Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LX — Buenos Aires, martes 30 de setiembre de 1952 — Número 17.244

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

11 DE AGOSTO DE 1952

388.064 — P.A.L (Castellano). Perió. semanal. Prop.: Pedro y Antonio Lanusse. 19.200 ejempl. gratis. Bs. As., mayo-agosto de 1952. (Argentina).

388.065 — El Apóstol del Smo. Sacramento (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Julián Barré. 2.500 ejemplares. $ 1.—. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

388.066 — México en la Cultura (Cast.). Periód. trimestral. Prop.: Instituto Cultural Argentino-Mexicano. 1.000 ej. pesos 2,50. Bs As., abril, mayo, junio de 1952. (Arg.).

388.067 — Antena (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 320.00 ej. pesos 1,20. Bs. As., julio de 1952. (Arg.).

388.068 — Crítica (Cast.). Diario. Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad S. A. (CADEPSA). 4.376.719 ej. $ 0,40. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

388.069 — Por la Verdad (Periód. sem.) Prop.: Renacimiento Cristiano SRL. 11.00 ej. $ 1.—. Bs. As., mayo a julio de 1952. (Arg.).

388.070 — Cronista Mercantil Argentino (Cast.). Periód. mens. Prop.: Armando Capó. 3.000 ejs. Bs. As., julio, agosto de 1952. (Arg.).

388.071 — Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Pcia. de Santa Fe. (Cast.). Diario. Prop.: Cámara de Diputados de Santa Fe. 5.000 ejs. gratis. Santa Fe, julio de 1952. (Arg.).

388.072 — Boletín de la Sociedad Rural de las Colonias. (Cast.). Bol. mensual. Prop.: Sociedad Rural de Las Colonias. 1.000 ejes. gratis. Esperanza (S. Fe), julio de 1952. (Arg.).

388.073 — Foro Argentino (Cast.). Diario. Prop.: Joaquín Francisco Vilella. 15.500 ejempl. $ 0,40. Bs. As., julio de 1952. (Arg.).

388.074 — El Orden (Cast.). Diario. Prop.: María Rita Rivas de Cejas. 72.000 ejs. $ 0,40. Coronel Pringles (Bs. As.), junio y julio de 1952. (Arg.).

388.075 — San Pablo (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Padres Pallottinos. 1.500 ejs. $ 2.—. mensual. Turdera, junio de 1952. (Arg.).

388.076 — El Progreso (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. 800 ejs. $ 0,30. Juan José Paso (Bs. As.), julio de 1952. (Arg.).

388.077 — Defensa Gremial (Cast.) Periód. mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú. 500 ejs. Gualeguaychú (E. Ríos), julio de 1952. (Arg.).

388.078 — Timón (Cast.). Periód. sem. Prop.: Pablo Molinari Peri y Eugenio Dadi. 500 ejs. $ 0,75. Bs. As., julio de 1952. (Arg.).

388.079 — La Voz del Comercio. (Cast.) Periód. mens. Prop.: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. 2.200 ejs. Avellaneda, junio de 1952. Arg.).

388.080 — La Voz del Comercio (Cast.). Periód. mens. Prop.: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. 2.200 ejs. Avellaneda, julio de 1952. (Arg.).

388.085 — Puchero (Tango, Mús.) 2 págs. Autor: Argentino Galván. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 3 de abril de 1952. (Arg.).

388.093 — Jazmín Blanco (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Dionisio De Biasi y Alejandro Juan Sosa. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 2.50. Bs. As., 4 de julio de 1952. (Argentina).

388.094 — Leoplán (Cast). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Sopena Argentina SRL. Direct.: Ricardo Sopena. 34.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

388.095 — Maribel (Cast.) Rev. sem. Prop.: Editorial Sopena Argentina SR L. Direct.: María Isabel L. Robledo. 94.000 ejs. $ 2.—. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

388.096 — Noticias (Cast.). Diario. Propietario: Ernesto Heyer. Direct.: Horacio Tulio. 2.000 ejs. $ 0,30. Necochea (Bs. As.), julio de 1952. (Arg.).

388.106 — Beatitud (Cast.). 110 págs. Autor: Clemente Armando Oliva. Edit.: El Siglo Ilustrado Impres.: Imprenta Verdaguer. 1.500 ejs. $ 10.—. Mendoza, junio de 1952. (Arg.).

388.108 — Indice de la Poesía Paraguaya (Cast.). 340 págs. Autor: Sinforiano Buzó Gómez. Edit.: Editorial Indoamericana. Impr.: Tall. Gráf. Americalee. 2.000 ejempl. $ 30.—. Bs. As., 31 de marzo de 1952. (Arg.).

388.110 — Tu Falsedad (Zamba, let.). Cast. 2 págs. Autor: Ismael Moreno (h). Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 8 de agosto de 1952. (Arg.).

388.111 — Tu Falsedad (Zamba, mús.). 2 págs. Autor Ismael Moreno (h) Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 1,50. Bs. As., 8 de agosto de 1952. (Argentina).

388.113 — Alegrías en Tel-Aviv (Foxtrot, mús.). 2 págs. Autor: Julio Roth. Edit.: Editorial Musical Arpegio. Impres.: Julio Korn SRL 292 ejempl. pesos 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

388.114 — Por Pecadora (Tango, let.). Cast. 2 págs. Autor: Mario Soto. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 296 ejs. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

388.115 — Por Pecadora (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Jorge Caldara. Edit. e Impres.: Julio Korn. SRL. 296 ejs. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

388.116 — Certificao (Milonga, mús.) 2 págs. Autor: Armando Pontier. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 292 ejes. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

388.117 — Certificao (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Edit. e Impres.: Julio Korn. 292 ejs. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

388.118 — El Rocío está Cayendo (Samba, letra). Portugués. 2 págs. Autor: Noel Rosa y Kid Pepe. Edit. e Impr.: Julio Korn. SRL. 305 ejs. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

388.119 — El Rocío está Cayendo. (Samba, mús.). 2 págs. Autor: Noel Rosa y Kid Pepe. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 305 ejs. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Arg.).

388.120 — Ven a mi Hogar (Fox-trot let.). inglés. 2 págs. Autor: Ross Bagdasarian y William Saroyan. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 20 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 10 de julio de 1952. (Argentina).

388.121 — Ven a mi Hogar (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: Ross Bagdasarian y William Saroyan. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 20 ejs. $ 3.— Bs. As., 10 de julio de 1952. (Arg.).

388.122 — Mambo en España (Mambo, mús.). 8 págs. Autor: Ramón Marquez. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 310 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

388.123 — El Estrellero (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco Amor. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 294 ejs. $ 3.—. Bs. As., 10 de julio de 1952. (Arg.).

388.124 — El Estrellero (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Mariano Mores. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 294 ejs. $ 3.—. Bs. As., 10 de julio de 1952. (Argentina).

388.125 — Senza Mamma e Nnammurata (Canción Napolitana, mús.). 2 páginas. Orig. de: Luigi Donadío. Arreglo en vals de: Feliciano Brunelli. Transcripción para acordeón: Enzo Gesualdo. Edit. e Impres.: Julio Korn. SRL. 314 ejs. $ 3.—. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Arg.).

388.126 — Merceditas (Chamamé, mús.). 2 págs. Orig. de: Ramón Sixto Ríos. Arreglo para guitarra de: Ramón Ríos. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn SRL. 293 ejs. $ 3.—. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

388.133 — Farfaría (Cast.). 212 págs. Autor: Mario Míguez. Edit.: Ediciones Botella al Mar. Impres.: Imprenta López. 1.000 ejempl. $ 20.—. Bs. As., 1º de junio de 1952. (Arg.).

388.134 — Jóvenes Héreos (Cast.). 116 págs. Orig.: L. Honoré, S. J. Trad.: J. J. Barros M. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., mayo de 1952. (Arg.).

388.135. — El Carácter (Cast.). 94 págs. Orig.: J. Guibert. Trad.: Juan Cortez. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 7.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., mayo de 1952. (Arg.).

388.136 — Percy Winn (Cast.). 182 pg. Orig.: Francisco Finn. Trad.: E.D.A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Talleres Pedro Goyena. 15.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., mayo de 1952. (Arg.).

388.137 — Lidia (Bolero, letra). Cast. 2 págs. Autor: David M. Scolnik. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Ica. 200 ejs. $ 2,50. Santa Fe, julio de 1952. (Argentina).

388.144. — Hay milonga para rato. (Milonga-Mús.). 2 páginas. Autor: Juvel y Letty. Edit.: Editorial Helios. Impres.: Publigraf S. R. L. 1.000 ejemplares. $ 3,50. Rosario, 4 de agosto de 1952. (Argentina).

388.143. — Hay milonga para rato. (Milonga-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Juvel y Letty. Edit.: Editorial Helios. Impres.: Publigraf S. R. L. 1.000 ejemplares. $ 3,50. Rosario, 4 de agosto de 1952. (Argentina).

388.147. — Rivadavia y Medrano, sus Actuaciones en la Reforma Eclesiástica. (Castellano). 192 páginas. Autor: Américo A. Tonda. Edit. e Impres.: Librería y Editorial Castellví S. A. 600 ejemplares. $ 24.— Santa Fe, 8 de julio de 1952. (Argentina).

388.158. — Faz "A": Noche y Día. (Fox-trot). Letr. y Mús.: Porter. Faz "B": Ritmo de Jersey (Fox-trot). Mús.: Wright-Plater-Bradshaw-Johnson. Interp.: Benny Goodman. Disco Columbia Nº 297.086. 14.000 ejemplares. $ 10,10. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

388.159. — Faz "A": Quisiera Llorar. (Fox-Canción). Letr. y Mús.: Mascheroni-Ravasini-Biri. Faz "B": Tres Damas... Tres Canciones (Stornellata). Letr. y Mús.: Cesarini-Bonini. Intérp.: Carlo Buti. Disco Columbia Nº 297.090. 7.000 ejemplares. $ 10.10. Bs. As.. 1º de agosto de 1952. (Argentina).

388.160. — Faz "A": Dominó (Vals). Letr. y Mús.: Baye-Ferrari. Faz "B": Shanghai. (Canción). Letr. y Mús.: Hilliard-De Lugg. Intérp.: Doris Day. Disco Columbia Nº 297.088. 8.500 ejemplares. $ 10,10. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

388.161. — Faz "A": El baile del pingüino. (Guaracha). Letr. y Mús.: Ernesto Duarte Brito. Faz "B": Donde estabas tu. (Mambo). Letr. y Mús.: Ernesto Duarte Brito. Intérp.: Tony Armand. Disco Columbia Nº 301.044. 3.300 ejemplares. $ 9.55. Bs. As., 6 de agosto de 1952. (Argentina).

388.162. — Faz "A": El Beso. (Pasodoble). Letr. y Mús.: Ortega-Moraleda. Faz "B": Solo. (Tanguillo). Letr. y Mús.: Quintero-León-Quiroga. Intérp.: Juanillo. Disco Odeón Nº 196.416. 4.000 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 6 de agosto de 1952. (Argentina).

388.166. — Faz "A": Cualquier cosa. (Tango). Letr. y Mús.: Herminia Velich de Rossano, Juan M. Velich. Faz "B": Color de rosa. (Tango). Mús.: Antonio y Pedro Polito. Intérp.: Alfredo Attadía. Disco Pampa Nº PG. 11.031. 3.000 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 19 de julio de 1952. (Argentina).

388.167. — Faz "A": El Yaguareté. (Chamamé). Letr.: Heraclio Pérez. Mús.: Pedro Rodríguez De Ciervi. Faz "B": Don Basilio (Chamamé). Mús.: Eustaquio Miño. Intérp.: Isaco y su Cuarteto Correntino. Disco Pampa Nº PM 17.036. 1.900 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 19 de julio de 1952. (Argentina).

388.168. — Faz "A": Esta noche me emborracho. (Tango). Letr. y Mús.: Enrique S. Discépolo. Faz "B": El Marne (Tango). Mús.: Eduardo Arolas. Intérp.: Carlos Demaría. Disco Pampa Nº PM 14.020. 2.500 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 19 de julio de 1952. (Argentina).

388.169. — Faz "A": Por una mujer. (Vals). Letr.: Enrique P. Maroni. Mús.: Enrique Maciel. Faz "B": Pensá lo que has hecho. (Tango). Letra: Julio Jorge Nelson. Mús.: Osvaldo Donato. Intérp.: Edgardo Donato. Disco Pampa Nº PM 14.010. 1.800 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 19 de julio de 1952. (Argentina).

388.170. — Faz "A": Callejera. (Tango). Letr.: Enrique D. Cadícamo. Mús.: Fausto Frontera. Faz "B": El Once (Tango). Mús.: Osvaldo N. Fresedo. Intérp.: Armando Baliotti. Disco Pampa Nº PG 11.030. 1.600 ejemplares. $ 9.55. Bs. As., 19 de julio de 1952. (Argentina).

388.171. — Por un amor. (Vals- Mús.). 2 págs. Autor: José Pascual. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 14 de marzo de 1952. (Argentina).

388.172. — Por un amor. (Vals-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: F. García Giménez. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 14 de marzo de 1952. (Argentina).

388.173. — Puchero. (Tango-Letr.). Castellano. 4 páginas. Autor: Larry. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 3 de abril de 1952. (Argentina).

388.174. — Que bonitos ojos. (Polka tradicional Limeña-Letr.). Castellano. 4 páginas. Autor: Jorge Huirse. R. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 3 de abril de 1952. (Argentina).

388.175. — Que bonitos ojos. (Polka tradicional Limeña- Mús.). 4 págs. Autor: Jorge Huirse R. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejemplares. $ 3.—

SUMARIO

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

EDICION DE 88 PAGINAS

Avisos

Bs. As., 3 de abril de 1952. (Argentina).

388.176. — Punto muerto. (Bolero-Mús.). 4 págs. Autor: Joaquín Mora. Edit. e impres.: Editorial Lagos. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 20 de septiembre de 1951. (Argentina).

388.177. — Punto muerto. (Bolero-Letr.). 4 páginas. Autor: Joaquín Mora. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 20 de septiembre de 1951. (Argentina).

388.178. — Informaciones Iram. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Direct.: Ing. Alejandro Rogelio Hermida. 1.200 ejemplares. $ 3.— Bs. As., abril-mayo de 1952. (Argentina).

388.184. — Morenita. (Bailecito-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Sassone. Edit. e Impres.: Balerio y Bonini. 300 ejemplares. $ 0.40. Bs. As., 17 de septiembre de 1933. (Argentina).

388.185. — Tu boca. (Zamba-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: José Sassone. Edit. e Impres: Balerio y Bonini. 500 ejemplares. $ 0,20. Bs. As., 12 de abril de 1930. (Argentina).

388.186. — Que haces, pipiolo... (Tango-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: José Sassone. Edit.: Balerio y Bonini. Impres.: Garrot. 500 ejemplares. Pesos 0,20. Bs. As., 15 de octubre de 1930. (Argentina).

388.187. — Vocación. (Castellano). 126 páginas. Autor: Mary Rega Molina. Edit.: La Autora. Impres.: Bonari. 500 ejemplares. $ 15.— Bs. As., 30 de junio de 1952. Argentina).

388.189. — Zambita de los arrieros. (Zamba-Mús.). 2 páginas. Autor: José María Fernández. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 38 de julio de 1952. (Argentina).

388.194. — El Culpable ¿Es un Enfermo o un Pecador? (Castellano). Orig.: Paul Abely-Henri Baruk-André Berge y otros. Trad. del francés: Antonio Guruchani. Edit.: Ediciones Desclee de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. $ 25.— Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

388.195. — La Liturgia de la Misa, sus Orígenes y su Historia. (Castellano). 164 págs. Orig.: Dom Jean de Puniet. Trad. del francés: R. P. Esteban de Zadaire O. F. M. Cap. Edit.: Ediciones Desclee, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. $ 25.— Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

388.198. — El Alma que Canta. (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Blas Buccheri. 51.150 ejempl. $ 1,20. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

388.212. — Por partir. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Carlos L. García. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejemplares. $ 0,80. Bs. As., 24 de mayo de 1949. (Argentina).

388.214. — Balbuceos Líricos. (Castellano). 96 págs. Autor: Roberto L. Lameiro. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. S. A. G. A. 500 ejemplares. $ 10.— Bs. As., 6 de agosto de 1952. (Argentina).

388.215. — Mensajes y Conversaciones. (Castellano). 217 páginas. Autor: El Maestro. Edit.: El Autor. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 1.500 ejemplares. $ 25.— Bs. As., 29 de mayo de 1952. (Argentina).

388.127. — Children's Corner-El Rincón de los Niños. (Pequeña Suite Para Piano). Mús. 32 págs. Autor: C. Debussy. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 990 ejs. $ 6.— Bs. As., 6 de junio de 1952. (Argentina).

388.128. — 25 Estudios Op. 32, para piano —Libro Primero— Estudios Nº 1 a 8. Mús. 24 págs. Autor: A. Jensen. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 1002 ejemplares. $ 5.— Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

388.129. — Escuela de las Octavas, Suplemento al Moderno Mecanismo del Piano. Mús. 32 págs. Autor: T. Kullak. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 999 ejs. $ 6.— Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

388.130. — 25 Estudios Op. 32 para Piano, Libro Segundo. Estudios Nº 9 a 18. Mús. 24 págs. Autor: A. Jensen. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 1001 ejs. $ 5.— Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

382.729. — 3|6|1952. Solicitud del seudónimo: "Luis de la Plaza".

e.17|9-Nº 5.799-v.30|9|52

12 DE AGOSTO DE 1952

388.221. — Le Quotidien (Francés). Diario. Prop.: Juan Hartmanshenn, Bernardo Espil, Nicolás Mouneu. 70.200 ejempl. $ 0,50. Bs. As., julio de 1952. (Arg.).

388.222. — La Voz del Cigarrero (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Bs. As. 500 ejs. $ 0,10. Bs. As., julio de 1952. (Arg.).

388.223. — Verdad (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Carlos Raúl Acuña. 100.000 ejs. $ 2. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

388.224. — El Líder (Cast.). Diario. Prop.: Augusto Porto. 780.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

388.225. — El Líder (Cast.). Diario. Prop.: Augusto Porto. 806.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

388.226. — El Caballo (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Ministerio de Ejército. 4.000 ejs. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

388.227. — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Cast.). Bol. semanal. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 8.800 ejs. $ 5. Bs. As., julio de 1952. (Arg.).

388.228. — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Cast.). Diario. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 16.150 ejempl. $ 2. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

388.229. — Revista de la Caja Mutual de Policía (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Caja Mutual de Policía. 4.500 ejempl. Gratis. Rosario, julio de 1952. (Argentina).

388.230. — La Verdad (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Cesáreo Osés. 1.500 ejempl. $ 0,50. Santa Rosa (Eva Perón), abril, mayo y junio de 1952. (Argentina).

388.231. — Boletín Oficial (Cast.). Diario. Prop.: Gobierno de la Provincia. 760 ejs. $ 0,30. Tucumán, julio de 1952. (Arg.).

388.232. — El Tribunal de Comercio (Cast.). Diario). Prop.: Guillermo A. Blanco. 25.000 ejs. Rosario, julio de 1952. (Arg.).

388.233. — La Opinión (Cast.). Diario. Prop.: Hugo H. Díez. 16.100 ejs. $ 0,30. Laprida (Bs. As.), julio de 1952. (Arg.).

388.234. — El Argentino (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Miguel Angel Volonté. 3.600 ejs. $ 0,60. Saladillo (Bs. As.), julio de 1952. (Arg.).

388.235. — Zona Norte (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Leonor Giannini de Moreno. 12.000 ejs. $ 0,50. Deán Funes (Cba.), julio de 1952. (Arg.).

388.236. — Hermes (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. 800 ejempl. Paraná (Entre Ríos), julio de 1952. (Arg.).

388.237. — Sanidad de Cuyo (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Alberto Martínez Baca. 500 ejs. Cuyo (Mza.). julio de 1952. (Arg.).

388.238. — La Acción (Cast.). Diario. Prop.: Juan José Albarracín. 8.400 ejempl. $ 0,30. San Pedro (Bs. As.), junio de 1952. (Arg.).

388.239. — La Acción (Cast.). Diario. Prop.: Juan José Albarracín. 9.600 ejempl. $ 0,30. San Pedro (Bs. As.), julio de 1952. (Arg.).

388.240. — Ecos de mi Colegio (Cast.). Rev. bimensual. Prop.: Angela Seppey. 600 ejs. $ 1. Bs. As., mayo, junio de 1951. (Arg.).

388.241. — La Confraternidad Mutual (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Confraternidad Mutualista. 3.000 ejs. Gratis. 4 de Junio (Bs. As.), julio, agosto de 1952. (Arg.).

388.242. — El Chaco (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Américo P. Bueno. 700 ejs. Resistencia (Chaco), junio, julio de 1952. (Arg.).

388.243. — El Mensajero de Nstra. Sra. de Itatí (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Lloréns. 3.450 ejs. $ 1,25. Itatí (Corrientes), agosto de 1952. (Arg.).

388.244. — El Municipio (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Benigno Gómez Gómez. 1.250 ejs. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

388.245. — Vignau (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Colegio Salesiano "Nstra. Sra. del Rosario". 2.200 ejs. $ 0,80. San Francisco (Cba.), julio y agosto de 1952. (Arg.).

388.246. — La Voz del Pueblo (Cast.). Diario. Prop.: Antonio Maciel. 78.000 ejs. $ 0,50. Tres Arroyos (Bs. As.), julio de 1952. (Arg.).

388.247. — Faz "A": Kosachok (Danza rusa). Letra y mús.: Motivo popular. Faz "B": Kracoviak (Danza polaca). Mús.: Motivo popular. Intérp.: Sam Liberman. Disco Victor Nº P-1433. 500 ejs. $ 5.45. Bs. As., 7 de marzo de 1952. (Arg.).

388.248. — Faz "A": Mambrú se fué a la guerra (Relato infantil). Letra y mús.: Motivo popular. Faz "B": Man tan ti ru li ru la (Relato infantil). Letra y mús.: Motivo popular, Intérp.: Gladys Dionet, Teresita Moris, Roberto Moris y Alicia Lara. Disco Victor Nº P-1403. 500 ejs. $ 5,45. Bs. As., 7 de marzo de 1952. (Arg.).

388.249. — Faz "A": Congratulaciones. Mús. Mazi-Tov. Faz "B": Danza de los abuelos . Mús.: Szeidea Tanz. Intérp.: Iosale Grinblat. Disco Victor Nº P-1423. 500 ejs. $ 5,45. Bs. As., 7 de marzo de 1952. (Arg.).

388.251. — La Idea (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Confederación Espiritista Argentina. Direct.: César Bogo. 1.500 ejempl. $ 1,40. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

388.256. — Agripino Noceda (Relatos). Cast. 125 págs. Autor: Emilio Alejandro Lamothe. Edit. e impres.: Librería y Editorial Colmegna, S.R.L. 500 ejs. $ 10. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

388.262. — El Argentino (Cast.). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Miguel Angel Volonté. 900 ejs. $ 0,60. Saladillo, agosto de 1952. (Arg.).

388.263. — Tribuna Deportiva (Cast.). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Rafael Pedro Ravaioli y Luis Ravey. 250 ejs. $ 0,50. Puán (Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

388.264. — Revista de la Sociedad Rural Venado Tuerto (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Sociedad Rural Venado Tuerto. Direct.: Roberto Winzer. 1.000 ejempl. Gratis. Venado Tuerto. marzo, abril de 1952. (Arg.).

388.265. — Opinión Pública (Cast.). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Edmundo Lorenzo Domingo Staffieri. 1.300 ejs. $ 0,60. Neuquén, julio de 1952. (Arg.).

388.270. — Faz "A": Buenas noches Irene (Canción). Letra: Marc Lanjean. Mús.: Rudd Ledbetter, John Lomax. Faz "B": La ronda del amor (Vals). Letra: Louis Ducreux, Mús.: Oscar Strauss. Intérp.: Andre Dassary. Disco Pampa Nº FN-0019. 1.400 ejs. Pesos 10,10. Bs. As., 19 de julio de 1952. (Arg.).

388.271. — Faz "A": Rosquitas para Ud. (Fox-trot). Letra: Lester O'Koefer. Mús.: Gregory Stone. Faz "B": Deseo (Beguine). Letra y mús.: Eduardo D. Parula. Intérp.: Salomón Lezorgen. Disco Pampa Nº PM-11068. 1.100 ejs. $ 9,55. Bs. As., 19 de julio de 1952. (Arg.).

388.272. — Faz "A": Nariz con nariz (Guaracha). Letra y mús.: Kiki Mendive. Faz "B": Mamey colorao (Mambo). Mús.: Pedro Justiz. Intérp.: Orquesta Mercerón. Disco Pampa número SN 9067. 800 ejs. $ 9,55. Bs. As., 19 de julio de 1952. (Arg.).

388.273. — Faz "A": Claveles rojos (Canción). Letra y mús.: Enrique J. Munné. Faz "B": El camino del café (Fantasía negra). Letra y mús.: Marfil. Intérp.: Genaro Salinas. Disco Pampa Nº PM-16022. 1.900 ejs. $ 9,55. Bs. As., 19 de julio de 1952. (Arg.).

388.274. — Faz "A": El encuentro (Danza). Mús.: Cipriano Nava y José Lojo. Faz "B": Miriñaque (Minuet). Mús.: Edmundo P. Zaldívar (h). Intérp.: Edmundo P. Zaldívar. Disco Pampa Nº PM-17034. 1.700 ejs. $ 9,55. Bs. As., 19 de julio de 1952. (Argentina).

388.277. — Axel (Trilogía). 1. Sólo un segundo (Cast.). 50 págs. Autor: Santos y Fernández. Edit.: Santos y Fernández. Impres.: Zaragoza. 1.000 ejs. $ 10. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

388.278. — Lentes ahumados (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: N. Pellegrini. Edit. e impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de agosto de 1952. (Arg.).

388.282. — Con pimienta (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Carlos Tabarosi. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Pergamino. 200 ejs. $ 2. Bs. As., 12 de agosto de 1952. (Arg.)

388.283. — Derecho Administrativo III Instituciones Fundamentales (Primera parte). Servicios Públicos - Función Pública (Cast.). 680 págs. Autor: Benjamín Villegas Basavilbaso. Edit.: Tipográfica Editora Argentina (T.E.A.). Impres.: Imprenta Sophos. 3.000 ejs. $ 90. Bs. As., año 1951. (Argentina).

e.17|9-Nº 5.798-v.30|9|52

13 DE AGOSTO DE 1952

388.301 — Goles (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Deportiva SRL 268.484 ejs. $ 1.—. Bs. As., julio de 1952 (Argentina).

388.302 — Labores (Cast.). Rev. mens. Prop.: Editorial Vosotras SRL 119.156 ejs. $ 2,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

388.303 — Radiolandia (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 708.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

388.304 — Vosotras (Cast.). Rev. sem. Prop.: Editorial Vosotras SRL. 302.400 ejs. $ 2.—. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

388.305 — Revista de la Sociedad Filatélica Argentina (Cast.). Rev. bimensual. Prop.: Sociedad Filatélica Argentina. 500 ejs. $ 2.—. Bs. As., mayo-junio de 1952 .(Arg.).

388.306 — Mundo Maderero (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Antonio Aníbal Lima. 1.600 ejs. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

388.307 — Cuéntame (Cast.). Rev. sem. Prop.: Editorial Dante Quinterno S.A. 507.500 ejs. $ 1,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

388.308 — Patoruzú (Cast.). Rev. sem. Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. 619.200 ejs. $ 1,20. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

388.309 — Paturuzito (Cast.). Rev. sem. Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. 874.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., julio de 1952. (Arg.).

388.310 — Esquire (Inglés). Rev. mens. Prop.: Esquire Inc. 1.100 ejs. $ 3,50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

388.311 — Continente (Cast.). Rev. mens. Prop.: Editorial Los Dos. 10.000 ejs. $ 5.—. B. As., junio de 1952. (Arg).

388.312 — Polonia (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Legación de Polonia. 4.000 ejempl. gratis. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

388.313 — La Voz del Pueblo (Cast.). Periódico quincenal. Prop.: Domingo Brussini. 850 ejs. $ 0,60. San Jerónimo Norte, agosto de 1952. (Arg.).

388.314 — El Fraternal (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Asoc. Unión Española de M. y O de Socorros Mutuos. 600 ejs. gratis. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

388.315 — Misiones Consolata (Cast.). Periód. mens. Prop.: Instituto Misiones Consolata. 2.300 ejs. Rosario, agosto de 1952. (Arg.).

388.316 — El Mensajero Deseret (Cast.) Periódico mensual Propietario: La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Ultimos Días. 3.700 ejs. $ 1.—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

388.317 — El Territorio (Cast.). Diario. Prop.: Ernesto Zamudio, Luis Silverio Viola y Ernesto Bissón. 217.000 ejs. $ 0,50. Resistencia (Pte. Perón), julio de 1952. (Arg.).

388.318 — Patris (Griego). Periód. mensual. Prop.: Atanasio Bairaclioti. 2.400 ejs. $ 0,40. Bs. As., julio y agosto de 1952. (Arg.).

388.319 — Medicina del Deporte y del Trabajo (Cast.). Rev. mensual. Prop.: José P. Reggi. 5.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., mayo y junio de 1952. (Arg.).

388.320 — Asesor en Leyes Impositivas (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Samuel Aaron Natanson. 2.000 ejs. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

388.321 — Il Romanzo per Tutti (Italiano). Rev. quincenal. Prop.: Corriere Della Sera. 150.000 ejs. $ 4.—. Milán, julio de 1952. (Extranjera).

388.322 — La Domenica del Corriere. (Italiano). Rev. semanal. Pro.: Corriere Della Sera. 7.500.000 ejs. $ 3.—. Milán, junio de 1952. (Extranjera).

388.323 — La Settimana Incom Illustrata (Italiano). Rev. semanal. Prop.: Incom Editrice SRL. 480.000 ejs. Pesos 3.50. Roma, junio de 1952. (Extranjera).

388.324 — Economía y Finanzas (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Juan Cardoni. 15.000 ejs. $ 1.— Bs. As., julio de 1952 (Argentina).

388.325 — El Alma que Canta (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Blas Buccheri.

460.350 ejs. $ 1,20. Bs. As., junio y julio de 1952. (Argentina).

388.326 — Bienvenida (Cast. y Arabe). Rev. mensual. Prop.:Gabriel Traboulsi. 1.300 ejs. $ 50.— anual. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

388.327 — Mundo Metalúrgico. (Castel.). Periód. mensual. Prop.: O. E. Ernesto Mateo López. 3.200 ejs. $ 25.— anual. Bs. As., julio de 1952. (Arg).

388.328 — Noticias APG (Cast.). Bol. quincenal. Prop.: Ernesto G. Kienitz. 1.000 ejs. gratis. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

388.329 — Tatsachen (Alemán). Rev. mensual. Prop.: Ernesto G. Kienitz. 4.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., julio de 1952. (Arg.).

388.339 — La Semana Trágica (Cast.). 188 págs. Autor: José R. Romariz. Edit,: Editorial Hemisferio. Impres.: Tall. Gráf. Maggiolo Hnos. 5.000 ejs. $ 12.—. Bs. As., 10 de julio de 1952. (Argentina).

388.341 — La Ley (Cast.). 166 págs. Autor: Julio Bonatto. Edit. Editorial Excelsa. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de mayo de 1952. (Argentina).

388.342 — El Camino de Francia (Cast. 124 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: E.D.A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 24 de mayo de 1952. (Arg.).

388.343 — Vida de Colegio (Cast.). 96 págs. Orig.: Francisco Finn. Trad. del inglés: R. R. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

388.344 — Haces de Luz (Cast.). 392 págs. Autor: Bernardo Gentilini. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 12.000 ejs. $ 7.— Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

388.346 — Milonguero de Ley (Tango, letra). Cast.). 2 págs. Autor: Alcides O. Gómez. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 2.—. Bs. As., 15 de febrero de 1952. (Arg.).

388.361 — Boletín de Licitaciones Provinciales. (Cast.). Bol. semanal. Propietario: José Fuselli. Direct.: A. E. Sosa de la Serna. 1.500 ejs. $ 6.—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

388.365 — Lecciones de Estática Gráfica (Cast.). 517 págs. Autor: Humberto Meoli. Edit.: Centro Estudiantes de Ingeniería de Bs. As. Impres.: Tall. Gráf. Pagani Hermanos. 2.550 ejs. $ 100.—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

388.368 — Faz "A": Lunes (Tango). Letra y mús.: José Luis Padula, Francisco García Jiménez. Faz "B": El Internado (Tango). Mús.: Francisco Canaro. Interp.: Quinteto Pirincho. Disco Columbia Nº 301.042. 9.000 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

388.369 — Faz "A": Pero yo se (Tango). Letra y mús.: Azucena Maizani. Faz "B": Contratiempo (Tango). música: Astor Piazzolla. Interp.: Osvaldo Fresedo. Disco Columbia Nº 301.043. 3.500 ejs. $ 9.55. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Arg.).

388.370 — Faz "A": Canción de Setiembre (Canción). Letra y música: Weill-Anderson. Faz "B": Donde el Azul de la Tarde. Letra y mús.: Turk-Bing Crosby. Ahlert. Interp.: Bing Crosby. Disco Odeón Nº 299.034. 16.000 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Arg.).

388.371 — Faz "A": Copacabana (Samba) Letra y mús.: Stillman-De Barro-Ribeiro. Faz "B": Mi Vida (Beguine) Letra y mús.: Lecuona. Interpr.: Roberto Angléz. Disco Odeón Nº 298.019. 13.500 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Arg.).

388.372 — Faz "A": El Vuelo de Moscardón (Melodía) Mús.: Rimsky-Korsakov. Faz "B": Hora Staccato (Melodía). Letra y mús.: Dinicu- Heifetz. Interp.: Rafael Méndez. Disco Odeón Nº 299.035. 8.500 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Arg.).

388.385 — Los Thibault VII. El Verano de 1914 (1) (Cast.). 237 págs. Orig.: Roger Martín Du Gard. Trad. del francés: Aurora Bernárdez. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 3.000 ejs. $ 20.—. Bs. As., mayo de 1952. (Arg.).

388.386 — Los Thibault VIII. El Verano de 1914 (II). (Castellano) 281 págs. Orig.: Roger Martin Du Gard. Trad. del francés: Aurora Bernardez. Impr.: Bartolomé U. Chiesino. Edit.: Editorial Losada S. A. 3.000 ejs. $ 22.—. Bs. As., mayo de 1952. (Arg.).

388.387 — La Pedagogía Científica (Castellano). 252 págs. Orig.: Frank N. Freeman. Trad. del inglés: Carlos Luzuriaga. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 4.000 ejs. $ 20.— Bs. As., 24 de mayo de 1952. (Argentina).

388.388 — Doña Rosita la Soltera o el Lenguaje de las Flores (Cast.). 127 págs. Autor: Federico García Lorca. Edit.: Editorial Losada S.A. Impres.: Pelegrini. 8.000 ejs. $ 6.—. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

388.389. — Trafalgar (Cast.). 150 págs. Autor: Benito Pérez Galdós. Edit.: Editorial Losada, S.A. Impres.: Pellegrini. 8.000 ejs. $ 6. Bs. As., abril de 1952. (Arg.).

388.393. — Nada seré (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Carlos A. V. Zorzoli. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Music. Económicas. 50 ejs. $ 2. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

388.394. — Mi Patria y Tú (Vals. mús.). 2 págs. Autor: Carlos A. V. Zorzoli. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 50 ejs. $ 2. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Arg.).

388.395. — Al llegar la oración (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Carlos A. V. Zorzoli. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 50 ejs. $ 2,50. Bs. As., 12 de julio de 1952. (Argentina).

388.396. — Una noche en el desierto (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: Carlos A. V. Zorzoli. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 50 ejs. $ 2. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Arg.).

388.397. — Madre es bendición (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Carlos A. V. Zorzoli y José René Orós. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 50 ejs. $ 2. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Argentina).

388.403. — Fábula del niño en el hombre (Cast.). 195 págs. Autor: Fryda Schultz de Mantovani. Edit.: Editorial Sudamericana, S.A. Impres.: J. Hays Bell. 2.062 ejs. $ 12. Bs. As., 10 de marzo de 1952. (Arg.).

388.405. — Una flor para Shiner (Castellano). 558 págs. Orig.: Richard Llewellyn. Trad. del inglés: León Mirlas. Edit.: Editorial Sudamericana, S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S.A. 5.257 ejs. $ 36. Bs. As., 16 de junio de 1952. (Arg.).

388.404. — Androcles y el León - Denegado - Pigmalión (Cast.). 428 págs. Orig.: Bernard Shaw. Trad. del inglés: Floreal Mazia. Edit.: Editorial Sudamericana, S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S.A. 4.237 ejs. $ 28. Bs. As., 16 de junio de 1952. (Argentina).

388.406. — Historia de los Animales (Cast.). 399 págs. Orig.: Richard Lewinson. Trad.: Lía G. Ratto y Carlos A. Duval. Edit.: Editorial Sudamericana, S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S.A. 3.290 ejs. $ 26. Bs. As., 16 de junio de 1952. (Arg.)

388.408. — El gato y su selva - Un guapo del 900 - Pájaro de barro - Dos brasas (Cast.). 314 págs. Autor: Samuel Eichelbaum. Edit.: Editorial Sudamericana, S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S.A. 2.964 ejs. $ 30. Bs. As., 22 de julio de 1952. (Argentina).

388.409. — Escenas de la calle (Cast.). 252 págs. Orig.: Elmer Rico. Trad. del inglés: León Mirlas. Edit.: Editorial Sudamericana, S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 4.255 ejs. $ 16. Bs. As., 7 de abril de 1952. (Arg.).

388.410. — La Máquina de Sumar (Castellano). 252 págs. Orig.: Elmer Rico. Trad. del inglés: Max Dickmann y Mary Low. Edit.: Editorial Sudamericana, S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S.A. 4.255 ejs. $ 16. Bs. As., 7 de abril de 1952. (Arg.).

388.411. — Ensayos impopulares (Cast.). 215 págs. Autor Orig.: Bertrand Russel. Trad. del inglés: Floreal Mazia. Edit.: Editorial Hermes. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S.A. 4.225 ejs. $ 18. Bs. As., 16 de junio de 1952. (Arg.).

388.412. — La Genética Soviética y la Ciencia Mundial (Cast.). 247 págs. Orig.: Julián Huxley. Trad. del inglés: Lía G. Ratto y Carlos A. Duval. Edit.: Editorial Hermes. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S.A. 4.115 ejempl. $ 18. Bs. As., 7 de abril de 1952. (Arg.).

388.413. — La viuda, la monja, la cortesana (Cast.). 320 págs. Orig.: Lin Yutang. Trad. del inglés: Floreal Mazia. Edit.: Editorial Hermes. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S.A. 6.209 ejempl. $ 21. Bs. As., 12 de mayo de 1952. (Arg.).

388.418. — Esquina de mi ayer (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Mario Núñez. Edit.: Roma. Impres.: E.M. O.R. 250 ejs. Bs. As, 15 de julio de 1952. (Arg.).

388.419. — Esquina de mi ayer (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Luis Teisseire. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 3.000 ejempl. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Argentina).

388.420. — Cachá viaje... (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Ernesto Cardenal. Edit.: Roma. Impres.: E. M.O.R. 3.000 ejs. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

388.421. — Cachá viaje... (Tango, música). 2 págs. Autor: Jaime Vila. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 3.000 ejs. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Argentina).

388.422. — Eterna quimera (Tango, música). 2 págs. Autor: Pedro Toscano. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 3.000 ejs. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

388.423. — Eterna quimera (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Alfredo Tropiani. Edit.: Roma. Impres.: E. M.O.R. 3.000 ejs. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

388.424. — Mi egoísmo (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Eusebio López. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 3.000 ejs. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

388.425. — Mi egoísmo (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Cayetano Ziccaro. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 3.000 ejs. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

388.426. — El lisiado (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Guillermo y Rafael Ventura. Edit.: Roma. Impres.: E. M.O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As. 30 de junio de 1952. (Arg.).

388.427. — El lisiado (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carmelo Faro. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Arg.).

388.428. — Crucero La Argentina (Marcha, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carmelo Faro. Edit. Roma. Impres.: E. M.O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Arg.).

388.429. — Crucero La Argentina (Marcha, mús.). 2 págs. Autor: Guillermo y Rafael Ventura. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Arg.).

388.430. — Pastorcita arribeña (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Aníbal D. Harispe. Edit.: Roma. Impres.: E.M. O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

388.431. — Pastorcita arribeña (Zamba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Julio O. Gutiérrez Martín. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

388.432. — Tu visión (Vals, mús.). págs. Autor: Aníbal C. Harispe. Edit. Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs $ 3. Bs. As., 15 de julio de 1952 (Argentina).

388.433. — Tu visión (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Julio O. Gutiérrez Martín. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

388.434. — Giuseppe el crooner (Tango mús.). 2 págs. Autor: Enrique Rodríguez. Edit.: Roma. Impres.: E.M O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 8 de julio de 1952. (Arg.).

388.435. — Giuseppe el crooner (Tango letra). Cast. 2 págs. Autor: Domingo Schiaraffia. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As., de julio de 1952. (Arg.).

388.436. — Cruz Maidana (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan D'Arienzo y Héctor Varela. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

388.437. — Cruz Maidana (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carlos Wais. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

388.438. — A Preta María (Baiao, música). 2 págs. Autor: Luján Cardillo y Julia C. Najum. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 8 de julio de 1952. (Arg.).

388.439. — A Preta María (Baiao, letra). Portugués. 2 págs. Autor: Luján Cardillo y Julia O. Najum. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs $ 3. Bs. As., 8 de julio de 1952. (Argentina).

388.449. — Nuestra Herencia Oriental (Cast.). 599 págs. Orig.: Will Durant. Trad. del inglés: C. A. Jordana. Edit.: Editorial Sudamericana S. A. 4.892 ejempl. $ 80. Bs. As., 16 de junio de 1952. (Arg.).

388.454. — Pétalos sueltos (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Miguel Pontoriero. Edit.: El autor. Impres.: Américo Vivona. 100 ejs. $ 0,50. Bs. As., 11 de marzo de 1940. (Arg.).

388.455. — Inquietud (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Miguel Pontoriero. Edit.: El autor. Impres.: Américo Vivona. 100 ejs. $ 0,50. Bs. As., 11 de marzo de 1940. (Arg.).

388.456. — Destino malevo (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Miguel Pontoriero. Edit.: El autor. Impres.: Américo Vivona. 100 ejs. $ 0,50. Bs. As., 11 de marzo de 1940. (Arg.).

388.457. — Pensando otra vez (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Miguel Pontoriero. Edit.: El autor. Impres.: Américo Vivona. 100 ejs. $ 0,50. Bs. As., 6 de abril de 1940. (Arg.).

388.458. — Tentación (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Miguel Pontoriero. Edit.: El autor. Impres.: Américo Vivona. 100 ejs. $ 0,50. Bs. As., 11|3|40. (Argentina).

388.464. — Devenir (Cast.). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Carlos Alberto Montini y Virginia Rossi. 1.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., junio de 1952. (Arg.).

e.18|9-Nº 5.800-v.1º|10|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, presentada en el Expte. Nº 61.870-51, por el señor Narciso Coll, el día veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno a las trece horas tres minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lote 13, fracción C, sección BII del Departamento Gaimán del Territorio Nacional del Chubut, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente forma: Al Norte, una poligonal de tres lados que del Oeste al Este se define del siguiente modo: el primer lado recta en dirección Norte 70º Este cuyo extremo más al Oeste coincide con un punto A que se halla a 6.500 m. al Sud 70º Oeste y 2.000 m. al Norte, 20º Oeste del Km. 1.560 de la Ruta Nacional Nº 25 que va de Trelew a Esquel; el segundo lado recta en dirección Norte-Sud, pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Oeste del Km. 1.560; y el tercer lado, recta en dirección Este-Oeste, pasa por el citado Km.; al Este recta en dirección Norte-Sud pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Oeste del vértice Noreste del lote 13, Fracción C, Sección BII; al Sud Este, recta en dirección Norte 60º Este pasa por un punto que se halla a 3.000 m. al Sud 20º Este del punto A, y finalmente: Al Sud Oeste, recta de 3.000 m. en dirección Sud 20º que tiene su extremo Norte, coincidente con el punto A, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 1º de julio de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Agustín L.

Drago, Director Autoridad Minera Nacional. En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 880.— e.22|9-Nº 24.176-v.3|10|52

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Exp. Nº 61.799-51, por la Srta. Yolanda Juana Miguel, el día siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, a las once horas dieciséis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Lote 6 de la Fracción C, Sección XXXIV y 10 de la Fracción D, Sección XXXI del Departamento Loncopué, del Territorio Nacional del Neuquén. Adopta la forma rectangular de 5.000 m. en direción Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su esquinero Nor-Este coincide con la cúspide del Cerro Pedregoso. Perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al fisco. A lo que se proveyó. Bs. As., marzo 18-1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional). En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 640.— e.19|9-Nº 24.101-v.2|10|52

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 61.451-51, por la señorita Virginia Estrella Aurora Faraci, el día veinte y uno de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, a las diez y seis horas seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solic'ud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lotes 12 y 13 de la Fracción D, de la Sección XXXI, del Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén. — Adopta la forma rectangular de 8.000 m. en dirección Este-Oeste por 2.500 m. de modo que su esquinero Nor-Este se halla a 600 m. al Norte y 7.200 m. al Este de la Cúspide del Cerro de La Grasa, perteneciendo los terrenos, según manifestación de la interesada al fisco. — A lo que se proveyó: Febrero 1º de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 600.— e.18|9-Nº 23.957-v.1º|10|52

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, presentado en el Expte. Nº 82.030-52, por el Sr. Julio Larras, el día veinte y uno de enero de mil noveciento cincuenta y dos, a las diez horas cincuenta y ocho minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lote 20 de la Fracción C, Sección BII, del Departamento Gaimán del Territorio Nacional del Chubut, Adopta la forma de un polígono irregular determinado de la siguiente forma: partiendo del vértice Sud-Oeste se medirán sucesivamente 2200 m. al Norte, 1000 m. al Este, 1800 m. al Norte, 4000 m. al Este 4000 m. al Sud y 5.000 m. al Oeste. Dicho vértice se halla a 2.500 m. al Este y 8.700 m. al Sud del esquinero Nor-Oeste del lote 20 mencionado. Según manifestación del interesado, los terrenos afectados son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 15 de Mayo de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. (Fdo.) Dr. Agustín L. Drago — Director Autoridad Minera Nacional En Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 520.— e.18|9-Nº 23.933-v.1º|10.52

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, presentada en el Expte. número 82.029|52, por el señor Julio Larras, el día diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y dos, a las quince horas treinta y seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lotes 11 y 20, Fracción C., Sección B II, Departamento Gaiman, Territorio Nacional del Chubut, en forma de rectángulo de 4.500 m. en dirección Norte Sud por 4.200 m., de modo que su esquinero Sudeste se halla a 2.000 m. al Sud y 4.000 m al Oeste del vértice Noreste del lote 20 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado es de propiedad fiscal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 5 de agosto de 1952. — Regístrese. publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director, Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 560.— e.18|9-Nº 23.934-v.1º|10|52

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, presentada en el Expte. Nº 61.813|51, por el señor Osvaldo José Marzabal, el día nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, a las catorce horas, diecinueve minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Leguas a, y d, del lote 1, Fracción B, b, y c, del lote 5, de la Fracción A, de la Sección JI, del Departamento Gastre del Territorio Nacional del Chubut. — Adopta la forma de un polígono irregular determinado de la siguiente forma: Al Norte una poligonal de dos lados de rumbo Norte 37º 40' Este y Norte 52º 20' Oeste medidos a partir de un punto A, situado a 800 m. al Sud 37º 40' Oeste y 800 al Sud 52º 20' Este del esquinero Sud de la pertenencia Nº 5, de la mina Angela, Expte. 102.866|33. — Al Este una recta de dirección Norte-Sud que pasa a 3.300 m. al Este del punto A. ya mencionado. — Al Sud una recta de dirección Este-Oeste que pasa a 1.700 m. Sud del mismo punto y finalmente: Al Oeste recta en dirección Sud 15º Oeste que pasa por un punto situado 1.800 m. al Norte y 1.200 m. al Oeste del esquinero Sud-Este de la legua b, del lote 5, Fracción A, Sección JI. — Perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al fisco. — A lo que se proveyó. — Buenos Aires, marzo 27 de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Dr. Agustín L. Drago, Director de Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 800. — e.18|9-Nº 23.958-v.1º|10|52

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. 61.723-51, por el señor Julio Gerónimo Limido, el día quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, a las trece horas, un minuto.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días). comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lote 9 de la Fracción A, Sección XXXI de los Departamentos Ñorquín y Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén. — Adopta la forma rectangular de 5.000 m en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su esquinero Nor-Este coincide con el vértice Nor-Este del lote 9 mencionado, el terreno según manifestación del interesado, es fiscal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 18 de abril de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. (fdo.): doctor Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 560.— e.17|9-Nº 23.843-v.30|9|52

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 61.725-51, por el señor José Germán Azua, el día quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, a las trece horas dos minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lote 14 de la Fracción D, Sección XXXI del Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén. — Adopta la forma de un polígono irregular determinado de la siguiente forma: partiendo del esquinero Nor-Oeste que coincide con el vértice, Nor-Oeste del lote 14 mencionado se medirán sucesivamente: 5.000 m. al Este, 4.000 m. al Sud, 4.000 m. al Oeste, 2.000 m. [illegible] rte, 1.000 m. al Oeste y 2.000 m. al Norte, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 7 de marzo de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. (fdo.): doctor Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 600.— e.17|9-Nº 23.841-v.30|9|52

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Río Negro, presentada en el Exp. Nº 82.222-52, por el Sr. Argentino Angel Garrido, el día dos de Abril de Mil Novecientos Cincuenta y Dos a las Dieciséis Horas Veintisiete Minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días. al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: leguas b y c del lote 63 de la Sección II del Departamento 9 de Julio del Territorio Nacional del Río Negro Adopta la forma rectangular de 5000 m. en dirección Este-Oeste por 4000 m. de modo que su esquinero Nor-Este se halla a 2.000 m. al Sud del vértice Nor-Este de la Legua b del lote 63 mencionado. Perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires. 17 de Junio de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese. repóngase los sellos. tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. (Fdo.) Dr. Agustín L. Drago — Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires. a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 560.— e.17|9-Nº 23.842-v.30|9|52

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Río Negro, presentada en el Expte. Nº 82.363-52, por el señor Manuel Fernández García, el día seis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, a las catorce horas. cuarenta minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: legua b, lote 2, sección c, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m., de modo que su esquinero Sudoeste coincide con el vértice Sudoeste de la legua b, del lote 2 mencionado, perteneciendo el terreno afectado, según manifestación del interesado al fisco. A lo que se proveyó. Buenos Aires, 27 de agosto de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Oscar Rius, Jefe Interino, Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas, Matrícula Nº 224.

$ 600.— e.23|9-Nº 24.222-v.6|10|52

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Río Negro, presentada en el Expte. Nº 82.429-52, por el señor Guillermo Cecchi, el día dos de junio de mil novecientos cincuenta y dos, a las doce horas, veintitrés minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmedia-

tamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lote 3, sección c, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Nortesud por 4.000 m., de modo que su esquinero Noroeste coincide con el vértice Noroeste del lote 3 mencionado, perteneciendo el terreno afectado según manifestación del interesado al fisco. A lo que se proveyó. Buenos Aires, 27 de agosto de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Oscar Rius, Jefe Interino, Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas, Matrícula Nº 224.

$ 600.— e.23|9-Nº 24.224-v.6|10|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 61.783|51, por el señor Eulogio Díaz, el día dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno a las once horas veintidós minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lotes 14, 15 y 18 de la Sección XIX del Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén. Adopta la forma rectangular de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 2.200 m. de modo que su esquinero Nor-Oeste se halla a 3.800 m. al Sur 61º 30' Este de la Cúspide del Cerro Picun-Leufú. Perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco A lo que se proveyó: Buenos Aires, marzo 18 de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. En Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 560.— e.23|9-Nº 24.231-v.6|10|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 61.740-51, por los señores Hermundo Larracharte y José Primo Giuntoni, el día veintiós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, a las catorce horas, seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lotes 6 y 7 de la Fracción D, Sección XXXI del Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén. — Adopta la forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Este recta en dirección Norte-Sud cuyo extremo Norte coincide con un punto A que se halla a 1.000 m. al Este del mojón 789 de la Ruta Nacional Nº 40. — Al Oeste recta paralela al límite anteriormente definido pasa a 4.000 m. al Oeste del punto A; Al Norte una poligonal de tres lados que de Este a Oeste se define del siguiente modo: el primer lado recta en dirección Este-Oeste pasa por el punto A, el segundo lado recta en dirección Norte-Sud pasa por el esquinero Nor-Oeste del lote 6 mencionado; y el tercer lado recta en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 3.200 al Sud del esquinero citado. — Al Sud una poligonal de cinco lados que de Oeste a Este se determina del siguiente modo: el primer lado recta en dirección Este-Oeste pasa a 2.500 m. al Norte del esquinero Sud-Oeste del lote 6 ya mencionado; el segundo lado recta en dirección Norte-Sud pasa en su prolongación a 2.000 m. al Este del esquinero precedentemente citado; el tercer lado recta en dirección Este-Oeste pasa a 5.000 m. al Sud del punto A; el cuarto lado recta en dirección Norte-Sud pasa en su prolongación por un punto que se halla 2.700 m. al Este del esquinero Sud-Oeste del lote 6; y el quinto lado recta en dirección Este-Oeste pasa a 3.166,50 m. al Norte del esquinero mencionado. — Perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director de Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 960. — e.23|9-Nº 24.283-v.6|10|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 61.560|51, por los señores Gregorio Aranguena y Bruno Livio Mazzola, el día trece de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, a las quince horas treinta y nueve minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lotes 19 y 22 de la Fracción D, Sección XXX del Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén. Adopta la forma de un polígono irregular determinado de la manera siguiente: Al Este recta de 4.000 m. en dirección Norte-Sud cuyo extremo Sud coincide con el vértice Sud-Este del lote 19 mencionado. Al Norte recta de 4.000 m. en dirección Este-Oeste. Al Sud una poligonal de cinco lados que del Este a Oeste se definen de la manera siguiente: el primer lado recta de 2.000 m. en dirección Este-Oeste; el segundo lado recta de 700 m. de Norte a Sud; el Tercer lado recta en dirección Este-Oeste; el cuarto lado recta en dirección Norte-Sud pasa en su prolongación por un punto que se halla a 2.000 m. al Este de la Escuela Nacional Nº 69 ubicada en el lote 22 y finalmente el quinto lado, pasa por un punto que se halla a 7.500 m. al Norte de la Escuela ya citada. Al Oeste recta en dirección Norte-Sud. Perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó; Buenos Aires, febrero 19 de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — (Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. En Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 800.— e.24|9-Nº 24.316-v.7|10|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Río Negro, presentada en el Expte. Nº 82.361|52, por el señor Ennio Cecchi, el día seis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos a las catorce horas treinta y nueve minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: legua O, lote 2, Sección O, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro en forma rectangular de 5000 m. en dirección Nortesud por 4000 m. de modo que su esquinero Noroeste coincide con el vértice Noroeste de la legua O del lote 2 mencionado, perteneciendo el terreno afectado, según manifestación del interesado, a la propiedad del fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 21 de agosto de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Oscar Rius. Jefe Interino Autoridad Minera Nacional.

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 600.— e.24|9-Nº 24.223-v.7|10|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Río Negro, presentada en el Exp. Nº 82.298-52, por el Sr Teodoro Rinne, el día veinte y uno de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, a la dieciséis horas dos minutos

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: leguas b del lote 68 y a del lote 69 de la Sección II del Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro. Adopta la forma de un polígono irregular determinado de la siguiente forma: partiendo del vértice Sud Este de la legua b del lote 68, se medirán sucesivamente: 1200 m. al Oeste 5000 m. al Norte, 6200 m. al Este continuando luego una poligonal en dirección Sud Oeste que concuerda con el límite Norte de las chacras Nros. 73, 75, 77, 79, 81, 83 y 85 de la Sección Valcheta. Perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 15 de Julio de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. fdo). Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. En Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 640.— e.26|9-Nº 24.515-v.9|10|52

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS BIANCHI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue, por infracción al art. 195 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja (Centro). — Buenos Aires, setiembre 8 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.30|9-Nº 1.065 s|p.p.-v.11|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ZBIGNIEW KURANT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso planta baja (Centro). — Buenos Aires, setiembre 8 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.30|9-Nº 1.066 s|p.p.-v.11|11|52

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMERICO ROMERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1952. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.30|9-Nº 1.067 s|p.p.-v.11|11|52

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, Dr. Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL GARCIA, para que comparezca a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por el delito hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría, setiembre 5 de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.30|9-Nº 1.068 s|p.p.-v.11|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita y emplaza por treinta días al prófugo ANTONIO ROSSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. Causa Nº 16.586. Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, agosto 27 de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.30|9-Nº 1.069 s|p.p.-v.11|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita por treinta días al prófugo OSVALDO RAIMUNDO FIORI o FIORE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. Causa Nº 16.424, Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, agosto 26 de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.30|9-Nº 1.070 s|p.p.-v.11|11|52

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días al prófugo JOSE VILAPLANA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 56 — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1952. — Carlos M. Uro, secretario.

e.30|9-Nº 1.071 s|p.p.-v.11|11|52

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a TITO LIVIO RUSSO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción y contagio venéreo bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, agosto 29 de 1952. — Rodolfo A. González, secretario.

e.30|9-Nº 1.072 s|p.p.-v.11|11|52

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a SARA BEATRIZ CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.30|9-Nº 1.073 s|p.p.-v.11|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a HARRY COPIX para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.30|9-Nº 1.074 s|p.p.-v.11|11|52

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a VICTOR VENTURA, a comparecer en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Secretaría, hoy 26 de agosto de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.

e.30|9-Nº 1.075 s|p.p.-v.11|11|52

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a SABINO JUAN D'AMARIO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 5.436), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.30|9-Nº 1.076 s|p.p.-v.11|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANGEL THIVEOS, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley número 12.962 (causa Nº 5.567), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.30|9-Nº 1.077 s|p.p.-v.11|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a OSVALDO PEREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación (causa número 5.562), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.30|9-Nº 1.078 s|p.p.-v.11|11|52

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a HIPOLITO OVIEDO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.271, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.30|9-Nº 1.080 s|p.p.-v.11|11|52

Núm. 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL ESPINOSA, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.30|9-Nº 1.082 s|p.p.-v.11|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CONSTANTINO BLAS IBARGUEN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.30|9-Nº 1.083 s|p.p.-v.11|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SAMUEL BLACHARZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.30|9-Nº 1.084 s|p.p.-v.11|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO POLEDRI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.30|9-Nº 1.085 s|p.p.-v.11|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS JACINTO LUQUE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.30|9-Nº 1.086 s|p.p.-v.11|11|52

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a EDMUNDO ARGUELLO o GUILLERMO CHAVEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 4 de setiembre de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.30|9-Nº 1.087 s|p.p.-v.11|11|52

SECCION BALANCES

N. 4.475

LA REPUBLICA

Compañía Argentina de Seguros Generales

Domicilio: Reconquista 336 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 20 de agosto de 1928

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de noviembre de 1928

Ramos en que opera: Incendio, Automóviles, Marítima, Cristales, Robo, Accidentes Personales, Ascensores, Garantía de Fidelidad de Empleados, Responsabilidad Civil Reaseguros Granizo, Accidentes del Trabajo

CAPITAL:

Autorizado	$ 1.000.000.— c|l.
Suscripto	„ 1.000.000.— „
Integrado	„ 1.000.000.— „

BALANCE GENERAL — VIGESIMO EJERCICIO

Terminado el 31 de Diciembre de 1947

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas, realizada el 23 de abril de 1948

ACTIVO			$ C/Legal
Caja y Bancos:			
Caja		10.079.53	
Banco de la Nación Argentina - Cuenta Corriente		106.186.28	
Banco de Londres y América del Sud - C. Corriente		197.855.77	
Banco Español del Río de la Plata - Cuenta Corriente		72.796.15	
The Royal Bank of Canada - Cuenta Corriente		292.499.68	
The National City Bank of New York - C. Corriente		85.986.78	
Glyn Mills & Co. (Londres)		11.255.56	776.659.95
Títulos de Renta y Valores Diversos (A precio de costo o menos):			
En Cartera:			
Crédito Argentino Interno, Conversión 3 % 1946, Serie "A"		806.493.02	
Crédito Argentino Interno, Conversión 3 % 1946, Serie "B"		329.033.95	
Crédito Argentino Interno, Conversión 3 % 1946, Serie "C"		656.479.08	
Crédito Argentino Interno, Conversión 3 % 1946, Serie "D"		1.774.801.82	
Crédito Argentino Interno, Conversión 3 % 1946, Serie "E"		1.259.579.02	
Crédito Argentino Interno, Conversión 3 % 1946, Serie "F"		69.450.—	
Crédito Argentino Interno, 3 % 1946, Serie "G"		175.826.94	
Provincia de Santa Fe 3 ½ %, 1946, Ley 3107		161.885.42	
Provincia de Entre Ríos 3 ½ %, 1946, Ley 3397		161.752.45	
Provincia de Mendoza 3 ½ %, 1947, Serie "A"		124.000.—	
Provincia de Córdoba 4 ½ %, 1943, Ley 4045		123.905.17	
Argentine Government Sterling Loan 4 %, 1943 (£ 16.200)		242.243.93	
		5.884.950.36	
En cumplimiento de la Ley Nº 11.582:			
Crédito Argentino Interno, Conversión 3 %, 1946, Serie "B"	3.520.72		
Crédito Argentino Interno, Conversión 3 %, 1946, Serie "D"	167.246.72		
Crédito Argentino Interno, 3 % 1946, Serie "G"	20.644.51	191.411.95	
En cumplimiento de la Ley Nº 3963 de la Provincia de Córdoba:			
Empréstito Interno Garantizado de la Provincia de Córdoba 4 ½ %, Conversión 1943		19.315.—	6.095.677.25
Sucursales y Agencias			68.147.13
Deudores por Premios:			
Deudores Varios por Premios		501.418.22	
Deudores por Premios en Cuenta Corriente		1.389.997.43	1.891.415.65
Deudores Varios			125.716.61
Intereses Devengados a Cobrar			48.264.16
Cuentas de Orden			1.246.581.40
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9.688)			
Títulos de Renta (a precio de costo):			
Crédito Argentino Interno, Conversión 3 % 1946, Serie "B"			41.913.32
Sucursales y Agencias			13.381.38
Deudores por Premios:			
Deudores Varios por Premios		31.367.65	
Deudores por Premios en Cuenta Corriente		1.870.03	
Premios a Vencer		26.291.54	59.529.22
			10.867.285.99

NOTA: Al 31 de Diciembre de 1947 el valor en plaza de los Títulos de Renta alcanzaba a $ 6.497.524.65 curso legal.

PASIVO		$ C/Legal
Capital Subscripto y Realizado		1.000.000.—
Reserva Legal		100.000.—
Reserva General		900.000.—
Reserva de Previsión Granizo		40.000.—
Reserva para Impuestos		140.000.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		713.759.00
Reserva para Fluctuación de Cambios		35.747.12
Fondo Indemnización Empleados (Ley 11.729)		53.688.84
Reservas para Riesgos en Curso:		
Incendio	826.434.90	
Marítima	22.206.08	
Automóviles, Cristales, Robo, Ascensores, Garantía de Fidelidad y Responsabilidad Civil	380.530.19	
Accidentes Personales	18.351.89	
Reaseguros Granizo	103.513.35	1.351.036.42
Reservas para Siniestros Pendientes:		
Incendio	166.424.—	
Marítima	9.006.55	
Automóviles, Cristales, Robo, Ascensores, Garantía de Fidelidad y Responsabilidad Civil	244.034.36	
Accidentes Personales	—	419.464.91

PASIVO	$ c/legal	$ c/legal
Reservas para Gastos de Explotación:		
Incendio	52.092.38	
Marítima	8.358.29	
Automóviles, Cristales, Robo, Ascensores, Garantía de Fidelidad y Responsabilidad Civil	38.754.92	
Accidentes Personales	805.63	100.011.22
Compañías Reaseguradoras		1.699.025.89
Compañías Reaseguradoras por Depósitos en Garantía		992.890.—
Acreedores Varios		392.196.49
Cuentas de Orden		1.246 581.40
Ganancias y Pérdidas (Saldo de utilidades)		716.522.77
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9.688)		
Reserva para Riesgos en Curso		281.132,02
Reserva para Siniestros Pendientes		163.983.—
Reserva para Gastos de Explotación		5.071.14
Acreedores Varios		14.633.63
Compañías Reaseguradoras		1.542.06
		10.367.285.93

Horacio N. Bruzone, presidente. — Santiago E. O'Ryan, gerente. — F. C. Sinnott, contador. — Eduardo C. Richardson, síndico suplente en ejercicio Dec. Ley 5.103|45 (Art. 7º) Reg. C.P.C.E., Tomo I - Fº 4.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS — EJERCICIO 1947

DEBE		$ C/Legal
SECCION INCENDIO		
Siniestros Pagados	531.173.34	
Siniestros Pendientes	166.424.—	
Anulaciones	457.963.75	
Reaseguros Cedidos	4.095.598.66	
Reserva para Riesgos en Curso	826.434.90	
Reserva para Gastos de Explotación	52.092.38	
Gastos de Explotación	1.085.930.59	
Impuestos y Contribuciones	24.023.57	
Cuenta Administración	338.062.91	7.577.754.10
SECCION MARITIMA		
Siniestros Pagados	18.996.16	
Siniestros Pendientes	9.006.55	
Anulaciones	12.579.87	
Reaseguros Cedidos	1.429.329.01	
Reserva para Riesgos en Curso	22.206.08	
Reserva para Gastos de Explotación	8.358.29	
Gastos de Explotación	23.199.94	
Impuestos y Contribuciones	13.827.40	
Cuenta Administración	63.015.16	1.600.518.46
SECCION AUTOMOVILES		
Siniestros Pagados	157.807.59	
Siniestros Pendientes	232.614.86	
Anulaciones	92.365.10	
Reaseguros Cedidos	37.735.61	
Reserva para Riesgos en Curso	281.806.51	
Reserva para Gastos de Explotación	15.885.95	
Gastos de Explotación	273.843.75	
Impuestos y Contribuciones	11.918.92	
Cuenta Administración	12.567.66	1.116.445.95
SECCION CRISTALES		
Siniestros Pagados	3.741.—	
Siniestros Pendientes	3.685.—	
Anulaciones	2.599.64	
Reaseguros Cedidos	—	
Reserva para Riesgos en Curso	20.373.66	
Reserva para Gastos de Explotación	123.85	
Gastos de Explotación	19.258.18	
Impuestos y Contribuciones	125.30	
Cuenta Administración	10.193.21	[illegible]4.84
SECCION ROBO		
Siniestros Pagados	11.134.89	
Siniestros Pendientes	284.50	
Anulaciones	8.055.65	
Reaseguros Cedidos	232.992.55	
Reserva para Riesgos en Curso	25.692.92	
Reserva para Gastos de Explotación	20.493.37	
Gastos de Explotación	7.219.23	
Impuestos y Contribuciones	11.328.90	
Cuenta Administración	57.711.62	[illegible]68
SECCION ACCIDENTES PERSONALES		
Siniestros Pagados	8.754.27	
Siniestros Pendientes	—	
Anulaciones	3.824.55	
Reaseguros Cedidos	6.210.46	
Reserva para Riesgos en Curso	18.351.89	
Reserva para Gastos de Explotación	805.63	
Gastos de Explotación	11.513.55	
Impuestos y Contribuciones	358.10	
Cuenta Administración	23.087.94	[illegible]39
SECCION ASCENSORES		
Siniestros Pagados	2.080.22	
Siniestros Pendientes	—	
Anulaciones	118.34	
Reaseguros Cedidos	135.76	
Reserva para Riesgos en Curso	1.152.45	
Reserva para Gastos de Explotación	—	
Gastos de Explotación	988.41	
Impuestos y Contribuciones	23.81	
Cuenta Administración	2.494.62	6.991.61
SECCION GARANTIA DE FIDELIDAD DE EMLEADOS		
Siniestros Pagados	1.494.05	
Siniestros Pendientes	7.200.—	
Anulaciones	7.022.64	
Reaseguros Cedidos	8.819.91	
Reserva para Riesgos en Curso	34.447.14	
Reserva para Gastos de Explotación	1.778.—	

DEBE		$ Curso Legal
Gastos de Explotación	23.906.02	
Impuestos y Contribuciones	1.075.38	
Cuenta Administración	33.034.49	114.826.73
SECCION RESPONSABILIDAD CIVIL		
Siniestros Pagados	130.47	
Siniestros Pendientes	350.—	
Anulaciones	2.681.77	
Reaseguros Cedidos	7.134.88	
Reserva para Riesgos en Curso	17.057.51	
Reserva para Gastos de Explotación	468.75	
Gastos de Explotación	14.577.06	
Impuestos y Contribuciones	752.42	
Cuenta Administración	19.862.24	63.015.10
SECCION REASEGUROS GRANIZO		
Siniestros Pagados	156.028.06	
Siniestros Pendientes	—	
Anulaciones	—	
Reaseguros Cedidos	764.329.78	
Reserva para Riesgos en Curso	103.513.35	
Reserva para Gastos de Explotación	—	
Gastos de Explotación	39.712.06	
Impuestos y Contribuciones	268.03	1.053.851.28
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO		
Siniestros Pagados	362.307.28	
Siniestros Pendientes	163.983.—	
Anulaciones	6.822.25	
Reaseguros Cedidos	1.447.59	
Reserva para Riesgos en Curso	281.132.02	
Reserva para Gastos de Explotación	5.071.14	
Gastos de Explotación	238.501.46	
Impuestos y Contribuciones	5.759.74	
Cuenta Administración	11.641.49	1.076.665.97
CUENTA ADMINISTRACION		
Saldo transferido de la Sección Reaseguros Granizo	89.860.59	
Gastos y Ajustes sobre Inversiones	4.973.82	
Transferido a Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	72.139.63	
Transferido a Reserva para Impuestos	140.000.—	
Saldo de Utilidades	716.522.77	1.023.496.85
		14.151.490.97

HABER		$ C/Legal
SECCION INCENDIO		
Primas	6.619.649.67	
Siniestros Pendientes del Ejercicio anterior	201.691.—	
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio anterior	685.876.44	
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio anterior	26.388.99	
Otras Utilidades	44.148.—	7.577.754.10
SECCION MARITIMA		
Primas	1.474.973.78	
Siniestros Pendientes del Ejercicio anterior	18.465.83	
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio anterior	13.820.27	
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio anterior	574.01	
Otras Utilidades	92.684.57	1.600.518.46
SECCION AUTOMOVILES		
Primas	834.616.98	
Siniestros Pendientes del Ejercicio anterior	100.723.20	
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio anterior	167.931.48	
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio anterior	4.739.13	
Otras Utilidades	8.435.16	1.116.445.95
SECCION CRISTALES		
Primas	53.533.80	
Siniestros Pendientes del Ejercicio anterior	234.—	
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio anterior	6.076.44	
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio anterior	92.86	
Otras Utilidades	167.74	60.104.84
SECCION ROBO		
Primas	305.230.50	
Siniestros Pendientes del Ejercicio anterior	220.—	
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio anterior	21.313.12	
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio anterior	2.786.70	
Otras Utilidades	44.813.38	374.913.68
SECCION ACCIDENTES PERSONALES		
Primas	55.914.74	
Siniestros Pendientes del Ejercicio anterior	200.—	
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio anterior	15.415.28	
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio anterior	281.87	
Otras Utilidades	1.094.50	72.906.39
SECCION ASCENSORES		
Primas	3.138.22	
Siniestros Pendientes del Ejercicio anterior	2.500.—	
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio anterior	1.283.49	
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio anterior	—	
Otras Utilidades	69.90	6.991.61
SECCION GARANTIA DE FIDELIDAD DE EMPLEADOS		
Primas	77.510.66	
Siniestros Pendientes del Ejercicio anterior	7.200.—	
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio anterior	27.189.29	
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio anterior	754.02	
Otras Utilidades	2.172.65	114.826.73

HABER			$ Curso Legal
SECCION RESPONSABILIDAD CIVIL			
Primas		52.460.42	
Siniestros Pendientes del Ejercicio anterior		95.—	
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio anterior		8.439.23	
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio anterior		30.—	
Otras Utilidades		1.990.45	63.015.10
SECCION REASEGUROS GRANIZO			
Primas		873.207.51	
Siniestros Pendientes del Ejercicio anterior		—	
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio anterior		100.783.18	
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio anterior		—	
Cuenta Administración		89.860.59	1.063.851.28
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO			
Primas		711.099.88	
Siniestros Pendientes del Ejercicio anterior		100.126.—	
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio anterior		244.014.33	
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio anterior		13.179.—	
Otras Utilidades		8.246.76	1.076.665.97
CUENTA ADMINISTRACION			
Saldo del Ejercicio anterior		91.832.-	
Saldo transferido de la Secc. Incendio	338.062.91		
Saldo transferido de la Sec. Marítima	63.015.16		
Saldo transferido de la Secc. Automóviles	12.567.66		
Saldo transferido de la Secc. Cristales	10.193.21		
Saldo transferido de la Secc. Robo	57.711.62		
Saldo transferido de la Secc. Ascensores	2.494.62		
Saldo transferido de la Secc. Garantía de Fidelidad de Empleados	33.084.49		
Saldo transferido de la Secc. Responsabilidad Civil	19.862.24		
Saldo transferido de la Sección Accidentes Personales	23.087.94		
Saldo transferido de la Sección Accidentes del Trabajo	11.641.49		
Ganancia sobre realiz. de inversiones	172.196.19		
Intereses	172.196.19	540.438.45	
Saldo de Reserva para Impuestos		91.226.41	1.023.496.86
			14.151.490.97

Horacio N Bruzone, presidente. — Santiago E. O'Ryan, gerente. — F. C. Sinnott, contador. — Eduardo C. Richardson, síndico suplente en ejercicio Dec. Ley 5.103|45 (Art. 7º) Reg. C.P.C.E., Tomo I - Fº 4

e.30|9-Nº 3.017 s|p.p.-v.2|10|52

(Continúa en la Pág. 81)

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

CASA ABALO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores, don Rudesindo Abalo (C. I. Nº 212.685), viudo, español, de setenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Yerbal número dos mil doscientos veintidós, don Rudecindo Abalo (hijo), (C. I. Nº 112.871), casado, argentino, de treinta y nueve años de edad y don Isidoro Ricardo Abalo (C. I. Nº 1.026.726), casado, argentino, de treinta y ocho años de edad, domiciliados estos últimos en la calle Catamarca número mil ciento treinta y uno, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "Casa Abalo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (cuyo contrato de constitución fué inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 255, folio 338 del libro 7 y sus modificaciones lo fueron con los números 1976, folio 227, libro 13 y 1251, folio 471, libro 16), convienen celebrar el presente contrato, en razón de haber vencido el plazo de duración del instrumento, por el cual se formó y con el objeto de continuar la misma, ajustándose a las siguientes cláusulas: — Primero: Forma, razón social y domicilio: La sociedad, que será de responsabilidad limitada, rigiéndose por las prescripciones de la Ley 11.645, usará como razón social "CASA ABALO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su sede en la Ciudad de Buenos Aires y su domicilio en la calle Catamarca número mil ciento veinticinco|treinta y uno, sin perjuicio de que le sea dado establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República. — Segundo: Plazo: La duración de este contrato será de veinte años, plazo que comenzará a correr a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Objeto: Su objeto será la compra y venta de toda clase de papel nacional o importado, fabricación, industrialización y corte, así como también de artículos afines. — A como también de artículos afines. — A tales efectos la sociedad podrá adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, permutarlos, arrendarlos, cederlos, importar o exportar, celebrar contratos de mutuo como acreedores o deudores, realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, incluso con el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, etc., garantizándolos o no con derechos reales, aceptar prendas, constituirlas, cederlas, adquirir o ceder derechos, comprar o vender mercaderías, derechos, y acciones, cobrar y percibir, efectuar pagos, celebrar contratos de locacion, registrar e inscribir marcas y en general todos los actos que tiendan a favorecer el mejor desarrollo, siendo por lo tanto la enumeración de las facultades mencionadas meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: Capital: El capital social se fija en la suma de Dos Millones de Pesos (pesos 2.000.000,00 m|nl.) moneda nacional representados por dos mil cuotas (2.000) de mil pesos ($ 1.000,00) cada una, de las cuales suscriben: el señor Rudecindo Abalo ochocientas (800) y los señores Rudecindo Abalo (hijo) e Isidoro Ricardo Abalo, ceiscientas (600) cada uno. — El socio Rudecindo Abalo integra en este acto las cuotas que ha suscripto aportando: a) Su parte en el capital de la sociedad que ésta continúa ($ 400.000,00 m|nl.); b) Dándose por cancelado hasta la suma de $ 400.000,00 el crédito a su favor, adeudado por la sociedad, conforme resulta del rubro "cuentas personales". — Los socios Rudecindo Abalo (hijo) e Isidoro Ricardo Abalo integran en este acto, cuatrocientas noventa y dos cuotas (492) el primero y cuatrocientas cuarenta y nueve cuotas (449) el (Continúa en el sello de 0,20 centavos Nº 284.307 L) (Continuación del sello de 0,20 centavos Nº 284.306 L)segundo. — La integración la hacen aportando: a) su parte en el capital de la sociedad que ésta continúa ($ 300.030 c|u.); b) Dándose por cancelados hasta la suma de $ 192.000,00 respecto del primero y de $ 149.000,00 en cuanto al segundo; el crédito a favor de los mismos, que tenían contra la sociedad, según resulta del rubro "cuentas personales". — Los señores Rudecindo Abalo (hijo) e Isidoro Ricardo Abalo, aportarán en efectivo la cantidad de dinero que falta para integrar el capital suscripto, después que hayan transcurrido seis meses a partir de la fecha del presente, cuando le sea requerido por la sociedad. — La participación en la sociedad cuyo contrato de constitución venció el 27 de Julio de 1952 y créditos respectivos, resultan del inventario y balance general practicado al 31 de enero de 1952. — Quinta: Gerencia: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Rudecindo Abalo (hijo) e Isidoro Ricardo Abalo, quienes ejercerán las funciones de gerentes de la misma, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternativamente; podrán otorgar mandatos para su representación en juicio o fuera de él contraer obligaciones para obtener préstamos y efectuar todos los actos que sean necesarios para que la sociedad cumpla su objeto. — Sexto: Para disponer la remoción de cualquiera de los gerentes será necesario la decisión de los socios adoptada con un número de votos igual al 75 % del capital social. — Igual número de votos será necesario para la designación de reemplazante. Para la aprobación de los balances se requiere la misma mayoría. — De éstas resoluciones como de todas aquellas que los socios estimen conveniente adóptar se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto. — Séptimo: Utilidades: Todos los años se practicará un inventario y balance general al 31 de enero. — El mismo deberá ser puesto en conocimiento de los socios, a los efectos de su consideración, dentro del plazo de quince días, que comenzará a correr desde la fecha indicada. — Si dentro de los quince días subsiguientes a aquel en que el balance llegó a conocimiento del socio el mismo no es observado, con indicación precisa de las impugnaciones en forma que pueda acreditarse fehacientemente, se tendrá por aprobado. — Las utilidades se liquidarán en proporción a los aportes y serán distribuídas, previa deducción del cinco por ciento que se destinará a la formación del fondo de reserva legal, hasta que se llegue al diez por ciento del capital. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas igualmente, en proporción a los aportes. — Octavo: Liquidación: En el supuesto de liquidación de la sociedad, ésta será efectuada actuando como liquidadores los gerentes y con sujeción a las normas señaladas por el Código de Comercio. — Las utilidades o pérdidas que resultaren serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Noveno: Retiro y transferencia de cuotas: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos tres años de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, comunicando por telegrama colacionado a los demás socios, con ciento ochenta días, de anticipación a la oportunidad en que se tendrá por retirado. — En tal supuesto recibirá la parte que le corresponde de conformidad con el balance, inventario y avalúo que se practique, ya sea al contado o en cuatro cuotas iguales, a elección de socios que continúen en sociedad. — Los actos in (Continúa en el sello de 0,20 centavos Nº 284.308 L) (Continuación del sello de 0.20 centavos número 284.307 L) dicados se efectuarán tomando en consideración las operaciones existencias y valores al día que se le tenga por excluído de la sociedad. — Las cuotas citadas deberán ser abonadas a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses contados desde la fecha indicada. — Si se produce el retiro de uno de los socios la parte que le corresponda en la sociedad podrá ser adquirida por los demás a prorrata, en atención a sus respectivos capitales, más si no se contare con la conformidad de los mismos para adoptar tal decisión se limitará entre ellos. — Décimo: Fallecimiento: En caso de fallecimiento los herederos deberán unificar la representación, siendo optativo para la sociedad continuar o no con ellos, en caso de no continuar el capital y las ganancias deberán entregarse procediéndose en cuanto al balance, inventario, avalúo, modo y tiempo de pago, en igual forma que la prevista en la cláusula "Novena" — A todo los efectos se considerará como fecha del retiro la del fallecimiento. — Undécimo: Los efectos de este contrato respecto de las partes, se retrotraen al 27 de Julio del corriente año, fecha en que finaliza el plazo de duración del contrato por el que se constituyó la sociedad que ésta continúa, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Conformes las partes con lo estipulado se suscriben tres ejemplares de igual tenor en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — S|R.: "27". Vale. — (Fdo.) Rudecindo Abalo. — (Fdo.) Rudecindo Abalo (hijo). (Fdo.) Isidoro R. Abalo.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1952. — Amerino J. Macedoñia, secretario.

$ 1.500.— e.30|9-Nº 24.757-v.6|10|52

LA COLONIZADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 31 de agosto de 1952, los Sres. Eduardo José Karius, Alejandro Hoerschelman, Jorge Kisselevsky, don Vladimir Golicin, Dimitri Fischkin y don Nicolás Kanovnitzin en su carácter de componentes de la sociedad "LA COLONIZADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ceden, venden y transfieren a favor de los Sres. Alejandro Smirnov, ruso, casado, domiciliado en Reconquista 745, Capital, Nicolás Vocikoff, ruso, casado, domiciliado en Amenabar 3430, Capital, Vladimir Granitov, ruso, casado, domiciliado en Nazca 4929, Capital, Mark Rotschenko, ruso, casado, domiciliado en Escobar 2524, Capital, don Anatoly Jatzen, ruso, casado, domiciliado en Conde 4564, Capital y don Nicolás Kondyreff, ruso, soltero, domiciliado en Lavalle 2319, Florida, Ferrocarril General Bmé. Mitre, todos mayores de edad, sus cinco cuotas capital valor de $ 100.— m|n. cada una, que cada uno de ellos tiene y le corresponde en la referida sociedad, en la proporción de cinco cuotas para cada uno de los señores ya mencionados. Esta venta se realiza por su valor nominal. Los vendedores, conjuntamente con las cuotas, transfieren a favor de los compradores, todos los derechos y acciones que tenían y habían dentro de la sociedad, colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación. En consecuencia, los actuales componentes de la sociedad "La Colonizadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven de común acuerdo designar gerentes a los socios don Alejandro Smirnov, don Vladimir Granitov y don Mark Rotschenko, y ampliar el término de duración de su contrato social que será prorrogado hasta el treinta de enero de mil novecientos cincuenta y nueve y fijar el domicilio de la sociedad y asiento principal en la calle Nazca 4929 de esta Capital. Enmendado "Vocikoff" Vale. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 360.— e.30|9-Nº 24.752-v.6|10|52

SEDATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 6 de septiembre de 1952, los componentes de la sociedad "SEDATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto de común acuerdo elevar el Capital Social a la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal, representado por 250 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una.

suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Sergiu Dimitriu, ciento treinta y nueve cuotas, valor Ciento Treinta y Nueve Mil Pesos Moneda Legal; Mauricio Herscovici ciento ocho cuotas valor Ciento Ocho Mil Pesos Moneda Legal y Eugen Dimitriu tres cuotas valor Tres Mil Pesos Moneda Legal. La integración del Capital Social se estableçe de acuerdo al Balance efectuado con fecha veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, y que se considera parte integrante del presente. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1952. Pedro R. Taranco, secretario.

$ 220.— e.30|9-Nº 24.750-v.6|10|52

BARRACAS DEL SUR
(Importadora y Exportadora)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr Raúl Rodríguez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que en la cesión de cuotas que la sociedad "Moisés Zaslie, Sociedad de Responsabilidad Limitada", efectuó por acto privado de fecha 15 de septiembre de 1952, de sus cuotas capital que tenía y le correspondía en la sociedad "BARRACAS DEL SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", (Importadora y Exportadora), la efectuó en la siguiente forma y proporción: a favor del Sr. Alonso Blanco Rodríguez doscientas veinte cuotas, capital valor nominal mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales ciento uno se hallan totalmente integradas, y las ciento diecinueve restantes, las integrará el cesionario, y a favor del Sr. Carlos Alberto Sánchez Boado, cien cuotas capital de igual valor totalmente integradas. Quedando de esta manera aclarada las publicaciones hechas entre los días 22 al 26 del cte. mes. — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 220.— e.30|9-Nº 24.742-v.6|10|52

"TOPE"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Isaac Toppelberg, argentino, casado, domiciliado en la calle Virrey Arredondo 3151, Eugenio Toppelberg, argentino, casado, domiciliado en la calle Virrey Arredondo 3151, Erwin Toppelberg, argentino, soltero, domiciliado en la calle Virrey Arredondo 3151, Jorge Alberto Ottolenghi, argentino, casado, domiciliado en la calle Pavón 3046, Angel Mascarós, argentino, casado, domiciliado en la calle General Urquiza 3218, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires y Alberto Jacobo Wolf Blumenfeld, argentino, soltero, domiciliado en la calle Moreno 1350, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: A partir del 1º de setiembre de 1952, queda constituída entre los contratantes, una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "TOPE", S. R. L. Su domicilio será en esta Capital, en la calle Viamonte 1473, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto del país y|o extranjero, asignándoles o no capital propio. — Segundo: La sociedad tendrá, por objeto principal de sus negocios, la importación, exportación, representación, industrialización y compra-venta de repuestos, maquinarias, accesorios y herramientas para automotores y afines, y cualquier otro acto de comercio lícito, inclusive la compraventa de inmuebles con o sin hipoteca. La sociedad no podrá otorgar garantías por operaciones ajenas a su giro comercial. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1º de setiembre de 1952, renovables por períodos iguales. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y que los socios suscriben en este acto por partes iguales, es decir cincuenta cuotas cada uno e integran de la siguiente forma: Los señores Isaac, Eugenio y Erwin Toppelberg, aportan cada uno el cincuenta por ciento de sus cuotas en efectivo, en este acto, o sea la cantidad de veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno, y en total setenta y cinco mil pesos moneda nacional, debiendo aportar el resto de veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno o sean setenta y cinco mil pesos en total, por mitades el 30 de diciembre de 1952 y el 30 de marzo de 1953. Los señores Jorge A. Ottolenghi, Angel Mascarós y Alberto J. W. Blumenfeld, integran totalmente sus cuotas en mercaderías en este acto, según así resulta del balance practicado en la fecha y adjunto por separado, con la conformidad de todos los contratantes, a razón de cincuenta mil pesos, equivalentes a cincuenta cuotas por parte de cada uno. — Quinto: La dirección y representación de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revisten el carácter de gerentes, pero el uso de la firma social, estará a cargo de uno de los señores Isaac, Eugenio o Erwin Toppelberg conjuntamente con uno de los señores Jorge A. Ottolenghi, Angel Mascarós o Alberto J. W. Blumenfeld, para todos los negocios y operaciones en que la sociedad sea parte interesada. Las facultades derivadas de la administración comprenden: Solicitar préstamos y descuentos de letras o pagarés a nombre de la misma, percibir sus importes, firmar letras, vales, pagarés y otros documentos, como aceptantes, girantes y endosantes, y/o avalistas, abrir cuentas, hacer depósitos, extraerlos, retirar los ya hechos, girar en descubierto, alquilar, comprar y vender, ya sea al contado o a plazos, cancelar, formular protestas, demandar, cobrar y percibir judicialmente o extra-judicialmente todo lo que por cualquier causa se adeude a la entidad social. Quedan facultados para actuar ante los Bancos Oficiales y privados, incluso con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino; a aceptar las leyes, reglamentaciones y/o Decretos de cualquier entidad nacional, autárquica, provincial, municipal o fiscal con las cuales opera la sociedad. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, transigir, prorrogar de jurisdicción, conferir poderes generales y especiales, incluso de administración y revocarlos; designar o renovar los empleados que juzguen necesario, fijando la remuneración de que deben gozar: acordar gratificaciones y comisiones y para firmar los documentos públicos o privados que fuera menester para la buena administración de la sociedad. Cualquier otra estipulación que no estuviera comprendida en este Contrato, se regirá en un todo por lo dispuesto en la Ley 11.645 o en su defecto en el Código Civil o de Comercio, según sea el caso — Sexto: El presente ejercicio y los venideros terminarán el 31 de Diciembre de cada año, en cuya oportunidad se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. Dentro de los noventa días contados desde la fecha del cierre del ejercicio, los socios se reunirán en asamblea, para la cual serán citados con diez días de anticipación por telegrama colacionado. De las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento hasta constituir el fondo de reserva legal del diez por ciento, y el saldo, se distribuirá de la siguiente manera: hasta el 31 de Diciembre de 1955; Jorge A. Ottolenghi, Angel Mascarós y Alberto J. W. Blumenfeld, veinte (20) por ciento cada uno, Isaac Toppelberg veinticinco (25), por ciento, Eugenio Toppelberg diez (10) por ciento y Erwin Toppelberg cinco (5) por ciento. A partir del 1º de enero de 1956 y en adelante: Jorge A. Ottolenghi, Angel Mascarós y Alberto J. W. Blumenfeld, diez y ocho (18) por ciento cada uno, Isaac Toppelberg, veintiocho (28) por ciento, Eugenio Toppelberg, doce (12) por ciento y Erwin Toppelberg seis (6) por ciento. No se distribuirán utilidades hasta cubrir el importe de las pérdidas, si las hubiera, y éstas se soportarán también en igual forma que para las utilidades. La asamblea de socio podrá fijar la retribución mensual que gozarán los socios, con imputación a gastos generales. — Séptimo: La asamblea de socios podrá reunirse además de la oportunidad indicada en el artículo anterior, cuando lo solicite un socio. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de capital, a cuyo efecto se establece que cada cuota da derecho a un voto. De las resoluciones de la Asamblea se dejará constancia en un libro de actas rubricado. — Octavo: En el supuesto de que, cualquiera sea la causa, la sociedad quede disuelta antes del vencimiento, queda estipulado que para la liquidación de los bienes materiales o inmateriales, a igualdad de ofertas, se dará prioridad a los socios, con respecto a terceros. — Noveno: Ninguno de los socios personalmente podrá dedicarse a otros negocios al por menor en este ramo, ni a ningún contrato futuro que represente una desantención del negocio, motivo de este contrato. — Décimo: En caso de muerte o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, sus sucesores o herederos tendrán derecho a incorporarse a la sociedad, a cuyo efecto deberán manifestar su voluntad de hacerlo dentro de los noventa días subsiguientes al fallecimiento o incapacidad del socio causante. Producida la aceptación, los herederos en caso de ser más de uno, deberán unificar su representación. En el supuesto de que los derecho-habientes no aceptaran continuar en la sociedad, los socios restantes, podrán optar por: a) adquirir en la proporción que lo establezcan la cuota social del socio fallecido o incapacitado; b) permitir la cesión de la cuota a un tercero. A dicho efecto, el haber del socio fallecido o incapacitado se determinará mediante un balance e inventario que se practicará dentro de los treinta días de producido el hecho y que será abonado en cuatro cuotas trimestrales e iguales, con más el interés del diez por ciento anual, debiendo abonarse la primera cuota, dentro de los noventa días de la fecha del fallecimiento o inhabilidad. En caso de desacuerdo sobre el valor de la cuota social, el mismo será determinado por un perito único, nombrado de común acuerdo, el que fallará dentro de los sesenta días y cuyo fallo será inapelable. La llave de negocio será tasada, en caso de desacuerdo, por un perito distinto del anterior, el que será nombrado y fallará de la misma manera y dentro del mismo término indicados y cuyo fallo, será también, inapelable. — Undécimo: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. Cualquier duda o divergencia que se suscite con motivo de la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros, arbitradores que se designarán, uno por cada parte, con autorización para designar el tercero, para el caso de discordia. De conformidad se firman un original para el Registro Público de Comercio y seis copias simples, para cada uno de los socios, en Buenos Aires, a trece días de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. Sobre raspado: ajenas, separado, jurisdicción, juzguen, y trece. Valen. Firmado: I. Toppelberg. — E. Toppelberg. — Erwin Toppelberg. - J. A. Ottolenghi. - A. Mascarós. - A. J. Blumenfeld. Cláusula Adicional: De común acuerdo las partes firmantes, convienen en aclarar: a) que la razón social de la presente sociedad será: "Tope Sociedad de Responsabilidad Limitada"; y b) que el plazo de duración de la sociedad será de Cinco Años a partir del día primero de Septiembre de 1952, quedando en esa forma modificada la cláusula tercera del presente contrato. En prueba de conformidad, se vuelve a firmar en el lugar y fecha ut-supra. Firmado: I. Toppelberg. — E. Toppelberg. — Erwin Toppelberg. — J.A. Ottolenghi. — A. Mascarós. — A.J. Blumenfeld.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.720.— e.30|9-Nº 24.706 - v.6|10|52

ACELCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17 del Dr. Alejandro J. M. Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por acta número diez y nueve, en Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, don Juan Enrique Lutz, vende la totalidad de las acciones que le corresponden en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ACELCO", a favor de las siguientes personas y por los valores que se indican: 1º) al señor José Luis Gatti, setenta y seis cuotas de capital al precio total de Treinta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional ($ 38.000.— m|n.); 2º) al señor Adolfo Hournon Baguet ciento treinta cuotas de capital al precio total de Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 65.000.— m|n.); 3º) al señor Raúl Mateo Locovel, cuatro cuotas de capital, al precio total de Dos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 2.000.— m|n.); 4º) al señor Francisco Masjuan, treinta y dos cuotas de capital al precio total de Diez y Seis Mil Pesos Moneda Nacional ($ 16.000.— m|n.) y 5º a los sucesores de don Francisco Agustín Vila, ocho cuotas de capital, al precio global de Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 4.000.— m|n.). — Buenos Aires, setiembre 10 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 240.— e.30|9-Nº 24.737-v.6|10|52

ROLEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 28 de julio de 1949, los componentes de la sociedad "ROLEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Sres. René Alex Benoit y Dr. Carlos Emilio Meier, este último en representación del señor Werner Ryser, han resuelto de común acuerdo designar gerentes de la sociedad al señor Andrés Heiniger y Carlos Emilio Meier con el uso individual de la firma social y con las amplias facultades que confiere la cláusula quinta del contrato social. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 160.— e.30|9 Nº 24.710-v.6|10|52

ACELCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17 del Dr. Alejandro J. M. Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por acta número diez y nueve, en Buenos Aires a siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los socios de "ACELCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven aceptar la renuncia presentada por el señor Juan E. Lutz, al cargo de Gerente la que se hará efectiva a partir del día treinta y uno del mismo mes. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 120.— e.30|9-Nº 24.738-v.6|10|52

COINFA
Comercio - Industria Farmo - Química
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, comparecen los señores: Pablo Klemme, casado, de cincuenta y dos años de edad, alemán, domiciliado en la calle Libertad dos mil cuatrocientos veinticuatro, Florida (Pcia. de Buenos Aires); Federico Trietsch, casado, de cuarenta y dos años de edad, alemán, domiciliado en la calle Haedo número dos mil trescientos nueve, Florida (Pcia. de Buenos Aires), y el señor Godofredo J. Fassbind, casado, de treintitrés años de edad, suizo, domiciliado en la calle Balcarce número doscientos sesenta, Capital; y convienen en celebrar el presente de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Que han celebrado el nueve de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete el Contrato social de "COINFA", COMERCIO - INDUSTRIA FARMO - QUIMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital treinta mil pesos ($ 30.000 m|n.), moneda nacional, por un término de cinco (5) años, de acuerdo con las cláusulas del contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, con el número mil seiscientos ochenta y cinco, folio sesenta y cuatro, L. catorce, y con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, número seiscientos veintiséis, folio cuatrocientos cincuenta y siete, L. quince, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Que prorrogan por un nuevo período de cinco años a partir del vencimiento del contrato premencionado, el término de duración de la referida sociedad. En prueba de conformidad se firma el presente en la fecha ut-supra indicada. Firmado: Pablo Klemme. — Federico Trietsch. — Godofredo J. Fassbind.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 380.— e.30|9-Nº 24.658-v.6|10|52

I. F. T. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 2 de Septiembre de 1952, pasada ante el Escribano Carlos A. Pita, los componentes de la Sociedad "I.F.T.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto aumentar su capital social en la suma de $ 100.000 m|n. equivalentes a 100 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una con los aportes proporcionales de cada socio a determinarse, y en consecuencia, cumpliendo tal propósito, por la presente vienen a modificar parcialmente el contrato social, y en tal virtud declaran: Que con retroactividad al primero de Enero del corriente año mil novecientos cincuenta y dos, declaran modificada la cláusula sexta del contrato social primitivo, estableciéndose que el capital social se aumenta en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, equivalentes a cien cuotas de mil pesos cada una, que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos por la Sociedad S.E.I.C.O. Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada; catorce cuotas o sean catorce mil pesos, por don Antonio María Martín Tomás Saralegui; diez cuotas o sean diez mil pesos, por don Carlos Alberto Pérez del Cerro; siete cuotas o sean siete mil pesos, por cada uno de los socios doña Raquel Labastié de Limeses y don José Alberto Limeses y dos cuotas, equivalentes a dos mil pesos, por el socio don Oscar Luis Labastié.. Como de que el capital suscripto por los socios es este acto, se encuentra totalmente integrado, en los créditos que por mayor valor, tiene cada uno de éstos contra la Sociedad, en consecuencia, sumadas las cuotas de capital suscriptas e integradas por los socios en este acto y las que cada uno tenía en la Sociedad, el capital social se fija en la suma de Ochocientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, que corresponde a los socios en la siguiente proporción: don Antonio María Martín Tomás Saralegui, ciento diez y nueve cuotas o sean ciento diez y nueve mil pesos; don Carlos Alberto Pérez del Cerro ochenta y cinco cuotas o sean ochenta y cinco mil pesos; doña Raquel Labastié de Limeses cincuenta y nueve cuotas o sean cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional; don José Alberto Limeses, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos; don Oscar Luis Labastié, diez y siete cuotas o sean diez y siete mil pesos, y la Sociedad S.E.I.C.O. Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quinientas diez cuotas o sean quinientos diez mil pesos moneda nacional. Salvo la modificación que implica el aumento del capital en la Sociedad I.F.T.A. Instituto Foto Topográfico Argentino, establecido en el párrafo precedente, los socios confirman y ratifican en todas sus partes todas y cada una de las cláusulas consignadas en el contrato social, las que continúan en vigor, con excepción de la rectificación que precedentemente hicieran respecto al capital que cada uno de los socios señores Saralegui y Pérez del Cerro, tenían al presente en la Sociedad.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 620.— e.30|9-Nº 24.753-v.6|10|52

BOSSART LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Enrique L. Huergo, con fecha primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ha sido aumentado el capital de la sociedad BOSSART LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que actualmente asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional, a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, de curso legal, con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año mil novecientos cincuenta y dos, o sea un aumento de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los socios en la forma siguiente: don Ernesto Bossart, mil setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada uno o sean un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que suscribe en la siguiente forma: Ochocientas setenta y cinco cuotas o sean ochocientos setenta y cinco mil pesos nacionales, en dinero efectivo, que es parte del aporte a la misma, como resulta del saldo personal acreedor que tiene a su favor en la cuenta corriente de la mencionada sociedad al día primero de Enero del corriente año, y las ochocientas setenta y cinco cuotas restantes o sean ochocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional los aportará en dinero efectivo a medida que lo exija las necesidades del giro comercial de la sociedad: Don Enrique Ernesto Bossart, cien cuotas de un mil pesos cada una, o sean cien mil pesos, moneda nacional de curso legal que suscribe en la siguiente forma: Cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos nacionales, en dinero efectivo que es parte del aporte a la misma como resulta del saldo personal acreedor que tiene a su favor en la cuenta corriente de la mencionada sociedad al día primero de Enero del corriente año, y las cincuenta cuotas restantes o sea cincuenta mil pesos moneda nacional los aportará en dinero efectivo a medida que lo exija las necesidades del giro comercial de la sociedad, don Juan Bossart, cien cuotas de un mil pesos cada una, o sean cien mil pesos moneda nacional de curso legal, que suscribe en la siguiente forma: Cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos nacionales, en dinero efectivo, que es parte del aporte a la misma como resulta del saldo personal acreedor que tiene a su favor en la cuenta corriente de la mencionada sociedad al día primero de Enero del corriente año y las cincuenta cuotas restantes o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, los aportará en dinero efectivo a medida que lo exija las necesidades del giro comercial de la sociedad y don Víctor Carlos Bossart, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal que suscribe en la siguiente forma: Veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos nacionales en dinero efectivo, que es parte del aporte a la misma, como resulta del saldo personal acreedor que tiene a su favor en la cuenta corriente de la mencionada sociedad al día primero de Enero del corriente año, y las veinte y cinco cuotas restantes o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional, los aportará en dinero efectivo a medida que lo exija las necesidades del giro comercial de la sociedad. — En consecuencia con los aportes expresados el total del capital social asciende a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos nacionales cada una, las que corresponden a cada uno de los socios en la forma siguiente: Don Ernesto Bossart, dos mil seiscientas veinte y cinco cuotas, o sea dos millones seiscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional, don Juan Bossart, ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, don Enrique Ernesto Bossart, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y don Víctor Carlos Bossart setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional, cuyas cantidades forman el monto total del capital social de tres millones de pesos moneda nacional, de curso legal, que se ha expresado. En la forma y proporción que se ha establecido; los socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Bossart Limitada", Sociedad de Responsabilidad Limitada, declaran elevado el capital de la misma, a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, de curso legal, sin modificar ninguna de las demás cláusulas que la rigen de acuerdo a las escrituras de su contrato y modificaciones.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 840.— e.30|9-Nº 24.694-v.6|10|52

FRANCISCO GRANATA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 4 de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 449. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresarán comparecen don Francisco Granata, de setenta y nueve años de edad; don Maximino Granata, que firma "Massimino Granata", de cincuenta y dos años de edad, ambos solteros, domiciliados en la calle Paraguay número cinco mil ochenta y tres, de este vecindario; y don Carmine Granata, casado en primeras nupcias con doña Rosario Di Sario, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Carril Nacional número cuatro mil quinientos noventa y uno; departamento Guaymallén, de la provincia de Mendoza, de tránsito en esta; y todos italianos, comerciantes, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto celebrar un Contrato de Sociedad que se regirá por las disposiciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: Por un plazo de Veinte Años, y a partir del primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, los comparecientes declaran constituída entre sí una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal la elaboración, fraccionamiento y venta al por mayor y menor de vinos y sus derivados, pudiendo dedicarse además a cualquier otra actividad comercial. — Tercera: La Sociedad girará bajo el rubro de "FRANCISCO GRANATA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que es la firma social adoptada y tiene su domicilio actual en esta Ciudad, calle Paraguay número cinco mil setenta y dos, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o fuera de ella. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Un mil quinientas cuotas de Un mil pesos cada una, el que se encuentra integramente suscripto por los tres socios por partes iguales o sea Quinientos mil pesos cada uno de ellos, y es integrado en la forma siguiente: don Francisco Granata integra cuatrocientas setenta y cinco cuotas o sean Cuatrocientos setenta y cinco mil pesos representado su aporte por: a) Un inmueble de su propiedad ubicado en la Provincia de Mendoza, Departamento de Guaymallén, Villa Nueva, calle Carril Nacional número cuatro mil quinientos noventa y uno, con todo lo en él plantado y edificado, estimado en la suma de Trescientos mil pesos y que transfiere a la Sociedad. b) La Bodega que actualmente funciona en el inmueble descripto precedentemente, inscripta en la Dirección General Impositiva bajo el número quinientos setenta y siete A, y en la Dirección de Vinos bajo el número quinientos sesenta y ocho, con escritorios en esta Ciudad calle Paraguay número cinco mil setenta y dos, con todas sus instalaciones, muebles, plantas, maquinarias, tanques, vasijas y demás efectos, incluyendo la marca "El Importador", inscripta a su nombre, como así también las cuotas de despacho de vinos asignadas a dicha bodega por las autoridades competentes, estimando su valor total en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos y que todo ello transfiere por este acto a la Sociedad; y c) Con la suma de Veinte y cinco mil pesos en dinero efectivo. — El aporte que integran los socios señores Carmine Granata y Maximino Granata asciende a ochocientas cuotas o sean Ochocientos mil pesos moneda nacional, por partes iguales y esta representado por: a) Un inmueble que poseen en condominio por partes iguales, ubicado en la provincia de Buenos Aires, Partido de Vicente López, pueblo de Florida, calle General Urquiza números Mil Setecientos Cincuenta y Tres al Mil Setecientos Cincuenta y Nueve, con todo lo plantado y edificado, estimado en la suma de cuatrocientos mil pesos y que transfieren a la Sociedad. b) Por las maquinarias, instalaciones y útiles de la planta de fraccionamiento de vinos que funciona actualmente en ese edificio, estimando su valor en la suma de Doscientos mil pesos que se transfiere a la Sociedad por este acto. y c). Con el aporte de Doscientos mil pesos en dinero efectivo. — Los socios se obligan a integrar el saldo de sus capitales suscriptos en la oportunidad en que la Sociedad se los requiera. — Se hace constar que las transferencias a favor de la Sociedad de los indicados inmuebles que forman parte de los aportes de los socios, serán formalizadas oportunamente por acto separado. — Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad, está a cargo indistintamente de los tres socios quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente bajo la denominación de "Socios gerentes", haciendo uso de la firma social en la misma forma, la que no podrán comprometer en negocios extraños a los de la Sociedad, ni darla en garantía ni fianza de terceros. — El mandato para administrar comprende además de los negocios y actos que forman el objeto social los siguientes: a) Adquirir por cualquier título el dominio de toda clase de bienes muebles o inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores u objetos, pudiendo enajenarlos, gravarlos a título oneroso, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones. b) Celebrar contratos de locación pudiendo renovarlos, ampliarlos, modificarlos o rescindirlos y pagar y cobrar arrendamientos. c) Solicitar préstamos de dinero, con o sin garantías, de los Bancos Oficiales o particulares, en sus casas centrales o sucursales, incluso los del Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino y establecimientos comerciales o de particulares, conviniendo su forma de pago, condiciones y tipo de interés. d) Realizar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo y cantidad que tengan por objeto librar, endosar, enajenar, ceder o negociar en cualquier modo en los expresados establecimientos bancarios y con particulares, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones, documentos de crédito o papeles de comercio, girar en descubierto por la cantidad autorizada por los Bancos, dar en caución títulos, acciones u otros valores, constituir depósitos de dinero y valores en cuenta corriente y extraer total o parcialmente estos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato, firmando todo género de libranzas; renovar, amortizar o cancelar letras de cambio, pagarés u otros documentos. — e) Registrar marcas y sus transferencias. — f) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderado en defensa de los intereses y derechos de la Sociedad ya sea como actor o demandado o en cualquier otro carácter ante los señores Jueces o Tribunales de todo fuero o jurisdicción, como así también ante las autoridades administrativas de la Nación, de las Provincias y de las Municipalidades y demás reparticiones públicas o privadas y sus dependencias creadas o a crearse con facultad para presentar escritos, solicitudes, documentos, producir todo género de pruebas, entablar y contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, apelar, desistir de este u otro derecho y practicar cuantos más actos sean necesarios. — g) Conferir poderes generales, especiales y revocarlos. — h) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados. — La enunciación que precede no es limitativa pudiendo realizar la administración todos aquellos actos autorizados por las leyes, incluso para los cuales se requieran poderes especiales. — Sexta: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de las operaciones sociales y en el caso de no haber oposición al mismo dentro de los treinta días posteriores a su fecha se considerará aceptado por los socios. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance se destinarán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, y el remanente previa deducción de las sumas que se destinen para amortización y constitución de reservas necesarias se distribuirá por partes iguales entre los socios, las pérdidas si la hubiera serán soportadas en igual proporción por los socios. — Octava: El socio Francisco Granata conti-

nuará disponiendo del vino de su propiedad depositados en la bodega, que por este acto se transfiere, hasta la terminación del período vinícolo mil novecientos cincuenta y dos|mil novecientos cincuenta y tres, para atender los compromisos contraídos y a contraer hasta la terminación de las existencias. — Novena: Los socios podrán realizar operaciones de las que son objeto de la Sociedad, ya sea por cuenta propia o en Sociedad con terceros. — Décima: Ninguno de los socios podrá, sin la conformidad de los otros, dada por escrito: ceder sus cuotas sociales a terceros. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios, los otros socios deberán optar dentro de los sesenta días de producida esa eventualidad, entre continuar la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, declarados tales en juicio, debiendo unificar su representación en sus relaciones con la Sociedad, o bien abonarles a éstos, luego de practicado el primer balance anual subsiguiente, el haber que le corresponda por todo concepto, el que se hará efectivo en diez cuotas semestrales iguales sin interés alguno. — Duodécima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad transcurridos los cinco primeros años de duración de la Sociedad, a cuyo efecto deberá hacerlo saber a la Sociedad, por telegrama colacionado, dirigido al domicilio de ésta, con una anticipación no menor de seis meses a la fecha en que se realiza el balance anual. — El haber total que le corresponda le será abonado en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima Tercera: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitara entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros o amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de disidencia antes de entrar en cuestión, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — De los certificados que se agregan por cabeza de esta escritura resulta: Que no se adeuda suma alguna en concepto de contribuciones y aportes establecidos por las leyes vigentes a favor del Instituto Nacional de Previsión Social y sus diversas acciones hasta el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, conforme al certificado número catorce mil cuatrocientos sesenta y siete, expedido por dicho Instituto, con fecha ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, como así tampoco por Impuestos Municipales. — El Escribano autorizante hace constar: a) Que los inmuebles indicados en la cláusula cuarta como aporte de capital, se encuentran empadronados y valuados por las respectivas Direcciones de Rentas de la forma siguiente: el ubicado en la Provincia de Mendoza bajo el Padrón número cinco mil ciento ochenta y seis, y cinco mil ochocientos doce|cuatrocientos cuarenta y nueve, y valuación seiscientos veinte y seis mil pesos, y el situado en la Provincia de Buenos Aires bajo partida número trece mil seiscientos noventa y cinco, valuación quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos. — Y b) Que ha cumplido con las formalidades de la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete, anunciando las transferencias a la nueva Sociedad, no formulándose reclamación u oposición alguna a las mismas. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman con los testigos del acto que lo son don Antonio Prátola y don Dante C. Ceriani, vecinos, hábiles de mi conocimiento de que doy fe. — Francisco Granata. — Massimino Granata. — Carmine Granata. — Antonio Prátola. — D. C. Ceriani. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo M. Matera. — Concuerda con su matriz y queda bajo el número ciento sesenta y cuatro del Registro setenta y cinco a mi cargo. — Para la Sociedad expido este testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente del un millón trescientos sesenta mil quinientos dos al presente inclusive un millón trescientos sesenta mil quinientos seis, que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, septiembre 25 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.180.— e.30|9-Nº 24.736-v.6|10|52

JOYERIA IDEAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre la señora María Esther Bernarsich de Miquel, argentina, casada, domiciliada en la calle Esmeralda Nº 584; y los señores Dante Verges, argentino, casado, domiciliado en la localidad de Monte Grande (Pcia. de Buenos Aires), calle Gral. Rodríguez Nº 229; Jaime Domingo Ramón Miquel, argentino, casado, domiciliado en la calle Esmeralda Nº 584; Dante Arturo Capitelli, argentino, casado, domiciliado en la localidad de Don Bosco (Pcia. de Buenos Aires), calle Belgrano Nº 1036 y Tomás Ochoa, argentino, casado, domiciliado en la calle Esmeralda Nº 584, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará JOYERIA IDEAL, SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Esmeralda Nº 584 de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Segundo: La sociedad se dedicará a la compra, importación y venta de artículos de joyería y afines. Podrá asimismo comprar, importar, vender o exportar toda clase de materias primas, materiales, máquinas, accesorios, etc.; tener representación de personas o sociedades del país o del extranjero y en general dedicarse a cualquier negocio vinculado a las actividades precitadas. A tal efecto la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos del Derecho Civil o Comercial, gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles que poseyera, pudiendo también efectuar todas las demás operaciones que su giro haga necesario, siendo este detalle solamente enumerativo pero en ningún caso limitativo. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de 30 (treinta) años, contados a partir del 1º de Abril de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Cualquier socio tendrá sin embargo derecho de retirarse de la sociedad una vez transcurridos dos ejercicios completos, contados desde la fecha mencionada, debiendo en tal caso preavisar a los socios restantes, en forma fehaciente, con una antelación mínima de cuatro meses a la fecha del cierre del ejercicio. Si el socio saliente resolviese vender sus cuotas de capital a terceros extraños a la Sociedad, se aplicará lo previsto en el art. 8º del presente convenio, y si no hubiese interesados por las cuotas ofrecidas se reducirá el capital social en el monto nominal de las cuotas pertenecientes al socio saliente y se le abonará sus haberes en base al último Balance General correspondiente a su salida, en no más de tres cuotas cuatrimestrales iguales, pagaderas en el domicilio de la sociedad, la primera a la fecha del cierre del ejercicio. — Cuarto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de $ 250.000,— (doscientos cincuenta mil pesos) m|legal, dividido en 250 cuotas de un mil pesos cada una, suscribiendo del mismo la señora María Esther Bernarsich de Miquel, 210 cuotas o sea $ 210.000,— (doscientos diez mil pesos) m|legal, y cada uno de los cuatro socios restantes 10 cuotas o sea $ 10.000 (diez mil pesos) m|legal cada uno. Dicho capital se halla totalmente integrado, estando representado por los aportes e inversiones de los socios en la sociedad en formación, acompañándose a efectos de lo previsto por la ley 11.645, un estado de cuentas al 1º de Abril de 1952. — Quinto: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios María Esther B. de Miquel y Jaime D. R. Miquel, quienes actuarán en forma indistinta, conjunta, separada o alternativamente. Ambos socios tendrán en forma indistinta el uso de la firma social, con la amplitud estipulada en el art. 16 de la Ley 11.645, debiendo suscribir con sus nombres particulares, a continuación del sello de Joyería Ideal, S. R. L., todas las documentaciones, cheques, etc. que firmaren en nombre de la sociedad. Ambos gerentes podrán delegar sus funciones en otras personas, para cuyo nombramiento se requerirá la mayoría de votos prevista en el art. 9º de este contrato. Las facultades de los gerentes en cumplimiento de su misión son amplias, con la sola limitación que no podrán comprometer a la Sociedad en asuntos ajenos a su objeto, en fianzas o garantías a favor de terceros, ni afectar sus cuotas de capital en garantía de sus asuntos particulares. En caso que se resolviere asignar a los gerentes, por los servicios que prestan a la sociedad, una retribución, ésta se cargará a gastos, haya o no utilidades, y su monto y oportunidad de pago será fijada por los socios por simple mayoría de votos. — Sexto: El ejercicio comercial se cerrará el 31 de Marzo de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad, determinándose el resultado del ejercicio previa amortización del Activo y de la creación de las reservas para la atención de las leyes sociales, conforme a las disposiciones legales en vigor en cada oportunidad. Dichos importes se cargarán a gastos, haya o no utilidades. La contabilidad de la Sociedad deberá llevarse conforme a las disposiciones legales en vigor, practicándose balances mensuales de comprobación y debiendo remitir el Balance General y detalle de la cuenta de Ganancias y Pérdidas a los socios para su consideración dentro de los dos meses del cierre del ejercicio. Si dichos documentos, remitidos en término, no fuesen observados dentro del mes siguiente de su recibo, se considerarán automáticamente aprobados. — Séptimo: Del total de las ganancias líquidas y realizadas se destinará el 5 % para la integración del Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 % del capital de la sociedad. El 95 % restante, y una vez integrado el Fondo de Reserva la totalidad de las utilidades se distribuirá en la forma siguiente: El 25 % (veinticinco por ciento) corresponderá a las 10 (diez) cuotas pertenecientes al señor Jaime Miquel y el 75 % (setenta y cinco por ciento) restante se distribuirá entre las 240 cuotas restantes, en forma proporcional a las que cada socio poseyera. Si algún ejercicio arrojara pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en forma proporcional a sus cuotas de capital. — Octavo: Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin consentimiento expreso de los socios restantes, los cuales en caso de oponerse, tendrán derecho de adquirirlas. La opción se considerará en iguales condiciones que las ofrecidas por el comprador ajeno a la Sociedad. Los socios deberán manifestar su decisión respecto al derecho de opción dentro de los 30 días de haber sido notificado en forma fehaciente. — Noveno: Las resoluciones sobre aprobación de balances, distribución de utilidades, asuntos administrativos de importancia, etc., serán tomadas por simple mayoría de votos, teniendo cada socio derecho a un número de votos igual a la cantidad de cuotas capital que poseyera. Se exceptúa de la disposición precedente, únicamente el cambio de objeto de la sociedad y toda modificación del contrato de sociedad que imponga mayor responsabilidad a los socios, para cuya aprobación se requerirá la unanimidad de votos. Los socios serán citados para las reuniones en forma fehaciente, indicándoseles la orden del día con una antelación mínima de cinco días a la fecha fijada. Se requiere la asistencia de la totalidad de los socios cuando las deliberaciones tuviesen por finalidad la modificación del contrato social vigente. Anualmente, dentro de los 90 días del cierre del ejercicio, deberá convocarse a los socios para la consideración y aprobación del Balance General y Cuenta de Resultados. Se dejará constancia de lo tratado en las reuniones en un Libro de Actas rubricado, el cual será refrendado por los socios asistentes a las reuniones. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, será facultativo de sus herederos, o representantes legales, percibir contra la cesión de las cuotas de capital del causante, su parte de capital, utilidades etc., debiéndose practicar para establecer sus haberes, dentro de los 30 días del fallecimiento o de la declartoria de incapacidad, y retrotraído a dicha fecha, un Balance General e Inventario en forma idéntica a la prevista en el art. 6º de este convenio. Los herederos o representantes legales podrán resolver asimismo proseguir con su parte de capital en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su personería. Para ambos casos la decisión deberá comunicarse a la sociedad dentro de un plazo que no excederá de 30 días desde que se hubiese producido el hecho y en caso de optarse por el retiro de los capitales, la Sociedad procederá en forma idéntica a lo establecido en el art. 3º, parte aplicable. — Décimo Primero: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, serán sus liquidadores los mismos socios gerentes, con las facultades establecidas en el art 5º. Liquidado el Activo y abonado el Pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décimo Segundo: Toda divergencia, duda o desacuerdo que sobreviniere entre los socios, durante la existencia de la Sociedad, o en su período de disolución, con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que asimismo designarán en el mismo acto de aceptar su cargo, un arbitrador tercero, para actuar en caso de desacuerdo. El fallo de los arbitradores, o del tercero en su caso, será inapelable e irrecurrible judicialmente. Las costas de este procedimiento serán por cuenta de la parte que resulte vencida. — Décimo Tercero: Todo lo que no hubiere sido establecido expresamente entre las partes en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y atingentes del Código de Comercio y Civil, respectivamente. En prueba de conformidad, firman el presente contrato, en Buenos Aires, a los 5 días de Setiembre de 1952. — Firmado: María Esther B. de Miquel. — T. Ochoa. — Jaime Miquel. — J. Capitelli — J. Vergés.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1952 — Amerino J Macedonia, secretario.

$ 1.680.— e.30|9-Nº 24 748-v.6|10|52

RIDOLFI HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 535 — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a cuatro de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se nombrarán comparecen los señores Don Silvio Ernesto Ridolfi, soltero; Don Astolfo Rafael Ridolfi, casado; y Don Roberto Eduardo Ridolfi, soltero, los tres argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Arregui número cuatro mil seiscientos cuarenta, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y exponen: Que tienen resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada para continuar los negocios que explotaba la extinguida firma de carácter colectivo que giraba con el rubro de "Sibona y Compañía", disuelta en la fecha por escritura pasada ante el autorizante, al folio ochocientos cincuenta y dos, de este protocolo y Registro; y llevando a efecto tal propósito, someten el contrato de la que constituyen el siguiente régimen de condiciones: Primera: En la fecha los Señores Silvio Ernesto Ridolfi; Astolfo Rafael Ridolfi y Roberto Eduardo Ridolfi, constituyen la entidad comercial "RIDOLFI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y asiento principal de sus operaciones en esta Capital Federal, calle Arregui número cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales y anexos en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación del ramo de fabricación de modelos mecánicos para fundición y construcción y venta de máquinas industriales, automotores y sus anexos, o sea como se ha di-

cho, continuar con los negocios de la entidad que con igual objeto giraba en esta plaza bajo el rubro de "Sibona y Compañía" en su carácter de sucesora y continuadora de sus negocios a título universal y sin limitación de ninguna especie. — Tercera: El término de duración de la Sociedad se fija en Veinte Años, a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, ratificándose todas las operaciones y actos realizados desde entonces. En el caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo estipulado, deberá comunicar tal decisión a sus consocios, mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación. La liquidación y forma de pago del haber que le correspondiera por capital y utilidades, será efectuada de acuerdo con lo que se estipulará más adelante en la cláusula octava. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, el que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: ciento tres cuotas, o sean ciento tres mil pesos el socio señor Astolfo Rafael Ridolfi; ciento tres cuotas, o sean ciento tres mil pesos, el socio señor Silvio Ernesto Ridolfi; y sesenta y nueve cuotas o sean sesenta y nueve mil pesos, el socio señor Roberto Eduardo Ridolfi. Este capital está constituído por parte del activo y pasivo de la extinguida sociedad "Sibona y Compañía", de acuerdo con el balance e inventario general practicado en fecha primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, que los socios han firmado de plena conformidad por separado, y que los señores Astolfo Rafael y Silvio Ernesto Ridolfi han tomado a su cargo, para lo cual fueron publicados los edictos de ley en el "Boletín Oficial" desde el trece al diecinueve de Junio próximo pasado y en "El Noticioso" desde el diez al diecisiete de Junio último, sin haberse formulado oposición de terceros, estando autorizada asimismo esta operación por el Instituto Nacional de Previsión Social, según el certificado número treinta mil seiscientos, expedido el catorce de Agosto último, que se agregó al folio ochocientos cincuenta y dos de este protocolo. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la Sociedad, estará a cargo de cualquiera de los tres socios indistintamente con el carácter de Gerente Administradores, investidos de las más amplias facultades para el ejercicio de tales funciones y de acuerdo con las disposiciones del artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio; teniendo a su cargo el uso de la firma social para todos los actos y contratos en que la sociedad sea parte o tenga algún interés con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en fianzas, garantías o prestaciones gratuitas a favor de terceros. El mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, la facultad para celebrar todos los actos, contratos y operaciones civiles o comerciales que fueren menester para su desenvolvimiento, incluso comprar y vender en cualquier forma las mercaderías, materias primas, elaboradas o no, maquinarias, enseres, útiles e implementos necesarios, como así también los bienes muebles e inmuebles indispensables; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o prendas agrarias; celebrar los contratos de locación que fueren menester; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares de cualquier punto de esta República, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y sus sucursales; intervenir en toda clase de gestiones ante las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales; intervenir en juicios como actora o demandada, formular protestos y protestas; conferir toda clase de poderes especiales y revocarlos y practicar, en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias se requieran para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, considerándose las facultades precedentes simplemente enunciativas y de ningún modo limitativas. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que se realizarán en cualquier momento, cuando alguno de los socios que lo creyera conveniente, así lo solicitare. — Séptima: Concordantemente con lo establecido por la ley de la materia, la sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se asentarán todas las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, las cuales serán tomadas con las mayorías exigidas en cada caso por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte en desacuerdo, quienes designarán a su vez, a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del premuerto o el representante legal del incapacitado, debiendo los primeros unificar su representación. Si no se pusieran de acuerdo dichos herederos o representante legal con los socios sobrevivientes, éstos últimos podrán tomar a su cargo las cuotas de capital correspondientes al premuerto o incapacitado, abonando a sus herederos o representantes el importe que le correspondiera según el último balance practicado, ajustando su cálculo en base al tiempo transcurrido desde su realización y de acuerdo al porcentaje del mismo. Las sumas resultantes, comprensivas de capital, utilidades y porcentajes en los fondos de reservas, serán abonadas en la siguiente forma: Treinta por ciento al contado, al finiquitarse la liquidación del haber social del socio premuerto o incapacitado; y el setenta por ciento restante se abonará en cuotas iguales y trimestrales que se fijarán en esa oportunidad, las que no deberán exceder los dos años a partir de la primera entrega, documentadas en pagarés debidamente estampillados con el sellado fiscal de ley y que devengarán el interés bancario vigente en ese momento. — Novena: Los socios en sus carácteres de gerentes administradores, gozarán de una asignación mensual de Un Mil pesos cada uno, que se imputarán a la cuenta de gastos generales. Cualquier alteración en esta cantidad que los socios convengan, deberá asentarse en el libro de actas. Los socios están obligados a dedicar todo su tiempo, inteligencia, celo y contracción a la marcha de los negocios sociales, no pudiendo ni por cuenta propia ni de terceros, dedicarse a negocios extraños a los de la sociedad, sean o no similares; salvo en el caso de expresa autorización conferida por los demás consocios, asentada debidamente en el libro de actas. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se retirará previamente: un cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando el mismo alcance al diez por ciento del capital social; el porcentaje legal destinado a cubrir los efectos de la ley once mil setecientos veintinueve, el decreto número treinta y tres mil trescientos dos y demás disposiciones vigentes sobre previsión social y protección obrera. El saldo resultante será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: treinta y siete, cinco por ciento para cada uno de los señores Silvio Ernesto y Astolfo Rafael Ridolfi y veinticinco por ciento para el señor Roberto Eduardo Ridolfi. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décima primera: En los casos previstos en las cláusulas tercera y octava y en el caso de disolución total de la sociedad, los socios estimarán de común acuerdo el mayor valor que pudiera corresponder a los bienes muebles e inmuebles de la misma, con respecto al que figurare en los libros de contabilidad; como así también el valor de la "llave" del negocio. En el caso de no llegarse a un acuerdo entre ellos, deberán nombrar uno o más peritos, que actuarán concordantemente a lo dispuesto en la última parte del artículo séptimo precedente. El citado mayor valor de los bienes muebles e inmuebles y la "llave" del negocio será distribuído entre los socios en base al porcentaje fijado en la cláusula décima. — Décima segunda: Todo lo que no esté previsto en este contrato será resuelto por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que resulten aplicables. Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la entidad comercial "Ridolfi Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída que les fué, ratifican su contenido y firman con los testigos del acto don Saúl Litvinoff y don Jorge Lis, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. S. E. Ridolfi. A. R. Ridolfi. Roberto E. Riolfi. Tgo.: S. Litvinoff. Tgo: Jorge Lis. Hay un sello. Ante mí: José A. Degregorio. Concuerda con su matriz, que bajo el número quinientos cuarenta y cuatro pasó ante mí al folio ochocientos cincuenta y cinco del Registro doscientos noventa y cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos tres al un millón cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos seis, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. José A. Degregorio. Hay un sello.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 2.020.— e.30|9-Nº 24.679-v.6|10|52

G L A C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 31 de agosto de 1952, los Sres. Alejandro Levy y Segundo Bernardino Héctor Cutrin, ceden, venden y transfieren sus 46 cuotas, y 5 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, respectivamente, a favor del señor José Manuel Rodríguez Amoedo, quien las adquiere ocupando el lugar, prelación y grado de los cedentes en la sociedad "GLAC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El precio de la presente cesión se realiza por la suma de Cincuenta y Un Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que el cesionario Sr. José Manuel Rodríguez Amoedo entre en este acto en dinero efectivo.

Buenos Aires, 24 de septiembre de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 180.— e.30|9-Nº 24.751-v.6|10|52

H O L I B R U Y

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de aumento de capital: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 11 de agosto de 1952, entre los señores Olivo Grosso, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Malvinas Argentinas Nº 53, José Boren, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Felipe Lavallol Nº 1403; y Bruno Padovan, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Defensa Nº 1533. Todos ellos de la localidad de Haedo, Pcia. de Bs. As., por una parte, en su carácter de componentes de "HOLIBRUY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social del 22 de marzo de 1952, fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 594, al Fº 304, del libro 21 de sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 15 de abril de 1952 y los señores Juan Luis Planas, español, casado, mayor de edad y Romero Marín, argentino, soltero, mayor de edad, ambos con domicilio en la calle San Nicolás Nº 1722, por otra parte, en su carácter de nuevos integrantes de la sociedad Holibruy, S.R.L., han decidido de común acuerdo elevar el capital social de la cantidad de trescientos mil pesos a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional con motivo del ingreso de los nuevos socios, modificándose las cláusulas cuarta, quinta, sexta y octava del contrato social que quedan así: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado por los cinco socios en partes iguales, vale decir cien cuotas, o sea, cien mil pesos cada una. El capital social se halla representado por los bienes y derechos que integran el inventario suscripto el día 13 de julio de 1952, que las partes declaran integrante de este contrato. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo, exclusivamente, de los socios José Boren, Olivo Grosso y Homero Marín, con los datos personales mencionados, quienes tendrán la representación legal de la misma. La administración y dirección de los negocios sociales, será ejercida por dos de los socios gerentes, en forma conjunta, a cuyo efecto deberá siempre actuar el Gerente Homero Marín, con cualquiera de los otros dos gerentes designados. La firma social no podrá ser usada en actos o contratos ajenos a la sociedad, ni en garantir obligaciones de terceros. — Sexta: Los gernetes actuando en forma establecida, estarán autorizados para suscribir todos los documentos que sean necesarios y para peticionar y representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas. Podrán realizar todas las operaciones que sean necesarias con los bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y Banco Hipotecario Nacional, quedando facultado al efecto para abrir cuentas corrientes, firmar cheques, pagarés y toda clase de documentos comerciales y civiles, avalar, dar fianzas, ofrecer y constituir prendas, hipotecas, solicitar créditos de todas clases y, en general, realizar con las instituciones de crédito, todas las operaciones que requieran los negocios sociales. El mandato conferido a los gerentes podrá ser sustituído para representar a la sociedad en juicio y ante las autoridades de la Administración Nacional, provincial y municipal, conforme a lo establecido por la ley de la procuración. — Octava: Además de los libros de comercio se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán todas las reuniones de socios que se realicen. Los gerentes designados, actuando en la forma prevista en las cláusulas quinta y sexta, tendrán facultades para resolver por sí, todas las gestiones ordinarias. Cualquier gestión extraordinaria, ya sea porque exceda su mandato, fines de la sociedad o por su trascendencia económica, deberá ser aprobado en reunión de socios. Todas las votaciones deberán decidirse por unanimidad. Cualquier duda de interpretación o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato, disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por un árbitro amigable componedor único, que designarán los socios o en su defecto el señor Juez de Comercio en turno. — Fdo.: Olivo Grosso. — José Boren. — Padovan Bruno. — Juan L. Planas. — Homero Marín.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 780.— e.30|9-Nº 24.685-v.6|10|52

ESTABLECIMIENTO NOVELTY JUAN FIGUERAS COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1532. Primer Testimonio. Número Novecientos Treinta. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el Escribano Nacional autorizante y competente número de testigos, comparecen los señores Don Juan Figueras, casado en segundas nupcias, español, de cincuenta y ocho años de edad; Don Cayetano Alfonso Russo, casado, argentino, de treinta y nueve años de edad; Doña Ana Figueras de Russo, de estado casada, argentina, de treinta años de edad y Don Emilio Pomilio, de estado soltero, de nacionalidad argentino, mayor de edad, todos los comparecientes son personas hábiles, de este vecindario, con domicilio en la calle Garay número dos mil doscientos sesenta y cinco, a quienes doy fe conocer y dijeron: Que en su carácter de componentes de la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro de "Establecimiento Novelty, Juan Figueras, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se ha extinguido por vencimiento del plazo acordado para su duración, y que fué constituída según contrato de fecha ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, formalizado ante mí, al folio doscientos siete vuelto de esto mismo Registro, Protocolo de aquel año, y el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número novecientos cincuenta y tres, folio cuatrocientos veintitrés del

y valores que tenga y tuviere depositados la sociedad a su nombre, a su orden y a nombre de otras personas en el Banco Central de la República Argentina, en el de Crédito Industrial Argentino, en el de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires y en otros establecimientos comerciales o bancarios oficiales o particulares y hacer nuevos depósitos, establecer cuentas corrientes, girar, firmando los cheques y demás documentos que sean menester, contra todos esos fondos y en descubierto y dar y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero. h) Constituir a la sociedad en consignataria o depositaria y en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora, reconocer y confesar todas las obligaciones que válidamente haya contratado la sociedad o contraiga en adelante, hacer novaciones que las extingan o modifiquen, aceptar pagos por entrega de bienes, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles, aceptar y cancelar hipotecas y todo género de gravámenes, hacer renuncias de derechos a título oneroso y celebrar, rescindir y modificar toda clase de contratos. i) Formar, prorrogar y disolver y liquidar sociedades, asistir a juntas o reuniones de acreedores, celebrar o rechazar concordatos, aceptar o solicitar quitas o esperas, pedir la quiebra o el concurso de los deudores y consentir en su levantamiento. j) Representar a la sociedad en los asuntos de aduana y marina, presentando declaraciones, escritos, solicitudes, parciales, conocimientos y manifiestos, recibir las mercaderías consignadas a su nombre o a su orden o a nombre de otros y celebre contratos de seguros y fletamentos. k) Retirar y hacerse cargo en las administraciones de correos, telecomunicaciones, agencias u otros centros de comunicación o transporte de todas las cartas y pliegos aun siendo certificados o bien de valores declarados que sean dirigidos a la sociedad o ésta deba recibir. l) Otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos o privados sean necesarios. m) Representar a la sociedad ante las municipalidades, Impuestos Internos, Dirección General Impositiva, Empresa Nacional de la Energía, Obras Sanitarias de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión y demás oficinas y autoridades nacionales, provinciales y municipales de cualquier clase, realizando todas las gestiones que fueren necesarias con amplitud de facultades. n) Comparecer cuantas veces sea necesario en defensa de los derechos de la sociedad ante los Juzgados, Cámaras, Cortes de Justicia, Superiores Gobiernos, Cuerpos Colegisladores, Tribunales de Trabajo, Municipalidades y demás Tribunales y autoridades competentes en todos los asuntos civiles, comerciales, criminales, correccionales de jurisdicción voluntaria o contenciosa, administrativos, gubernativos y demás en que tenga algún interés o parte la sociedad, presentando documentos, escritos, testigos y otros justificativos con facultad de iniciar y contestar todo género de acciones o demandas y desistir de ellas, contrademandar y reconvenir, producir pruebas, transigir, celebrar arreglos y comprometer en árbitros, prestar y exigir juramentos, fianzas y cauciones juratorias, articular y absolver posiciones, asistir a juicios verbales y de conciliación y arbitraje, declinar y prorrogar de jurisdicción, interponer los recursos legales, desistir de excepciones, recursos y toda clase de solicitudes u oposiciones, nombrar peritos, pedir requerimientos, citaciones o emplazamientos, inhibiciones, embargos preventivos y definitivos, desembargos, secuestros, desalojos, lanzamientos, venta y remate de bienes, así como compulsas de libros, cotejos de letras y reconocimiento de firmas, decir de nulidad, renunciar al derecho de apelar, formalizar protestas, conferir poderes especiales y generales y verificar cuantos más actos, gestiones y diligencias requiera el giro de la sociedad, pues las facultades enunciadas son enunciativas y no limitativas y los gerentes podrán realizar todos los negocios y operaciones que forman el objeto de la sociedad, debiendo firmar con la firma social adoptada seguida de la firma particular. El señor Juan J. Holste además tendrá a su cargo la representación de la sociedad ante la I. M. A. P., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con todas las facultades enunciadas concernientes a su gestión. — Artículo Séptimo: Cada año en el mes de junio se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que los socios consideren convenientes y las utilidades realizadas y líquidas que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: El cinco por ciento se destinará a un fondo de Reserva Legal, esta obligación cesará cuando dicho fondo alcance a un diez por ciento del capital. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado y en dicha proporción se distribuirán las pérdidas si las hubiere. — Artículo Octavo: Los socios mientras estén en actividad podrán retirar mensualmente cada uno para sus gastos particulares una cantidad de dinero que será fijada de común acuerdo, las que serán imputadas a la cuenta de gastos generales. — Artículo Noveno: Si el capital social llegare a disminuir en un veinte por ciento cualesquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Artículo Décimo: Si todos los socios o alguno de ellos dejaren depositadas sus utilidades o una parte de las mismas en la sociedad, éstas gozarán de un interés igual al bancario corriente en plaza. — Artículo Undécimo: Ninguno de los socios podrá dedicarse a actividades comerciales análogas a las que tiene por objeto la sociedad que por la presente se constituye salvo aquellas que fueren ejercitadas por los mismos en el momento de firmarse este contrato. — Artículo Duodécimo: Cualesquiera de los socios podrá ausentarse de esta República estando todos de común acuerdo en cuyo caso y mientras dure la ausencia no percibirá mensualmente las cantidades convenidas para gastos particulares, pero si realizare viajes requeridos por los negocios sociales los respectivos gastos serán por cuenta de la sociedad. — Artículo Décimo Tercero: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o durante su disolución o liquidación serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia y tercero para caso de discordia y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado por los interesados que no podrán interponer recurso alguno de apelación ante la Justicia ordinaria. — Artículo Décimocuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la sociedad podrá continuar con el representante del incapaz que no tendrá ingerencia en la gestión social y sólo podrá percibir las utilidades que correspondieran a su representado, si estuviere autorizado para ello o con los herederos del socio fallecido, debiendo éstos en ese caso unificar su representación. — Artículo Décimo Quinto: El presente contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio y se obligan a respetar y cumplir todas sus cláusulas por haberlo celebrado con libre voluntad. Agregan los comparecientes que no obstante ser conocidos por los nombres expresados sus nombres completos de acuerdo con sus documentos de identidad son como sigue: Juan Joaquín Holste que acostumbra a firmar "Juan Holste"; Curt Armando Teodoro Dabelstein que acostumbra a firmar "Curt Dabelstein"; Erich Schönberg que acostumbra a firmar "E. Schönberg" y José Francisco Carlos Danner que acostumbra a firmar "J. Danner". En su testimonio previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman con los testigos don Carlos Fernández Sauri y don Lorenzo Luis Singüenza, ambos mayores de edad y de esta vecindad, doy fe. — Juan Holste — Curt Dabelstein — E. Schönberg — J. Danner — Tgo.: Carlos Fernández Sauri — Tgo.: Lorenzo L. Sigüenza. — Hay un sello. Ante mí: Lorenzo Mira. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y cinco del Registro ciento seis. De pedimento de los otorgantes expido la presente copia en seis sellos de dos pesos moneda nacional numerados correlativamente del un millón noventa y nueve mil dieciséis al un millón noventa y nueve mil veintiuno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Dabelstein, siguientes, formas de pago, contraiga, administraciones, desistir, inhibiciones, Gerentes, estando. Holste, Curt, cuatrocientos, sucursales, citaciones, Erich, Juan. Vale. — Hay un sello. Firmado Lorenzo Mira.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 2.800.— e.30|9-Nº 24.665-v.6|10|52

"B. V.", COMPAÑIA INMOBILIARIA COMERCIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano y testigos, comparecen los señores don Juan Taboada Alvarez, español, de cincuenta y cinco años, casado, domiciliado en la calle Belgrano mil cuatrocientos sesenta; don Héctor Dionisio Martínez, argentino, de treinta y un años, casado, con domicilio en la calle Solís trescientos setenta, ingeniero don Miguel Angel Santigago Bissoni, argentino, de cuarenta y seis años, casado, domiciliado en la calle Yerbal dos mil novecientos setenta y don Tranquilino Núñez Rodríguez, español, de cincuenta y siete años, soltero, con domicilio en la calle Uruguay ciento diez; todos de este vecindario, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que todos comparecen por su propio derecho, a excepción del ingeniero Bissoni que concurre en su carácter de Gerente general de C. I. C. A., hoy "B. V.". Compañía Inmobiliaria y Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada a mérito del contrato social y su modificación otorgados por ante mí respectivamente, al folio setecientos cuarenta y dos vuelto, protocolo del año mil novecientos cuarenta y seis y folio ochocientos quince, protocolo del año mil novecientos cuarenta y siete, ambos de este mismo Registro a mi cargo y cuyas partes pertinentes se transcribirán al final del presente contrato; y los comparecientes dicen: Que por escritura de fecha doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante mí, al folio ochocientos ochenta y dos vuelto, los señores Taboada Alvarez, Martínez e Ingeniero Bissoni, este último en el carácter invocado precedentemente, constituyeron conjuntamente con el señor Luis Pérez, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo el rubro de "Juan Taboada y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en esta Ciudad, calle antes Victoria, hoy Hipólito Yrigoyen mil ciento sesenta y siete constituída por el término de cincuenta años, contados desde el día primero del mes y años de su constitución, con un capital de Un millón de pesos moneda nacional y con el objeto de dedicarse a la importación, compra, venta y transformación de tejidos en general y afines, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número trescientos dos, folio doscientos treinta y cuatro, del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente, por escritura de fecha primero de Febrero último, pasada ante mí, al folio cincuenta y cuatro, al socio don Luis Pérez cedió a favor del socio señor Juan Taboada la totalidad de sus cuotas de capital que tenía en la sociedad de referencia, lo que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número seiscientos sesenta y ocho, folio doscientos noventa y siete, del libro diez y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitad. — Que habiendo resuelto los otorgantes incorporar a la Sociedad en calidad de socio al otro compareciente, señor Núñez Rodríguez, ampliar el capital social, cláusula cuarta y modificar la quinta, novena, décima cuarta, décimo quinta, décimo sexta y décimo séptima, todo con efecto retroactivo al día primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta, por la presente declaran: a) que incorporan a don Tranquilino Núñez Rodríguez en carácter de socio, quien entra a formar parte de la referida sociedad aportando al efecto por su parte de capital la suma de Cinco mil pesos moneda nacional que tiene integrados a la Sociedad como se expresará en el artículo cuarto; b) Que modifican los artículos precedentemente expresados, que quedan redactados en la forma siguiente: artículo cuarto: El capital social queda elevado a la suma de Un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integrados en la siguiente forma: ochocientos mil pesos moneda nacional, o sean ochocientas cuotas, es el aporte que corresponde al socio señor Taboada Alvarez; Novecientos mil pesos moneda nacional, o sean novecientas cuotas, el aporte de "B. V., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Noventa y cinco mil pesos moneda nacional, o sea noventa y cinco cuotas, el aporte del socio señor Martínez; y Cinco mil pesos moneda nacional, o sean cinco cuotas del señor Núñez Rodríguez; todas estas sumas totalmente integradas en mercaderías, créditos y demás bienes que corresponden en el activo líquido según el balance social practicado con fecha treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta. — Artículo Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo del señor Taboada Alvarez, que queda designado Gerente General y tiene el uso de la firma social que deberá usar suscribiendo su firma individual a continuación de la razón social. — Tendrán también el uso de la firma social, en carácter de subgerentes, pero en forma conjunta, los socios señores Martínez y Núñez Rodríguez, pudiendo, no obstante firmar éstos independientemente en los actos siguientes: endosar cheques, para ser depositados en las Instituciones bancarias y retirar de los mismos los que no fueren corrientes: cobrar y percibir ya sea de particulares, ministerios de la Nación y Provincia y Municipalidades, firmando los recibos y demás recaudos necesarios. — En caso de ausencia o impedimento del Gerente General y de uno de los subgerentes, el subgerente presente usará su firma en los actos que no pueda suscribir por sí solo, conjuntamente con el ingeniero Bissoni o con un apoderado que a dicho efecto designará la Sociedad "B. V.". — El uso de la firma social no podrá comprometerse en ningún caso en operaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros. — Artículo Noveno: Sin perjuicio de los balances de comprobación que en cualquier época podrá solicitar cualquiera de los socios, anualmente, el treinta de Noviembre, se practicará un balance general. — Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: Se separarán previamente las previsiones de amortización que a los fines del impuesto a los Réditos permita la Dirección General Impositiva, como así también el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el saldo corresponderá: cincuenta y uno por ciento para el socio señor Taboada Alvarez; treinta y uno por ciento para la sociedad "B. V." quince por ciento al socio señor Martínez y tres por ciento al socio señor Núñez Rodríguez. — Los socios se obligan a no retirar de sus ganancias más que el siguiente porcentaje: Sesenta por ciento el señor Taboada Alvarez, treinta por ciento el señor Martínez y treinta por ciento el señor Núñez Rodríguez. — La Sociedad "V. B." retirará la totalidad de sus ganancias en cada ejercicio. Los porcentajes no retirados se acreditarán en cada caso en la cuenta particular de cada socio, que devengarán el seis por ciento de interés anual, hasta que las necesidades sociales requieran la ampliación del capital social o los socios, por mayoría de votos computados de acuerdo al capital, resuelvan que se retiren total o parcialmente en forma proporcional. Las pérdidas, si las hubiere, se dividirán en la misma proporción que las ganancias, pero si acumuladas alcanzaran el treinta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la sociedad — Artículo décimo cuarto: Después de transcurrido cuatro años de la vigencia del presente contrato, contados desde el primero de diciembre de mil novecientos cincuenta, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad, haciéndolo saber con seis meses de anticipación por telegrama colacionado a sus otros socios, quienes, en dicho caso, podrán abonarle su parte de capital y ganancias al socio saliente, al contado o solo abonarle al contado el veinticinco por ciento y el saldo en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas, por las cuales le suscribirán pagarés que devengarán el interés que en esa fecha cobre para los descuentos el Banco de la Nación Argentina con más el uno por ciento. Si el socio que solicitare su retiro fuere el gerente general, señor Taboada Alvarez, la sociedad B. V. puede pedir en ese momento la disolución de la sociedad y de no hacerse así, la sociedad B. V. pasará a ejercer la administración por interme-

Libro once de dichas sociedades y en tal virtud otorgan y declaran: Primero: Que con efecto retroactivo al día primero de Enero del año en curso, fecha de vencimiento del referido contrato se considera formalmente constituída entre los comparecientes la sociedad que continuará girando en esta plaza bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTO NOVELTY, JUAN FIGUERAS, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en esta Capital. No obstante ello, la sociedad podrá instalar fábricas, sucursales, agencias, y representaciones en cualquier punto de esta República y aun del extranjero. — Segundo: Se establece como plazo de duración de la sociedad el término de Diez Años, a contar desde el día primero de Enero del año en curso. —:Tercero: La sociedad continuará con la explotación del negocio de Fábrica de galletas, galletitas y bizcochos, que está establecido en esta Capital, en la calle Garay números dos mil doscientos sesenta y uno al dos mil doscientos sesenta y cinco, cuyo Activo y Pasivo toma a su cargo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos nacionales, dividido en cinco mil cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, cuyo capital que se encuentra totalmente suscripto e integrado conforme al Balance General practicado el día primero de Enero del año en curso, ha sido aportado por todos los socios en la siguiente proporción: Don Juan Figueras, cuatro mil seiscientas cincuenta cuotas, o sean Dos Millones Trescientos Veinticinco Mil Pesos moneda nacional; señora Ana Figueras de Russo, ciento veinticinco cuotas, o sean Sesenta y Dos Mil Quinientos Pesos moneda nacional; Don Cayetano Alfonso Russo, ciento veinticinco cuotas, o sean Sesenta y Dos Mil Quinientos Pesos y Don Emilio Pomilio, mil cuotas, equivalente a Cincuenta Mil Pesos moneda nacional. — Quinta: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas que resultaren previa la deducción de un cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal, se distribuirá entre los socios en la proporción al capital de cada uno de ellos en el momento de la distribución. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción que las ganancias. — Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas que correspondiera a cada socio, sólo podrá retirarse anualmente el cincuenta por ciento, debiendo el cincuenta por ciento restante capitalizarse hasta que el capital social totalice la suma de Cinco Millones de Pesos moneda nacional, debiendo el referido porcentaje acreditarse en la Cuenta Capital de cada socio. La aludida cuenta capital no gozará en ningún caso de interés alguno. — Séptimo: Los socios podrán resolver que independientemente de la reserva legal se efectúen otras reservas y en especial para atender al cumplimiento de las disposiciones emergentes de la Ley once mil setecientos veintinueve y Decreto treinta y tres mil trescientos dos-cuarenta y cinco; y sin perjuicio del régimen de amortizaciones especiales que acordaren efectuar. — Octavo: La firma social adoptada para todo asunto, negocio u operación de la sociedad, estará a cargo exclusivamente del socio señor Juan Figueras, a cuyo fin asume el carácter de Gerente de la sociedad a quien podrá delegar el uso de la firma en uno o más socios para que actúen en la forma que determina y resulte del poder que al efecto les otorgue. No podrá usarse de la firma social para asuntos o negocios ajenos al giro de la sociedad. — Noveno: El socio Gerente y|o quienes lo reemplacen será el representante legal de la sociedad en todos los actos, contratos y asuntos civiles, comerciales, judiciales y administrativos, disponiendo de las más amplias facultades de disposición y administración, pudiendo cobrar y percibir todo lo que se le adeude o llegare a adeudársele a la sociedad por cualquier causa, título o razón, haciendo uso de todos los derechos que las leyes concedan y que crea necesario utilizar en defensa de los intereses de la sociedad, ya obrando ésta como actora o demandada, confiriendo los poderes generales y espèciales que considere conveniente otorgar, los cuales podrá revocar, firmando y otorgando todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran y fueran necesarios, pactando cláusulas y conviniendo las demás condiciones del acto de que se trata. — Décimo: La Sociedad podrá entre otras cosas necesarias al cumplimiento de su finalidad, realizar y ejecutar los siguientes actos y contratos, iniciar y continuar cualquier negocio que tenga afinidad, con el objeto social, comprar, vender, permutar, usufructuar, dar en usufructo, ceder y transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles, títulos, créditos, derechos, acciones, concesiones, dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones, solicitar marcas de comercio, marcas de fábrica, designaciones comerciales y patentes, efectuar toda clase de operaciones bancarias, solicitar la apertura de cuentas corrientes y otras, como así mismo préstamos de dinero en efectivo con o sin garantías reales o personales de los Bancos de esta plaza, Nacionales, Provinciales, Extranjeros, oficiales o particulares y en especial, en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, en cualesquiera de sus respectivas casas centrales, agencias y sucursales, pudiendo en general la Sociedad realizar todo aquello que dentro de su finalidad y objeto principal no sea motivo de una prohibición expresa. — Décimo Primero: La sociedad no se disuelve por la muerte o incapacidad de alguno de sus socios. Continuará hasta el vencimiento del plazo establecido para su duración con los herederos o sucesores del socio causante, cuya parte se establecerá mediante lo que resulte del último Balance que se hubiera efectuado, debiendo hacerse representar en la Sociedad mediante un representante único. — Décimo Segundo: En el caso que de alguno de los balances anuales resultare una pérdida superior al veinticinco por ciento del capital social establecido por este contrato, los socios, por mayoría de capital, podrán resolver la liquidación de la sociedad. — Décimo Tercero: En el caso de que algún socio quisiera hacer cesión o transferencia de su cuota social, siempre tendrá preferencia para adquirirla el o los socios que poseyesen mayor cantidad de cuotas. — Décimo Cuarto: Resolviéndose la liquidación de la Sociedad, cualquiera sea la causa de ello, siempre dicha operación estará a cargo de los socios que actúen en la Sociedad en ese momento: Décimo Quinto: En los casos de liquidación de la Sociedad, el socio señor Juan Figueras, tendrá derecho a que se le adjudique en pago de su cuota social y demás que pudiera corresponderle y hasta donde alcance a cubrir su importe, la finca, calle Garay número dos mil doscientos sesenta y uno; dos mil doscientos sesenta y tres, y dos mil doscientos sesenta y cinco, que él ha aportado a la Sociedad y cuya adjudicación se le hará por el mismo valor consignado en el Inventario y Balance en base al cual dicho señor ha completado su aporte y sin tener en cuenta para nada los aumentos o disminuciones de valor que pudiera haber sufrido. Al igual corresponderá a dicho señor la marca registrada a su nombre la cual utilizará la Sociedad para distinguir sus productos. — Décimo Sexto: Toda resolución que interese a la Sociedad será tomada en reunión de socios por mayoría de votos y se hará constar en el libro de actas que al efecto llevará la Sociedad cuyas actas serán firmadas por todos los socios presentes. — Décimo Séptimo: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o sucesores durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad para que éstos nombren un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será acatado por todas las partes y sin recurso alguno para ante los Tribunales de Justicia. — Décimo Octavo: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio. — Décimo Noveno: Los contratantes establecen además que todos los socios quedan obligados a prestarle a la Sociedad todo su tiempo y actividad con la prohibición absoluta de desempeñarse en tareas similares a las que tengan asignadas en la Sociedad. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, el cual se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho. Previa lectura que les di, ratificaron su contenido, firmando con los testigos Don Pedro Pérez y Don Justo José de Urquiza, ambos, vecinos, hábiles y de mi conocimento, doy fe. — Juan Figueiras. — Cayetano A. Russo. — Ana Figueras de Russo. — E. Pomilio. — Pedro Pérez. — Justo J. de Urquiza. — Hay un sello. Ante mí: Augusto F. A. Rossi. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos treinta y dos del Registro ciento setenta a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este testimonio en cuatro sellos de ley del Número un millón ciento catorce mil trescientos setenta y dos, un millón ciento catorce mil trescientos setenta y tres, un millón ciento catorce mil trescientos setenta y cuatro y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Augusto F. A. Rossi. Hay un sello. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.980.— e.30|9-Nº 24.697-v.6|10|52

JUAN J. HOLSTE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Fº 455. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Lorenzo Mitra, Escribano Público, comparecen los Señores Don Juan J. Holste, de estado casado, de nacionalidad alemán, domiciliado en la calle Sarmiento número doscientos doce; Don Curt Dabelstein, de estado casado, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la calle Sarmiento número doscientos doce; Don Erich Schönberg, de estado casado, de nacionalidad alemán, domiciliado en la calle Sarmiento doscientos doce y Don José Danner, de estado casado, de nacionalidad alemán, también domiciliado en la calle Sarmiento número doscientos doce y siendo todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento de que doy fe, en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento dicen los Señores Juan J. Holste y Curt Dabelstein: que por escritura de fecha primero de julio de mil novecientos treinta y siete, otorgada ante mí al folio doscientos cuarenta y seis vuelto de este Registro, los exponentes constituyeron una sociedad comercial colectiva bajo el rubro de "Juan J. Holste y Compañía", para dedicarse al negocio de importación, exportación y representaciones, con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, con plazo de duración indefinido, cuyo capital inicial era de cincuenta y cinco mil pesos aportado en la proporción de cuarenta y seis mil setecientos cincuenta pesos al Señor Holste y ocho mil doscientos cincuenta pesos el Señor Dabelstein, todo lo cual resulta de dicha escritura que en copia inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos sesenta y nueve y al folio cuatrocientos setenta y seis del Libro doscientos veinticuatro de Contratos Públicos he tenido a la vista de que certifico. Que los Señores Holste y Dabelstein han resuelto transformar la referida sociedad en otra de Responsabilidad Limitada e incorporar a la misma a los comparecientes Don Erich Schönberg y Don José Danner por lo que declaran: Que dejan sin efecto el contrato relacionado, agregando todos los comparecientes que constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Primero: Queda constituída entre los Señores Don Juan J. Holste, Don Curt Dabelstein, Don Erich Schönberg y Don José Danner una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de JUAN J. HOLSTE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Sarmiento Nº doscientos doce, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde esta fecha, pero los socios podrán manifestar su deseo de separarse de la sociedad al vencimiento de los cinco años primeros, siempre que dicha manifestación la formulen con seis meses de anticipación por escrito y en forma fehaciente. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto como hasta ahora, la explotación del negocio de importación, exportación y representaciones; además podrá dedicarse a actividades industriales u otras que de común acuerdo crean conveniente los socios. — Artículo Cuarto: La Sociedad podrá adquirir bienes inmuebles, constituir otras sociedades comerciales de cualquier clase y naturaleza, formar parte de las mismas como socios o accionistas y prorrogar, modificar, disolver y liquidar sociedades. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos moneda legal, divisible en cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en la proporción de cincuenta y dos por ciento o sean doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos pesos igual a dos mil cuatrocientas noventa y seis cuotas el Señor Juan J. Holste; cuarenta por ciento o sea ciento noventa y dos mil pesos, igual a mil novecientas veinte cuotas el Señor Curt Dabelstein; seis por ciento o sea veintiocho mil ochocientos pesos igual a doscientas ochenta y ocho cuotas el Señor Erich Schönberg y dos por ciento o sea nueve mil seiscientos pesos, igual a noventa y seis cuotas el Señor José Danner, estando representado totalmente el capital por existencias en mercaderías útiles, instalaciones y demás efectos del negocio que constituye el objeto social, lo que resulta del balance general practicado de común acuerdo por los socios, haciéndose cargo la sociedad que por el presente se formaliza del activo y pasivo de la sociedad comercial colectiva "Juan J. Holste y Compañía" de la que es continuadora. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Señores Juan J. Holste, Curt Dabelstein, Erich Schönberg y José Danner, quienes en calidad de Gerentes podrán hacer uso conjunta separada o alternativamente de la firma social adoptada la que no podrán emplear en asuntos ajenos a la sociedad y especialmente en garantías o fianzas a terceros con la sola excepción de la I.M.A.P., Sociedad de Responsabilidad Limitada a favor de la cual podrán firmar avales y cualquier otra clase de garantías o fianzas de las obligaciones a su cargo. Quedan en consecuencia facultados los Gerentes, en la forma expresada, para realizar los siguientes actos: a) Cobrar y percibir cuantas cantidades pertenezcan o se adeuden a la Sociedad, ya sea en metálicos, billetes, frutos, títulos, valores, cédulas, mercaderías o efectos, otorgando los recibos, finiquitos y cartas de pago necesarios. b) Hacer toda clase de pagos. c) Administrar libremente todos los bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, cédulas, títulos y demás de cualquier clase y naturaleza que actualmente tenga la sociedad así como los que adquiera en adelante, pudiendo venderlos, comprar otros, permutarlos, cederlos, transferirlos, recuperarlos, endosarlos, hipotecarlos o de cualquier modo enajenarlos, adquirirlos o gravarlos por los precios, a los plazos y con las formas de pago, pactos y condiciones que se estipularen recibiendo o entregando su producidos al contado o a plazos. d) Dar o tomar bienes raíces u otros en locación por plazos que excedan o no de seis años y por los precios y demás condiciones que sean convenientes. e) Renovar siempre que fuere necesario todas las letras, vales o pagarés que actualmente tenga o llegare a tener en lo sucesivo la sociedad con su giro, aceptación o endoso en el Banco Central de la República Argentina, en el de Crédito Industrial Argentino, en el de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, y en otros establecimientos y sucursales oficiales o particulares o con o de cualquier personas, sociedades o corporaciones y hacer las bajas y amortizaciones respectivas, pudiendo solicitar, recibir y dar nuevas sumas de dinero en cuenta corriente o en letra, vales o pagarés, como girante, aceptante o endosante ya sea en los mismos bancos, en otros establecimientos y sucursales y de o a particulares y renovar, firmar, endosar, negociar, protestar y pagar esos documentos a sus respectivos vencimientos. f) Prestar dinero en cualquier clase de moneda y tomar lo prestado de cualesquier personas y sociedades, así como del Banco Hipotecario Nacional y demás bancos hipotecarios de acuerdo con sus estatutos y reglamentos. g) Retirar los fondos

rizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 626. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Cincuenta y Tres: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen: doña Matilde Kelly de Schmitz, viuda de sus primeras nupcias con don Adolfo Schmitz, de cincuenta y dos años de edad, argentina, domiciliada en la Avenida Quintana número trescientos ochenta y seis; doña Alicia Schmitz o Schmitz y Kelly de Sáenz Valiente, casada en primeras nupcias con don Rodolfo Sáenz Valiente, de treinta años de edad, argentina, domiciliada en la calle Cabello número tres mil seiscientos cincuenta y tres; doña Gladys Schmitz o Schmitz y Kelly de Moret, casada en primeras nupcias con don Adolfo Teófilo Moret, de veinticuatro años de edad, argentina, domiciliada en la Avenida Quintana número trescientos ochenta y seis; don Ricardo Adolfo Schmitz o Schmitz y Kelly, casado en primeras nupcias con doña María Olga Montes, de veintiocho años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Mendoza número tres mil cuatrocientos sesenta y uno; doña Ernestina Albert de Schmitz, viuda de sus primeras nupcias con don Gastón Schmitz, de cincuenta y cinco años de edad, argentina, domiciliada en la Avenida Santa Fe número mil doscientos cincuenta y cinco; doña Emma Josefina Schmitz o Schmitz y Albert de Parapugna, casada en primeras nupcias con don Pedro Parapugna, de treinta y tres años de edad, argentina, domiciliada en la Avenida Santa Fe número mil doscientos cincuenta y cinco; y doña Elsa Jenny Schmitz o Schmitz y Alberto de Vasquez Ferro, casada en primeras nupcias con don Enrique Vasquez Ferro, de veintinueve años de edad, argentina, domiciliada en la calle Berutti número dos mil ochocientos noventa y cinco, todos los comparecientes son de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que según escritura otorgada ante el Escribano de esta Ciudad, don J. H. Martínez Medrano, con fecha veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, entre don Gastón Schmitz y las exponentes doña Matilde Kelly de Schmitz y doña Alicia Schmitz y Kelly, hoy de Sáenz Valiente, constituyeron por tiempo indeterminado a partir del seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, con el fin de continuar con los negocios de la sociedad comercial colectiva "Schmitz Hermanos", formada por don Gastón Schmitz y don Adolfo Schmitz, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Droguería Schmitz Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de un millón doscientos mil pesos moneda nacional y con el objeto de dedicarse a los negocios del ramo de droguería, comercialización e industrialización de productos químicos y farmacéuticos en general y toda otra clase de actividades comerciales e industriales que los socios acordaren emprender, pudiendo efectuar todos los actos, contratos y acciones que hagan a ese objeto, todo bajo las demás cláusulas y condiciones que resultan de la referida escritura, la que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio, el diecisiete de Diciembre de ese año mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil trescientos cincuenta y ocho, al folio doscientos treinta y seis, del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que posteriormente, según escritura otorgada con fecha veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano de esta Ciudad, don Basilio Zarlenga, la señora Matilde Kelly de Schmitz, con efecto retroactivo al primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, vendió, cedió y transfirió a favor del compareciente don Ricardo Adolfo Schmitz y Kelly, cincuenta de las cuotas capital que tenía en la Sociedad, habiéndose inscripto dicha escritura en el Registro Público de Comercio, con fecha dieciséis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trescientos treinta y nueve, al folio trescientos cuarenta y cuatro, el libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que por escritura otorgada en esa misma fecha, veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante el nombrado, Escribano señor Zarlenga, con efecto al primero de Diciembre de ese año, mil novecientos cuarenta y seis, la señora Alicia Schmitz y Kelly de Sáenz Valiente, vendió, cedió y transfirió a favor de don Ricardo Adolfo Schmitz y Kelly, setenta y cinco de las cuotas capital que tenía en la sociedad, habiéndose inscripto dicha escritura en el Registro Público de Comercio, con fecha dieciséis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trescientos cuarenta, al folio doscientos cuarenta y cuatro, del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que fallecido el señor Gastón Schmitz, tramitó su juicio sucesorio ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, a cargo del doctor Estevan O. Domínguez, Secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez, en el que previos los trámites legales a fojas cuarenta y dos vuelta, se dictó declaratoria de herederos a favor de las exponentes, doña Emma Josefina y doña Elsa Jenny Schmitz y Albert, dejando a salvo los derechos que le correspondían a su esposa la exponente, doña Ernestina Albert de Schmitz. A fojas ciento cincuenta y ocho, se declaran satisfechos los impuestos a la herencia y de justicia, por auto de fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, y a fojas ciento setenta por auto de fecha trece de Diciembre de ese año, se aprueba la distribución que se practica en el escrito de fojas ciento sesenta y ciento sesenta y uno, según la cual se les adjudica el cincuenta por ciento del capital y de las demás sumas que le correspondía en la Sociedad al causante, a la esposa de éste, doña Ernestina Albert de Schmitz, y el otro cincuenta por ciento, dividido en partes iguales a sus hijas Emma Josefina y Elsa Jenny Schmitz y Albert, habiéndose inscripto dicha declaratoria de herederos y adjudicación en el Registro Público de Comercio, con fecha nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil veintidós, folio trescientos veintiséis del libro veintidós de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y todos los comparecientes, continúan diciendo: Que han convenido en el ingreso en la Sociedad, de la señora Gladys Schmitz y Kelly de Moret, aumentar el capital social a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, modificar el contrato social y darle la siguiente redacción definitiva: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "DROGUERIA SCHMITZ HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Alsina número dos mil seiscientos cuarenta y cinco y dos mil seiscientos cincuenta y tres, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad constituída a partir del seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, tendrá un plazo de duración de cinco años a partir de la fecha, venciendo por lo tanto el diecisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete. — No obstante lo establecido en el párrafo anterior, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, comunicando a la Gerencia ese deseo con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado u otro medio de fácil comprobación. — La Gerencia deberá informar a los otros socios dentro del plazo de diez días esta manifestación a los efectos de que puedan comprar al socio que se retire, el haber que le corresponda, a prorrata de sus cuotas capital, entre los que quisieran adquirir el mismo. — La suma que le correspondiere, por todo concepto, al socio que se retire, le será liquidada de acuerdo al balance que se practique a la fecha que manifieste su deseo de retirarse de la Sociedad, el que se confeccionará dentro de los sesenta días subsiguientes. — Los socios adquirentes harán efectiva la suma que le corresponda en el plazo de dos años, a contar de la fecha del referido balance en cuotas trimestrales iguales, con más un interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores. — En caso que los socios no quisieran adquirir el haber del socio que se retire éste las podrá ofrecer a terceros. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a los negocios del ramo de droguería, importación, comercialización e industrialización de productos químicos, farmacéuticos y de tocador en general y toda otra clase de actividades comerciales o industriales que los socios acordaren emprender, pudiendo efectuar todos los actos, contratos y operaciones que hagan a ese objeto. — Para el cumplimiento de los fines indicados, podrá: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sean por compra, permuta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar y cobrar arrendamientos; c) tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos; d) realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo y calidad que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público y privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; e) aceptar o hacer conformaciones, novaciones, o quitas de deudas; f) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultades para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; h) conferir, poderes especiales y generales y revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, siendo entendido que esta enumeración es meramente aclarativa y no limitativa. — Cuarta: El capital de la Sociedad es de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que es aportado por los socios, en la siguiente forma: setecientas cincuenta cuotas o sean setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por doña Matilde Kelly de Schmitz; doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por doña Alicia Schmitz y Kelly de Sáenz Valiente; doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por doña Gladys Schmitz y Kelly de Moret; doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por don Ricardo Adolfo Schmitz y Kelly; setecientas cincuenta cuotas o sean setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por doña Ernestina Albert de Schmitz; trescientas setenta y cinco cuotas o sean trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional por doña Emma Josefina Schmitz y Albert de Parapugna; y trescientas setenta y cinco cuotas o sean trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, por doña Elsa Jenny Schmitz y Albert de Vasquez Ferro. Los socios integran sus capitales en la siguiente forma: doña Matilde Kelly de Schmitz, con cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que tiene de capital en la Sociedad y con trescientas cincuenta cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que integra con parte del saldo a su favor en su cuenta personal de acuerdo al balance que firmado por los interesados se agrega como parte integrante de esta escritura; doña Alicia Schmitz y Kelly de Sáenz Valiente, con setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional, que tiene de capital en la Sociedad, y con ciento setenta y cinco cuotas o sean ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional, que integra con parte del saldo a su favor en su cuenta personal de acuerdo a dicho balance; don Ricardo Adolfo Schmitz y Kelly, con ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, que tiene de capital en la Sociedad y con ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, que integra con parte del saldo a su favor en su cuenta personal de acuerdo al ya mencionado balance; doña Gladys Schmitz y Kelly de Moret, con doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que integra con el importe de su crédito que tiene contra la Sociedad de acuerdo a dicho balance; doña Ernestina Albert de Schmitz, con trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional, que tiene de capital en la Sociedad y con cuatrocientas cincuenta cuotas, o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que integra con parte del saldo a su favor en su cuenta personal de acuerdo al mencionado balance; doña Emma Josefina Schmitz y Albert de Parapugna, con ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional que tiene de capital en la Sociedad, y con doscientas veinticinco cuotas o sean doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, que integra con parte del saldo a su favor en su cuenta personal de acuerdo al referido balance; y doña Elsa Jenny Schmitz y Albert de Vasquez Ferro, con ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, que tiene de capital en la Sociedad, y con doscientas veinticinco cuotas o sean doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional que integra con parte del saldo que tiene a su favor en su cuenta personal de acuerdo al mencionado balance. — Quinta: La Sociedad será administrada por dos Gerentes, socios o no, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente uno cualquiera de ellos, con las más amplias facultades y con la sola limitación de no comprometer la firma de la Sociedad en negocios ajenos a su objeto ni en garantías o fianzas a favor de terceros. — Sexta: Desígnase en este acto Gerentes de la Sociedad a don Ricardo Adolfo Schmitz o Schmitz y Kelly y doña Ernestina Albert de Schmitz. — Séptima: La asamblea de socios determinará el sueldo que percibirán los Gerentes. — Octava: Anualmente al treinta de Noviembre se practicará un balance e inventario general de las operaciones realizadas durante el ejercicio. De las utilidades líquidas que resulte, se destinará: a) Un porcentaje que los gerentes determinen, para formar el fondo de reserva legal, el que no podrá ser menor al que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) un porcentaje que también determinen los Gerentes y que no podrá ser mayor del veinte por ciento, que se destinará a gratificación del personal que a juicio de éstos sean acreedores a ella; c) el cinco por ciento para el señor Ricardo Adolfo Schmitz y Kelly, mientras sea Gerente y dedique toda su actividad a la Sociedad; d) el remanente que resulte será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los saldos de las cuentas personales de los socios devengarán un interés que se determinará anualmente en la asamblea de socios al comenzar el ejercicio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar: a) Por continuar en la Sociedad con la parte que le correspondía al socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán unificar la representación; o b) Por retirarse de la Sociedad, debiendo en este caso procederse de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato, con la sola modificación, que el balance a que se refiere dicha cláusula, deberá practicarse a la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio. — Undécima: Las asambleas de socios serán convocadas por la Gerencia, por iniciativa de ésta, o de uno o más socios, mediante comunica-

ño de su gerente o la persona que designe en su representación, que actuará con todos los derechos, facultades y responsabilidades que eran privativas del gerente general. Los subgerentes seguirán teniendo la firma en forma conjunta, como se establece en el artículo quinto de este contrato. — Artículo décimoquinto: Esta cláusula queda definitivamente suprimada del contrato social. — Artículo décimo sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Toboada Alvarez, del señor Martínez o del señor Núñez Rodríguez, los socios sobrevivientes abonarán a los herederos o representantes legales, la parte del capital y utilidades acumuladas al finalizar el ejercicio en que se produjera, ya sea al contado o en la forma que se expresa en la cláusula décimocuarta. Si el socio fallecido o incapacitado fuese el señor Toboada Alvarez, la Sociedad B. V.: puede pedir la inmediata disolución de la sociedad o en su defecto se procederá en la forma consignada en la última parte de la cláusula décimocuarta del presente contrato. — Artículo décimoséptimo: En caso de que el activo y pasivo de la sociedad fuese transferido íntegramente a alguno o algunos de los socios, el socio o socios adquirentes abonarán a los socios salientes, en concepto de llaves, de eventuales o presuntas valorizaciones del activo físico y de toda otra indemnización, la parte del diez por ciento de la suma de las utilidades habidas en los tres últimos ejercicios, que les corresponda, de acuerdo con sus porcentajes en las ganancias. Los socios ratifican todas y cada una de las demás cláusulas del contrato referido, que continúan vigentes con las modificaciones expresadas. Las partes pertinentes del contrato social y posteriormente, su modificatoria mencionadas con antelación, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, escribano y testigos, comparecen los señores don Miguel Angel Santiago Bissoni, argentino, casado, ingeniero civil, con domicilio en la calle Yerbal dos mil novecientos setenta; don Ludovico Vota, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Monroe cuatro mil ochocientos treinta y ocho; don Santiago Miguel Bissoni, argentino, casado, comerciante y don Alberto Luis Bissoni, argentino, soltero, ingeniero civil, estos dos últimos también con domicilio en la calle Yerbal dos mil novecientos setenta, todos de esta Capital, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con la denominación de C. I. C. A., Compañía Inmobiliaria Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el expresado rubro, con domicilio legal en esta Capital Federal. — Segunda: La duración y término de la sociedad se establece por tiempo indeterminado pero con un mínimo de cinco años, contados desde hoy. — Tercera: El capital social se fijará en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.), dividido en cien cuotas de Un Mil pesos moneda nacional, cada una, que integran los socios por partes iguales. — Cuarta: La Sociedad se dedicará... interviniendo la entidad como parte en negocios ya establecidos o a establecerse, ya sea en carácter de socio activo, comanditario o en sociedades de responsabilidad limitada. — La administración de la Sociedad será ejercida por los cuatro socios, que designan Gerente General al socio don Miguel Angel Santiago Bissoni. La firma social estará a cargo del socio gerente señor Miguel Angel Santiago Bissoni.., Leída y ratificada firman por ante mí y los testigos don Leandro A. Castroman y don Gerardo H. Mass, que son vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Bissoni. — Ludovico Vota. — S. Bissoni. — A. Bissoni. — Tgo.: L. A. Castroman. — Tgo.: Gerardo H. Mass. — Está mi sello. — Ante mí: Roberto N. Scaricabarozzi". — "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos, comparecen los señores don Miguel Angel Santiago Bissoni, argentino, casado, ingeniero civil, con domicilio en la calle Yerbal dos mil novecientos setenta, don Ludovico Vota, casado, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Monroe cuatro mil ochocientos treinta y ocho, don Santiago Miguel Bissoni, argentino, casado, comerciante y don Alberto Luis Bissoni, argentino, soltero, ingeniero civil, estos dos últimos también con domicilio en la calle Yerbal dos mil novecientos setenta, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha diez y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante mí, al folio setecientos cuarenta y dos vuelto, de este mismo Registro a mi cargo, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo la denominación de "C. I. C. A., Compañía Inmobiliaria Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en esta Capital Federal... Que efectuadas las publicaciones de ley, la Sociedad se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el once de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil trescientos treinta y ocho, al folio ciento veintitrés, del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente, recibieron la oposición al uso de la sigla "C. I. C. A." por parte de otra sociedad que la usaba con antelación. — Que en virtud de dicha oposición y ante el derecho que asiste a la oponente, vienen por la presente a sustituir solamente la sigla "C. I. C. A." de su expresado nombre social, por la de B. V. — En consecuencia declaran y otorgan: Que en lo sucesivo la Sociedad tendrá la siguiente denominación: B. V. COMPAÑIA INMOBILIARIA COMERCIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Y los comparecientes agregan: Que ratifican las demás cláusulas del relacionado contrato de Sociedad, las que quedan vigentes en toda su extensión, debiendo tenerse la presente escritura modificatoria, como parte integrante del contrato social de referencia. — Leída y ratificada firman por ante mí y los testigos don Gerardo H. Mass y don José Martínez, son vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Bissoni. — L. Vota. — S. Bissoni. — A. Bissoni. — Tgo.: Gerardo H. Mass. — Tgo.: José Martínez. — Está mi sello. — Ante mí: Roberto N. Scaricabarozzi". — Inscripto el catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento cuarenta, folio doscientos diez y ocho, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Es copia fiel de las partes pertinentes, doy fe. — Leída y ratificada la firman por ante mí y los testigos don Héctor Charry Brau y don Oscar Charry Brau, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Taboada. — Héctor D. Martínez. — M. Bissoni. — T. Núñez R. — Tgo.: O. Charry Brau. — Tgo.: H. Charry Brau. — Está mi sello. — Ante mí: Roberto N. Scaricabarozzi. — Concuerda con la matriz de la escritura de ampliación de capital, que pasó ante mí bajo el número doscientos ochenta y seis del Registro doscientos ocho a mi cargo. — Para la sociedad Juan Taboada y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en seis sellos de ley número quinientos veintidós mil quinientos noventa y cinco, quinientos veintidós mil quinientos noventa y seis, quinientos veintidós mil setecientos cinco al quinientos veintidós mil setecientos ocho que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: B. V. — el — cedió — referida — dividirán — Alvarez — Si — En: Vale. Entre líneas: general — no — Vale. Sobre raspado: Sociedades — sociedad — novecientos — totalmente — practicado — tendrán — no Argentina — contados — M — que — número. Vale.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 3.150.— e.30|9-Nº 24.732-v.6|10|52

COMPAÑIA ARTISTICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, el señor Aurelio Donati, mayor de edad, argentino, casado, con domicilio en la Avenida del Libertador General San Martín Nº 850, y el señor Enrique Jorge Iche, mayor de edad, argentino, con domicilio en la calle Juramento Nº 1875, de estado civil casado, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que ha de regirse por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo el nombre, razón social o denominación de COMPAÑIA ARTISTICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal o el que se establezca de común acuerdo entre los socios. — Segunda: El objeto de la sociedad será el de explotar el rubro artístico de la fotografía, confeccionado especialmente retratos y reproducciones fotográficas ampliadas al bromuro y pintadas al óleo, venta de retratos, marcos, vidrios y ramos anexos, y demás rubros afines, pudiendo operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier institución bancaria del país y del extranjero, sujetándose a todas las condiciones que se exijan por los mismos. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cincuenta años, pudiendo antes de su vencimiento, los socios de común acuerdo, prorrogar la duración de la sociedad por un nuevo plazo determinado. — Cuarta: La administración, representación y uso de la firma social, será ejercida conjunta, separada o indistintamente por cada uno de los socios gerentes y que son los señores Aurelio Donati y Enrique Jorge Iche. — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de Cincuenta mil pesos moneda nacional y se representa por quinientas cuotas de cien pesos cada una. Estas cuotas se aportan por los socios por partes iguales en mercaderías, rodados, maquinarias, muebles y útiles, cuentas a cobrar y efectivo, conforme al Inventario y Balance, debidamente conformado por los socios y Contador Público, que se acompaña, habiéndose integrado por el socio Aurelio Donati, doscientas cincuenta cuotas y por el socio Enrique Jorge Iche, las restantes doscientas cincuenta cuotas. —. Sexta: Los balances de las operaciones sociales se practicarán al treinta de junio de cada año. De su terminación se notificará a los socios mediante telegrama colacionado. — Séptima: Las utilidades serán distribuídas entre los socios de acuerdo con las cuotas suscriptas por los mismos, conforme a los balances aprobados. — Octava El o los socios gerentes deberán dedicar a la sociedad la actividad y el tiempo necesario para la buena marcha de la misma. No están obligados a ocuparse exclusivamente de las operaciones de esta sociedad, pero no pueden actuar en forma tal que implique un perjuicio o pérdida de ganancia para la sociedad. — Novena: En caso de aumento de capital y|o venta de las cuotas sociales, los socios están obligados a dar prioridad a los demás socios, quienes tendrán derecho a adquirirlas a prorrata de las demás cuotas que ya posee cada uno. — Cuando uno de los socios no quisiere hacer uso de su derecho de prioridad, ese derecho se entiende transferido entre los demás socios que desearen hacer uso de él, en la proporción indicada precedentemente. El precio de venta a los socios no podrá excederse del que corresponde por capital y reserva, según el último balance aprobado, más una parte proporcional de utilidades, sobre la base del último ejercicio y por el tiempo transcurrido en el ejercicio en que se realice la venta. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, la Sociedad continuará con sus herederos, pero antes deberán unificar personería a los efectos de no entorpecer las actividades sociales. — Décima Primera: Cuando la sociedad disponga la liquidación, la misma será efectuada por el señor Aurelio Donati y el señor Enrique Jorge Iche. — Décima Segunda: Cuando en la interpretación de las cláusulas no existiera conformidad entre los socios y el caso no se encontrara previsto por el presente contrato, se regirá el mismo por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en su defecto por las disposiciones del Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha ut supra indicada. — Firmado: Aurelio Donati. — Enrique Jorge Iche. — Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 780. — e.30|9-Nº 24.677-v.6|10|52

N U V A R T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Rodríguez Quesada a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Mario Jacomino Ruggeri, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Rioja mil novecientos setenticinco, departamento "C", Nelson Papetti, argentino, casado, comerciante domiciliado en Quince de Noviembre dos mil seiscientos sesenta y cinco, departamento "M", José Domingo Ruggeri argentino, empleado, soltero, domiciliado en Pasaje Esquel mil novecientos treintiuno. Armando Papetti, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Caseros dos mil novecientos cincuentidós departamento "H"; y Nazar Haleblian armenio, casado, dibujante, domiciliado en Avellaneda mil novecientos veintidós Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; todos los suscriptos mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de "NUVART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Rondeau dos mil novecientos ochenta, departamento "A", cuyo contrato social celebrado el tres de junio de mil novecientos cincuenta fué inscripto en el Registro Público de Comercio el día treinta del mismo mes y año bajo el número mil ciento veintitrés, a Folio trescientos noventa, del Libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto Ampliar el Capital Social de la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, efectuándose dicha ampliación con efecto retroactivo al día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — El expresado aumento de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional es suscripto por partes iguales por todos los socios, o sea la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional para cada uno de ellos. — Los aportes indicados quedan totalmente integrados por extracción de la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional del haber que a cada socio le corresponde por el crédito a su favor que figura en su respectiva Cuenta Particular, de acuerdo al balance practicado al día treinta y uno del mes de julio del corriente año, el que firmado de conformidad por los suscriptos se considera parte integrante de este contrato. — Por dichos importes, que pasan a integrar las respectivas "Cuentas Capital", los suscriptos otorgan carta de pago a "Nuvart, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando en definitiva constituído el haber de cada socio por sesenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que totalizan la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional para cada uno de ellos, el que se encuentra totalmente integrado. — Declaran los socios por este acto que quedan vigentes en su totalidad las restantes cláusulas del contrato social en todas sus partes, con la misma fuerza, vigor y amplitud de su constitución. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra" indicados, a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Firmado: M. Ruggeri. — N. Papetti. — J. D. Ruggeri. — Armando Papetti. — Nazar Haleblian". — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 600. — e.30|9-Nº 24.705-v.6|10|52

DROGUERIA SCHMITZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del auto-

ción fehaciente y con cinco días de anticipación a la fecha de la reunión. El nombramiento y remoción de los Gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, deberán ser tomadas por mayoría absoluta de socios, computándose un voto por cada cuota, salvo lo dispuesto en el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Todas las resoluciones que se adoptaren se asentarán en un libro de actas. — Duodécima: Los balances deberán hacerse llegar a cada socio dentro de los cuarenta y cinco días hábiles del cierre del ejercicio, quienes tendrán sesenta días hábiles desde su recepción para formular observaciones, pasado dicho plazo sin observarse se tendrán por aprobados. — Décima Tercera: Los socios podrán cuando lo deseen revisar la contabilidad, correspondencia y demás documentos por sí o por otra persona que designen. — Décima Cuarta: En caso de disolución social, los Gerentes serán los liquidadores. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la Sociedad, su disolución o liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de conocer el asunto deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia y si no se pusieran de acuerdo con esa designación, el árbitro tercero será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. — El laudo o fallo que se dicte será acatado e inapelable y toda cuestión judicial que se suscitare, será sometida a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dejan modificado el contrato de la Sociedad "Droguería Schmitz Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratifican de todo su contenido y la firman por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto, que lo fueron los señores doña Ana María Cerri y don Adolfo Tauziet, ambos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Matilde K. de Schmitz. — Alice S. de Sáenz Valiente. — Gladys Schmitz de Moret. — R. Schmitz. — Ernestina A. de Schmitz — Emma J. Schmitz de Parapugna. — Elsa S. de Vazquez Ferro. — Ana María Cerri. — Tgo.: A. Tauziet. — Hay un sello. — Ante mí: Daniel Ferrari. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio seiscientos veinte del Registro doscientos ochenta y cuatro de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad "Droguería Schmitz Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, en los sellos de dos pesos moneda nacional, números: un millón ciento setenta y ocho mil cuarenta y uno, un millón ciento setenta y ocho mil cuarenta y dos, y numerados del: un millón ciento setenta y ocho mil cuarenta y cuatro al un millón ciento setenta y ocho mil cuarenta y ocho, Serie L. — Sobre raspado: de — Moret — farmacéuticos — Comercio — bajo — Alsina — retirarse — pactando — quienes — fianzas — Adolfo — Gerencia — Tgo.: Vale. — Daniel Ferrari. — Hay un sello.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 3.520.— e.30|9-Nº 24.700-v.6|10|52

VILLA CORRENTOSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de la sociedad "Villa Correntoso" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores don Aniceto Dantur que firma: "A. Dantur", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la Avenida Chacabuco Nº 511 de la Ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre, accidentalmente aquí; don Andrés Juan Ferrando, que firma: "A. Ferrando", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Espora Nº 563 de la Ciudad de Adrogué, partido de Almirante Brown, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Guillermo Germán Leopoldo Lutz, que firma: "Guillermo Lutz", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Superí 1501; don Enrique Juan Stillger, que firma: "H. H. Stillger", casado en primeras nupcias, alemán naturalizado argentino, domiciliado en la calle Arcos 2070; don José Carlos Vives, que firma: "J. C. Vives", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Belgrano 919; don Miguel Ancarola, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Garay 4312; don Juan Octavio Molina Pico que firma: "Juan O. Molina Pico", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Pueyrredón 2190; don Eduardo Adolfo Lutz, que firma: "Eduardo Lutz", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la Avenida de los Incas 3129; don Alberto Carlos Ferrando, que firma: "A. C. Ferrando", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Juez Tedín 2960; don Esteban Pablo Ferrando, que firma: "E. Ferrando", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Corregidores 1568; don Rodolfo José Rodríguez Etcheto, que firma: "E. Rodríguez Etcheto", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe 3272; don Adolfo Eduardo Ferrando, que firma: "A. Ferrando", soltero, argentino, domiciliado en la calle French 3685; doña Angela Antonia Ferrando de Viacava, que firma: "Angela A. Ferrando de Viacava", casada en primeras nupcias, argentina, domiciliada en la calle French 2673; don José María Viacava, que firma: "J. Ma. Viacava", casado en primeras nupcias, uruguayo nacionalizado argentino, domiciliado en la calle French 2673; don Jorge Enrique Viacava, soltero, argentino, domiciliado en la calle French 2673; don Pablo Esteban Viacava, que firma: "Pablo E. Viacava", soltero, argentino, domiciliado en la calle French 2673 y don José María Viacava (hijo) que firma: "J. M. Viacava (h)", soltero, argentino, domiciliado en la calle French 2673. Todos mayores de edad, de este vecindario, con las excepciones expresadas referentes a los señores Andrés Juan Ferrando y Aniceto Dantur. Y dicen: Que por este documento dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya sociedad será regida por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "VILLA CORRENTOSO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse dentro del territorio de la República, por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, en especial a la compra y venta de bienes inmuebles urbanos y|o rurales y su explotación y en cualquier forma que sea. Dividir las tierras y venderlas al contado o a plazos; y a la construcción de edificios. Además, y en forma subsidiaria, podrá dedicarse dentro del territorio de la República y del extranjero a la compra o venta, permuta y toda clase de operaciones en materias primas, mercaderías, (Continúa en el sello de $ 0.10 Nº 1.240.765 K) (Continuación del sello de $ 0.10 Nº 1.240.764 K) artículos, efectos, maquinarias, repuestos, accesorios, útiles, productos, manufacturas en general y demás cosas y valores a las que lícitamente pueda dedicarse la actividad humana dentro del comercio y de la industria en todos sus ramos y derivados, sin limitación alguna, como así también dedicarse a consignaciones, comisiones, importaciones, exportaciones, representaciones, administraciones y financiaciones en general. Los objetos expresados son meramente enunciativos y no limitativos. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de esta República, pudiendo establecer, por resolución de mayoría de capital, sucursales, agencias o representaciones dentro del país o del extranjero. — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de 90 años a contar del día 1º de noviembre de 1951, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, ratificando y confirmando todos los actos, contratos, compras y operaciones realizadas. En cualquier momento podrá disolverse la sociedad por resolución adoptada por la mitad más uno del capital, en cuyo caso entrará en liquidación. — Quinta: La sociedad se constituye con un capital de Un Millón Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la forma siguiente: Don Aniceto Dantur, treinta cuotas que representan treinta mil pesos; Don Andrés Juan Ferrando, ciento noventa y cuatro cuotas, o sean ciento noventa y cuatro mil pesos; Don Guillermo Germán Leopoldo Lutz, sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos; Don Enrique Juan Stillger, sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos; Don José Carlos Vives, cinco cuotas, o sean cinco mil pesos; Don Miguel Ancarola, sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos; Don Juan Octavio Molina Pico, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos; Don Eduardo Adolfo Lutz, ciento quince cuotas, o sean ciento quince mil pesos; Don Rodolfo José Rodríguez Etcheto, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos; Don Alberto Carlos Ferrando, sesenta y cuatro cuotas, o sean sesenta y cuatro mil pesos; Don Esteban Pablo Ferrando, ciento veintiocho cuotas que representan ciento veinte y ocho mil pesos; Don Adolfo Eduardo Ferrando, treinta y una cuota, o sean treinta y un mil pesos; Doña Angela Antonia Ferrando de Viacava, ciento veintisiete cuotas que representan ciento veintisiete mil pesos; Don José María Viacava, setenta cuotas, o sean setenta mil pesos; Don Jorge Enrique Viacava, treinta y dos cuotas, o sean treinta y dos mil pesos; Don Pablo Esteban Viacava, treinta y dos cuotas, o sean treinta y dos mil pesos y Don José María Viacava, hijo, treinta y dos cuotas, o sean treinta y dos mil pesos. Los expresados socios integran totalmente las cuotas suscriptas en la siguiente forma: Los ocho primeros citados al principio, señores Aniceto Dantur, Andrés Juan Ferrando, Guillermo Germán Leopoldo Lutz, Enrique Juan Stillger, José Carlos Vives, Miguel Ancarola, Juan Octavio Molina Pico y Eduardo Adolfo Lutz hacen la integración aportando a la Sociedad los lotes de terreno ubicados en el pueblo de Correntoso, departamento Los Lagos, que forman parte del lote Pastoril ocho de la Colonia Nahuel Huapi, Territorio Nacional del Neuquén, cuyos lotes, de acuerdo al plano de subdivisión confeccionado por el Ingeniero Jaime Fernández Madero tienen las designaciones siguientes: Lotes Nros. ocho al once inclusive, de la manzana C; lo- (Continúa en el sello de $ 0,10 Nº 1.240.766 K.) (Continuación del sello de $ 0,10 Nº 1.240.765 K.) tes uno, dos, tres A, cuatro, cuatro A y treinta y seis de la manzana E; lotes ocho A, nueve A, diez y doce de la manzana G; lotes cinco, siete al diez y ocho inclusive y veinte de la manzana H; lotes uno al diez inclusive, doce, trece y veintidós al treinta y uno inclusive de la manzana I; lotes uno al once inclusive de la manzana J; lotes uno y dos de la manzana K y lotes cuatro al veintinueve inclusive de la manzana M. Los referidos lotes fueron comprados por los mencionados socios a los señores Don Francisco Capraro o Francisco Capraro y Maier y a Don Crispín Crispiniano Sosa con fecha 28 de Noviembre de 1951, según escritura otorgada por ante el escribano de la Capital Federal Don Ramón D. Lezica Alvear al folio 485 del Registro 23 a su cargo, cuyo testimonio se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad; Zona Neuquén, Tomo 48, folios 140 al 228, bajo los números 10.771 al 10.859, respectivamente. La compra se realizó por el precio total de Quinientos Cincuenta y Un Mil Ciento Setenta y Un Pesos con 87|100 moneda nacional y en dicha escritura declararon que concurrían al pago del precio en la proporción siguiente: Don Andrés Juan Ferrando con la cantidad de Ciento Noventa y Un Mil Ciento Setenta y Un Pesos con 87|100, la que con más la de Dos Mil Ochocientos Veintiocho pesos con 13|100 que aporta en dinero efectivo integra las cuotas que ha suscripto de Ciento Noventa y Cuatro Mil Pesos. Don Guillermo Germán Leopoldo Lutz con la suma de Sesenta Mil Pesos, con la que integra sus cuotas suscriptas por igual cantidad. Don Eduardo Adolfo Lutz con la cantidad de Ciento Quince Mil Pesos, con la que integra sus cuotas suscriptas. Don Enrique Juan Stillger, con Sesenta Mil Pesos que integra las cuotas que suscribió. Don José Carlos Vives con Cinco Mil Pesos que es el importe de sus cinco cuotas suscriptas. Don Miguel Ancarola con la suma de Sesenta Mil Pesos, importe de su capital suscripto y Don Aniceto Dantur y Don Juan Octavio Molina Pico con la suma de Treinta Mil Pesos cada uno con las que integran las cuotas que han suscripto. En la mencionada escritura también declararon expresamente que la compra la realizaban para la sociedad que con otras personas tenían en formación bajo la denominación de "Villa Correntoso", Sociedad de Responsabilidad Limitada en la que suscribirían cuotas por el importe con que han concurrido a la compra y que dicha sociedad oportunamente aceptaría la compra que para ella se hacía. Los otros nueve socios señores Rodolfo José Rodríguez Etcheto, Alberto Carlos Ferrando, Esteban Pablo Ferrando, Adolfo Eduardo Ferrando, señora Angela Antonia Ferrando de Viacava y señores José María Viacava, Jorge Enrique Viacava, Pablo Esteban Viacava y José María Viacava (hijo) hacen la integración aportando a la sociedad los lotes de terreno ubicados en el pueblo de Correntoso, departamento Los Lagos que forman parte del lote Pastoril ocho de la Colonia Nahuel Huapi, Territorio Nacional del Neuquén, cuyos lotes de acuerdo al mencionado plano de subdivisión del Ingeniero Fernández Madero tienen las designaciones siguientes: Lotes uno al cinco inclusive de la manzana A; lotes uno al diez inclusive de la manzana B; lotes uno al siete inclusive y doce al diez y nueve inclusive de la manzana C; lotes uno al tres inclusive y cinco al treinta y tres inclusive de la manzana D; lotes cinco A, seis, seis A, siete, siete A, nueve y catorce de (Continúa en el sello de $ 0.10 Nº 1.240.767 K.) (Continuación del sello de $ 0,10 número 1.240.766 K.) la manzana E; lote tres de la manzana F; lote dos de la manzana G; lotes doce, doce A, trece, catorce, catorce A, quince, quince A, diez y seis y diez y seis A, de la manzana J; lotes tres y tres A, de la manzana K; lotes dos, tres, treinta, treinta y uno y treinta y dos de la manzana M y lotes uno al doce inclusive de la manzana N. Los enumerados inmuebles fueron comprados por los socios mencionados al señor Francisco Capraro o Francisco Capraro y Maier el 28 de Noviembre de 1951, según escritura otorgada ante el citado escribano Lezica Alvear, al folio 514 del Registro 23 a su cargo, estando el testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad, Zona Neuquén, al tomo 48, folio 229 al 250, bajo los números 18.860 al 18.881 y al tomo 49, folios 1 al 77, bajo los números 18.882 al 18.958. La compra fué realizada por el precio de Quinientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Dos Pesos con 45|100 moneda nacional, declarando los compradores que concurrían al pago del precio en la proporción siguiente: Don Rodolfo José Rodríguez Etcheto con la cantidad de Treinta Mil pesos, o sea el importe de sus cuotas suscriptas; Don Esteban Pablo Ferrando con la suma de Ciento Veintiséis Mil Setecientos pesos que con más la de Un Mil Trescientos pesos que aporta en efectivo forma sus cuotas suscriptas; Don Alberto Carlos Ferrando con la cantidad de Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos pesos que con más la de Seiscientos pesos que aporta en efectivo integra sus cuotas suscriptas; Don Adolfo Eduardo Ferrando con la suma de Treinta Mil Novecientos Cincuenta y Dos pesos con 45|100 moneda nacional que con más la de Cuarenta y Siete Pesos con 55|100 integra sus cuotas suscriptas; Doña Angela Antonia Ferrando de Viacava con la suma de Ciento Veintiséis Mil Setecientos pesos que con más la de Trescientos pesos que aporta en efectivo integra sus cuotas suscriptas; Don José María Viacava con la suma de Setenta Mil pesos con la que integra las cuotas suscriptas y los señores Don José María Viacava (hijo), Don Pablo Esteban Viacava y Don Jorge Enrique Viacava con la cantidad de Treinta y Un Mil Setecientos pesos cada uno, que con más la de Trescientos pesos en efectivo que aportan cada uno, integran el capital suscripto por ellos. Los nueve nombrados socios hicieron en la escritura de compra las mismas declaraciones que formularon los siete primeros consocios, o sea que la compra la hacían para la sociedad que con otras personas tenían en formación bajo la denominación de "Villa Correntoso",

Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexta: Los socios señores Don Alberto Carlos Ferrando, Don Miguel Ancarola y Don Rodolfo José Rodríguez Etcheto, tendrán el carácter de gerentes administradores, así como el uso de la firma social con amplias facultades para realizar los actos, contratar negocios y operaciones, que se relacionen o tengan atingencia con los objetos sociales, pero con absoluta prohibición de comprometerla en garantía o fianza de obligaciones de terceros. La firma social podrá ser usada por ellos en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente. — Séptima: Los socios gerentes podrán ejercer todos los actos ordinarios y extraordinarios de la administración, cobrar, percibir y hacer pagos, compensar lo adeudado a la sociedad, por cualquier concepto, conceder quitas y esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones, constituir a la sociedad en depositaria y obligarla (Continúa en el sello de $ 0,10 Nº 1.240.768 K.) (Continuación del sello de $ 0,10 Nº 1.240.767 K.) a prestar cualquier servicio como locadora, dar y aceptar fianzas únicamente en interés de la sociedad. Nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones o habilitaciones, conferir poderes generales o especiales, sustituir total o parcialmente los que se otorguen a favor de la sociedad y hacer revocaciones, registrar nombres, marcas y patentes, realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquier establecimiento oficial o particular, sus agencias o sucursales, especialmente en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino, abrir y cerrar cuentas, hacer depósitos, retirar las sumas de dinero, títulos y valores depositados a nombre o a la orden de la sociedad, dar y solicitar dinero prestado, hacer descuentos, firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de negocio, solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, endosar documentos para su cobro, comprar, vender o en cualquier forma adquirir o enajenar, arrendar, hipotecar, prendar o en cualquier manera gravar muebles o inmuebles, ceder derechos, representar a la sociedad ante los poderes públicos, nacionales o provinciales y sus ministerios, municipales o policiales, ministerios; especialmente Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Correos y Telecomunicaciones, Tribunal de Faltas y todo otro ente autónomo o no; Aduana, Obras Sanitarias de la Nación, Policías y Gendarmería Nacional. Podrán igualmente representar a la sociedad ante los señores Jueces, Tribunales y demás autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción ante los que podrán entablar y contestar demandas y reconvenciones, recusar, tachar, apelar y desistir de apelaciones, decir de nulidad, acusar, denunciar, declinar o prorrogar de jurisdicción, intervenir en incidentes, transigir, oponer y rechazar excepciones, absolver y hacer absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores y designarlos, renunciar a prescripciones, producir toda clase de pruebas, cobrar y percibir, otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados, así como recibos y cancelaciones, asistir a juicios verbales, aceptar o impugnar apelaciones, querellar y ejecutar todos los demás actos que sean permitidos por las leyes vigentes y necesarios a la mejor defensa de los intereses sociales. — Octava: Con imputación a gastos generales y por concepto de remuneración o sueldo o para gastos personales, mensualmente el o los socios gerentes administradores podrán retirar la suma que previamente se fije por acta por mayoría de capital y en la forma y modo que se fije en dicha acta. — Novena: Anualmente al día 31 de Diciembre se practicará un inventario y balance general para cuya aprobación se requerirá mayoría de capital. Previa deducción de las amortizaciones que se crean necesarias y del cinco por ciento destinado al Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance a totalizar el diez por ciento del capital, el saldo de utilidades líquidas y realizadas se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. Si hubiera pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima: Se llevará un libro de Actas rubricado en el que se dejará constancia de todas las resoluciones que se tomen en las reunio- (Continúa en el sello de $ 0,10 Nº 1.240.769 K.) (Continuación del sello de $ 0,10 Nº 1.240.768 K.) nes de Gerentes que tendrán que ser una vez por mes y en las que celebren los socios. — Undécima: Cuando alguno de los socios quiera vender todo o parte de sus cuotas, los otros tendrán privilegiadamente el derecho de comprarlas por su valor nominal, con más las utilidades no liquidadas y lo que pueda corresponder por reservas. Dicho pago podrá ser abonado en diez cuotas iguales trimestrales con más el interés del seis por ciento anual pagadero con cada cuota sobre los saldos pendientes todo a contar del día en que se haya concertado la operación. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios sus herederos o representantes, obrando bajo una sola representación tendrán derecho de continuar en la sociedad con el mismo importe del haber que por Capital haya correspondido al fallecido o corresponda al incapaz, sin computarse suma alguna por concepto de llave. — Décima tercera: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios, sus herederos o sucesores con respecto al cumplimiento o interpretación de este contrato, de la disolución o liquidación de la sociedad y a todo lo no previsto será resuelta por un solo árbitro arbitrador, amigable componedor, cuyo fallo será inapelable, nombrándose desde ya en primer término a Don Américo E. Aliverti, en segundo término a Don Juan Manuel Lynch y en tercer término a Don Aquiles Chuit. — Décima cuarta: Se faculta al señor Miguel Ancarola o a la persona que él designe a gestionar y obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y para depositar y extraer los fondos a que se refiere el artículo décimo de la Ley Nº 11.645. Bajo las cláusulas y condiciones consignadas se deja formalizado el presente contrato de la sociedad "Villa Correntoso", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los socios a cumplirlas y respetarlas conforme a derecho, firmándose en prueba de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Mayo de 1952. Sobre raspado: Zóna, ente, concepto Vale. Entre líneas: O. Vale. — R. Rodríguez Etcheto. — Angela A. Ferrando de Viacava. — Guillermo Lutz. — Jorge Enrique Viacava. — Pablo E. Viacava. — J. M. Viacava (h.). — A. C. Ferrando. — A. Ferrando. — Eduardo Lutz. — J. Ma. Viacava. — A. Dantur. — Miguel Ancarola. — H. H. Stillger. — A. Ferrando. — J. C. Vives. — E. Ferrando. — Juan O. Molina Pico. Testado: Jorge Enrique Viacava. No vale.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 3.140.— e.30|9-Nº 24.678-v.6|10|52

"RODAWEY"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Luis Cardellicchio, Antonio C. C. Cardellicchio, Carlos Guillermo Dewey, Pedro Antonio Balan, Martín Jorge Zunda y Srta. Nelly Juana Justa Zunda, en adelante los cedentes, por una parte y el señor Jorge Zuckermann en adelante el cesionario por otra parte, se han convenido el otorgamiento del presente contrato de cesión de cuotas, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Los cedentes venden, ceden y transfieren al cesionario las cuotas de capital que a sus respectivos nombres tienen integrada en la sociedad comercial que gira en plaza bajo el rubro de "RODAWEY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 610, según contrato otorgado con fecha diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio el once de agosto de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil cuatrocientos sesenta y uno, folio 18 del libro 19 de sociedades de responsabilidad limitada, y el posterior convenio del veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta, inscripto el veinte de diciembre de igual año bajo el número 2.725, folio 133 del libro 20 de sociedades de responsabilidad limitada. — Segunda: Las cesiones expresadas en la cláusula anterior comprenden: a) Ciento veinte cuotas (120) de mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000,—), pertenecientes al Sr. Luis Cardellicchio; b) Cuarenta cuotas (40) de mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000.—), pertenecientes al Sr. Antonio C. N. Cardellicchio; c) Sesenta (60) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, pertenecientes al Sr. Carlos Guillermo Dewey; d) Cincuenta cuotas (50) de mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000.—), pertenecientes al Sr. Pedro Antonio Balan; e) Cincuenta cuotas (50) de mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000.), pertenecientes al Sr. Martín Jorge Zunda y f) Treinta (30) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000.—), pertenecientes a la Srta. Nelly Juana Justa Zunda. — Tercera: La cesión de dichas cuotas se efectúa por su valor nominal que el cesionario paga en este acto. — Abona además a cada uno de los cedentes y por razón de utilidades devengadas durante el último ejercicio de "Rodawey", conforme balance practicado en el de mayo del corriente año, así como las partes proporcionales de la reservas legales, previa deducción de sus saldos deudores en las respectivas cuentas particulares, las siguientes cantidades: Al Sr. Luis Cardellicchio la suma de m$n. 10.073.83; al Sr. Antonio C. N. Cardellicchio m$n. 4.357.94; al Sr. Pedro Antonio Balan m$n. 3.882.83; al Sr. Martín Jorge Zunda m$n. 4.974.13; a la Srta. Nelly Juana Justa Zunda m$n. 3.344.49. — El Sr. Carlos Guillermo Dewey, que tiene saldo deudor definitivo por ese balance, de m$n. 8.797.86, por los conceptos referidos, abonar al cesionario en este acto dicha cantidad. — Cuarta: Los Sres. Luis Cardellicchio, Antonio C. N. Cardellicchio y Carlos Guillermo Dewey, reciben los importes correspondientes a sus cuotas sociales y a los saldos detallados precedentemente en dinero efectivo a su entera satisfacción, otorgando al cesionario por este acto el más bastante recibo. Los señores Antonio P. Balan, Martín Jorge Zunda y Srta. Nelly J. J. Zunda, reciben los importes correspondientes por razón de utilidades devengadas y reservas legales ya detalladas, en dinero efectivo a su satisfacción otorgando al cesionario carta de pago por los mismos y el importe de sus cuotas sociales en pagarés individuales con fecha de vencimiento el veinticinco de julio de 1952. — Quinta: Además de los pagos precitados el cesionario se obliga a satisfacer a los cedentes la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional curso legal (m$n. 140.000) en concepto de llave, en veinte (20) cuotas que documetan con pagarés escalonados mensualmente a partir sus vencimientos del primero de agosto del corriente año, correspondiendo por este concepto: Al Sr. Luis Cardellicchio cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 48.000); al Sr. Antonio C. N. Cardellicchio dieciséis mil pesos moneda nacional (m$n. 16.000.—); al Sr. Pedro Antonio Balan veinte mil pesos (m$n. 20.000.—); al señor Carlos Guillermo Dewey veinticuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 24.000); al Sr. Martín Jorge Zunda veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—) y a la Srta. Nelly Juana Justa Zunda doce mil pesos moneda nacional (m$n. 12.000.—). Estos pagarés devengarán un interés del seis por ciento (6o|o) anual. — Todos los pagarés que se otorgan por este contrato vienen firmados por el cesionario y avalados por don Raimundo Zuckermann, domiciliado este último en Victoria 1516, Capital. — Sexta: Los Sres. Luis Cardellicchio y Carlos Guillermo Dewey se obligan a facilitar su firma con la del Sr. Justo Angel Zunda, socio gerente de la sociedad, cuando les sea por éste requerida a los fines sociales y hasta tanto quede inscripto en el Registro Público de Comercio este contrato, obligándose con arreglo a derecho por las consecuencias que de su incumplimiento pudieran derivarse para el cesionario o la Sociedad "Rodawey", S. R. L., quedando expresamente convenido y aclarado que los Sres. Luis Cardellicchio y Carlos Guillermo Dewey, no tendrán responsabilidad alguna por los actos que otorguen en cumplimiento de la obligación contraída en esta cláusula. — Séptima: El cesionario conoce el estado de la sociedad cuyas cuotas adquiere y exime a los cedentes de toda responsabilidad. — Octava: La transferencia de las cuotas sociales más arriba documentada, así como el resto de las formalidades de este contrato se efectúan con la conformidad expresa del socio Justo Ángel Zunda quien suscribe en prueba de ello el presente. — Novena: Los cedentes obligan a satisfacer al Dr. Carlos Fernández Duque la comisión equivalente al dos por ciento (20 o|o) del importe correspondiente a la cesión de sus cuotas y llave estipulada precedentemente, quedando autorizado el cesionario para deducir la suma que corresponde proporcionalmente a cada uno de los cedentes en dicha comisión. — Décima: A los efectos legales derivados del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción del fuero ordinario comercial, de esta Capital, constituyendo domicilio legal y especial el cesionario en la calle Hipólito Yrigoyen 1516, 2º piso; los Sres. Luis Cardellicchio y Antonio C. N. Cardellicchio en la calle Martínez Castro 564, Capital; el Sr. Carlos Guillermo Dewey en Independencia 888, piso 8º y los restantes cedentes así como el Sr. Justo Ángel Zunda en Bernardo de Irigoyen 610. — Undécimo: Este convenio tiene efecto retroactivo al 31 de mayo de 1952. En prueba de conformidad se firman siete ejemplares de un solo tenor en la ciudad d Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, quedando el ejemplar que lleva el impuesto fiscal en poder del cesionario don Jorge Zuckermann. Se hace constar que el presente contrato se halla extendido en los sellados número 078.890, 078.882 y 078.881 de dos pesos moneda nacional cada uno. En constancia que el importe correspondiente al señor Luis Cardellicchio de acuerdo a la cláusula cuarta del presente convenio lo recibe en la siguiente forma: $ 100.000.— m|nacional (Cien mil pesos moneda nacional) en un cheque número 895.985 cargo Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Central, extendido al portador por Rodawey, S. R. L. y el resto de $ 26.713.83 m|n. (Veintiséis mil setecientos trece pesos con 83|100 m|n.) en dinero efectivo, deducción hecha de la parte de comisión que personalmente le corresponde de acuerdo a la cláusula novena. — Firmados: Luis Cardellicchio, Antonio Cardellicchio, Carlos Guillermo Dewey, Martín Jorge Zunda, Pedro A. Balan, C. Fernández Duque, Jorge Zuckermann, Justo Angel Zunda, Nelly Zunda. Buenos Aires, septiembre 22 de 1952. — Pedro R. Taranco. secretario.

$ 1.240.— e.30|9-Nº 24.747-v.6|10|52

RAFFAELE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los Sres. Miguel Francisco Raffaele, Juan Agustín Raffaele y Américo Francisco Benito Raffaele, únicos y exclusivos integrantes de RAFFAELE HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han acordado con los señores Dr. José Francisco Raffaele, argentino, médico, casado; doña Josefina Busti de Raffaele, argentina, casada sin profesión; doña Orquidea A. R. Raffaele de Francia, argentina, casada, sin profesión, todos ellos domiciliados en Avenida del Libertador General San Martín 2778; doña María Teresa Chiste de Raffaele, argentina, casada, sin profesión; doña Haydee R. A. Raffaele de Vasen, argentina, casada, sin profesión, ambas domiciliadas en Rivadavia 4375; doña Elvira Galimberti de Raffaele, brasileña, casada, sin profesión, domiciliada en Colpayo 82; doña Angela Elisa Raffaele de Defilippi, argentina, casada, sin profesión, domiciliada en Rivadavia 5170; Dr. Hector Omar Raffaele, argentino, médico, domiciliada en Colpayo 82 y doña Beatríz Haydee Raffaele de Bugallo, argentina, casada, sin profesión, domiciliada en Gurruchaga 2377, todos mayores de edad, vecinos de ésta Capital y hábiles para contratar, las siguientes transferencias de cuotas de capital: una cuota de capital, valor nominal de $ 1.000 m|n, que realiza don Miguel Francisco Raffaele, en la suma de $ 1.000 m|n, a favor de cada uno de los señores Dr. José Francisco Raffaele, señora Josefina Busti de Raffaele y señora Orquídea A. R. Raffaele de Fráncia, en total $ 3.000 m|n.; una cuota de capital, valor nominal $ 1.000 m|n., que realiza don Juan Agustín Felipe Raffaele, en la suma de $ 1.000 m|n, a favor de cada una de las señoras doña María Teresa Chiste de Raf-

facio y doña Haydee R. A. Raffaele de Vasen, en total $ 2.000 m|n.; una cuota de capital, valor nominal $ 1.000 m|n., que realiza don Américo Francisco Benito Raffaele, en la suma de $ 1.000 m|n., a favor de cada uno de los señores Héctor Omar Raffaele, señora Elvira Galimberti de Raffaele, señora Angela Elsa Raffaele de Defilippi y señora Beatriz Haydee Raffaele de Bugallo, total $ 4.000 m|n. Los cedentes declaran haber recibido el precio convenido y los cesionarios conocer el contrato social que se encuentra inscripto bajo el Nº 1202 al folio 336 del libro 6 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 460.— e.30|9-Nº 24.708-v.6|10|52

INDUSTRIA GELATINERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco días de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen por una parte don Juan Guaraldo, que declara ser casado, italiano, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Portela número cincuenta y dos y por la otra don Ermindo Laserna, que manifiesta ser casado, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Charcas ochocientos setenta y dos, segundo piso, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y el primero dice: Que es socio de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de la INDUSTRIA GELATINERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y en tal carácter manifiesta: Que cede, renuncia y transfiere a favor del otro compareciente Señor Ermindo Laserna, las dos únicas cuotas de capital que por un valor de Un mil pesos moneda nacional cada una tiene y le corresponde en la Sociedad La Industria Gelatinera Sociedad de Responsabilidad Limitada. Esta cesión se realiza por la suma de Dos Mil pesos moneda nacional de curso legal, que el cedente recibe en este acto en dinero efectivo a su entera satisfacción ante mí y testigos del acto de que certifico y por cuya suma le otorga el más eficaz recibo y carta de pago, colocando al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación, con entera subrogación legal, retirándose de la mencionada Sociedad sin reclamo alguno y renunciando a todos los derechos que en el carácter invocado pudieran corresponderle. Por su parte el cesionario acepta esta cesión declarando conocer el contrato social y aceptar en un todo las cláusulas del mismo. Presente en este acto. don Enrique Segundo Croatto, que declara ser casado, argentino, domiciliado en la calle Viamonte número novecientos noventa y tres, mayor de edad, vecino, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que es apoderado de Santiago Croatto, personería que justifica con el respectivo testimonio el que ha sido íntegramente transcripto por escritura pasada ante mí al folio mil ciento ochenta y dos vuelto de este mismo Registro. Protocolo del año mil novecientos cuarenta y ocho y que sus partes pertinentes se transcribirá y en el carácter invocado manifiesta: Que en nombre y representación de la Razón Social S. Croattto y Compañía, acepta la cesión que por este acto se formaliza, así como el ingreso del Señor Ermindo Laserna a "La Industria Gelatinera, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Juan Guaraldo. — Ermindo Laserna. — E. S. Croatto. — Tgo.: Armando Jannuzzi — Tgo.: Jorge Edmundo Boney. — Ante mí: Juan Carlos Ferraria Acosta. — Buenos Aires, Julio diecisiete de mil novecientos cincuenta y dos. — Carlos Castro Walker. secretario.

$ 560.— e.30|9-Nº 24.656-v.6|9|52

"RODAWEY"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada. Secretaría del autorizante. se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, los Señores Jorge Zuckermann y don Justo Angel Zunda, en su carácter de únicos socios componentes de la sociedad que gira en plaza bajo el rubro de "RODAWEY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen número seiscientos diez, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número novecientos cuarenta y seis, folio trescientos cuarenta y uno del libro doce de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y sus modificaciones de fecha quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil doscientos veintitrés, folio ciento treinta y tres del libro dieciocho tres de julio de mil novecientos cincuenta, número mil ciento cuarenta y tres, folio trescientos noventa y tres libro dieciocho; once de agosto de mil novecientos cincuenta número mil cuatrocientos sesenta y uno, folio diez y ocho del libro diecinueve y veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta bajo el número dos mil setecientos veinticinco, folio ciento treinta y tres del libro veinte de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y de acuerdo al convenio de cesión de cuotas suscripto con fecha nueve de junio de mil novecientos cincuenta y dos, por el presente resuelven, con efecto retroactivo al treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, modificar los artículos "Quinto", "Sexto", "Séptimo" y "Décimo Tercero" en la siguiente forma: — "Artículo Quinto": El plazo de duración de la sociedad queda fijado en diez años a contar desde el 31 de mayo de 1952, el que quedará prorrogado automáticamente por otros diez años más si con anterioridad de seis meses al vencimiento del término cualquier socio no expresara por telegrama colacionado su voluntad de retirarse. — "Artículo Sexto": El capital social lo constituye la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n 700.000) dividido en setecientas cuotas (700) de mil pesos moneda nacional cada una (m$n 1.000.—), que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: el Sr. Jorge Zuckermann tiene integradas cuatrocientas noventa cuotas (490) de mil pesos moneda nacional cada una (m$n 1.000.—) o sea cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional (m$n 490.000.—) y el socio Sr Justo Angel Zunda: doscientas diez cuotas (210) de mil pesos moneda nacional cada una (m$n 1.000.—) o sea doscientos diez mil pesos moneda nacional (m$n 210.000). — "Artículo Séptimo": La Administración y Gerencia de la sociedad, estará única y exclusivamente a cargo del socio Sr. Jorge Zuckermann, y en ausencia del mismo será reemplazado por el otro socio, el que actuará con las mismas atribuciones. El socio gerente tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula "Rodawey S. R. L.". — Sin perjuicio de todos los actos, contratos y acciones propias del objeto social, el socio gerente estará especialmente facultado: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles u otros objetos o valores, ya sean por compra, permuta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) Celebrar contratos de locación pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; c) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales inclusive el Banco de la Nación Argentina, Central, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Instituto Nacional Movilizador y Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos; d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; e) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o deferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. h) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; quedando entendido que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. Queda expresamente establecido la prohibición absoluta de emplear la firma social en actos extraños a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — "Artículo décimo tercero": En caso de fallecimiento o incapacidad declarada por Juez competente de cualquiera de los socios se procederá en la forma siguiente: a) Fallecimiento: Los herederos del socio premuerto designarán un representante legal dentro de los quince días de producido el deceso con objeto de verificar el Balance e Inventario que se efectuarán en los días posteriores a su designación. Aprobado el balance e inventario, decidirá el presentante de los herederos en continuar en la sociedad o retirar la parte de utilidades y capital Optándose por este último temperamento, se abonará aquéllas en cinco cuotas anuales y consecutivas con seis por ciento (6%) de interés, debiendo abonarse la primera dentro de los noventa (90) días de expresar la voluntad de no continuar en la sociedad, y en caso contrario, el representante designado, tendrá todas las facultades de los socios con excepción de la administración y uso de la firma hasta tanto se resuelva por un contrato o transferencia su integración en la sociedad; b) Incapacidad: Entiéndese por ésta la que determina la ley de fondo, artículo cuatrocientos sesenta y nueve y sus concordantes. Nombrado que sea el representante legal podrá éste optar en la forma que se determina en el inciso precedente. El balance general e inventario que se practique en los casos previstos en este artículo, se asignará a los bienes sociales el valor real de los mismos a la fecha de dicho balance e inventario, procediéndose a la revaluación si el valor en los libros sociales no reflejara los valores actualizados de plaza. En la liquidación de lo que corresponda al socio fallecido o incapacitado se tendrá en cuenta los fondos acumulados en las reservas instituídas en los libros sociales, a los fines de su distribución en proporción a sus cuotas de capital. — Se deja constancia que el Sr. Jorge Zuckermann se encuentra autorizado para tramitar la inscripción en el Registro Público de Comercio del presente contrato y la cesión de cuotas suscripta con fecha nueve de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — En prueba de conformidad y para su constancia se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha "ut supra", quedando el original extendido en tres sellos, el primer sello de veinte centavos número doscientos setenta y nueve mil siete, serie L, los otros dos de diez centavos números un millón quinientos ochenta y dos mil trescientos tres y un millón quinientos ochenta y dos mil trescientos cuatro, el duplicado en un primer sello de veinte centavos número doscientos setenta y nueve mil trece Serie L y los otros dos en sellos de diez centavos números un millón quinientos ochenta y dos mil trescientos seis y un millón quinientos ochenta y dos mil trescientos siete todos de la serie K — Entrelíneas: "cualquier". Vale. — Firmado: Jorge Zuckermann, Justo Angel Zunda.

Buenos Aires. Septiembre 22 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.520.— e.30|9-Nº 24.745-v.6|10|52

EDITORIAL KARPAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a los 23 días del mes de Mayo de 1952, entre los señores Msgr. dr. Francisco Luttor, húngaro, domiciliado en la calle Condarco 581, Capital Federal, don P. Zoltán Kótai, húngaro, domiciliado en la calle Condarco 581, Capital Federal, don Béla Kótai, húngaro, domiciliado en la calle Lavalle 361, Capital Federal, todos mayores de edad, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "Editorial Kárpát" y tendrá su primer domicilio en la calle Lavalle 361, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias. — Segunda: La duración será hasta el 31 de Diciembre de 1970, a partir del 15 de Mayo de 1952, pero después del 1º de Mayo de 1960, los socios podrán solicitar individualmente por sí, con preaviso escrito de seis meses su retiro de la Sociedad con la parte proporcional de capital que a esa fecha le corresponda y cuyo monto se determinará por inventario a los precios corrientes en plaza cuando corresponda proceder así o por tasación especial a cargo de un perito designado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio de Buenos Aires. El importe correspondiente el capital del socio saliente será abonado en 6 (seis) cuotas mensuales. La parte del capital social retirado será integrado en proporción directa al capital aportado hasta esa fecha por cada uno de los socios restantes que tengan interés en ello. En caso de no haber interesados podrá ofrecerse integrar esa parte a otras personas con el voto de la mayoría de los socios. — Tercera: La sociedad se dedicará con preferencia a la edición y distribución de libros, la adquisición, comercialización, importación, exportación y representación de libros, como también a cualquier otra actividad lícita conveniente. — Cuarta: El capital social será de m|n. 50.000.— (cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en cincuenta (50) cuotas de m|n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una, aportadas en bienes y mercaderías, conforme al balance adjunto suscripto por las partes y cuyos valores tienen por base el precio corriente en plaza, aportándose el capital en las siguientes proporciones: El msgr. dr. Francisco Luttor aporta bienes por valor de m|n. 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional) representados por diez cuotas de m|n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una; el señor P. Zoltán Kótai aporta bienes por valor de m|n. 30.000 (treinta mil pesos moneda nacional) representados por treinta cuotas de m|n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una; el señor Béla Kótai aporta bienes por valor de m|n. 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional) representados por diez cuotas de m|n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una. — Quinta: El socio señor P. Zoltán Kótai actuará específicamente como gerente comercial, el socio señor Béla Kótai actuará como jefe administrativo. La función asignada a cada socio debe ser ejercida personalmente por él y no podrá ser delegada en otras personas sin expreso consentimiento de la mayoría de los demás socios. El uso de la firma estará a cargo de los socios P. Zoltán Kótai y Béla Kótai quienes firmarán individualmente uno a uno. La representación en juicio y para absolver posiciones estará a cargo indistinto del gerente. — Sexta: Todas las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos representado cada cuota un voto, excepto las que contempla el art. 354 de Código de Comercio que requerirán unanimidad. Los socios deberán reunirse en sesión ordinaria una vez al mes por lo menos, pudiendo cualquiera de ellos convocar a sesión extraordinaria. — Séptima: La contabilidad se llevará en forma comercial. El ejercicio cerrará anualmente al 30 de Junio. y dentro de los 30 días se practicará el inventario y balance el cual será considerado dentro de los 15 días subsiguientes por los socios en sesión especial. — Octava: Las utilidades y pérdidas, previa deducción de las reservas legal y voluntarias, sueldos, habilitaciones o comisiones a convenirse separadamente, serán repartidas en las siguientes proporciones: a los socios msgr. dr. Francisco Luttor y Béla Kótai el 20 % cada uno; al señor Zoltán Kótai 60 %. — Novena: La liquidación de la sociedad se hará conforme al Código de Comercio y la distribución se practicará proporcionalmente al capital aportado. — Décima: Las partes someten todo diferendo a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal de la República

El presente contrato se extiende en un solo ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital, autorizando las partes a P. Zoltán Kótai para gestionar dicha inscripción y firmar las presentaciones pertinentes. — Mons. dr. Francisco Luttor P. Kótai Zoltán Kótai Béla, Modificación del Contrato de Sociedad. Cláusula primera: De acuerdo a lo ordenado por S. S. el Sr. Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, en los autos titulados "Editorial Kárpát S. R. L." s|inscripción se modifica la cláusula primera del contrato de sociedad, de acuerdo a los términos del Art. 2º de la Ley 11.645, el que queda asentado en definitiva de la siguiente manera: Primera: La Sociedad se denominará "EDITORIAL KARPAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su primer domicilio en la calle Lavalle 361, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias. Buenos Aires, 17 de Junio de 1952. — Mons. dr. Francisco Luttor, P. Kótai, Zoltán Kótai Béla.

Buenos Aires, 22 de Setiembre de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.060.— e.30|9-Nº 24.676-v.6|10|52

S U R

Sociedad Comercial Inmobiliaria Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días. que por escritura de fecha 12 de septiembre de 1952, pasada por ante el Escribano Juan Alberto Gardey, los componentes de la sociedad "SUR, SOCIEDAD COMERCIAL, INMOBILIARIA RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto de común acuerdo prorrogar por un nuevo período de cuatro años el contrato social y aceptar el agregado a la cláusula undécima. — En cuanto al aumento del capital, también se aceptan los aumentos en la forma propuesta por la gerencia, con la excepción de los señores don Carlos Moons y don Juan Carlos Fiorito, que dicen: Que no desean comprometer las utilidades devengadas o a devengar por sus capitales actuales, por lo que, manifestando expresa conformidad con la capitalización y aumento que hacen los otros socios, retirarán íntegramente sus utilidades, limitando en el contrato de prórroga sus capitales a las sumas ya aportadas. — En consecuencia, las cláusulas Tercera, Cuarta y Undécima del contrato social serán en lo sucesivo del siguiente tenor: — Tercera: Capital: Su capital queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una, y es aportado por los socios en las proporciones siguientes: Por don Carlos Moons, ciento setenta y cinco cuotas o sean ciento setenta y cinco mil pesos m|n.; por doña Lucila Emilia Ringuelet de García, trescientas treinta y cuatro cuotas o sean trescientos treinta y cuatro mil pesos m|n.; por doña Catalina Fourquet de Maisonnave, doscientas veintitrés cuotas o sean doscientos veintitrés mil pesos m|n.; por doña Juana Josefina Bernadou de Chiesa, doscientas veinte y tres cuotas o sean doscientos veinte y tres mil pesos m|n.; por don Pedro Dámaso Fiorito, don Juan Amado Chiesa, don Benedicto Bianchi, don Héctor Andrés Altuve y don Enrique Corti, ciento doce cuotas cada uno de ellos o sea la suma de ciento doce mil pesos m|n., por cada socio; por don Juan Carlos Fiorito, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional; por doña Carmen Ferrero, el Dr. Florencio Lorenzo, don Guillermo Federico Grillo, don Alberto Maisonnave y don Pedro La Banca, cincuenta y seis cuotas cada uno de ellos o sea la suma de cincuenta y seis mil pesos m|n. por cada socio; por don Julio Héctor Fiorito, noventa y dos cuotas o sean noventa y dos mil pesos m|n.; y por doña Lía Haydée Moons, treinta y ocho cuotas o sean treinta y ocho mil pesos m|n. — La suma de un millón cuatrocientos mil pesos m|n. del capital social fué total y oportunamente aportada por los socios a la sociedad que se prorroga, estando representada por créditos, inmuebles, muebles, útiles, etc., según balance practicado al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, firmado por los socios. — Los seiscientos mil pesos m|n. restantes, suscriptos por los socios que aumentan su capital, se integrarán con el cincuenta por ciento de las utilidades del ejercicio vencido el treinta de Junio último y con la misma proporción del cincuenta por ciento a deducirse de las utilidades que les correspondan en los ejercicios futuros. — El capital social podrá ser nuevamente ampliado en cualquier momento, de común acuerdo entre todos los socios, quienes en tal caso concurrirán al aumento que se convenga en proporción a los aportes efectuados. — Cuarta: Plazo. — El término de duración de la sociedad que se prorroga en cuatro años, queda fijado hasta el dieciséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Undécima: La Sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de alguno de los socios, sus representantes podrán incorporarse a la misma conforme a lo dispuesto por el artículo décimo segundo de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, unificando su representación. — Se faculta expresamente a los Gerentes señores don Enrique Corti, don Pedro La Banca y don Alfredo Maisonnave, para que cualquiera dos de ellos conjuntamente protocolicen la presente Acta y la inscriban en los Registros respectivos, a efectos de dar por prorrogado el contrato social de Sur, Sociedad Comercial, Inmobiliaria Responsabilidad Limitada, teniéndose por reproducida y ratificadas todas la cláusulas del mismo que no han sido expresamente modificadas por la presente. — Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1952. — Enrique L. Mascardi secretario.

$ 860. — e.30|9-Nº 24.714-v.6|10|52

EMPRESA LA CAPITAL, S. CAMARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, a quince días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores, Alberto Rubén Cámara, argentino, domiciliado en Rodríguez Peña 575, Capital, Santiago Cámara, naturalizado argentino, domiciliado en San Juan 3575, Capital, Elsa Elida Cámara de Crosta, argentina, domiciliada en Avenida del Trabajo 1449, Capital, Irma Cámara y Elva Lérida América Cámara de Villegas, ambas argentinas y domiciliadas en San Juan 3575, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo formalizar una sociedad comercial de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primero: — Los contratantes resuelven formar una sociedad de Responsabilidad Limitada a efectos de girar con un negocio de pompas fúnebres, con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Segundo: — La sociedad girará bajo la razón social "EMPRESA LA CAPITAL, S. CAMARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada, calle San Juan 3590, Capital, pudiendo instalar sucursales en cualquier parte del país. — Tercero: — La Sociedad se forma por el término de cuatro años, pudiendo prorrogarse, sucesivamente por otro período igual de cuatro años, de no mediar disconformidad señalada en forma válida con tres meses de anticipación al vencimiento. — Cuarto: — La administración y gerencia estará a cargo exclusivo del Sr. Alberto R. Cámara, quien se compromete a dedicar todo su tiempo útil, pudiendo coordinar sus tareas con la de su profesión de Contador Público. — Quinto: — El Capital de la Sociedad asciende a la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional constituído por seis mil cuotas de cien pesos cada una; correspondiendo el sesenta y cinco por ciento al Sr. Alberto R. Cámara, el cinco por ciento al Sr. Santiago Cámara y el diez por ciento a cada una de las socias restantes. — Dicho capital está totalmente integrado y formado por el Activo y Pasivo del Balance General que se agrega al presente contrato, como parte del mismo. — Sexto: — El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance general en base a cuyo resultado, las pérdidas o utilidades se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal; setenta mil pesos fijos, en concepto de fondo de reserva especial; el remanente para los socios en la proporción de sus aportes. — Séptimo: — El fondo de reserva especial, tiene por objeto responder a quebrantos financieros, que se produjeran en el año inmediato siguiente. — De no producirse el mismo, se distribuirá entre los socios en la proporción de sus capitales. — Octavo: — El socio designado gerente es el único que tendrá el uso de la firma social, quien podrá además usarla en todas aquellos negocios lícitos previo consentimiento unánime de los socios. — Le está expresamente prohibido al socio gerente y a todos los demás socios comprometer la firma social en operaciones para las que no se hubiera dado el consentimiento expreso unánime o a prestarla en fianzas u otras operaciones que signifiquen obligaciones. — En caso de ausencia del socio gerente, tendrán el uso de las cuentas bancarias el Sr. Santiago Cámara en forma conjunta con la socia Irma Cámara. — Noveno: — En caso de fallecimiento del Sr. Alberto R. Cámara, se designa gerente en su reemplazo al Sr. Santiago Cámara, quien percibirá por su actuación un importe no menor del 20 o|o de las utilidades, teniendo a su vez prioridad para adquirir las cuotas del socio fallecido, en caso de que los herederos no continuaran en la sociedad. — Décimo: — Si se produjera el fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, los supérstites o capaces podrán continuar la sociedad con los herederos del socio excluído, quienes deberán a tales efectos unificar personería. — Undécimo: Si los herederos no continuaran en la sociedad o en el caso de retiro de cualquier socio, la devolución de su capital y utilidades acreditadas, de acuerdo al balance que se practique especialmente, se hará en seis cuotas trimestrales iguales, las que devengarán un interés del 8% anual. — Duodécimo: El promedio anual de los saldos acreedores de las cuentas particulares de cada socio gozará de un interés del ocho por ciento anual. — Durante los dos primeros años de vigencia del presente contrato, los socios podrán retirar de sus cuentas hasta el treinta por ciento del importe que tengan acreditado. — Décimo Tercero: En caso de que un socio deseara hacer cesión de cuotas deberá en todos los casos dar prioridad a los demás para su adquisición. — En ningún caso se permitirá la ingerencia de terceros extraños a la sociedad, aun cuanto éstos hubieran adquirido cuotas en transgresión con lo dispuesto por la ley 11.645 y la primera parte de esta cláusula. — Décimo Cuarto: Anualmente se realizará por lo menos una asamblea ordinaria, donde se procederá a prestar aprobación a los balances y a las gestiones realizadas por la gerencia. — Décimo Quinto: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, las partes se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y Código de Comercio. — Décimo Sexto: En prueba de conformidad, firman las partes contratantes en el lugar y fecha indicado ut supra. — Alberto Rubén Cámara. — Santiago Cámara. — Elsa Elida Cámara de Crosta. — Irma Cámara. — Elva Lérida A. Cámara de Villegas.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.020.— e.30|9-Nº 24.667-v.6|10|52

MOSCHINI Y PEREYRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores César Pedro Moschini y Salvador Pereyra, únicos socios integrantes de "Moschini y Pereyra", inscripta en el Reg. Público de Comercio, bajo el Nº 723, al fº 82, del Lº 224 de Contratos Públicos, y con fecha 26 de Noviembre de 1936, resuelven transformar la mencionada sociedad de carácter colectivo en otra de responsabilidad limitada, rigiéndose bajo las cláusulas siguientes: Primera: A partir del 22 de septiembre de 1952, queda constituída entre los nombrados la razón social "MOSCHINI Y PEREYRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. como continuadora, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la anterior sociedad colectiva "Moschini y Pereyra", cuyo objeto es ocuparse en el ramo de Despacho de Aduanas y Comisiones en General, con domicilio real y legal en la calle Córdoba 374, piso 4º, Dto. "D". — Segunda: La gerencia, dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes podrán hacer uso de la firma social adoptada para todos sus actos, contratos, asuntos y operaciones, siéndoles prohibido afectar o comprometerla ésta, como la particular de cada uno en operaciones extrañas y menos darlas en fianzas o garantías de obligaciones de terceros ni en ninguna otra forma. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años, pero por voluntad de cualquiera de las partes podrá ser disuelta en cualquier momento, mediante un aviso dado al otro socio en forma fehaciente con tres meses de anticipación. — Cuarta: El Capital Social se eleva de la suma de cinco a la suma de Veinte Mil Pesos m|n. c|l., dividido en 20 cuotas de mil pesos cada una, y aportado por ambos socios en partes iguales, e integrado de acuerdo al inventario adjunto que forma parte integrante del presente. — Quinta: Anualmente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, al 31 de diciembre, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que consideren necesarios, distribuyéndose, —previa deducción— del porcentaje para la formación del fondo de reserva legal las utilidades y pérdidas en partes iguales. — Sexta: Los socios en su carácter de Gerentes, retirarán un sueldo mensual que será estipulado de común acuerdo, con constancia en libro rubricado de actas sociales. — Séptima: Si ocurriese el fallecimiento. de alguno de los socios, la sociedad se disolverá, procediendo a su inmediata liquidación, y el haber que por capital y utilidades le haya correspondido al socio fallecido, será entregado por el socio sobreviviente a sus herederos en cuatro cuotas iguales, a los tres, seis, nueve y doce meses de plazo, contados desde el día del deceso. — Octava: La sociedad podrá otorgar poderes generales y especiales para ser representada en los asuntos judiciales que se puedan promover, así también, podrá operar con cualquier banco del país, reparticiones públicas o privadas, y ejercer cualquier acto lícito permitido por las Leyes de la Nación. — Novena: Ninguno de los socios podrá vender. ceder ni transferir en forma alguna la parte del capital y utilidades que tenga en la sociedad que por este acto se constituye, y toda duda o divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, será resuelta y dirimida por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia entre dichos árbitros, éstos a su vez nombrarán un tercero, cuyo fallo será acatado y respetado por los interesados como sentencia firme e inapelable, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante la justicia. — Décima: El socio Sr. César Pedro Moschini, seguirá como fiador solidario de la nueva sociedad, en su carácter de fiador ya anterior para la sociedad antecesora, durante todo el tiempo que la misma ejerza el cargo de Despachante de Aduana, a favor de la Aduana de esta Capital, a cuyo efecto se transfieren a la presente nueva sociedad "Moschini y Pereyra Sociedad de Responsabilidad Limitada", la garantía depositada en favor de la sociedad antecesora, obligándose conforme a derecho y constituyendo a sus efectos, domicilio especial en la calle Córdoba 374, piso 4º "D". — Conforme con lo que antecede, las partes firman de común acuerdo en Buenos Aires, a los Veintidós días de Septiembre de 1952. — César Pedro Moschini. — Salvador Pereyra. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 820. — e.30|9-Nº 24.666-v.6|10|52

R I C A R D I T O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pública del 16 de julio de 1952, pasada ante el Escribano Jorge R. Viale, los socios Antonio Gaspar Ramognino, Nelusko Livio Alvaro Ramognino y Ricardo Justo Pesce, ceden y transfieren a don Julio Smith, los dos primeros la totalidad de sus cuotas sociales y el

saldo de su cuenta personal que tienen y le corresponden en la sociedad "RICARDITO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal de Cien Mil Pesos Moneda Nacional y Pesce 31 cuotas de las que tiene y le corresponden en la referida sociedad por su valor nominal de Treinta y Un Mil Pesos Moneda Nacional. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 200.— e.30|9-Nº 24.661-v.6|10|52

OTTOLENGHI MASCAROS Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del juzgado Nº 5 de la Capital Federal Doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha 30 de agosto de 1952, la sociedad: "OTTOLENGHI, MASCAROS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social a la suma de doscientos veinte mil pesos m|n totalmente integrado y en la proporción para cada socio de: Jorge Alberto Ottolenghi, cuarenta mil pesos m|n ; Angel Mascarós, cuarenta mil pesos m|n y Alberto Jacobo Wolf Blumenfeld. cien-to cuarenta mil pesos m|n. Al mismo tiempo se resolvió que la dirección y representación de la sociedad estará a cargo de todos los socios, con el carácter de gerentes, pero el uso de la firma social para obligar a la misma estará a cargo de dos socios conjuntamente, cualesquiera que ellos sean.— Y que las ganancias a partir del primero de enero de 1953, se repartirán por partes iguales.— Por último se convino que el plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar del primero de enero de 1953, efectuándose a la vez algunas aclaraciones en caso de fallecimiento de alguno de los socios.—Buenos Aires, setiembre 22 de 1952.— Enrique L. Mascardi secretario

$ 240-e.-30|9-Nº 24.664-v.6|10|52

su negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Bar Alsina", sito calle ALSINA 1799 esq. a ENTRE RIOS 196, domicilio ambas partes. Para reclamaciones de ley, n|oficinas.

$ 100.— e.30|9-Nº 24.649-v.6|10|52

Guaragna y Cía., martilleros, con oficinas en Suipacha 323, avisan que Alfredo Pérez; Alfredo Raúl Pérez y Alberto Bocchi, venden su negocio de café, bar, sito en AGÜERO 596, a Osvaldo Cerrini y Oscar Carradino Cerrini, domicilio partes, reclamos ley nuestras oficinas. — Se publica nuevamente por haber sido insertada con error del 12|9 al 18|9|52.

$ 60. — e.30|9-Nº 24.690-v.6|10|52

Jordano Asensio, Mart. Públ., Of. Brasil 1345, T. E. 23-6603, avisa: Que los señores Antonio Giraldez, Alfredo Giraldez y Antonio Alejandro Alonso, transfieren en venta libre de todo gravamen, su negocio de rotisería, fiambrería y bar, sito en esta ciudad, calle AV. SAN JUAN Nº 984|1000 esq. a la de B. DE IRIGOYEN Nº 1202|08, a los señores Ramón González, Amato Di Paola y Eliseo Millan. Recl. Ley mis of. dom. las partes.

Nota: Este aviso se pone nuevamente por error del anterior publicado con fecha 25 al 31|7|1952.

$ 100.— e.30|9-Nº 24.743-v.6|10|52

Jordano Asensio, Martillero Público, oficinas calle Brasil Nº 1345, T. E. 23-6603, avisa: Que con su intervención la firma Sánchez & Cía., S. R. L. transfiere en venta libre de todo gravamen, su negocio de pizzería y heladería denominada "Callao", que se halla establecido en esta ciudad, calle AVENIDA CALLAO Nº 224, a los señores Germán Víctor Kuhn, Héctor Román Armesto y José Raúl Leza. Las recl. en Ley, en mis of.; dom. partes contrat.

$ 80.— e.30|9-Nº 24.741-v.6|10|52

"B"

Por la Ley 11.867, se hace saber que Carlos Domingo Crivelli cede, vende y transfiere a Juan Petrovich, diez cuotas por valor de diez mil pesos nacionales, que tiene y le pertenecen en la sociedad "Depósitos El Expreso", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada al almacenaje, depósito, carga y descarga de mercaderías generales con domicilio en la calle BRANDSEN número 1047, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos de ley escribanía Benincasa, calle Alsina número 1441, primer piso.

$ 80.— e.30|9-Nº 24.711-v.6|10|52

Avisan: Torres, Seoane y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Entre Ríos Nº 337, T. E. 38-7463, Juan Fernández Fernández y María Amparo Aguirre de Tejedor, venden al señor Manuel Bazán, quien compra libre de personal y de todas deudas o gravámenes, el negocio de mercería, sito calle BILLINGHURST Nº 337. Reclamos de ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.

$ 60. — e. 30|9-Nº 24.692-v.6|10|52

Edicto Ley 11.867: Se hace saber que Amelia Clemira Galliadi, domiciliada en Venezuela 1284, 2º piso, vende, cede y transfiere a Farmacia "Belgrano", Sociedad de Capital e Industria, a constituirse entre Nelson Raúl Culler, farmacéutico, y Raúl Culler, idóneo de farmacia, domiciliados en Belgrano 1299, Capital, el negocio de farmacia "Belgrano", establecido en BELGRANO 1299, Capital, libre de todo activo y pasivo. Reclamos de ley: escribano Héctor Carlos Merlini; oficinas: San Martín 132, Capital.

$ 80.— e.30|9-Nº 24.723-v.6|10|52

"D"

Santiago E. Fontana, vende su negocio de fabricación y venta de soda en sifones situado en DARWIN 1177 a Manuel Rodríguez Rivero. — Domicilio de las partes y oposiciones término de ley Baradero 56.

$ 40.— e.30|9-Nº 24.672-v.6|10|52

Avisan: M. R. Louzao, martilleros públicos, balanceadores, Libertad 232, 35-7680, que ha quedado anulada la venta del negocio hotel-alojamiento sito esta Capital, calle DEFENSA 119, 2º piso, por la que Josefa Rama vendía a Avelino Oubel. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos términos Ley n|oficinas.

$ 60.— e.30|9-Nº 24.722-v.6|10|52

"E"

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, oficinas Cangallo 1642, 4º piso, T. E. 37-9307, avisan al comercio que Valentín González vende a Anselmo Juan Tarantino, su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas sito en la calle ESTADOS UNIDOS 3800, libre de todo gravamen, deuda o embargo. Domicilio partes y reclamos de ley, interpónganse en nuestras oficinas.

Esta publicación reemplaza a la efectuada con fecha 19|7|52. — Anselmo Juan Tarantino.

$ 80.— e.30|9-Nº 24.721-v.6|10|52

"F"

Se hace saber por el término de cinco días que por ante el escribano Emilio Crotto, con domicilio en la Avda. Pte. R. S. Peña Nº 615, el señor Marcelo Cheret transferirá a la sociedad en formación "M. Cheret, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el negocio de venta de carteras y sus anexos que tiene instalado en la calle FLORIDA Nº 686 de esta Capital, con administración en el domicilio indicado en último término, y la sucursal que posee en Mar del Plata, sita en la calle San Martín Nº 2129. — Reclamos por el término de ley en la escribanía citada, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.30|9-Nº 24.701-v.6|10|52

"I"

J. Marcos Copello, martillero público, ofic. Pedro Goyena 180, T. E. 43-2535-5587, avisa: Wladyslao Stepnisk y Roberto Tomiak venden a Luis Amerey negocio de bar y billar, sito calle IRIARTE 4402, Capital, domicilio de partes mismo negocio, reclamos de ley mis oficinas.

$ 60.— e.30|9-Nº 24.718-v.6|10|52

"J"

Avisan: Cajaraville y Gallotto, martilleros públicos, Sarmiento 1546, 35-0916: María Fernández de Pérez, vende a Hermita Isaura García de Marcolino el hotel, alojamiento, calle JUNIN 851, piso tercero izquierda, sus domicilios. Reclamos n|oficinas.

$ 40. — e.30|9-Nº 24.704-v.6|10|52

"L"

Avisan Bruno & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Rioja 1260, T. E. 46-1142, Capital, que por su intermedio el señor Carmelo Arcidiaco vende libre de toda deuda y gravámenes a los señores Nicolás Ramicone y Carlos Ramicone, negocio de cine, denominado "Cine Lima" situado en la calle LIMA 755, Capital, domc. const. partes. Recl. ley n|ofic.

$ 60.— e.30|9-Nº 24.748-v.6|10|52

Angel S. Guarino, martillero público y procurador, avisa que doña Olga Dacal de Orfila, vende su parte que le corresponde en el negocio de despacho de pan, facturas, etc., ubicado en la calle LABARDEN Nº 250, a Enriqueta González de Rodríguez, libre de todo gravamen. Pasivo a cargo de la compradora, domicilio de ambas allí. Reclamos por término de ley, Colonia 114, mis oficinas.

$ 80.— e.30|9-Nº 24.727-v.6|10|52

"M"

J. Marcos Copello, martillero público, ofic. Pedro Goyena 180, T. E. 43-2535-5587, avisa: Eladio Borrajo vende a Almone Allevato y Francisco D'Imperio, negocio de bar, café y lunch, sito calle MONTEAGUDO 407, Capital. — Domicilio de partes, mismo negocio. — Reclamos de ley mis oficinas.

$ 60.— e.30|9-Nº 24.716-v.6|10|52

Miguel Pariente (hijo), of. Rivera Indarte 1077, T. E. 63-5471, hace saber que la sociedad de hecho Lombard y

Avisos Diversos

NUEVOS

LA PIEMONTESA
Industrial y Comercial Soc. Anón.

Comunícase a los señores accionistas que con fecha 20 de septiembre de 1952 el Directorio ha resuelto ofrecer la suscripción de la tercer serie de capital, por la suma de $ 1.000.000.00 nacionales (Un Millón de pesos nacionales) para ser integrada con dividendos del ejercicio 1950|51 y 1951|52. — El Directorio.

$ 80.— e.30|9-Nº 24.735-v.6|10|52

"CARMA"
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de los estatutos sociales, se hace saber que el Capital Autorizado ha sido aumentado de pesos 5.000.000,— m|n. a pesos 25.000.000,— m|n. valor nominal y que el Directorio ha resuelto la emisión de 200.000 acciones preferidas de $ 100,— m|n. valor nominal cada una.

Buenos Aires, setiembre de 1952. — El Directorio.

$ 60.— e.30|9-Nº 24.660-v.2|10|52

FIANCO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto aumentar el capital autorizado de $ 100.000.00 moneda nacional a pesos 500.000.00 moneda nacional mediante la emisión de 40 series de 100 acciones cada una de $ 100.00 moneda nacional cada acción, todo lo que se les hace saber a los efectos determinados en los artículos 5 y 6 de los estatutos. — El Directorio.

$ 60.— e.30|9-Nº 24.663-v.2|10|52

SAGASTI
Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS
Registro Nº 4.528

Se lleva al conocimiento de los señores accionistas, que a partir del día 6 de octubre próximo, se efectuará en las oficinas de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 628 (entre piso), el pago de los dividendos a las acciones ordinarias y preferidas correspondientes al 8º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

Las acciones ordinarias, de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 30 de abril último, percibirán un dividendo del 15 % y las preferidas un 7 %, con más un adicional del 1½ % conforme a las condiciones que rigieron su emisión.

El pago de que se trata se realizará en lo que concierne a las acciones ordinarias en la siguiente forma: el 50 % en efectivo y el 50 % restante con acciones preferidas de las series ya emitidas que devengan un dividendo preferencial acumulativo del 7 % y un dividendo adicional no acumulativo del 10 % del dividendo distribuído a las acciones ordinarias en el ejercicio y hasta un máximo del 3 %. El dividendo a las acciones preferidas será satisfecho íntegramente con dinero en efectivo.

Los dividendos de las acciones ordinarias y preferidas, serán liquidados en proporción al tiempo de inversión, ajustándose en consecuencia al detalle que se consigna seguidamente; del que se deducirá el 6 % en concepto de Impuesto a los Réditos:

Acciones Nros.		Importe que corresponde a cada acción
1 al 30.000	m$n.	15.—
30.001 „ 35.000	„	12.50
40.001 „ 50.000	„	8.75
50.001 „ 70.000	„	1.25
35.001 „ 40.000	„	5.67
70.001 „ 75.000	„	0.71

Buenos Aires, setiembre de 1952. — El Directorio.

$ 180.— e.30|9-Nº 24.668-v.2|10|52

ADANTI SOLAZZI Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

En cumplimiento de lo que dispone el Art. 4º de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas que el capital autorizado de la sociedad, de Un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n.), se ha aumentado por resolución de su Directorio hasta la suma de Tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000.— m|n.).

Buenos Aires, septiembre 25 de 1952. — El Directorio.

$ 60.— e.30|9-Nº 24.662-v.2|10|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Avisan: G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que Antonio Curia, vende a Juan Weiss e Isaac Israel, el comercio quiosco venta cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital, AVENIDA DE MAYO Nº 686. Domicilio partes mismo comercio. Reclamos ley.

$ 60. — e.30|9-Nº 24.680-v.6|10|52

Avísase: que don Ismael Castro, domiciliado en la calle Talcahuano Nº 283, vende a don Pedro Starasilis y doña Teresa Esperanza Lusardi, domiciliados en la calle Pilar 4455, el negocio dedicado a despacho de pan y anexos, sito en esta Capital, calle ACOYTE Nº 1263. Reclamos de ley en escribanía Busto, Avda. Roque S. Peña 628, 6º piso "N".

$ 60. — e.30|9-Nº 24.699-v.6|10|52

J. Sánchez Castro Díaz y Cía., "Año Bodas de Plata" de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Av. de Mayo 1261, piso 2º, T. E. 38-2900, avisan que con su intervención José María Piñeiro y Ramón Jesús López, venden a José Díaz, Maximiliano Insua, Félix Brea, Joaquín Mesones. Juan José Vázquez y José García Reigs,

...iglesias y Lordi, que se hallaba integrada por Oscar Cristóbal Lombardo, Walter Héctor Iglesias y Ricardo José Lordi, que explotaban la fiambrería y quesería sita en JOSE MARTI 1750, queda disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Oscar Cristóbal Lombardo. — Reclamos de ley mis oficinas, domicilios de las partes.

$ 80.— e.30|9-Nº 24.674-v.6|10|52

Al comercio: Mauricio Copenhaguen vende su negocio de calzado de damas, guantes y medias sito en la calle JOSE MARIA MORENO Nº 73, Capital, al señor Matías Fanlo libre de todo gravámen. Reclamaciones de ley en Lavalle 710, piso 7º, depto. A, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1952.

$ 60.— e.30|9-Nº 24.754-v.6|10|52

"Q"

Castilla Hnos y Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que con su intervención la señora Victoria Lentini de Geada vende al señor Germán Terzano, el negocio del ramo de bazar y librería denominado "Casa Luly", sito en la calle QUESADA número 5793 de la Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas, Avenida Salvador María del Carril Nº 2332, Capital Federal.

$ 80.— e.30|9-Nº 24.718-v.6|10|52

"R"

Al comercio: Avisan Iglesias, Alonso & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención, el señor Vicente Alonso, vende al señor Fernando Antonio Del Valle, el negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle JOSE ENRIQUE RODO 7053|61. Reclamos oficinas intermediarios domicilio de partes.

$ 60.— e.30|9-Nº 24.731-v.5|10|52

Se hace saber que Pascual Caruso vende a los señores Pedro Rizzo y José Rizzo, su negocio de librería y cigarrería establecido en la calle RIVADAVIA 9961. Reclamaciones del ley, escribanía Sollmel, Avda. de Mayo 1370, escs. 102|3, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.30|9-Nº 24.730-v.6|10|52

Avisan Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rioja 1260, T. E. 46-1142, Capital, que por su intermedio el señor Raimundo Argemiro Márquez, vende libre de toda deuda y gravamen su negocio de frutería y anexos, sito en la calle RIOJA 1240, Capital, al señor Manuel Fiore. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, dom. que constituyen las partes.

$ 60.— e.30|9-Nº 24.749-v.6|10|52

"S"

Se hace saber por el término de ley que "García y Cía." venden a Del Pino, Sánchez y Ríos, el negocio denominado anteriormente "Casa Valdez" hoy "Arrington", de artículos para hombres, ubicado en la calle SANTA FE Nº 2416. Reclamaciones: Escribanía Casco, Salta 347.

$ 60.— e.30|9-Nº 24.739-v.6|10|52

Por la Ley 11.867, se hace saber que los señores don Mario Poli y don Enrique Giacobazzi, ceden, venden y transfieren, respectivamente a favor de los señores don Leonidas Bertolani y don Juan Bergomi, y a cada uno de ellos, siete acciones de mil pesos nacionales cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad "Soco-Met", Sociedad Comercio Metales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio calle SALTA 1957, cuarto piso, departamento C, la que tiene por objeto la compra-venta, fabricación, comercialización, de toda clase de metales y derivados. Reclamos de ley, escribanía Benincasa, calle Alsina Nº 1441, primer piso, donde las partes contratantes constituyen domicilio especial.

$ 120.— e.30|9-Nº 24.712-v.6|10|52

Avisan: Torres, Seoane y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Entre Ríos Nº 537, T. E. 38-7463, los señores Mariano Spalletti y Trentino Corsetti venden a los señores Manuel Martínez, Manuel Amejeiras, Manuel Fernández y José Luis Pérez (Fernández, Pérez y Cía.), quienes compran libre de personal y de todas deudas o gravámenes, el negocio de almacén y despacho de bebidas, establecido en la calle SARMIENTO Nº 3501 esquina SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº 306 de esta Ciudad. Reclamos de ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.

$ 100.— e.30|9-Nº 24.691-v.6|10|52

Aviso: Carlos Pimentel, Juan Carlos Teilhard y Luis L. Saupurein, únicos componentes de la sociedad de hecho "Pimentel Teilhard y Cía.", fábrica de pastillages anexos, sito SALGUERO 1393, dan por disuelta la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo: Juan Carlos Teilhard y Luis L. Saupurein. — Reclamos ley. Paraná 690, piso 3º B, Estudio Dr. Rapuano, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 80.— e.30|9-Nº 24.696-v.6|10|52

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que la parte mitad que el señor José Luaces tiene del comercio hotel, restaurante, denominado "Hotel Phoenix", sito en esta Capital, calle SAN MARTIN Nº 780, en sociedad de hecho con el señor Eladio Luaces, vende su parte mitad al señor Eladio Luaces y Manuel Luaces, haciéndose éstos cargo activo y pasivo. — Domicilio partes y reclamos ley en el mismo comercio.

$ 80.— e.30|9-Nº 24.684-v.6|10|52

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), (Año Bodas de Plata), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37)6405 y (38)6566, avisan que los señores José Cuervo, Alfonso Cuervo, Cosme Palanica y Benito Paradela, vendieron a los señores Avelino Taboada y Manuel Taboada, su negocio de café y bar, sito en la calle SANTA FE 5288, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.30|9-Nº 24.658-v.6|10|52

"T"

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, oficinas Cangallo 1642, 4º piso, T. E. 37-9307, avisan al comercio que Juan y Hermelinda Grispino venden a Luis Héctor Padilla y Armando Fernández su negocio de taller de lavado y planchado denominado "Vienés" sito en la calle TUCUMAN 481, libre de todo gravámen, deuda o embargo. Domicilio partes y reclamos de ley, interpónganse en nuestras oficinas.

$ 80.— e.30|9-Nº 24.724-v.6|10|52

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc., y Mart. Públicos) (Año Bodas de Plata), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37)6405 y (38)6566, avisan que el señor José Fernández, vendió al señor Alberto Cores, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle TERRERO 581, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.30|9-Nº 24.654-v.6|10|52

"U"

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc., y Mart. Públicos) (Año Bodas de Plata), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37)6405 y (38)6566, avisan que los señores Evaristo Parga Carballo y Daniel Faustino Mouzo Díaz, vendieron a los señores Leopoldo Villalba y Froilán Riquelme, su negocio de restaurant y bar, sito en la calle USPALLATA 2502 esq. MANUEL GARCIA, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.30|9-Nº 24.659-v.6|10|52

"Z"

Al comercio: Avisan Iglesias, Alonso & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención, el señor Norberto Taboada vende a los señores Héctor Enrique Molina y Roberto Ramón Ihler, el negocio de depósito, fraccionamiento de aceite comestible, sito en esta Capital, calle ZABALETA 205|7. Reclamos oficinas intermediarios, domicilio de partes.

$ 60.— e.30|9-Nº 24.729-v.6|10|52

TERRITORIOS NACIONALES

PRESIDENTE PERON

Ley 11.867. — Se hace saber por cinco días que Luis Goldman, vende a Ozías Jajám, el aserradero de su propiedad instalado en EL ZAPALLAR, PROVINCIA PRESIDENTE PERON, SOBRE PLAYA FERROCARRIL, libre de pasivo. Reclamaciones y domicilio contratantes, Pellegrini 230, Resistencia (Provincia Presidente Perón). — Resistencia, septiembre 16 de 1952.

$ 60.— e.30|9-Nº 24.650-v.6|10|52

Ley 11.867. — Se hace saber por cinco días que Aniceto Nistel y Carlos Scornik, domiciliados en Avenida 25 de Mayo 666, de RESISTENCIA, PROVINCIA PRESIDENTE PERON, han vendido a Moisés Kue y Daniel Najmias, domiciliados en DONOVAN, 63 de la misma ciudad, su negocio de fraccionamiento de vinos instalado en Donovan 63, Resistencia, libre de pasivo. Reclamaciones, Donován 63. — Resistencia, septiembre 5 de 1952.

$ 80.— e.30|9Nº 24.651-v.6|10|52

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AMCAP

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, setiembre 11 de 1952.

Señor asociado: De acuerdo con lo que disponen los Art. 52º y 54º del Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Amcap —Asociación Mutual del Personal de la Corporación Argentina de Productores de Carnes—, convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados para el día 30 de octubre de 1952 a las 20 horas y 30 minutos, en el local Pedernera 143 de esta Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la Junta de Fiscalización correspondientes al 6º ejercicio (julio 1951-junio de 1952).

2º Consideración del presupuesto anual.

3º Designación de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y dos vocales titulares del Consejo Directivo, por el término de dos años en reemplazo de los señores Andrés Garibotto, Manuel Vigo Villanueva, Roberto Prieto, Juan E. Méndez, Carlos A. Serenci y Aparicio Pouchulo, respectivamente por terminación de mandato. Designación de seis vocales suplentes por el término de un año, por terminación de mandato. Designación de presidente y vicepresidente de la Junta de Fiscalización por el término de un año en reemplazo de los señores Ernesto V. Sessa y José J. Díaz Herrera por terminación de mandato y que de acuerdo con el Art. 45º del estatuto, la Corporación Argentina de Productores de Carnes, propondrá los candidatos para ambos cargos. Designación de tres vocales titulares de la Junta de Fiscalización en reemplazo de los señores Reinaldo De Lisi, Alberto Bracalante y Raúl González Loredo, y de tres vocales suplentes todos por un año por terminación de mandato.

4º — Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Andrés Garibotto, presidente; Roberto Prieto, secretario.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 57 de los estatutos, tendrán derecho a formar parte de las asambleas, con voz y voto, los socios fundadores y activos que tengan doce meses cumplidos y pagados como tales, sin excepción. El artículo 61 establece que las elecciones de autoridades se harán por listas sometidas a la aprobación del Consejo Directivo con no menos de 30 días de anticipación a la fecha de asamblea. El artículo 56 establece que la asamblea sesionará con la concurrencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto y media hora más tarde de la fijada en la citación, con el número de socios que estén presentes.

$ 9.20 — e.30|9-Nº 24.740-v.30|9|52

ARANDO

Industrial y Comercial S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de "Arando, Industrial y Comercial" S. A., convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que celebrará el 24 de octubre de 1952, a las 18 horas, en su sede social: Rivadavia 878, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social, cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de un síndico titular y de otro suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.30|9-Nº 24.728-v.21|10|52

ANDERSON, CLAYTON & Co. S. A.

Comercial Algodonera Argentina

Bmé. Mitre 226 - Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de octubre de 1952, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Bmé. Mitre 226, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º Considerar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio 1951|1952.

3º Consideración de resolución del Directorio en acta Nº 205.

4º Destino de las utilidades.

5º Elegir síndico y síndico suplente por un año.

Los señores accionistas para poder asistir a la reunión y participar en las deliberaciones deben depositar sus acciones o un recibo bancario por las mismas en la tesorería de la sociedad tres días antes de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.30|9-Nº 24.683-v.21|10|52

"C"

CABAÑAS Y TAMBOS SAN MIGUEL S. A.

Nº 2.995

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de octubre de 1952, a las 15 y 30 horas, en Granaderos Nº 725, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 19º ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Fijar remuneraciones previstas artículo 27 de los estatutos.

3º Elegir un director titular y dos suplentes por tres años y síndicos.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota. — Art. 22 de los estatutos: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas en la secretaría de la sociedad para obtener la correspondiente boleta de entrada.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1952. — El Directorio.

$ 450.— e.30|9-Nº 24.671-v.21|10|52

COMPAÑIA YERBA MATE

y Frutos del Brasil y Río de la Plata S. A.

Registro Nº 1.627

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en

la sede social de la compañía, calle Humberto I° N° 1275, 2° piso, el día 25 de octubre del año en curso, a las 11 horas, a efecto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.
2° Distribución de las utilidades.
3° Aumento del capital.
4° Elección del Directorio.
5° Elección del síndico titular y síndico suplente.
6° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 28 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1952. — El Directorio.
$ 600.— e.30|9-N° 24.689-v.21|10|52

CASA ENRIQUE SCHUSTER
S. A. I. y C.
Deán Funes 1141|55 - Buenos Aires
(Expediente N° 5124)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el estatuto social, se convoca a los señores accionistas de la Casa Enrique Schuster, S. A. I. y C., a la quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su sede social de la calle Deán Funes 1155 de esta Capital, el día 25 de octubre de 1952 a las 11,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio comercial finalizado el 30 de junio de 1952
2° Ratificación de las remuneraciones del director con cargo efectivo en la empresa.
3° Distribución de utilidades.
4° Renovación total del Directorio (elección de presidente, vicepresidente, tesorero, secretario, cuatro directores titulares y tres directores suplentes).
5°) Elección de síndico titular y síndico suplente.
6° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1952. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 del estatuto social, para tener el derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de esta sociedad, todos los días hábiles de 15 a 17 horas, con 3 días por lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, las acciones o certificados que acrediten su depósito en una institución bancaria.
$ 780.— e.30|9-N° 24.655-v.21|10|52

CANTERAS CERRO NEGRO S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de octubre del corriente año, a las 10 horas, en sus oficinas calle México 625, 5° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio del corriente año.
2° Elección de los cuatro directores que cesan en su mandato y síndico titular y suplente.
3° Nombrar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con las disposiciones del estatuto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1952.
$ 480.— e.30|9-N° 24.673-v.21|10|52

"CASULLO"
Sociedad Anónima Inmobiliaria
(N° 4714)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de octubre próximo, a las 15 horas en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 634, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio de la sociedad.
2° Elección de síndicos, titular y suplente.
3° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 30 del estatuto, respecto al depósito anticipado de acciones.
$ 420.— e.30|9-N° 24.702-v.21|10|52

"I"

IRIS
S. A. Rural, Comercial y Financiera
N. 3.024

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 25 de octubre de 1952, a las 10 y 30 horas, en el local calle 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1952.
2° Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.
3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.30|9-N° 24.648-v.21|10|52

"L"

"LA FARMACO ARGENTINA" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 15 y 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 22 de octubre próximo, a las 15,30 horas, en su local, calle Acoyte 136.

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 46° ejercicio terminado al 30 de junio próximo pasado.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección por un año de síndico titular y suplente.
4° Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, dos días por lo menos antes de la reunión. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1952. — El Directorio.
$ 540.— e.30|9-N° 24.698-v.21|10|52

"LA FELICIANA"
Sociedad Anónima Rural, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 25 de octubre de 1952, a las 11 horas, en Corrientes 447, esc. 705.

ORDEN DEL DIA:

1° Designar dos accionistas para firmar el acta.
2° Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico al 30 de junio de 1952 y distribución de utilidades.
3° Elección del Directorio y síndicos. — El Directorio.
$ 300.— e.30|9-N° 24.715-v.21|10|52

LA GESTORA
S. A. Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la sociedad, calle Piedras 113, 4° piso, el día 25 de octubre de 1952, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al décimo ejercicio cerrado al 30 de junio de 1952.
2° Sanción de la aplicación de los beneficios.
3° Remuneración de directores por cargos rentados.
4° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en unión del presidente y secretario, y para que practiquen el escrutinio de la elección.
5° Elección de diez directores, por dos años, en reemplazo de los señores: Manuel Alcázar Arana, Ernesto Pollak Bondy, Luis A. Larrieu de Laferrere, Alberto L. Casasco, Alberto J. Garrido, Manuel Otero, Ramón Rodríguez Elguero, Julio Laplaza, Gerónimo Valle, que cesan por expiración del mandato, de acuerdo al Art. 14 de los estatutos, y del Dr. Cornelio J. Viera que reemplazó al Sr. Federico J. Abadie que renunció; y de un síndico titular y otro suplente en reemplazo del Dr. Cornelio J. Viera, que renunció para incorporarse al Directorio, y del Sr. Alejandro E. Battilana, que cesan por expiración del mandato. — Manuel Alcázar Arana, presidente.

Nota: Los accionistas deberán depositar las acciones o recibos de depósitos en un Banco o en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que le corresponda y el capital integrado sobre ellas (Art. 26 de los estatutos).

En esta asamblea sólo tendrán voz y voto los accionistas que tuvieren suscriptas acciones con anterioridad al 1° de julio de 1952.
$ 960.— e.30|9-N° 24.720-v.21|10|52

"LA AMALIA"
S. A. Financiera, Comercial e Industrial
Registro N° 5.081

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de octubre de 1952, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 5° ejercicio vencido el 30 de junio de 1952, y distribución de utilidades.
2° Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
3° Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.
4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1952. — El Directorio.
$ 480.— e.30|9-N° 24.695-v.21|10|52

"P"

PEDRO MARTINEZ BARNES S. A.
Consignaciones, Gestión de Remates, Comisiones, Mandatos y Negocios Rurales
Suipacha N° 58, 2° Buenos Aires
T. E. 35 - 0048
N° de Registro 4.199

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 31° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Suipacha N° 58, 2° piso, Capital Federal, el día 25 de octubre de 1952, a las nueve y treinta horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Elección de secretario para la asamblea.
2° Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganacias y pérdidas, correspondiente al 10° ejercicio terminado el día 30 de junio de 1952.
3° Dictamen del síndico.
4° Destino de la utilidad percibida en el ejercicio fenecido el 30 de junio del corriente año.
5° Asignación fijada por el H. Directorio (Art. 22° de los Estatutos Sociales).
6° Elección de dos directores por el término de tres años en reemplazo de los doctores Aníbal Pedro Villanueva y Andrés Martínez Marchetti, que terminaron sus mandatos. (Artículo 17° de nuestros estatutos).
7° Elección de síndicos, titular y suplente, en reemplazo de los señores Andrés Martínez Eyheramendy y Emilio C. Alvarez, que terminaron sus mandatos. (Artículo 29° de los estatutos).
8° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente y secretario el acta de la asamblea general.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sociedad (Casa Central) sus acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, de acuerdo al art. 35° de los estatutos.

El derecho de asistencia a la asamblea, puede ejercerlo el accionista personalmente o por delegación a un tercero, aún cuando fuese también accionista. La representación se acreditará por medio de carta poder, que será refrendada por el presidente de la sociedad. El mandatario no podrá representar más de un accionista. (Art. 37° de nuestros estatutos).

Se halla a disposición de los señores accionistas la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas. (Art. 38° de los estatutos).

Buenos Aires, 20 de septiembre de 1952. — El Directorio.
$ 1.140.— e.30|9-N° 24.637-v.21|10|52

PLASTICA BERNABO
S. A. Industrial & Comercial
Capital m$n. 3.000.000.—
Registro N° 5.292

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los artículos 14 y 15 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de octubre de 1952, a las 16 horas, en el local de la sociedad calle Terrada 664, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1952.
2° Elección de directores titulares según el artículo 8° de los estatutos sociales.
3° Elección de síndico y síndico suplente.
4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, o certificados bancarios de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e.30|9-N° 24.707-v.21|10|52

POTENCIA SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
(N° de Registro 4.886)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de octubre de 1952, a las 18 horas, en la sede social, calle Maipú 631, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6° ejercicio social, cerrado el 30 de junio ppdo.
2° Elección de un director suplente, por dos años.
3° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda el Art. 8° de los estatutos.

Bs. Aires, sept. 25 de 1952. — El Directorio
$ 420.— e.30|9-N° 24.669-v.21|10|52

"S"

STEELCOTE
Fábrica Argentina de Pinturas, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de octubre de 1952, a las 11 horas, en Florida 336, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1952, y distribución de utilidades.
2° Designación de dos accionistas para formar comisión escrutadora.
3° Elección de directores y síndico.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.30|9-N° 24.693-v.21|10|52

S. A. G. A.
Soc. Anón. Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 24 de octubre de 1952, a las 16 horas, en el local social de la calle Corrientes 222, 3° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1952.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de tres directores.
4° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.30|9-N° 24.719-v.21|10|52

SOCIEDAD ANONIMA DE EXPORTACIONES SUD AMERICANAS
Comercial y Financiera
S. A. D. E. S. A.
Buenos Aires
Registro N° 4525
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria el 24 de Octubre de 1952, a las 15 horas en Cangallo 444, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1952.
2° Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente.
3° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo N° 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la Caja de la sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1952. — El Directorio.
$ 540.— e.30|9-N° 24.755-v.21|10|52

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
"DAMON, DINERMAN & CIA."
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Octubre de 1952, a las 18 horas, en su local de Lavalle 1454, escritorios 11 y 12, 1er. piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 5° ejercicio vencido el 30 de Junio de 1952.
2° Elección de cuatro directores titulares y tres suplentes, síndico titular y suplente para integrar el Directorio.
3° Consideración del pago de la suscripción de acciones emitidas en el ejercicio anterior.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que según el art. 20 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1952. — El Directorio.
$ 600.— e.30|9-N° 24.756-v.21|10|52

"T"

TINTORERIAS BIERCAMP
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de octubre de 1952, a la hora 11.30 en el local social, calle Sarmiento 528, II piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, todos correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952.
2° Fijación de la retribución de los directores y el síndico.
3° Determinación del número de miembros del Directorio y, en caso de aumento, designación de nuevos directores.
4° Nombramiento de síndicos titular y suplente.
5° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.30|9-N° 24.744-v.21|10|52

"Y"

YACHT CLUB ARGENTINO
CONVOCATORIA

Buenos Aires, agosto 20 de 1952.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6° de los estatutos y 71 y 72 del reglamento, se convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el Centro Naval, Florida 801, el día martes 30 de setiembre de 1952, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas (cuenta de gastos y recursos) correspondientes al ejercicio 1951-1952.
2° Designación de socios honorarios a los señores C. Uriburu y Mario Roberto Uriburu.
3° Designación de dos socios presentes para que en representación de la asamblea, firmen el acta, con facultades para aprobarla. — Sebastián Carlos Badaracco, secretario honorario.
$ 28.— e.30|9-N° 22.466-v.30|9|52

"Z"

"ZOFBA"

Sociedad Anónima Argentina para la Producción Industrial de los Elementos de Hormigón Elástico y Construcciones, convoca a su Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 24 de octubre próximo, a las 15 horas, en el local social, Avda. Callao 468, 2° piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1952.
2° Fijación del número de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio y elección de los mismos.
3° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones antes del 19 de octubre en la sede de la sociedad o en un Banco de esta plaza (Art. 14 de los estatutos). — El Directorio.
$ 540.— e.30|9-N° 24.652-v.21|10|52

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N° 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín N° 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ARGAÑARAZ FELIX E., ALMARANTE HILDA ASCENCION, ARREDONDO RAMON, ALVAREZ VIRGILIO, AMESTOY LUIS GUILLERMO, ACOSTA AGUSTIN, ACOSTA MARCELO, ARCE FRANCISCO, ALIVERTI LUIS MANUEL, BAEZ ROBERTO FELIPE, BIANCHI EDUARDO, BASUALDO JESUS REGINANDO, BORCHETTI JUAN BAUTISTA, BROCCARDO JOSE GABINO, BENSA ANDRES, BRUNO JUAN, CAMPI JOSE PEDRO, CLARK MIGUEL FEDERICO, CALLEGARI CARLOS AGUSTIN, CUELLO PATROCINIO, CHAVEZ JUAN MATEO, CARRIZO RODOLFO DOROTEO, CORDOBA GUILLERMO, CEI ALEJANDRO, CARLI ESTEBAN, CANCELLIERI JOSE BAUTISTA DOMINGO, CIAMPO ROQUE MIGUEL, CANICOBA JOSE, D'ELIA CARLOS, DI MUCIO ANGEL, ESCRIBANO ANGEL SIXTO, ENCINA CLEOFE, DO. RAMOS ANTONIO FRANCISCO, RACCA RAFAEL, STRATICO JOSE, SALAZAR JUAN ALBERTO SCORICINIO, SALZANO ERNESTO, SARRO GUILLERMO, SOSA SIXTO, SALVATIERRA RAMON JORGE, TORRES ROSA ARMANDO, TEZZOTTO RUGGERO, TRILLO ANTONIO ANIBAL, TORRES JULIO, TABORDA BENIGNO, VALLEJO VALENTIN, VIVENZI ANGEL, VELAZCO SINECIO, VARELA MAXIMO, VILLEGAS FELIPE, VELEIZAN AGAPITO, VERON SALVADOR, VILLAVICENCIO TRANSITO HIPOLITO, VACCANI CAYETANO, VILANOVA ISAAC, WILHELM PEDRO, ZARICH PABLO DOMINGO, ZILVETTI JULIO.

e.29|8-N° 5.418-v.9|10|52

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín N° 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

PEREDA EUGENIO, PABLO DOMINGO, PENONI JOSE, PINETTA MARIANO, RIVAS CARLOS, RODRIGUEZ ANTOLIN ALBERTO, RIVADENEIRA MANUEL, RUIZ ALBERTO ALVARA-

e.29|8-N° 5.419-v.9|10|52

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín N° 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

FAIT PEDRO, FERREYRA JOSE M., FIRMANO ROQUE, FERNANDEZ VICENTE, GARNERO SANTIAGO, GONZALEZ MIGUEL ANGEL, GRIECO PABLO F., HERNANDEZ HECTOR FRANCISCO, ISMAEL ANTONIO, LAS JUAN CARLOS, IGLESIA ANIBAL, IRIARTE OTILIO, JUVE CRISTOBAL, LEZCANO AGUSTIN CIMBAL, LOPEZ GONZALEZ FRANCISCO, LUDERMANN ANA SOFIA, LUCCA FRANCISCO, LONGO LEONARDO, MOTRUK BASILIO, MAMANI PABLO, MASINI IGINIO, MARTINEZ REGINALDO, MONTERO LUIS HIPOLITO, MOLINA VICENTE SEGUNDO, MARTINEZ GENARO, MORENO ARTURO, MIRANDA MANUEL, NAVA ROSARIO CORREA DE, OLIVER GABRIEL, OLIVERA SALINA RAMON, ORTIZ GREGORIO, PUCHETA MIGUEL.

e.29|8-N° 5.420-v.9|10|52

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El doctor Pedro R. Speroni, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 1, secretaría 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GIL FERNANDEZ.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1952. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
e.29|9-N° 1.093 s|p.p.-v.10|11|52

El doctor Pedro R. Speroni, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado N° 1, secretaría 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA o TERESA NUVIONE DE BENITEZ.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1952. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
e.29|9-N° 1.094 s|p.p.-v.10|11|52

El Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro R. Speroni (Secretaría N° 2), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENE GERBER, EUGENIO GERBER o LAPI HASAN.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1952. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
e.29|9-N° 1.095 s|p.p.-v.10|11|52

El Dr. Pedro R. Speroni, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 1, por la secretaría N° 3 del autorizante, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO LEUMANN. — Buenos Aires, Septiembre diez y seis de 1952. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.29|9-N° 1.136 s|p.p.-v.10|11|52

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Pedro R. Speroni (Secretaría N° 1), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARRIONUEVO, JULIA NELIDA.

Buenos Aires, agosto 14 de 1952. — J. Garzón Maceda, secretario.
e.10|9-N° 980 s|p.p.-v.22|10|52

Núm. 2

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, interinamente a cargo del Juzgado N° 2 de esta Capital, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON CORDERO. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1952. — J. C. Díaz Bialet, secretario.
$ 360.— e.27|8-N° 22.504-v.7|10|52

Núm. 3

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 3, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MARGARITA A. FERNANDA ROMEO de BLANCOU.

Buenos Aires, 7 de julio de 1952. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.
e.8|9-N° 864 s|p.p.-v.20|10|52

Núm. 4

El doctor Guillermo Borda, Juez Nacional a cargo del Juzgado N° 4, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de SOFIA DIMET.

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1952. — Alberto S. Millán, secretario.
e.29|9-N° 1.096 s|p.p.-v.10|11|52

Núm. 6

El señor Juez Nacional, Dr. Ignacio B. Anzoategui, Secretaría Dr. Aurelio E. Acuña, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de SEIFRIED CARLOS. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1952. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.29|8-N° 861-s.|p.p.-v.9|10|52

Núm. 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, hace saber que por la secretaría Miguel Angel Torrá tramitan las actuaciones "Policía Federal s|hallazgo de dinero en el segundo semestre de 1948", en las que se ha dispuesto esta publicación a fin de que quienes se consideren con derecho ocu-

rran a tomar la intervención que corresponde.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1952. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.24|9-Nº 1.097 s|p.p.-v.30|9|52
e.27|10-Nº 1.097 s|p.p.-v.31|10|52
e.24|11-Nº 1.097 s|p.p.-v.28|11|52
e.24|12-Nº 1.097 s|p.p.-v.31|12|52
e.26|1-Nº 1.097 s|p.p.-v.30|1|52
e.28|2-Nº 1.097 s|p.p.-v.27|2|52

El Juez Nacional, Dr. Roberto M. Tieghi, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de BAUTISTA CASTRO GONZALEZ. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1952. — Wenceslao Caballero (H.), secretario.

e.29|8-Nº 874-s.|p.p.-v.9|10|52

El Juez Nacional, Dr. Roberto M. Tieghi, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de ANA ETCHEVERRY. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1952. — Wenceslao Caballero (H.), secretario.

e.29|8-Nº 875-s.|p.p.-v.9|10|52

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 22), cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN VAZQUEZ de LACASSIE.

Buenos Aires, Junio 30 de 1952. — Wenceslao Caballero (h), secretario.

$ 240.— e.5|9-Nº 23.096-v.16|10|52

El Juez Nacional, Dr. Roberto M. Tieghi, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de MARTIN EMILIO MEYER. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1952. — Wenceslao Caballero (H.), secretario.

e.29|8-Nº 876-s.|p.p.-v.9|10|52

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. José Víctor Martínez, a cargo del Juzgado Nº 10 Secretaría 28, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de GONZALEZ JOSE MARIA. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1952. — Jorge B. Prats, secretario.

e.29|8-Nº 877-s.|p.p.-v.9|10|52

Núm. 12

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Guillermo A. Borda, secretaría Nº 12 hace saber por quince días a don ANICETO FERREIRO, que se han presentado Carlos Genoni y Celestina Vitale de Genoni, solicitando la adopción de la menor Sara Ferreiro. — Buenos Aires, Setiembre 10 de 1952. — Federico J. M. Peltzer, secretario.

$ 180. — e.15|9-Nº 23.636-v.8|10|52

El señor Juez doctor Julio G. Ratti, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de "UNION ABASTECEDORES".

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1952. — Jorge Roberto L. Soto, secretario.

e.8|9-Nº 977 s|p.p.-v.20|10|52

Núm. 13

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Florencio Ignacio Goitia, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO SANCHEZ. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1952. — Rodolfo de Abelleyra, secretario.

e.29|8-Nº 878-s.|p.p.-v.9|10|52

Núm. 14

Mario E. Videla Morón, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 14, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de BRADLEY EDUARDO. — Buenos Aires, 15 de julio de 1952. — El Secretario.

e.29|8-Nº 879-s.|p.p.-v.9|10|52

Núm. 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 44), cita por treinta días a herederos y acreedores de ELISA ERCOLESSI DE GOLD.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1951. — Luis María Pomes, secretario.

$ 260.— e.25|9-Nº 24.424-v.6|11|52

Núm. 18

El Juez Nacional en lo Civil doctor Roberto V. Palmieri, secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO FEDEROZUK o FEDORCZUK.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1952. — Julio Claudio Otero, secretario.

$ 260.— e.5|9-Nº 23.080-v.16|10|52

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de FERNANDO o FERDINANDO TODARO. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1952. — Antonio Budano Reig, secretario.

e.29|8-Nº 880-s.|p.p.-v.9|10|52

Núm. 20

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ismael Segovia, Secretaría Dr. Ismael Ocampo, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ESTRELLA SANTOS DE LEMA y JOSE LEMA. — Buenos Aires, 28 de abril de 1952. — Ismael Ocampo, secretario.

e.29|8-Nº 888-s.|p.p.-v.9|10|52

Núm. 44

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 44 del autorizante, en autos; Parroquia de la Santísima Trinidad s|donación, se cita a los que se consideren con derecho al billete de lotería Nº 19952, Serie B. El presente edicto debe publicarse en el Boletín Oficial cinco días cada mes durante seis meses consecutivos. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1952. — Luis María Pomes, secretario.

e.27|5-Nº 17.368-v.2|6|52
e.26|6-Nº 17.368-v.2|7|52
e.28|7-Nº 17.368-v.1|8|52
e.27|8-Nº 17.368-v.2|9|52
e.26|9-Nº 17.368-v.2|10|52
e.27|10-Nº 17.368-v.31|10|52

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Nº 6, a cargo del Dr. José C. Sartorio, se hace saber por el término de cinco días a don ALFREDO JUSTINO PASSO, que en el juicio por cobro de pesos que le sigue el Fisco Nacional, el señor Juez ha dictado setencia que transcribo a continuación: "Buenos Aires, 6 de Junio de 1952. Autos y vistos: No habiendo opuesto excepciones el Sr. Defensor Oficial, en representación del demandado, sentenció de venta este apremio seguido por el Fisco Nacional contra Alfredo Justino Passo, y ordeno se lleve adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. José Sartorio". — Buenos Aires, 25 de Julio de 1952. — F. Cortés Funes, secretario.

e.25|9-Nº 1.081 s|p.p.-v.1º|10|52

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BOHDAN WRZOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 20, Ley 12.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 8º (Centro).

Buenos Aires, agosto 26 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.10|9-Nº 981 s|p.p.-v.22|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO TEOBALDO VILLAGRAM, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja (centro). — Buenos Aires, Agosto 21 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.8|9-Nº 958 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO FLORDELISE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 173 inciso 9º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 1º (Sobre la calle Lavalle).

Buenos Aires, 24 de julio de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.1|9-Nº 907 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO CAYETANO RODRIGUEZ Y EDUARDO RIVADENEIRA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado; Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja, (Centro).

Buenos Aires, Julio 25 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.1º9-Nº 908 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MURIADAS ALVARADO, ANTONIO MENDOZA MANCILLA, JOSE RODRIGUEZ ARES y JOSE MARTINEZ FIGUEROA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja (centro).

Buenos Aires, agosto 5 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.1º|9-Nº 909 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 2

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Doctor Miguel J. Rivas Argüello a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a PEDRO CRISSO Y REMIGIO ROQUE PIEDRABUENA a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 8º, Secretaría del Doctor Teófilo Lafuente. — Buenos Aires, agosto 14 de 1952. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.8|9-Nº 957 s|p p.-v.20|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CONSTANTIN GLYNOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, piso 8º (Centro).

Buenos Aires, agosto de 1952. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.10|9-Nº 979 s|p.p.-v.22|10|52

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1 de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena cítase por treinta días a JULIO BENITO IZTUETA, procesado por el delito de violación y corrupción, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1952. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.9|9-Nº 1.002 s|p.p.-v.21|10|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1º Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a; ANACLETO LEDESMA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944 bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires Secretaría Nº 41, Agosto 16 de 1952.

e.9|9-Nº 1.033 s|p.p.-v.21|10|52

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a SALUSTIANO ELIZONDO, procesado por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, 22 de julio de 1952. — César Black, secretario.

e.1º|9-Nº 910 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Saúl O. Massüe, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO FERNANDO GRAVINO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.1º|9-Nº 911 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ALEJANDRO BONNEVIE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1952. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.9|9-Nº 1.004 s|p.p.-v.21|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a CESAR CATTANEO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa Nº 26.803), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1952. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.9|9-Nº 1.005 s|p.p.-v.21|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ANTONIO GARRIDO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1952. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.9|9-Nº 1.006 s|p.p.-v.21|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a CARLOS ALBERTO BIALET LAPRIDA, a comparecer en la causa que se le sigue por in-

fracción al art. 172 del Código Penal. (Causa 26.772), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.9|9-Nº 1.018 s|p.p. - v.21|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Robreto A. Durrieu se emplaza por treinta días a CARLOS ENRIQUE GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1952. — Julio S. Soto, secretario.
e.1º|9-Nº 913 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JUAN C. ETCHARTEA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 17 de julio de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.
e.1º|9-Nº 912 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ENRIQUE MARTIN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1952. — Julio S. Soto, secretario.
e.1º|9-Nº 914 s|p.p.v.10|10|52

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días; a FABRICIANO RUBIO; RAMON RODRIGUEZ; OSCAR RICARDO ADALBERTO FISCHER; JUAN EMETERIO INES; MARIA CELIRIA PALACIOS; JUAN CARLOS MIRO procesados por defraudación y malv. de caud. públicos; robo; defraudación; defraudación; hurtos y hurto, respectivamente por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Aurelio C. Díaz, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1952. — Aurelio Carlos Díaz secretario.
e.9|9-Nº 1.007 s|p.p.-v.21|10|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAMON ACEVEDO, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 25, procesado por hurto en la causa Nº 15.924, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|9-Nº 915 s|p.p.-v.10|10|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIA BRAVO de SORIA, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 5, procesada por hurto en la causa Nº 15.921, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|9-Nº 916 s|p.p.-v.10|10|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 5, a JULIO CARLOS SABATINI, procesado por defraudación en la causa Nº 15.943, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|9-Nº 917 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON RENE BAZAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1952. — Rodolfo A. González, secretario.
e.9|9-Nº 1.008 s|p.p. - v.21|10|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROMAN MOREYRA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1952. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.9|9-Nº 1.009 s|p.p. - v.21|10|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISSE DALA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, agosto 8 de 1952. — Rodolfo A. González, secretario.
e.1º|9-Nº 918 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO CHAVERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el delito de la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1952. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.1º|9-Nº 919 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FIGUERA; y a CARLOS CASTAÑO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por encubrimiento bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, Agosto ocho de 1952. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.1º|9-Nº 920 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 7

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al acusado de estafa FELIX CIRIGLIANO para que comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.9|9-Nº 1.010 s|p.p. - v.21|10|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JORGE BANDINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.9|9-Nº 1.011 s|p.p. - v.21|10|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a RITA CARMODY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 22 de julio de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.1º|9-Nº 921 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a JUAN DUFAUR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.1º|9-Nº 922 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a CARLOS REPETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.1º|9-Nº 923 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a la prófuga TERESA ALVAREZ, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59. — Buenos Aires, agosto 5 de 1952. — Raúl Barceló, secretario.
e.1º|9-Nº 924 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens se emplaza por treinta días a JUAN RUBINSTEIN, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, agosto 22 de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.9|9-Nº 1.012 s|p.p. - v 21|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SALVADOR CARDOZO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, agosto 25 de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.9|9-Nº 1.013 s|p.p. - v.21|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por treinta días a CRISPIN GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, Causa Nº 5.491, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 24 de julio de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.1º|9-Nº 925 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MIGUEL ARENALES a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. Buenos Aires, julio 21 de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.1º|9-Nº 926 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a AGUSTIN MARCELINO VARELA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 63. Buenos Aires, julio 21 de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario
e.1º|9-Nº 927 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por treinta días a VICTOR LICCIERDI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación. Causa Nº 5.488, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Buenos Aires, 21 de julio de 1952. — Raúl M Gamboa, secretario.
e.1º|9-Nº 928 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a ANTONIO COLOSIMO a comparecer en la causa que se le sigue por robo, causa Nº 5.462, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Buenos Aires, 4 de agosto de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.1º|9-Nº 929 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens se emplaza por treinta días a OFELIA RAMIREZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. Buenos Aires, 1º de agosto de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.1º|9-Nº 930 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a RICARDO ANTONIO DIAZ a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, agosto 25 de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.9|9-Nº 1.014 s|p.p. - v.21|10|52

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MANUEL ARELLANO MARIN para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.197 por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 11 de Julio de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.18|8-Nº 827-v.30|10|52
Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 6|8 al 17|9|52.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIO CASTELLAZZI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 18.280, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1952. — Jorgue Aguilar, secretario.
e.10|9-Nº 982 s|p.p.-v.22|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JOSE MARIA MOSQUIERA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.369 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.9 9-Nº 1.015 s|p.p. - v.21|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a OSCAR u OSVALDO VILLARINO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.279 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.9|9-Nº 1.016 s|p.p. - v.21|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a PIO MORASUTTI para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.898 por treinta días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, 24 de julio de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|9-Nº 931 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MIGUEL JOSE MARAVILLA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.734 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, 24 de julio de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|9-Nº 932 s.p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ROMULO ECHEVERRY BONEO, para que dentro de 30 días com-

parezca a estar a derecho en causa Nº 18.729 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de julio de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º|9-Nº 933 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ALBERTO VICTOR FUCE, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.362 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 23 de julio de 1952. — César A. Orozco, secretario.

e.1º|9-Nº 935 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN CARLOS ETCHARTEO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.667 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º|9-Nº 936 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos SALVADOR FERNANDEZ y CARLOS DI PAULOS, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1952. — Héctor Orozco, secretario.

e.8|9-Nº 965 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO GARCIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e.8|9-Nº 966 s|p.p.-v.20|10|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a EUSEBIO CARLOS MARINONI, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 18.519, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, agosto 25 de 1952. — Julio Barberis, secretario.

e.8|9-Nº 967 s|p.p.-v.20|10|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a HECTOR CERVERA, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en el Sumario número 18.526, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, agosto 25 de 1952. — Julio Barberis, secretario.

e.8|9-Nº 968 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita llama y emplaza a la prófugo DORA PIÑEYRO, procesada por el delito de falsificación instrumento privado, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1952. — Héctor Orozco, secretario.

e.8|9-Nº 969 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO OSCAR LUIZ, acusado de los delitos de estafa y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, agosto 13 de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|9-Nº 937 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo SANTIAGO SMITH, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1952. — Héctor Orozco, secretario.

e.1º|9-Nº 938 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NESTOR A. ROBLES, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.10|9-Nº 983 s|p.p.-v.22|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN LUIS IRIGOYEN, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.10|9-Nº 984 s|p.p.-v.22|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FELIX DI CARLO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.8|9-Nº 970 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NAIM JURI, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.8|9-Nº 971 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE HOJMAN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.8|9-Nº 972 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS HIPOLITO DI PAULI, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.8|9-Nº 973 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN DANDY BONAMONTE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.8|9-Nº 974 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO PEREZ SANCHEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de julio de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.1º|9-Nº 939 s.p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OSVALDO CEREGHETTI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.1º|9-Nº 940 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LEON SMECHOW, procesado por el delito de infracción a la Ley 13.944; para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.1º|9-Nº 941 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO RUTIBEYTIA, procesado por el delito de robo y corrupción, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1952. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.1º|9-Nº 942 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARTIN LLANOS, procesado por el delito de lesiones, art. 92 C. P., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de julio de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.1º|9-Nº 943 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga OLGA AUDELINA MAGLIONE de PIAZZI, procesada por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.1º|9-Nº 944 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO GODOY LASTRA, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.1º|9-Nº 945 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo Juzgado Nº 12, se cita y emplaza al prófugo GUSTAVO JORDAN ARANA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Capital Federal, 15 de agosto de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.8|9-Nº 975 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción int. a|c. del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a PILAR MATTILLA, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 5 de agosto de 1952. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.8|9-Nº 976 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza al procesado prófugo JOSE JOAQUIN ALECHO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 24 de julio de 1952. — Juan Manuel Jordán, Pedro Medina Olaechea, secretarios.

e.1º|9-Nº 946 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a JUAN EMILIO CARRERE, NESTOR MANUEL RIETTI, GUILLERMO PARDO y JUAN LASTRETO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 23 de julio de 1952. — Juan Manuel Jordán, Pedro Medina Olaechea, secretarios.

e.1º|9-Nº 947 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto N. Black a|c. Juz-

gado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a ALBERTO REY, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 7 de agosto de 1952. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.1º|9-Nº 948 s|p.p.-v.10|10|52

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El Dr. Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO GORDAL o CORDAL. — Buenos Aires, 8 de julio de 1952. — Rodolfo Raffo, secretario.

e.29|9-Nº 1.047 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GRAGLIA, de COSNELLE INES.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1952. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

e.17|9-Nº 1.027 s|p.p.-v.30|9|52

Núm. 6

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 6, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de PETRUS JUAN. — Buenos Aires, 16 de Setiembre de 1952. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.

$ 120.— e.23|9-Nº 24.251-v.6|10|52

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1832), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LOLA CORDOBA de POSSE.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1952. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.17|9-Nº 1.028 s|p.p.-v.30|9|52

Núm. 14

El Dr. Ricardo Zorraquín Becú a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN SUAREZ. — Buenos Aires, 18 de julio de 1952. — P. Vidal Harris, secretario.

e.29|9-Nº 1.048 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 15

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO ALEGRE o SANTIAGO ZACARIAS ALEGRE. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1952. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

e.29|9-Nº 1.049 s|p.p.-v.10|10|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 15 Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE GAMERRO. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1952. — Héctor Quesada Zapiola, secretario.

e.29|9-Nº 1.050 s|p.p.-v.10|10|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ISRAEL ZIJTIGUIER.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. — Héctor Quesada Zapiola, secretario.

e.17|9-Nº 1.029 s|p.p.-v.30|9|52

Núm. 22

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de BERNARDEZ JUAN. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.29|9-Nº 1.051 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Dr. Gaspar Ferrer a cargo del Juzgado Nº 22, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de BRUNO NICOLAS. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1952. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.29|9-Nº 1.052 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DUHART CARLOS ERNESTO. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1952. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.29|9-Nº 1.053 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Dr. Gaspar Ferrer a cargo del Juzgado Nº 22, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de COCCIOLO ANTONIO. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1952. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.29|9-Nº 1.054 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARELLO CODA BEATRIZ. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1952. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.29|9-Nº 1.055 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SAWBZUK KOSMA. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1952. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.29|9-Nº 1.056 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de TROTTA MIGUEL. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1952. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.29|9-Nº 1.057 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de VON HERTENZEN ULRICO. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.29|9-Nº 1.058 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DRAGHI EUGENIO. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1952. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.29|9-Nº 1.059 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LEDESMA ROSARIO.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1952 — Carlos M. Maidana, secretario.

e.17|9-Nº 1.030 s|p.p.-v.30|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FERRACO DOMINGO.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1952 — Carlos M. Maidana, secretario.

e.17|9-Nº 1.031 s|p.p.-v.30|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FANDIÑO MANUEL.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.17|9-Nº 1.032 s|p.p.-v.30|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CARIS CARLOS.

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1952. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.17|9-Nº 1.033 s|p.p.-v.30|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de AUSIMOUR MARIA.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.17|9-Nº 1.034 s|p.p.-v.30|9|52

Núm. 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de BRONISLAO WODSKOWICZ o WOLSKOWICZ.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

e.17|9-Nº 1.035 s|p.p.-v.30|9|52

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN DRAGULIN.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

e.17|9-Nº 1.036 s|p.p.-v.30|9|52

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE MARTINEZ o MARTINEZ AENLLE.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

e.17|9-Nº 1.037 s|p.p.-v.30|9|52

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de VICTOR MATEO.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

e.17|9-Nº 1.038 s|p.p.-v.30|9|52

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ERLICH o STERLICHT.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

e.17|9-Nº 1.039 s|p-v.30|9|52

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de OBDULIA RODRIGUEZ.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

e.17|9-Nº 1.040 s|p.p.-v.30|9|52

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ.

Buenos Aires, 10 de julio de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

e.17|9-Nº 1.041 s|p.p.-v.30|9|52

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO SARAGO.

Buenos Aires, 16 de julio de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

e.17|9-Nº 1.042 s|p.p.-v.30|9|52

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CONSTANTINO SABAS.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

e.17|9-Nº 1.043 s|p.p.-v.30|9|52

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUDOVICO o LUIS STROBEL.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

e.17|9-Nº 1.044 s|p.p.-v.30|9|52

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SAVERIO GUAGLIANONE o GUAGLIONE o GUAIANONE.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

e.17|9-N 1.045 s|p.p.-v.30|9|52

Núm. 33

El Dr. Julio J. Puiggari Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN TRAVE. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. — Ricardo de Abelia Victorica, secretario.

e.29|9-Nº 1.060 s|p.p.-v.10|10|52

El Dr. Julio J. Puiggari, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CARLOS BIGLIERI. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. — Ricardo de Abelia Victorica, secretario.

e.29|9-Nº 1.061 s|p.p.-v.10|10|52

El Dr. Julio J. Puiggari, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CAYETANO SPICA. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. — Ricardo de Abella Victorica, secretario

e.29|9-Nº 1.062 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 34

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de CONSTANTINIDES CONSTANTINO JORGE.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1952. — Angel M. Chioconi, secretario.

e.17|9-Nº 1.046 s|p.p.-v.30|9|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley, a herederos y acreedores de SEGUIN FELIX JOSE.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 120.— e.17|9-Nº 23.880-v.30|9|52

Núm. 36

Alejandro M. Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELISA BANNON. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1952. — Mario H. Lynch, secretario.

e.29|9-Nº 1.063 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 39

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GUSTAVO FELIPE ASERVI. — Buenos Aires, 31 de julio de 1952. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29|9-Nº 1.064 s|p.p.-v.10|10|52

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

CORDOBA

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana JOSEFINA JUVE, Mat. Nº 2.966.733, procesada por s. a. de inf. al art 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la pri-

mera publicación del presente comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 21 de agosto de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.8|9-Nº 950 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana MARIA ESTER MOLINA, Mat. Nº 3.215.627, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 21 de agosto de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.8|9-Nº 951 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana AGUSTINA ELISA RUIZ, Mat. Nº 3.227.006, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 21 de agosto de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.8|9-Nº 952 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano JOSE MARIA ENRIEUX, clase 1931, M. I. Nº 6.578.382, D.M. 45, procesado por s. a. de inf. al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 21 de agosto de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.8|9-Nº 953 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano SERAFIO GOMEZ, clase 1926, M. I. Nº 6.616.998, D.M. 46, procesado por s. a. de inf. al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 21 de agosto de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.8|9-Nº 954 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ISAAC LEONARDO SACH, clase 1928, Mat. 6.571.319, procesado por p. s. a. de inf. al art. 19 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 21 de agosto de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.8|9-Nº 955 s|p.p.-v.20|10|52

JUJUY

Por disposición del señor Juez Nacional de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a ROMAN EULOGIO VACA c|1931, m|3.996.316, domiciliado en Alvear Nº 654 - Jujuy, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº 762, año 1952, caratulado: Procurador Fiscal c|Vaca Román Eulogio s|infracción al art. 51 de la Ley 12.913, y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.
San Salvador de Jujuy, 12 de agosto de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.
e.8|9-Nº 949 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a RITO FLORES, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expediente Nº 335 Año 1952, caratulado Autores Desconocidos-Hurto, Atentado y resistencia a la autoridad y lesiones, y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado rebelde.
San Salvador de Jujuy, 26 de julio de 1952. — Fabriciano Dionicio Colqui (h.), secretario.
e.1º|9-Nº 904 s|p.p.-v.10|10|52

EVA PERON

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección Eva Perón, Dr. Benjamín A. M. Bambill, se emplaza a HAYDEE AGUEDA GIUSTI para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 51.240, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo será declarada rebelde. — Eva Perón, agosto 26 de 1952. — Antonio B. Bettini, secretario.
e.8|9-Nº 956 s|p.p.-v.20|10|52

Avisos Diversos

ANTERIORES

CORONET PLASTIC COMPANY
Compañía de Artículos Plásticos Coronet Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días, que el Directorio de Coronet Plastic Company, Compañía de Artículos Plásticos Coronet, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, en su reunión del 29 de agosto de 1952, ha resuelto la emisión de una serie de acciones ordinarias, compuesta de 2.000 acciones ordinarias de 100.— pesos moneda nacional, cada una, denominada serie "G", por un valor total de m$n. 200.000.— de curso legal. Con la misma, del capital de la Sociedad, queda emitida la suma de 1.400.000.— pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1952. — El Directorio.
$ 84.— e.29|9-Nº 24.630-v.1º|10|52

GASI, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Gasi, S. A., Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión del 19 de septiembre de 1952, ha resuelto emitir cincuenta y cinco series de acciones ordinarias por un valor nominal de m$n. 5.500.000.—, con indénticas características a las series ya emitidas. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 4º de los estatutos. — El Directorio.
$ 60.— e.29|9-Nº 24.610-v.1º|10|52

Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera La Reja
CILAR, S. A.
Cangallo 2384, Bs. As.

De acuerdo al artículo 9º de los estatutos sociales, se avisa por cinco días, que el Directorio ha emitido sucesivamente las series 15 a. de acciones preferidas y 16 a. de acciones ordinarias, debiendo los señores accionistas ejercer el derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones emitidas, dentro de los cinco días de terminadas las presentes publicaciones. — El Directorio.
$ 100.— e.29|9-Nº 24.592-v.3|10|52

GUILLERMO DECKER, S. A.

El Directorio de Guillermo Decker, S. A. I. C. A. F. I., llama a la suscripción de 550 acciones ordinarias, clase A, nominativas, y 114.550 ordinarias, clase B, al portador, teniendo los accionistas 15 días, a partir de la última publicación, para ejercer la preferencia, del artículo 3º del estatuto. — La suscripción se hace a la par, debiendo abonarse el 10 % del valor en el momento de hacer uso de la preferencia y el saldo, cuando lo indique el Directorio. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1952. — El Directorio.
$ 72.— e.29|9-Nº 24.553-v.1º|10|52

FIVAP FINANCIACION DE VENTAS A PLAZO S. A.
Pago del dividendo semestral de acciones preferidas 6 % acumulativo

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del 1º de octubre de 1952, se abonará el dividendo semestral de pesos 1.50 %. por cada acción preferida del 6 % acumulativo, el cual se hará efectivo en las oficinas de la Sociedad, calle Alsina 633, 5º piso, de 15 a 17 horas, contra presentación del cupón Nº 8. La sociedad se hará cargo del pago del 6 % del impuesto a los réditos.
Buenos Aires, Septiembre 22 de 1952. — El Directorio.
$ 60.— e.29|9-Nº 24.513-v.1º|10|52

I.L.F.A.
Industrias Metalúrgicas Sociedad Anónima
CANJE DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto canjear los títulos provisorios de acciones ordinarias al portador en circulación por títulos definitivos de acciones ordinarias al portador. — El canje se hará en la sede social, calle Gual 2460|64, de 10 a 12 horas en cualquier día hábil. — Buenos Aires, 25 de agosto 1952. — El Directorio.
$ 60. — e.26|9-Nº 24.501-v.30|9|52

B. WINSTONE E HIJOS LIMITADA, S. A. INDUSTRIAL

El Directorio de "B. Winstone e Hijos Lda., S. A. Industrial" hace saber que con arreglo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de abril de 1952 y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 5º de los estatutos, el capital autorizado de la sociedad ha sido aumentado a $ 1.000.000 m|n. por emisión de 8.000 nuevas acciones de $ 100.— curso legal cada una. — El Directorio.
$ 60.— e.26|9-Nº 24.514-v.30|9|52

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.
Dividendos

Se comunica a los señores accionistas que el día 30 de septiembre próximo se comenzará a abonar el 10 % en efectivo, del 20 % establecido como dividendo de las acciones ordinarias A y B. Con respecto al 10 % restante, se abonará oportunamente en acciones, de acuerdo a lo establecido en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de agosto próximo pasado.
Los accionistas deberán presentar sus acciones o el cupón Nº 1 de las acciones emitidas últimamente, en la caja de la sociedad, Maipú 939, 1º p., de 14 a 15 horas para hacer efectivo el cobro.
Se previene a los señores accionistas que sobre este dividendo se le descontará el 6 % en concepto de Impuesto a los Réditos. — El Directorio.
$ 140.— e.24|9Nº 24.293-v.30|9|52

GRIET S. A. I. C.

Se hace saber por el término de cinco días, que el Directorio ha dispuesto la emisión del saldo de acciones de la serie 13ª que alcanza a 3.493 acciones, todas ordinarias de voto triple de un valor nominal de $ 100 cada una, con derecho a dividendo desde la fecha de su pago. Se ha fijado el día 15 de octubre próximo como fecha de cierre de las suscripciones. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1952.
$ 100.— e.24|9-Nº 24.324-v.30|9|52

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 2 de octubre de 1952 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del aserradero sito en la calle OSVALDO CRUZ 3415, Capital Federal, de propiedad de Carlos J. Joison, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.24|9-Nº 24.350-v.30|9|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Avisan Colodro Ramudo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2914, T. E. 62-5043, que los señores Ceferino Ares e Ignacio Andre vende libre de deudas y gravamen, a los señores Francisco Longueira y Emilio Varela el negocio de garage de alquiler sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 3783, Capital. Reclamos de ley n|ofic.
$ 60.— e.29|9-Nº 24.559-v.3|10|52

Avisan Colodro Ramudo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2914, T. E. 62-5043, que la compra-venta del negocio de garage de alquiler sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 3783, Capital, realizada entre Ceferino Ares e Ignacio Andre y los señores Genaro Quintián, Francisco Longueira y Emilio Varela quedó sin efecto. Reclamos de ley n|ofic.
$ 60.— e.29|9-Nº 24.560-v.3|10|52

Se hace saber por el término de ley que ha quedado desistida y sin ningún efecto la transferencia del negocio de bar y restaurant "Copetín Smart", AVENIDA CORRIENTES 1247, que habían realizado Andrés Suárez, Saturnino Rodríguez, Victorino Pérez, Francisco Corbelle y Josús Rico, a favor de Rolando A. Santagata, Alfredo Esper y Antonio Esper. Reclamaciones en Viamonte 936, 6º piso, dpto. J., estudio del doctor José Sinland, domicilio constituído por las partes.
$ 80.— e.29|9-Nº 24.582-v.3|10|52

Avelino Oscar Gallardo y Rogelio Ventura Eusebio Castro López, únicos socios de la sociedad "Farmacia Cantero, S. R. L." R. G. M. de dos Santos Lara, Zampini y Gallardo; venden negocio farmacia, denominada "Cantero", sita calle ANCHORENA Nº 1900, a Rosario Viscay Quijano de Napolitano y Mauricio Valentín Dolberg. — Domicilio de las partes efectos reclamaciones ley: Avenida de Mayo 1360, 4º piso, departamento B.
$ 60.— e.29|9-Nº 24.569-v.3|10|52

José Confalonieri, martillero público, oficinas Carlos Pellegrini 555, 2º piso, avisa al comercio que: Jorge Schammas vende su negocio de comestibles y be-

bidas a los señores Eiras y Cruces, sito en L. N. ALEM 648|50, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.29|9-Nº 24.621-v.3|10|52

Miguel Yoffe, martillero público, con oficina en Av Gral. Mosconi 2694, Capital Federal, comunica al comercio que por su intermedio la señora Julia Ruiz de Pérez vende al señor Rafaél Patricio Marco, su negocio de lencería y lanas situada en ALVAREZ THOMAS Nº 1996, Capital Federal, reclamos término ley en mis oficinas. Buenos Aires, setiembre 24 de 1952.
$ 60.— e.29|9-Nº 24.615-v.3|10|52

Se hace saber que "Fabril Atlántica S. R. L." vende a Pérez Hnos., sus oficinas de compra venta de negocios sita en la calle AZCUENAGA 75, primer piso. Reclamos de ley al estudio "Mazzini - Imaz", Sarmiento 1411, 5º piso, Dto. 12 bis, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60.— e.29|9-Nº 24.606-v.3|10|52

Juan F. Conte, martillero público, con oficinas en Callao 468; Benjamín Bacal hace saber al comercio en general que ha vendido su oficina de la calle AVENIDA DIAGONAL ROQUE SAENZ PEÑA 991, piso 3º, departamento D, de "turismo, importación y exportación", al señor Raimundo Pablo Meurgey. Reclamos de ley en Avenida R. S. Peña 991.
$ 60.— e.26|9-Nº 24.538-v.2|10|52

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos" (Año bodas de plata), oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que: Miguel y Juan López Estévez venden a Ceferino Mato, su despensa y fiambrería de los puestos 7 al 11 del mercado del Pilar, AVDA. SANTA FE 1970, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.26|9-Nº 24.543-v.2|10|52

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B", que José Vázquez y Fernando Marquiselli venden a Pablo Deasti su carpintería mecánica ACHA 4577. Domicilio ambos reclamos mis oficinas.
$ 40.— e.26|9-Nº 24.490-v.2|10|52

Aviso: Antonio E. Leyro, escribano, con oficina en Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña 628, hace saber la disolución de la sociedad "Hernández Hermanos" con negocio de artículos para bebés, sus derivados y afines, con comercios establecidos en esta ciudad, en la AVENIDA SANTA FE números 2640 y 3614; adjudicándose el primer negocio los señores socios Luis Ignacio; María de los Angeles y Sofía Hernández y los socios Juana Hernández de Vallejos y Marina Hernández el de Santa Fe 3614. Reclamos de Ley 11.867 en mis oficinas. Domicilio de las partes: Santa Fe 2640.
$ 100.— e.26|9-Nº 24.487-v.2|10|52

Se hace saber que "Murias Navia & Cía.", dedicada a la fabricación de artículos vestir, con domicilio en ALSINA Nº 1282, transfiere su activo y pasivo a "Rodríguez Montes Borges & Cía.", con domicilio en Bogotá Nº 4239, ambos en Capital Federal. Reclamos término ley, escribanía Miranda, Salta 347, Cap. Fed.
$ 60.— e.25|9-Nº 24.453-v.1º|10|52

Avisan: Miguel A. Gentile y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Nahuel Huapí Nº 2226 de esta Capital, T. E. 73-5298, que procederá, por cuenta y orden de su propietario señor Elías Muohadeb, a la venta en pública subasta de todas las existencias del negocio de bazar y regalos denominado "Lela", sito en la AV CABILDO Nº 2523 de esta Capital, domicilio del dueño. Reclamos de ley, nuestras oficinas. La subasta se realizará el 1º de octubre de 1952, a las 17 hs.
$ 100.— e.25|9-Nº 24.418-v.1º|10|52

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención, el señor Pedro Bravo de Laguna, vende libre de toda deuda y gravamen a los señores Enrique Jesús Fernández y Antonio Germán González, el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Capital Federal, calle ARENGREEN Nº 907 esq. ROJAS Nº 802, domicilio éste de ampas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 100.— e.25|9-Nº 24.383-v.1º|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio del Juzgado Nº 6, doctor Varangot, se publica el presente edicto por 5 días en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino:
Del Campo & Cía., balanceadores, ofic. Uruguay 672, Cap., avisan: Roberto Bensimón y Cía. venden a Zenobia Zkubiszenska de Zazulak y Julián Augustynski su negocio de artículos para caballeros, sito AVENIDA SANTA FE 2424, Cap. domicilio partes. Reclamos ley n|ofic. Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las publicaciones del 19 al 25 de enero de 1931. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1952. — Luis C. Benítez Oruz, secretario.
$ 140.— e.25|9-Nº 24.452-v.1º|10|52.

Se hace saber por el término de ley que Joaquina Berdasco de Díaz vende el hotel Tani, calle ALSINA 2915, a don Manuel Pérez Vidal. — Reclamos de ley, estudio del Dr. Amílcar Enrique Cardoso, Uruguay 546, Dto. 10.
$ 40.— e.24|9-Nº 24.347-v.30|9|52

Al comercio: Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos (Año Bodas de Plata), con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, avisan que la venta del negocio de molienda y venta de café, té, confituras y helados, sito esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 4916, que la señora María Angélica Filgueira de Montoto efectuaba a los señores Bernardino López y José Zuñiga, ha quedado sin efecto.
$ 80.— e.24|9-Nº 24.301-v.30|9|52

"B"

Se hace saber que "Rodríguez Montes Borges & Cía.", con domicilio en BOGOTA Nº 4239, dedicada a fabricación de camisas, calzoncillos, pijamas y pañuelos, transfiere su activo y pasivo a la nueva sociedad "Rodríguez Montes Borges & Cía.", con igual domicilio. — Reclamos, término ley, Escribanía Miranda, Salta 347, Cap. Federal.
$ 60.— e.25|9-Nº 24.455-v.1º|10|52

Avisa: Lorenzo González, balanceador y martillero público, Tacuarí Nº 1442, T. E. 26-2593, que Antonio Aversa, vende a Elena Pelzel de Niño, negocio de despacho de pan y facturas, sito JOSE BONIFACIO Nº 200, Capital. Reclamos de ley y domicilios de las partes, mis oficinas.
$ 60.— e.24|9-Nº 24.297-v.30|9|52

Se hace saber por cinco días que por boleto del 20 de agosto de 1952, la sociedad "Cinelos, S. R. L.", compuesta por los Sres. Eliseo Zabalza, Elso J. C. Amura y Oscar Basile, ha vendido a "Cinematográfica Boedo, S. R. L.", en formación, compuesta por los Sres. Pedro Ramón Quetglas, Juan Colomar, José Ferrer y Pedro Antonio Caffaro, los derechos de explotación, muebles, útiles y demás efectos inventariados, en los cinematógrafos "Selec Boedo", calle BOEDO 875|77 y "Follies Boedo", calle BOEDO 1941, ambos de la Capital Federal, quienes han tomado posesión el día 1º de setiembre de 1952. — Reclamos de ley: domicilio de los vendedores, calle Uruguay 560, piso 8, escritorio 84.
$ 120.— e.24|9-Nº 24.376-v.30|9|52

"C"

Se hace saber por el término de ley que don Manuel Carballa vende a Ramón Carballa, su parte pro indivisa que le correspondía en el negocio de confitería-bar sito CORRIENTES 1500. Domicilios de las partes y reclamos de ley en el mismo.
$ 60.— e.29|9-Nº 24.566-v.3|10|52

Jaime Roselló & Cía., martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Estrella", sita en esta Capital Federal en la calle Lavalle 1928, piso 1º, T. E. 48-9201 al comercio en general avisan que con su intervención Andrés Sánchez, Gerardo F. R. de Lacalle y Antonio Fernando Monzón venden a Storine, Fornasari y Cía., S. R. L. en formación, su negocio de panadería mecánica y fábrica de masas sito en la calle CORRIENTES Nº 2887|91, Capital Federal, denominado "Cela". Domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1952.
$ 100.— e.29|9-Nº 24.639-v.3|10|52

Dardo N. Gómez Ramos, martillero público, oficina Corriente 2763, oficina 10, Capital, al comercio avisa que José Eduardo Carrera vende a Jorge Ferretti y Osvaldo Eduardo Gentile negocio de fiambrería y afines sito en la calle CAMARONES 2070, Capital, domicilio de las partes. Reclamo de ley, mis oficinas.
$ 60.— e.29|9-Nº 24.612-v.3|10|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Genro Orsi y Victoria María Duarte de Pessi, venden a Estanislao Marcelino Ferro y Esteban Carnovale su negocio carnicería, calle CALIFORNIA Nº 2801. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
$ 40.— e.26|9-Nº 24.483-v.2|10|52

Julio P. Iriani, balanc. y mart. públ., Cabildo 3594, Capital, avisa: que Mario Sartori y José Valentín Parente vendieron su negocio de fiambrería y quesería, sito CARRASCO 399, Capital, a Antonio Munin y Margarita Moncada de Munin. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.25|9-Nº 24.456-v.1º|10|52

Julio P. Iriani, bal. y mart. públ., Cabildo 3594, Capital, avisa: Que Juan Castellucci, vendió su negocio de despensa, sito CONGRESO 5602, Capital, a Juan García, Diego Angel García y Antonio José Magnano. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 60.— e.25|9-Nº 24.460-v.1º|10|52

Sr. Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficina en la Avda. Cabildo 3594, Capital, avisa que Antonio Munin y Juan Faustino Zapatero, vendieron su negocio de bar, sito calle CORDOBA 6049, Capital, a Rene Herspèrger. — Domicilio de las partes y reclamo de ley, en mis oficinas.
$ 60.— e.25|9-Nº 24.459-v.1º|10|52

Antonio Czystolowski vende a David Flieger su negocio de cigarrillos, golosinas y artículos varios sito en CASEROS 991. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Caseros 991.
$ 40.— e.25|9-Nº 24.419-v.1º|10|52

D. R. A. Ladeda, martillero con oficinas en la calle Triunvirato 4302, avisa, que por su intermedio José Barral y Manuel Barral venden a Emilio Souto, Eduardo Longo, y Alfredo Longo su negocio de despacho de vinos, cervezas, elaboración y venta de pizza, fainá, fugazza, empanadas, churros y venta de helados, sito en la calle CORRIENTES Nº 5286 su domicilio. Reclamos de ley mis oficinas donde las partes constituyen su domicilio.
$ 80.— e.25|9-Nº 24.417-v.1º|10|52

Se hace saber por cinco días que la sociedad colectiva "Lorenzo y Torres", con domicilio en Castro 1079, vende a Máximo Afione, domiciliado en Avenida Patricios 538, su negocio de venta de vinos y aceites, sito en la calle CASTRO 1079, libre de pasivo y sin empleados ni obreros. Reclamos de ley, estudio Dr. Ignacio P. Estévez, Lavalle 1473, p. 6º, esc. 605.
$ 60.— e.25|9-Nº 24.450-v.1º|10|52.

Se hace saber que la sociedad comercial colectiva "Karayán e Hijo", domiciliada CABRERA Nº 4799, dedicada a la explotación del negocio de zapatería y anexos, constituída entre Clemente Karayán y Vicente Karayán, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Vicente Karayán, quien continuará con los negocios de dicha sociedad. — Reclamos de ley en escribanía del Sr. Simón Weinschelbaum, calle Lavalle 1454, 4º piso, donde las partes constituyen domicilio
$ 80.— e.24|9-Nº 24.370-v.30|9|52

Manuel Ferro, balanceador y martillero público, oficinas Anchorena 1753, avisa: Eduviges María Alberico de Provenzano vende negocio despacho pan y venta helados, calle CORRALES 2408, domicilio partes, a Lorenzo Viale. Reclamos ley mis oficinas.
$ 40.— e.24|9-Nº 24.326-v.30|9|52

"CH"

Al comercio, Luis Gabriel Rico, balanceador y martillero público, con oficinas en Moreno 833, Capital, 30 - 4302, avisa que: Leonardo y Alejo Dellarosa venden a los señores José Fernández Castro e Hijos, las maquinarias e instalaciones existentes en la carpintería mecánica sita en CHICLANA 3223, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio partes negocio. Reclamos de ley en oficinas de martillero.
$ 80.— e.29|9-Nº 24.589-v.3|10|52

Cortizas Suárez y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, avisan al comercio que con su intervención el señor Agustín Hernández Valiente, vende su parte mitad indivisa que tiene y le corresponde en sociedad con el señor Manuel Morán Núñez, en el negocio de hotel denominado "Norte Hotel", sito en la calle CHARCAS Nº 1893, a los señores Ismael Adolfo Vázquez y María Adela Santamaría de Lizzardro, domicilio de los contratantes en el mismo negocio, reclamos de Ley Nº 11.867 en nuestras oficinas.
$ 100. — e.26|9-Nº 24.475-v.2|10|52

Alfonso Cadós, balanceador y martillero público, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Emilio Souto, vende a Ramón Conde, su carnicería y anexos, calle CHARCAS 5001 esquina HUMBOLDT 2402, domicilio de las partes. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
$ 40. — e.26|9-Nº 24.466-v.2|10|52

Al comercio: Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos (Año Bodas de Plata), con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, avisan que venden el negocio del ramo de panadería mecánica, confitería, fábrica de masas y venta de caramelos, establecido esta Capital, calle CHARCAS números 1534|36. Reclamaciones términos de ley, nuestras oficinas. Vendedor, José Granda, Charcas 1534. Comprador Gumersindo Huerta, Rojas 1285.
$ 80.— e.24|9-Nº 24.299-v.30|9|52

"D"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía. "Año Bodas de Plata", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despensa y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle DON BOSCO Nº 3600 esquina MAZA. — Vendedor: Antonio Giraldez, domiciliado en la calle L. N. Alem esquina 25 de Mayo, Merlo. — Compradores: José Alvarado y Manuel Fernández, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Buenos Aires, 24 de setiembre de 1952.
$ 100.— e.29|9-Nº 24.558-v.3|10|52

Se hace saber que Salvador Tellez, transfiere su haber en la sociedad de hecho: "Salvador Tellez y Cía.", taller mecánico de automotores, sito en la calle DIRECTORIO 6047, al socio Guido A. Nardelli, quien se hace cargo del activo y pasivo — Domicilio de las partes: Bolívar 522, Cap. Fed.
$ 40.— e.25|9-Nº 24.461-v.1º|10|52

Zaffaroni & Cía., contadores públicos nacionales, avisa que Manuel Outumuro, vende, cede y transfiere el negocio de lavados y desinfección de trapos para industria, sita su administración en la calle AGUSTIN DE VEDIA 3418 Capital y sus depósitos en la calle Pereyra Lucena 153 de Villa Recondo, Partido de Matanza provincia de Buenos Aires, a David Plácido Sorribas y Venerando Outumuro. Domicilio de las partes y reclamos de ley. Lavalle 1454, 4º piso, oficina 19 y 20, Capital Federal, T. E. 37-7718.
$ 100.— e.25|9-Nº 24.386-v.1º|10|52

Ichazo Blanco Hnos., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Directorio 401, T. E. 60-1103, avisan que Angela Trincone vende a Temistocles Nicolás Canale su parte indivisa en el negocio de garage, sito en la calle DIAZ VELEZ 5279, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.25|9-Nº 24.451-v.1º|10|52

Al comercio: Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos (Año Bodas de Plata), con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, avisan que el señor Manuel Oreiro, vende con retroactividad al 18 de agosto de 1951, a los señores Alfredo Araolaza y Alberto Mina su parte en negocio panadería mecánica y repartos, calle DIRECTORIO 3855|57, tomando los compradores a su cargo conjuntamente con el copropietario de dicho comercio señor Francisco Díaz Lombardero, todo el activo y pasivo del mismo a dicha fecha. Reclamaciones término de ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 100.— e.24|9-Nº 24.302-v.30|9|52

"E"

Avisa Jacinto A. Leiva, martillero público, con oficinas en Av. La Plata 2760, que con su intervención el señor José Lorenzo vende su despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sita en esta Capital, calle ELIA 1351, libre de todo gravamen, al señor Victorio Antonio Cappiello. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 60.— e.24|9-Nº 24.336-v.30|9|52

"F"

Sociedad "Laycot Limitada de Responsabilidad Limitada", sastrería, marroquinería y afines, domiciliada en la calle FLORIDA Nº 753, Galería del Pacífico, local 13, socias Dolores Domenech de Vila y Josefa Domenech de Ventrici, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo la socia Josefa Domenech de Ventrici, quien continúa en el giro del negocio en esta Capital. Reclamaciones de ley, escribano Máximo D. Adano, Callao Nº. 25, 4º piso, donde constitúyese domicilio.

$ 80.— e.26|9-Nº 24.528-v.2|10|52

Se hace saber al comercio que el señor Adrián Sánchez, domiciliado en la calle Osvaldo Cruz número 2906, transfiere la mitad que le corresponde en el negocio de despensa que tiene instalada en esta Capital, en la calle FERRE número 3222, al señor Carlos Martín Pezzi, domiciliado en el mismo lugar. Reclamaciones de ley al escribano Carlos A. Blousson, Bernardo de Irigoyen número 330.

$ 80.— e.26|9-Nº 24.497-v.2|10|52

"G"

Conforme Ley 11.867 se hace saber que Alfredo De Pietre domiciliado en Gorriti 3619, Capital Federal, vende a José Castañeira, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 2953, un negocio de despacho de comestibles, sito en GORRITI 3619, Capital, debiendo formular reclamos de ley Hipólito Yrigoyen 2953.

$ 60.— e.29|9-Nº 24.605-v.3|10|52

Se avisa al comercio: que el señor Manuel Fernández, vende al señor Bernardo Rufino Becerra, su negocio del ramo de librería y cigarrería, sito en esta Capital, calle GALICIA 1959. — Reclamaciones término de ley, en el mismo domicilio.

$ 40.— e.29|9-Nº 24.565-v.3|10|52

Avisa "La Ayuda Panaderil", García, Uría y Cía., Roca 856, Vicente López, que bajo su intervención, los Sres. Fernando Borroni y Ricardo Antonio Borroni, venden libre de toda deuda o gravamen su negocio de panadería mecánica y repartos, sita en la calle GRAL. URQUIZA 2121|23, Capital Federal, a los Sres. Alfonso López y Arturo Felipe Beretta. — Domicilio de las partes, en el mismo negocio. — Reclamos término ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.25|9-Nº 24.457-v.1º|10|52

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Pablo Turiel, vende libre de toda deuda y gravamen al señor Roque Antonio Romeo el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, ubicado en esta Capital Federal, calle PEDRO GOYENA Nº 1389, (Puestos 29|30 del Mercado "Santa Julia"). El vendedor se domicilia en Av. del Trabajo 1044. El comprador en Boyacá 470, ambos de la Capital Federal. Los reclamos de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

$ 120.— e.25|9-Nº 24.381-v.1º|10|52

Linari & Molinari, martilleros públicos, oficinas Congreso 2441, T.E. 70-5582, avisan: que Antonio Juan Alfredo López, María Ana Genoveva Julieta Susana Vergé de López y Teresa Juana Escourrou de Becquart, únicos componentes de Omnitext, Sociedad Responsabilidad Limitada, Tejeduría, venden a los señores José Domingo Curletto y Antonio José Corradi, integrantes de G.A.M.A.S., Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación, el local con instalaciones, muebles y útiles (excepto máquinas tejeduría) de la calle GENERAL J. G. ARTIGAS 133, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1952.

$ 100.— e.24|9-Nº 24.365.v.30|9|52

Ricardo Ruiz, Martillero Público, (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Año Bodas de Plata), con oficinas Pedro Goyena 1236, avisa: Pedro F. Castagnetti y Roberto Castagnetti venden a Lucero Angel Piergiacomi, negocio de fábrica de pastas frescas y fiambrería sito en la calle PEDRO GOYENA 1176, Capital libre todo gravamen. — Reclamos ley mis oficinas. Domicilio partes mismo negocio.

$ 60.— e.24|9-Nº 24.342.v.30|9|52

"H"

Julio A. Pordelanne y Cía., martilleros públicos, oficinas Corrientes Nº 980, 2do. piso, T. E. 35-4370, 4371, 4372, avisan que: Manuel Siciliano vende a Constantino Luis López Villar, negocio de mercería al por menor, sito HUMBERTO Iº Nº 1249, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos Ley 11.867 en n|oficinas.

$ 60.— e.29|9-Nº 24.619-v.3|10|52

Israel Pérez, martillero público, avisa Fernando Filippelli vende a Domingo Roberto Beraldi su despacho de pan y anexo, HERRERA 2176, domicilio de partes. Reclamos ley en mis oficinas, Venezuela 1146.

$ 40.— e.26|9-Nº 24.518-v.2|10|52

"I"

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que la venta del negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en esta ciudad, calle INDEPENDENCIA Nº 3836|40, que Clelia Rosa Fabrizzi de Graciano y Nicolás Fabrizi, como herederos de la Sucesión América F. S. de Fabrizzi, vendían a Angel Mosquera y Notelis Berelovás, queda sin efecto.

$ 60.— e.25|9-Nº 24.458-v.1º|10|52

Dardo Canelo Ibáñez, martillero público, Lavalle 774, 31-5574, avisa que: Ernesto Palmieri, Antonio Ricciotti, Victorio Ricciotti y Ricardo Yacaruso, venden a José Berdullas, Cleto Pérez Freire y Gerardo Rey, negocio de bar, sito en la calle INDEPENDENCIA 2702|04, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.25|9-Nº24.412-v.1º|12|52

Muzio & Granero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, avisan que: Alfonso Garcera, vende a Rodolfo Laube y Luis Benjamín Riese, oficina de transporte INDEPENDENCIA 1549, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 40.— e.24|9-Nº 24.366.v 30|9|52

"J"

Manuel Ferro, balanceador y martillero público, oficinas Anchorena 1753, avisa: Felipe Spirito vende su negocio de carnicería, calle JUNCAL 3400 esq. JULIAN ALVAREZ, domicilio partes, a Armando Santabaya. Reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.24|9-Nº 24.327-v.30|9|52

"L"

Se hace saber que Isaac Inger, vende a "S. Inger y Cía., S. R. L." su negocio de fábrica de espejos y taller mecánico, ubicado en LACAR 3161, libre de pasivo. — Reclamos de ley: Dr. Elías Knobel, calle José E. Uriburu 616, piso 1º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.29|9-Nº 24.626-v.3|10|52

"M"

José Confalonieri, martillero público, oficinas Carlos Pellegrini 555, 2º piso, avisa al comercio que: Juan Christopoulos vende su negocio de tintorería y mercería, sito en esta Capital calle MAIPU 829 al señor Fausto Emilio Vallarólo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.29|9-Nº 24.622-v.3|10|52

Se hace saber que la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "Tortosa y Compañía" y sigla de "Mitor Inmobiliaria", con oficinas en la calle BARTOLOME MITRE 559, la que tiene por objeto el inmobiliario, industrial y financiero, siendo sus únicos socios los señores Miguel Miranda y José Tortosa, cederán y transferirán a la sociedad anónima: "Piberbo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola - Ganadera", con domicilio legal en la calle Lavalle 1430, 7º piso, el activo y pasivo que corresponde a las sucursales de dicha sociedad, o sea: a) planta fraccionamiento de vinos situada en la Provincia de Santa Fe, ciudad Venado Tuerto, calle Córdoba número 560; b) Viñedos y bodegas sitos en la Provincia de Mendoza, Departamento de Maipú, conocido por el nombre de "Isla Chica" y c) Viñedos en la Provincia de Mendoza, Departamento de San Martín, jurisdicción de Palmira. — Oposiciones de ley, escribanía Briones, Lavalle 1430, 7º piso B.

$ 180.— e.29|9-Nº 24.620-v.3|10|52

Pedro José Vizcaya, vende a Benjamín Miodownik y Eva Rokicki, quienes adquieren para "Marvela, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación —las instalaciones, muebles, útiles sin mercaderías— que constituyen fondo negocio de lencería y modas, con transferencia local, calle BARTOLOME MITRE 921, domicilio de las partes. Reclamaciones: Escribano Federico Halpern, Corrientes 1955, piso 3º E.

$ 60.— e.29|9-Nº 24.562-v.3|10|52

Raggio, Lorenzo & Cía., Corredores y Martilleros Públicos avisan al comercio que el señor Martín José Achucarro, vende libre de deuda y gravamen al señor Elesban Gallardo su negocio de despensa, sito en esta Capital, calle MONTE 1600. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1ro. T. E. 38-8736.

$ 60.— e.29|9-Nº 24.561-v.3|10|52

Ley Nº 11.867. - E. R. Caravaca Pazos, martillero público, con oficina en Gral. Obligado 441, Resistencia, Pcia. Pte. Perón, avisa que don Humberto Ameri, Miguel Ameri y Abelardo Ameri venden libre de pasivo a los señores Tomás Ramón Rodríguez y Rafael González, su negocio destinado a la venta de comestibles por menor y panadería mecánica, sito en la calle MONTEAGUDO Nº 232 RESISTENCIA. Reclamos de ley en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.26|9-Nº 24.500-v.2|10|52

Se hace saber por cinco días que don Jesús González, vende a don Egidio De Palma, la cuota social a la quinta parte que le corresponde en la Sociedad Comercial Colectiva "De Palma y Compañía", con negocio de mercado carnicería y anexos, en la calle MONTEVIDEO 578. Interviene el Dr. José Nazardín, calle Tucumán Nº 1621, piso 7º, dto. M. Buenos Aires, septiembre 18 de 1952.

$ 80.— e.25|9-Nº 24.388-v.1º|10|52

Al comercio: Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos (Año Bodas de Plata), con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, avisan que venden el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle MARTINEZ CASTRO número 1137. Reclamaciones términos de ley, nuestras oficinas. Vendedores: Rinaldo Aladino Tarabusi, Alfredo Faustino González y Alberto Osvaldo García, Martínez Castro 1137. Comprador, Pedro Antonio Español, Rojas 1285.

$ 80.— e.24|9-Nº 24.300-v.30|9|52

Al comercio: Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos (Año Bodas de Plata), con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, avisan que el señor Ignacio Oscar, vende con retroactividad al 28 de setiembre de 1950, a los señores Rinaldo Aladino, [illegible]busi, Alfredo [illegible] González y A[illegible]rto Osvaldo García, su parte en el negocio panadería mecánica y repartos, calle MARTINEZ CASTRO 1137, tomando dichos compradores a su cargo todo el activo y pasivo del mismo a dicha fecha. Reclamaciones términos de ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 100.— e.24|9-Nº 24.303-v.30|9|52

"N"

Casse y Cía. Martillero Tomás M. Caggiano, Bartolomé Mitre 4161, avisan: que Luis Gutiérrez, vende libre de todo gravamen a la Sra. Faustina Fernández de López y al Sr. Gelacio Regino Alguibay, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, ubicada en la calle JORGE NEWBERY Nº 3323, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.29|9-Nº 24.594-v.3|10|52

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 658, teléfono 34-9058, que con su intervención los señores Alfredo Alvarez y José Manuel Vázquez, venden libre de toda deuda y gravamen a los señores José Antonio Fernández y Germán López el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Capital Federal, calle NICARAGUA Nº 5999 esquina AREVALO Nº 2005, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

$ 100.— e.25|9-Nº 24.384-v.1º|10|52

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 658, teléfono 34-9058, que con su intervención los señores Santiago Artemio Chiesa y Arnoldo Luis Treglia, venden libre de toda deuda y gravamen al señor Bernardo Garau Miralles el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas, ubicado en la Capital Federal, calle NOGOYA Nº 6278, domicilio éste de ampas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

$ 100.— e.25|9-Nº 24.385-v.1º|10|52

Se hace saber que los señores Santiago Rodríguez Salvador y Rodolfo Juan Denevi, venden a don Raúl Juan Costa y don Celestino Cerezuela, el negocio de motores, máquinas y afines sito en la calle NAZCA 1201, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley: escribanía del doctor Luis Cordero, Tacuarí 312, 4º p. A.

$ 60.— e.25|9-Nº 24.436-v.1º|10|52

"P"

Vicente N. Padula, martillero público nacional y provincial, avisa que el 6, 7 y 8 de octubre de 1952, procederá a vender en subasta pública, remate (ordenado por sus dueñas) las mercaderías de la lencería y artículos de regalos, sita en la calle CARLOS PELLEGRINI 659, propiedad de Alda Ruiz y Guillermina Cachon. Reclamos de ley en mis oficinas, Mitre 282, 2º piso, of. 17, San Martín, FCNGBM.

$ 80.— e.26|9-Nº 24.512-v.2|10|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Manuel Augusto Almeida, vende a Mario Petitto y Pedro José Cristiano negocio carnicería, Puesto 133, Mercado "Ciudad de Buenos Aires", calle PICHINCHA esquina ALSINA. Domicilio partes y reclamos Junín 364.

$ 40.— e.26|9-Nº 24.483-v.2|10|52

Se avisa al comercio que Angel M. Beber y Emilio Castellarín, venden su negocio de taller mecánico, sito en PAMPA 5447 a Augusto Miguel Capponé y Jesús Adolfo Quintana. Para reclamaciones dirigirse a Pampa 5447, su el domicilio de las partes.

$ 40.— e.24|9-Nº 24.314-v.30|9|52

"R"

Se hace saber por el término de cinco días que por ante el escribano Emilio Crotto, con domicilio en la Av. R. S. Peña Nº 615, el señor Jorge Marcangeli venderá al señor Miguel Guillermo José De Cecco el negocio de peluquería y corbatería, sito en la calle RIVADAVIA Nº 3364. Reclamos en el término de ley

... la escribanía citada, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.26|9-Nº 24.526-v.2|10|52

Avisa: Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención véndese restaurant y bar establecido en calle RIOJA Nº 2165, de esta Capital. — Vendedores: Ricardo Vidal, Angel Vidal, Antonio Vidal, Juan José Irigoyen y Bonifacio Sainz. Compradores: Raúl Oscar Carroll, Aníbal Ernesto Rodríguez y Angel Requejo, domicilio negoc. — Reclamos ley, mis oficinas.
$ 60.— e.25|9-Nº 24.443-v.1º|10|52

García y Rey, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Capital Federal, Avda. Belgrano 3211, T. E. 97-5488, avisan: que con su intervención, el señor Fosco Tegui, vende a los señores Juan Palazzo y Avelino A. Leston Formoso, su negocio del ramo de "taller de pintura" establecido en la Capital Federal, calle RIO BAMBA 54, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.25|9-Nº 24.438-v.1º|10|52

Fernando Nicollin (h.) vende a María Etelvina Arce su negocio de partidas extranjeras, traducciones, legalizaciones, sito en RIVADAVIA 1352, 1º, oficina 7. Re[clamac]iones en el domicilio indicado, que [e]s de las partes.
$ 40.— e.25|9-Nº 24.435-v.1º|10|52

"S"

Sánchez, Portilla y Cía., "Año bodas de plata", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Avenida de Mayo 1161, avisan: Aquilino Cueto y Tiburcio Gorrostiza venden a Frutos Llosas, Félix Espejo y Antonio González Castro, despacho de bebidas alcohólicas, SUAREZ 1002 esq. IRALA, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.26|9-Nº 24.532-v.2|10|52

Juan Marmorato, domiciliado Senillosa 1349, vende a Juan Marmorato, Alberto Marmorato, y doña Carmen Marmorato, su tornería de madera, sita SENILLOSA 1349 de esta ciudad, domiciliándose los compradores Cuenca 1167. Oposiciones de ley: Escribano Horacio Pagliera, Lavalle 1171, 8º p. B.
$ 40.— e.26|9-Nº 24.495-v.2|10|52

Fernando Garavilla y Oscar Sánchez Millán, socios gerentes de la empresa Príncipe S. R. L., Sarmiento 1230. Domicilio fijado por ambas partes para reclamos de ley, hacen saber que venden a R. Callicó, salón de fiestas denominado "Salón Príncipe", sito SARMIENTO 1230, libre de gravámenes.
$ 60.— e.25|9-Nº 24.449-v.1º|10|52

Se hace saber al comercio y público en general que el señor José Osorio Luque, copropietario del establecimiento Sastrería Rochester, de artículos para hombres y damas, sito en calle SARMIENTO Nº 752, ha vendido por contrato privado al señor Sebastián Asturiano, que era copropietario del mismo, su cuota parte en dicho negocio que pasa a ser totalmente del último de los nombrados. Los acreedores podrán dirigirse a los fines de la ley Nº 11.867, al estudio de los doctores Villagra y Rubinstein, sito en la calle Viamonte Nº 1337, 1º A, Capital, dentro del término de ley, quedando responsables ante los mismos, comprador y vendedor.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1952.
Sebastián Asturiano. José Osorio Luque.
$ 120.— e.25|9-Nº 24.441-v.1º|10|52

Muzio & Granero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, avisan que: Manuel Vilar, vende a Germán Parajón y Armando Maximino Naredo, almacén y bar, SAN BLAS 1801, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 40.— e.24|9-Nº 24.367-v.30|9|52

Al comercio: Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos (Año Bodas de Plata), con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, avisan que venden el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital calle SAN EDUARDO números 4915|17. — Reclamos términos de ley nuestras oficinas. — Vendedores: Tomás Vázquez, y Andrés Rubio. — San Eduardo 4915. — Compradores: Josué Corvino, Manuel García Rubio, Victorio González y Guillermo Quintana, Rojas 1285.
$ 80.— e.24|9-Nº 24.304-v.30|9|52

Avisa Luis Guido Canulli, propietario de la Editorial Musical "La Canción", que vende a "Ricordi Americana", Sociedad Anónima Editorial y Comercial, domiciliada en Cangallo 1570, su negocio sito en la calle SANTA FE 1352, piso 3º y especialmente su fondo editorial de música impresa como así también todos los derechos y acciones sobre las obras de su repertorio musical, sea como editor, editor propietario o subeditor. Reclamos de ley: Estudio Dr. José Pablo Lacasia, Avenida Roque Sáenz Peña 917, piso 7º, Dpto. "R".
$ 100.— e.24|9-Nº 24.317-v.30|9|52

"T"

Hácese saber: Que Antonio Landucci, por rescisión de contrato, cede y transfiere a Guillermo Castelli, todos los derechos y acciones que sobre la carnicería, TEJEDOR Nº 796 tiene. Domicilio partes y reclamos: Junín 364. Interviene Teófilo Alvariñas Cantón, escribano.
$ 40.— e.26|9-Nº 24.486-v.2|10|52

José Piedilato, martillero público, avisa: Aldo Savi, vende a Domingo Ré, su negocio de "hotel", sito calle TALCAHUANO 353 (piso 1º). Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en Viamonte 1837.
$ 40.— e.26|9-Nº 24.481-v.2|10|52

"U"

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: Que los señores Benigno Feijoo y Andrés López, venden a los señores Floro René Scott, Miguel Sagasta y José Matta, el negocio de bar y restaurant "El Condal", sito en la calle USPALLATA Nº 2102, esquina J. C. GOMEZ, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 80.— e.25|9-Nº 24.439-v.1º|10|52

Avisan por cinco días los señores Jorge Otto Gunther Kelvin, José V. Montenegro y Santiago D'Alessandro que venden a la señora María del Carmen Amable, la parte mitad del negocio de bar americano denominado "My Love", situado en la calle URUGUAY Nº 865 de esta ciudad. Las partes constituyen domicilio especial para las reclamaciones de ley en el estudio del doctor Vicente E. Digiorgio, calle Paraná 727, piso 3º.
$ 80.— e.25|9-Nº 24.434-v.1º|10|52

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, (Año Bodas de Plata), oficinas San José 143, T.E. 37-1225 y 38-1571, que: Matías Plocica vende a Victoriano Rey, la tercera parte indivisa del negocio de restaurante y bar, sito USPALLATA Nº 2513, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo conjuntamente con los señores Antonio Fernández y Toribio Basteiro. — Domicilio vendedor y comprador mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.
$ 80.— e.24|9-Nº 24.369-v.30|9|52

"V"

Avisa: Roberto Gómez, martillero público, capital y provincia, con oficinas en Av. Belgrano 1915, 2º D., que con su intervención el señor José Arias Alvarez vende a los señores: Sócrates Manos, Nikolás Carbouniaris y Charalampe Frangoulis, su negocio de restaurant y bar, sito en la calle 25 DE MAYO Nº 728, Capital, domicilio de las partes. Para los reclamos de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.26|9-Nº 24.504-v.2|10|52

Mosquera y Lera, de la Asociación de Balanceadores y Mart. Públicos (Año Bodas de Plata), oficinas Talcahuano 52, avisan: Secundino Alvarez, Angel Alvarez y Miguel Alvarez venden a Manuel López y Eduardo Abajo, almacén comestibles y despacho bebidas, VENEZUELA 4202 Esq. TREINTA Y TRES, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 60.— e.25|9-Nº 24.430-v.1º|10|52

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Año bodas de plata, oficinas: San José 143, T. E. 38-1571, que: Katsuki Yoshida y Sigueri Yoshida, domiciliados Irala 952, Capital, venden a Constantino Scura, Francisco García, Gerardo González, José González, José García, Ramón González y Manuel Fernández, que giran Scura y Cía., negocio café, casa de lunch y venta de helados, denominado "El Kioto", sito calle 25 DE MAYO Nº 222, Capital. Domicilio compradores, mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.
$ 100.— e.26|9-Nº 24.523-v.2|10|52

Héctor J. Serra, escribano público, con domicilio en López y Planes 262, comunica: que la Sociedad "M. Heredia y Cía." Sociedad en Comandita se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad "Juan B. Corea y Cía." S. R. L., que explotaba en esta ciudad el negocio de ferretería, sito en 25 DE MAYO 399, de RESISTENCIA habiendo pasado sus socios a formar parte del grupo "M. Heredia y Cía." Sociedad Anónima, en formación, corriendo por cuenta de ésta todos los negocios realizados desde el 1º de septiembre del corriente año. Reclamos de ley, en 25 de Mayo 399, de Resistencia, Presidente Perón.
$ 120.— e.25|9-Nº 24.396-v.1º|10|52

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público con oficinas en Diagonal Norte Nº 846, 6º piso, Esc. 601|2, Teléf. 34-0431, avisa: que por su intermedio el señor Luis Balboa, vende libre de deudas a los señores Vázquez, Cherry y Cía., su negocio de café, bar, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle WARNES Nº 2197 99 esq. OSORIO, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.24|9-Nº 24.349-v.30|9|52

TERRITORIOS NACIONALES

PRESIDENTE PERON

Ley Nº 11.867. - E. R. Caravaca Pazos, martillero público, con oficina en Gral. Obligado 441, Resistencia, Pcia. Pte. Perón, avisa que don Jacobo Padlog vende libre de pasivo a la señora Anastacia Pérez de Alba, su negocio destinado a la venta de comestibles por menor, sito en la calle CORDOBA 300, RESISTENCIA. Reclamos de ley en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.26|9-Nº 24.499-v.2|10|52

Se hace saber que la sociedad comercial colectiva "Luis Differding & Cía.", integrada por Luis Differding y Manuel Hernández Ruiz, vende al Sr. Ciro Colaneri con su activo y pasivo, el taller de carpintería y aserradero denominado Venus, sito en MACHAGAI (PTE. PERON), procediendo a disolver la citada sociedad. Reclamos de ley a escribano Armando R. Buschi - Machagai, Pte. Perón.
$ 60.— e.25|9-Nº 24.408-v.1º|10|52

Se hace saber que Manuel Sánchez Zurano constituirá con su hijo José Sánchez Morales una sociedad comercial colectiva para comerciar en los negocios de heladería, bar y restaurante, en base al establecimiento de igual naturaleza que el primero tiene en esta localidad (MACHAGAI, PTE. PERON), bajo la denominación de Heladería Sánchez. Pasivo cuenta de la sociedad. Reclamos a escribano Armando R. Buschi - Machagai (Pte. Perón).
$ 80.— e.25|9-Nº 24.409-v.1º|10|52

Se hace saber que por la escribanía a mi cargo, Margó Ana María von Potieruchin de Fender, vende a los doctores Eduardo Ramón Battioni y Marcos Goldenber el establecimiento comercial de sanatorio, que tiene instalado en calle URUGUAY Nº 65, de VILLA ANGELA, PROVINCIA PTE. PERON, con la denominación de "Sanatorio Fender". Reclamaciones de ley, en calle Marcelo T. de Alvear Nº 255, de Villa Angela, Provincia Pte. Perón, donde las partes constituyen domicilio. Se deja constancia que los doctores Battioni y Goldenberg efectúan la compra para la sociedad "Sanatorio Villa Angela", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación. Luis R. Kleisinger, escribano.
$ 120.— e.25|9-Nº 24.378-v.1º|10|52

RIO NEGRO

Don Nicéforo Salvador Medrano, idóneo en farmacia, hace saber que vende a la sociedad "Hechem Hermanos", a constituirse entre los señores Erick Hechem y René Hechem, el botiquín de farmacia, de su propiedad, instalado en el pueblo de GENERAL CONESA (RIO NEGRO). Reclamos de ley interpóngase ante el escribano Raúl L. Sabugo, calle L. N. Alem s|n., Río Colorado (Río Negro), donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.25|9-Nº 24.427-v.1º|10|52

Por el término de ley se hace saber que don Juan Carlos Roque Bianchi, Antonio Baldomero Larios y Luis Armando Fanjul, todos con domicilio en Villa Regina, Río Negro, transfieren a don Daniel Oscar Meneses y a doña Saturnina Meneses de García Crespo, los derechos y acciones que les corresponden en la sociedad de la que forman parte todos los nombrados y que gira bajo el rubro de "Frigorífico Villa Regina", con domicilio en VILLA REGINA, RIO NEGRO y que se dedica a la industria del frío y sus derivados. Reclamaciones de ley al infrascripto, calle Don Bosco 480, General Roca, Río Negro. — Arturo A. Llanos, escribano.
$ 100. — e.24|9-Nº 24.311-v.30|9|52

CHUBUT

Comunícase venta carnicería "La Perla", sita SARMIENTO 725, COMODORO RIVADAVIA, Gobernación Militar, propiedad Manuel José Nogal, favor Antonio y Santiago Mata. Reclamaciones ley: Escribanos Roque González y Juan M. Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído partes.
$ 40.— e.24|9-Nº 24.321-v.30|9|52

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AUTOLINE SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial
(Registro Nº 1471)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el viernes 24 de octubre de 1952, a las 18 horas, en el local Herrera número 475, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
Reforma de estatutos
1º Modificación de los artículos 18 (incisos D y F), 20, 25, 28 y 31 de los estatutos sociales.
2º Designación de secretario y dos accionistas, para que firmen el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1952.
— El Directorio.
Nota: De cuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad a fin de obtener el boleto de entrada.
$ 480.— e.29|9-Nº 24.584-v.20|10|52

ADHEMAR, LDA.
Ret. Nº 2.328
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de octubre de 1952, a las 18 horas, en el local social, Cangallo 901, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 25º ejercicio (1º|7|1951 - 30|6|952).
2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360. — e.29|9-Nº 24.473-v.20|10|52

AUTOLINE SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial
(Registro Nº 1.471)
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el viernes 24 de octubre de

1952, a las 17 y 30 horas, en el local Herrera Nº 475, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Deliberación sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los directores Sres. Pedro Pablo Orsi y Arturo Etchehun, que terminan su mandato, por el término de tres años y elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1952|1953.

3º Designación de secretario y dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1952. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada.

$ 540.— e.29|9-Nº 24.585-v.20|10|52

ANGELINI & MOUILLERON S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 24 de octubre de 1952, a las 17 horas, en la sede social, calle Paysandú 1519, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1952.

2º Determinación del número de accionistas que constituirán el directorio hasta nueva resolución.

3º Elección de nuevos directores.

4º Distribución de las utilidades.

5º Retribución a los directores y síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda que de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.29|9-Nº 24.645-v.20|10|52

ASOCIACION ITALIANA DE MUTUALIDAD E INSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria para el miércoles 8 de octubre de 1952, a las 20,30 horas, en el local social de la calle Cangallo 1362, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Informe del consejo directivo y aumento de las cuotas mensuales a cargo de los socios de acuerdo a las fijadas por el Consejo Directivo en la sesión del 10 de septiembre de 1952, según dispone el art. 21 del estatuto. Es decir: para socios activos e incorporados de $ 7.— a $ 10.—, más $ 0,10 por Ley 24.499.45, art. 36; $ 7.— para los participantes, más $ 0,10 por Ley 24.499|45, art. 36.

Se recuerda a los señores asociados, que a fin de participar en la asamblea y para su funcionamiento rigen las disposiciones estatutarias contempladas en los artículos 79, 81 y 83. — Marcos Rizzi, secretario.

$ 18. — e.26|9-Nº 24.541-v.2|10|52

"ARBEL"
S. A. Financiera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 10 y 11 de los estatutos el Directorio convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de octubre 1952, a las 10 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 4º ejercicio vencido el 30 de junio 1952.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Fijación de los honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1952. — El Directorio.

$ 420.— e.26|9-Nº 24.521-v.16|10|52

ANTONIO JOURDAN Y CIA., S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 25 de octubre de 1952, a las nueve horas, en el local de la Sociedad, calle Juncal Nº 2833, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1952.

2º Aprobación de las remuneraciones autorizadas por el art. 13 de los estatutos.

3º Elección de cuatro directores titulares y de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

El Directorio

$ 420.— e.26|9-Nº 24.493-v.16|10|52

AIRCOM
Sociedad Anónima Aeronáutica, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social. Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 730, el 20 de octubre de 1952, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Art. 19 de los estatutos: "Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario o de un instituto financiero, que acredite su depósito hasta dos días antes del fijado para su realización". — Buenos Aires, septiembre de 1952. — El Directorio.

$ 576.— e.25|9-Nros: 24.382 y 24.432-v.16|10|52

AGRIFINA
Sociedad Anónima, Agrícola, Financiera y de Administración
Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 3.489

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de octubre de 1952, a las 12 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes 456, piso 21º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio del 1º de julio de 1951 al 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.26|9-Nº 24.478-v.16|10|52

ACONCAGUA
Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones
Registro Nº 3806

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de octubre de 1952, a las 11 horas, en el local calle Reconquista número 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de junio de 1952 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.25|9-Nº 24.379-v.15|10|52

"ARAMBO" S. A.
Com. Ind. Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1952, a las 17 horas, en el local social, calle Montevideo 513, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondiente al 3er ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Nombramiento de un síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.24|9-Nº 24.305-v.14|10|52

ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS S. A.
Ganadera e Industrial
Avda. Roque Sáenz Peña Nº 615 Capital

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de octubre próximo, a las 16 horas en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 615, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de dos directores por terminación de mandato. Elección de síndico titular y síndico suplente por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1952. — El Directorio.

$ 420.— e.19|9-Nº 24.029-v.9|10|52

ARGENTINA CITRUS, S. A.
Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 12, inc. g) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de octubre a las 10 horas en el local de la calle Virrey Liniers 635 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de accionistas a los efectos determinados por el Art. 19.

2º Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1952.

3º Elección de tres directores titulares, por el término de tres años.

4º Elección de siete directores suplentes, síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que, de acuerdo al Art. 20 de los estatutos, los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión, en la secretaría del Directorio. — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1952. — José Larocca, presidente. Dr. Jorge A. Melo, secretario.

$ 660.— e.22|9-Nº 24.171-v.10|10|52

"ALGODONERA PLATENSE"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 14 de octubre p v., a las 11 horas, en el local social de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 852, 3er. piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del 10 ejercicio social terminado el 30 de junio ppdo., reparto de las utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Nombramiento de directores titulares y síndicos titular y suplente.

Según las prescripciones del artículo 14º de los estatutos los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas hasta tres días antes del señalado para la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.18|9-Nº 23.984.v.8|10|52

ALTOVAC
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se llama a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de octubre de 1952 a las 11 horas, en el local social, calle Avda. del Libertador General San Martín 222, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de presidente del Directorio para completar el período hasta el 31 de diciembre de 1952, en reemplazo de don Davis A. Guttman que renunció.

2º) Para el caso de ser designado presidente alguno de los miembros del actual directorio, elección de substituto para completar el período hasta el 31 de diciembre de 1952.

3º) Elección de un director suplente.

4º) Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.17|9-Nº 23.838-v.7|10|52

ARTES GRAFICAS REM
Sociedad Anónima
Registro Nº 3797

CONVOCACION ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con el artículo 9º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Chile Nº 301, el lunes 6 de octubre próximo venidero, a las once horas, a fin de tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio social cerrado al 31 de julio ppdo.

2º Elección de un director titular, un síndico titular y un síndico suplente, por cesación de mandato de los actuales, que son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para firmar con las autoridades de la asamblea, el acta respectiva.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1952. — Oscar R. Ravenna, Presidente.

Nota: De acuerdo con el artículo 9º del estatuto social, se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea.

$ 660.— e.16|9-Nº 23.658-v.6|10|52

ANTONIO VERNOCCHI S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1952 a las 15 horas, en el local social, calle Lavalleja 245, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades (Art. 42) y transformación de los fondos de reserva especial y reserva instalación nueva fábrica en fondo de reserva facultativa.

3º Fijación de las remuneraciones a los directores por el desempeño de sus cargos técnicos y|o administrativos (artículo 39).

4º Fijación de la remuneración del síndico, y elección de síndico titular y síndico suplente (Art. 40).

5º Resolver sobre el canje o rescate de las acciones preferidas que totalizan $ 1.000.000.— por acciones ordinarias.

6º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas

que conforme al artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1952. — El Directorio.

$ 660.— e.15|9-Nº 23.633-v.3|10|52

SEGUROS EN GENERAL S. A. ATALAYA

CONVOCATORIA

El Directorio de Atalaya Seguros en General, S. A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de septiembre de 1952, a las 17,30 horas, en el local de la calle San Martín Nº 588, 3er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al VIIº ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente.

4º Elección de un vicepresidente 2º.

5º Determinación del número de vocales que dirigirán la Sociedad Anónima en el ejercicio 1952|53 y elección por tres años de los directores que fueren necesarios para completar el número de vocales que se estableciere.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, San Martín 588, 3er. piso, para obtener la tarjeta de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos.

$ 624.— e.15|9-Nº 23.665-v.30|9|52

ARCOFA

S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de los estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en nuestras oficinas, Reconquista 513, el día 8 de octubre próximo a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Ratificación del honorario del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|52.

3º Elección de directores.

4º Designación del síndico titular y el síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio

$ 420.— e.16|9-Nº 23.809-v.6|10|52

ANGEL ESTRADA Y CIA.

Editorial, Comercial e Importadora S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de octubre próximo, a las 15 horas, en el local social, Bolívar Nº 462, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo tercer ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1952, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de un director titular por dos años.

3º Elección del síndico titular y suplente para el ejercicio 1952|1953.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 35 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto por el art. 31 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. Para tener derecho a participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de los Bancos depositarios, en la caja de la sociedad hasta el día 2 de octubre próximo inclusive. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión, con las constancias del caso. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1952. — El Directorio.

$ 660.— e.12|9-Nº 23.497.v.2|10|52

"B"

BROCATO S. A.

Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de octubre de 1952, a las once horas, en el local social, calle Moreno 1621, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio social, cerrado al 31 de julio de 1952.

2º Determinación del número de directores y nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio por el período de tres años.

3º Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.18|9-Nº 23.972-v.8|10,52

BERGDOLT HNOS.

Mercantil e Inmobiliaria, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de octubre de 1952, a las 15 horas, en Avda. de Mayo 1370, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de los documentos referidos en el Art. 347 del Cód de Comercio.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.26|9-Nº 24.539-v.16|10|52

"C"

C O D E A L, S. A.

Compresores y Depósitos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 23 de octubre de 1952, a las 11 horas en la sede social, Jerónimo Salguero 3451, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Consideración del acta del Directorio del 31 de julio de 1952 sobre compensación a miembros del Directorio.

3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio vencido el 31 de julio de 1952 y distribución de utilidades.

4º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes; todos por tres años.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año. — El Directorio.

$ 480.— e.29|9-Nº 24.572-v.20|10|52

COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA S. A.

Alsina 2049

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 23 de octubre de 1952, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle San Martín 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1952.

2º Designación de directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Retribución del director delegado.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 30 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, Alsina 2049.

$ 540.— e.29|9-Nº 24.567-v.20|10|52

C I F A S

Compañía de Industria y Finanzas Sociedad Anónima

Nº 2.733

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 23 de octubre de 1952, a las 11 horas, en Sarmiento Nº 329 (10º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 30 de junio de 1952.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. —e.26|9-Nº 24.465-v.16|10|52

CARLOS COLOMBO

Frigorífica, Industrial y Comercial Soc. Anón.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de octubre de 1952, a las 16 horas, en el local social Bartolomé Mitre 3637, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas e inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Elección de seis (6) directores titulares y dos (2) suplentes.

5º Designación de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo 21 del estatuto acerca del depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 480.— e.26|9-Nº 24.511-v.16|10|52

CURTIEMBRES LA FEDERAL S. A.

(N. 1536)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de octubre de 1952, a las 14 y 30, en Gurruchaga 254, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952 y resolución sobre la distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores por tres años.

3º Elección del síndico titular y suplente y remuneración al síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.25|9-Nº 24.407-v.15|10|52

CIRCULO DE ARMAS

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 30 de septiembre de 1952, a las 19 y 30 horas, en el local social, calle Corrientes Nº 671, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance anual, memoria e inventario.

2º Fijar la cuota mensual para el ejercicio 1952|53, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos.

3º Elección de presidente, dos vocales titulares y dos suplentes en reemplazo de los doctores Jorge Artayeta y Marcelo Gowland Acosta, Ingenieros Alejandro Figueroa y José María Bustillo y Dr. Leocadio Paz, respectivamente por haber terminado su mandato.

4º Designación de dos señores socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — Saluda a Vd. muy atentamente. — El Secretario.

$ 128.— e.25|9-Nº 24.420-v.30|9|52

COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES

Sociedad Anónima

Nº 2327

CONVOCATORIA

Convócase a la 25ª Asamblea General Ordinaria, para el 20 de octubre de 1952, a las 15 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 933, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al 25º ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Elegir Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1952. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 de los estatutos.

$ 420.— e.25|9-Nº 24.428-v.15|10|52

CASA JACOBO PEUSER

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria, que tendrán lugar en el local social, calle San Martín Nº 200, Capital Federal, el día 22 de octubre de 1952, a las 16 y 30 horas y 17 horas respectivamente, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad.

2º Reforma del artículo 4º de los estatutos, para adaptarlo a lo que se resuelva sobre el punto 1º.

3º Autorización al Directorio para gestionar la aprobación de la reforma, su protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta, en representación de la asamblea.

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA ORDINARIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondiente al 34º ejercicio social, vencido el 30 de junio último.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al presidente y a los directores-gerentes, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con los directores y síndico presentes, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones, o un certificado de las mismas expedido por un Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1952. — El Directorio.

$ 900.— e.25|9-Nº 24.462-v.15|10|52

COMPAÑIA NAVIERA Y COMERCIAL PEREZ COMPANC S. A.

Avda. de Mayo 560 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de octubre de 1952, a las 11, en su local social, Avda. de Mayo 560, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general al 30 de junio de 1952, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º De acuerdo al Art. 4º de los estatutos aumento del capital social a pesos 20.000.000.

6º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1952. — El Directorio.

$ 420.— e.23|9-Nº 24.214-v.13|10|52

COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL DEL LITORAL ARGENTINO

Sociedad Anónima

Registro Nº 4.767

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 de octubre de 1952, a las 11 horas en el local social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, piso 6º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.19|9-Nº 24.010-v.9|10|52

CORPORACION ARGENTINA DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE SEMILLAS

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al art. 38, convócase a los señores asociados para el día 30 de setiembre a las 17 horas, en la sede social, Sarmiento 2083, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria, balance e inventario.

3º Elección de 5 titulares y 2 suplentes, 2 revisores de cuentas titulares y 1 suplente.

4º Designación de 2 socios para firmar el acta. — El secretario.

$ 168.— e.22|9-Nº 24.127-v.30|9|52

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES, LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 14 de octubre del año en curso, a las 17 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de junio de 1952.

2º Designación de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con la debida anticipación. — Teófilo Lacroze, presidente.

$ 540.— e.19|9-Nº 24.074-v.9|10|52

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS "UNION COMERCIANTES"

25 de Mayo 366, Buenos Aires.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 16 de octubre de 1952, a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 366, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, remuneración al Directorio (art. 22, inc. L de los estatutos), distribución de beneficios e informe del síndico, correspondientes al 47º ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores don Mariano López Goitía, don Saturnino Llorente Torroba, Ing. Pedro H. Llorente y don Enrique E. Lütjohann, que terminan su mandato; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores don Mariano Alberto Ustáriz, don Víctor Bretón Córdoba, don Julio S. Llorente y Dr. Rodolfo Aller Atucha y de síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Dr. Ismael V. Mercado y don Esteban Massini Posse.

Según lo dispone el art. 32º de los estatutos, se requiere que con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha fijada, el accionista haya depositado en la compañía sus acciones o un certificado de depósito en un banco comprendido en la ley de bancos en que conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración. El recibo que de dicho depósito deberá otorgar la sociedad, servirá de entrada al local de la asamblea y deberá indicar el número correspondiente de votos. — El Directorio.

$ 1.260 — e.18|9-Nº 23.924-v.16|10|52

"CUATRO DE NOVIEMBRE"

Sociedad de Industrias y Finanzas

"C. I. F. S. A."

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 14 de octubre del año en curso, a las 16 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de junio de 1952.

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con la debida anticipación.

$ 540.— e.19|9-Nº 24.073-v.9|10|52

CREDITO MOBILIARIO Y FINANCIERO BRACHT S. A.

Registro 3.154

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de octubre de 1952, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini Nº 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio vencido el 30 de junio de 1952, y distribución de utilidades.

2º Elección de 3 a 5 directores, por 3 años.

3º Designación de síndicos titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.15|9-Nº 23.674-v.3|10|52

CREDITO BELGRANO

Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria y Comercial

Registro Nº 5.419

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 9 de octubre de 1952, a las 10 horas, en el salón de actos de la Compañía Argentina de Electricidad, calle Cabildo Nº 2710, 1º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1951. Como así también se deberá considerar los ejercicios vencidos: 1º de noviembre de 1948 - 31 de octubre de 1949 y 1º de noviembre de 1949 - 31 de octubre de 1950; que corresponden al período en que la sociedad actuó en formación.

2º Elección de siete miembros titulares y cuatro miembros suplentes, de acuerdo al art. 12 de los estatutos sociales. El presidente desempeñará su cargo por dos años, tres directores titulares por dos años y los otros tres por un año. Los directores suplentes desempeñarán sus cargos, dos por dos años y dos por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. Rodolfo Martínez Puyade, presidente

$ 600.— e.15|9-Nº 23.541-v.3|10|52

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO

Sociedad Anónima

Número de Registro 1.292

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para poder celebrar las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria convocadas para el 9 de setiembre ppdo., se cita por segunda vez a los señores accionistas conforme a lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos, para celebrarlas el 1º de octubre de 1952 a las 16 horas en el domicilio de la Compañía, Rodríguez Peña 1224, para tratar las respectivas órdenes del día siguientes,

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 37 ejercicio vencido el 30 de junio de 1952.

2º Elección de cuatro Directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En virtud de lo resuelto por el Directorio y de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la situación de los cobros judiciales efectuados por el personal obrero de la Compañía y las medidas de emergencia adoptadas por el Directorio o a adoptarse.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Art. 24. — Si no concurriesen a la primera citación un número de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la Asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. — La segunda Asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días que debió efectuarse la primera, previa citación durante trece días en dos periódicos, con transcripción de este artículo.

$ 884.— e.15|9-Nº 23.641-v.1º|10|52

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA, S. A.

Avenida de Mayo 633, 1º piso.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1952, a la hora 11, en el local social, Avda. de Mayo 633, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventarios e informe del síndico, relativos al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, y de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.16|9-Nº 23.717-v.6|10|52

COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL, C. A. T. I.

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Número de Registro 5541

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de octubre de 1952, a las diez horas, en la sede social, Avenida Leandro N. Alem 884, piso 5º para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación provocada por la ejecución de la Obra Viaducto Presidente Perón en Sarandí.

2º Renuncia de los señores miembros del Directorio y en caso de aceptación, elección de nuevos directores.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.12|9-Nº 23.507-v.2|10|52

C. A. F. I. M., SOCIEDAD ANONIMA

Cía. Argentina Financiera Industrial y Mercantil

Financiación de Empresas Mercantiles e Industriales

Representaciones y Mandatos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 22 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Décima Sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de octubre, a las 15 horas en el local social, calle Bernardo de Irigoyen Nº 546, 9º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

2º Elección del Directorio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Por resolución del Directorio.

$ 600.— e. 10|9-Nº 23.419-v.30|9|52

COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA, S. A.

Industrial y Comercial

Cangallo 564, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1952 a las 18 horas, en el local social calle Tucumán 1438, 7º piso, oficina 708, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de mayo de 1952.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.10|9-Nº 23.418-v.30|9|52

CALEFAX

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

(Nº 4148)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 6 de octubre de 1952, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y emisión de acciones.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 360.— e.11|9-Nº 23.476-v.1º|10|52

CAPACCIONI HNOS., SOC. ANON.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

(Registro Nº 5.134)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el 4 de octubre del corriente año, a las 16, en la calle Pilar Nº 1974, para considerar y resolver los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1º Pago del dividendo de novecientos veintitrés mil pesos moneda nacional, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1951 cuya distribución aprobó la asamblea del 20 de diciembre de 1951, en la siguiente forma: 54,171 % del mismo, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, en acciones ordinarias de m$n 1.000 cada una, de las series 29ª a 33ª a emitir, y, el resto de cuatrocientos veintitrés mil pesos en efectivo, debiendo las fracciones a cobrar por cada accionista que, no alcancen a m$n. 1.000, abonárseles en efectivo.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 29 de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.10|9-Nº 23.366-v.30|9|52

COMPAÑIA SUDAMERICANA BTB

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de octubre de 1952, a las 10 horas en la sede social calle Beazley 3860, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un director.

2º Reforma de los estatutos y aumento del capital social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.10|9-Nº 23.349-v.30|9|52

"D"

"DOMUS"

S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria

(N 4091)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 24 de octubre de 1952, a las 9 horas, en Cangallo Nº 1925, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al artículo 9º de los estatutos y elección de los mismos por un año.

4º Elección de dos directores suplentes por un año, y síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones, o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.25|9-Nº 24.380-v.15|10|52

DATES & HUNT

S. A. Sudamericana de Construcciones

(Registro Nº 2.790)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de octubre de 1952 a las 17 horas, en San Martín 232, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 21º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1952.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.29|9-Nº 24.571-v.20|10|52

"DUCILO"

Sociedad Anónima Productora de Rayón

Paseo Colón 285 - Capital

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 21 de octubre de 1952 a las 10,30, en las nuevas oficinas, Leandro N. Alem 619, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de seis directores.

4º Elección de síndicos titular y suplente y fijación de su remuneración.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.24|9-Nº 24.322-v.14|10|52

DROGACO INDUSTRIA QUIMICA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en el local Agüero 1551 A, Capital, para el día 2 de octubre de 1952, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio comercial de la sociedad, cerrado el 31 de Mayo de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación de los honorarios del director-gerente y director-asesor técnico.

4º Elección de 6 directores titulares y 2 directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o respectivamente un certificado bancario que acredite su depósito, en el Banco Popular Argentino, Florida esq. Cangallo, Capital, o en la administración de la sociedad, Buenos Aires 3222|44, San Justo, FCNDFS, hasta tres días antes del fijado para la asamblea (Art. 15, f de los estatutos).

$ 600.— e.10|9-Nº 23.411-v.30|9|52

DESTILERIAS ESCAT ARGENTINAS, SOC. ANON.

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1952.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de octubre de 1952 a las 18 horas en la calle Sarmiento número 309, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio social terminado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de directores.

3º Nombramiento del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Expediente Nº 5.354. — El Directorio.

$ 360.— e.10|9-Nº 23.333-v.30|9|52

"E"

ENRIQUE MEYER

Cervecería Córdoba S. A. C. I. F.

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 11 de octubre de 1952, a las 10 hs., en la calle Ing. López Norte y Tablada de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de las utilidades e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, iniciado el 1º de octubre de 1951 y terminado el 30 de junio de 1952.

2º Fijación de los honorarios del síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un banco o sociedad financiera en la sede de la sociedad o en Buenos Aires, Avda. Corrientes 447, esc. 705, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Córdoba, setiembre 15 de 1952. — El Directorio.

$ 280.— e.29|9-Nº 24.627-v.7|10|52

ELECTROMAC

Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Electromac, Compañía General de Electricidad y Maquinarias S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 27 de octubre de 1952, a las 9 horas, en la calle Santiago del Estero 286, 3º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de operaciones efectuadas por el Directorio.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al 6º ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1952.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los miembros del mismo, síndico y síndico suplente por terminar sus mandatos el presidente, cuatro directores, el síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un Banco o Institución del país o del extranjero.

$ 600. — e.25|9-Nº 24.442-v.15|10|52

EXPRESO PILAR, S. A. de T. A.

Registro Nº 4.715

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas, para el día 16 de octubre de 1952, a las 16 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Forest 502, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de la utilidad correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de cuatro directores titulares por 2 años, a saber: Presidente, vicepresidente, prosecretario, y un vocal. Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas para el día 16 de octubre de 1952, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Forest 502, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6º y 7º del contrato de administración parcial de los vehículos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 660.— e.29|9-Nº 24.206-v.14|10|52

Establecimientos Metalúrgicos GIBELLI S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 25 de octubre de 1952 a las 19,30 horas, en el local social, calle Carabobo Nº 117, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas el Art. 8º del estatuto para tener representación en la asamblea.

$ 360.— e.29|9-Nº 24.555-v.20|10|52

EDITORIAL SUDAMERICANA S. A.

ASAMBLEA GENERAL DEL 22 DE OCTUBRE DE 1952

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Editorial Sudamericana Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de octubre del corriente año, a las 17 horas, en el local de la calle Cangallo 328, piso 4º, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de cinco directores en substitución de los que cesan reglamentariamente.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — Carlos M. Mayer, presidente.

$ 420.— e.25|9-Nº 24.422-v.15|10|52

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1952 a las 19 horas, en el local Maipú 757, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 24º ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

3º Elección de cuatro directores titulares, tres directores suplentes, de síndico y síndico suplente.

Art. 33 de los estatutos: Para obtener la entrada a las asambleas deberán justificar su identidad personal. En la boleta de entrada se determinará el número de votos que le corresponde, salvo la limitación del artículo 350 del Código de Comercio.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.24|9-Nº 24.295-v.14|10|52

ESTABLECIMIENTOS MECANICOS ARGENTINOS

S. A. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de octubre de 1952 a las 10 horas, en Tucumán 829, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el quinto ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Fijación del número de directores para el nuevo ejercicio, elección de los mismos y además elección de síndico y síndico suplente, todos por un año.

3º Destino de las utilidades del ejercicio.

4º Remuneración de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas hasta el día 13 de octubre de 1952.

$ 540.— e.23|9-Nº 24.219-v.13|10|52

EDOLAN

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de octubre p. v. a las 10 horas, en el local calle Callao 1720 1º B, Capital, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Remuneración del Directorio y síndico titular.

3º Elección de nuevo Directorio, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Callao 1720 1º B, Capital, hasta el día 12 de octubre p. v. inclusive, como lo prescribe el artículo 18 de los estatutos. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.22|9-Nº 24.110-v.10|10|52

EDITORIAL ARGENTINA ARISTIDES QUILLET

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Uruguay Nº 1307, 6º piso, el día 20 de octubre de 1952 a las 17,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Ratificación de las asignaciones y honorarios fijados a los miembros del Directorio.

3º Fijación en cinco del número de directores de la sociedad.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar y aprobar el acta correspondiente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 27 de los estatutos sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

$ 540.— e.23|9-Nº 24.236-v.13|10|52

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10, capítulo 3º de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que realizará esta sociedad, el día 10 de octubre de 1952, a las 10,30 horas, en su local social de la calle Uriarte 1656, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular y dos directores suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el registro de asistencia y el acta de la asamblea. — Iris L. Calise, presidente.

Nota: De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar hasta un día

antes del fijado para la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en Oficina Pública, Institución Bancaria, o a orden Judicial.

$ 600.— e.19|9-Nº 24 021.v.9|10|52

ESTABLECIMIENTOS VITI-VINICOLOS FRANCISCO P. CALISE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 10 y 12, capítulo 3º de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que realizará esta sociedad el día 10 de octubre de 1952, a las 10 horas, en su local social de la calle Uriarte 1656, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Proyecto de modificación de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el registro de asistencia y el acta de la asamblea. — Iris L. Calise, presidente.

Nota: De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar hasta un día antes del fijado para la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en Oficina Pública, Institución Bancaria, o a orden Judicial.

$ 540.— e.19|9-Nº 24.020.v.9|10|52

ESTABLECIMIENTO CROMO TIPO LITOGRAFICO "LA ARTISTICA" PODESTARELLI Y CIA. LTDA. S. A.
Uruguay Nº 260
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 10 de octubre de 1952, a las 17 horas, en el local social, Uruguay 260, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al vigésimo primer ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1952, e informe del síndico.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y de un síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, o en la Secretaría de la sociedad, calle Uruguay Nº 260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 16 de los estatutos).

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1952. — El Directorio.

$ 720.— e.22|9-Nº 24.063-v.10|10|52

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ALSINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de octubre de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Alsina 1746, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al tercer ejercicio, terminado el 30 de junio de 1952. Remuneraciones de directores que cumplen funciones ejecutivas.

3º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Miguel A. Borau, Domingo Micono y Juan Moure y de un director suplente en reemplazo del señor Angel Prina, que terminan sus mandatos. Designación del síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o en su defecto presentar un certificado de ese depósito en algún Banco, sujeto a la Ley Nº 12.155, tres días antes del fijado para la reunión. En la boleta de entrada se determinarán el número de acciones depositadas. Cada acción suscripta, confiere un voto con limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio.

El accionista puede representar y votar por terceras personas, mediante carta-poder. — El Directorio.

$ 840. — e.15|9-Nº 23.073-v.3|10|52

E. M. I. S. A.
Electro Médica Internacional
Sociedad Anónima

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día once de Octubre próximo a las 12.15 horas en la sede social, calle Montevideo 447, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración de la renuncia del director señor Antonio Sacher.

4º Establecer el número de directores que han de integrar el Directorio, artículo 31 del estatuto y elección de los mismos por dos años.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

6º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.18|9-Nº 23.981-v.8|10|52

ELIAS MOOS S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 11 de octubre de 1952, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 252, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1952.

2º Consideración y aprobación del uso de facultades conferidas por los artículos 27 y 30 de los estatutos sociales.

3º Elección de cuatro directores titulares y de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Modificación de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 14, 15, 16, 27, 28, 30 y 33 de los estatutos sociales.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.17|9-Nº 23.845-v.7|10|52

ESTABLECIMIENTOS KLOCKNER
Sociedad Anónima, Industrial Argentina

Se convoca a los señores accionistas para el día 3 de octubre de 1952, a las 17 horas, en el local social Avenida Belgrano Nº 931, a fin de celebrar la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952 y para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del balance, memoria e informe del síndico, aplicación de las utilidades y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.

2º Elección del Directorio.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.12|9-Nº 23.505.v.2|10|52

"F"

FERRUM
S. A. de Cerámica y Metalurgia
Nac. 959
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de octubre de 1952, a las 17 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos, a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 42º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El artículo 29º de los estatutos dispone: Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad (calle Bartolomé Mitre 559, Buenos Aires) para obtener el boleto de entrada. En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haber depositado las acciones en un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1952. — El Directorio.

$ 660.— e.29|9-Nº 24.628-v.20|10|52

FABRICA ARGENTINA DE MATERIALES ADHESIVOS "FADMA" S. A. C. I.
Nº 5362
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de octubre próximo a las 17 horas, en la sede social, Avda. Belgrano 1714, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 1 director titular por 3 años; 4 directores suplentes por 1 año y síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 22 de los estatutos.

$ 480.— e.25|9-Nº 24.411-v.15|10|52

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO S. A.
CONVOCATORIA
Exp. 3.820

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de octubre próximo a las 18.30 horas en la sede social, Tucumán 2137, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Renovación parcial del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.17|9-Nº 23.886-v.7|10|52

FIAZ S. A. INMOBILIARIA
Reg. Nac. Nº 3675

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de Octubre, horas 18 en Cerrito 512, Entre Piso, para:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.17|9-Nº 23.856-v.7|10|52

F I A N C O
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Registro 5.718
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 348 del Código de Comercio y 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local de la calle Sarmiento 559, séptimo piso, escritorio 116, el día 6 de octubre de 1952, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 3, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 14, 16, 18, 24 y 27 de los estatutos sociales.

2º Autorización al presidente para aceptar las modificaciones que indique la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio

Nota: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de asamblea.

$ 540.— e.10|9-Nº 23.409-v.30|9|52

FIGUEROA ARGENTINA
Importadora, Exportadora y Comercial, Sociedad Anónima
(Registro Nº 4866 - Inspección General de Justicia)
CONVOCATORIA

El Directorio cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 3 de octubre de 1952, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 460, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, estado de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1952

2º Fijación de las retribuciones a los directores y síndico titular y distribución de utilidades.

3º Renovación total del Directorio. Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por el término de dos años conforme a lo establecido en el artículo 9 de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar en el domicilio de la sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 660.— e.10|9-Nº 23.339-v.30|9|52

"G"

GUILLERMO KRAFT LTDA.
Soc. Anón. de Impresiones Generales
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 24 de octubre de 1952, a las 11 horas, en Reconquista 319, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores por tres años; síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 36º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 540.— e.29|9-Nº 24.633-v.20|10|52

GALENO - QUIMICA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 24 de octubre de 1952, a las 15 horas, en el local social, Rivadavia 2250, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de directores, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 10º de los estatutos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 22 de los estatutos.

$ 420.— e.29|9-Nº 24.640-v.20|10|52

"GIATYBAT"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
1ª CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de sus estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en el local de la calle Rioja Nº 255, para el día 22 de octubre de 1952, a las 18 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 30 de junio de 1952, y de los demás puntos fijados por los artículos 17 y 22 de los estatutos.

2º Nombramiento de dos directores suplentes.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El presidente.

$ 480. —e.26|9-Nº 24.477-v.16|10|52

GANADERA LAS MESETAS
Sociedad Anónima
Nº de Registro: 3.599
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día martes 21 de octubre de 1952, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: De conformidad al artículo 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.25|9-Nº 24.356-v.15|10|52

GLOVEX
S. A. Industrial y Comercial
Bernardo de Irigoyen 745
Buenos Aires
Nº Registro 4.127
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 15 de octubre de 1952, a las 17,30 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Determinación del número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y su elección por un año.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.18|9-Nº 23.971-v.8|10|52

GANADERA MATA GRANDE S. A.
CONVOCATORIA
Nº de Registro Nac. 506

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para las 11 horas del día 16 de Octubre de 1952, en Avenida Pte. Roque S. Peña 547, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Designación de síndicos titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario con tres días de anticipación. — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.22|9-Nº 24.112-v.10|10|52

GUGLIELMONI, S. A.
Importadora, Comercial, Industrial y Minera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 4 de octubre de 1952, a las 10 horas, en el local social, Avda. de Mayo 634, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndicos.

3º Adquisición terreno fábrica de cal.

4º Designación del nuevo Directorio por haber terminado su mandato el actual.

5º Designación de síndicos, titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 540. — e.10|9-Nº 23.255-v.30|9|52

"H"

HILANDERIA LAVIMA
Sociedad Anónima
(Registro Nº 4225)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de octubre de 1952 a las 10 horas, en Avenida de Mayo 1370, 4º piso, oficina Nº 66, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio al 30 de junio de 1952.

2º Remuneración al directorio y síndico.

3º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 360.— e.26|9-Nº 24.492-v.16|10|52

HUDSON, CIOVINI Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 15 de octubre de 1952 a las 16 y 15 horas y 17 horas respectivamente en nuestra sede social, calle Sánchez de Bustamante 54, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA ORDINARIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Designación de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente y fijación de sus honorarios. (Art. 22).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Consideración del ofrecimiento de venta del fondo de comercio de Hudson, Ciovini y Cía., S. R. Ltda.

2º Aumento de capital.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo a lo que dispone el Art. 30 de los estatutos, los accionistas depositarán en la sociedad sus certificados de acciones, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea general. — El Directorio.

$ 540.— e.19|9-Nº 23.989-v.9|10|52

H. GOLDENBERG LIMITADA
Sociedad Anónima de Importación y Exportación de Mercaderías Generales
Nº 2.256
CONVOCATORIA

Para el 25 de octubre de 1952, a las 12,45 horas, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en el local social calle Bartolomé Mitre 1399, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, baance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico al 30 de junio de 1952

2º Elección de Directorio, presidente y síndico y fijar remuneraciones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 432. — e.25|9-Nº 24.433-v.21|10|52

HIMALAYA

ROCCATAGLIATA HNOS. Y CIA.
Soc. Anón. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de octubre de 1952, a las 17 horas, en su sede social Juan Bautista Primoli 7469, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de directores y síndico.

4º Fijar la remuneración al Directorio y síndico por el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en el domicilio de la sociedad, sus acciones o recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto (Art. 23 de los estatutos). — El Directorio.

$ 600.— e.15|9-Nº 23.635-v.3|10|52

Hilanderías y Fábrica de Tejidos
UGOLINO Y JUAN GIARDINO (S. A.)
Comercial e Industrial
Buenos Aires
Nº 3.963

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, conforme a lo que dispone el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de octubre de 1952, a las 10 y 30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Alsina Nº 1746, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas de los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 27º, 32º de los estatutos sociales.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la caja social, calle Alsina Nº 1746, de acuerdo al artículo Nº 27 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 540.— e.15|9-Nº 23.669-v.3|10|52

HENRY W. PEABODY Y CIA. ARGENTINA LTDA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de octubre de 1952 a las 18 horas, en su local, Bolívar 1646, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la solicitud de convocatoria de acreedores presentada por la sociedad ante el señor Juez de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del doctor Taranco e informe del Directorio al respecto; y adopción de las resoluciones que sean del caso (art. 1387 del Código de Comercio).

2º Designación de dos accionistas para que juntamente con el señor presidente firmen el acta de la asamblea extraordinaria.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los correspondientes certificados de Bancos en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la misma. — El Directorio.

$ 480.— e.12|9-Nº 23.575-v.2|10|52

Hilanderías y Fábrica de Tejidos
UGOLINO Y JUAN GIARDINO
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de octubre de 1952, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Alsina 1746, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Remuneración al Directorio y Síndico y propuesta de distribución de utilidades correspondientes al undécimo ejercicio, terminado el 30 de junio de 1952. Remuneraciones de Directores que cumplen funciones ejecutivas.

3º Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de los señores Domingo Micono, Alejandro Giono y señora Angela C. de Giardino que terminan sus mandatos, elección de un director suplente en reemplazo del señor Ascari Giardino que finaliza su mandato, y designación de síndico titular y síndico suplente en reemplazo del doctor Eugenio A. Blanco y señor Abelardo C. Miranda respectivamente, que terminan sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la Caja Social, calle Alsina Nº 1746, de acuerdo al artículo Nº 27 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 720.— e.15|9-Nº 23.672-v.3|10|52

HARVEY
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1952, a las 18 horas, en el local social, calle Cangallo 1642, planta baja, oficina Nº 1 para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952;

2º Distribución de utilidades (art. 13 de los estatutos);

3º Designación de presidente del Directorio y de dos Directores titulares y un director suplente, por un año (art. 7 de los estatutos).

4º Designación de síndico y síndico suplente por un año (art. 10 de los estatutos);

5º Consideración de las retribuciones a directores y síndico (arts. 7, 10 y 13 de los estatutos);

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al art. 11 de los Estatutos Sociales, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un banco del país o del extranjero con una anticipación de 3 (tres) días a la fecha señalada para la asamblea.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1952. — El Directorio.

$ 780.— e.15|9-Nº 23.660-v.3|10|52

HELLER HERMANOS
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 30 de septiembre de 1952, a las 11 horas, en el local social de la Avda. de Mayo 633, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado en $ 18.000.000.— y reforma de los artículos correspondientes del estatuto social.

2º Autorización al Directorio para pagar en acciones el dividendo aprobado con el balance al 31|1|52.

Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en tres días de anticipación a la misma en la sede social. — El Directorio

$ 420.— e.10|9-Nº 23.384-v.30|9|52

"I"

"ITATI"
Sociedad Anónima Comercial & Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Itati", S. A. Comercial & Financiera, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de octubre, a las 16 horas, en el local social de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, terminado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, y fijación de su número.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán las acciones en el local de la asamblea o presentarán certificados de depósito de las mismas, en algún establecimiento bancario.

Buenos Aires, setiembre de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.29|9-Nº 24.595-v.20|10|52

INDUSTRIA
Sociedad Anónima de Financiación y Mandatos

CONVOCATORIA

Nº 4.065

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industria S. A. de Financiación y Mandatos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social, calle Reconquista 165, oficina 327, el viernes 24 de octubre de 1952, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Aprobación de retribuciones de miembros del Directorio a cargo de gastos generales.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros del Directorio y de síndicos titulares y suplentes y elección de los mismos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.29|9-Nº 24.599-v.20|10|52

I. L. F. A.
Industrias Metalúrgicas S A.
Gual 2460 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1952 a las once horas, en el local calle Cangallo 328, cuarto piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio 1º de julio 1951/30 de junio de 1952.

2º Remuneración del Directorio y del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección del Directorio.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 17 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones o de certificados, que debe ser efectuado en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.29|9-Nº 24.581-v.20|10|52

INDYAS
INDUSTRIAS Y ASTILLEROS
Sociedad Anónima Argentina
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de octubre de 1952, a las 15 y 30 horas en el local social, Tucumán 1438, piso 2º, escritorio 202, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio financiero cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de un director titular.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea general, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha de la asamblea. (Art. 12 de los estatutos).

$ 540.— e.29|9-Nº 24.625-v.20|10|52

I P O R A
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas de Iporá S. A. Com. e Ind. para la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 23 de octubre de 1952 a las 10 horas, en el local social, Av. Julio A. Roca 610, 4º piso, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1952.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.26|9-Nº 24.544-v.16|10|52

I N C O B
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
Ayacucho 490, 4º, 10 - Buenos Aires
Número de Registro: Nac. 5.194

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los estatutos sociales (Art. 25), convocamos a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de octubre de 1952, a las 15 horas, en el local de la calle Ayacucho 490, 4º piso of. 10, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta conjuntamente con el presidente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 30 de los estatutos sociales, para tener el derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar sus títulos de acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, en el local de la calle Ayacucho 490, 4º piso of. 10.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1952. — El Directorio.

$ 720.— e.24|9-Nº 24.296-v.14|10|52

INTERIMEX S. A.
Importadora y Exportadora. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 6 de octubre de 1952, a las 11 horas, en el local de calle Corrientes 316, piso 3. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de número de directores (Art. 10 de los Estatutos).

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires 1º de septiembre de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.15|9-Nº 23.668-v.3|10|52

I. V. A., S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su local, calle Arenales 2008 (2º piso), el día 11 de octubre próximo, a las 10, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 30 de junio de 1952

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.17|9-Nº 23.833-v.7|10|52

INDUSTRIAS LLAVE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la décimo novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de octubre de 1952, a las 15 horas, en la Sala Magna del edificio Transradio, San Martín 379, de esta Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al décimo noveno ejercicio cerrado el 30 de junio del corriente año.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares por terminación de mandato de los actuales.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Remuneración del síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Dr. José Eugenio Cabrera, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

Extracto del Art. 11 de los estatutos sociales: "Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en bancos o casas bancarias del país o del extranjero".

$ 600.— e.22|9-Nº 24.107-v.10|10|52

INVENTEX, S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1952, a las 16.30 horas, en el local, calle Cangallo 1642, planta baja, oficina Nº 1, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Designación de síndico y síndico suplente, por un año (art. 28).

3º Consideración de las retribuciones a directores y síndico (art. 28 y 31).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta (art. 16).

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al art. 13 de los estatutos sociales, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un banco que funcione de acuerdo a la ley 12.156, con una anticipación de 3 (tres) días a la fecha señalada para la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.17|9-Nº 23.893-v.7|10|52

INQUIMAR
Sociedad Anónima de Industrias Químicas Argentinas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, art. 11º, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de Octubre de 1952, a las 10 horas, en el local Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952; remuneración del Directorio y síndico correspondiente al mismo ejercicio.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el art. 13 de los estatutos establece que deberán depositarse las acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la caja social, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para tener derecho a asistir a ella.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.18|9-Nº 23.988-v.8|10|52

INSTITUTO AMERICANO DEL SUERO
S. A. Bioquímica y Seroterápica
Registro Nº 4.159

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 11 de octubre próximo a las 10 horas, en su local Avda. Cabildo 492, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al décimo ejercicio que finalizó el 30 de junio de 1952.

2º Elección de un director titular por tres años, para elevar el número de los integrantes del Directorio a cuatro miembros.

3º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Fijación de remuneraciones, previstas en artículos 11 y 20.

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el señor presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.16|9-Nº 23.798-v.6|10|52

INDOQUIMICA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 6 de octubre de 1952, a las 10 horas, en el local social, calle Crámer 1222, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio al 30 de junio de 1952.

2º Compensación a directores y síndico.

3º Aplicación del art. 10, inc. a) sobre nombramiento de directores con funciones delegadas y aprobación de emolumentos pagados.

4º Aplicación del art. 9º de los estatutos sociales sobre nombramiento de directores.

5º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art 16 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones.

$ 540. —e.11|9-Nº 23.468-v.1º|10|52

I N D U L A N
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Octubre de 1952, a las 10 y 30 horas, en Monroe 3632|36, para tratar, el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952.

2º Elección de Directores, Síndicos y accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 300.— e.10|9-Nº 23.300 - v.30|9|52

INDIA
Compañía de Seguros Generales, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de setiembre de 1952, a las 17 y 30 horas, en el local social de la entidad, Bolívar 177, primer piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Determinación del número de miembros que ha de tener el próximo Directorio de la sociedad (Art. 10, estatutos sociales).

3º Elección del nuevo Directorio (de acuerdo con lo determinado en el punto anterior) y de síndico titular y síndico suplente, por terminación del mandato de las actuales autoridades.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 31 de 1952. — El Directorio.

Nota: Se previene que para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar las acciones o un recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, en la secretaría de la Sociedad.

$ 616.— e.11|8-Nº 23.442.v.30|9|52

INSTITUTO SANITAS ARGENTINO S. A.
Industrial de Productos Químicos y Medicinales

CONVOCATORIA

El Instituto Sanitas Argentino S. A., comunica a los señores accionistas que el día 6 de octubre de 1952, en su sede social, Sarmiento 1946, a las 18 horas, se realizará la 10ª Asamblea General Ordinaria para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1952;

2º Distribución de utilidades;

3º Retribución síndico;

4º Elección de 6 directores;

5º Elección de síndico titular y suplente;

6º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que según el art. 19 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.22|9-Nº 23.583-v.2|10|52

INDUSTRIAL EXPORTADORA, S. A.
Córdoba 1215, 9º piso - T. E. 42-7224
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Industrial Exportadora, S. A., a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de octubre de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Lautaro 860, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.19|9-Nº 23.372-v.30|9|52

"J"

J U N G L A
INMOBILIARIA, GANADERA Y COMERCIAL
SOCIEDAD ANONIMA
Número de Registro 4.427

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de octubre de 1952, a las 16 horas, en Bartolomé Mitre Número 559, 5º piso, escritorio 515, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 11 de los Estatutos.

$ 360.— e.26|9-Nº 24.503-v.16|10|52

JORGE Y JULIO URANGA, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 6 de octubre de 1952, a las once horas, en el local social calle Vicente López 2280, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes y síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

$ 420.— e.11|8-Nº 23.425 v.1º|10|52

JOSE CARMELO, S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de octubre próximo a las 11 horas en el local sito en la calle San Martín Nº 879, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario conforme a lo establecido por el artículo 7º de los estatutos.

2º Consideración de la memoria y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio próximo pasado.

3º Elección de directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito bancario de las mismas, en la Caja de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

Expediente Nº 4.406.

$ 600.— e.10|9-Nº 23.335-v.30|9|52

"L"

L A M A R P L A T E N S E
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de octubre de 1952 a las 11 horas en el local social, calle Catamarca Nº 70, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo ejercicio económico social cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director presidente y un director tesorero por tres años, dos directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.29|9-Nº 24.609-v.20|10|52

"L A S A N T A S"
S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la Avenida de los Incas número 3338, Buenos Aires, el día 25 de octubre de 1952, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1952.

2º Elección de Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1952. — Jorge Schmidt, director.

$ 360.— e.29|9-Nº 24.598-v.20|10|52

LEZAMA S. A.
Comercial y Financiera
Nº 4.175

CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Lezama Sociedad Anónima, Comercial y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Virrey Cevallos 289, el día 24 de octubre a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar sus acciones en la sede social, Cevallos 291, Capital Federal, o en su defecto, el correspondiente recibo de depósito bancario, con una anticipación de 3 (tres) días de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.29|9-Nº 24.530-v.20|10|52

LA ENERGIA
Sociedad Anónima, Negocios Rurales, Inmobiliarios y Mineros, Comisiones, Mandatos
Registro Nº 4.415

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 24 de octubre del corriente año, a las diez y treinta horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen número 864, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (Art. 27).

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente (Art. 22).

4º Elección de un director en reemplazo del señor don Jorge Gándara, que termina su mandato (Art. 10).

5º Designación de dos señores accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea (Art. 27).

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 720. — e.29|9-Nº 24.489-v.20|10|52

"LA IBERO PLATENSE"
Compañía de Seguros (S. A.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de octubre de 1952, a las 10 horas, en su local Maipú 231, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y proceder como escrutadores.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

3º Elección de tres directores por tres años; síndico y síndico suplente, ambos por un año. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1952. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben solicitar en las oficinas de la sociedad la boleta de entrada, hasta tres días antes de la fecha fijada para aquélla (art. 14 de los estatutos).

$ 540.— e.26|9-Nº 24.480-v.16|10|52

LA PAPELERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Octubre de 1952, en el local de la sociedad, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938 (9º piso) a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de junio de 1952 y distribución de utilidades.

2º Fijar la suma mensual que ha de ser distribuída entre los directores para el ejercicio 1952|1953, (Art. 10 de los estatutos) y la remuneración del síndico titular correspondiente al mismo período (Art. 29 de los estatutos).

3º Eección de cinco directores por dos años (Art. 10 de los estatutos), así como de un síndico titular y su suplente para el ejercicio 1952|1953 (Art. 22 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 34 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de los Bancos depositarios en la caja de la sociedad, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938 (4º piso), hasta el día 16 de octubre próximo inclusive, tal como lo determina el artículo 30 de los estatutos. — Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1952. — Ricardo Radaelli, vicepresidente en ejercicio.

$ 900. — e.26|9-Nº 24.395-v.16|10|52

"LA PATAGONIA"
Compañía Argentina de Seguros S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de nuestros estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de octubre de 1952, a las 11 horas, en el local de la Avenida de Mayo 560, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 1er. ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, firmen el acta de la misma. — El Directorio.

$ 420.— e.26|9-Nº 24.488-v.16|10|52

LABORATORIOS ROEMMERS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el local de la sociedad, calle Rivadavia 1239, 1er. piso, el día 23 de Octubre de 1952, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del número de directores y su designación.

2º Designar dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.26|9-Nº 24.390-v.16|10|52

LA REPUBLICA
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.
Nº de Registro 2.518

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de octubre de 1952, a las 9.30 horas, en Reconquista 336, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación por el presidente de la asamblea de dos accionistas para actuar como escrutadores y de un secretario ad-hoc.

2º Consideración de los documentos que prescribe el Artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al vigésimoquinto ejercicio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.25|9-Nº 24.220-v.15|10|52

LAN SEDA S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de octubre de 1952, a las 11 horas, en Lima 157 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1952.

2º Consideración de las retribuciones al presidente y demás miembros del Directorio, de acuerdo con el inc. b) del art. 25º de los estatutos.

3º Elección del presidente y vicepresidente y de los directores titulares para el nuevo ejercicio en el número que fije la asamblea.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores ac-

cionistas que para asistir a la asamblea deberán de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un banco con tres días de anticipación por lo menos sirviéndoles el certificado de depósito que debe mencionar el número de las acciones como boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.26|9-Nº 24.546-v.16|10|52

LUIS COLOMBO
Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial y Financiera
Número de Registro 2.012

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1952, a las 18 horas, en el local Sarmiento 443, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda el art. 23º de los estatutos. — El Directorio.

$ 360.— e.25|9-Nº 24.337-v.15|10|52

LA SUPERIORA
Viñedos, Bodegas, Olivares y Expendio
Sociedad Anónima
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del estatuto social, el Directorio se complace en convocar a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, la que se realizará el 16 de octubre de 1952, a las 19 horas, en el local social, calle Godoy Cruz Nro. 2200, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y reforma del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el título quinto de los estatutos, sobre la constitución de asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.24|9-Nº 24.354-v.14|10|52

LA NEGRA REY BASADRE S. A.
Compañía Frigorífica Argentina
N. 1004
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de octubre de 1952 a las doce horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular por tres años y dos suplentes por dos años.

4º Elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.22|9-Nº 24.142-v.10|10|52

LA HOLANDO-SUDAMERICANA
Compañía de Seguros
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de octubre a las 17 horas, en el local de la compañía, Sarmiento 309, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneraciones suplementarias.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de los estatutos.

5º Elección de directores titulares. Elección de tres directores suplentes.

6º Elección del síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 23 de los estatutos. Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista en atención a la cantidad de acciones que posea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

Art. 11 de los estatutos: Los directores pueden ser reelegidos indefinidamente.

Buenos Aires, septiembre de 1952. — El Directorio.

$ 720.— e.24|9-Nº 24.260-v.14|10|52

LA ARMONIA S. A.
Ganadera, Comercial e Industrial
— Nº 3.045 —

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 15 de octubre de 1952, a las 11 horas, en Catamarca 70, para tratar:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al décimo octavo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por tres años y síndicos por un año.

3º Designar un accionista para firmar el acta.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.22|9-Nº 24.069-v.10|10|52

L. O. S. A.
LADRILLOS OLAVARRIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5379)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre de 1952, a las 9 y 30 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social clausurado el 30 de junio de 1952; distribución de utilidades y fijación de honorarios al Directorio y síndicos.

2º Fijación del número de miembros del Directorio, elección de directores y de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea, deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.22|9-Nº 24.195-v.10|10|52

"LA RIOJANA"
Compañía Comercial e Industrial, S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Cumpliendo con las disposiciones del Código de Comercio y con las de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 15 de octubre de 1952, a las 11 horas, en su local social Avda. Quintana 467, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Determinación del número de directores que compondrán el Directorio y designación de los nuevos directores en el caso de aumento.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.19|9-Nº 24.050-v.9|10|52

LA VICTORIA
Sociedad Anónima Agropecuaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día 7 de octubre de 1952, a las 16 horas, en el domicilio calle Reconquista 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Elección de directores y síndico en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.16|9-Nº 23.730-v.6|10|52

L Y R A
Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de octubre de 1952 a las 18 horas en el local social, Tucumán Nº 1916, primer piso derecha, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 2º ejercicio terminado el 30 de junio de 1952; destino del saldo de la cuenta ganancias y pérdidas y retribución al Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y de síndicos titular y suplente.

De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados bancarios de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión. — El Directorio.

$ 600.— e.18|9-Nº 23.957-v.8|10|52.

"LA COLMENA"
S. A. Agrícola Ganadera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de octubre de 1952 a las 10,30 horas en el local Pueyrredón 1716, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico ad hoc para dictaminar sobre la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1950 y 31 de diciembre de 1951.

3º Consideración de las renuncias del Directorio, y elección de nuevos directores.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que deben depositar sus acciones con tres días de anticipación en la forma prescripta por el Art. 39 del estatuto. — El Directorio.

$ 540.— e.10|9-Nº 23.401-v.30|9|52

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION S. A.
Hipólito Yrigoyen 476 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 8 de octubre de 1952, a las 10,30 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 476.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores y de dos accionistas para que firmen el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 21º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952. Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de directores que actuarán durante el ejercicio en las condiciones previstas en los artículos 30 y 33 del estatuto.

5º Elección de directores, elección del síndico y de los síndicos suplentes 1º y 2º. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1952. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las cajas de la sociedad, Hipólito Yrigoyen número 476, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 15º de los estatutos.

$ 660.— e.12|9-Nº 23.595-v.2|10|52

"L A S G A L I A S"
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
Bartolomé Mitre 341, 4º piso
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 9 de octubre de 1952 a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 341, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de un director por dos años en reemplazo del señor Horacio Rocha que falleció.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por 1 año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.15|9-Nº 23.622-v.3|10|52

LASERAS S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de octubre de 1952 a las 16 horas en el local de Las Heras 1832, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumentar el capital autorizado de la sociedad a dos millones quinientos mil pesos m|n. c|l. (m$n. 2.500.000).

2º Aumento del número de directores dentro de los límites estatutarios confiriéndoseles a los que resulten electos mandato hasta la asamblea general ordinaria de 1953.

3º Distribución de dividendo provisorio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias con respecto al depósito de acciones.

$ 420.— e.15|9-Nº 23.544-v.3|10|52

"LA COLMENA"
S. A. Agrícola Ganadera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 7 de octubre de 1952 a las 11 horas en el local Pueyrredón 1716, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación de liquidador o liquidadores e instrucciones a los mismos.

3º Designación de síndico titular y suplente para controlar la liquidación.

4º Desistimiento de las reformas de estatutos sancionadas en la asamblea general realizada el 3 de julio de 1947.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que deben depositar sus acciones con tres días de anticipación en la forma prescripta por el Art. 39 del estatuto. — El Directorio.

$ 480.— e.10|9-Nº 23.405-v.30|9|52

"M"

M I N U E S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el local de la sociedad, calle Nazca 1171, Capital Federal, el día 24 de octubre de 1952, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al primer ejercicio, terminado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes por el término de dos años y de síndico titular y síndico suplente, por terminación de mandato de los actuales.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

Art. 20 de los estatutos: Formarán parte de la asamblea los accionistas que

con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para su celebración, depositen sus acciones en la Secretaría de la sociedad o presenten certificados expedidos por un Banco en el que conste que están depositadas a su orden.
$ 600.— e.29|9-Nº 24.623-v.20|10|52

METEOR ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(Nº 4.035)
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de octubre de 1952, a las 17.00 horas, en el local social, Reconquista 336, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 360.— e.26|9-Nº 24.522-v.16|10|52

METEOR ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(Nº 4.035)
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de octubre de 1952, a las 17,30 horas, en el local social, Reconquista 336, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.
2º Fijar honorarios a directores y síndicos.
3º Distribuir utilidades.
4º Elegir síndicos titular y suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 540.— e.26|9-Nº 24.520-v.16|10|52

MARIANO ORENSANZ E HIJOS
S. A. Comercial e Industrial
(N. 4390)
Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 25 de octubre de 1952, a las 9 horas, en la Sede Social, calle Bolívar Nº 177, 4º piso, Capital para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al artículo 10º de los estatutos, y elección de los mismos por un año.
4º Elección de dos directores suplentes por un año; y síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.
Los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la Asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e.25|9-Nº 24.429-v.15|10|52

MERCADO PROVEEDOR DE "VELEZ SARSFIELD"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Rivadavia 8645 — Buenos Aires
Nº de Registro 3.562
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de octubre de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Rivadavia número 8646.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del síndico.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1952. — El Directorio.
Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la celebración de la misma, en la sede de la sociedad o un certificado del depósito de las mismas en un banco de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.
$ 660.— e.19|9-Nº 24.055-v.9|10|52

MICRO OMNIBUS NORTE S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo prescripto en el artículo 26 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de octubre de 1952, a las 16 horas, en la calle San Juan 782, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de los balances de los años 1949, 1950 y 1951.
2º Aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952, e informe del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Aumento del capital social, Art. 6º, de los estatutos y aumento de cantidad de acciones, Art. 8º de los estatutos.
5º Modificación del artículo 17, inc. c), de los estatutos.
6º Aprobación de contratos de arrendamiento de los coches de la empresa a los accionistas.
7º Elección de nueve directores titulares y tres suplentes en reemplazo de los actuales que terminan sus mandatos.
8º Elección de síndico titular y síndico suplente y designación del gerente.
9º Asignaciones al presidente, tesorero, síndico y gerente.
10º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
$ 660. — e.18|9-Nº 23.974-v.8|10|52

MONTALEGRE LTDA.
Soc. Anón. Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 10 de octubre de 1952, a las 11 horas, en el local Av. Pte. Roque Sáenz Peña 811, 1er. piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de junio de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de tres directores por dos años y síndico y síndico suplente por un año y fijar remuneraciones.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 504.— e.15|9-Nº 23.610-v.8|10|52

MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
25 de Mayo 305 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
De conformidad con lo que disponen los artículos 37 y 38 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 2 de octubre próximo, a las 16 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1º de julio 1951 al 30 de junio 1952.
2º Designación de cuatro señores accionistas para escrutadores.
3º Elección de tres directores titulares, por tres años; un director titular, por un año; cinco directores suplentes; síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Información referente a Bancos y entidades financieras incluídas en el régimen de cesión de comisiones.
5º Designación de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para que en su representación intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, agosto 28 de 1952. — Arturo Zucchelli, presidente. — Luis Justo Finocchietti, secretario interino.
Nota: a) Para tener acceso a la asamblea se requiere la presentación de la tarjeta nominal, suscripta por el presidente y secretario del Directorio (Art. 41 estatuto). — b) Todo accionista podrá hacerse representar por otro, previa presentación de la tarjeta debidamente endosada. Ningún accionista podrá ejercer más de una representación. — c) Para que haya quórum, tratándose de la primera convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas (Art. 40 del estatuto).
$ 900.— e.11|9-Nº 23.441-v.1º|10|52

"N"

"NUMANCIA"
Seguros en General S. A.
Nº de Registro: Nac. 2.862
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 20 de octubre próximo, a las 10 horas, en nuestro local social, calle San Martín Nº 329 (2º piso), de esta ciudad, con objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 20º ejercicio económico terminado el 30|6|52.
2º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio, según el art. 15 del estatuto.
3º Fijación del sueldo correspondiente al señor presidente durante el nuevo ejercicio y de la cantidad mensual a distribuir entre los directores y síndico, en proporción a su asistencia a sesiones durante el mismo período, según los artículos 23, inc. f) y 21 del estatuto.
4º Designación de un síndico titular y de un suplente de síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea, con los señores presidente y secretario. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1952. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los accionistas que para poder concurrir a la asamblea deben depositar en la gerencia de la sociedad sus acciones o los recibos de depósito de las mismas en instituciones bancarias, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea (Art. 32 del estatuto).
$ 780.— e.23|9-Nº 24.265-v.13|10|52

NOVOMUR S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 6 de Octubre de 1952, a las 16 horas, en la sede de la sociedad, calle Guido 1626, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Informe económico, financiero y contable de la sociedad al 30|6|1952.
2º Informe sobre las gestiones realizadas ante el Banco Crédito Industrial Argentino.
3º Situación del personal técnico, administrativo y contable.
4º Plan de tareas hasta el 31 de diciembre próximo y actividades futuras de la empresa.
5º Renuncia de haberes por los directores.
6º Renuncias de los señores miembros del Directorio y síndicos y designación de los sustitutos hasta la próxima asamblea general ordinaria.
7º Designación de dos socios que firmen el acta de esta asamblea en representación de los accionistas presentes. — Salomón Brisniku, director.
$ 540.— e.12|9-Nº 23.573-v.3|10|52

"O"

OLIVETTI ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial
Nº de Registro 2.930
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de octubre de 1952, a las 17 horas, en San Martín 550, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al vigésimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.
2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, del síndico y del síndico suplente, que han terminado sus mandatos.
3º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y del síndico.
4º Nombramiento de un accionista para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el presidente, de acuerdo con el Art. 33º de los estatutos.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1952. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones por certificado bancario, en las oficinas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establece el Art. 29 de los estatutos.
$ 600.— e.29|9-Nº 24.564-v.20|10|52

OLIVOS GOLF CLUB S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, para el día 13 de octubre de 1952, a las 18 horas, en la sede del Círculo de Aeronáutica, Córdoba 731, Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Autorización para la venta de saldo de tierras del Campo de Deportes de Olivos y del actual edificio social y demás instalaciones.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, setiembre de 1952. — El Directorio.
$ 240.— e.24|9-Nº 24.358-v.7|10|52

"P"

"PHILA"
PEINADURIA E HILANDERIA DE LANAS SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial
Exp. N 4777
De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de octubre p. v., a las 16 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital, a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.
2º Elección de presidente, dos vicepresidentes, uno a seis directores, síndico titular y síndico suplente, conforme a los artículos 10º y 17º de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 938, 8º piso, Capital, hasta el día 15 de octubre p. v. inclusive como lo prescribe el artículo 19 de los estatutos. — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1952. — El Directorio.
$ 600.— e.25|9-Nº 24.391-v.15|10|52

PLAVINIL ARGENTINA S. A. I. C.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de octubre de 1952, a las 16 horas, en el local social, Cangallo 439, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el Art. 24 de los estatutos.
$ 160. — e.24|9-Nº 24.246-v.7|10|52

PERFILE
Sociedad Argentina para la Fabricación de Perfiles Metálicos Soc. Anón. Industrial y Comercial
Número de Registro 5.459
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1952, a las 10 horas, en el local calle Lavalle 462, piso 4º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de...

ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3º ejercicio cerrado al 30 de junio de 1952.

2º Fijación del número de directores. En caso de mantenerse la actual composición, designación de dos directores por terminación de mandato y de uno por renuncia. Todo de acuerdo con los arts. 13 y 15 de los estatutos sociales.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.22|9-Nº 24.128-v.10|10|52

PENNSYLVANIA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de octubre de 1952 a las 16 horas, en la sede social de Pennsylvania Sociedad Anónima Comercial, calle Sarmiento número 385, piso 5º, escritorio Nº 87, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio comprendido entre el 15 de octubre de 1951 y 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año (Artículo 12 de los Estatutos) y

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 420.— e.10|9-Nº 23.246 - v.30|9|52

PAPELERA SAN ISIDRO, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 14 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de octubre de 1952, a las 18 horas en el local social, calle Avda. Corrientes Nº 456, piso 1º, Dpto. 3, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años, un director suplente, también por dos años y un síndico titular y uno suplente, por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos, para tener acceso a la asamblea los señores accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o certificado bancario en la caja de la sociedad.

$ 600.— e.19|9-Nº 24.019.v.9|10|52

"R"

Refinería de Petróleo
"L A I S A U R A"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21 y 32 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la compañía, calle Carlos Calvo Nº 736, el día 24 de octubre de 1952, a las 15 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1952, e informe del síndico.

2º Nombramiento de cinco directores por tres años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de depósito en instituciones bancarias, en la Secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1952. — El Directorio.

$ 660.— e.29|9-Nº 24.600-v.20|10|52

RIPAN
Soc. Anón. Comercial e Industrial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 24 de octubre de 1952, a las 18 horas, en el local social calle Tucumán Nº 149, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los arts. 3º, 4º y 14º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

$ 300.— e.29|9-Nº 24.524-v.20|10|52

REMAREX
Sociedad Anónima Comercial
Representación de Marcas Extranjeras

Según estatuto, art. 22, convócase accionistas Asamblea General Ordinaria celebrarase sede social, Av. Alem 1080, 2º A, día 31 octubre 1952, hora 10.30, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance general, inventario general, cuenta ganancias y pérdidas e informe síndico, correspondientes ejercicio 9º, cumplido 30 junio 1952.

2º Fijación honorarios síndico, director gerente y miembros Directorio, según estatuto, art. 21, 16 y 20, con cargo a ganancias a distribuir.

3º Distribución utilidades remanentes.

4º Fijación número miembros Directorio período 1952|55 según estatuto, art. 13 y 11.

5º Elección nuevos directores titulares que correspondan.

6º Elección tres directores suplentes según estatuto, art. 12.

7º Elección síndico titular y suplente ejercicio 1952|53.

8º Designación dos accionistas para firmar y redactar acta.

Recuérdase accionistas para asistir asamblea, deberán depositar acciones oficinas sociales, Av. Alem 1080, hasta tres días antes fecha asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.26|9-Nº 24.467-v.16|10|52

RAGUEB KETLUN E HIJOS
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrar en las oficinas de nuestra sociedad, calle Alsina 1225|33, el día 16 de octubre del año en curso a las 16,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 12, 13 y 14 del estatuto.

2º Autorización de un director titular para gestionar la aprobación de la reforma proyectada.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 29 del estatuto, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja social hasta tres días antes del fijado para la reunión de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1952. — Ragueb Ketlun, presidente.

$ 540.— e.22|9-Nº 24.145-v.10|10|52

RAGUEB KETLUN E HIJOS
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en las oficinas de nuestra sociedad, calle Alsina 1225|33, el día 16 de octubre del año en curso a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el día 30 de junio de 1952.

2º Elección de dos directores titulares en reemplazo del señor Roberto Ketlun y de la señora doña Mercedes M. de Ketlun que terminan su mandato.

3º Elección de dos directores en reemplazo de los directores titulares señores don Nicolás Saad y don Juan López Flores que renunciaron a su cargo.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el art. 29 del estatuto, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja social hasta tres días antes del fijado para la reunión de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1952. — Ragueb Ketlun, presidente.

$ 720.— e.22|9-Nº 24.143-v.10|10|52

R. A. M.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto en reunión de directorio fecha nueve del corriente, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 10 de octubre de 1952, a las 18 horas en la calle Reconquista número 491, 2º piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revocación del mandato confiado a los señores Carlos Mario Daneletto y Luis María Miranda para ejercer el cargo de directores de la sociedad.

2º Elección de dos directores en reemplazo de los nombrados.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El artículo décimo de los estatutos sociales, dispone que para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco o sociedad financiera del país o del extranjero hasta tres días antes del fijado para su realización pudiendo hacerse representar en las mismas por mandatarios constituídos mediante carta poder o telegrama autenticado dirigidos al presidente. — El Directorio.

$ 600.— e.16|9-Nº 23.783-v.6|10|52

RESALMAR
Reparaciones y Salvamentos Marítimos S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre de 1952 a las 15 y 30 horas en el local social Tucumán 1438 2º piso, escritorio 202, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio financiero cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea general deberán, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha de la asamblea. (Art. 12 de los estatutos).

$ 480.— e.15|9-Nº 23.607-v.3|10|52

REYSOL SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 9 de octubre de 1952, a las 10 horas, en Avda. Corrientes 545, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Donación de una fracción de campo de propiedad de la sociedad para la construcción de una escuela en Zárate.

3º Remuneración a un director saliente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado bancario de depósito de las mismas en la sede social, Avda. Corrientes 545, 5º piso, con tres días de anticipación, para obtener el boleto de entrada.

$ 480.— e.16|9-Nº 23.757-v.6|10|52

RESALCO S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Patricios 1937 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 7 de Octubre de 1952, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Patricios 1937.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952.

2º Elección de directores.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1952. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados de depósito, hasta tres días antes del fijado para su celebración.

$ 540.— e.11|9-Nº 23.456-v.1º|10|52

"S"

S. A. ESTANCIA LA PELADA
Ganadera y Comercial
Nº 1.192

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 24 de octubre de 1952, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio al 30 de junio de 1952.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.29|9-Nº 24.550-v.20|10|52

S. I. R. T.
Comercio, Industrias, Representaciones de Tejidos
Sociedad Anónima
Nº 4.404
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de octubre de 1952 a las 18 horas, en el local social de la calle Moreno 1455, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio pasado.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1952. — El Directorio.

$ 420.— e.29|9-Nº 24.556-v.20|10|52

Sociedad Anónima
Inmobiliaria Sud Americana
S. A. I. S. A.
Número de Registro 5.523
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de octubre de 1952, a las 19,30 horas, en el domicilio social, Avda. de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5º, 8º, 10º y 16º de los estatutos.

2º Autorizar al presidente o a las personas que la asamblea designe para que indistintamente soliciten la aprobación de las reformas, acepten las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.29|9-Nº 24.580-v.20|10|52

Sociedad Anónima
LABORATORIO FARMACEUTICO ARGENTINO
Número de Registro Nac. 2.298
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de octubre de 1952, a las 16 horas, en el local social, calle Cánning 554, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria del Directorio e informe del Sr. síndico, correspondiente al 25º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

3º Lectura y aprobación del balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas.

4º Distribución de utilidades.

5º Destino a darse al fondo de previsión (Art. 48).

6º Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los señores: Dr. Roque H. Fumasoli, Sr. José A. Brancato y Dr. Pedro C. Etcheberry, que teminan sus mandatos

7º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año — El Directorio.

$ 600.— e.29|9-Nº 24.618-v.20|10|52

Sociedad Anónima Inmobiliaria Sud Americana S. A. I. S. A.

Número de Registro 5.523

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de octubre de 1952, a las 10 horas, en el domicilio social, Avda. de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de cinco directores titulares y cuatro suplentes, todos por un año.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea

Buenos Aires, septiembre 24 de 1952.

$ 420.— e.29|9-Nº 24.579-v.20|10|52

S.A.C.S.A.

Sociedad Anónima Cultivadores de Semillas Argentinas

Rivadavia 1906

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 25 de octubre de 1952 a las 10 horas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social de nuestra sociedad, Avenida Rivadavia Nº 1906, entrepiso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA·

1º Ratificación del convenio celebrado con la Casa Luis Costantini de Hijos de Luis Costantini, suscripto por el Directorio ad - referendum, en fecha 20 de setiembre de 1952.

2º Aumento del capital autorizado hasta un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n.) y autorizar al Directorio a elevar el capital social a tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000.— m|n.) cuando lo considere conveniente.

3º Aprobación de las modificaciones de nuestro estatuto social propuesto por el Directorio, a fin de que su funcionamiento concuerde con el del convenio cuya ratificación trata el punto primero de la presente orden del día.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1952. — El presidente.

$ 600.— e.29|9-Nº 24.603-v.20|10|52

S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS ANGEL FURLOTTI LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 de octubre próximo, a las dieciocho horas, en el local social, Avenida 17 de Octubre Nº 1207, a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 21º ejercicio económico cerrado el 30 de junio próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes para la formación del Directorio por tres años.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el presidente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1952.

$ 660.— e.29|9-Nº 24.608-v.20|10|52

STAUDT Y CIA. S. A. C.

(Reg. Nº 1.862)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social y el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 24 de octubre de 1952 a las 17 horas, en el salón de actos, calle Bernardo de Irigoyen Nº 330, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al trigésimo ejercicio fenecido el 30 de junio de 1952, e informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneraciones del Directorio y sindicatura.

5º Elección de Directorio.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.29|9-Nº 24.607-v.20|10|52

SAGRASA S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de octubre de 1952, a las 11 horas en el local social, Avda. Corrientes 127, 5º piso, escritorios 506 al 509, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al tercer ejercicio finalizado el 30 de junio de 1952.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos por el término de dos años.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1952
El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 24 de los estatutos, en lo referente al depósito anticipado de sus acciones para poder concurrir a la asamblea.

$ 600.— e.26|9-Nº 24.529-v.16|10|52

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA LOS LAGOS

Nº de registro 1.347

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1952, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1951 y el 30 de junio de 1952.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.24|9-Nº 24.363-v.14|10|52

SOCIEDAD ANONIMA "GAUCHOS AGRICOLA GANADERA"

Número de Registro 3427

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Octubre de 1952, a las 11 horas, en su local social, Avenida Corrientes 378, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo sexto ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1952

2º Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos y del gerente de la sociedad.

3º Distribución del saldo de las utilidades.

4º Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.25|9-Nº 24.416-v.15|10|52

STEPHANO TEXTIL

Soc. Anón., Industrial, Comercial y Financiera

Por resolución del Directorio de fecha 12 de setiembre ha quedado sin efecto la convocatoria a asamblea extraordinaria para el día 26 de setiembre a las 16 horas. Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas, en Esmeralda 155, 7º piso, Dep. D, para el día 15 de octubre a las 16 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta la suma de $ 10.000.000.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente.

$ 300.— e.22|9-Nº 24.130 v.10|10|52

SOCIEDAD ANONIMA SEGISMUNDO WOLF LTDA.

de Importaciones en general

Nº 2326

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la vigésima sexta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de octubre del corriente año, a las 15 horas, en el local de la calle Moreno 411, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y proyecto de distribución de utilidades al 30 de junio de 1952 e informe del señor síndico.

2º Elección de tres directores titulares por dos años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas las disposiciones relacionadas con el depósito de acciones. (Art. 22 de los Estatutos).

$ 640.— e.25|9-Nº 24.454-v.23|10|52

SOCIEDAD ANONIMA GALERIA "GENERAL GÜEMES" LIMITADA

Número de Registro: 1689

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio se celebrará el 23 de octubre de 1952, a las 17 y 30 horas, en nuestro edificio, calle Florida Nº 165, piso 14º, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Asignación del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de un director por tres años, conforme al art. 9º de los estatutos, y elección del síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.26|9-Nº 24.494-v.16|10|52

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y FINANCIERA DEL NEUQUEN

Registro Nº 3.744

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de octubre de 1952, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1952.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos acionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.19|9-Nº 24.087-v.9|10|52.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y FINANCIERA "RIO CHICO"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de octubre de 1952 a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1952.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 420.— e.19|9-Nº 24.089-v.9|10|52.

Sociedad Anónima ESTANCIAS WILLIAMSON

Registro Nº 1.762

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 15 de octubre de 1952, a las 11.30 horas en el local de la calle Sarmiento 760, en esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al trigésimo ejercicio vencido el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, por tres años y un director suplente, también por tres años.

4º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.

5º Donación de una fracción de terreno para escuela.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Presidente.

$ 420.— e.19|9-Nº 23.982-v.9|10|52

Sociedad Anónima Comercial e Industrial L. D. MEYER & CIA. LTDA.

Número de Registro: 1.954

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día catorce de Octubre de 1952, a las 10 horas, en el local, calle Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Consideración de la distribución de utilidades.

3º Reducción del número de directores a dos miembros.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designacin de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 26º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1952. — El Presidente.

$ 600.— e.19|9-Nº 23.914-v.9|10|52

S. A. RURAL Y FINANCIERA "VICTORIA"

CONVOCATORIA

Registro Nº 4.072

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de octubre de 1952, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1952

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.19/9-Nº 24.088-v.9/10/52

SOMALAR
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Sarmiento 412 - 2º P.
T. E. (33) Av. 9733
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, que se efectuará el día 11 de octubre de 1952, a las 9 horas, en Sarmiento 412, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952 y distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 11 de Setiembre de 1952. — El presidente.

$ 360.— e.17/9-Nº 23.848-v.7/10/52

SADEL
SOCIEDAD ARGENTINA DE ELEVADORES S. A.
N-2848

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 13 de octubre de 1952, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 30 de junio de 1952.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.18/9-Nº 23.909-v.8/10/52

Soc. An. Industrial Agrícola Ganadera "LA AGRARIA"
San Martín 50 - Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1952, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.

3º Elección de cuatro directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Autorizar al Directorio para vender una fracción de campo de 185 h. 61 á. 35 c. ubicado en el Cuartel 5º del Partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, denominado "San José".

5º Prestar conformidad al Directorio para la adquisición en propiedad horizontal de los locales que ocupan sus oficinas. — El Directorio.

$ 540.— e.16/9-Nº 23.762-v.6/10/52

SANTAMARINA E HIJOS
Sociedad Anónima
Número de Registro 3.430
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el art. 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de octubre de 1952 a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 864, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (Art. 27).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo sexto ejercicio comercial cerrado el 30 de Junio de 1952.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente (Art. 22), y

4º Designación de dos accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Presidente.

$ 600.— e.16/9-Nº 23.605-v.6/10/52

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ARGENTINA MENENDEZ BEHETY
(Sucesora de José Menéndez)
Nº de Registro 1.562
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 3 de octubre de 1952, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1951 y el 30 de junio de 1952.

2º Nombramiento de 5 directores por el término de 3 años en reemplazo de la señora Herminia Menéndez de Gómez, doctor Carlos Menéndez Behety, don Francisco Campos Torreblanca, don Carlos Braun Menéndez y don Julio Menéndez Préndez, quienes cesan en sus mandatos.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Venta bajo el régimen de propiedad horizontal del edificio calle Libertad 1382/88.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 600. — e.12/9-Nº 23.520-v.2/10/52

SARGOMAT
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de octubre de 1952, a las 19 horas en Reconquista 336, piso 11, escritorio 112, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio 30 de junio de 1952.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.16/9-Nº 23.820-v.6/10/52

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION S. A.
Buenos Aires
Registro Nº 966
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre del corriente año, a las 10 horas en el local social Avenida Corrientes Nº 545, 6º piso, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 44º ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes, por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año y un director titular, por dos años, para cubrir vacante por fallecimiento, de conformidad con el artículo 12 in fine del estatuto.

4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos a la fecha designada. (Art. 29 del estatuto).

$ 660.— e.15/9-Nº 23.516-v.3/10/52

S. A. MARITIMA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (Buenos Aires)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social calle Reconquista 336, el día 8 de octubre de 1952, a las 11 horas, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo noveno ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Remuneración del Directorio.

3º Aplicación de utilidades.

4º Elección de un director en reemplazo del señor Eric J. Pentreath, quien hizo renuncia de su cargo.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.11/9-Nº 23.483-v.1º/10/52

ALTICO
S. A. Hipotecaria y Comercial
N-2836

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de octubre de 1952, a las 11 horas en 25 de Mayo 515, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.15/9-Nº 23.606-v.3/10/52

S. A. INMOBILIARIA SAN MIGUEL LTDA.

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 6 de Octubre a las 10 horas en Maipú Nº 62, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aprobar memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico; ejercicio cerrado el 30 de junio 1952.

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndico;

3º Elección de cuatro directores;

4º Elección de síndico y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.11/9-Nº 23.470-v.1º/10/52

"T"

TRANSAMERICA
S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 22 de octubre de 1952, a las diecisiete horas, en las oficinas de la compañía en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 460, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo quinto de los estatutos

2º Designación de una o más personas que corran con todos los trámites relativos a las reformas de los estatutos aprobados por la asamblea, y acepten las modificaciones que se les soliciten.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones antes del 17 de octubre de 1952 en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires o en un Banco en Buenos Aires. — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.26/9-Nº 24.491-v.16/10/52

TRES MOJONES
Explotaciones Forestales y Colonización, Sociedad Anónima
Número de Registro 3412

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de octubre de 1952, a las 16.30 horas, en Bartolomé Mitre número 559, 5º piso, esc. 515, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de seis directores titulares por dos años.

3º Elección de tres directores suplentes, por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 31 de los estatutos.

$ 420.— e.26/9-Nº 24.592-v.16/10/52

TRANSAMERICA
S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 22 de octubre de 1952, a las dieciocho horas, en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 460, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general. Cuenta de ganancias y pérdidas, Inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de directores titulares y suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Consideración de la remuneración del Directorio saliente y del síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones antes del 17 de octubre de 1952 en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires o en un Banco en Buenos Aires. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.25/9-Nº 24.397-v.15/10/52

TALLERES T. A. M. LUPINI Y STEVANO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de octubre de 1952, a las 10 horas, en el local social, calle Diógenes Taborda 974, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social finalizado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades y remuneraciones del Directorio y del síndico.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el art. 19º del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.19/9-Nº 24.096-v.9/10/52

T. I. B. A. T. S. A.
Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
13 de octubre de 1952
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 13 de octubre de 1952, a las 16 horas, en Alsina 786, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Consideración de las remuneraciones abonadas a los miembros del Directorio que desempeñan funciones administrativas y técnicas en la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 20 (último párrafo) de los estatutos. A tal fin se reconocerán los certificados de depósitos de acciones efectuados en F.I.R.A., S. A., Alsina 786, Capital Federal. — El Directorio.

$ 480.— e.19/9-Nº 24.040-v.9/10/52

"U"

UNION CONTINENTAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de octubre del corriente año, a las 11 horas, en el local

social, Maipú Nº 509, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1952, e informe del síndico.

2º Consideración de la renuncia de los cinco directores titulares y dos suplentes y en caso de su aceptación, elección de nuevos por tres años. — El presidente.

$ 360.— e.18|9-Nº 23.983-v.8|10|52.

UNION CONTINENTAL
Sociedad Anónima
ACLARACION

Se hace saber a los señores accionistas, que en el llamado a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de octubre del corriente año, a las 11 horas, en el artículo 2º debe considerarse también:: "La elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año y la designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea". Omitido por error. — El presidente

$ 180.— e.26|9-Nº 24.482-v.8|10|52

UNION CONTINENTAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de octubre del corriente año, a las 11 horas, en el local social, Maipú Nº 509, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1951 e informe del síndico.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.15|9-Nº 23.707-v.3|10|52

UNION CONTINENTAL
Sociedad Anónima
ACLARACION

Se hace saber a los señores accionistas, que en el llamado a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de octubre del corriente año, a las 11 horas, en el artículo 2º debe considerarse también: "La designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año". Omitido por error. — El presidente.

$ 96.— e.26|9-Nº 24.484-v.3|10|52

"V"

VIERMOND, S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de octubre del año 1952, a las 10 horas, en el local social, calle San José Nº 352, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, actuación del Directorio saliente e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Fijar destino del remanente de la emisión de acciones que no fueron suscriptas.

3º Reducción de la composición del Directorio a cinco miembros y elección de dos directores por un año, un director por dos años y un director por tres años.

4º Elección de dos síndicos titulares y dos suplentes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos en un banco, en la sede social, calle San José 352, 6º piso, hasta con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 720.— e.22|9-Nº 24.132.v.10|10|52

"W"

WIMACO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(N-4818)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 24 de octubre de 1952, a las 11 y 30 horas, que tendrá lugar en el local social, Corrientes 6285, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1952.

2º Destino del resultado económico del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360 — e.29|9-Nº 24.644-v.20|10|52

ZONDA
Compañía Argentina de Seguros Generales, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 7 de octubre de 1952, a las 17 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio finalizado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente que durarán dos años en sus funciones, en reemplazo de los señores Pablo N. Ferrari, Antonio F. Rodríguez Gesualdi, Deogracias Manuel Santa Cruz y Ulpiano Fernández, que terminan sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad o entregarán un recibo de depósito bancario de las mismas, efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos, con anterioridad a la fecha fijada por la asamblea — El Directorio.

$ 600.— e.11|9-Nº 23.440.v.1º|10|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

NOVELTY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el edicto siguiente: Los Sres. Juan Fá, argentino, soltero y Rogelio Dantó, francés, casado, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Lavalle Nº 770, Capital, exponen: Que resuelven prorrogar la sociedad de responsabilidad limitada, que constituyeron por documento privado el 12 de Abril de 1948 y que gira en esta plaza con la denominación de "NOVELTY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de Mayo de 1948, con el número 536, Folio 368, Libro 13 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que expirando su plazo de duración el 31 de agosto de 1952, convienen revocar la cláusula segunda del referido contrato sustituyéndola por la siguiente: "Artículo segundo: Prorrógase la existencia de la sociedad por un período de cinco años, contados desde el primero de Setiembre de 1952 hasta el 31 de Agosto de 1957". Asimismo, acuerdan modificar el artículo sexto del contrato originario, únicamente en cuanto a la fecha del cierre del ejercicio anual y realización del inventario y balance general, a cuyo efecto se señala el 31 de Diciembre de cada año. Todas las cláusulas del contrato originario, excepto las modificaciones precedentes, se dan por reproducidas, no modificándolas, ni alterándolas. En prueba de conformidad, firman el presente, en Buenos Aires, a doce de Agosto de 1952. — Juan Fá. — Rogelio Dantó. — Buenos Aires, Setiembre 22 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 300.— e.26|9-Nº 24.469-v.2|10|52

FARMACIA "CANTERO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel se hace saber por cinco días que, por documento privado de fecha seis de Agosto corriente año, la señora Raquel Gladys Minetto de dos Santos Lara, cede, vende y transfiere con efecto retroactivo al 30 Junio 1952, seiscientas cuotas de capital que tenía en FARMACIA "CANTERO S. R. L." R. G. M. de dos Santos Lara, Zampini y Gallardo", al señor Avelino Oscar Gallardo en la suma de setenta y cinco mil pesos m/n.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.29|9-Nº 24.570 - v.3|10|52

JALID A. ERUT E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que según documento privado donde consta que la Sociedad "JALID A. ERUT E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en su inscripción omitió que la Sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de Abril de 1952, y que se hace cargo del activo y pasivo de "Jalid Ali Erut", del cual es continuadora de sus negocios.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 140.— e.29|9-Nº 24.602 - v.3|10|52

MICHA Y LEVY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que "MICHA Y LEVY SOC. DE RESP. LTDA." ha prorrogado el plazo de su duración por 5 años más, a contar del 5 de Noviembre del corriente año, manteniéndose sin modificación alguna, todas las demás cláusulas del contrato social.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 120.— e.29|9-Nº 24.646 - v.3|10|52

LAVE-LOZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "LAVE-LOZ" SOC. DE RESP. LTDA., ha quedado totalmente disuelta según documento privado del 23 de junio de 1952.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100.— e.29|9-Nº 24.643 - v.3|10|52

YOSCHPE HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: En Buenos Aires, a treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores José Yoschpe, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Lambaré ciento noventa y cinco, Avellaneda, Juan Yospe, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Avenida Mitre tres mil cuatrocientos uno, Avellaneda, y Teodoro, argentino, casado, domiciliado en la calle Plaza Espora sesenta y tres, Adrogué, todos componentes de la razón social "YOSCHPE HERMANOS Y COMPAÑIA", según contrato celebrado con fecha ventiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil ochocientos ochenta y dos, del folio noventa y tres del libro veinte y dos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen, de común acuerdo, en lo siguiente: Primero) El socio Sr. Teodoro Kaplan cede y transfiere a los señores José Yoschpe y Juan Yospe, por partes iguales, sus cincuenta cuotas de mil pesos cada uno que posee en dicha sociedad por la suma total y convenida y cincuenta mil pesos moneda nacional que recibe en este acto de los señores José Yoschpe y Juan Yospe, sirviendo el presente de recibo y carta de pago. — Segundo) Que como consecuencia de la presente cesión el Sr. Kaplan se retira de la sociedad manifestando que nada tiene que reclamar a sus ex socios. — Tercero) En consecuencia queda modificada la cláusula sexta del contrato en el sentido de que las ganancias y pérdidas se repartirán entre los dos socios Yospe y Yoschpe por partes iguales, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo. Esta cesión se celebra con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Teodoro Kaplan. — José Yoschpe. — Juan Yospe. — Buenos Aires, julio 17 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 360.— e.29|9-Nº 24.624-v.3|10|52

CROCI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Raúl Rodríguez Quesada interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por documento de fecha 29 de Agosto de 1952, la Sociedad CROCI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 1º de Mayo de 1952, prorrogó por dos años su contrato social.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.29|9-Nº 24.557 - v.3|10|52

HERMAC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por documento de fecha diez de Septiembre de 1952, el Sr. Nicolás Hernández, cede, vende y transfiere al Sr. Rugben Luis Hazan las treinta cuotas que posee en la Sociedad "HERMAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.29|9-Nº 24.614 - v.3|10|52

LANOSA E HIJOS Y RUIZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado número Cuatro, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha seis del mes de agosto de 1952, la sociedad "LANOSA E HIJOS Y RUIZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la calle Cuenca número 1477, aumenta su capital social hasta la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, con los aportes de don Celestino Lanosa y doña Nilda Pastora Cáceres de Pirroni de treinta y tres mil quinientos pesos moneda nacional cada uno. Se modifica la cláusula segunda del contrato respecto a la distribución de cuotas que queda en definitiva don Celestino Lanosa y doña Nilda Pastora Cáceres de Pirroni con ochocientas treinta y cinco cuotas cada uno; don Mateo Oreste Atilio Lanosa; don Amleto Celestino Lanosa y don Eduardo Rosario Lanosa, con doscientas cuotas cada uno y don Enrique Ruiz con doscientas treinta cuotas. Se modifica la cláusula Octava sobre distribución de utilidades y/o pérdidas, que queda en definitiva: don Celestino Lanosa y doña Nilda Pastora Cáceres de Pirroni, con el veintisiete, treinta y tres por ciento, cada uno; don Mateo Oreste Atilio Lanosa; don Amleto Celestino Lanosa y don Eduardo Rosario Lanosa con el Diez noventa y tres por ciento cada uno y don Enrique Ruiz con el Doce, cincuenta y cinco por ciento. El aumento de Capital y su distribución y las de utilidades se hace con efecto retroactivo al día primero de enero del año mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, a 23 de setiembre de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 300.— e.29|9-Nº 24.587-v.3|10|52

BICOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días de julio de mil novecientos cincuenta y dos, comparecen los señores Jorge Cortina, casado, domiciliado en Avellaneda 1791, de la Capital; Edmundo Esteban Bianchi, soltero, domiciliado en la calle Méndez de Andés 2050; don Hermes Pappo, soltero, domiciliado en Doblas 2086; Jorge Alberto Lenatz, casado, domiciliado en Francisco Bilbao 2384; Roberto Julio Panza, soltero, domiciliado en Ameghino 1007; Rubén Darío Pappo, soltero, domiciliado en Doblas 2086 y doña Huri Manuela Galmes Del Frade, soltera, mayores de edad, personas hábiles para actuar, concurriendo los señores Cortina, Bianchi, Hermes Pappo, Lenatz y Panza en carácter de únicos componentes de la sociedad que gira bajo el rubro de "Bicor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, modificada con fecha once de julio de mil novecientos cincuenta y uno y con fecha treinta de agosto del mismo año, escrituras pasadas a los folios 1476 y 1912, respectivamente, del Registro doscientos noventa y cuatro a cargo del Escribano Héctor E. Vallazza, inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno a los folios 2329 y 2330, folio 48, Libro 29; y en dicho carácter los señores Jorge Cortina, Edmundo Esteban Bianchi y Roberto Julio Panza, manifiestan: Que dando cumplimiento a la promesa de venta suscripta por los componentes de la sociedad con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, extendida en dos sellos de cinco pesos cada uno, números 052624 y 052626 y concretando lo dispuesto en el acta de fecha veintidós de noviembre próximo pasado, número ocho, folio nueve del libro respectivo, venden, ceden y transfieren a los señores Jorge Alberto Lenatz y Hermes Pappo las Mil Seiscientas Cincuenta cuotas que les corresponden en la mencionada sociedad, siendo cada cuota de cien pesos cada una. Se efectúa la venta por la suma de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que corresponde al valor nominal de las cuotas transferidas que los vendedores manifiestan haber recibido antes de ahora y en consecuencia por el presente les otorgan el más eficaz recibo y carta de pago en forma, en mérito de lo cual se desisten y apartan de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre dichas cuotas habían y tenían, transfiriéndolas a los adquirentes a quienes colocan en su mismo lugar, grado y prelación, asegurando bajo juramento que no se encuentran inhibidos con cuya manifestación expresan conformidad los adquirentes, dejando constancia que la presente venta de cuotas se hace con efecto retroactivo al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, fecha en que se suscribió el boleto mencionado. En consecuencia por la transferencia de cuotas que antecede y en virtud del retiro de mercaderías efectuado anteriormente por los señores Cortina y Bianchi, que asciende a un valor de cien mil pesos nacionales cada uno, el capital de la sociedad queda automáticamente reducido a la suma de Doscientos Mil Pesos nacionales, correspondiéndole a ambos socios restantes el capital, en la siguiente proporción: Al señor Lenatz, seiscientas sesenta cuotas y al señor Hermes Pappo, novecientas noventa cuotas, que con el capital aportado al constituirse la sociedad el señor Lenatz queda titular de setecientas sesenta cuotas, o sean setenta y seis mil pesos nacionales y el señor Pappo de mil doscientas cuarenta cuotas, o sean ciento veinticuatro mil pesos nacionales. Y ambos manifiestan: Que cumpliendo con el boleto de compra-venta de acciones de fecha quince del corriente mes, extendido su original en dos sellos de 0,10 ctvos. números 1.667.490 y 1.668.414, el señor Lenatz vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas a la señorita Huri Manuela Galmes de Frade por su valor nominal o sea la suma de setenta y seis mil pesos moneda nacional, y el señor Pappo vende al señor Rubén Darío Pappo doscientas cuarenta cuotas, por su valor nominal o sean veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, por cuyas sumas los vendedores les otorgan el más eficaz recibo y carta de pago en forma, y manifiestan haber recibido las cantidades mencionadas antes de ahora, a entera satisfacción, dejando constancia que estas transferencias de cuotas, comprenden simultáneamente la de las partes proporcionales del fondo de reserva legal pertinente. Por lo tanto y en virtud de todo lo expuesto precedentemente quedan componentes de la Sociedad "Bicor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los señores Hermes Pappo, Huri Manuela Galmes del Frade y Rubén Darío Pappo, quienes han resuelto modificar el contrato primitivo, cuyo capital ha quedado reducido a la suma de Doscientos Mil Pesos, todo lo que resulta de las cláusulas que se indican a continuación, dejando constancia que al solo efecto de tener en un único cuerpo, todo el contrato social se insertan todas las cláusulas que en definitiva se ajustan al siguiente tenor: Primera: Sigue constituída entre los señores Hermes Pappo, Huri Manuela Galmes o Galmes del Frade y Rubén Darío Pappo una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "BICOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Continúa el plazo de duración de Veinte Años, convenido en su constitución originaria, que dividen en diez períodos iguales que automáticamente se irán sucediendo mientras no haya oposición de sus socios. Asimismo, fijan como asiento principal de sus negocios el domicilio de la calle José Bonifacio quinientos cuarentiocho y Craig setecientos ocho, de Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte dentro y fuera del territorio de la República. — Tercera: Desenvolverá como renglón principal de sus actividades la importación y comercialización de artículos de Bazar, Ferretería y Actividades afines al ramo de compra-venta de máquinas, motores eléctricos, a nafta, Diesel en general, Heladeras Eléctricas y a hielo, bicicletas, motocicletas, automóviles, ventiladores, artefactos eléctricos, licuadoras, enceradoras, aspiradoras, etcétera y cualquier otra actividad afín al ramo. — Cuarta: El capital social, queda reducido a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, que son aportadas por los socios en la siguiente proporción: Hermes Pappo mil cuotas, que representa la suma de cien mil pesos nacionales. Huri Manuela Galmes de Frade, setecientos sesenta cuotas o sean setenta y seis mil pesos moneda legal. Rubén Darío Pappo, doscientas cuarenta cuotas o sean veinticuatro mil pesos. — Capital integrado antes de ahora en los efectos que resultan del balance que se agrega al presente. — Quinto: La administración de la sociedad, estará a cargo de los señores Pappo, ya sea en forma conjunta, alternada o indistintamente, en su carácter de gerentes con uso de la firma social, sin limitaciones y comprendiendo todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad y de acuerdo a la ley que la rige, pudiendo realizar toda clase de operaciones, comprar, vender, presentarse en las instituciones bancarias oficiales y|o particulares, firmando, endosando o avalando, toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio, endosable o al portador, constituir, aceptar u otorgar prendas civiles, comerciales, industriales o agrarias, sobre cualquier clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales, constituir y|o aceptar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo, transferir o enajenar, toda clase de muebles, inmuebles o semovientes, por los precios, plazos y formas de pago que conviniere, presentar en cualquier repartición, nacionales, provinciales o municipales, sin limitación alguna, otorgar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios, entendiéndose que está enumeración es enunciativa y no limitativa, quedándoles absolutamente prohibido comprometerla en negocios extraños a la misma. — Sexta: Anualmente el día treintiuno del mes de diciembre se practicará inventario y balance general y de los beneficios líquidos que resulten, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social y cualquier otras sumas que para previsiones se estimasen necesarias, el remanente o quebranto será repartido o soportado entre los integrantes en la proporción siguiente: cuarenticinco por ciento a cada uno de los señores Hermes Pappo y Huri Manuela Galmes del Frade y diez por ciento para el socio Ruben Darío Pappo. — Si transcurridos treinta días de la fecha de realización del balance, el mismo no mereciera observaciones se considerará aprobado por el solo transcurso de tal plazo, dejándose constancia en ambos casos en el libro que de inmediato se determina. — Séptima: Para observaciones o aprobaciones de balances, normas de trabajo y cualquier otra resolución que se estime conveniente a los efectos del artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco se llevará un libro de actas. — Octavo: Todos los socios se obligan a contribuir con su trabajo personal, capacidad y conocimiento al mejor y más eficaz desenvolvimiento de la sociedad y gozarán de una retribución mensual. — En caso de duda, diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación de este contrato serán resueltas por amigables componedores nombrados uno por cada parte las que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Novena: Las cuotas no podrán ser transferidas sin la conformidad de todos los socios. — Décima: En caso de retiro de alguno de los socios, el capital que resulte y las utilidades que corresponda percibir, según balance e inventario que se practicará a tal efecto le serán entregados al socio saliente en doce cuotas trimestrales, iguales y consecutivas con más un interés del seis por ciento anual. — Décima Primera: Si sobreviniera el fallecimiento, incapacidad de alguno de los socios se practicará de inmediato balance para establecer el capital y utilidades que correspondiesen al socio inhábil o fallecido, y el importe que resulte le será entregado a los herederos o representante en la forma indicada en el artículo anterior. — De aceptarlo los demás socios podrán los herederos ingresar a la sociedad pero en este caso deberán unificar la representación para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones necesarias a la cuota de capital que les pertenezca. — Décimo Segunda: En todos los casos de disolución o liquidación ésta será ejecutada por el o los liquidadores que designen los socios de común acuerdo, quienes la ejecutarán conforme con las normas legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la liquidación. — A esta altura del acto agregan los comparecientes ratifican la cláusula quinta del contrato, según se desprende del boleto de venta de acciones de fecha veintinueve de noviembre próximo pasado, mencionado en el cuerpo del presente, la que copiada íntegramente dice así: "Quinta: Bicor, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quien tiene depósitos y escritorios en la calle Piedras 554, procederá a abonar con todos sus efectos el mencionado local, el día treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno desarrollando desde esa fecha sus actividades en José Bonifacio quinientos cuarenta y ocho y Craig setecientos ocho. — El local de la calle Piedras quinientos cuarenta y cuatro quedará desde el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, a exclusiva disposición de don Edmundo Estéban Bianchi, para que éste desarrolle allí sus propias actividades en forma independiente y autónoma de la sociedad "Bicor S. R. L." de la cual deja de formar parte. — Previa lectura las partes ratifican las cláusulas del presente contrato, cuyo original se encuentra extendido en cuatro sellos nacionales de dos pesos cada uno numerados correlativamente del cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y seis al cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y ocho y el número cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve inclusive, en prueba de conformidad firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra". — J. Cortina. — J. A. Lenatz. — Huri M. Galmes. — E. E. Bianchi. — Roberto Panza. — R. D. Pappo. — H. Pappo. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio se expide el presente a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 2.260.— e.29|9-Nº 24.613-v.3|10|52

TENSIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio Dr. Norberto Gowland hace saber el siguiente edicto por 5 días:

Modificación de contrato de Sociedad: En Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, los señores Enrique Lewin, Rodolfo Fanta y Abraham Kohen, en su carácter de únicos componentes de la razón social "Tensil Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta bajo el número cuatrocientos setenta y tres al folio cuatrocientos uno del libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y cinco convienen: Primero: Aumentar el capital social de la razón social "TENSIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, a Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por Seiscientas Cuotas de Mil Pesos Cada Una, importe que se halla invertido en el giro de los negocios sociales, de acuerdo con el balance que se suscribe por separado, correspondiendo al Sr. Enrique Lewin, Doscientas Noventa y Ocho Cuotas, al Sr. Rodolfo Fanta, Doscientas Noventa y ocho Cuotas, al Sr. Abraham Kohen, Cuatro Cuotas. Se aumenta el Fondo de Reserva Legal a sesenta mil pesos moneda nacional. — Segundo: Las ganancias o pérdidas se repartirán en la siguiente proporción: a Enrique Lewin, el cuarenta y seis por ciento, a Rodolfo Fanta, el cuarenta y seis por ciento y a Abraham Kohen, el ocho por ciento. — Tercero: Las partes dan efecto retroactivo al presente contrato al primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. De conformidad con lo que antecede se firma el presente en el lugar arriba indicado. Firma de socios sin aclarar. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 320.— e.29|9-Nº 24.641-v.3|10|52

VICTORIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Mario F. Asconchilo con fecha 24 de julio de 1952 el señor José Romano, cede, vende y transfiere a favor de los señores Menotti De Candia, José Basilio, Juan Helvio Boccacci, Alberto Levy, Victoria Levy y Doña Lea Levy, catorce cuotas de su capital social de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas en la siguiente forma: el señor Menotti De Candia cuatro cuotas, o sea cuatro mil pesos, el señor José Basilio tres cuotas, o sea tres mil pesos, el señor Juan Helvio Boccacci, cuatro cuotas o sea cuatro mil pesos, el señor Alberto Levy, una cuota o sea mil pesos moneda nacional, a la señorita Victoria Levy, una cuota o sea un mil pesos nacionales, y a la señorita Lea Levy, una cuota o sea un mil pesos, cuyas cuotas les pertenecen en la sociedad VICTORIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 220.— e.29|9-Nº 24.601-v.3|10|52

"KATISA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores Daniel Eugenio Tiphaine, argentino, casado, industrial, con domicilio en Avenida Quintana número doscientos cuarenta y cinco de esta Capital y Carlos Román Hanon, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos ochenta y nueve, ambos mayores de edad, se ha resuelto lo siguiente: Primero: Constitución de una Sociedad: — Bajo la denominación de "KATISA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los suscriptos

una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio principal en la Capital Federal calle Loria número mil novecientos sesenta y uno, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segundo: Objeto. — La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, máquinas, herramientas, repuestos y automotores en general; explotación de canteras y minas, con exclusión de hidrocarburos flúidos; elaboración de materiales plásticos y productos y subproductos sintéticos, agropecuarios, forestales, textiles, metalúrgicos y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos y todo otro producto relacionado directa o indirectamente con aquéllos, así como todas sus industrias anexas, derivadas, complementarias y afines; c) Financieras mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; financiación de ventas a plazos; compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|o otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley; d) Inmobiliarias mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. A este efecto podrá realizar toda clase de actos jurídicos, particularmente los enumerados en el artículo sexto. — Tercero: Capital Social. — El capital social lo constituye la cantidad de pesos Cien Mil moneda nacional, dividido en mil cuotas de pesos cien moneda nacional cada una y es aportado en esta proporción: pesos Ochenta mil moneda nacional, o sean ochocientas cuotas por el socio Daniel Eugenio Tiphaine y pesos Veinte mil moneda nacional, o sean doscientas cuotas por el socio Carlos Román Hanon. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Cuarto: Pago e Integración de los Aportes. — Los aportes en su totalidad son en dinero efectivo y se integran en un cincuenta por ciento en este acto y el saldo se integrará a prorrata de las cuotas cuando la Sociedad así lo requiera y por decisión de ambos socios. — Quinto: Plazo. — El plazo de esta sociedad es de Treinta Años, pudiendo disolverla la mayoría de capital con un preaviso de un año. — Esta Sociedad empieza a regir con efecto retroactivo al Primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Sexto: Administración de la Sociedad. — La administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, desempeñándola bajo el nombre de Gerentes y estamparán su firma personal a continuación de la razón social "Tisa. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En uso de las amplias facultades de administración, cualquiera de los socios podrá: a) administrar la Sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles; efectuar operaciones relacionadas con el régimen de la propiedad horizontal; prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas y al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, adquirir acciones de entidades anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles; adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales; establecer fábricas, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualesquiera de esas u otras operaciones con los bancos enumerados, con el Central de la República y demás instituciones oficiales, nacionales o provinciales, o de carácter mixto o particular; cancelar hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto; proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio; celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos; celebrar contratos de seguro como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas; adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales; celebrar contratos de arrendamientos sobre bienes inmuebles, aun cuando sea por mayor plazo que el de la Sociedad; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago; aceptar concordatos; sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones de quiebras; prorrogar jurisdicciones: mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocación de los mismos; representar a la Sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualesquiera dependencias de los gobiernos, nacional, provincial y municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, Reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere necesario o conveniente para los fines de la Sociedad, dado que la enumeración precedente es solamente enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista y en consecuencia autorizar cualquier operación o acto, aun cuando no estuvieran especificados en los Estatutos. — Para comprar, permutar, vender, transferir, ceder o hipotecar bienes inmuebles, será necesaria la firma conjunta de ambos socios, pudiendo hacerse representar, a tal efecto, cualquiera de los socios por un tercero o por el otro socio. — Séptimo: Balances y Reuniones. — Todos los años se practicará un balance general al treinta y uno de Diciembre sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que periódicamente puedan efectuarse. — El balance se efectuará de acuerdo con las costumbres de plaza, debiéndose necesariamente efectuar el cinco por ciento de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital y el importe necesario correspondiente a las responsabilidades de las leyes sociales en vigencia, ingresará además en un fondo de reserva especial pudiendo hacerse las reservas facultativas que aconsejen las circunstancias y las amortizaciones de práctica. — Las utilidades serán repartidas proporcionalmente a los aportes. — Sólo quedará aprobado el balance general cuando contara en todos los casos con el voto favorable de la mayoría absoluta del capital. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a los aportes. — Las reuniones se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo solicitare y se dejará constancia de lo en ellas resuelto en un Libro de Actas, que llevará la Sociedad a esos efectos. — Octavo: Fallecimiento o Incapacidad. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, la mayoría del capital formado por la totalidad de los aportes, decidirá si los herederos o representante legal del socio fallecido o incapaz, entran a formar parte de la Sociedad. — Si su decisión fuera negativa la Sociedad se disolverá y se procederá a su liquidación en la forma establecida en la cláusula décima. — Noveno: Transformación. — Los socios, por mayoría de capital, podrán en cualquier momento decidir la transformación de esta Sociedad en una sociedad anónima. — Décimo: Liquidación y Disolución de la Sociedad. — La liquidación de la Sociedad se efectuará en cualquiera de los siguientes casos: a) por vencimiento del plazo por el que se constituyó la Sociedad; b) en los supuestos que fija la ley y c) en los casos de las cláusulas quinta y octava de estos Estatutos. — El liquidador o liquidadores serán designados por mayoría de votos computando la mayoría del capital en caso de liquidación originada por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. — En ninguno de los casos de disolución de la Sociedad se fijará valor alguno a la "llave". — Undécimo: Sin perjuicio de lo determinado en este contrato, se establece que cualquier divergencia que pueda ocurrir entre los socios, no pudiendo ser allanada amistosamente, será resuelta por la Justicia Ordinaria en lo Comercial de la Capital Federal. — En ningún caso los socios podrán solicitar la intervención judicial de la Sociedad ni requerir contra la misma medidas precautorias de ninguna naturaleza, renunciando expresamente a cualquier derecho que pudiera caberles en tal sentido. — En los demás casos no previstos en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones pertinentes del Código Civil y Comercial. — (Fdo.): Hanon. — D. Tiphaine

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1952 — Pedro B. Taranco, secretario.

$ 1.700.— e.29|9-Nº 24.632-v.3|10|52

AIDELMAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los diecinueve días de mayo de un mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores don Manuel Aidelman, casado, polaco; don Gabriel Aidelman, soltero, argentino, don José Aidelman, soltero, argentino, don Gregorio Aidelman, soltero, argentino, todos ellos domiciliados en la calle Pinzón doscientos veinticinco, Buenos Aires, y don León Presman, casado, argentino, domiciliado en la calle Lavalle dos mil ochocientos cuarenta y uno, Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará "AIDELMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y real en la calle Sarmiento dos mil ochocientos ochenta y ocho, Buenos Aires, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de veinte años, pudiendo disolverse anticipadamente, luego de transcurridos dos ejercicios sociales. — Comienza a regir este contrato a partir del Primero de Mayo de Un mil novecientos cincuenta y dos. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la explotación del ramo de joyería, relojería, repuestos, accesorios y afines, importación, exportación, compraventa de materias primas y mercaderías, su fabricación y compostura. — Podrá realizar cualquier operación civil, industrial o comercial que los socios por unanimidad consideren conveniente a los fines sociales, realizando todos los actos jurídicos autorizados por las leyes. — Cuarta: El Capital Social será de Cien mil pesos, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, distribuídas de la siguiente manera: Don Manuel Aidelman, setenta y cinco cuotas o sea Siete mil quinientos pesos, don Gabriel Aidelman, setenta y cinco cuotas o sea Siete mil quinientos pesos, don José Aidelman, setenta y cinco cuotas o sea Siete mil quinientos pesos, don Gregorio Aidelman, setenta y cinco cuotas o sea siete mil quinientos pesos, don León Presman, setecientas cuotas o sea Setenta mil pesos. — Todas las cuotas se hallan totalmente integradas en mercaderías, según surge del balance que se agrega al presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales, con las más amplias facultades estará a cargo conjunto de los socios José Aidelman y León Presman, quienes en ejercicio de sus funciones firmarán conjuntamente, estando facultados para firmar las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios, pudiendo asimismo efectuar toda clase de operaciones con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia Buenos Aires, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria oficial, mixta o privada existente o a crearse en el futuro, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, pudiendo transar, renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan, conferir toda clase de poderes generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos, como asimismo comerciales o de gestión, revocarlos, estar en juicios, contratar obligaciones de cualquier clase, comprometer en árbitros, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales y provinciales y municipales, y cualquier otra dependencia de la Administración Pública en cualquier jurisdicción. — La enunciación precedente es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Los socios podrán realizar otras actividades, siempre que no lesionen los intereses de la sociedad. — Séptima: Los ejercicios sociales se cerrarán el Treinta y uno de Diciembre de cada año, efectuándose inventario y balance general y previa constitución de la reserva legal, las utilidades y pérdidas se distribuirán de la siguiente forma: Don Manuel Aidelman, doce y medio por ciento, don Gabriel Aidelman, doce y medio por ciento, don José Aidelman, doce y medio por ciento, don Gregorio Aidelman, doce y medio por ciento, don León Presman, cincuenta por ciento. — Octava: En caso de transferencia de cuota, que se efectuará de acuerdo a las prescripciones del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se efectuará balance especial a la fecha de transferencia y se liquidará a cada socio su aporte inicial y la proporción que le correspondiere en las ganancias y pérdidas de acuerdo a la cláusula anterior. — Novena: Todas las divergencias serán dirimidas por árbitros arbitradores y amigables componedores designados uno por cada una de las partes. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden las partes suscriben el presente de conformidad en el lugar y fecha indicados. — Firmado: Manuel Aidelman. — Gabriel Aidelman. — José Aidelman. — Gregorio Aidelman. — León Presman. — Buenos Aires, Junio 11 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 720. — e.29|9-Nº 24.634-v.3|10|52

"TRIPALES ARGENTINOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de Septiembre del año 1952, entre los señores Nubar Keklikian, mayor de edad, soltero, argentino, domiciliado en la calle Carabobo Nº 185, Capital Federal; Dicran Murekian, mayor de edad, casado, armenio, domiciliado en la calle Thompson Nº 455, Capital Federal, Ramón Mutuverría, mayor de edad, soltero, argentino, domiciliado en la calle Yerbal Nº 1607, Capital Federal; y Carabet Seropian, mayor de edad, soltero, armenio, domiciliado en la calle Uriarte 1345, Capital Federal, se declara y conviene lo que a continuación se expresan: — I) Con efecto retroactivo al primero de Agosto de 1952, constituir entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por lo dispuesto en este contrato y supletoriamente por lo determinado en la ley 11.645 y Código de Comercio. — II) La sociedad se denominará "TRIPALES ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por domicilio el sitio de la calle Directorio 6075, sin perjuicio de su instalación de sucursales o agencias dentro o fuera del país cuando se conceptúe del caso. — III) La sociedad tendrá por objeto explotar la industria de las tripas cualquiera sea su clase o naturaleza, pudiendo al efecto dedicarse a la producción de las mismas, su distribución o explotación comercial en cualquier alcance y modalidad. Queda comprendido dentro del objeto social todo aquello que de modo directo o indirecto se vincule con la industria de tripas, pudiendo igualmente dedicarse a la exportación o importación. — IV) Queda fijado como capital social la suma de Doscientos Mil Pesos, moneda nacional, que se aporta por los socios en la siguiente proporción: a) el señor Keklikian la suma de noventa y dos mil pesos. $ 92.000.— m/n; b) el señor Murekian la suma de noventa y dos mil pesos moneda nacional. $ 92.000 m/n. c) el Sr.

Mutuverría la suma de seis mil pesos $ 6.000 %; d) y el señor Seropian la suma de diez mil pesos % Queda dividido el capital social de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.645 en cuotas de un mil pesos cada una, y de acuerdo con los aportes realizados cada uno de los socios queda como titular del siguiente número de cuotas: los señores Keklikian y Murekian, noventa y dos cuotas cada uno de ellos; el Sr. Mutuverría titular de seis cuotas, y el Sr. Seropian titular de diez cuotas. Total del número de cuotas: doscientas, a razón de un mil pesos cada una constituyen el capital social de doscientos mil pesos $ 200.000.— %. El citado capital social se integra por los socios en dinero efectivo. — V) Las utilidades o pérdidas que se devenguen con motivo del desenvolvimiento de la sociedad, se distribuirán o incidirán en la siguiente proporción: a) cuarenta por ciento al Sr. Dicran Murekian; b) treinta y cinco por ciento al Sr. Nubar Keklikian; c) veinte por ciento al Sr. Seropian; d) cinco por ciento al Sr. Ramón Mutuverría. Anualmente al 31 de Julio se practicará por los socios el balance general de estilo y previa deducción del cinco por ciento destinado a la reserva legal determinada en la Ley 11.645 se practicarán las amortizaciones admitidas por los coeficientes establecidos por la Dirección General Impositiva; en cualquier momento podrá practicarse balances parciales de comprobación. — VI) Ninguno de los socios podrá dedicarse a explotar en forma directa o indirecta el negocio que constituye el objeto de esta sociedad, sin perjuicio de ocuparse de otras actividades comerciales. — VII) La gerencia y uso de la firma social estará a cargo del socio Señor Ramón Mutuverría o del Sr. Seropian quienes podrán indistintamente ejercitar tal cargo y atribución, dejándose constancia que para la validez de los actos será necesaria la firma del Sr. Murekian o del Sr. Keklikian. En ejercicio de uso de la firma social, el gerente podrá: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria; hipotecar o constituir cualquier derecho real, pactando en caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; c) tomar dinero prestado, librar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito privados o públicos con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; d) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) constituir y aceptar derechos reales, subrogarlos, transferirlos, y cancelarlos total o parcialmente; e) operar con toda clase de bancos e instituciones de crédito, pudiendo a tal efecto operar con Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, y con cualquier otro oficial o particular; f) suscribir los escritos, peticiones, o solicitudes que deban presentarse ante cualquier repartición pública, nacional, provincial, municipal, personas jurídicas de derecho público, autárquicas, centralizadas o descentralizadas, entre las que enunciativamente se determinan a Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Industria y Comercio, Cámara de Alquileres, etc. g) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover, contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o prescripciones; h) percibir y otorgar recibos o cartas de pago; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) formular protestas y protestos; k) otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos que se vinculen con la administración social. La precedente enumeración no reviste el carácter de taxativa pues la atribución de la firma social importa el ejercicio de cualquier acto jurídico vinculado al mejor desenvolvimiento de la sociedad. — VIII) La firma social no podrá ser comprometida en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales o en fianzas o garantías para terceros por asuntos en que la empresa no tenga específico y concreto interés. — IX) La duración de la sociedad se fija en el término de diez años. — X) Las cuotas sociales no pueden cederse sin la conformidad de la mayoría del capital social, la que será necesaria igualmente para la decisión de los actos sociales, las que se asentarán en el libro de Actas determinado por la Ley 11.645. Los retiros que hagan los socios se imputarán a cuenta de utilidades. — XI) En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus derechos serán ejercidos por su causa-habientes quienes deberán a tal efecto unificar la representación. — XII) La disolución y liquidación de la sociedad llegado el supuesto respectivo se practicará de conformidad con lo dispuesto por el Código de Comercio, y a todos los efectos que se derivan del presente los socios constituyen domicilio legal especial en los indicados al principio de este contrato, sometiéndose al fuero judicial ordinario de la Capital Federal. — XIII) Se hacen los ejemplares de ley habilitándose con sellado original el ejemplar que se presenta para su inscripción ante el Registro Público de Comercio. — Ramón Mutuverría. — Dicran Murekian. — Nubar Keklikian. — Carabet Seropian. — Cláusula adicional rectificatoria: Déjase rectificada la última parte del artículo 10 del presente contrato estableciéndose que los retiros que hagan los socios se imputarán a cuenta de utilidades sino que se debitarán en la cuenta particular de cada uno de ellos. — Ramón Mutuverría. — Dicran Murekian. — C. Seropian. — Nubar Keklikian — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1952. Entre líneas: "de la Capital Federal", vale. Entre líneas: "Carabet, Corregido, un", vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.520. — e.29|9-Nº 24.629-v.3|10|52

BERNARD SWEATERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Comercial de la Cap. Federal, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre don Bernardo Blumwald, alemán, casado; don Juan Frega, argentino, soltero, y don Miguel Juan Misculin, argentino naturalizado, casado; todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Córdoba cinco mil novecientos cuarenta y cuatro de la Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará con la razón social de "BERNARD SWEATERS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La Sociedad tendrá la fábrica establecida, actualmente con domicilio en la calle San Roque dieciséis de José Ingenieros, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, y la sede de la administración y de las ventas en la calle Córdoba cinco mil novecientos cuarenta y cuatro de la Capital Federal, y podrá establecer fábricas, agencias y sucursales en cualquier punto de la República y del exterior. — Tercero: La duración de la Sociedad será por un plazo de cinco años a partir del primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. Dentro de los últimos noventa días de transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios, mediante comunicación fehaciente dirigida a la Sociedad, podrá proponer la disolución y liquidación. En caso de silencio, la misma continuará por todo el tiempo precedentemente estipulado. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, transformación, compra y venta de toda clase de tejidos y afines; la importación, exportación y el ejercicio de toda clase de representaciones, comisiones y consignaciones, pudiendo realizar también toda otra operación lícita. La Sociedad también podrá solicitar créditos ante todos los Bancos oficiales y particulares de esta plaza; podrá también operar en cuenta corriente y en Caja de Ahorros y en toda otra operación bancaria inherente al movimiento fabril y comercial de la Sociedad; podrá dar y recibir documentos, cederlos, endosarlos, transferirlos, de y a cualquier entidad de crédito, privada, oficial o comercial. — Quinto: El capital social asciende a la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo a don Bernardo Blumwald veinte cuotas, a don Juan Frega veinte cuotas y a don Miguel Juan Misculin veinte cuotas. El capital social se halla totalmente suscripto y está integrado por maquinarias, muebles y útiles, repuestos y accesorios, instalaciones, materias primas, mercaderías, deudores varios y dinero en efectivo. Para la determinación de estos valores, las partes firman un balance por separado. — Sexto: La Sociedad será administrada por todos los socios en su carácter de gerentes, haciéndose cargo don Bernardo Blumwald de la dirección técnica, don Juan Frega de la dirección mecánica y don Miguel Juan Misculin de la dirección administrativa de la Sociedad. El uso de la firma social se efectuará de la siguiente manera: a continuación del rubro social firmarán dos cualesquiera de los socios conjuntamente en su carácter de gerentes y con su firma personal. Los socios no podrán usar la firma social par garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptimo: Todos los socios en su carácter de gerentes retirarán la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales, que se imputarán a gastos generales. Los socios, por unanimidad, podrán resolver la modificación de esta asignación mensual, lo que se hará constar en el libro de actas y se cumplirán las demás formalidades de la ley. — Octavo: El treinta y uno de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, todo lo cual deberá quedar terminado dentro de los treinta días. Los socios deberán hacer conocer su observaciones dentro de los treinta días subsiguientes a su terminación. A los que guardaren silencio se les dará por aprobado el balance. — Noveno: Los beneficios líquidos resultantes de cada balance se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital; el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el socio don Bernardo Blumwald el treinta y cuatro por ciento, el socio don Juan Frega el treinta y tres por ciento y el socio don Miguel Juan Misculin el treinta y tres por ciento. — Décimo: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción de las ganancias, salvo que todos los socios por unanimidad resolvieran pasarlas al ejercicio siguiente, deduciéndolas, en primer término de las reservas acumuladas y por último, soportándolas los socios en la proporción de la cláusula anterior. — Undécimo: Después de transcurridos sesenta días desde la fecha de aprobación del balance anual, los socios podrán retirar las utilidades que les hayan correspondido, siempre que la disponibilidad de fondos así lo permita. — Duodécimo: Las resoluciones que adopten los socios respecto de la interpretación de este contrato, de los negocios sociales y de la liquidación de la sociedad, deberán efectuarse con la mayoría de dos de sus miembros, salvo para los casos que este contrato o la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exijan la unanimidad. Las decisiones que se adopten se transcribirán en un libro de actas rubricado. — Décimo Tercero: Cualquier socio podrá ceder, parcial o totalmente sus cuotas de capital a los otros socios, a quienes deberá darles preferencia, efectuándose la cesión al precio de cada cuota, resultante del último balance, aprobado o no. — Para efectuar cualquier transferencia de cuotas, el o los socios deberán comunicar a la sociedad su decisión en forma fehaciente, con treinta días de anticipación, para que los restantes hagan uso o no de la opción dentro de los treinta días de haber sido notificado. — En caso de silencio, el socio que deseare transferir sus cuotas, quedará en libertad de acción para proceder en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Cuarto: Al vencimiento del término contractual o de sus prórrogas, el socio o los socios que desearen continuar con la sociedad, podrán impedir la liquidación de la misma tomando a su cargo el activo y pasivo, ya sea continuando la presente sociedad, o formando una nueva. — En tal caso se abonará al o a los socios salientes, su capital y utilidades, de acuerdo al último balance realizado, aprobado o no sin reajustes ni revaluaciones de ninguna naturaleza. — Las sumas que correspondan serán abonadas en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés alguno, firmándose a tal efecto los pagarés correspondientes. — Décimo Quinto: En caso de que al vencimiento del término de la Sociedad se decidiere disolver totalmente la misma, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de sus negocios, salvo aquellos que deban ser terminados, y la liquidación se practicará por el o los gerentes que se designen, en la forma y plazo que resuelvan la mayoría de los socios. — Décimo Sexto: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno o más socios no importará la disolución parcial o total de la Sociedad, ni su liquidación. — Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz, deberán unificar su representación en persona grata a los sobrevivientes o capaces, dentro de los treinta días de conocido el hecho; si así no lo hicieren, los socios restantes solicitarán al Juez competente la designación del representante provisorio hasta que los interesados nombren un titular. — Las funciones de estos representantes, cualquiera sea el caso, serán únicamente las de fiscalización de la Sociedad. — La remuneración del representante será por cuenta de los herederos o derecho habientes. — Décimo Séptimo: Si los herederos o derecho habientes no desearen continuar en la Sociedad, los socios sobrevivientes o capaces tendrán derecho a adquirirles sus cuotas en la misma forma establecida en la cláusula décimo tercera. — Décimo Octavo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, o sus sucesores, con motivo de la Sociedad o de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio, los que en caso de discordia, si no pudieren formar mayoría, entre ellos designarán un árbitro amigable componedor único cuyo fallo será inapelable. — Los arbitradores deberán dictar su fallo o laudo dentro de los quince días de aceptado el cargo y actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho y según su legal saber y entender. — En prueba de conformidad y comprometiéndose a su exacto y total cumplimiento, firman el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra". — B. Blumwald. — Juan Frega. — M. J. Misculin.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.640.— e.29|9-Nº 24.635-v.3|10|52

MARAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Angel Horacio Saporiti, soltero, argentino domiciliado en la calle Brandsen dos mil sesenta y dos, don Jorge Amejeiras casado, argentino, domiciliado en la calle España mil noventa y seis, y don Arnaldo Martinenghi, casado, argentino domiciliado en la calle Suárez mil quinientos noventa y cuatro, todos de esta Capital; todos hábiles, se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los nombrados una sociedad de carácter expresado, que girará en todo el territorio de esta República, con efecto retroactivo al día primero de julio del año mil novecientos cincuenta y dos, bajo el rubro de "MARAM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "Capital Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional de curso legal", con domicilio en esta Capital, en la calle Perú mil ciento sesenta y siete, pudiendo trasladarse el mismo de acuerdo a las conveniencias de la sociedad dentro de esta Capital, asimismo podrán establecerse sucursales o delegaciones en cualquier otro punto de esta República

del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra, venta y fabricación de accesorios para la industria en general, como así la importación y exportación de los mismos o de cualquier otro tipo de mercaderías o productos, pudiendo realizar todos los actos de comercio no prohibidos por la ley. — Tercero: A los fines de realizar los objetos expresados, la sociedad podrá efectuar todos los actos comerciales y jurídicos necesarios y convenientes, tales como los de comprar, vender, permutar, exportar, importar, tomar u otorgar consignaciones, dar o tomar prestado dinero con garantía real o sin ella abrir cuentas corrientes, obtener créditos, efectuar depósitos o extraer fondos, propios de la sociedad o en descubierto en bancos oficiales, particulares o mixtos, establecidos en el país o que llegaren a establecerse en adelante y del extranjero, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar, descontar cheques, pagarés, vales, letras de cambio o cualquier otro papel de comercio, Adquirir, vender, prendar, hipotecar o gravar de cualquier otra manera, bienes propios de la sociedad, y finalmente realizar cualquier acto o contrato por instrumento público o privado con cualquier persona o entidad, como así la celebración de cualquier acto jurídico que directa o indirectamente convenga a la realización del objeto social, considerando que estas facultades son simplemente enumerativas y no taxativas. — Cuarto: Esta sociedad se constituye por el plazo de cinco años, el que empezará a regir desde el día primero de julio del año mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y quedará prorrogada por otro plazo igual y así sucesivamente hasta el término de veinte años, si noventa días antes de su vencimiento o sus prórrogas, ninguno de los socios manifestare su voluntad de liquidar la sociedad. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional de curso legal, estando representado el mismo por las mercaderías, muebles y útiles, rodados y demas rubros que componen el balance e inventario general practicado por los nombrados con fecha treinta de junio del año mil novecientos cincuenta y dos, con el cual expresan su conformidad, sirviendo de base para las operaciones sociales del mismo comercio que tienen en explotación los contratantes, haciéndose cargo la sociedad que se constituye en este acto del activo y pasivo del mencionado establecimiento, el que queda transferido por medio de este contrato que servirá de suficiente título habilitante al efecto. — Sexto: El capital social se divide en ciento veinte cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio don Angel Horacio Saporiti, cuarenta cuotas que representan Cuarenta Mil pesos moneda nacional, a don Jorge Ameijeiras, cuarenta cuotas, que representan Cuarenta Mil pesos moneda nacional y a don Arnaldo Martinenghi, cuarenta cuotas que representan Cuarenta Mil pesos moneda nacional, corresponderá a cada uno de los socios un número de votos igual al número de cuotas que tengan en la sociedad. La cuota capital no podrá ser vendida, cedida o transferida en manera alguna a terceros extraños a la sociedad, tales actos podrán realizarse con la expresa conformidad de la mayoría de votos. En caso de acordarse el voto favorable para la transferencia, el extraño que ingrese a la sociedad no tendrá ingerencia alguna en la dirección de la misma, importa la aceptación lisa y llana de este contrato y convenciones posteriores que se hubieren adoptado. Las facultades y deberes del tercero que ingrese a la sociedad, será el que se establezca por mayoría de votos. — Séptimo: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Sres. don Angel Horacio Saporiti, don Jorge Ameijeiras y don Arnaldo Martinenghi, quienes independientemente representarán a la Sociedad y la obligarán válidamente ante terceros. — La firma social adoptada deberá ser usada únicamente para las operaciones sociales, con prohibición terminante de ser empleada en operaciones ajenas al giro social y en prestación a título gratuito o en garantía a terceras personas, socios o no de la Sociedad. — Octavo: El día treinta de junio de cada año, se practicará un balance e inventario general, para conocer el estado y marcha de los negocios sociales y determinar lo que por utilidades o pérdidas correspondiere a cada socio, sin perjuicio de los balances mensuales de verificación o comprobación que se hagan. — De los beneficios netos se deducirá el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva de acuerdo a los establecido en el artículo vigésimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Igualmente se deducirán los porcentajes que los socios estimen convenientes, para la constitución de otros fondos de reserva. — Las utilidades o pérdidas resultantes serán acreditadas o debitadas en las cuentas particulares de los socios en proporción a las cuotas de capital que cada uno posea en la Sociedad. — Noveno: Se resolverá por mayoría de votos: a) La aprobación de los balances e inventarios; b) La disolución de la Sociedad, salvo lo establecido en el artículo cuarto; c) Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, así como la adopción de resoluciones no previstas en este contrato; d) El procedimiento relativo a la liquidación de la Sociedad y todas las cuestiones que se plantearen durante el término de dicha liquidación; e) La compra y venta de inmuebles, construcciones, celebración de contratos de arrendamientos y locación de servicios especializados. — Décimo: Se resolverá por unanimidad de votos: a) El cambio de objeto de la Sociedad; b) El aumento de capital y toda otra modificación que imponga a los socios mayor responsabilidad; c) La disolución de la Sociedad antes de la expiración del plazo fijado en la cláusula cuarta o de sus sucesivas prórrogas; d) La disolución de la Sociedad cuando se comprueben pérdidas que representen el treinta por ciento del capital social, constatadas por dos balances generales sucesivos; e) Los retiros mensuales que podrán efectuar los socios con cargo a sus respectivas cuenta particulares, cuyo monto será fijado oportunamente según el acta que se labrará en el libro destinado a tal efecto. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, podrán los causa-habientes del socio premuerto o incapacitado, con el consentimiento de los otros socios, resolver su ingreso a la Sociedad en las mismas condiciones que su predecesor, excepción hecha del uso de la firma social. — A tales fines deberá actuar con personería unificada. — En el supuesto que opten los herederos o causahabientes por retirarse de la Sociedad los socios restantes podrán adquirir las cuotas correspondientes al capital y utilidades que les correspondan, de acuerdo a un balance actualizado, en la siguiente forma: veinte por ciento al contado, y el saldo en "cuatro" cuotas semestrales y consecutivas documentadas mediante pagarés con más el seis por ciento de interés anual. Si estuvieren todos los socios restantes interesados en la adquisición de las cuotas del causante o incapaz serán adquiridas en proporción a los capitales de los ofertantes. — Décimo Segundo: Los socios quedan obligados a dedicar todas sus atenciones y esfuerzo a las operaciones sociales, con prescindencia de cualquier otro negocio, no pudiendo ninguno de los socios dedicarse a otras actividades más que la que determina este contrato sin la expresa conformidad de los demás socios. — No siendo para más y en conformidad al presente contrato extendido en cuatro sellos nacionales de un peso moneda nacional de curso legal, números ciento cincuenta y seis mil novecientos cuarenta, ciento cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y uno, ciento cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y dos y ciento cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y tres, de la serie K, firman a continuación los socios. — Firmado: A. Saporiti. — J. Ameijeiras. — A. Martinenghi.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.740.— e.29|9-Nº 24.590-v.3|10|52

BAUTISTA J. DE GENNARO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Bautista José De Gennaro, argentino, soltero, de 27 años de edad, domiciliado en 24 de Noviembre 1091, don Domingo José De Gennaro, argentino, soltero, de 29 años de edad, domiciliado en 24 de Noviembre Nº 1091 y don Alejo Menéndez, español, de 54 años de edad, casado, domiciliado en 15 de Noviembre Nº 1166, convienen formalizar el siguiente contrato de sociedad; Primero: Queda constituída en la fecha una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, entre todos los contratantes, la cual girará bajo la denominación social de "BAUTISTA J. DE GENNARO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y venta de cocinas a gas de kerosene, gas propiamente dicho y supergás, como calefones, de la misma naturaleza, sus reparaciones y artículos afines. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de Noventa y Nueve años, para cualquiera de los contratantes, podrá ceder sus cuotas a los demás contratantes, mediante aviso previo telegráfico de seis meses, en cuyo caso, practicado un balance para la determinación de su valor, sufrirán las mismas un castigo del 20 %. — Cuarto: El domicilio de la sociedad se establece en esta Ciudad calle Iriarte 1495|99, pudiendo cambiarse cuando así lo determinen las necesidades sociales, como establecer sucursales u otros establecimientos, en todo el territorio del país. — Quinto: El capital social se determina en la suma de Ciento Cuarenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 141 cuotas de $ 1.000 cada una, y que pertenecen a los contratantes a razón de cuarenta y siete cuotas por cada uno de ellos. — Este capital se encuentra suscripto e integrado en el valor de los bienes que indica el inventario que se firma por separado. — Sexto: Todos los contratantes son investidos del carácter de gerentes, pudiendo en forma indistinta administrar y representar la sociedad, pero con prohibición de usar de la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, como en fianzas personales. — Para operaciones de crédito se requerirá la firma de tres gerentes. — Séptimo: Las ganancias y pérdidas serán distribuídas y soportadas por partes iguales, entre los tres contratantes, debiendo de las utilidades deducirse el 5 %, para la formación del fondo de reserva legal. — Octavo: Los socios Bautista José De Gennaro, y Domingo José De Gennaro, dedicarán toda su actividad personal a la sociedad, quedando a cargo del socio Menéndez, la parte administrativa. — Noveno: Anualmente y con fecha 31 de diciembre, se practicará el balance e inventario general sin perjuicio de los de comprobación, a realizarse en cualquier instante a solicitud de uno de los socios. — Décimo: Las cuotas sociales no podrán transferirse sin la conformidad unánime de todos los socios. — Undécimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, los demás podrán optar por continuar la sociedad con los herederos del causa habiente o reintegrarles su parte de capital y utilidades, de conformidad a lo establecido en el artículo 3º. — Duodécimo: El señor Alejo Menéndez, se reserva el derecho de ceder sus cuotas en cualquier instante a su hijo Guillermo Menéndez, el cual ocupará su lugar en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones. — Décimo Tercero: El presente se firma en Buenos Aires, a 19 de agosto de 1952. — Fdo. Alejo Menéndez. — B. J. De Gennaro. — Domingo J. de Gennaro".

Buenos Aires, septiembre 19 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 640.— e.29|9-Nº 24.617-v.3|10|52

SANTIQUIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 5 días del mes de Septiembre de 1952, entre los señores Jorge Cornelio de Jesús Santillán, argentino, domiciliado en Obligado 2995, Capital; Rolf Werner Scheffel, argentino, domiciliado en Avda. del Tejar 2535, Capital; Esteban Begus, austríaco, domiciliado en Acassuso 1359, Olivos F.C.N.G.B.M., anteriormente domiciliado en Billinghurst 1683, 7º piso, Dto. A, Capital; Jorge Markus, checoeslovaco, domiciliado en Corrientes 485, 2º piso, Capital; Otto u Otón Jorge Lange, alemán, domiciliado en Bolívar 218, Capital; y Walter Ludovico Mey, argentino, domiciliado en Zapiola 2245, Capital, únicos socios de "SANTIQUIM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil novecientos sesenta y nueve, al folio noventa y tres, del libro diez y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene celebrar lo siguiente: El señor W. L. Mey cede y transfiere sus 15 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que posee en la razón social "Santiquim" S.R.L. en la siguiente forma: Al señor E. Begus 7 cuotas y al señor R. W. Scheffel 8 cuotas. Los señores E. Begus y R. W. Scheffel aceptan las transferencias antes mencionadas. El precio de la referida transferencia es el valor nominal de las cuotas transferidas cuyo importe manifiesta el señor W. L. Mey haber recibido con anterioridad, por lo cual otorga a los señores E. Begus y R. W. Scheffel por la presente, recibo y carta de pago. Habiendo plena conformidad de todos los socios de "Santiquim" S.R.L. Para esta transferencia, quedan en consecuencia como únicos socios de esta Sociedad los siguientes señores: J. Markus con cinco cuotas; Jorge Santillán con diez cuotas; E. Begus con 37 cuotas; R. W. Scheffel con 38 cuotas y O. Lange con 60 cuotas de m$n. 1.000 cada una. Por unanimidad estos socios resuelven modificar el contrato social de la siguiente forma: La cláusula cuarta dirá: "El capital social será de m$n. 150.000.— pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 150 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, aportado en dinero efectivo del siguiente modo: El socio J. Markus cinco cuotas; el socio Jorge Santillán diez cuotas; el socio R. W. Scheffel 38 cuotas; el socio E. Begus 37 cuotas; el socio O. Lange 60 cuotas". La cláusula séptima dirá: "El ejercicio comercial cerrará el 30 de Septiembre de cada año, practicándose balance comercial a aprobar dentro de sesenta días. Las ganancias y pérdidas se aplicarán del siguiente modo: Previo descuento de reserva legal, se liquidará a cada socio un 8 % de interés anual sobre el capital efectivamente invertido y del sobrante se liquidará, al socio J. Markus el 10 %, al socio J. Santillán el 15 %, al socio E. Begus el 26 %, al socio R. W. Scheffel el 25 %, al socio, O. Lange el 24 %". Habiendo plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Fdo.: J. Santillán. Fdo.: R. W. Scheffel. Fdo.: E. Begus. Fdo.: J. Markus. Fdo.: Otto Lange. Fdo.: W. L. Mey.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 520.— e.29|9-Nº 24.638-v.3|10|52

ARGENTINA AUTOMOTORS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Doctor Luis A. Palacio interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y uno días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín, se reúnen los Señores Alberto Ernesto Rivero Haedo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida Ingeniero Huergo mil ciento cuarenta y cinco, Capital; Francisco Fernández Giménez, español, mayor de edad, casado, domiciliado en Ugarteche tres mil cincuenta, Capital; José Pi Suñol, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Godoy Cruz tres mil doscientos sesenta, Capital; Carlos Joaquín Salvo, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Caracas cuatrocientos ochenta, Capital; estos dos últimos en nombre y representación del Señor Alejandro Roviralta Rocamora en virtud del poder general otorgado ante escribano Jorge H. Guerrico con fecha trece de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, e inscripto en el Registro de Mandatos Número cincuenta y dos bajo el Número mil novecientos once, Folio siete mil seiscientos catorce con fecha treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Los señores Francisco Fernández Giménez y Alejandro Roviralta Rocamora son los únicos titulares de las cuotas de "ARGENTINA AUTOMOTORS SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. Los comparecientes resuelven lo siguiente: Primero: El Señor Francisco Fernández Giménez cede y transfiere al Sr. Alberto Ernesto Rivero Haedo con el consentimiento del otro socio Señor Alejandro Roviralta Rocamora representado por los Señores José Pi Suñol y Carlos Joaquín Salvo, las cinco cuotas de las que es titular en ''Argentina Automotors Sociedad de Responsabilidad Limitada'', cuyo valor nominal es de Cinco mil pesos moneda nacional. — Segundo: El Señor Francisco Fernández Giménez renuncia al cargo de Gerente declarando que nada tiene que reclamar de la sociedad por las funciones desempeñadas como Gerente o por cualquier otro concepto. — Tercero: Como consecuencia de lo expuesto en las cláusulas anteriores y de lo convenido entre los socios, quedan modificadas las cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato social cuyo texto definitivo es por lo tanto el siguiente: ''Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y se suscribe como sigue: Don Alejandro Roviralta Rocamora noventa y cinco cuotas, es decir, noventa y cinco mil pesos moneda nacional; Señor Alberto Ernesto Rivero Haedo cinco cuotas, es decir, cinco mil pesos moneda nacional. El capital social se halla totalmente integrado. — Cuarto: La sociedad será administrada por uno o dos gerentes, socios o no, quienes actuarán indistintamente, pudiendo realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda, con todos los poderes necesarios para la normal evolución de los negocios sociales, incluídos los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil y otras disposiciones legales, requieren poderes especiales. Para la compra, venta y permuta de inmuebles, constitución de hipotecas o derechos reales, transferencia de bienes raíces a título gratuito, aceptación de letras, emisión de pagarés y para tomar créditos en descubierto y designar apoderados generales o especiales, se necesitará la firma conjunta de los dos gerentes, o en su defecto la aprobación de la Asamblea. Se prohibe a los gerentes comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. Nómbranse Gerentes al Señor Alberto Ernesto Rivero Haedo, ya citado y al Señor Gastón Antonio María Astoul, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida Ingeniero Huergo mil ciento cincuenta y uno, Capital. Se faculta al socio Señor Alejandro Roviralta Rocamora para controlar la administración pudiendo hacerse representar''. — Cuarto: El precio de esta transferencia será el valor real de las cuotas, a establecerse según balance; y lo pagará el Señor Alberto Ernesto Rivero Haedo en dinero efectivo al Señor Francisco Fernández Giménez dentro de los diez días de la aprobación del mismo. Hecho en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en sellados de diez centavos números quinientos cuarenta y un mil quinientos tres y quinientos cuarenta y un mil quinientos cuatro. — Francisco Fernández Giménez. — Alberto Ernesto Rivero Haedo.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 820.— e.29|9-Nº 24.611 - v.3|10|52

D'ARIA HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, por secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuentidós, entre los señores Edmundo Silvio D'Aria, de nacionalidad argentina; Silverio Fortunato D'Aria, argentino; y Emilio Vicente Améndola, argentino, fijando domicilio en Congreso 4202, todos mayores de edad y hábiles para este acto, se ha resuelto de común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social ''D'ARIA HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y tendrá su domicilio en la calle Congreso 4202 de esta Capital — Segunda: El capital social se compondrá de la suma de Cuarentidós Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuarentidós cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en partes iguales por los tres socios. Integrando todo por los rubros del inventario general practicado al primero de Agosto último, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: Esta sociedad tendrá una duración de diez años, pero después de transcurridos los dos primeros, cualquiera de los socios podrá retirarse, para lo cual deberá preavisar a los demás por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, pudiendo retirar su parte que le corresponda en esta sociedad en dos cuotas trimestrales iguales; la primera al vencimiento de los tres meses del preaviso, en cuyo momento se practicará un balance general a efectos del retiro del socio, y la otra tres meses después de la primera. — Cuarta: Anualmente se practicará un balance general distribuyéndose las utilidades (previa reserva legal) o las pérdidas resultantes en partes iguales para los tres socios. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de los tres socios, quienes asumen el carácter de gerentes, y utilizarán la firma social firmando siempre dos socios cualesquiera conjuntamente. — Sexta: Su objeto será dedicarse a la compra y venta de mercaderías en general. — Séptima: Si durante la vigencia de esta sociedad o en su disolución o liquidación, surgiera cualquier dificultad entre los socios, todos se comprometen indeclinablemente a no recurrir a la vía judicial, debiendo dirimirlas por medio de amigables componedores. Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en el lugar y fecha ''ut-supra''. — E. V. Améndola. — Edmundo S. D'Aria. — S. F. D'Aria. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 540.— e.29|9-Nº 24.552-v.3|10|52

G E C I
GRAN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Varangot, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Ochentidós. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de junio ''Año del Libertador General San Martín'' mil novecientos cincuenta, ante mí escribano autorizante, y testigos que se expresan y firman, comparecen por una parte don Luís Guacci, casado, italiano, domiciliado en la calle Cortina mil cuatrocientos sesentinueve, y por la otra parte don Francisco Maccarone, casado, italiano, domiciliado en la calle Solís seiscientos sesenta, don Santiago Mercuri, casado, italiano, domiciliado en la calle Piedras quinientos cincuenta, don Maximino Barriocanal, casado, español, domiciliado en la calle José Bonifacio ciento sesentiocho, don Vicente Lagroto, casado, argentino, domiciliado en la calle Guaminí cuatro mil setecientos sesenticuatro, y don Antonio Juan Restuccia Romeo, soltero, argentino, domiciliado en la calle Cánning dos mil cuarentinueve, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los nombrados manifiestan que concurren a este acto en su carácter de socios de la sociedad ''GECI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GRAN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL E INDUSTRIAL''. Y en tal virtud don Luís Guacci expone: Que viene por este acto a ceder cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cincuentiuna cuotas que posee en la mencionada sociedad, a favor de los demás otorgantes quienes expresan que adquieren dichas cuotas en la proporción de sus respectivos capitales en la sociedad. Dicha cesión se efectúa por la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional que los cesionarios se obligan a abonar al señor Luis Guacci en dos cuotas semestrales de veinticinco mil pesos moneda nacional cada una, con vencimiento la primera al día quince de diciembre del actual año y la segunda al día quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno, devengando dichas sumas un interés anual del ocho por ciento y un interés punitorio del dos por ciento anual adicional en caso de mora, sin perjuicio de los derechos del señor Guacci de iniciar las acciones correspondientes para el cobro de la suma adeudada. Asimismo el señor Luis Guacci declara expresamente que renuncia desde ya a toda participación que pudiere corresponderle o haberle correspondido como socio en la sociedad citada y respecto de las cuotas cedidas en los meses transcurridos desde el último balance efectuado al treintiuno de diciembre del año próximo pasado hasta la fecha. Por otra parte, don Luis Guacci hace renuncia en este acto de su cargo como Director Gerente de la sociedad para el que fué nombrado por escritura de fecha veintiuno de septiembre del año próximo pasado ante mí al folio cuatrocientos tres de este mismo Registro a mi cargo, protocolo de ese año. Por último el señor Guacci se compromete formalmente a no ceder la cuota de mil pesos moneda nacional que aún posee en la sociedad hasta el momento en que la misma logre concertar un contrato de locación a su nombre, es decir a nombre de la sociedad, respectivo del local que actualmente ocupa la misma en esta Capital en la calle Paraná número setecientos setenta y cuatro y setecientos setenta y ocho. Por su parte los cesionarios aceptan la cesión de cuotas efectuada a su favor por el señor Guacci, como también aceptan la renuncia que el nombrado hace de su cargo de Director Gerente de la Sociedad. Impuestos los comparecientes de los términos de esta escritura manifestaron su conformidad y aceptación. Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don José Noel y don Jorge Range, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — Luis Guacci. — Francisco Maccarone. — Santiago Mercuri. — Maximino Barriocanal. — Vicente Lagroto. — A. J. Restuccia Romeo. — José Noel. — Jorge Range. Hay un sello. Ante mí: Mario L. Régoli. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos treinta vuelto del Registro noventinueve a mi cargo, doy fe. Para los cesionarios expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno números seiscientos ochentinueve mil cuatrocientos noventidós y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a vientiuno de junio de mil novecientos cincuenta. ''Año del Libertador General San Martín''. Sobrerraspado ''Bonifacio, Vicente Lagroto, de respecto''. vale. Honorarios pesos cuatrocientos treinta y dos moneda nacional Decreto Ley treinta mil cuatrocientos cuarenta, Mario L. Régoli. Hay un sello. Sobrerraspado: ''quinientos, sesentiocho'' vale.

Buenos Aires, 18 de julio de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 880.— e.29|9-Nº 24.631-v.3|10|52

''JORGE R. MARTINEZ Y CIA.''
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, interinamente a cargo del doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Sesenta y Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen don José Martínez, casado con doña Isabel Clara Vigo, y don Jorge Rafael Martínez, que firma ''Jorge R. Martínez'', soltero, ambos domiciliados en la calle Catamarca dos mil doscientos once, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que Dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre don José Martínez y don Jorge Rafael Martínez se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto dedicarse al comercio de joyería, fantasías, y afines, su domicilio será esta Capital, o el que más adelante establezcan, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior del país. — Segunda: La denominación de la Sociedad es ''JORGE R. MARTINEZ Y CIA.'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se constituye por tiempo indeterminado y aunque su existencia comienza a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, los negocios deben considerarse comenzados a partir del día primero de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Legal, dividido en noventa cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto enteramente ambos socios en esta forma: Don José Martínez ha suscripto ochenta cuotas que ha integrado totalmente de esta manera: sesenta mil pesos con las existencias de mercaderías, instalaciones en el negocio existente actualmente en calle Catamarca dos mil doscientos once, departamento A, y en efectivos y cuentas a cobrar todo conforme a las constancias del libro de inventario, y veinte mil pesos en concepto de llave del negocio; y don Jorge Rafael Martínez ha suscripto e integrado totalmente, en dinero efectivo, las diez cuotas restantes. — Cuarta: Los socios pueden aumentar el capital social suscribiendo cuotas complementarias de mil pesos cada una cuando de común acuerdo lo resuelvan. En este caso se establecerá qué cuotas corresponde a cada uno de los socios y se comunicará al Registro Público de Comercio. — Quinta: La sociedad será dirigida, administrada y representada por ambos socios en calidad de Socio Gerente y cualquiera de ellos, indistintamente, tendrá uso de la denominación social adoptada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio y en prestaciones gratuitas, ni en fianzas personales o comerciales, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos Oficiales o particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos Bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos; y prestar dinero, estableciendo, en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de agosto, los socios practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que efectuarán trimestralmente. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio el cinco por ciento se destinará para formar el fondo de Reserva Legal; el saldo pertenece a los socios que se los distribuirán por partes iguales. — Octava: El socio Jorge Rafael Martínez dispondrá mensualmente para sus gastos personales de una suma no menor a ochocientos pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales. — Novena: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social y deben consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapa

citado para obrar podrá optar: a) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, b) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representa conforme al balance e inventario que se practique para tal fin. c) Por ceder su cuota a extraños con la aquiescencia del otro socio. — Décima Primera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse, será dirimida sin forma de juicio, por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes deben expedirse dentro de los treinta días de designados. Leída la ratifican y la firman como acostumbran conjuntamente con los testigos del acto don Domingo Leuzzi y don Juan Jokubaitis, vecinos, hábiles, doy fe. — José Martínez. Jorge R. Martínez. Tgo.: Domingo Leuzzi. Tgo.: J. Jokubaitis. — Hay un sello. Ante mí: G. Aguerrondo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos setenta y tres del Registro número treinta a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1952. — Entre líneas "departamento A — primer", vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.320.— e.29|9-Nº 24.591-v.3|10|52

GASPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9 del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Harry Stein Orenstein casado, chileno, domiciliado en la calle Canalejas 3740; Wolf Suchecki, casado, polaco, domiciliado en la calle Boyacá 834, piso 1º departamento D; Pascual Verdura, argentino, soltero, con domicilio en la calle Perdriel 1225 y Nicolás Verdura, argentino, soltero, con el mismo domicilio que el anterior, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de GASPER, S. R. L. y tendrá su domicilio real en la calle Boyacá 658-60 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del 1º de Julio de 1952, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente y las operaciones sociales, todas las cuales verifican y confirman, declarándolas válidas y firmes. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra y venta de mecheros para calentador, pudiendo adicionar otros artículos que crea conveniente en procura de un mayor progreso y desarrollo de los fines sociales. Para cumplir su cometido podrá: comprar vender, permutar, dar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, valores, derechos y acciones; tomar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria y constituir sobre sus bienes toda clase de derechos reales; operar en todos los Bancos nacionales y particulares, incluso el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y sus agencias y sucursales, o intervenir en toda clase de negocios industriales y comerciales. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, subdivididos en trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los señores Harry Stein Orenstein y Wolf Suchecki cien cuotas a cada uno o sean Cien mil pesos moneda nacional a cada uno y a los socios Pascual y Nicolás Verdura cincuenta cuotas a cada uno o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional a cada uno, todas las cuales se encuentran integradas por Máquinas, Herramientas, Materias Primas, Muebles, Utiles, Depósitos en Garantía, Instalaciones, Utiles de Escritorio, Patentes y Marcas, Mercaderías, Deudores Varios, etc., según Inventario y Balance General que se acompaña y que forma parte integrante del presente. — Quinta: Las obligaciones de los socios serán las siguientes: Los señores Pascual y Nicolás Verdura se dedicarán a la dirección técnica de la producción industrial o intervendrán directamente en la misma y tendrán a su cargo tomar el personal necesario, debiendo requerirse la aprobación de por lo menos tres socios para despedirlos. Comprométense a colaborar con todo su tiempo y esfuerzo en pro del progreso de esta Sociedad. El señor Harry Stein Orenstein tendrá a su cargo la dirección orgánica de la Sociedad, cediendo a la misma los derechos a la propiedad industrial de las patentes números: 75379; 75858; 83194; 84241; 84444 y otra en trámite bajo Acta número Cien mil quinientos veinte que le pertenecen, no quedando obligado a emplear todo su tiempo en esta Sociedad, pudiendo desempeñar otras funciones por su exclusiva cuenta. Conviene, como locador, en ceder a la Sociedad el edificio en que actualmente se encuentra la misma, mencionado en la cláusula primera debiéndosele abonar o acreditar en su cuenta particular la suma de Un mil pesos moneda nacional mensuales en concepto de alquileres, mientras la Sociedad haga uso de dicha locación, no pudiéndose subarrendarla en todo o en parte, ni transferirla bajo ningún concepto sin previa conformidad del locador. El señor Wolf Suchecki tendrá a su cargo la contabilización y administración de las operaciones sociales. Efectuará las compras y ventas, sobre las que deberá consultar con los socios industriales y con el cargo de Gerente se le faculta al uso de la firma en representación exclusiva de la sociedad, la que irá precedida del sello de la razón social. Representará a la Sociedad ante todas las Reparticiones Públicas, Bancos, Ministerios, Tribunales, Instituto Nacional de Previsión Social y otras, quedando autorizado a endosar y aceptar letras, endosar cheques y pagarés obligándose expresamente a no comprometer a la Sociedad firmando asuntos ajenos al giro social o garantías a terceros, estándole prohibido, al igual que a los socios Pascual y Nicolás Verdura establecer convenios lucrativos ajenos a esta Sociedad. Se requerirá la firma conjunta para la compra y/o venta de bienes inmuebles. — Sexta: Cada uno de los socios gozará de una asignación mensual de Dos mil pesos moneda nacional con cargo a gastos generales y en caso de existir una propuesta a aumentar esta suma se requerirá la aprobación de por lo menos tres socios. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán llevarse a cabo cuando alguno de los socios lo solicite, el 30 de Junio de cada año se practicará un Inventario y Balance General sobre las mismas bases de los ya efectuados, no haciéndose considerar suma alguna en concepto de llave del negocio u otros valores que no figuren en ejercicios anteriores. Establecidas las utilidades, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del Capital Social y el remanente será distribuído en proporción a las cuotas capital de cada socio. Las pérdidas, si las hubiere, serán cubiertas por los socios con utilidades futuras y en la misma proporción. — Octava: Transcurridos treinta días de efectuado el Balance General y siempre que no medie oposición por parte de alguno de los socios se considerará aprobado por los mismos, teniendo luego cada uno de derecho a retirar hasta el 50% de la utilidad que se le acreditare, comprometiéndose a no retirar el remanente a efectos de ir acrecentando el Capital Social que oportunamente se fijará. — Novena. En caso de que alguno de los socios se incapacitara no perderá su derecho a la asignación mensual de la cláusula sexta, pero en caso de que ocurriera su fallecimiento, dicha asignación le será entregada al representante de sus herederos hasta la fecha que se efectúe el cierre del ejercicio, oportunidad en que cesará dicha asignación, correspondiéndole desde entonces, solo el porcentaje de utilidad por cuotas de capital que le corresponda. Dichos beneficios podrán ser retirados según lo dispone la cláusula octava. — Décima: Con un mínimo de noventa días de anticipación al plazo con que los socios deberán aprobar el Balance General, el representante de los herederos del socio fallecido podrá optar por continuar gozando del porcentaje que establece la cláusula anterior o ceder sus cuotas de Capital más las utilidades que le correspondiera a los socios sobrevivientes, quienes desde ya estipulan abonar por las mismas en la siguiente forma: 50 % dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio y el 50 % remanente en dos cuotas iguales a los sesenta y ciento veinte días de esa fecha sin intereses. — Undécima: El socio que deseara retirarse podrá hacerlo al cierre de cada ejercicio, debiendo comunicar su decisión a la Sociedad con tres meses de anticipación como mínimo en forma auténtica, conviniéndose en cancelar sus cuotas y su crédito en la forma establecida en la cláusula anterior, siempre que convenga a los demás socios; caso contrario podrá ofrecerlas a un tercero, quien deberá ser persona grata para los demás componentes de la Sociedad. — Duodécima. Toda duda o divergencia que se produzca entre los socios, será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia y el fallo que éste pronuncia será inapelable, renunciando desde ya a interponer recurso alguno ante los Tribunales Ordinarios, so pena de responder a la Sociedad con una indemnización de Cinco mil pesos moneda nacional. Bajo las doce cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, suscribiendo un solo ejemplar para su presentación judicial en Buenos Aires a los catorce días del mes de Agosto de Mil novecientos cincuenta y dos, designándose al Gerente para realizar los trámites de inscripción que dispone la Ley 11.645. — Harry Stein O. — Wolf Suchecki — Pascual Verdura — Nicolás Verdura. — Los abajo firmantes resuelven modificar la razón social por la de Gasper, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Harry Stein O. — Wolf Suchecki — Pascual Verdura — Nicolás Verdura.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.560.— e.29|9-Nº 24.583-v.3|10|52

CONAL

CONSTRUCCIONES DE ALUMINIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores Herbert H. Schaeffer, alemán, domiciliado en Quintana tres mil ciento veinticuatro, Lomas del Mirador, Provcia. de Buenos Aires, el doctor Eduardo O. Dürnhöfer, argentino domiciliado en Avda. del Libertador General San Martín tres mil quinientos setenta y seis. Capital y el señor Rodolfo Pies, uruguayo, domiciliado en Quintana cuatrocientos diez y seis, Capital, de común acuerdo se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y en especial por las siguientes cláusulas: — Primera: A partir de la la fecha, queda constituída entre los nombrados precedentemente una sociedad que girará bajo el nombre de "CONAL", CONSTRUCCIONES DE ALUMINIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La misma tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Corrientes doscientos veintidós, piso décimo octavo, o donde en el futuro de común acuerdo lo fijen los socios pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad, lo constituirá principalmente la explotación en la Argentina y otros países de Sudamérica, de un sistema de construcción de techos o paredes, para el que se emplea principalmente el aluminio originariamente patentado en Suiza y cuyas licencias de explotación por parte del inventor aporta el Sr. Herbert Schaeffer, a la Sociedad. — Podrá la Sociedad realizar todo acto de comercio o industria relacionado con tales fines. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cinco mil pesos ($ 5.000.—) moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos, aportada e integrada por los socios en la siguiente proporción: El señor Herbert Schaeffer, treinta y cinco (35) cuotas, o sea Tres mil quinientos pesos ($ 3.500.—) moneda nacional, el Dr. Eduardo O. Dürnhöfer, Catorce (14) cuotas, o sea Un mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.—) moneda nacional y el señor Rodolfo Pies, Una (1) cuota, o sea Cien pesos ($ 100.—) moneda nacional. Las pérdidas y las ganancias de la Sociedad, se soportarán en proporción al capital aportado. — El señor Herbert Schaeffer, tiene el derecho de ceder en cualquier momento hasta el Treinta (30) por ciento de su capital social, dando para ello su conformidad los demás socios. — Cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo del señor Herbert Schaeffer, el que a tales efectos es designado Gerente. — El doctor Eduardo O. Dürnhöfer, podrá realizar negociaciones, formalizar contratos, y representar a la Sociedad, siempre que esté previamente autorizado por escrito para ello por el señor Herbert Schaeffer. — Quinta: La duración de la Sociedad se fija en Diez (10) años desde la fecha. — No obstante, cualquiera de las partes podrá solicitar la disolución de la Sociedad en cualquier momento, si pasados seis meses de la fecha de la presente, no ha sido posible a la Sociedad contratar el comienzo de la explotación de alguna de las licencias del sistema de construcción aludido. — Sexta: El ejercicio financiero de la Sociedad cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Anualmente se practicará un balance general. — Las utilidades resultantes, previa deducción de las reservas legales y facultativas, se distribuirán en proporción al capital aportado. — La misma proporción debe tenerse en cuenta en caso de cualquier partición o liquidación de la Sociedad. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los socios sobrevivientes conjuntamente con los herederos del socio fallecido, los que a tal efecto unificarán su representación ante la Sociedad. — De ocurrir el deceso del Gerente designado en la cláusula Cuarta, los socios sobrevivientes designarán provisoriamente un substituto hasta tanto estén los herederos legítimamente representados, a los efectos de resolver la nueva administración de la Sociedad. — Uno de los socios fundadores, sobrevivientes, deberá ser designado Gerente, que actuará conjuntamente con la persona que se designe de acuerdo a lo mencionado precedentemente. — Octava: En caso de cualquier discrepancia o conflicto que se origine entre las partes contratantes, el mismo será resuelto por un amigable componedor, nombrado de común acuerdo. — En caso de disidencia en el nombramiento, se designará uno por cada parte en discordia, los que a su vez, designarán previamente a un tercero. — Entiéndese que los señores Eduardo O. Dürnhöfer y Rodolfo Pies, solamente tendrán derecho a nombrar un árbitro conjuntamente. — En prueba de conformidad, se firma tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a diez y seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Rodolfo Pies. — E. Dürnhöfer. — Herbert Schaeffer. — Buenos Aires, Julio 16 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 820. — e.29|9-Nº 24.642-v.3|10|52

BAUDOU HERMANOS Y KAESER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7 doctor Luis Alberto Palacio, secretaría número 20 a cargo del doctor Manuel A. Cabrera, se publica el presente edicto por cinco días:

Registro 35 - Folio 1295. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cinco. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, Comparecen los señores don Alfredo Juan Baudou, casado en primeras nupcias con doña María Palmira Fontana, comerciante, mayor de edad, argentino; Mario Baudou, casado en primeras nupcias con doña Anneris Pieroni, mayor de edad, argentino, comerciante, ambos hijos de don José Enrique Baudou y de doña Laura Cabral y domiciliados en la calle Doblas mil seiscientos cincuenta y cuatro, y don Ricardo Kaeser, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Victoria Pawlovsky, domiciliado en esta Ciudad en la casa de la calle Estados Unidos número cuatro mil once todos los comparecientes de esta vecindad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, y Dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituirá

tuación de la Sociedad Comercial Colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Baudou Hermanos y Kaeser", y con la denominación de "Electrotécnica Mirba", la que fué disuelta por escritura anterior del presente protocolo y Registro, en la cual se expresa que la sociedad que se constituye por este acto toma a su cargo el activo y pasivo de la expresada Sociedad, y cambiando su naturaleza jurídica, en un todo de acuerdo con lo que establece el artículo veinte tres de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en base a cuya ley se regirá la nueva Sociedad y por los siguientes Estatutos: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "Electrotécnica Mirba", y bajo la razón social de "BAUDOU HERMANOS Y KAESER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal de sus negocios en la Avenida La Plata número mil trescientos seis de esta Ciudad, donde tendrá mientras no se modifique, el centro principal de sus negocios, pudiendo cambiarlo, como asimismo establecer cualquier otro domicilio real o legal como ser sucursales, fábricas, agencias, oficinas, depósitos, establecimientos para compras y|o ventas, sea en la misma ciudad donde esté radicado el asiento principal como en cualquier otra del país o del extranjero. Artículo segundo: El objeto principal de la Sociedad será el de la fabricación, compra, venta, importación, y exportación de todos los artículos relativos a la electrotécnica de motores de automóviles, camiones, tractores, máquinas, industriales, agrícolas, de náutica, vialidad y afines. A este propósito la Sociedad podrá abarcar todo el proceso desde la adquisición e industrialización de la materia primera o mercadería hasta ofrecer a la venta productos de uso inmediato, además podrá importar y exportar toda clase de mercadería. Para tales propósitos, la Sociedad asume la más amplia capacidad jurídica, actuando por el órgano de la gerencia, para realizar todas las gestiones oficiales necesarias en las esferas nacionales y provinciales relativas a pedidos de cambio, permisos de importación y exportación con arreglo a lo que exigen actualmente y exijan en lo futuro las leyes y reglamentaciones respectivas. Además podrá comprar, vender, arrendar, subarrendar y gravar pertenencias mineras, lo mismo que toda clase de bienes muebles e inmuebles, levantar plantas industriales, surcursales y agencias, en cualquiera puntos del país y del extranjero, adquirir y ceder créditos, aceptar, comprar y vender derechos y acciones de cualquiera otra sociedad o empresa particular, formar sociedades, permanentes o accidentales con otras empresas particulares, otorgar toda clase de poderes generales y especiales, actuar en cualquier gestión, sea de la índole que fuere, ante los poderes públicos, nacional, provinciales o municipales, lo mismo que ante la justicia, sea en el fuero nacional o en los provinciales, depositar dinero o valores de cualquier naturaleza en cuenta corriente, caja de ahorros, plazo fijo, al cobro, en garantía o en custodia, y extraer libremente esos depósitos en el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos del país y del extranjero, sean oficiales, mixtos o particulares, librar, avalar, endosar, aceptar, cobrar, pagar, descontar, adquirir, enajenar, ceder, negociar en cualquier banco, sobre cualquier plaza y con cualquier persona o sociedad o entidad pública o privada del país o del extranjero, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, prendas cartas de porte, etc., contraer préstamos y girar en descubierto sobre créditos acordados o a acordarse y en general actuar ante los bancos comprometiéndose con esas instituciones de crédito de acuerdo con sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos. Por lo demás, todo acto necesario o conveniente en su eficaz desenvolvimiento económico y financiero, pues la enunciación precedente o es limitativa. — Artículo tercero: El capital social limitadamete responsable, se fija en la suma de Quinientos Un Mil pesos moneda nacional de curso legal, y se divide en cuotas de Mil pesos cada una, distribuídas entre los socios en la proporción de ciento sesenta y siete cuotas de Mil pesos cada una, o sean Ciento Sesenta y Siete Mil pesos moneda nacional para cada socio, suscriptas, aportadas e integradas en su totalidad tal como consta y resulta del balance practicado con fecha primero de agosto del corriente año y que suscripto por los comparecientes se agrega por cabeza de la presente, haciendo constar que el capital es de carácter mixto. — Artículo cuarto: Para atender necesidades del giro social o extender las líneas de explotación de la empresa, la asamblea de socios por acto de disposición, podrá exigir el aporte de cuotas suplementarias simples, hasta la suma que vieren convenir, elevándose a escritura pública las actas que así lo determinen, oportunidad en la que se abonará el respectivo impuesto. — Artículo quinto: La dirección técnica y administrativa de la empresa para todo cuanto de cualquier manera se relacione con la autoridad y con terceros, será compartida por todos los socios, quienes en su carácter de gerentes, podrán actuar en nombre de la sociedad y comprometerla a su sola firma, respecto a las actividades que señala el artículo segundo, y sin perjuicio dentro del ámbito social exclusivamente de lo que se establece en el artículo siguiente tocante a los actos de disposición. En consecuencia, de acuerdo con las amplias facultades de administración que a los gerentes otorga el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes podrán resolver todos los asuntos sociales, aún en las operaciones que requieran poder especial según las leyes vigentes y solo les queda prohibido, además de lo dispuesto en el artículo catorce de la citada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas o garantías en favor de terceros. — Artículo sexto: La decisión de los socios respecto de la aprobación de los balances generales anuales, anexo de pérdidas y ganancias y reparto de los resultados, se expresará en asambleas anuales realizadas dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio económico. Cuando se trate de actos de mero carácter administrativo, de los que entran en las facultades ordinarias de la gerencia con relación a las cuales ésta haya considerado conveniente consultar a la asamblea de socios, las decisiones se tomarán por simple mayoría de cuotas de capital. Los actos de disposición, en cambio, sólo podrán decidirse por la votación mínima de sesenta por ciento de las cuotas de capital de los socios. Considéranse expresamente áctos de disposición: la designación y remoción de gerentes y apoderados, la fijación de remuneraciones de los socios que presten servicios personales en la empresa, el tratamiento de las cuentas particulars de los socios, el pedimento de permisos de cambios, compra, venta, locación de bienes inmuebles en genoral, gestión de créditos bancarios, aplicación de capital en negocios ajenos a la sociedad. — Artículo séptimo: El ejercicio económico abarcará el lapso comprendido entre el primero de agosto de cada año y el treinta y uno de julio del año inmediato siguiente. En el inventario de balance se tomarán por su costo de origen para la sociedad los valores agotables y amortizables, menos los importes correspondientes al agotamiento y amortización, respectivamente, de cada período, las materias primas, mercaderías, etc., por el precio de costo o de venta, el que fuere menor, por el costo todos los aprovisionamientos de explotación, los créditos a cobrar, por el saldo de libros previo castigo de los incobrables. Entre las cargas de la explotación figurará la cuota anual de la reserva para despido y las otras que fueran necesarias al cumplimiento de las leyes sociales vigentes. Por lo demás, se estará a las reglas técnicas de las materias contable y a las exigencias de orden fiscal. — Artículo octavo: Las utilidades realizadas y líquidas, dadas por cada balance general se distribuirán del modo siguiente: Un cinco por ciento a la reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. Por voluntad de la asamblea de socios, en acto de disposición y por los montos a fijarse libremente en cada oportunidad, podrán acordarse gratificaciones al personal administrativo y técnico, del mismo modo constituirse reservas especiales para el respaldo de cualesquiera contingencias o para la expansión de los negocios, los cuales podrán movilizarse pero siempre por acto de disposición de la asamblea, mientras no se haya producido su capitalización. El excedente será distribuído entre los socios en proporción a sus participaciones en el capital social en cuotas. Las pérdidas serán cargadas a la reserva legal, y en caso de insuficiencia de ésta, si no hubiera otras aprovechables a tal fin con margen suficiente, el importe o saldo pesará sobre el capital de cada socio, siempre en proporción a sus cuotas o se pasará por sus cuentas particulares si así se acuerda por unanimidad de votos. Mientras no se resuelva una capitalización de pérdidas (o disminución de capital social) toda pérdida de arrastre, aún pasada por las cuentas particulares de los socios, si no se ha cubierto o compensado con acreditaciones legítimas deberá ser enjugada por las utilidades realizadas y líquidas de ejercicios posteriores, de modo que queda reconstituído el capital social previamente a toda separación de beneficios de la sociedad. En caso de pérdidas, repentinas o acumuladas, que alcancen al cincuenta por ciento del capital social, la asamblea de socios, por acto de disposición determinará la política a seguir, si no prefiriera afrontar de inmediato la disolución de la sociedad. — Artículo noveno: Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causas previstas en el artículo cuatrocientos veinte y dos del Código de Comercio, en lo pertinente a esta clase de sociedad, y con arreglo en su caso, a lo dispuesto en el artículo anterior tocante a la pérdida de capital, su liquidación, salvo el caso de quiebra, se ajustará a las bases y normas que los socios por acuerdo unánime hayan establecido previamente con constancia en acta o documento aparte. En defecto de este acuerdo la liquidación estará a cargo de uno o varios liquidadores nombrados por la asamblea general de socios en acto de disposición, los cuales obrarán con los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del comercio, para realizar los bienes de la sociedad, sean en pública subasta o por ventas parciales o privadas, o por la transferencia en bloque del fondo de comercio. — Artículo décimo: En caso de muerte, interdicción, quiebra o incapacidad física de un socio, sus sucesores podrán optar por el abandono de la empresa o por el ingreso a la misma en condición de socios y unificando su personería. A tal efecto, dichos sucesores deberán manifestar expresamente su opción dentro de los sesenta días de producido el hecho previsto. Si optaren por el ingreso, sus derechos y obligaciones se limitarán a lo que legal y contractualmente les corresponda por la propiedad pura y simple de las cuotas, a menos que otra cosa se acuerde con la asamblea de socios en acto de disposición. Si al contrario, optaran por el abandono de la empresa el valor de las cuotas de capital del socio causante será el último consignado en acta con arreglo al artículo duodécimo, más o menos los resultados (ganancias o pérdidas) respectivamente, del último balance practicado, o a practicarse dentro del ejercicio en curso hasta el momento del mismo hecho previsto y elio con la conjugación de los saldos que presenten las cuentas personales por todo concepto del socio causante. Para el pago regirán las proporciones y plazos que se establecen en el artículo siguiente. — Artículo undécimo: En todos los casos de transferencias de cuotas de capital de un socio, total o parcialmente y sean por las causas que fueren, será siempre la propia sociedad quien las adquiera, mediante la financiación que se establece en este mismo artículo y con arreglo al último valor reconocido por la asamblea de acuerdo con el artículo siguiente. Inmediatamente de adquiridas o simultáneamente con el hecho de la adquisición, la sociedad distribuirá estas cuotas entre los socios por partes iguales. Si alguno de los socios no hicieren uso de su derecho a hacerse cargo de las cuotas adjudicadas, éstas serán redistribuídas entre los restantes bajo la misma base, y si todavía quedaren cuotas vacantes la asamblea por acto de disposición resolverá lo que haya de hacerse, sea su cancelación (disminución del capital social) u ofrecimiento en venta a terceros. Las cuotas adquiridas podrán ser abonadas por la sociedad, con derecho correlativo a exigir su reintegración, de los socios adjudicatarios de las mismas, en las proporciones y plazos siguientes: el cinco por ciento, dentro de los treinta días de expresada la opción de venta por parte de los sucesores del socio premuerto o incapacitado, según lo previsto en el artículo anterior, o de expresada o aceptada la voluntad de venta en los demás casos; el diez por ciento a los ciento veinte días; el veinte por ciento a los doscientos diez días; el treinta por ciento a los trescientos días y el treinta y cinco por ciento restante, dentro de los trescientos noventa días. Todo con el interés del seis por ciento anual. Con el valor capital de las cuotas se conjugarán los saldos que arrojan las cuentas particulares de los socios vendedores o cedentes, y asimismo las participaciones que les correspondan a la fecha de su decisión. — Artículo duodécimo: Luego de aprobado cada balance general anual con la distribución de sus resultados y asimismo en cualquier momento y circunstancia que lo considere oportuno, la asamblea de socios, por acto de disposición fijará el valor reconocible a las cuotas de capital, con debida constancia en acta, y dicho valor obligará sin más a todos los socios frente a las situaciones contempladas en los artículos décimo y undécimo y del mismo modo a las previstas por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Caso de aplicación, regirá siempre el último valor reconocido y consignado en acta. — Artículo décimo tercero: La duración de la sociedad será de diez años a contar del primero de agosto del corriente año, a cuya fecha retrotraen todos los negocios sociales; el plazo establecido en este artículo podrá renovarse hasta diez períodos iguales en las mismas condiciones por la manifestación unánime de los socios en el libro de actas de la sociedad — Artículo décimo cuarto: Cualquier cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre éstos y la gerencia o la asamblea general de socios, sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral compuesto de tantos miembros como partes divergentes hubiere y designados dentro de los quince días de producido el conflicto En caso de disidencia, dichos árbitros designarán a un último árbitro cuyo laudo será inapelable, conviniéndose someterse a la justicia competente de la Capital Federal cualquiera sea el domicilio de los socios. Se solicitará al presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la designación del último árbitro si a este respecto no hubiera acuerdo entre los anteriores. Los comparecientes se obligan conforme y con arreglo a derecho a transferir la plena propiedad, posesión y dominio dentro del plazo de trescientos sesenta días, todos los inmuebles que figuran inscriptos a nombre de la extinguida sociedad en favor de la que se constituye por este otorgamiento. Bajo las catorce cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la sociedad "Baudou Hermanos y Kaeser, Sociedad de Responsabilidad Limitada", "Electrotécnica Mirba", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho, solicitando de mí el autorizante la expedición de los testimonios necesarios para sus inscripciones en los registros respectivos. Leída que les fué, ratifican su contenido y firman como acostumbran hacerlo conjuntamente con los testigos don Juan Carlos Fassaglia y don Carlos Alberto Maculan, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Alfredo Juan Baudou. Mario Baudou. Ricardo Kaeser. Tgo.: Juan C. Passaglia. Tgo.: C. Maculán. Está mi sello Ante mí: Luis M. Parral. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos noventa y cinco del Registro treinta y cinco de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos nacionales de dos pesos cada uno numerados correlativamente, los cuatro primeros del dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos veinte y ocho al dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos treinta y uno, y los dos último numerados dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos treinta y cinco, y el presente dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos treinta y seis, todos de la Serie K., que firmo y sello en Buenos Aires, a diez días de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Sobre raspado: Anneris. Vale. Firmado:

Luis M. Parral. Hay un sello." Es copia fiel del testimonio expedido para la sociedad, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal expido el presente. Conste Manuel A. Cabrera, secretario.
$ 3.100.— e.29|9-Nº 24.604-v.3|10|52

CAFICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio número Cinco, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Ciento Diez y Nueve. — En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. Ante mí Escribano autorizante y testigos que firmarán al final, comparecen los señores Dionisio Víctor José Barthe, de estado casado en primeras nupcias con Doña Lucía María Kenny, de treinta y seis años de edad, argentino, comerciante; Don Camilo Joaquín Diego, casado en primeras nupcias con Elda Sara Magdalena De Angelis, de treinta y ocho años de edad, argentino, comerciante; Doña Elena María Kenny, de treinta y tres años de edad, soltera, argentina, comerciante, y Don Gregorio Ramírez, de estado casado en primeras nupcias con Doña Inés Patetta, de treinta años de edad, argentino, comerciante; todos los comparecientes domiciliados en esta ciudad, calle Alsina número mil cuatrocientos cuarenta y uno, personas hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad: Primero: Don Dionisio Víctor José Barthe, Don Camilo Joaquín Diego, Doña Elena María Kenny y Don Gregorio Ramírez, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto comerciar en el ramo de comisiones, compra y venta de mercaderías en general; representaciones, mandatos, importación y exportación, por cuenta propia o de terceros, dentro y fuera de la República. La Sociedad podrá igualmente dedicarse a operaciones comerciales o industriales en general, compra y venta de productos naturales y manufacturados, del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad girará desde la fecha bajo la denominación de "CAFICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, durará Diez Años contados desde el primero de Septiembre del corriente año, pudiendo ser prorrogado dicho término por diez años más, siempre que mediaré acuerdo total de los socios contratantes; y tiene su domicilio en esta ciudad, calle Alsina número mil cuatrocientos cuarenta y uno, asiento principal de sus negocios. — Tercero: El capital se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de un mil pesos que han suscripto enteramente los socios en la proporción de veinte y cinco cuotas cada uno e integrado totalmente, como así resulta del balance e inventario efectuado de común acuerdo entre los contratantes y cuyo valor estimativo adjudicado aceptan conforme. Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de un mil pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios por mayoría de votos resuelvan su integración. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de uno cualquiera de los socios que en calidad de Gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales bajo sus firmas individuales precedidas de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial; civil o agraria o industrial, hipoteca o cualquier derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato. — b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios. — c) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario. — d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. — e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. — f) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — g) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, o cualquier otro oficial o particular, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales. — h) Realizar operaciones bancarias de crédito que tengan por objeto: Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. — i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, rendiciones o quitas de deudas. — j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipoteca, prendas o cualquier otra clase de derechos y garantías sin excepción. — k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones y ejercitar todos los actos que con más amplitud se hallan contenidos en el Código de Procedimientos y especialmente para reconvenir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, transar, percibir, sustituir, conceder quitas y esperas, someter al juicio de árbitros arbitradores. l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. m) Conferir poderes especiales o revocarlos. n) Formular protestos y protestas. o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar actos enumerados o que se relacionen con la administración social. Para los casos y actos especiales consignados en los incisos a), b), d), g), y j), se hará necesaria la firma conjunta de dos cualquiera de los socios. — Quinto: La voluntad de los socios en los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones que se adoptarán en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto así lo requiera. La citación se hará por la administración a petición de un número de socios que representen el cuarenta por ciento del capital social. La citación se hará por carta certificada con anticipación necesaria y expresará los asuntos que habrán de tratarse. La asamblea se declarará constituida cuando concurra un número de socios que represente más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la Sociedad extraños o sucesores del socio que falleciere, en cuyo caso se requerirá el voto unánime de todos los socios. Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios de Secretario, quien llevará un libro de actas en el que extenderá las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — Sexto: Los socios administradores practicarán anualmente, en el mes de Septiembre un balance general del giro social, suministrando una copia a cada uno de los socios, para su consideración y aprobación sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentarán los socios trimestralmente. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital; y el noventa y cinco por ciento restante, entre los socios en partes iguales. — Octavo: Cada socio administrador dispondrá mensualmente para gastos personales de la suma de tres mil pesos moneda nacional de curso legal que se imputará a sus respectivas cuentas particulares, pero si se separase mayor cantidad con el consentimiento de los demás socios, pagarán por el excedente un interés del cinco por ciento desde el día de la extracción el que se computará a su cuenta particular. No podrán los socios hacerse distribuciones sino sobre las utilidades realizadas y líquidas. — Noveno: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto de la Sociedad ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio, sin previa autorización de la Sociedad y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Décimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción y quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción del administrador o administradores, designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. Por ceder su cuota a uno de los socios o a terceros extraños con la conformidad plena de los socios, de acuerdo a estos Estatutos o a la Ley. En los casos previstos en los incisos a). y c), el importe respectivo que deba abonar la Sociedad o el o los socios, será satisfecho en la siguiente forma: Una mitad al contado y la otra mitad al término de un año, cuya suma no devengará interés alguno. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de esta Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma alguna de juicio, por un Tribunal Arbitrador compuesto de tres personas, nombradas, una por cada parte divergente, dentro del término de diez días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. Bajo de tales conceptos, las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad al cual se obligan conforme a derecho. Así lo dijeron, otorgaron y firmaron, previa lectura que les hice de la que se ratificaron, siendo testigos del acto los vecinos mayores de edad Don Eduardo Roberto Harrison y Don Pablo Armando Mihail, de lo que doy fe. — Elena María Kenny. — D. Barthe. — C. J. Diego. — G. Ramírez. — P. A. Mihail. — Eduardo Harrison. Hay un sello. Ante mí José Max Paz. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio trescientos noventa y uno del Registro ciento ochenta y cuatro a mi cargo. Para "Cafico" Sociedad de Responsabilidad Limitada con un capital de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, expido este primer testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados respectivamente del número: un millón trescientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y dos; un millón trescientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y tres; un millón trescientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro; un millón trescientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y uno; y el presente número un millón cincuenta y tres mil novecientos treinta y cuatro, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, lugar de su otorgamiento, a los doce días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Entre Líneas: Sara, Caso. Vale. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.
$ 2.120.— e.29|9-Nº 24.551-v.3|10|52

CASA RUYBAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Don Román Ruybal, soltero, argentino, domiciliado en la calle Tacuarí mil ciento sesenta y cinco; Don Santiago de Pablo, soltero, español, domiciliado en la calle Bacacay cinco mil cuatrocientos setenta y nueve; Don Juan Monteagudo, casado en primeras nupcias, español, domiciliado en la calle Matheu ciento noventa y uno de la Ciudad de Quilmes; Don Alberto David Cámara, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Chile quinientos sesenta y cinco; don Luis Ventura Cid, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle San Lorenzo trescientos sesenta y cinco de la localidad de Ramos Mejía; Don Cipriano Fanjul, soltero, español, domiciliado en la calle Santiago del Estero, seiscientos noventa y cinco; Don Horacio Cotelo Barrio, soltero, español, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Uruguay seiscientos sesenta; Don José Masok, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Maza mil novecientos sesenta; y Don Ernesto Nicolás, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Rioja mil novecientos sesenta y cinco, todos de la Capital Federal, con excepción de los señores Monteagudo y Cid, que corresponden a la Provincia de Buenos Aires, y mayores de edad y únicos componentes de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de "Casa Ruybal - Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituída por convenio de fecha dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripta en el Registro Público de Comercio el diecisiete de noviembre de ese mismo año, bajo el número dos mil doscientos cincuenta y seis, el folio doscientos veinte, del Libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y atento a que con fecha treinta y uno, de agosto del corriente año mil novecientos cincuenta y dos expiró el plazo de duración del contrato social, los socios resuelven; a) Prorrogar por un nuevo período de tres años el contrato social; b) Elevar el capital social de un millón de pesos moneda nacional, a dos millones de pesos de la misma moneda; y c) Dar al nuevo contrato social la siguiente redacción definitiva: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de CASA RUYBAL - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, calle Tacuarí número doscientos cuarenta y ocho, y con sucursal en la Ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, calle Tucumán número dos mil seiscientos cuarenta, pudiendo establecer otras en el país o fuera de él, y será su objeto la explotación del negocio de compra, venta, importación y exportación de paños, casimires, artículos para sastres y en general, toda clase de artículos para la confección de ropas para vestir. — Segunda: La duración de la sociedad será por tres años, a partir del primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales realizadas por la sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, concurriendo los socios a su formación en la siguiente forma: Don Roman Ruybal, mil doscientas cuotas; Don Santiago de Pablo, trescientas cuotas; Don Juan Monteagudo, doscientas cuotas; Don Alberto David Cámara, cincuenta cuotas; Don Luis Ventura Cid, cincuenta cuotas; Don Cipriano Fanjul, cincuenta cuotas; Don Horacio Cotelo Barrio, cincuenta cuotas; Don José Masok, cincuenta cuotas; y Don Ernesto Nicolás, cincuenta cuotas, que quedan integradas por los valores representados en los libros y según los saldos de sus respectivas cuentas personales del Balance e Inventario practicado el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y dos por la sociedad de la que ésta es continuadora, firmado por los socios y que se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo. — Cuarta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido un año de la vigencia del presente con-

trato, debiendo comunicarlo noventa días antes, por lo menos, en el domicilio social. Puede, también, ser excluído un socio en cualquier momento por actos que estimen inconvenientes los demás que representen la mayoría del capital social. En ambos casos se practicará dentro del mes siguiente un balance para establecer el importe que corresponda al socio saliente el que será entregado en cuotas del veinte por ciento trimestrales, con más el interés corriente que le será abonado con cada cuota. Ningún socio que se retire en los casos precedentemente previstos, tendrá derecho a más que al importe de su cuota y a las utilidades fijadas por el balance y una parte proporcional de la reserva legal establecida. — Quinta: Los socios quedan obligados a dedicar toda su atención y actividad al negocio del presente contrato, quedándoles prohibido tener intereses directamente en negocios o actividades afines a los de la sociedad. Queda exceptuado de esta obligación el señor Román Ruybal, quien podrá ocuparse de otras actividades similares o distintas, así como usar de las licencias que estima convenientes, pudiendo alejarse al interior del país o al extranjero sin limitación alguna. — Sexta: Queda expresamente establecido que el nombre de la sociedad, que pertenece como propiedad exclusiva al señor Román Ruybal, éste lo cede en uso sin cargo alguno a la sociedad mientras él forme parte de la misma. Como complemento de esta misma condición, todos y cada uno de los socios, como así mismo quienes puedan representarlos en actos de la sociedad en casos de fallecimiento o incapacidad, renuncian sin reservas a exigir suma alguna en concepto de "llave" o "prima", y aceptan como patrimonio únicos y exclusivo del señor RománRuybal, el nombre social y cuanto beneficio se desprenda de su actuación personal desde la fundación de su casa de negocio conocida por la denominación de su solo apellido. Séptima: La gerencia será ejercida por el socio don Román Ruybal, quien tendrá el uso de la firma con todas las facultades necesarias, sin otra limitación que no poder usarla en negociaciones ajenas a los negocios sociales, ni en garantías de terceros o firmas de favor, pudiendo designar a su vez a quienes le representen con todas las facultades, y realizar operaciones relativas al negocio con cualquier banco, incluso el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de saldos, que podrán realizarse cuando los socios lo determinen, anualmente se practicará el treinta y uno de agosto un balance e inventario general. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará previamente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Del saldo restante, corresponderá el treinta y nueve por ciento (39%) a don Ramón Ruybal; el dieciocho por ciento (18%) a don Santiago de Pablo; el trece por ciento (13%) a don Juan Monteagudo; y el cinco por ciento (5%) a cada uno de los socios señores, Alberto Cámara, Luis Ventura Cid, Cipriano Fanjul, Horacio Cotelo Barrio, José Masok y Ernesto Nicolás. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Confeccionado el balance de fin de ejercicio, se pondrá de manifiesto a los socios bajo constancia y, si dentro de los quince días subsiguientes ningún socio formulase observaciones, se tendrá por aprobado. — Décima: Queda fijada la siguiente remuneración mensual para el socio Gerente que se imputará a la cuenta de "Gastos Generales", a don Román Ruybal, cuatro mil quinientos pesos. Undécima: Ninguno de los socios podrá retirar durante la vigencia del presente contrato, los beneficios que le sean acreditados en sus respectivas cuentas particulares como resultado de los balances anuales. — El remanente de los saldos de las cuentas particulares de los socios una vez deducidos los aportes para la formación del capital social, gozará a favor de cada una de ellas del seis por ciento (6%) anual. — Duodécima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad continuará su giro con los sobrevivientes y capaces, quienes aceptarán el reemplazo del socio fallecido o incapacitado, bajo una sola representación. — No aceptando los herederos o representantes esta solución, el haber del causante será entregado a aquéllos en la forma prescripta en la cláusula cuarta, y la cuota-parte correspondiente será transferida en las condiciones de ley. — La aceptación de los herederos o representantes del incapaz deberá hacerse por ellos dentro del mes de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — Décima Tercera: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causas legales se procederá de inmediato a su liquidación en la forma que lo disponga la mayoría conforme a las reglas establecidas en el Código de Comercio. — Décima Cuarta: Todas las cuestiones o divergencias que se susciten entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al disolverse, o dividirse el caudal común, serán dirimidas sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, dos nombradas por los socios, quienes antes de resolver las cuetiones planteadas designarán una tercera para el caso de disparidad de sus fallos, y de no ponerse aquéllos de acuerdo acerca de esa designación, la hará el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal, y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Quinta: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que adopte. — Bajo tales cláusulas queda constituída la Sociedad "Casa Ruybal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" firmando de conformidad los interesados este único ejemplar. — Román Ruybal. — Santiago de Pablo. — Juan Monteagudo. — Alberto David Cámara. — Luis Ventura Cid. — Cipriano Fanjul. — Horacio Cotelo Barrio. — José Masok. — Ernesto Nicolás.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.820. — e.29|9-Nº 24.554-v.3|10|52

DANIEL S. MUCHENIK Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez doctor Hugo Darío Maciel a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, interinamente a cargo del doctor F. González del Solar, se publica por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: Don Daniel Sebastián Muchenik, argentino, casado, comerciante, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Hidalgo Nº 1272, Capital Federal y don Camilo Angel Mariani, argentino, casado, comerciante, de 34 años de edad, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número 1264, Capital Federal, ambos hábiles, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá bajo el régimen de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "DANIEL S. MUCHENIK Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal: La comercialización, importación y exportación de: repuestos y accesorios para automotores, máquinas y herramientas en general y toda otra operación comercial, financiera y|o industrial, que directa o indirectamente se relacione con los objetos sociales, y en general cualquier operación comercial que los asociados resuelvan emprender de común acuerdo. — Tercera: El Capital Social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 470.000.—) dividido en cuatrocientas setenta (470) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción, e integrado totalmente en especies: Don Daniel Sebastián Muchenik suscribe e integra cuatrocientas sesenta (460) cuotas o sean cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 460.000.—) y don Camilo Angel Mariani suscribe e integra diez cuotas (10) o sean diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—). — Estando representado el referido capital social por el activo líquido del negocio que gira en esta plaza y que es propiedad de Daniel Sebastián Muchenik, con domicilio en la calle Paraná Nº 864, cuyo activo y pasivo se hace cargo esta sociedad, cuyos bienes se consignan en el instrumento inventario-Balance que se firma en la fecha y se agrega a este contrato como parte integrante del mismo y del crédito de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—) que en el mismo tenía el señor Camilo Angel Mariani, bienes cuya totalidad así relacionados quedan en pleno dominio de la sociedad que se constituye. — Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Paraná Nº 864, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República Argentina y|o en el extranjero. — Quinta: La duración de la sociedad se fija en el término de cinco años, a contar desde el primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones realizadas. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, con carácter de Gerentes y el uso de la firma social corresponderá a cualquiera de ellos en forma indistinta, teniendo las siguientes facultades: Dirigir y administrar la sociedad, haciendo uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que forman su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de su comercio, comprometiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: ejercer la representación legal de la sociedad, en todos sus actos. — Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, sus agencias o sucursales, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones, y producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — Conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos. — Formular protestas y protestos. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Establecer las agencias o sucursales que crean convenientes. — Delegar parcial o totalmente sus facultades en algún componente de la sociedad, y establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con atribuciones para designar y remover al personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. — Practicar los balances que deben presentar a la Asamblea, y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración. — Se establece expresamente que para la compra-venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Sociedad, será indispensable la conformidad previa de la Asamblea. — Séptima: Los Gerentes podrán retirar mensualmente las sumas que la Asamblea de socios designe, imputándose a la cuenta particular de cada uno, respectivamente. — Octava: Los socios por mayoría de votos podrán otorgar poder general o especial amplio, a una o más personas para que en nombre y representación de la sociedad corran con la administración de la misma en todo o en parte. — Novena: La firma social será utilizada estampando la denominación de la sociedad, seguida de la firma individual del Gerente o la de Apoderado facultado, con indicaciones de la calidad que inviste. — La firma social no podrá nunca emplearse en asuntos ajenos al giro de la misma. — Décimo: Los socios no podrán realizar a nombre propio o en participación con terceros, ya sea en forma directa o indirecta, ninguna actividad comercial e industrial, igual o semejante a la del objeto de esta sociedad o su actividad sin previa autorización por escrito de todos los socios, so pena de ingresar a favor de la sociedad las utilidades que ella obtuviere. — Décimaprimera: El día 31 de Julio de cada año, y por el socio que se designe, se levantará un Inventario General de todas las existencias, practicándose un Balance General de las operaciones sociales, en el que después de deducida la suma que corresponda por amortizaciones y previsiones para operaciones y obligaciones pendientes, se distribuirán las utilidades en la siguiente forma: a) cinco por ciento (5 %) al Fondo de Reserva Legal, hasta dar debido cumplimiento al artículo veinte de la Ley 11.645; b) El saldo se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: a Daniel Sebastián Muchenik, el setenta por ciento (70 %) y a Camilo Angel Mariani, el treinta por ciento (30 %). Las pérdidas, si hubieren, serán soportadas por la sociedad. Los socios se obligan a no retirar de la sociedad el cincuenta por ciento (50 %) de sus respectivas utilidades, el que se destinará a un fondo para futuro aumento de capital. — Décimasegunda: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes y con los herederos del socio fallecido, que deberán unificar su representación ante la sociedad. Para el caso de que los herederos del socio fallecido, no fuesen sus respectivas cónyuges o herederos descendientes directos de primer grado, los socios sobrevivientes tendrán derecho a decidir si aquéllos pueden continuar o no en lugar del socio o socios fallecidos y en caso negativo tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio o socios fallecidos, abonando a sus herederos la parte proporcional que corresponda a sus cuotas en el Capital Social, según balance que se practicará al efecto. — Décimatercera: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas sino de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11.645. En caso de que el señor Daniel S. Muchenik adquiera las cuotas del señor Camilo Angel Mariani, para lo cual tiene preferencia, no podrá imputarse llave al local ni a la firma. En caso de que el adquirente de cuotas fuere el señor Camilo Angel Mariani deberá convenirse de común acuerdo el valor de la llave del local y de la firma. — Décimocuarta: Ocurriendo la liquidación de la Sociedad, ésta se llevará a cabo según las reglas generales del Código de Comercio y después de pagado el pasivo de la misma, el haber líquido que resulte se distribuirá entre los interesados, previa restitución de sus respectivos aportes de capital, en la proporción que les corresponda. — Décimoquinto: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad podrán los socios manifestarla personalmente o por medio de sus apoderados suscribiendo el acta respectiva, y también por correspondencia epistolar o telegráfica. Cada cuota de capital dará derecho y se computará con un voto. Los asociados pueden ser reunidos en Asamblea General en cualquier época del año por la Gerencia, cada vez que lo creyera necesario o a pedido de cualquier socio. La convocatoria a dicha Asamblea será hecha por carta certificada despachada a cada uno de los asociados, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea. — Décimosexto: Las Asambleas quedarán constituídas legalmente con asistencia de la mayoría del Capital Social y la presencia de dos socios, pero mientras la sociedad la formen solamente dos socios, si uno de ellos no concurriera a la convocatoria por segunda vez, podrá constituirse con la presencia de uno solo, labrándose el acta respectiva. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que le pertenecieran, y para la aprobación de los balances anuales y para adoptar cualquier resolución será siempre necesa-

rio el voto favorable de la mayoría absoluta del Capital Social. Las asambleas serán presididas por cualquiera de los socios. Para la admisión de nuevos socios o disolución anticipada de la sociedad, será necesario el voto unánime de los socios. — Décimoséptimo: Para cualquier duda o divergencia que se produjera entre los socios sus herederos o representantes, por disparidad de opiniones o por la interpretación del presente contrato, ya sea durante el curso de la sociedad o en su disolución o liquidación, ellos se obligan a resolver sus diferencias por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio o grupo de socios que sostengan las mismas pretensiones y otro que designarán dichos arbitradores o el Juez de Comercio si éstos nó lo designaren. El laudo que dicten será obligatorio e inapelable para los asociados, quienes desde ya renuncian a recurrir a los Tribunales Ordinarios del país, salvo para los casos de ejecución del laudo arbitral. — Décima octava: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que se conforman con su naturaleza jurídica. Comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento de lo convenido, firman como acostumbran a hacerlo en la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y dos. Sobre raspado: "disparidad". Vale. Entre líneas: "o". También vale. — D. S. Muchenik. — Camilo A. Mariani.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.880.— e.29|9-Nº 24.616-v.3|10|52

GAITERO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Sres. Cosme Abraham Quinteros, C. I. 3.575.107, Antonio Jaurena, C. I. 4.216.521 y Rafael Dionisio Gaitero, C. I. 1.819.930, todos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en Lope de Vega 1543|45, convienen: Primero: Constituir con efecto retroactivo al 15 de agosto de 1951, y por el término de Dos Años la sociedad GAITERO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto será la explotación del negocio de Torrefacción y Venta de Cafés, sito en esta Capital, calle Lope de Vega 1543|45, esquina Nemesio Treja, adquirido por los Sres. Quinteros y Jaurena, según boleto de compra-venta, inscripto en el Reg. Público de Comercio con fecha 7 de abril de 1952, bajo el Nro. 566, al folio 423 del libro 42 de Transferencias de Negocios. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 105 cuotas de mil pesos cada una; suscripto como sigue: Cosme Abraham Quinteros, 21 cuotas o sea $ 21.000.— m|n. c|l.; Rafael Dionisio Gaitero, 63 cuotas o sea $ 63.000.— m|n. c|l.; y Antonio Jaurena, 21 cuotas o sea $ 21.000.— m|n. c|l.; todo integrado de acuerdo al balance adjunto. — Tercero: Anualmente al 15 de agosto se practicará un balance general, y las utilidades y|o las pérdidas que se determinen serán distribuídas y|o soportadas en proporción a los capitales aportados, previa deducción del 5 % de las utilidades para la formación del fondo de reserva legal. Los balances se considerarán automáticamente aprobados si no se formulare oposición formal a los mismos, dentro de los 30 días de practicado. — Cuarto: La sociedad podrá adquirir y enajenar bienes, bienes muebles e inmuebles, hipotecarios, prendarios, dar y obtener créditos, operar con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro de la República, realizar compra-venta de mercaderías, admitir consignaciones, representaciones y realizar cualquier negocio lícito que admitan las leyes de la Nación, y en especial la Importación de Café. Podrá asimismo establecer sucursales, o agencias en cualquier punto del país o extranjero. — Quinto: El Sr. Rafael Dionisio Gaitero, como socio tenedor de la mayoría de cuotas capital, se es designado en este acto como Gerente, y tendrá la firma social en forma conjunta con cualquiera de los otros dos socios indistintamente, para cualquier acto social, y estándoles prohibido únicamente comprometerla en fianzas o garantías a terceros. Los socios dedicarán todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades, pudiendo distribuirse sus funciones de acuerdo a las necesidades sociales. — Sexto: Cualquier duda o cuestión y|o divergencia que se suscite entre las partes, será resuelta por un árbitro amigable componedor, y los socios se comprometen a acatar su fallo sin derecho a apelación, renunciando a todo recurso de acción judicial que pudiera corresponderle. — Séptimo: En caso de disolución, que podrá ser solicitada en cualquier momento por la mayoría de cuotas capital, el haber del socio o socios salientes, será restituído —previo balance que se practicará a esa fecha—, y previa deducción de cualquier suma que pudiera afectar el mencionado haber social del socio o socios salientes. La forma de liquidación de los mencionados haberes y normas, serán impartidas por el socio tenedor de la mayoría de cuotas capital, que en caso de disolución social se hará cargo del activo y pasivo, o adquirirá las cuotas del socio saliente en caso de que se retirara uno cualquiera. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios que queden podrán optar por aceptar o no un derecho habiente, cónyuge o hijo únicamente para representar en la sociedad al fallecido, o liquidarán la parte pertinente a la sucesión con arreglo a derecho. — Noveno: Los socios señores Cosme Abraham Quinteros y Antonio Jaurena dejan expresa constancia de lo siguiente: Que según del contrato de transferencia ya referido en el presente, son los únicos adquirentes del referido negocio objeto de explotación del presente contrato, habiendo posteriormente ingresado el Sr. Rafael Dionisio Gaitero a la sociedad con fecha agosto 15 de 1951, al iniciarse la vida social, mediante la suma de $ 63.000.— que constituye su aporte capital. — Décimo: De conformidad, se firma el presente, en Buenos Aires, a los Dieciocho Días, del mes de setiembre de 1952. — Rafael Dionisio Gaitero. — Cosme Abraham Quinteros. — Antonio Jaurena.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 820.— 29|9-Nº 24.593-v.3|10|52

"MARC, NUCHI Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de lo Comercial de la Capital, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Raúl Enrique Marc, casado, con domicilio en la calle Paraguay 749, Roberto Pascual Nuchi, soltero, con domicilio en Junín 1617 y Enrique Virginio Truffa, casado, con domicilio en Liniers 238, todos en Capital Federal, argentinos, mayores de edad y hábiles, se conviene el siguiente contrato: — 1º: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "MARC, NUCHI Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio legal y comercial en la calle Junín 1617. Capital. Pudiendo crear agencias o sucursales en cualquier lugar del interior o exterior del país. — 2º: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (m$n 100.000.—) dividido en 100 cuotas de $ 1.000.— cada una totalmente suscripto por las partes en la forma que sigue: Sr. Raúl E. Marc 60 cuotas o sean $ 60.000.— Sr. Roberto P. Nuchi 30 cuotas o sean $ 30.000.—; Sr. Enrique V. Truffa 10 cuotas o sean $ 10.000.—; integrado según balance practicado al 1º de enero de 1952 debidamente certificado por el Contador Público Sr. León S. Schwartzman, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. El balance enunciado se refiere al negocio de artículos sito en la calle Junín 1617, Capital. — 3º: El objeto de la sociedad es la compra venta de artículos y artefactos eléctricos, motores, cocinas, reparaciones, importación y exportación. — 4º: La dirección de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los señores Marc o Nuchi pudiendo actuar individual o conjuntamente. En todos los casos, el o los socios deberán firmar precedidos del nombre de la sociedad. — 5º: Anualmente se practicará un balance general para determinar la utilidad o pérdida habida la cual se acreditará o soportará entre los socios como sigue: el 40 por ciento de las utilidades por partes iguales entre los señores Marc y Nuchi y el 60 por ciento restante en proporción a los capitales suscriptos por todos los socios. — 6º: Para la venta o transferencia de las cuotas sociales entre los socios o a terceros extraños a la sociedad, será necesario el consentimiento expreso de todos los socios. — 7º: La duración de la sociedad será de 10 años a contar desde el 1º de enero de 1952 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Transcurrido el primer año podrá ser disuelta anticipadamente, debiendo dar aviso el socio que así lo deseare, por telegrama colacionado a las otras partes, con una anticipación no menor de noventa días. A la fecha de la separación se realizará un balance de liquidación en el que se valuará el Activo Nominal de común acuerdo, teniendo en cuenta las consideraciones técnicas que correspondan en relación con el momento económico y estado de la empresa, reintegrándosele lo que resultare al socio saliente, en diez cuotas trimestrales, iguales y consecutivas devengando un interés del 7 por ciento anual. — 8º: En caso de fallecimiento de alguno de los socios quedará a opción de los restantes, permitir que los herederos continúen en la sociedad para lo cual unificarán su representación — siendo a cargo de los mismos las erogaciones que demande el sueldo del empleado que se tome para realizar las tareas que tenía el socio fallecido, en la sociedad; o bien entregar la cuota parte que correspondiera al causante, debiéndose proceder para este caso, de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior. — 9º: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes, y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se expresará de común acuerdo en reuniones que se practicará cuando los socios lo consideren conveniente y sus decisiones serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto para todos los acuerdos. Estas resoluciones se determinarán por el voto favorable de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, salvo las mayorías especiales de la ley. — 10º: Las divergencias que se suscitaren entre los socios, serán dirimidas por amigables componedores. Si no se llegase a ningún acuerdo dentro de los plazos prudenciales que las circunstancias admitan, se recurrirá a los tribunales de la justicia ordinaria. Conformes con las cláusulas que anteceden, firman las partes en la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de Setiembre de 1952 — E|Líneas "se refiere" "años" y "con" todo vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 800.— e.29|9-Nº 24.563-v.3|10|52

GUIDO HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, y Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y siete días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y dos, los señores Francisco Guido, casado, mayor de edad, de nacionalidad argentina, don Salvador Guido, de igual estado y nacionalidad y Antonio Guido, también casado y de nacionalidad argentina, domiciliados todos en la calle Saavedra cuatrocientos cincuenta y dos, expresan: — Primero: Transforman en este acto en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la colectiva que constituyeran el cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio el veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número doscientos cinco, al folio trescientos cincuenta y tres, del Libro cuarenta y tres de Contratos Privados. — Segundo: La Sociedad que se formaliza es la continuadora de la referida anteriormente conocida en el giro de sus negocios como "La Europea", de la cual se hacen cargo íntegro del activo y pasivo. — Tercero: El capital asciende a la suma de Veintiún Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 21.000 m|n. c|l.), aportados por los tres socios por partes iguales e integrado totalmente por mercaderías, herramientas, cuentas a cobrar, etc., de acuerdo a inventario que por separado suscriben las partes. — Cuarto: El capital está dividido en veintiuna cuotas de Mil pesos cada una, suscripta totalmente por cada uno de los socios en partes iguales. — Quinto: La Sociedad girará en plaza bajo el nombre de GUIDO HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Veintiún mil pesos, continuadora de "La Europea". — Sexto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a trabajos de obras sanitarias, su construcción, conservación y realizar toda actividad que tenga relación directa o indirecta a ese género de explotación. — Séptimo: La ganancias o pérdidas que arrojen los balances serán repartidas entre los tres socios o soportadas si fuere el caso por partes iguales. — Octavo: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance previa formación del fondo de reserva establecido por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: La sociedad estará representada en todos sus actos por don Francisco Guido, a quien se lo designa como Gerente con el ejercicio de las facultades más amplias que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente el Código de Comercio pueda dar. — En caso de impedimento del mismo sea por enfermedad o por cualquier otra causa la Gerencia estará desempeñada por cualesquiera de los otros dos socios indistintamente. — Décimo: El sueldo que percibirá el Gerente por el ejercicio de su función será convenido entre las partes, de lo cual se dejará constancia respectiva en el Libro de Actas. — Undécimo: El señor Francisco Guido, en su carácter de Gerente y representante de la sociedad podrá utilizar la firma social en toda suerte de operaciones en las que tenga que intervenir a nombre de aquélla, pudiendo locar, comprar, vender, exigir fianzas, aceptar pagos, como asimismo hipotecas, suscribir escrituras traslativas de dominio, practicar depósitos, representar judicialmente a la Sociedad, conferir poderes generales y especiales y delegar su función previa conformidad de los otros socios bajo su responsabilidad. — Le queda terminantemente prohibido al señor Francisco Guido, dar la firma social en operaciones ajenas a la misma, siendo de su exclusiva cuenta y responsabilidad las consecuencias del acto. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado podrán, previa unificación de personería: a) Solicitar la liquidación de la parte que le correspondía a quien sucede o representa por capital e intereses. b) Ocupar el lugar que el socio fallecido o incapacitado tenía en la Sociedad. — Queda entendido que de privar en la forma expuesta en el punto a, se les abonará el importe por el que resulte acreedor en la siguiente forma: 1o): El cuarenta por ciento del total en dinero en efectivo y a la firma del balance; por el saldo se suscribirán pagarés con la condición de que el total de lo adeudado se encuentre totalmente satisfecho en un plazo no mayor de doce meses a contar desde la fecha del balance. — Décimo Tercero: Las divergencias que podrían suscitarse con motivo de la interpretación de las cláusulas de este contrato por el giro de los negocios será sometido al juicio de un árbitro designado de común acuerdo por todas las partes, y en caso de no existir conformidad la designación recaerá en el indicado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — En prueba de conformidad se suscriben el presente en el lugar y fecha arriba indicado. — Francisco Guido. — S. Guido. — A. Guido. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 980. — e.29|9-Nº 24.588-v.3|10|52

TECNOGLASS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espire se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de 1952, los señores Rodolfo J. Danovaro, argentino, domiciliado en Santa Fe 2235, Capital Federal; Manuel F. Abeliansky, argentino, domiciliado en Bartolomé Mitre 3336, Capital Federal; y Andrés Levialdi, italiano, domiciliado en Montes de Oca 27, Capital Federal, en el carácter de únicos componentes de TECNOGLASS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social celebrado por instrumento privado de fecha 3 de Junio de 1949 fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de agosto del

mismo año bajo el Nº 1.475, Fº 12, del Libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: 1º) Habiendo el Sr. Luciano Pérez, ex-gerente de la Sociedad, cedido a los tres suscriptos la totalidad de las cuotas de que era titular en la Sociedad y renunciado al cargo de Gerente por el mismo instrumento de fecha 10 de diciembre de 1951, el que fué debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.582 al Fº 405 del Libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 8 de Julio de 1952, se hace necesario proveer dicho cargo vacante.— 2º) A tal efecto la totalidad de los socios convienen por el presente en que la Gerencia sea desempeñada conjunta, alternativa o indistintamente por los tres socios, con las mismas atribuciones y facultades acordadas por el Artículo 5º del contrato original y que la forma social estará a cargo indistinto de los tres Gerentes designados con todas las facultades a que se refiere el Artículo 16 de la Ley 11.645 y con las que especifica el contrato sin limitación alguna, quedando en este último sentido modificado el mencionado Artículo 5º.— De conformidad suscriben el presente en el lugar y fecha arriba indicado, quedando a cargo de cualquiera de los tres socios la inscripción del presente.— Rodolfo J. Donovaro.— Manuel F. Abeliansky. Andrés Levialdi.— Buenos Aires, setiembre 18 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.—

$ 420.— e.29|9-Nº 24.568-v.3|10|52

ROMANO Y PALERMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 6, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado del 29 de Agosto de 1952, ha quedado disuelta la razón social que giraba en esta plaza bajo la denominación de "ROMANO Y PALERMO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Don Nicolás Oscar Palermo. — Buenos Aires, 22 de Setiembre de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.26|9-Nº 24.536-v.2|10|52

JABONERA HISPANO AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Sr. Juez Dr. Hugo Darío Maciel a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, interinamente a cargo del Dr. F. González del Solar, se publica por cinco días el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas. — Entre la señora Fanny Manrique de Otero Lamas, casada en primeras nupcias con el señor Fernando Otero Lamas, argentina, mayor de edad, industrial, con domicilio en la calle Andes 636, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, por una parte y el señor Juan Acevedo Da Silva Caridade, portugués, mayor de edad, casado en primeras nupcias, industrial, con domicilio en la calle Lautaro 279, por la otra convienen lo siguiente: Primero: La señora de Otero Lamas, cede y transfiere al señor Da Silva, cincuenta cuotas de capital de m$n. 1.000.00 (Mil pesos moneda nacional) cada una, que tiene suscriptas e integradas en la razón social JABONERA HISPANO AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El precio de la cesión es de m$n. 50.000,00 (Cincuenta mil pesos moneda nacional) que el señor Da Silva ha pagado a la Sra. de Otero Lamas en la siguiente forma: Mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con treinta y cinco centavos en efectivo, veintitrés pagarés de mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con treinta y tres centavos moneda nacional con vencimientos mensuales a favor de la Sra. de Otero Lamas y ocho pagarés de mil ochocientos setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno con vencimientos trimestrales a favor del Sr. Raúl Saucedo escalonados todos a contar del 12 de Septiembre de 1950, habiéndose cobrado los ya vencidos. — Tercero: El señor Jean Hugo Verardo, el señor Fernando Otero Lamas y la señora Nea Ana Eletta Verardo de Pini que conjuntamente con las partes contratantes son los únicos componentes titulares de la sociedad Jabonera Hispano Americana S. R. L., suscriben la presente cesión en prueba de conformidad, dando por notificada a la sociedad citada. — Cuarto: En prueba de conformidad las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. S. R. (28) veintiocho. Vale. — Firmado: Nea V. de Pini. — Fanny Manrique de Otero Lamas. — Juan Acevedo Da Silva Caridade. — Jean Hugo Verardo.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 440.— e.25|9-Nº 24.447-v.1º|10|52

ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Juan María Mathet, con fecha 24 de junio de 1952, ha sido modificado el contrato de la sociedad "ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en lo que se refiere a la cláusula tercera con referencia a la administración de la misma, y así mismo reformar la cláusula cuarta del citado contrato elevando el capital social de la suma de Un Millón Cien Mil pesos a la de Siete Millones Quinientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, efectuando dicho aumento con los saldos que arroje a su favor las cuentas "saldo de ejercicio anterior" y "utilidad del ejercicio" cuyas cláusulas para los sucesivo regirán en la siguiente forma: Cláusula tercera: La sociedad será adminitrada por uno o más personas, socios o no, que los socios designen por mayoría de capital, los que tendrán el uso de la firma social individual o conjuntamente, según se establezca en el acto de su designación sin poderla comprometer en operaciones ajenas a su fin ni en prestaciones gratuitas ni en fianzas, garantías o avales. Queda designado para la administración directa de la sociedad, la sociedad anónima "Abbott Laboratories International Co. de Illinois", la que podrá actuar por intermedio de los apoderados que designe mediante el respectivo poder notarial. Sin perjuicio de ello, se designa como gerente al señor Harold D. Arneson, quien desempeñará la gerencia por sí o por la persona o personas en quienes tenga sustituído o en adelante sustituya su poder. Las personas designadas para la gerencia tendrán las siguientes atribuciones además del mandato de administración: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso, gravarlos con derecho real, de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecarlos, en el Banco Hipotecario Nacional, otro banco, compañía o particular, cualquier otro derecho real pactando en cada caso la adquisición o enajenación, el precio y forma de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos, instituciones de créditos, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina o bancos oficiales o dependencias de gobiernos provinciales o mixtos o bancos particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes, durante la vigencia o extinción del presente contrato; c) Tomar dinero prestado a interés, en los establecimientos bancarios indicados en el punto tres, inciso b) o comerciales que se han determinado precedentemente, así como particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago, y el tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones, en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales, y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) Formular protestos, y protestas; k) Otorgar y firmar los documentos e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, y establecidos en los artículos cuatrocientos once del Código de Comercio y artículos mil seiscientos setenta y seis, mil seiscientos setenta y siete, y mil seiscientos noventa y nueve del Código Civil, ambos de numeración inclusive; l) Los gerentes pueden substituir este poder total o parcialmente, nombrando otros subgerentes y designando sus facultades y deberes respectivos. Así mismo podrán revocar los sustituídos y nombrar otros, desde luego y volver a asumir el poder cuando lo crea conveniente aunque al sustituirlo no se hubiere reservado esta facultad. La remuneración del o de los gerentes y subgerentes, será convenido con ellos. Cláusula cuarta: El capital social lo constituye la suma de Siete Millones Quinientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, suscripto íntegramente en la proporción de setenta y un mil doscientos cincuenta cuotas de Cien pesos nacionales cada cuota, o sea la suma de Siete Millones Ciento Veinte y Cinco Mil pesos por Abbott Laboratories o Abbott Laboratories Incorporated, y tres mil setecientas cincuenta cuotas de Cien pesos cada cuota o sea Trescientos Setenta y Cinco Mil pesos moneda nacional, por Aboott Laboratories International Co., cuyos importes han sido totalmente integrados en dinero efectivo en la siguiente forma: Abbott Laboratories o Abbott Laboratories Incorporated, poseedora de diez mil novecientas noventa y nueve cuotas según escritura de cesión de fecha treinta y uno de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno precedentemente relacionada, ha integrado el resto de sesenta mil doscientas cincuenta y una cuotas, o sea la suma de Seis Millones Veinte y Cinco Mil Cien pesos con igual suma tomado del saldo acreedor que arrojan a su favor las cuentas denominadas "saldo de ejercicio" anterior y utilidad del ejercicio según resulta del balance que se agrega a la presente como cabeza de escritura, y Abbott Laboratories International Co. poseedora de una cuota, según la misma escritura de cesión precedentemente citada, ha integrado el resto de tres mil setecientas cuarenta y nueve cuotas, o sea la suma de Trescientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos pesos, con los saldos que arroje a su favor las precitadas cuotas según el mismo balance referido. Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas complementarias también de Cien pesos moneda nacional cada una, en la proporción de sus respectivos aportes exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro cuando así los socios lo resuelvan. Sobre raspado: designado. Vale. Testado, sido. No vale. E|L.: interinamente a cargo. Vale. S|R.: Septiembre. Vale.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario

$ 1.200.— e.25|9-Nº 24.401-v.1º|10|52

SIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores: Ricardo Spadoni, italiano, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Maure 1595; Juan B. Innocenti, italiano, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Luis Viale 2380; Juan De Tullio, italiano, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Avelino Díaz 1341 y Antonino Alicata, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Manuela Pedraza 4572, domicilios todos de esta Capital, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las normas de la Ley 11.645, las del Código de Comercio y las cláusulas siguientes: Primera: A partir de la fecha queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre los firmantes del presente, cuya razón social será: "SIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con los aditamentos que impone la ley citada. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Perú Nº 853, pudiendo trasladar el mismo a cualquier lugar del territorio nacional, así como abrir sucursales o agencias en el territorio de la República o del extranjero — Tercera: La sociedad que por este acto se constituye tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio competente, pudiendo los socios, a su vencimiento, constituir entre ellos otra sociedad de igual o distinta duración si con un plazo no menor de seis meses, antes de dicho vencimiento ninguno de ellos manifestare su voluntad de separarse de la misma. — Cuarta: La sociedad podrá ser disuelta antes de su vencimiento, por voluntad unánime de los socios, por una de las causas que dispone expresamente el Código de Comercio o por haberse disminuído su capital social, hasta reducirse al cincuenta por ciento de su monto. — Quinta: Objeto de la Sociedad será la realización de transportes fluviales, marítimos y terrestres por cuenta propia o de terceros, los negocios de representaciones, comisiones y mandatos, de compraventa de embarcaciones mayores y menores, de agencia marítima, de compraventa de inmuebles o muebles, de títulos, acciones u otros valores en general, pudiendo a tal fin abrir y explotar todos los negocios principales o sucursales que sean necesarios, y efectuando todas las operaciones que sean propias de su comercio, sin que esta enumeración pueda considerarse como limitativa o taxativa, sino simplemente indicativa. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de pesos Cien Mil ($ 100.000.—) m|n., dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la proporción siguiente: Doscientas cincuenta cuotas, es decir pesos Veinte y Cinco Mil, el Sr. Ing. Ricardo Spadoni; Doscientas cincuenta cuotas, es decir pesos Veinte y Cinco Mil, el Sr. Juan B. Innocenti; Doscientas (Continúa en el sello de $ 0.10 moneda nacional Nº 1.227.028) (Viene del sello de $ 0.10 moneda nacional Nº 1.227.027) cincuenta cuotas, es decir pesos Veinte y Cinco Mil, el Sr. Juan De Tullio y Doscientas cincuenta cuotas, es decir pesos Veinte y Cinco Mil, el Sr. Antonino Alicata. Los socios integran, en el acto de la firma del presente convenio el cincuenta por ciento de las sumas suscriptas por cada uno, reservándose la facultad de integrar el restante cincuenta por ciento a medida que lo requiera la marcha y el desarrollo de los negocios sociales. — Séptima: La sociedad será administrada por el socio Sr. Juan B. Innocenti, con el cargo de socio-gerente, y el uso de la firma social lo tendrán, conjuntamente, dos cualesquiera de los señores socios Ing. Ricardo Spadoni, Juan B. Innocenti y Juan De Tullio. En el cumplimiento de sus funciones y teniendo presente el uso citado de la firma social, el socio-gerente podrá: a) adquirir por compra, en pago o cualquier otro título oneroso y gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles, raíces, semovientes, mercaderías, créditos, títulos nacionales provinciales o municipales o particulares y debentures, emitidos en la República o en el extranjero y enajenarlos, venderlos, arrendarlos, permutarlos, donarlos, cederlos, gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otro gravamen o derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se estimaren convenientes; b) abrir cuentas corrientes en los Bancos así como cajas de ahorro, constituir depósitos de dinero o plazos fijo y a la vista, girar en descubierto, hasta las cantidades autorizadas y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, ya sean oficiales o particulares, municipales o extranjeros de acuerdo a las leyes y a sus cartas orgánicas y reglamentos, especialmente, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial Argentino; c) dar y tomar en arrendamientos bienes inmuebles, aun

por más de seis años, administrar y efectuar construcciones de inmuebles; d) adquirir privilegios legales o industriales, adquirir o registrar patentes, nombres, marcas y otros derechos relacionados con inventos o procedimientos y explotar o enajenar su propiedad o usufructo; e) librar, endosar, aceptar, descontar, percibir, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants y otros papeles de comercio; efectuar descuentos, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real y personal; aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional y de cualquier otro establecimiento bancario, de compañías, sociedades o de particulares, así como también prendas civiles, comerciales y agrarias, anticresis (Continúa en el sello de $ 0.10 moneda nacional Nº 1.227.029) (Viene del sello de $ 0.10 moneda nacional Nº 1,227,028) y cualquier otro derecho real y cancelar los mismos, todo ello por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen. f) efectuar fusiones, combinaciones y otra comunidad de intereses con cualquier otra sociedad o empresa o con particulares y hacer convenios o arreglos respecto de su administración; contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos y fletamentos en general; celebrar contratos de seguro en favor de la sociedad; realizar toda clase de operaciones de cambio. g) representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, especialmente ante el Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, Banco Central de la República Argentina, Ministerio de Trabajo y Previsión, aduanas de toda la República y Dirección General Impositiva, así como también ante los tribunales de todo el país en todos los fueros y jurisdicciones. h) Conferir poderes especiales y generales para ser ejercidos en forma conjunta, alternativa o separadamente y revocarlos, aceptar y otorgar o conferir representaciones, mandatos o consignaciones de cualquier especie. i) Formular protestos y protestas, recusar, tachar, alegar de nulidad, denunciar, acusar y promover querellas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar jurisdicciones, apelar, renunciar a este derecho o a prescripciones adquiridas: hacer y aceptar pagos que no sean los ordinarios de la administración, dar y exigir fianzas, solicitar embargos, hacer cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas, hacer novación de obligaciones; constituir en depositaria a la sociedad; constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles. j) Realizar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir y ceder toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales, pues la enumeración que antecede como se ha dicho, no es limitativa sino explicativa, dejándose expresa constancia, finalmente, que los socios gerentes tienen todas las facultades que les sean necesarias, incluso aquella para las cuales se requiere poder especial especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de las operaciones y las utilidades que resultaren una vez deducido de las mismas el 5% para reserva legal, hasta integrar el 10% del capital, y amortizados los bienes sujetos a desgaste, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Cada año, al confeccionarse el Balance General, se fijará el valor de la cuota social, que regirá para el ejercicio sucesivo, y a la cual los socios prestarán su aprobación, (Continúa en el sello de $ 0.10 moneda nacional Nº 1,227,039) (Viene del sello de $ 0.10 moneda nacional Nº 1,227,029) conjuntamente con el balance general. — Novena: El primer balance general no se practicará por excepción, hasta el día 31 de diciembre de 1953. — Los balances y valor de la cuota social deberán ser aprobados por los socios dentro de los treinta días de habérselos sometido para su aprobación. — El silencio será considerado como aprobación tácita de ambas cosas. — Décima: Queda terminantemente prohibido a cualquiera de los socios ceder total o parcialmente sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, sin la conformidad expresa de los otros socios. — Todas las otras cuestiones serán resueltas por mayoría de capital derogando en esta forma las prescripciones de la ley 11.645 que puedan oponerse a esta cláusula. — Décima Primera: Se llevará un libro de Actas rubricado, en el cual se insertarán las decisiones importantes para la marcha de la sociedad, tales como aumento de capital, aprobación de balances, capitalización de utilidades y resoluciones regidas por el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de los socios; y los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) por el reembolso del haber que correspondiera al socio que representan; b) por ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes o a terceros extraños con la conformidad de los otros socios de acuerdo con el artículo doce de la ley, entendiéndose que los sobrevivientes tendrán siempre prioridad para adquirir el capital del socio premuerto o incapacitado antes que terceros. — En caso de que los herederos del socio fallecido quisieran continuar con las cuotas de capital del mismo, no tendrán más derecho que el de percibir las utilidades o soportar las pérdidas, revisar los balances e inventarios, sin facultad de tomar parte en la dirección y administración. — En cualquier actuación deberán unificar personería. — Décima Tercera: En caso de disolución anticipada de la sociedad, prevista en la cláusula tercera, la liquidación será efectuada por el socio gerente que percibirá en este caso una suma total equivalente al cinco por ciento del activo realizado. — Una vez extinguido el pasivo y pagados los gastos de liquidación, la partición se hará a prorrata de las cuotas suscriptas por cada socio previa deducción del saldo que pudiera adeudar a la sociedad. — Décima Cuarta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando a los otros socios en forma fehaciente con seis meses de anticipación a la fecha en que el retiro debe hacerse efectivo. — Ninguno de los socios podrá retirarse antes del 31 de diciembre de 1953. — Décima Quinta: En caso de reembolso del haber de un socio por retiro, fallecimiento o incapacidad, la sociedad tendrá opción para efectuar el pago al contado o, en su lugar, vein- (Continúa en el sello de $ 0.10 moneda nacional Nº 1,227,031) (Viene del sello de $ 0.10 moneda nacional Nº 1,227,030) ticinco por ciento (25%) al contado; veinticinco por ciento (25%) a los cuatro meses; veinticinco por ciento (25%) a los ocho meses y el restante veinticinco por ciento (25%) al año, con más un interés del seis por ciento sobre los saldos adeudados debiéndose en tal caso documentar el saldo de la deuda en pagarés escalonados con vencimiento cuatrimestral. — Décima Sexta: Los socios que desarrollen tareas efectivas a la sociedad tendrán derecho a una remuneración mensual que tendrá carácter de sueldo y será imputada a la cuenta de gastos generales. — El monto de dicha retribución se fijará por acta inscripta en el libro de actas respectivo. — Queda reservada al señor Juan De Tullio la facultad de ejercer particularmente el comercio en el ramo de transportes terrestres al que se dedica en la actualidad, quedando igualmente reservada para los otros socios la facultad de acordar con él las condiciones en que dicho comercio pueda continuar a ser ejercido. — Cualquiera de los socios que se retire de la sociedad antes del vencimiento del plazo de duración de la misma, no podrá ejercer el mismo ramo de comercio al que aquéllos se haya dedicado con excepción del ramo de transportes terrestres en la misma localidad y por un lapso de cinco años a contar desde el momento en que su retiro se haya hecho efectivo. — Décima Séptima: Las divergencias, dudas y cuestiones sociales que se susciten entre los socios durante la existencia de la sociedad o su liquidación serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro del plazo de diez días de producida la controversia. — Para el caso de discordia los árbitros, antes de empezar a actuar, deberán designar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Los socios renuncian expresamente a todo fuero de excepción, declarando válidos para cualquier notificación judicial o extrajudicial, los domicilios consignados en el encabezamiento del presente contrato. — El socio señor Juan B. Innocenti queda expresamente facultado para iniciar, gestionar y obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio competente. — De conformidad con lo expuesto, las partes se ratifican de su contenido y firman el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra". — Entre líneas: "Y Cinco", vale.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.460.— e.25|9 Nº 24.405-v.1º|10|52

"FEWE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Bo- Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 5 de Septiembre de 1952, la sociedad "FEWE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social de actualmente $ 650.000.— a la suma de $ 1.000.000.—, suscriptos e integrados por partes iguales entre los dos socios. — Edo "Comercial". Vale. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120.— e.25|9 Nº 24.403-v.1º|10|52

ROBATTINO

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Comercial del Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Enrique Ernesto Juárez, argentino, casado, domiciliado Bartolomé Mitre 559; Marcial Agustín Fidanza, argentino, casado, domiciliado Piedras 153; Gregorio Osvaldo Villaruel, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 5439; Enrique Alfredo Bosch, argentino, soltero, domiciliado en Charcas 1408; Carlos Alberto Mailhe, argentino, casado, domiciliado en Directorio 5591; Vicente Quiroga, argentino, viudo, domiciliado en Córdoba 3810; Dimas Héctor Irazoqui, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento 538, de la Ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe); Carlos Alberto Moreno, argentino, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 4102; David Rosinger, checoeslovaco, casado, domiciliado en Moreno 1656; José Vázquez, argentino, casado, domiciliado en Avenida de los Incas 4885; Eduardo Pérez Alen, argentino, soltero, domiciliado en Suipacha 1322; Néstor Fiorini, argentino, casado, Charcas 1639; Ernesto Hugo Chiaravalli, argentino, casado, domiciliado en la localidad de Benavidez (Provincia de Buenos Aires); Pedro Santabaya, argentino, casado, domiciliado en Deán Funes 342; Ema Schenker, argentina, soltera, domiciliada en Comodoro Rivadavia 3750, en la localidad de Sarandí (provincia de Buenos Aires); Dante Camilo Robattino, argentino, casado, domiciliado en Carrasco 539; Esther Lea B. de Furman, letona, casada, domiciliada en Warnes 208; Escribano Carlos Miguel Ochoa, argentino, casado, domiciliado Chile 2061, Daniel Hermida, español, casado y domiciliado en Ricardo Gutiérrez todos mayores de edad, convienen: 1º) Constituir una sociedad de responsabilidad limitada y que se denominará "ROBATTINO S. R. L., INDUSTRIAL Y COMERCIAL" y que tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, directa o indirectamente a la importación, exportación, fabricación, transformación, elaboración, compra y venta de mercaderías, materias primas y artículos manufacturados o semimanufacturados en general con vinculación al ramo de termómetros, jeringas, artículos de goma, artículos farmacéuticos, ópticos y afines, continuando dicha Sociedad los negocios y operaciones comerciales e industriales de Dante Camilo Robattino y Ema Schenker instalados con negocio de distribución y venta de termómetros, jeringas, profilácticos, artículos de farmacia, óptica y afines en Pujol 1088|90 y con fábrica de jeringas y termómetros en la calle Avenida San Martín 6372, haciéndose cargo la Sociedad del Activo y Pasivo de dichas firmas. A efectos de facilitar el desenvolvimiento social se deja expresamente establecido que la Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos que hagan a la lícita consecución de su objeto. 2º) El domicilio de la Sociedad será Pujol 1088-90 sin perjuicio de trasladarlo a otra sede si así conviniere a los intereses sociales y de fijar otras sucursales en el interior o exterior de la República, como así también dentro del ámbito de la Capital Federal. — 3º) La duración de la Sociedad será de cinco años, pudiendo prorrogarse a su expiración por el plazo que los Socios acuerden. — 4º) El capital social es de un millón setenta y nueve mil pesos moneda nacional dividido en dos mil ciento cincuenta y ocho cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una correspondiendo: a Enrique Ernesto Juárez cuatrocientas cuarenta y siete; a Carlos Moreno doscientas sesenta y seis; a Marcial A. Fidanza ciento sesenta y dos; a Néstor Fiorini ciento ochenta y uno; a Gregorio Osvaldo Villarruel ciento setenta y dos; a Ernesto Hugo Chiaravalli cincuenta y uno; a Carlos Alberto Mailhe cincuenta; David Rosinger cincuenta; a Dimas Héctor Irazoqui setenta y seis; a Enrique Alfredo Bosch sesenta y cuatro; a Vicente Quiroga treinta; al doctor Pedro Santabaya veinticinco; a Esther Lea B. de Furman setenta; a José Vázquez treinta y cuatro; a Eduardo Pérez Alen noveinticuatro; a Daniel Hermida doscientas setenta y seis; a Dante Camilo Robattino veinte; a Ema Schenker veinte; al Escribano Carlos Miguel Ochoa, setenta. — Dicho capital totalmente invertido está representado en mercaderías, muebles y útiles, marcas y patentes, materia prima, máquinas e instalaciones fabriles, valores al cobro y matrices; todo de conformidad a los inventarios que obran agregados al contrato. — 5º) Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con el voto favorable de la mayoría de socios que representan las tres cuartas partes del capital, de conformidad al Art. 12 de la Ley 11.645. — 6º) La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los señores Enrique Ernesto Juárez y Marcial A. Fidanza; el señor Juárez en calidad de Gerente percibirá un sueldo de tres mil pesos mensuales y un diez por ciento de utilidad anual; y el Sr. Marcial A. Fidanza tendrá a su cargo las tareas de supervisión industrial percibiendo un sueldo de mil ochocientos pesos y un cinco por ciento de las utilidades que arroje el balance anual. Por acta de asamblea se designará en cada reunión anual tres socios que ad honorem tendrán función de contralor en colaboración con la Gerencia, pudiendo dichos socios ser reelectos. 7º) Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general a fin de determinar el estado patrimonial de la Sociedad sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los Socios estimen realizar periódicamente. Los balances e inventarios generales se comunicarán a los socios dentro de los treinta días de su cierre. Y si no fueren observados quedarán definitivamente aprobados a los diez días del vencimiento de ese plazo. 8º) La voluntad social se expresará por votación en asambleas que deberán realizarse cada seis meses para conocer el estado económico de la Sociedad. A tal efecto cada cuota representará un voto debiendo tomarse las resoluciones de conformidad a lo que establece la Ley 11.645. 9º) Las asambleas extraordinarias cuando existieren causas fundadas para solicitarlas, deberán ser pedidas por no menos de cinco socios, quienes dirigirán su petición a la Gerencia y ésta deberá convocar a tal asamblea dentro del tercer día de tomar conocimiento de dicha petición. 10º) Las utilidades de la Sociedad se distribuirán en la forma siguiente: el cinco por ciento de las utilidades líquidas se destinarán para el fondo de reserva legal (Ley 11.645); el diez por ciento al Sr. Gerente; el cinco por ciento al Sr. Supervisor industrial; y el resto será distribuido en proporción a los capitales aportados y representados por cuotas. En proporción a los capitales aportados serán soportadas las pérdidas si las hubiere. 11º) Si al expirar el plazo de duración del contrato los socios no resolvieran prorrogar la sociedad, se procederá a la liquidación de la misma, tarea que estará a cargo del socio que en su oportunidad tenga mayores cuotas de capital, igualmente se entrará en estado de liquidación, si el balance general anual arrojara una pérdida del 50 %. 12º). En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos ocuparán el lugar del fallecido, unificando su representación e interviniendo en la Sociedad al solo efec-

to de contralor y fiscalización y para percibir las utilidades que correspondan al desaparecido y que se distribuyan en las épocas establecidas; para el caso de incapacidad de algún socio, igual temperamento se adoptará, entendiéndose lo referente a los derechos del incapaz con su respectivo curador. 13º La sociedad tendrá efecto retroactivo al primero de septiembre del cte. año. — En Buenos Aires a trece días de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto. Fdo.: Enrique Ernesto Juárez, Marcial A. Fidanza, Dimas Héctor Irazoqui, Ernesto Hugo Chiaravalli, Gregorio Osvaldo Villarruel, Vicente Quiroga, Carlos Alberto Mailhe, Carlos Alberto Moreno, Pedro Santabaya, David Rosinger, Ester Lea B. de Furman, José Vázquez, Ema Schenker, Dante C. Robattino, Carlos Miguel Ochoa, Enrique A. Bosch, Néstor Fiorini, Eduardo Pérez Alen y Daniel Hermida.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.440.— e.25|9-Nº 24.444-v.1º|10|52

CATTANEO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Rezzónico con fecha 22 de Julio de 1952, ha sido aumentado el capital de la sociedad "CATTANEO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la suma de siete millones de pesos moneda nacional, suscribiendo el aumento de tres millones de pesos moneda nacional por los mismos socios en la siguiente proporción: quinientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una, que representan quinientos sesenta mil pesos, cada uno de los socios señores Carlos Luis Andrés Cattaneo Arnoldo César Victorio Cattaneo y Armando Enzo Cattaneo; quinientas cuotas, que representan quinientos mil pesos moneda nacional, por el socio Mario Zaffaroni Gatti; trescientas treinta cuotas que representan trescientos treinta mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios señorita Ismaria Angela Josefa Cattaneo y señora María Aurelia Cattaneo de Gasparutti y ciento sesenta cuotas que representan ciento sesenta mil pesos moneda nacional, por el señor Haili Deili Gasparutti, que esta integración del aumento de capital suscripto ha sido ya efectuado, compensando hasta la concurrencia de los respectivos importes, los créditos, en cuenta personal que cada uno de los socios nombrados tenían al treinta de Junio pasado por mayor suma contra Cattaneo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según constancia de los libros sociales. Que como consecuencia de lo expuesto declaran aumentado el capital social, el que con motivo de las cuotas suscriptas al constituirse la sociedad y las que suscribieron anteriormente y por este acto para completar el aumento pactado pertenece a los socios en la proporción de un millón trescientos siete mil pesos a cada uno de los señores Carlos Luis Andrés Cattaneo, Arnoldo César Victorio Cattaneo y Armando Enzo Cattaneo; un millón ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional el señor Mario Zaffaroni Gatti; setecientos setenta mil pesos moneda nacional cada uno de los socios señorita Ismeria Angela Josefa Cattaneo, y señora María Aurelia Cattaneo de Gasparutti y trescientos setenta y tres mil pesos moneda nacional, el señor Haili Deili Gasparutti. Testado — mil — No vale. Entre líneas — Juzgado Nº 3 — Vale.

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 420.— e.25|9-Nº 24.413-v.1º|10|52

GALIMBERTI Y GILARDONI

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, los señores Segismundo Gilardoni, casado, Aldo Oscar Gilardoni, casado, domiciliados en la calle Lerma cuatrocientos cincuenta, Pablo Galimberti, casado y Jorge Pablo Angel Galimberti, soltero, domiciliados en la calle José León Suárez cuarenta y cuatro, todos argentinos, mayores de edad, manifiestan y convienen lo siguiente: Que por contrato de fecha catorce de julio de mil novecientos cuarenta y siete e inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de septiembre del mismo año, bajo el número mil trescientos cincuenta y cuatro, al folio cuatrocientos sesenta y tres, del libro doce, constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Galimberti y Gilardoni, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para dedicarse al ramo de grabados, compra y venta de artículos afines, conforme a lo establecido en la cláusula tercera del referido contrato. — Que por la cláusula cuarta se estableció que el término de duración de la sociedad sería el de cinco años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Que habiendo vencido el término de duración de la relacionada sociedad el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, continúo explotando el mismo negocio sin contrato escrito. — Que deseando continuar asociados, y a fin de regularizar tal situación convienen por el presente formalizar el nuevo contrato social que ha de regirse por las bases que a continuación se expresan: — Primera: Con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y dos, continúa constituída entre los firmantes la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "GALIMBERTI Y GILARDONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Segunda: El domicilio de la sociedad es en esta Capital calle Montevideo número cuarenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación dentro del territorio de la República o en el extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de platería, grabados, compra y venta de artículos afines, artículos de oficina y cualquier otro que los socios vieren convenir a los intereses sociales. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será el de seis años a partir del primero de enero del corriente año, pudiendo cualquiera de los socios en cualquier época retirarse de la sociedad previo aviso a sus consocios en forma fehaciente y con seis meses de anticipación. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en seiscientas cuotas de quinientos pesos de la misma moneda cada una, que es aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: Por don Segismundo Gilardoni, cien mil pesos, por don Pablo Galimberti, cien mil pesos por don Aldo Oscar Gilardoni, cincuenta mil pesos y por don Jorge Pablo Angel Galimberti, los cincuenta mil pesos restantes, todos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra totalmente invertido en maquinarias, muebles y útiles, instalaciones y demás valores que resultan del balance que al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, los socios practicaron y firmaron de conformidad. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios indistintamente, quienes podrán hacer individualmente uso de la firma social con la sola prohibición de comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, fianzas o garantías en favor de terceros. — En sus caracteres de gerentes podrán efectuar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, del Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, constituir y|o aceptar hipotecas, comprar, vender toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes por los precios, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes. — Presentarse ante las Reparticiones Nacionales y Municipales de la Capital o Provinciales, conferir poderes generales o especiales y realizar cuantos más actos fueren necesarios para el mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa. — Séptima: Los socios deberán reunirse mensualmente a fin de tratar lo referente a la marcha de los negocios sociales, compras de mercaderías maquinarias y cuanto más fuere necesario, debiendo tomarse las resoluciones por mayoría de votos y asentarse en el Libro de Actas. — Octava: treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y las utilidades que del mismo resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, más las que los socios resolvieren practicar, serán distribuídas entre los mismos en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los balances serán practicados conforme a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y sometidos a la aprobación de los socios por el término de diez días, transcurridos los cuales sin haber sido observados quedarán automáticamente aprobados. — Décima: En caso de liquidación por cualquier causa ésta será practicada por los socios de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante el término de la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte y si éstos no se pusieren de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable sin necesidad de recurrir a la justicia. — Bajo de tales conceptos dejan formalizado el presente contrato que ha de regir a la sociedad "Galimberti y Gilardoni, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial", ratificando en todas sus partes todos los actos y operaciones comerciales realizados hasta la fecha, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Pablo Galimberti. — Aldo Oscar Gilardoni. — Segismundo Gilardoni. — Jorge A. Galimberti. — Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.160.— e.25|9-Nº 24.448-v.1º|10|52

TALLERES INDUSTRIALES SANTA CRUZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juz. Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Angel Rigamonti; Juan Avelino Tenorio; César Rigamonti; Luis Víctor Juan Robotti; Alejandro Magy; Carlos Luis Teyssandier; María Magdalena Dasso de Pefaure; Nelly Hayde Iguiñiz de Mastai y Roberto Rigamonti, con relación a la sociedad que los primeros tienen constituída por contrato del treinta de abril de mil novecientos cincuenta y uno y que gira bajo la denominación de TALLERES INDUSTRIALES SANTA CRUZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y uno con el número dos mil trescientos treinta y tres, folio ocho, libro veintidós de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, han convenido lo siguiente con efecto desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos: — Primero: Incorporar a la sociedad al señor Roberto Rigamonti, argentino, soltero, como socio y con los derechos y obligaciones emergentes para los demás por el referido contrato cuyos términos declara conocer y aceptar. — Segundo: Elevar el capital de trescientos diez mil pesos moneda nacional a que se refiere el artículo tercero del contrato social, a cuatrocientos mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, el que se aporta en la siguiente forma: Angel Rigamonti, Juan Avelino Tenorio y César Rigamonti ochenta y seis cuotas o sea ochenta y seis mil pesos cada uno; Luis Víctor Juan Robotti cuarenta y cuatro cuotas o sea cuarenta y cuatro mil pesos; Alejandro Nagy veintidós cuotas o sea veintidós mil pesos; Carlos Luis Teyssandier veinte cuotas o sea veinte mil pesos; María Magdalena Dasso de Pefaure diecinueve cuotas o sea diecinueve mil pesos; Nelly Hayde Iguiñiz de Mastai doce cuotas o sea doce mil pesos y Roberto Rigamonti veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional. Las diferencias entre los importes referidos y los ya aportados será cubierta con las utilidades que correspondieron a cada socio en el ejercicio vencido o saldo de sus cuentas particulares hasta donde alcance y en dinero efectivo el remanente. En el caso del nuevo socio señor Roberto Rigamonti, el ingreso del capital se hace totalmente en dinero efectivo. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1952. — E. L. — Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juz. Nº 3 — vale Ricardo Sylvester, secretario.

$ 500.— e.25|9-Nº 24.404-v.1º|10|52

TRANQUILINO F. GRAZIANO Y HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre de mil nuevecientos cincuenta y dos entre dos Tranquilino Floro Graziano, argentino, casado, domiciliado en Medrano quinientos diez y seis; doña María Antonia de Marco Vda. de Graziano, italiana, viuda, domiciliada en Cangallo tres mil nuevecientos ochenta y ocho; don Vicente Graziano, argentino, casado, martillero, domiciliado en Yatay setecientos cuarenta y ocho; don Ricardo Pablo Graziano, argentino, casado, domiciliado en Catamarca mil trescientos cincuenta y siete; don Mario Humberto Graziano, soltero, martillero, argentino, domiciliado en Cangallo tres mil nuevecientos ochenta y ocho; don Héctor Domingo Graziano, soltero, argentino, domiciliado en Cangallo tres mil nuevecientos ochenta y ocho; doña Aída Graziano, argentina, soltera, domiciliada en Cangallo tres mil nuevecientos ochenta y ocho; doña Nélida Rosa Graziano, argentina, soltera, domiciliada en Cangallo tres mil nuevecientos ochenta y ocho y Lidia María Graziano, soltera, argentina, domiciliada en Cangallo tres mil nuevecientos ochenta y ocho, todos mayores de edad, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "TRANQUILINO F. GRAZIANO Y HNOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en la Ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes cuatro mil treinta y tres. Segunda: La sociedad se dedicará a toda clase de operaciones de carácter inmobiliario; financiará por cuenta propia o de terceros toda operación que considere beneficiosa para los intereses de la sociedad, como así también se dedicará a toda clase de construcciones de carácter civil, públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros, que se considere útil para los intereses sociales. — Para el cumplimiento de tales fines, la sociedad podrá realizar toda clase de transacciones, adquirir y vender toda clase de bienes, derechos, acciones, realizar permutas, tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o privados; con el Ministerio de Hacienda o de Finanzas de la Nación; con el Banco Central, de Crédito Industrial, Banco Nación, Banco Hipotecario Nacional; realizar toda clase de gestiones ante la Dirección Gral. de Contribución Inmobiliaria, Dirección Gral. Impositiva; adquirir materiales y realizar toda clase de gestiones ante el I.A.P.I. y otras instituciones oficiales o particulares; gestionar y realizar trámites ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo además otorgar poderes generales o especiales, siendo la precedente enumeración de carácter enunciativa y no limitativa, pudiendo en consecuencia realizar toda clase de actos que hagan a su objeto, salvo el de contraer obligaciones y fianzas con motivos ajenos a la sociedad. — Tercera: El capital queda fijado en la suma de Un millón doscientos cincuenta mil pesos m|n. ($ 1.250.000), dividido en cuotas de mil pesos cada una, es decir, mil doscientas cincuenta cuotas, las que ya han sido integradas por todos los socios, según surge del inventario que por separado se firma de conformidad en el día de la fecha, y en la forma siguiente: el socio Tranquilino Floro Graziano, setecientas cuotas (700); María Antonia Vda. de Graziano, sesenta y dos cuotas (62); Vicente Graziano, ciento veinticinco cuotas (125); Ricardo Graziano, ochenta cuotas (80); Mario Humberto Graziano, ochenta cuotas (80); Héctor Domingo Graziano, sesenta y cinco cuotas (65); Aída Graziano, cuarenta y seis cuotas (46); Nélida Rosa Graziano, cuarenta y seis cuotas (46) y Lidia Ma-

ría Graziano, cuarenta y seis cuotas (46). — En cualquier momento y si así les conviniere a los socios, podrán por mayoría de votos resolver el aumento de capital o cambiar o convertir la sociedad de acuerdo a las normas establecidas por el Código de Comercio. Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto favorable de la mayoría del capital. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años (10), prorrogables por un término igual, siempre que los socios estuvieron de acuerdo. — Si al vencimiento del contrato, alguno o algunos de los socios no desearen proseguir en la misma, deberán hacerlo saber con noventa días de anticipación y por telegrama colacionado a los demás socios, y sus cuotas serán adjudicadas a los socios restantes, en proporción al capital integrado. — Al socio saliente le será reembolsado su capital, con las utilidades si las hubieren, en la forma y plazo que lo determinará una asamblea de socios. — Quinta: Se designa socio Gerente al Sr. Tranquilino Floro Graziano, quien tendrá a su cargo el uso de la firma social y contará con amplias facultades para comprar, vender, realizar toda clase de contratos, contraer préstamos con garantías hipotecarias; transferir, ceder, permutar, cancelar hipotecas; suscribir contratos de construcción, ya sea de la sociedad o por cuenta de terceros; aceptar presupuestos, financiar construcciones de propiedades de cualquier naturaleza; y realizar todos los demás actos que fueren necesarios para bien de la sociedad. — Representará a la sociedad ante terceros y comparecerá ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales y demás autoridades competentes. — En cuanto a las funciones de los socios restantes, serán las siguientes: el socio Vicente Graziano, tendrá a su cargo la Dirección Administrativa de la sociedad, representando a la misma en las operaciones de compraventa de propiedades, tasaciones y operaciones hipotecarias. — El socio Ricardo Pablo Graziano, tendrá a su cargo la organización interna de la sociedad, como así también la Administración de las propiedades, que por cuenta propia o por cuenta de terceros tome a su cargo la sociedad. — El socio Mario Humberto Graziano tendrá a su cargo la vigilancia de las obras que ejecute la sociedad, ya sean por cuenta propia o de terceros, quedando a su cargo el asesoramiento para la contratación, la compra de materiales, organización del personal obrero, todo ello con la aprobación del socio gerente. — El socio Héctor Domingo Graziano, desempeñará sus funciones colaborando en las actividades de los socios que anteceden, y de acuerdo a las indicaciones del socio Gerente. — En cuanto a los socios restantes no desempeñarán tarea alguna en la sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general al día 31 de diciembre, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán en cualquier momento. Las utilidades se distribuirán en la forma siguiente: el veinte por ciento (20 %) se destinará para el fondo de reserva legal que se irá acumulando hasta completar una suma igual al capital inicial de la sociedad; un veinte por ciento (20 %) será distribuído en partes iguales entre todos los socios que desempeñan actividades en la sociedad; y el sesenta por ciento restante (60 %) será distribuído en la siguiente proporción: al socio Tranquilino F. Graziano el cincuenta y seis por ciento (56 %); María Antonia de Marco Vda. de Graziano el 4,96 %; Vicente Graziano el 10 %; Ricardo Pablo Graziano el 6,40 %; Mario Humberto Graziano el 6,40 %; Héctor Domingo Graziano el 5,20 %; y las socias Aída, Nélida Rosa y Lidia María Graziano el 3,68 % a cada una de ellas. Las pérdidas, si las hubieren, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Si la sociedad sufriera una pérdida que ascendiere al cuarenta por ciento del capital inicial, entrará de inmediato en liquidación, la que estará a cargo del socio Gerente.

— Cuando cualquiera de los socios que no desempeñan tareas en la sociedad cambiare de estado civil, dejará de inmediato de formar parte de la sociedad, y el importe que le pudiere corresponder en concepto de capital y utilidades, según balance que se practicará a tal efecto, le serán reembolsados dentro de los noventa días de practicado el mismo. — Las cuotas del socio saliente, serán adjudicadas a los socios restantes y en proporción al capital integrado. — Igual temperamento se adoptará en el supuesto de que falleciere cualquiera de los socios o se retirare un socio activo. — Octava: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia del contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, que estará a cargo del socio Gerente, será resuelta sin forma alguna de juicio, y por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar en funciones deberán designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Novena: Las cuestiones no previstas en el presente contrato, se resolverán de conformidad con lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Conformes las partes se firma el presente en el lugar y fecha arriba expresados. — Fdo.: T. F. Graziano. — María D. M. de Graziano. — V. Graziano. — R. P. Graziano. — M. H. Graziano. — H. D. Graziano. — Aída Graziano. — Nélida R. Graziano. — Lidia M. de Graziano.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.530.— e.18|24-Nº 23.962-v.24|9|52 e.25|9-Nº 23.962-v.1º|10|52

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 18|9 al 24|9|52.

TALLERES METALURGICOS ATAHUALPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura privada de fecha 1º de julio de 1952, el socio Sr. Jaime Fux, cede al Sr. Marcos Rabinovich toda su parte, acciones y derechos que poseía en la Sociedad TALLERES METALURGICOS ATAHUALPA, S. R. L., la que se constituyó en esta Capital el 1º de diciembre de 1951, estando inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 290 del folio 16 del libro 22 del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiendo aceptado el Sr. Marcos Rabinovich dicha cesión, el cual toma a su cargo la porción de activo y pasivo que al cedente le correspondía en la referida sociedad consistente en 200 cuotas de capital por un valor de pesos 200.000.— m|nal. — Los Sres. Hugo Néstor Rabinovich y Marcos Rabinovich resuelven como únicos y actuales socios de la referida sociedad ratificar en todas sus partes el Contrato de Sociedad originario, modificándose sólo en cuanto a la sustitución en los derechos y acciones que tenía el Sr. Jaime Fux que pasan al Sr. Marcos Rabinovich. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 220. — e.26|9-Nº 24.476-v.2|10|52

"SIX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores: José Luis Bacigalupo, soltero, domiciliado en la calle Federico Lacroze 2315; Alfredo Luis Comastri, soltero, con domicilio en Corrientes 4568, Alfredo Luis Guidali, casado, domiciliado en Esmeralda 1255; Juan Kurchan, casado, con domicilio en la calle Hidalgo 851; Jorge Osvaldo Riopedre, casado, domiciliado en Carlos Calvo 979; y Héctor Ugarte, casado, con domicilio en la calle San Juan 1366, todos argentinos, de profesión arquitectos, y hábiles para contratar, convienen en celebrar, por mutuo acuerdo, el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a lo preceptuado por la Ley Nº 11.645, y las cláusulas que, en especial, se detallan a continuación: — Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "SIX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá como asiento legal de su domicilio la calle Sarmiento 722, piso sexto, el que podrá ser cambiado cuando se lo considere conveniente. Asimismo la sociedad queda constituída con efecto retroactivo al día 1º de Marzo de 1952, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros, o asocciada a terceros: a) La fabricación y comercio de muebles y anexos; b) Operaciones inmobiliarias mediante la compra venta, explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales; c) Toda otra actividad lícita en que los socios manifiesten su conformidad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Noventa mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales, o sea ciento cincuenta cuotas equivalentes a quince mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos. Los citados aportes han sido totalmente integrados por los socios, de la siguiente manera: a) Diez mil pesos moneda nacional en instalaciones, enseres, útiles y máquinas, según detalle que en inventario por separado las partes han confeccionado y aprobado; b) cinco mil pesos en efectivo. — Cuarta: La duración de la sociedad será por el término de cinco años, a contar del día 1º de Marzo de 1952. Este plazo de duración se considerará prorrogado por otros períodos de cinco años, si los socios, con una anticipación mínima de tres meses al vencimiento de cada período, manifiesten su voluntad de proseguir el giro mediante telegrama colacionado enviado a los demás socios, siendo la duración máxima de la sociedad de quince años. — Quinta: Los socios Alfredo Luis Comastri y Jorge Osvaldo Riopedre, quedan por este acto designados socios gerentes de la sociedad, y tendrán su representación legal, administración y uso de la firma social, pudiendo actuar en forma conjunta, separada, alternativa, e indistintamente. Siempre que no se comprometa a la firma social en especulaciones extrañas a su giro o en fianzas o garantías en favor de terceros, los socios gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad, aun para aquellos casos en que se requiere poder especial. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: a) Firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; b) Adquirir bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos; c) Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de créditos oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacional o provincial. — Sexta: En un libro de actas rubricado se asentarán todas las resoluciones tomadas en las reuniones de los socios siendo para los mismos obligatorio su cumplimiento desde su firma. Todas las decisiones serán adoptadas por el voto favorable del setenta y seis por ciento del capital social salvo el caso a que se refiere la cláusula undécima, así como cualquier modificación al presente contrato, oportunidades en que se requerirá la decisión unánime de los socios. — Séptima: Anualmente se formulará al 31 de Diciembre un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren se destinará: 1º) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. 2º) La suma que se estime prudente para la constitución de fondos de previsión. 3º) El saldo, si lo hubiere, se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en idéntica forma. — Novena: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento unánime de los demás socios. Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad cuando así lo desee siempre que dé preaviso de noventa días como mínimo a los demás socios La liquidación correspondiente a su aporte en cuotas en el capital social de la Sociedad y utilidades o pérdidas resultantes del balance que deberá practicarse a la fecha de su retiro se efectuará en tres cuotas iguales a plazos de tres, seis y nueve meses a contar desde la aprobación del balance que se practique, quedando expresamente establecido que no se abonará importe alguno por llave, clientela, marcas o uso de la denominación social.

— Décima: La sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento o incapacidad de un socio. Los herederos o legatarios del socio fallecido o representantes del incapaz seguirán en ella, uniformando su personería en la Sociedad y no podrán ejercer funciones de administración. En caso que los herederos o legatarios no desearen continuar en la Sociedad el capital y las utilidades serán devueltas, como si se tratara de socios salientes. — Undécima: — La disolución y liquidación de la sociedad sólo se efectuará por la resolución unánime de los socios. Todos ellos serán liquidadores, quedando establecido que previo pago de las obligaciones y deudas sociales, el remanente será repartido por partes iguales. — Duodécima: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse entre los socios relativa a la aplicación del presente contrato, así sea durante la vigencia de la Sociedad como en su disolución o liquidación, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente, nombrándose por aquellos un tercero para caso de discordia. De acuerdo a las precedentes cláusulas, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento obligan, en el lugar y fecha al principio indicadas. — sobre raspado: "y" — "día" — "otros" — "quince" — "adoptadas" — "legatarios" — "disolución" — "partes": vale. — José Luis Bacigalupo. — Alfredo Luis Comastri. — Alfredo Luis Guidali. — Juan Kurchan. — Jorge Osvaldo Riopedre. — Héctor Ugarte. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.320.— e.24|9-Nº 24.325-v.30|9|52

A. V. O. - CUYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de sociedad: Entre los señores Antonio Astorga, casado, domiciliado en Posadas 1109, Julio Víctor Verdy, casado, domiciliado en 20 de Setiembre 5345, Lanús, Carlos Alberto Verdy, soltero, igual domicilio que el anterior, Fernando Ontivero, soltero, domiciliado en Posadas 1109 y Rubén Tojeiro, casado, domiciliado en Arenales 161, Lomas de Zamora, todos ellos argentinos y mayores de edad, se resuelve constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "A. V. O. - CUYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal y administrativo de la sociedad será en la Capital Federal, calle Camarones Nº 3965, o donde se traslade más adelante. A los efectos de las operaciones que efectúe en la zona de Cuyo su sede administrativa se constituye en la calle Garibaldi Nº 57, Mendoza, Prov. de Mendoza. La sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: El término de duración de la sociedad se establece en veinte años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato Sin embargo, al vencimiento de cada dos ejercicios anuales cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso en forma expresa con no menos de seis meses de anticipación al cierre del ejercicio de que se trate. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la comercialización, compra y venta, por cuenta propia o ajena, de maquinarias, matrices, herramientas, repuestos, etc., y eventualmente, su fabricación y|o reparación. La sociedad podrá realizar todas las operaciones y todos los actos jurídicos que sean atinentes al objeto antes indicado y necesarios para su logro sin excepciones de ninguna especie. — Quinta: El capital social será de Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de Mil pesos cada una, las que a la fecha del presente contrato se hallan totalmente integradas en bienes de acuerdo al balance que, firmado por todos los socios, se agrega a este instrumento. Los socios participan en el capital social en partes iguales, o sea con cuarenta cuotas cada uno. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente general, que lo será el señor Rubén Tojeiro y de cuatro gerentes, que lo serán los cuatro socios restantes. El uso de la firma social estará a cargo del gerente general conjuntamente con uno cualquiera de los socios gerentes, y se expresará mediante dichas firmas conjuntas precedidas por la denominación de la sociedad. Como excepción única a lo establecido en la presente cláusula se conviene lo siguiente: para constituir

depósitos en los bancos, en dinero o valores, y para extraer total o parcialmente los mismos mediante la emisión y/o endoso de cheques, se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios. — Séptima: El mandato para administrar que se confiere en la cláusula anterior comprende todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas a favor de terceras personas ni en operaciones o negocios ajenos al giro de la misma. Dicho mandato involucra, por lo tanto, las siguientes facultades: tomar dinero a interés facilitado por los establecimientos bancarios, inclusive por los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y otros oficiales, nacionales y provinciales, con sujeción a sus leyes y reglamentos; prestar dinero a interés; constituir o aceptar derechos reales, modificarlos o cancelarlos; negociar de cualquier modo toda clase de documentos comerciales y de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con todas las facultades necesarias para la representación en juicio de la sociedad; conferir poderes generales y especiales; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para la administración social; y en general, realizar todos los actos que requiera el desenvolvimiento armónico y progresivo de la sociedad. — Octava: La sociedad cerrará sus ejercicios comerciales los días 30 de junio de cada año. En dicha fecha se practicará un inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas de acuerdo con las normas técnico-contables, practicándose las amortizaciones de conformidad con los coeficientes establecidos por la Dirección General Impositiva. Cualquiera de los socios podrá solicitar la realización de balances parciales o de comprobación en cualquier época. Los inventarios y balances generales deberán tener la conformidad de todos los socios para considerarse aprobados. — Novena: De las utilidades líquidas de cada ejercicio, se destinará el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social. La utilidad neta, o el quebranto si lo hubiere, será distribuída, soportado en su caso, por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décima: Ninguno de los socios percibirá suma alguna en concepto de sueldos, salvo que así se resuelva por unanimidad, de lo que se dejará constancia en acta; los socios podrán hacer retiros mensuales en cuenta particular, por los montos que se fijen de común acuerdo y que se liquidarán en oportunidad de cada balance. — Undécima: Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales, o cuando lo soliciten la mayoría de los mismos, y las resoluciones deberán ser adoptadas por mayoría de votos. Los socios podrán hacerse representar en estas reuniones por terceras personas, bastando a tal efecto una carta poder dirigida al gerente general de la sociedad. Se llevará un libro de actas donde se asentarán, bajo las firmas de los socios o sus representantes, las deliberaciones y resoluciones de los mismos. — Duodécima: En caso de retiro de un socio, se determinará su haber por todo concepto —capital, reservas libres, beneficios e intereses— de conformidad con el balance general anual correspondiente a la fecha del receso que será la que surja de aplicar la parte final de la cláusula tercera de este contrato. En dicho balance los valores activos serán tomados por sus precios de costo, deducidas las amortizaciones técnicas, no computándose suma alguna en concepto de llave del negocio o prima. La restitución del haber del socio saliente se hará en la siguiente forma: 25 o|o a los treinta días del cierre del balance respectivo, y el resto en cinco cuotas trimestrales del 15 o|o cada una, con un interés del 6 o|o anual. — Décimotercera: Si un socio falleciera o fuera declarado incapaz durante la vigencia de este contrato, se practicará un balance especial a la fecha del evento, con intervención de un representante del socio fallecido o incapaz, aplicándose a dicho balance lo dicho en la cláusula anterior acerca de las normas de valoración. Los herederos del socio fallecido o declarado incapaz, unificados en su representación, ocuparán el lugar de aquél en la sociedad, si los socios restantes no decidiesen lo contrario. Si dichos herederos no quisieran continuar en la sociedad, deberán notificarlo expresamente a la gerencia general de la misma, dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o la declaración de incapacidad. El reintegro del haber del socio fallecido o incapaz, cuando corresponda, se efectuará en la misma forma y condiciones establecidas en la cláusula décimosegundo. — Décimocuarta: Si el resultado económico de un ejercicio comercial o de varios consecutivos o alternados arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital y reservas, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad dentro de los sesenta días del cierre del balance de que se trate. En este caso, y en cualquier otro en que fuese resuelta, la liquidación de la sociedad será efectuada por los socios en conjunto. — Décimoquinta: Los haberes de los socios en la sociedad por todo concepto —capital, reservas libres y saldo de sus cuentas particulares— devengarán un interés anual del ocho por ciento; esta tasa podrá modificarse por acuerdo de los socios, de lo que se dejará constancia en acta. — Décimosexta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios por aplicación del presente contrato será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte, los que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia. La decisión de tales amigables componedores será inapelable. De conformidad con lo que antecede, todos los socios firman el presente contrato, en dos ejemplares de un mismo tenor, el día veintinueve del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. Este ejemplar se halla extendido en los sellos nacionales de cincuenta centavos números ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y seis al cuarenta y nueve. A. Astorga. J. V. Verdy. Carlos Verdy. F. Ontivero. R. Tejeiro.

Bs. As., setiembre 18 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.620.— e.24|9-Nº 24.372-v.30|9|52

"LA PRADERA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que con fecha veinte y dos de Julio de 1952, el señor José Manuel García, cede y transfiere a sus consocios señores Patricio García y Francisco Macías, las sesenta y siete cuotas de un mil pesos m|n. cada una que tenía en la Sociedad García Hermanos y Cía., S. R. L., en la siguiente forma, al señor Patricio García treinta y tres cuotas de un mil pesos cada una; y al señor Francisco Macías treinta y cuatro cuotas de un mil pesos cada una; y con tal motivo cambian la razón social que en lo sucesivo se denominará "LA PRADERA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 160.— e.25|9-Nº 24 415-v.1º|10|52

R. ZANGGER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesadá, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta de la Asamblea de Socios de R. ZANGGER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA del once de abril de mil novecientos cincuenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires a los once (11) días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos a las quince horas se reunen en el local social calle Belgrano quinientos treinta, primero, los señores socios integrantes de la firma. — Se encuentran presentes los señores Robin R. Zangger, Luis Piva, Jorge A. Arjona, Juan Unger, Christian F. de Ronde, Pablo Jorge De Wilde. — El señor Robin R. Zangger propone a la Asamblea proceder al reemplazo de todos los Gerentes actuales de la Sociedad y el señor De Wilde propone nombrar en reemplazo como único Gerente al socio Christian F. de Ronde. — La proposición de nombrar como único Gerente en reemplazo de los Gerentes anteriores al señor Christian F. de Ronde es aprobada por el voto de los señores Zangger, De Ronde y De Wilde totalizando setecientos votos contra el voto de los señores Arjona, Piva y Unger que totalizan trescientos votos. — El señor Robin R. Zangger propone después a consideración de la Asamblea el pedido de liquidación presentado por los socios Pablo G. de Wilde y Christian F. de Ronde en aplicación del artículo décimo tercero de los estatutos. — Después de un breve cambio de opiniones la Asamblea decide con el voto en favor de la proposición de los señores Zangger, De Wilde y De Ronde quienes totalizan setecientos votos y el voto en contra de los señores Piva, Arjona y Unger que totalizan trescientos votos, liquidar la Sociedad. — En aplicación del artículo décimo cuarto de los Estatutos el Gerente señor Christian F. de Ronde domiciliado en la calle Charcas cuatrocientos cincuenta y dos, cuarto piso de esta Ciudad, de nacionalidad holandesa, estará a cargo de la liquidación. — No habiendo más asuntos que tratar se declara levantada la sesión, siendo las diez y seis horas y cuarto. — Firman los señores: "P. de Wilde". — "R. Zangger". — "C. F. de Ronde". — Se niegan a firmar los señores: Luis Piva, Juan Unger y Jorge A. Arjona.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 440.— e.25|9-Nº 24.393-v.1º|10|52

CESAR CASSINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Raúl Rodríguez Quesada, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Josefina Cassina, italiana, casada, mayor de edad, domiciliada en Esmeralda mil ochenta y seis, Capital Federal y José Cassina; italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Esmeralda mil ochenta y seis, Capital Federal, se conviene constituir una sociedad que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "CESAR CASSINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en Esmeralda mil ochenta y seis, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales o agencias que ulteriormente se establezcan en el país o en el extranjero. — Segundo: Se fija la duración de la sociedad hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar todas las operaciones que admite la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial la fabricación, importación, exportación, compra y venta por cuenta y|o de terceros, de muebles, artículos artísticos, objetos de arte, así como de artículos para el decorado de interiores, pudiendo dedicarse a todo otro ramo de comercio y ejercer mandatos, comisiones y representaciones. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que se suscriben como sigue: Señora Josefina Cassina, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Señor José Cassina setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Los socios integran el capital de la empresa Cassina de la que son únicos dueños, con el aporte de su activo y pasivo, que resulten del balance que, aprobado por los socios se adjuntan al presente contrato. — Quinto: La sociedad será administrada por uno o dos Gerentes a los que corresponderá con firma indistinta, la representación legal y comercial de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias necesarias para la evolución de los negocios sociales, inclusive los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil y otras disposiciones legales, requieren poderes especiales; como también tomar y dar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, de particulares Bancos oficiales o particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Podrán también representar indistintamente a la sociedad ante la Dirección General Impositiva, los Tribunales de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Municipalidades Provinciales, Territoriales y de la Capital Federal, como asimismo ante los Juzgados de Paz Nacionales y Provinciales y Obras Sanitarias de la Nación y Ministerio de Correos y Telecomunicaciones. — Cada Gerente podrá asimismo otorgar poderes especiales. — Para otorgar y revocar poderes generales se necesitará el acuerdo de los socios. — Los Gerentes no podrán comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Los socios se reunirán todas las veces que asuntos de interés para la sociedad lo exijan. — Todas las resoluciones, inclusive las que impliquen modificaciones del presente contrato y la designación y remoción de gerentes, deberán ser tomadas por unanimidad de votos haciéndose constar las deliberaciones en un Libro de Actas. — Cada cuota dará derecho a un voto. — Los socios podrán participar en las deliberaciones personalmente o por apoderado designado por simple carta poder. — Séptimo: Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, efectuándose un balance general e inventario. — El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, incluyéndose todas las operaciones realizadas por los socios a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos y de las que la sociedad se hace cargo. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance después de deducidas las amortizaciones y depreciaciones necesarias, serán distribuídas en la forma siguiente: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; b) lo restante a los socios en proporción a sus cuotas integradas. — Las pérdidas netas de ejercicio se imputarán a los socios en proporción a las cuotas de capital suscripto. — Octavo: El balance deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el Libro Inventario o la firma de una copia del balance. — Noveno: En caso de liquidación cualquiera sea su causa, serán liquidadores la o las personas designadas por la Asamblea de socios. — El remanente después de pagadas las deudas y gastos de liquidación, se destinará al reembolso del capital social, y el excedente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno cualesquiera de los socios, los sobrevivientes y|o capaces tendrán derecho, dentro de los sesenta días de notificados fehacientemente de: a) aceptar a los herederos o derecho habientes como asociados, siempre que unifiquen su representación en persona que podrá ser o no gerente, según lo resuelvan los sobrevivientes y|o capaces: b) hacerse cargo de las cuotas del socio incapaz o fallecido de acuerdo al valor que resulte de un balance a la fecha de la declaración de incapacidad o fallecimiento, abonando a sus herederos o derecho habientes los importes que resulten a favor del causante en un plazo de dos años en cuotas semestrales, reconociéndoseles un interés del siete por ciento; c) proceder a la liquidación de la sociedad. — Undécimo: Queda prohibido a los socios transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los

demás socios. — Duodécima: Desígnanse gerentes a los señores Josefina Cassina y José Cassina. — Décimatercera: Lo socios eligen como jurisdicción la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, declinando la arbitral de los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. — Hecho en un solo ejemplar en sellados de diez centavos números: Un millón quinientos sesenta y tres mil seiscientos noventa y ocho, Un millón quinientos sesenta y tres mil seiscientos noventa y nueve y el presente, Un millón quinientos sesenta y tres mil setecientos. — Testado "e inventario". No vale. — Sobre raspado "valor" vale. — Josefina Cassina. José Cassina. — E|l.: "de la Capital Federal", vale.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1952. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.240.— e.24|9-Nº 24.357-v.30|9|52

"SULIMPEX", SUDAMERICANA DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 613. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán y firmarán, comparecen: don Oscar Engelhardt, de sesenta años de edad, brasileño, casado con doña María Luisa Dependorf, domiciliado en la calle Andes número quinientos diez, del Pueblo Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito aquí; y don Máximo Engelhardt, de treinta y un años de edad, argentino, casado con doña María Angélica Chifflet, domiciliado en la calle Iriarte número mil cuatrocientos ochenta, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que dejan sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha queda constituída la Sociedad que se denominará "SULIMPEX", SUDAMERICANA DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuyo objeto será dedicarse a la importación, exportación, distribución y compra-venta al por mayor y menor de toda clase de máquinas y mercaderías en general, como asimismo a todos aquellos actos comerciales que los socios de común acuerdo consideren conveniente realizar.. — En consecuencia, podrá: adquirir y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, derechos y acciones, participar como socia en otras sociedades; celebrar servicios, mutuo y de otra índole, pudiendo cederlos o rescindirlos; constituir y aceptar hipotecas; prendas, prendas de registro y toda clase de garantías; adquirir, vender y ceder créditos, títulos, acciones, marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención o cualquier otra clase de valores o gravarlos por los plazos, clase de moneda, formas de pago, intereses y demás condiciones que sean convenientes; registrar marcas de fábrica y patentes de invención; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar dinero prestado y realizar toda clase de operaciones de crédito, con particulares y bancos oficiales o particulares incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus agencias y sucursales; hacer renuncias gratuitas o quitas de deuda.; otorgar poderes generales o especiales; aceptar, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados y en general, celebrar todos los actos y contratos que fueren necesarios cumplir para llevar a cabo los fines sociales, pues la enunciación que precede no es limitativa sino explicativa. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Maipú número doscientos treinta y uno, sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezca en cualquier punto de la República y del exterior .— Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de tres años, a partir de la fecha, venciendo por lo tanto, el doce de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que es aportado por los socios en dinero efectivo, en la siguiente proporción: diez mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas, por el señor Oscar Engelhardt, y cuarenta mil pesos moneda nacional, o sean cuarenta cuotas, por el señor Máximo Engelhardt. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores don Oscar Engelhardt y don Máximo Engelhardt, a quienes se les designa gerentes, los que podrán obrar uno cualquiera de ellos indistintamente, con las más amplias facultades para intervenir en nombre de la sociedad, con la sola limitación de no comprometer la firma social en operaciones extrañas a su objeto, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente al treinta de junio, se practicará un balance e inventario general de las operaciones realizadas durante el ejercicio y las utilidades líquidas que resulte, una vez deducidas las sumas que correspondan por amortizaciones, habilitaciones y reservas, que se destinen para cubrir posibles quebrantos, previsiones para indemnizaciones de personal y otras, y el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en porporción a sus capitales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los balances, se practicarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio anual, los que podrán ser aprobados u observados por los socios dentro de los treinta días subsiguientes. — Vencido dicho plazo sino fueren observados, se considerarán aprobados. — Séptima: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos dentro de los noventa días podrán optar: a) Por continuar en la sociedad, unificando su representación en una sola persona; o b) Que la Sociedad se disuelva. — En este último caso, el socio sobreviviente, podrá optar: a su sola opción, por liquidar la Sociedad, la que estará a su cargo o por adquirirles a los herederos del socio fallecido la parte que a éste le corresponda, determinada mediante el balance que se practique a la fecha del fallecimiento, la que podrá satisfacer hasta en cuatro cuotas semestrales iguales, con más el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones de crédito. — Octava: En caso de disolución de la Sociedad, ya sea por expiración del plazo o porque así lo resolvieran los socios, con anticipación a su vencimiento, el socio señor Máximo Engelhardt, tendrá derecho al uso del nombre "Sulimpex", Sudamericana de Importaciones y Exportaciones. — Novena: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia o en la disolución o liquidación de la Sociedad, será sometida a árbitros arbitradores designados uno por cada parte, quienes antes de tomar conocimiento del asunto, deberán designar a un tercero para el caso de discordia, y si no se pusieran de acuerdo con esa designación, el árbitro tercero será nombrado por el autorizante, don Daniel Ferrari. — El laudo o fallo que se dicte, será acatado e inapelable, salvo lo dispuesto en el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos y la parte que se alzare contra el mismo o en cualquier forma entorpezca el procedimiento a seguir, deberá abonar a la otra parte, una multa de cinco mil pesos moneda nacional, no pudiendo intentar ninguna acción sin antes haberla satisfecho. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican de su contenido y la firman con los testigos, señores don Adolfo Tauziet y don Orestes Luis Cane, ambos vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Oscar Engelhardt. — Máximo Engelhardt. — Tgo.: A. Tauziet. — Tgo.: Orestes Cane. — Hay un sello. — Ante mí: Daniel Ferrari. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio seiscientos trece del Registro doscientos ochenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Sulimpex", Sudamericana de Importaciones y Exportaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, en los sellos de dos pesos moneda nacional, números: un millón ciento setenta y ocho mil diez y nueve, un millón ciento setenta y ocho mil veinte y un millón ciento setenta y ocho mil veinte y uno, Serie L. — Sobre raspado: sujeta — Sudamericana — uno — y cuota — abonar — a. Entre líneas: anual. — Vale. — Daniel Ferrari. — Hay un sello.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.400.— e.24|9-Nº 24.355-v.30|9|52

FERNANDEZ BLANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1363. Primer Testimonio. Escritura número trescientos diez y siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el doctor Guillermo Peña, Escribano Público, y testigos al final firmados, comparecen los señores doctor Armando Braun Menéndez, casado, chileno, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos cuarenta y siete; doctor Atilio Dell'Oro Maini, casado, argentino, domiciliado en la Avenida de Mayo número seiscientos cincuenta y uno, doctor Horacio Zorraquín Becú, soltero, argentino, domiciliado en la calle Reconquista número cuarenta y seis; Don Alberto Eugenio Dodero, casado, argentino, domiciliado en la calle Reconquista número mil once; Don Gerardo Fernández Zanotti, soltero, argentino, domiciliado en la calle Viamonte número setecientos cincuenta y dos; Don Harold Darquier, casado, argentino, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos noventa y tres y Don Jaime Luis Enrique Perriaux, soltero, argentino, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos noventa y tres; todos de este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe; así como de que los cinco primeramente nombrados concurren a este acto por su derecho propio, y los señores Don Harold Darquier y Jaime Luis Enriqué Perriaux, en nombre y representación del doctor Don Bonifacio o Bonifacio Manuel del Carril, casado, argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil ochocientos veinte, lo que justifican con el poder que éste los confirió por escritura de fecha diez y nueve de Junio del año en curso, pasada ante el Escribano de esta ciudad, don Ernesto Olivera, que en testimonio me exhiben y se halla íntegramente transcripto al folio mil trescientos veinte y siete de este Registro, protocolo corriente, y en lo pertinente dice así: ". .Primer testimonio. Escritura número sesenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombran, comparece Bonifacio Manuel del Carril o Bonifacio del Carril, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en esta ciudad, vecino, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que confiere poder general amplio a favor de los doctores Enrique Juan Molina Mascias, Enrique Jorge Nolting, Harold Darquier y Jaime Luis Enrique Perriaux, para que en su nombre y representación y actuando conjuntamente dos cualesquiera de los nombrados gobiernen, cuiden y administren libremente y sin limitación alguna todos los bienes muebles, inmuebles o semovientes ubicados en cualquier punto de la República Argentina... constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones; reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías; representar al otorgante en asambleas o directorios en que tenga interés o parte, y percibir dividendos o utilidades y dar recibos, celebrando contratos civiles o comerciales cuando les fuera preciso, los que podrán prorrogar o rescindir en su oportunidad... Leída, se ratifica, acepta y firma como acostumbra, en presencia de los testigos del acto, señor Juan José Gallo y Horacio Janza, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Bonifacio del Carril. — Horacio Janza. — Juan José Gallo. Está mi sello. Ante mí: Ernesto Olivera..." Es copia fiel de la parte pertinente del mandato de la referencia, doy fe; y los comparecientes en el carácter invocado, dicen: Que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad: Primero: Bajo la denominación de "FERNANDEZ BLANCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los señores Don Armando Braun Menéndez, doctor Atilio Dell'Oro Maini, doctor Horacio Zorraquín Becú, Don Alberto Eugenio Dodero, doctor Bonifacio del Carril y Don Gerardo Fernández Zanotti, constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá su domicilio legal en la calle Tucumán número setecientos doce de esta Capital Federal; pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de librería, compraventa, consignación y agencia de libros antiguos y modernos, ediciones de obras, comercio de cuadros, grabados, tapices y objetos de arte y toda clase de negocios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: La sociedad tendrá un plazo de duración de cinco años, contados desde la fecha de esta escritura, pudiendo prorrogarse su duración siempre que medie la conformidad de todos los socios. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma y proporción: El doctor Armando Braun Menéndez, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en dinero efectivo; el doctor Atilio Dell'Oro Maini, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en dinero efectivo; el doctor Bonifacio del Carril, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en dinero efectivo; el doctor Horacio Zorraquín Becú, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en dinero efectivo; el señor Alberto Eugenio Dodero, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en dinero efectivo, integrando cada uno el cincuenta por ciento, debiendo integrar el saldo cuando la mayoría lo disponga; y el señor Gerardo Fernández Zanotti, cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, representadas por los bienes que transfiere en este acto a la sociedad, de acuerdo al inventario y avalúo que se agrega a la presente. — Quinto: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, que actuarán separada e indistintamente con las más amplias facultades, inclusive las de adquirir y transferir bienes de cualquier naturaleza, incluso inmuebles, por título oneroso; darlos o tomarlos en arrendamiento, aceptarlos o entregarlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo; aceptar, constituir y ceder derechos reales y personales; registrar marcas y patentes; hacer operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y Provincia de Buenos Aires, conforme a sus leyes y reglamentos especiales; abrir y cerrar cuentas en cualquier forma; girar contra créditos acordados en descubierto, librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito; hacer pagos ordinarios y extraordinarios; cobrar y percibir; conceder quitas y esperas; dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato; hacer novaciones; recurrir a las autoridades administrativas y judiciales; comparecer a juicios; entablar y contestar demandas; reconvenir; comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones; constituir domicilios especioles; participar en, formar y liquidar sociedades; aceptar, conferir y re-

vocar poderes; celebrar toda clase contratos; otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados y practicar cuantos más actos estimen útiles a los intereses sociales, a condición de que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, toda vez que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Los representantes de la sociedad no podrán comprometer la firma en negocios ajenos al objeto social, en negociaciones propias, prestaciones gratuitas o fianzas en favor de terceros. — Sexto: En este acto queda nombrado gerente el socio señor Gerardo Fernández Zanotti. — La remuneración del gerente así como el nombramiento de otro u otros y|o remoción del o de los mismos, inclusive el actual, se hará con la conformidad de la mitad más dos de los socios, dejándose constancia en el libro de actas. — Séptimo: El treinta de Junio de cada año se formulará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que será sometido a consideración de los socios dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio comercial. — La utilidades líquidas y realizadas se repartirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento se destinará a constituir el fondo de reserva legal establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) el diez por ciento será entregado como bonificación especial al gerente o gerentes generales; c) el diez por ciento será distribuído entre los empleados que resuelvan los socios, por indicación de la gerencia, con carácter de retribución extraordinaria; d) el saldo, previa deducción de las reservas facultativas que los socios resolvieran constituir, será distribuído entre ellos en proporción a sus respectivos capitales. Los socios podrán por sí o por apoderado, revisar los libros y documentos pertinentes. —Octavo: Los socios podrán reunirse en cualquier momento para tratar asuntos relacionados directa o indirectamente con los negocios sociales. — La convocatoria se efectuará a solicitud de un socio o gerente y deberá comunicarse a todos los socios por carta certificada o telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres días. — Los socios podrán hacerse representar por mandatarios, socios o no nombrados en carta poder, escritura pública o telegrama colacionado. — Todas las resoluciones, incluso las previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se tomarán por mayoría de votos, que representen el setenta por ciento del capital social. — Las resoluciones se harán constar en el libro de actas que firmarán los presentes. — Noveno: Si del balance anual resultare la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, la que deberá resolverse salvo que los socios restantes decidieran adquirir las cuotas del soliente por un precio no inferior al valor de dichas cuotas según el último balance aprobado y dentro de los treinta días de formulado el pedido de disolución. — Décimo: En caso de aumento de capital o en el supuesto de que algún socio decidiera ceder sus cuotas, los socios tendrán preferencia para adquirir las nuevas cuotas o las cedidas, en proporción a sus respectivos capitales. — Las cuotas sólo podrán ser cedidas a terceros extraños, previa comunicación por escrito o telegrama colacionado con una anticipación de tres meses, a los otros socios y siempre que medie el consentimiento de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Décimo Primero: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los gerentes designados. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un inventario y balance a la fecha del suceso y los socios restantes podrán optar: a) por incorporar a los sucesores del socio fallecido o incapacitado con la conformidad unánime de los demás socios, debiendo en tal caso los sucesores unificar su representación ante la sociedad; b) distribuir las cuotas del socio fallecido o incapacitado entre los socios restantes, en proporción a sus respectivos capitales; c) anularlas reduciendo proporcionalmente el capital social. — El haber que de acuerdo al balance practicado pueda corresponder a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado en los casos previstos en los incisos b) y c) se pagará por la sociedad en cuatro cuotas iguales y consecutivas a los seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de la fecha del balance, con más un interés sobre los saldos deudores igual al que cobra el Banco de la Nación Argentina por descuentos corrientes. — Décimo Segundo: En caso de disolución de la sociedad por vencimiento del término o por cualquier otra causa, será liquidada por los gerentes, y en caso de impedimento de alguno de ellos por un gerente y un socio designado por la mayoría de los socios, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales, distribuyendo el remanente entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Décimo Tercero: Toda divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o la liquidación de la sociedad, será resuelto por jueces arbitradores nombrados uno por cada parte en divergencia dentro de los quince días siguientes a la misma. Los arbitradores, antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión y dentro de los ocho días siguientes a la aceptación de su cargo, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarto: Todo aquello que no esté previsto en este instrumento, debe regirse por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y leyes complementarias. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido firmando con los testigos don Alberto Valiente y don Otelo Le Roux, vecinos y hábiles, doy fe. — G. Fernández Zanotti. — Horacio Zorraquín. — Harold Darquier. — Jaime Perriaux. — A. Braun Menéndez. — A. Dell'Oro Maini. — Alberto E. Dodero. — Alberto Valiente. — Otelo Le Roux. Hay un sello. Ante mí: Guillermo Peña. Concuerda con su matriz que bajo el número citado pasó ante mí en el Registro ciento setenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados: Trescientos noventa y ocho mil ciento noventa y uno, serie L., y correlativos hasta el presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: treinta - Eugenio - dell - Eugenio - Horacio Zorraquín. Vale. Hay dos sellos. — Guillermo Peña. — Buenos Aires, Setiembre 15 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 2.700.— e.24|9-Nº 24.367-v.30|9|52

RESTAURANT CORAGGIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 3 días de Septiembre de 1952, entre don José Roig, argentino, soltero, José Antonio Bossi, argentino, soltero, Martino Stancanelli, italiano, casado, Salvador Iervasi, italiano, soltero, José Franchini, argentino, casado, Juan José Giménez, argentino, casado, Raimundo Teófilo Montes, argentino, casado, y Juan Benso, italiano, casado, domiciliados en la calle Entre Ríos Nº 662, todos mayores de edad, se resuelve formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: — Primera: El objeto de este contrato consiste en la explotación del negocio de Restaurant, sirviendo de base a este efecto el establecido en esta Capital, calle Entre Ríos 662, domicilio también de la Sociedad. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de RESTAURANT "CORAGGIO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El término de duración de este contrato será de tres años con efecto retroactivo al 1º de Julio del presente año, pudiendo prorrogarse por otro período igual mediante acuerdo de la mitad más uno de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 80.000 m|n., dividido en 800 cuotas de $ 100 m|n. cada una, aportado por todos los socios por partes iguales a razón de 100 cuotas por socio y representado por mercaderías, muebles y útiles, depósito en garantía y efectivo y demás bienes de acuerdo al inventario general practicado que se agrega y forma parte integrante de este contrato. Este capital podrá aumentarse o disminuirse conforme al procedimiento establecido en la cláusula séptima. — Quinta: La sociedad será administrada por dos socios gerentes designados por la asamblea a que se refiere la cláusula séptima, los cuales durarán un año en sus funciones, y podrán individual o conjuntamente firmar cheques, poderes y todo otro documento en nombre de la sociedad. — Por esta vez hasta el 1º de Julio de 1953, estas funciones serán desempeñadas por don José Roig y don José Franchini. — Sexta: Los socios podrán elegir para fiscalizar el funcionamiento de la sociedad un síndico titular y uno suplente con las obligaciones y deberes que les impone el Código de Comercio. — Séptima: Por lo menos una vez al año del 1º al 15 de septiembre se celebrará una asamblea general de socios. En ella: a) Se aprobará y se decidirá sobre la marcha de la sociedad; b) se elegirá a los gerentes a que se refiere la cláusula quinta; c) Podrán fijarse los sueldos y demás retribuciones de los socios y gerentes. — Esta asamblea será convocada por lo menos con diez días de anticipación por los gerentes. — Podrá celebrarse también asamblea la última semana de cada mes o cuando lo pida cualquiera de los socios, sin que sea necesario en ningún caso para ello convocatoria especial. — De lo resuelto en cada una de las asambleas quedará constancia en un libro especial llevado al efecto. — Octava: Las utilidades líquidas realizadas en cada ejercicio se distribuirán entre los socios por partes iguales, previas deducciones del 5 o|o para formar el fondo de reserva, (cesando esta obligación cuando alcance este fondo el 10 o|o del capital) y de las sumas que en la asamblea se consideren necesarias para gratificaciones del personal. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por parte iguales. — Novena: El socio que deje de formar parte de la sociedad retirará además de su parte de capital, las ganancias al día del retiro, tomando como base el último balance. — Además retirará la parte proporcional del valor de llave del comercio, el cual será establecido de común acuerdo y en caso de no llegar a él, por el Secretario General de la Asociación Argentina de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares y Afines o por la persona que éste designe. Dicho socio deberá hacer saber su decisión por lo menos con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Décima: En caso de muerte o imposibilidad de los gerentes para desempeñar sus funciones, se les nombrará reemplazantes por el término que falte para la expiración de su representación en la asamblea mensual de la cláusula séptima. — Undécima: En caso de muerte o incapacidad de un socio, se aplicará el procedimiento de la cláusula novena. — Duodécima: Ningún socio podrá realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona u entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de la asamblea mensual de la cláusula séptima. — Deberán consagrar a la sociedad el tiempo y la actividad necesaria y acatar en un todo las directivas impartidas por los gerentes. Tampoco podrán los socios salir garantes a favor de terceros ajenos a la sociedad. — Décimatercera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción ni quiebra de alguno de los socios ni por remoción del gerente o de los gerentes designados en este contrato o que se designen posteriormente. — Décimacuarta: Toda duda o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia; en caso de no ponerse de acuerdo sobre este nombramiento se dejará el mismo a cargo del Secretario General de la Asociación Argentina de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares y Afines. — El fallo será inapelable. — El nombramiento de dichos árbitros se llevará a efecto en una asamblea especial convocada por lo menos con diez días de anticipación. — Bajo las cláusulas precedentes las partes dejan constituído el presente contrato obligándose a su fiel cumplimiento y autorizando al doctor David Zambrano (h.), para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — José Antonio Bossi. — José Roig. — Martino Stancanelli. — Salvador Iervasi. — José Farnchini. — Juan José Giménez. — Raimundo Teófilo Montes. — Juan Benso. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.060. — e.24|9-Nº 24.359-v.30|9|52

MAZZINO, MONTARCÉ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Setenta y Nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresan y firman, comparecen los señores: José Francisco Juan Arch, que firma "José Arch", casado, italiano; Alberto Gregorio Montarcé, que firma "A. Montarcé", casado, argentino; José Mendía, que firma "J. Mendía", casado, argentino; Juan Santiago Ferrúa, que firma "Juan Ferrúa", casado, argentino, Ricardo Lázaro Senillosa, que firma "R. L. Senillosa", casado, argentino; Domingo José Chemeli, que firma "D. J. Chemeli", soltero, argentino; Mario Silvestre Pérez, que firma "Mario Pérez", soltero, argentino, todos vecinos de esta ciudad; Domingo Isasi, que firma "Domingo Isasi", casado, argentino, vecino de la localidad de Témperley, accidentalmente aquí y el doctor Carlos Oslo Dotti, soltero, argentino, domiciliado en la ciudad de Eva Perón, accidentalmente aquí, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los comparecientes concurren a este acto por su derecho propio, y el doctor Carlos Oslo Dotti lo hace en nombre y representación de los señores Raúl Marcelino Cis, Armando Atilio Mazzino, Juan Mendía, Ricardo Marcos, Antonio Miguel Troia, Alfredo Néstor Mazzino, los tres primeros argentinos, igual que los dos últimos y el cuarto español; personería que justifica con el testimonio de poder que me exhibe y transcripto dice:... y en tal virtud los comparecientes exponen: Que concurren a este acto como componentes únicos de la razón social "MAZZINO, MONTARCE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta ciudad calle Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y siete, tercer piso escritorio trescientos siete|trescientos trece, sociedad ésta constituída según contrato de fecha primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el Escribano de esta ciudad don Eduardo Sorrentino Diana, por escritura número cuatrocientos ochenta y ocho, la que en su testimonio me exhibe y transcripta textualmente dice: "Primer Testimonio: número cuatrocientos ochenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: José Francisco Juan Arch, que firma "José Arch", casado, italiano; Alberto Gregorio Montarcé, que firma "A. Montarcé", casado, argentino, José Mendía que firma "J. Mendía", casado, argentino, Juan Santiago Ferrúa, que firma "Juan Ferrúa", casado, argentino, Ricardo Lázaro Senillosa, que firma "R. L. Senillosa, casado, argentino, Dominto José Chemeli, que firma "D. J. Chemeli", soltero, argentino, Mario Silvestre Pérez, que firma "Mario Pérez", soltero, argentino, todos éstos vecinos de esta ciudad; Domingo Isasi, que firma "Domingo Isasi", casado, argentino, vecino de la localidad de Témperley, accidentalmente aquí; Raúl Marcelino Cis, que firma "Raúl M. Cis", soltero, argentino; Antonio Miguel Troia, que firma "Antonio M. Troia", soltero, argentino, Alfredo Néstor Mazzino, que firma "A. N. Mazzino", soltero, argentino; Armando Atilio Mazzino, que firma "Armando A. Mazzino", casado, argentino; Juan Mendía, que firma "J. Mendía", casado, argentino, y don Ricardo Marcos, que firma "Ricardo Marcos", casado, español, estos seis últimos domiciliados en Salliqueló, accidentalmente aquí, todas personas mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: Primero: Entre los compare-

cientes como únicos socios se declara constituída la sociedad comercial "Mazzino, Montarcé y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... En tal virtud. Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así lo otorgan y firman junto con los testigos don Héctor I. Valmadre y don Dante Catalano, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José Arch. — A. Montarcé. — J Mendía. — Juan Ferrúa. — R. L. Senillosa. — D. J. Chemeli. — Mario Pérez. — Domingo Isasi. — Raúl M. Cis. — Antonio M. Trola — A. N. Mazzino. — Armando A. Mazzino. — J. Mendia. — Ricardo Marcos. — Tgo.: H. I. Valmadre. — Tgo.: Dante Catalano. Ante mí: E. Sorrentino Diana.... Es copia fiel del contrato social de referencia, que devuelvo a los interesados, doy fe, como de que los comparecientes declaran: Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula del contrato social, transcripto, vienen a prorrogar el mismo por el término de tres años a partir del primero de Octubre del corriente año mil novecientos cincuenta y dos hasta el treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, el que regirá en todo su vigor en tanto no se oponga a las modificaciones que de común acuerdo y por unanimidad de votos han resuelto introducir a dicho contrato, a saber: En la cláusula séptima: Que atento a que actualmente resultan insuficientes las asignaciones mensuales fijadas por la susodicha cláusula séptima, ésta queda modificada en lo concerniente al monto y número de socios con retribución, agregándose a la nómina originaria, a los señores Alberto Gregorio Montarcé y Alfredo Néstor Mazzino. Se deja aclarado asimismo, que dichas retribuciones podrán ser modificadas en el futuro en más o en menos, según así lo exija el costo de vida y de común acuerdo entre los socios, que se suscribirá en el libro de Actas. En consecuencia queda modificada esta cláusula en la siguiente forma: "Los socios remunerados tendrán obligación de prestar servicio efectivo a la Sociedad, comprometiéndose a desarrollar el máximo de actividad y energía para la buena marcha de los negocios, estando completamente prohibido ocuparse de otros trabajos que tengan similitud con los que realiza la sociedad o cualquier acto que se considere perjudicial para los intereses de la casa. La no observancia de estas obligaciones debidamente comprobadas, autoriza a los otros socios por mayoría de votos y capital, a excluirlo de la sociedad en cualquier momento, abonándosele únicamente los saldos que resultaren a su favor en el último balance, quedando como única participación de la utilidad del ejercicio en curso, los retiros que hubiere efectuado a la fecha de separación en concepto de sueldos con cargo a gastos generales y también quedando en caso de corresponder, el excedente como multa por incumplimiento de contrato, a favor de sociedad. Quedan determinadas las atribuciones mensuales, las que podrán ser modificadas en el futuro, en más o en menos, según así lo exija el costo de vida y de común acuerdo entre los socios que se suscribirá en el libro de actas, y que se imputarán a gastos generales, de acuerdo al siguiente detalle: José Francisco Juan Arch, dos mil pesos moneda nacional; Raúl Marcelino Cis, dos mil pesos moneda nacional; Alberto Gregorio Montarcé, mil pesos moneda nacional; José Mendía, un mil quinientos pesos moneda nacional: Juan Santiago Ferrúa, un mil quinientos pesos moneda nacional; Armando Atilio Mazzino, un mil ochocientos pesos moneda nacional; Ricardo Lázaro Senillosa, un mil ochocientos pesos moneda nacional; Domingo Isasi, un mil quinientos pesos moneda nacional; Juan Mendía, un mil quinientos pesos moneda nacional: Ricardo Marcos, un mil doscientos pesos moneda nacional; Mario Silvestre Pérez, un mil quinientos pesos moneda nacional: Antonio Miguel Trola, un mil doscientos pesos moneda nacional; Alfredo Néstor Mazzino, un mil pesos moneda nacional; Domingo José Chemeli, un mil quinientos pesos moneda nacional. En la cláusula novena se introducen las siguientes modificaciones: en el apartado c) se aclara que las utilidades de la cuenta "Utilidad Social" serán retiradas por los socios al término del contrato, o sea cada tres años; y en el apartado d) se modifica el porcentaje correspondiente a cada uno de los socios, quedando redactada dicha cláusula de la siguiente forma: "De las utilidades líquidas y realizadas a cada ejercicio, previa deducción de las amortizaciones de instalaciones, muebles y útiles, deudores morosos y remuneraciones a los socios, se destinará: a) El cinco por ciento para fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital social; b) del resto se adjudicará el seis por ciento de intereses a los respectivos capitales, que podrá ser retirado en cada ejercicio; c) de las utilidades netas resultantes, previa distribución de los puntos a) y b) de este artículo se destinará el cincuenta por ciento a una cuenta "Utilidad Social" que corresponderá a los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades en el inciso d) de este artículo y serán retirados por los socios al término del presente contrato, o sea cada tres años; d) el excedente se distribuirá y se pondrá a disposición de los socios en la siguiente proporción: José Francisco Juan Arch, el doce con cinco por ciento; Raúl Marcelino Cis, el doce con cinco por ciento; José Mendía, el nueve por ciento; Juan Santiago Ferrúa, el seis por ciento: Armando Atilio Mazzino, el diez por ciento; Ricardo Lázaro Senillosa, el doce por ciento; Domingo José Chemeli, el seis por ciento; Domingo Isasi; el seis por ciento; Juan Mendía el seis por ciento: Ricardo Marcos, el tres por ciento; Antonio Miguel Trola, el tres por ciento; Mario Silvestre Pérez, el tres por ciento; Alberto Gregorio Montarcé, el cinco por ciento y don Alfredo Néstor Mazzino, el seis por ciento. En la cláusula décima primera se introduce el siguiente agregado: Cada uno de los socios podrá solicitar el retiro de la sociedad, mediando la conformidad de todos sus coasociados para lo cual deberá hacer tal manifestación de voluntad con seis meses de anticipación como mínimo a la fecha de cierre del ejercicio; debiendo en caso de concretarse el retiro hacerse constar el mismo en el Libro de Actas respectivo. De modo que la cláusula décima primera queda redactada en la siguiente forma: "Si duranto la vigencia de este contrato falleciera o quedara incapacitado cualquiera de los socios, sus herederos representados por una sola persona podrán continuar en la sociedad, siempre que la Asamblea lo apruebe por unanimidad de votos. En caso contrario deberá transferir a los demás socios la cuota capital en proporción al aporte social de cada uno, quienes recibirán también en la misma proporción las utilidades a distribuir; condición ésta que regirá cuando alguno de los socios solicite el retiro de la sociedad, siempre que medie la conformidad de todos sus co-asociados y para lo cual deberá hacer tal manifestación de voluntad con seis meses de anticipación como mínimo a la fecha del cierre del ejercicio, debiendo en caso de concretarse el retiro, hacerse constar en el Libro de Actas respectivo. En los casos previstos precedentemente, la sociedad no estará obligada a realizar balances parciales o totales hasta finalizar el ejercicio anual, en cuya oportunidad se liquidará al incapacitado, sus representantes o herederos y al socio saliente, como único derecho, el capital aportado con más las utilidades correspondientes a ese ejercicio, debiendo deducirse las pérdidas, si las hubiere. Bajo tales conceptos, los comparecientes dejan reformadas, en la forma que se ha expresado precedentemente, las cláusulas séptima, novena y décima primera del contrato social de la sociedad "Mazzino, Montarcé y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída que les fué se ratificaron y firmaron ante mí a los testigos don José Noel y don Antonio Casavilla, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — José Arch. — A. Montarcé. — J. Mendía. — Juan Ferrúa — R. L. Senillosa. — D. J. Chemeli. — Mario Pérez. — Domingo Isasi. — Carlos Osio Dotti. — José Noel. — A. Casavilla. Hay un sello. Ante mí: Mario L. Régoli. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos ocho del Registro noventa y nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Mazzino, Montarcé y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presento testimonio en trece sellos de dos pesos cada uno números del un millón trescientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y dos, el un millón trescientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y siete y del un millón trescientos setenta mil ochocientos cinco al un millón trescientos setenta mil ochocientos once inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. Hay un sello. Mario L Régoli.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 2.300.— e.24|9-Nº 24.315-v.30|9|52

THOME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos entre los señores Gustavo Thorlichen, argentino, soltero, domiciliado en la calle Reconquista cuatrocientos cincuenta, Adolfo Meyer, alemán, casado, y la señora Matilde Ackerschott de Meyer, alemana, casada, ambos domiciliados en la calle Juramento mil novecientos tres, todos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "THOME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Reconquista cuatrocientos cincuenta y la Avenida Maipú dos mil trescientos doce, de la localidad de Olivos, o donde los socios lo convengan en lo futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la venta de artículos de bazar, tiendas y anexos y productos alimenticios y bebidas por mayor y menor pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social es de Ciento Treinta Mil pesos moneda nacional dividido en doscientas sesenta cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el señor Thorlichen ciento treinta cuotas, o sean Sesenta y Cinco Mil pesos moneda nacional, el señor Adolfo Meyer sesenta y cinco cuotas, o sean Treinta y Dos Mil Quinientos pesos moneda nacional, y la señora de Meyer, sesenta y cinco cuotas, o sean Treinta y Dos Mil Quinientos pesos moneda nacional, las que integran en mercaderías, instalaciones y útiles del negocio de bazar ubicado en la Avenida Maipú dos mil trescientos doce, de la localidad de Olivos, de acuerdo al inventario adjunto que forma parte de este convenio. — Cuarta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de junio. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. Del resto recibirá en igual proporción en primer lugar el señor Meyer hasta Dieciocho Mil pesos moneda nacional y la señora de Meyer hasta Doce Mil pesos moneda nacional. Del saldo restante corresponderá al socio Thorlichen el cincuenta por ciento y a cada uno de los socios Meyer el veinticinco por ciento, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en esta misma proporción. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Meyer y la señora de Meyer, en calidad de gerentes, quienes conjuntamente tendrán el uso de la firma social. En esta forma representarán a la sociedad sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administrción de los negocios sociales, inclusive frente a los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones a terceros. El socio señor Thorlichen representará a la sociedad por su sola firma. Los gerentes señores Meyer se dedicarán exclusivamente a los negocios sociales. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de cincuenta años, a partir de la fecha, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma, para fines de cada ejercicio, la primera vez para el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. En tal caso, deberá comunicar a los otros socios su voluntad de rescindir la sociedad por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses al fin del ejercicio respectivo. — Séptima: En las asambleas de socios, todas las resoluciones, inclusive respecto de nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por mayoría de votos, confiriendo cada cuota de capital, un voto. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se disuelve la sociedad. En caso que un gerente se enfermare por más de tres meses o resultare incapacitado para seguir trabajando, el socio señor Thorlichen podrá exigir a partir del cuarto mes la designación de un reemplazante de su agrado, cuyos emolumentos correrán por cuenta de los señores Meyer. — Novena: En caso de liquidación actuarán como liquidadores, el socio señor Thorlichen conjuntamente con uno de los otros socios o un apoderado de ellos respectivamente. La liquidación de la sociedad se realizará por la venta total del negocio y recién si fracasare ésta, por la venta de las mercaderías instalaciones, útiles, etc. En todo caso los socios tienen un derecho de preferencia de compra en iguales condiciones frente a otros interesados, pudiendo adquirir a su opción en esa forma el negocio total o las cuotas del socio saliente. — Décima: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejare de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez Nacional de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez Nacional de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Entre líneas: "Reconquista 450". Vale. Adolfo Meyer. Gustavo Thorlichen. Matilde A. de Meyer.

Buenos Aires, séptiembre 17 de 1952. Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.060.— e.24|9-Nº 24.343-v.30|9|52

HOTEL ARENALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Responsabilidad Limitada: Entre los Señores Nicolás Benvenga, de nacionalidad argentino, de 48 años de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Goya 750, Alfonso Zapatero, de nacionalidad Español, de 49 años de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la cale Cuzco 652 y el Señor Spiridione Agapito, de nacionalidad italiano, de 41 años de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Piedras 767, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al cuatro de enero del corriente año que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º: La sociedad girará bajo el rubro social de: "HOTEL ARENALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en la calle Arenales 908 de esta Capital, sin perjuicio de los especiales que pudiera constituir, para objetos determinados — 2º: La sociedad se dedicará a la explotación del hotel, sito en la calle Arenales 908 de esta Capital y a todo acto comercial permitido por la ley. — 3º: El capital social lo constituye la suma de pesos Doscientos setenta mil moneda nacional de curso legal (pesos 270.000.— m|n. c|l.) dividido en doscientas setenta cuotas (270) cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.— m|n. c|l.) cada una que los socios suscriben en la proporción siguiente: Cien cuotas (100) el socio Nicolás Benvenga, que representan Cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000.— m|n. c|l.), cien cuotas (100) el socio Alfonso Zapatero que representan Cien mil pesos moneda

nacional de curso legal ($ 100.000.— m|n. c|l.) y Setenta cuotas (70) el socio Spiridione Agapito, que representa Setenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 70.000.— m|n. c|l.) que los socios integran, de acuerdo al balance de compra, practicado en la fecha respectiva que se acompaña, debidamente firmado. — 4º: Será gerente de la sociedad, el Señor Spiridione Agapito, pudiendo en tal carácter usar de la firma social en todos los actos de la sociedad, estando comprendidas en las facultades de la administración, la de cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad, hacer pagos, conceder quitas y esperas, transar, efectuar compras de mercaderías para uso del hotel, al contado y a plazo, efectuar operaciones y giros, en descubierto y establecer cuentas corrientes en todos los bancos de la República. Quedará prohibido al gerente, usar la firma en actos o asuntos ajenos al giro social, como fianza o garantía de terceros. En caso de enfermedad o ausencia del socio gerente, desempeñará la gerencia, indistintamente el Señor Nicolás Benvenga o el Señor Alfonso Zapatero. — 5º: Anualmente se practicará el Inventario y Balance General sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación, que podrán practicar a pedido de cualquiera de los socios. Las utilidaes líquidas o realizadas que hubieren a fin del ejercicio una vez deducidas las amortizaciones normales, admitidas por la Direc- Sigue al sello valor Un peso con cincuenta Nº 615.747 J- Sigue del sello valor Un peso con cincuenta Nº 615.746-J- ción General Impositiva, la reserva legal que establece la ley Nº 11.645, se distribuirá entre los socios en la proporción de un tercio para cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — 6º: A los efectos prescriptos por el artículo 12 de la ley 11.645, se establece que los socios restantes tienen prioridad para adquirir las cuotas del socio que deseare retirarse de la sociedad; en tal caso, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses, abonándosele de acuerdo al artículo siguiente. — 7º: Si durante la vigencia de este contrato falleciera o se incapacitara alguno de los socios, corresponderán a sus herederos las utilidades existentes hasta el día de su fallecimiento o declaratoria de incapacidad a cuya fecha se practicará un Inventario y Balance General, debiendo entregar a los mismos las utilidades, capital y reservas que le correspondan, en veinte y cuatro cuotas mensuales con el interés corriente en plaza sobre los saldos impagos. — 8º: Siempre que los sobrevivientes lo admitiesen, los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán continuar en la sociedad, en las condiciones que los primeros determinasen. La sociedad no quedará disuelta por retiro, fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, siempre que los otros socios estén dispuestos a hacerse cargo del Activo y Pasivo de la sociedad. — 9º: La duración de la sociedad, será por tiempo indeterminado a contar del cuatro de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones comerciales. — 10º: Todas las cuestiones, divergencias o dudas que pudieran surgir con motivo del presente contrato, ya sea en su disolución o liquidación, serán resueltos por árbitros amigables componedores nombrado uno por cada parte en el caso de no ponerse de acuerdo, ambos nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable y acatado por las partes. — 11º: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán conforme a la ley 11.645 del Código de Comercio y supletoriamente del Código Civil. — 12º: Todas las resoluciones y acuerdos que tomen los socios referentes a la sociedad, se asentarán en un libro de actas, llevado a tal efecto, siendo necesario para la validez de dichas resoluciones, la mayoría de votos de los socios, las que se contarán por las cuotas suscriptas por cada uno; en igual forma aprobarán los balances y dispondrán la designación o remoción del gerente. Conformes con las cláusulas que anteceden se firma este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires a los Ocho días (8) del mes de Julio del año 1952. Julio, 8 de 1952. Entre líneas: 70. Vale. ($ 70.000.— m|n. c|l.) Vale. — Firmado: Alfonso Zapatero. — Spiridione Agapito y N. Benvenga. — Septiembre 17 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.060.— e.24|9-Nº 24.362-v.30|9|52

TECNIMADER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado número 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, este edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires, a 5 de septiembre de 1952, reunidos los señores Alfonso Feraioli, argentino, domiciliado en Sarmiento 1632, Raúl Demarchi, argentino, domiciliado en Río Cuarto 2932, Emilio Mirone, domiciliado en Avenida San Martín 6832, italiano, Moisés Barenblit, ucraniano, domiciliado en Sarmiento 1652 y Maks Fell, argentino, domiciliado en Juan B. Alberdi 155, Avellaneda, todos casados y mayores de edad, resuelven constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La razón social girará bajo el rubro de "TECNIMADER", y tendrá su domicilio legal en Sarmiento 1632 y el asiento de sus negocios en Coronel Lafuente Nº 3174, Sarandí, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, pudiendo cambiarlo o abrir sucursales o agencias en cualquier punto del país o exterior. — Segunda: El objeto social lo constituye la industrialización y comercialización en cualquiera de sus aspectos de la madera, muebles, cajonería, carpintería, maderas elaboradas o semielaboradas y actividades afines o similares, no pudiendo cambiarlo fundamentalmente sin acuerdo unánime de los socios. — Tercera: El capital social lo forma la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuarenta cuotas iguales de Mil pesos cada una, que están suscriptas e integradas totalmente por los socios, a razón de ocho cuotas de mil pesos cada una, en mercaderías, maquinarias, muebles, útiles e instalaciones que se detallan en inventario que se firma en la fecha por separado. — Cuarta: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo indistinto de los socios señores Mak Fell, o Moisés Barenblit o Alfonso Ferraioli, con todas las facultades inherentes a ella. A tal efecto cualquiera de los Gerentes ejercerá la representación de la Sociedad frente a terceros, y podrá realizar todos los actos que hagan al objeto social, cobrar y percibir, hacer arreglos, quitas y esperas, comprar, vender, y actuar frente a todos los organismos oficiales o privados, nacionales, provinciales o municipales, privados y mixtos, así como también cualquier acto civil, comercial o administrativo que implique adquisición, modificación o extinción de derechos o créditos personales o reales, por título oneroso o gratuito. Podrán operar en cualquiera de sus aspectos usuales con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y toda otra entidad bancaria, administrativa o financiera, nacional, provincial o municipal, creada o a crearse, así como las privadas o mixtas. — Al efecto gozarán de todas las facultades previas del presente y las prescriptas por las disposiciones legales sobre mandatarios generales y especiales. Podrán además otorgar poderes generales o especiales para ante cualquier autoridad administrativa o judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — Quinta: Todos los fondos sociales en dinero, títulos o valores similares, estarán depositados en cuenta corriente bancaria a la orden y nombre de la sociedad, y las cuentas bancarias sólo podrán ser giradas, así como lo pagarés y letras de cambio suscriptos, con las firmas conjuntas de los socios señores Ferraioli y Barenblit. — Sexta: Ningún socio podrá comprometer en caso o modo alguno firma social para afianzar obligaciones de terceros ni para negocio ajeno a la sociedad. — Séptima: El socio señor Emilio Mirone tendrá el carácter de Jefe Técnico de Producción, asistido para ello por el señor Raúl Demarchi, quienes tendrán a su cargo en forma directa y personal la ejecución y control de los trabajos que efectúe la sociedad, supervición y asignación de trabajo al personal, y todas las facultades complementarias de ordenamiento y distribución de trabajos. Al efecto deberán estos dos socios dedicarse exclusivamente a las funciones especificadas, pudiendo los demás socios dedicarse a actividades no competitivas hacia la sociedad. Por tales tareas los señores Mirone y Demarchi gozarán de un sueldo fijo mensual de Seiscientos veinticinco pesos nacionales, pudiendo además con cargo a sus cuentas personales y en carácter de anticipo de utilidades retirar mensualmente otra suma igual, y con cargo de reintegro en su caso. — Octava: Al cierre de cada ejercicio anual, se practicará un balance e inventario generales, y en su caso (previa deducción de reservas y amortizaciones legales, inclusive las de la Ley 11.729), las utilidades se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Novena: Los socios retrotraen la fecha de iniciación de la sociedad al primero de agosto de mil novecientos cincuentidós, fijándose como plazo de duración social, el de diez años a partir de ella. — Décima: Si al vencimiento de los primeros seis meses de la constitución social, los gastos generales superaran el setenta por ciento de los beneficios netos de la sociedad, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución social, pudiendo optar él o los socios restantes por adquirirle sus cuotas sociales según lo estipulado en la cláusula presente, in fine. Después del primer semestre y hasta cumplidos los dos años de cumplida la constitución social, ningún socio podrá retirarse salvo que al cierre de cada balance parcial semestral, se produjera la situación prevista en la primera parte de esta cláusula. A los dos años de la constitución social, en reunión de socios, se decidirá lo que concierna al futuro social y su continuación, rigiendo en su caso lo dispuesto en la parte final de esta cláusula. — Salvo los casos de pérdidas preseñalados, ningún socio podrá retirarse sin aviso previo dado a los demás socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro efectivo. Llegada tal fecha, se practicará un balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario general. La suma que resulte a favor del socio o socios que se retiraren, inclusive por ganancias de negocios concertados y firmes le será liquidada en la siguiente forma: a) el cincuenta por ciento en dinero efectivo y en el acto del retiro; b) el saldo en seis cuotas iguales, acreditadas con pagarés sociales, sin interés, venciendo el primero a los sesenta días de la fecha del retiro, y los sucesivos de treinta en treinta días siguientes. — Undécima: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios produce la disolución parcial con relación al mismo y se procederá del modo establecido en la cláusula anterior in fine, con relación a los derecho habientes del fallecido o incapaz. — Duodécima: Ninguno de los socios podrá ceder, transferir, gravar, dar en caución o enajenar ni total ni parcialmente sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin previo consentimiento unánime dado por escrito de los otros socios. — Pero si quisiere hacerlo, deberá previamente licitar su parte social entre los otros socios, realizada ante terceros, amigables comoponedores, con la condición de que la oferta de venta de sus cuotas sociales, será válida como tasación y oferta de compra de las cuotas sociales de los demás en su caso. — Décimo Tercera: Igualmente, y caso de convenirle así los socios podrá resolverse la venta en block del fondo de comercio social. De Conformidad se Firma el Presente, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Alfonso Ferraioli. — Raúl Demarchi. — Emilio Mirone. — Moisés Barenblit. — Maks Fell. — "S|R." "autorizante" — Vale.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.280.— e.24|9-Nº 24.371-v.30|9|52

SEUFFERT Y GEISSEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Alberto Seuffert, alemán, soltero, domiciliado en la calle General Pacheco, esquina calle Nº 1 de la localidad de General Pacheco, Partido Las Conchas, (Provincia de Buenos Aires), Meinhard Harry Geissel, argentino, casado, domiciliado en la calle Pringles seiscientos quince, Capital Federal, hasta ahora únicos integrantes de la razón social "SEUFFERT Y GEISSEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída según contrato social firmado el 31 de mayo de 1951, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de julio de 1951, bajo el número 1.744, al folio 120, del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el señor Federico Carlos Vollmer, argentino, casado, domiciliado en la calle Avellaneda 850, Adrogué, F. C. N. G. R., (Provincia de Buenos Aires), todos mayores de edad, se resuelve lo siguiente: a) Aumentar el capital social, que actualmente es de m$n. 100.000.— a la suma de m$n. 210.000.— Las 110 cuotas correspondientes al aumento de capital son suscriptas a razón de 20 cuotas por cada uno de los actuales integrantes de la sociedad y 70 cuotas por el señor Federico Carlos Vollmer, cuyos datos se han consignado más arriba, quien con retroactividad al 1º de junio de 1952, queda incorporado como socio a la sociedad. — Todas las suscripciones se hallan ya completamente integradas por capitalización de las cuentas particulares de los suscriptores señores Alberto Seuffert y Meinhard Harry Geissel, y por aporte en mercaderías efectuado por el suscriptor señor Federico Carlos Vollmer, según balance formulado al 1º de junio de 1952, que todos los socios firman de conformidad simultáneamente con este contrato; b) Modificar las cláusulas tercera, cuarta, quinta y séptima del contrato social, que en el futuro tendrán la siguiente redacción: — Tercero: El capital social lo constituye la suma de m$n. 210.000.— (Doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 210 cuotas de m$n. 1.000,— cada una, totalmente integradas y aportadas en la siguiente proporción: Señor Alberto Seuffert, 70 cuotas equivalentes a m$n. 70.000,—; señor Meinhard Harry Geissel, 70 cuotas equivalentes a m$n. 70.000,— y señor Federico Carlos Vollmer, 70 cuotas equivalentes a m$n. 70.000,— Cuarto: Los socios señores Alberto Seuffert y Meinhard Harry Geissel, se desempeñarán como gerentes y tendrán el uso de la firma social individual e indistintamente con todas las facultades necesarias para realizar todos los actos conducentes a llenar el objeto social. — No podrán otorgar fianzas o garantías gratuitas a favor de terceros. — Quinto: Terminado el ejercicio social, que correrá del primero de junio al treinta y uno de mayo siguiente se practicará un balance general e inventario y dentro de los treinta días las utilidades o pérdidas, si las hubiere, se repartirán en la siguiente proporción: El socio Alberto Seuffert, el 38 o|o; al socio Meinhard Harry Geissel, el 38 o|o y al socio Federico Carlos Vollmer, el 24 o|o. — La contabilidad se llevará en forma comercial en libros rubricados y podrá ser fiscalizada por todos los socios. Se constituirá la reserva legal y las voluntarias a convenirse. — Séptimo: Con excepción de inversiones puramente financieras los socios gerentes señores Alberto Seuffert y Meinhard Harry Geissel, no podrán dedicarse fuera de la sociedad a otra actividad lucrativa para la cual sea necesaria su intervención personal directa o indirecta sin consentimiento escrito de todos los socios. — Las demás cláusulas del contrato subsisten sin modificación. — En Buenos Aires, a los 22 días del mes de Agosto de 1952. — A. Seuffert. — M. H. Geissel. — F. C. Vollmer. — Buenos Aires, Setiembre 18 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 720. — e.25|9-Nº 24.421-v.1º|10|52

INDUSTRIA DEL CORCHO SANTA ROSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Raul Rodriguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por documento de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, los miembros de la sociedad INDUSTRIA DEL CORCHO "SANTA ROSA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDD LIMITADA, Capital: $ 120.000,00 c|l. aprobaron lo siguiente: 1º) La transferencia de las seiscientas (600) cuotas capital de cien pesos moneda legal ($ 100,00 c|l.) cada una de que es propietario el señor Eugenio Bottazzi, a la sociedad "Tulio Fecchio" S.R.L., en la cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional curso legal ($ 60.000,00 c|l.); 2º) Aceptar la renuncia que al cargo de Gerente hace el señor Eugenio Bottazzi; y 3º) La modificación de la cláusula SEPTIMA del contrato social que quedará redactada en la siguiente forma: "Quedan nombrados Gerentes los

señores Tulio Fecchio y Alberto de Nicotti, quines separada e indistintamente cada uno de ellos, tendrán el uso de la firma social, pudiendo nombrar apoderados generales y especiales y realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1.881 del Código Civil, así como los artículos 608 y 838 del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidos.— Buenos Aires, settiembre 16 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 260.— e.24|9-Nº 24.313-v.30|9|52

INMOBILIARIA PROGRESO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Setecientos Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados; comparecen los señores don Ernesto Walter Genser, argentino naturalizado, casado, que firma "E. W. Genser"; don Alberto Genser, argentino, casado, y don Alfredo Genser, argentino, casado y don Alfredo Howard, argentino, casado, todos mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que por escritura número ciento cuarenta y seis de fecha veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Escribano de esta Ciudad don Jorge A. Boffo, han constituído los tres primeros, una sociedad comercial que gira bajo la razón social de "Inmobiliaria Progreso, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en esta Capital Federal en la calle Perú seiscientos treinta y uno, con el objeto de dedicarse a la construcción, administración, locación; compraventa de inmuebles, contraer y otorgar créditos reales o personales y realizar cualquier clase de operaciones comerciales relacionadas con su ramo, que gira con un capital social de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, por un plazo de veinte años, y cuya administración está a cargo de los señores Alberto y Alfredo Genser, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal el trece de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número doscientos cuatro del folio ciento catorce del Libro nueve de sociedades de responsabilidad limitada; y posteriormente, mediante escritura del veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante el mismo Escribano se incorporó a la sociedad el compareciente don Alfredo Howard, en virtud de la cesión parcial de cuotas que le hizo don Ernesto Walter Genser con la conformidad de los demás socios, tomándose razón en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos quince, folio doscientos cuarenta y seis, Libro diez, el doce de junio de mil novecientos cuarenta y seis. Y continúan diciendo los comparecientes: Que vienen por la presente a realizar los siguientes actos: a) El señor Alfredo Genser, cede, vende y transfiere al señor Ernesto Walter Genser, con la aceptación y aprobación de los demás socios, la totalidad de las cuotas de que es poseedor en la sociedad Inmobiliaria Progreso y que en total son Cien Cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, ó sean diez mil pesos moneda nacional, cuyo importe declara haberlos recibido a entera satisfacción, del cesionario, por lo que le otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos. b) Los restantes socios señores Ernesto Walter Genser, Alberto Genser y Alfredo Howard, resuelven Modificar los Artículos Primero, Cuarto, Sexto, Séptimo y Octavo del contrato, que en lo sucesivo quedarán redactados de la siguiente forma: Artículo Primero: Queda constituída entre los señores Ernesto Walter Genser, Alberto Genser y Alfredo Howard, una sociedad comercial que gira bajo la razón social de "INMOBILIARIA PROGRESO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional, o sea que se aumenta en la suma de Cien mil pesos más, y está representado por cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, cuyo importe es suscripto en la forma y proporciones siguientes: El socio señor Ernesto Walter Genser, a las tres mil ciento cincuenta cuotas de que es poseedor, agrega las cien cuotas que hoy adquiere del señor Alfredo Genser y además también suscribe en este acto la cantidad de ochocientas cuotas más, lo que así forma un total de cuatro mil cincuenta cuotas. Estas ochocientas cuotas que suscribe, la abona con ochenta mil pesos que son parte de mayor suma que tiene a su favor en cuenta corriente en la sociedad. El señor Alberto Genser agrega a las setecientas cuotas de que es poseedor, doscientas cuotas más, que también suscribe en este acto, lo que hace que tenga un total de novecientas cuotas. Las doscientas cuotas que suscribe, también las abona con parte del saldo que tiene acreditado en su haber en los Libros de la sociedad; y las cincuentas cuotas restantes pertenecen al señor Alfredo Howard. — Artículo Sexto: Si falleciera o se incapacitara legalmente uno de los socios, la sociedad podrá disolverse total o parcialmente por voluntad de los socios superstites, manifestada y regulada, según lo dispone el artículo catorce del contrato. También podrá continuar conjuntamente con alguno, algunos o todos los herederos legatarios o cónyuge del socio fallecido o incapacitado, para los que, en el caso de que fueran varios los que resuelvan continuar designarán un solo representante, con las facultades, deberes y derechos del causante. En el caso de no proseguir la sociedad con los herederos del causante, legatarios ó cónyuge se les entregará lo que le corresponda por capital, fondo de reserva y utilidades a distribuir, con deducción de lo que el causante adeudare a la sociedad por cualquier concepto. A los efectos de esta liquidación se practicará un balance general dentro de los sesenta días del fallecimiento del socio, balance que será realizado por el gerente de la sociedad en colaboración con otro socio y con los valores actualizados de las propiedades. En el caso de que el fallecido o incapacitado legalmente fuera el gerente de la sociedad, prévio a todo otro trámite, se designará al socio que lo haya de reemplazar en ese cargo, o si se presentara algún impedimento para llenar esa vacante, los socios designarán cual o cuales de los socios efectuará la liquidación, la que será practicada en la forma fijada en el párrafo precedente. Al efectuarse la liquidación parcial de la sociedad, si fuera necesario, una o varias de sus propiedades podrán ser vendidas, pero no podrá enajenarse la Bóveda que esta sociedad tiene en la Chacarita la que fué expresamanete adquirida para descanso de sus asociados y con el justo propósito y compromiso de no venderla, mientras haya uno solo de sus socios que se oponga a que sea enajenada. La devolución del capital a los herederos, legatarios o cónyuge, podrá ser hecha al contado o acordándoles una hipoteca sobre alguna o algunas propiedades o bien puede fijarse un plazo de cuatro años, para amortizarle esa deuda en cuotas abonándoseles un interés del cinco por ciento anual sobre los saldos a pagar. — Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, que pueden ser socios o no de ella. En este acto queda designado para desempeñar el cargo de gerente el señor Alberto Genser, quien tendrá la dirección y administración de la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo con su sola disposición y firma realizar todo acto legal y administrativo que su función requiera ya sea ésta comercial o jurídica, así como para solicitiar u otorgar créditos con o sin garantías, quedando expresamente establecido que para comprar o vender o gravar con hipoteca alguna o algunas propiedades de la sociedad deberá ser previamente autorizada y aprobada la operación por una reunión de socios en la que por mayoría de capital sancione favorablemente la operación proyectada, de la que se deberá dejar constancia en el Libro de Actas rubricado de la sociedad. Podrá también el gerente otorgar poderes administrativos o para estar en juicio en nombre de la sociedad como actora ó demandada, así como para poder sustituír total o parcialmente su mandato o tomar dinero en préstamo, inclusive del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o cualquiera otro establecimiento bancario, constituir prendas o hipotecas, arrendamientos o permutas, firmar las escrituras públicas y documentos del caso, efectuar todos los demás actos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, pues la enumeración precedente no es limitativa. Podrá además la sociedad formar parte de otras sociedades existentes o en formación como socia solidaria o comanditaria. Artículo Octavo: Sin perjuicio de los balances trimestrales o semestrales que quieran realizarse anualmente a fecha treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general que será el del ejercicio financiero. De las utilidades se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social; del resto se destinará un diez por ciento para el gerente o gerentes de la sociedad y el remanente será distribuído a prorrata entre las cuotas de capital integrado. A los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, confieren Mandato especial a favor del Doctor Alejandro R. Ahumada Ruzo, con las facultades necesarias. — Leída que les fué, los comparecientes ratificaron su contenido, firmando en prueba de ello, en la forma que acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos don Jorge Enrique Faverio y don Horacio Tomás Obligado, vecinos, hábiles, doy fe. — Testado: dieci: no vale. Entre líneas: públicas: Vale. — E. W. Genser. — A. Genser. — Alfredo Genser. — Alfredo Howard. — Tgo.: J. E. Faverio. — Tgo.: H. Obligado. — Hay un sello. — Ante mí: Julio César Busto. — Concuerda con su escritura matriz, doy fe, que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos setenta y cuatro del Registro ciento veinticinco a mi cargo. Para la sociedad expido el presente extendido en cuatro sellos de ley, numerados correlativamente del un millón ciento cincuenta y un mil setecientos sesenta y cinco a éste que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.920.— e.24|9-Nº 24.338-v.30|9|52

GOLDENBERG Y BENDER

Sociedad de Reponsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato: Entre don Rafael Goldenberg, argentino, casado, domiciliado en Bulnes Nº 1149; doña Lisa L. de Goldenberg, argentina, casada, domiciliada en Bulnes 1149; doña Clara G. Vda. de Brudinger, rumana, viuda, domiciliada en Lavalle 4653, departamento 2; don Alejandro Bender, argentino, casado, domiciliado en Lavalle 2672, piso 4º, departamento 34 y doña María Enriqueta Amaya, argentina, casada, con igual domicilio del anterior, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene la constitución de una sociedad comercial que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Constitúyesé entre los firmantes una sociedad comercial de carácter limitada, con sede actual en la calle Junín 611, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la Capital o del interior. — Esta sociedad continúa las operaciones de la sociedad comercial colectiva Goldenberg, Bender & Cía., formada por los mismos socios y constituída por contrato social inscripto en el Registro de Contratos Privados del Registro Público de Comercio bajo el Nº 649, al Fº 148, del Lº 55 con fecha 24 de julio último. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación, confección y venta de artículos de lencería y anexos, pudiendo realizar toda otra operación comercial que convengan las partes por unanimidad. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal formado por doscientas cincuenta cuotas-capital de un mil pesos m|n. cada cuota, íntegramente aportado según se desprende del Balance General practicado con fecha 30|6|1952 por la sociedad anterior y que todas las partes firman por separado, en prueba de conformidad. — El aporte de los socios es como sigue: Rafael Goldenberg, ciento cuatro cuotas capital totalizando 104.000.— pesos m|n.; Alejandro Bender, ciento cuatro cuotas capital totalizando 104.000.— pesos m|n.; María Enriqueta Amaya, trece cuotas capital totalizando 13.000.— pesos m|n.; Clara G. Vda. de Brudinger, dieciséis cuotas capital totalizando 16.000.— pesos m|n.; y Lisa L. de Goldenberg, trece cuotas capital totalizando 13.000.— pesos m|n. — Cuarta: La razón social será GOLDENBERG Y BENDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y la administración como así también el uso de la firma social estará a cargo indistinto exclusivo de los socios Rafael Goldenberg ó Alejandro Bender. — La firma social no podrá ser comprometida en operaciones, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Quinta: La duración de la sociedad fíjase en cinco años a partir del 1º de julio último, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales, pudiendo sin embargo rescindirse el mismo en cualquier época anterior al vencimiento siempre que alguno de los socios lo deseare, debiendo comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año, a partir del presente se practicará el Balance General, sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier época del año a pedido de cualesquiera de los socios. — Las utilidades o pérdidas serán distribuídas ó soportadas en la siguiente proporción: Rafael Goldenberg, cuarenta por ciento; señora Lisa L. de Goldenberg, seis por ciento; Clara G. Vda. de Brudinger, ocho por ciento; Alejandro Bender, cuarenta por ciento, y María Enriqueta Amaya, seis por ciento. — Séptima: Los socios Rafael Goldenberg y Alejandro Bender podrán retirar mensualmente hasta la suma de tres mil pesos cada uno, con imputación a sus respectivas cuentas particulares. Los demás socios no podrán efectuar retiros durante el año, pudiendo hacerlo recién después de cada balance y hasta el veinticinco por ciento de la utilidad qeu obtuviere cada uno, y con cargo siempre a sus respectivas cuentas particulares, debiendo reservarse para capitalizar oportunamente el remanente. — Octava: Previa a la distribución de las utilidades deberá efectuarse la reserva prevista por la ley 11.645, como así también practicarse las amortizaciones del Activo Fijo y las reservas técnicas para despido del personal. — Novena: Los socios Rafael Goldenberg y Alejandro Bender deberán dedicar todo su celo y actividad únicamente a las tareas de esta sociedad. — Décima: Si durante la vigencia del presente contrato falleciera cualesquiera de los socios, se practicará de inmediato un balance general a fin de establecer el haber del socio fallecido y hasta tanto se finiquiten las operaciones concernientes a la disolución total de la sociedad, los herederos unificarán su representación en una sola persona, quien actuará como en reemplazo del socio fallecido con iguales facultades y atribuciones, incluso en cuanto se refiere a los retiros establecidos en la cláusula anterior. — Undécima: Toda divergencia surgida entre los socios será resuelta por el fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte. — Se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Sobrerraspado: "en", "constituída", "indistinto", "socios", "árbitradores". Todo Vale. — Entre líneas: "cincuenta". Vale. — Firmado: Rafael Goldenberg, Alejandro Bender, Lisa L. de Goldenberg, María Enriqueta Amaya, Clara G. de Brudinger.

Buenos Aires, 11 de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.040.— e.24|9-Nº 24.309-v.30|9|52

TRANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre los Señores Armando Alloni, argentino, casado; Alfonso Ildefonso Sanz, argentino, naturalizado, casado; Juan Pablo Sanz, argentino naturalizado, casado, y Abelardo De Freijo argentino, casado, mayores de edad, hábiles para contratar, con domicilio especial para este acto en la calle Galicia número mil setenta y uno de esta Capital, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio, leyes complementarias en vigor y las de este contrato. — Primera: La sociedad se denominara "TRANCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal se fija en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Galicia mil setenta y uno, sin perjuicio de posterior cambio o de instalar sucursales, agencias o representaciones en el interior o exte-

dor del país. — Tercera: La duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado, a contar desde el día primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotrae el presente en todos sus efectos. Comprométese el socio Señor Abelardo De Freijo a dedicar a la sociedad toda su actividad y tiempo, y los demás socios, Señores Alfonso Ildefonso Sanz, Juan Pablo Sanz y Armando Alloni, todo el que dispongan. — Cuarta: El objeto social lo constituyen: importaciones, exportaciones, representaciones, compraventa de mercaderías y operaciones comerciales, industriales e inmobiliarias en general, por cuenta propia o de terceros, sin limitaciones de ninguna especie, pudiendo para ello realizar todos los actos jurídicos que sean necesarios al mejor logro de tal objeto. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los socios por partes iguales, es decir, cada uno de ellos, cién cuotas de Cien pesos cada una. — Sexta: La gerencia social estará a cargo de todos los socios, quienes en forma conjunta de a dos, cualesquiera de ellos, tendrán las más amplias facultades para ejercitar su mandato con uso de la firma social, precedida siempre del sello social, pudiendo realizar todos los actos previstos en los artículos diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto de este último; se les faculta por ello para realizar entre otros los siguientes actos: abrir cuentas en los bancos y cancelarlas, efectuar depósitos en dinero efectivo o documentos, extraer fondos depositados a nombre de la sociedad; solicitar créditos de las instituciones bancarias, particulares, nacionales, municipales o provinciales, especialmente en los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, todas sus sucursales o agencias, siempre de acuerdo a sus cartas orgánicas o estatutos, pactando en cada caso los intereses y demás condiciones a que se ajustará la operación; comprar, vender, permutar, importar y exportar mercaderías, etc., representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas privadas, sean nacionales, provinciales o municipales, con facultades para firmar todos los documentos necesarios a su gestión. Y en general realizar todos aquellos actos que, sin hallarse expresamente determinados en el presente sean necesarios a los fines sociales, ya que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Los socios podrán efectuar mensualmente, retiros que se cargarán a sus cuentas particulares, a cuenta de utilidades. El socio señor Abelardo De Freijo, podrá retirar una remuneración especial que se fijará oportunamente. — Octava: Anualmente el treinta de junio se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales; de las utilidades que arroje el mismo se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva legal y el saldo, se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: En caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, no podrá hacerlo antes de haber transcurrido el primer ejercicio comercial de la sociedad y deberá dar aviso a los otros socios por medio legal con no menos de noventa días de anticipación, al vencimiento de cada ejercicio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, se efectuará, a la fecha en que se produjese, un balance general, estableciendo los haberes que le pudieran corresponder, los que serán pagados a los derecho-habientes en forma mensual de cuarenta y ocho cuotas con un interés del siete por ciento anual sobre el saldo impago; salvo para el socio señor Abelardo De Freijo, a quien se le liquidará en diez y ocho meses, con el mismo interés. Igual procedimiento se aplicará para el retiro de socios a que se refiere la cláusula novena. Los herederos o derecho-habientes, deberán unificar su personería a una sola persona, la cual solo podrá ingresar en la sociedad si hubiese acuerdo pleno de todos los socios, en caso contrario, solo tendrá derecho a la fiscalización de las operaciones comerciales, pero no podrá intervenir en la gestión social. En lo que concierne al socio señor Armando Alloni, los herederos o derecho-habientes serán la sociedad que gira en plaza bajo el nombre Alloni Hnos. — Décima tercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o a la liquidación o disolución de la sociedad, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que aquéllos o éste dictaren inapelable y definitivo. En tales términos, se deja formalizado el presente contrato que firman de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos. Firmado: Armando Alloni, Alfonso Ildelfonso Sanz. Juan Pablo Sanz. Abelardo de Freijo. Otrosí digo: Se rectifica la cláusula tercera, siendo la duración de la sociedad por diez años. Firmado: Armando Alloni. Alfonso Ildelfonso Sanz. Juan Pablo Sanz. Abelardo de Freijo.

Buenos Aires, 4 septiembre de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.140.— e.24|9-Nº 24.049-v.30|9|52

DRACH MADERERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato adicional de 22 de Agosto del corriente año, ante el Escribano Don M. Pérez Aliendro, al folio 1919 del Registro Nº 3 a su cargo, fueron modificados los artículos 5º y 10º del contrato social de la entidad del rubro en los términos siguientes: Artículo quinto: El capital social que lo constituía la cantidad de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, totalmente integrado, queda aumentado a la suma de tres millones de pesos de igual moneda, dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada una y es aportado por los asociados en la siguiente proporción: Don Pedro Francisco Albin: seiscientos setenta y cinco mil pesos; Don Agustín Antonio Giallorenzi: seiscientos setenta y cinco mil pesos; Don Oscar Mirkin: cuatrocientos cincuenta mil pesos; Doña Juana Eulogia Albin: trescientos sesenta mil pesos; Doña Beatriz Albertina Pombo de Albin: trescientos sesenta mil pesos; don Jorge Pedro Albin: noventa mil pesos; Doña Carmen Nelly Giallorenzi: noventa mil pesos; Don Rodolfo Cattaneo: ciento veinte mil pesos; Don Aloisio Bergner: ciento veinte mil pesos y Doña Rosa Nicola de Legreste: sesenta mil pesos. — De las nuevas cuotas, quedan integradas totalmente las correspondientes a los asociados Don Pedro Francisco Albin, Don Agustín Antonio Giallorenzi, Doña Juana Eulogia Albin, Doña Beatriz Albertina Pombo de Albin, Don Rodolfo Cattaneo, Don Aloisio Bergner y Doña Rosa Nicola de Legreste; y las de los Señores Don Oscar Mirkin, Don Jorge Pedro Albin y Doña Carmen Nelly Giallorenzi, hasta las sumas de ciento quince mil seiscientos ochenta y tres pesos cuarenta y cinco centavos, cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y siete pesos cuarenta y seis centavos y cincuenta mil setecientos treinta y tres pesos cincuenta y seis centavos respectivamente, todas hasta la respectiva concurrencia de sus créditos resultantes del balance practicado al treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Los saldos de cada uno de los tres últimos, se integran en efectivo el cincuenta por ciento o sea en total ciento once mil ochocientos cuarenta y dos pesos setenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, y el resto con las utilidades que respectivamente les correspondan en cada ejercicio. — Artículo Décimo: La Sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio y el año financiero terminará el treinta de Noviembre de cada año en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Las remuneraciones de los gerentes y sueldos y o gratificaciones que los asociados desempeñen funciones en la sociedad, se imputarán a "Gastos Generales" — De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para la formación de "Fondo de Reserva Legal" hasta integrar el diez por ciento del capital social, prescripto por la ley. — El remanente o las pérdidas se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción: diez por ciento el señor Oscar Mirkin; cinco por ciento cada uno de los señores don Pedro Francisco Albin, don Agustín Antonio Giallorenzi, don Rodolfo Cattaneo y don Aloisio Bergner; y el setenta por ciento restante entre estos últimos y los coasociados en proporción a sus respectivos capitales suscriptos. — Los saldos en cuenta corriente de los socio ganarán un interés anual de nueve por ciento acreditado trimestralmente. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1952. — E|l.: de la Capital Federal, vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 640.— e.24|9-Nº 24.340-v.30|9|52

VIVIENDAS CASASOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de julio de 1952, entre los señores Enrique Fernando Santoyo López, español, de 31 años de edad, soltero, ingeniero, domiciliado en la calle Moreno 1273, y don Ricardo Casasola, argentino, de 34 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva 220; ambos hábiles para este acto, resuelven celebrar un contrato de sociedad en un todo de acuerdo a las disposiciones de la ley 11.645 y en especial de las cláusulas que a continuación se enuncian: Primero: Entre los nombrados y con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1952 queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedicará en su calidad de empresa constructora, a construcciones civiles e industriales de todo tipo y clase por cuenta y orden de terceros o por su propia cuenta. Asimismo podrá comprar y vender; tomar y dar hipotecas y operar con las instituciones bancarias del país, especialmente con el Banco Central; Banco de la Nación Argentina; Banco de Crédito Industrial Argentino; Banco Hipotecario Nacional; Banco de la Provincia de Buenos Aires; etc. Se deja aclarado que podrá comprar y vender edificios, terrenos, y todo lo necesario para el mejor desenvolvimiento y logro de sus fines. — Segundo: La sociedad se denominará "VIVIENDAS CASASOLA S. R. L." y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Cangallo 996. — Tercero: Constituye el capital social la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportados por los socios por partes iguales y en la siguiente forma: treinta cuotas por el socio Santoyo López, en efectivo y treinta cuotas por el señor Casasola, en útiles, herramientas, etc. de conformidad con el inventario y balance que los socios firman por duplicado y por separado para su constancia. — Cuarto: El presente tiene una duración de cuatro años a partir del 1º de Julio de 1952. — Quinto: Las ganancias y|o pérdidas que hubieren de ser repartidas o soportadas por partes iguales. — Sexto: Anualmente, cada 31 de Diciembre se hará un inventario y bálance general, ello sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo solicitara. — De las utilidades líquida que el mismo arroje se destinará un cinco por ciento, a fin de crear el fondo de reserva que ordena el artículo 20 de la ley 11.645 y el saldo se dividirá entre los socios en la forma preceptuada en la cláusula quinta del presente. — Séptimo: El uso de la firma social y gerencia estará a cargo del socio Ricardo Casasola, mientras que la dirección técnica de realización de las obras está exclusivamente a cargo de Santoyo López. — Octavo: Semanalmente, y con el fin de coordinar el manejo social, se realizarán reuniones entre los socios, asentándose el resultado de las mismas, en un libro de actas, que a tal efecto se rubricará. — Noveno: Por sus trabajos, ambos socios percibirán un sueldo que se fijará en una reunión que a tal efecto se realizará. — Décimo: Si el socio Casasola hiciere o formare parte de una sociedad anónima dedicada a los mismos negocios sociales que la presente, quedará a opción del socio Santoyo López; a) ingresar en la misma, computándose a tal efecto su aporte de capital y ganancias que le correspondan en la presente, como capital que aportaría para ingresar en la sociedad anónima: o b): declarar rescindido el presente, percibiendo en tal caso lo que le corresponda por capital y ganancias, de acuerdo al balance que a tal fin se hará, y estando asimismo obligado a recibir los documentos de clientes cuyo cobro esté pendiente. — Décimo Primero: Si cualquiera de los socios quisiese rescindir el presente, lo podrá hacer en cualquier momento, debiendo comunicar su decisión al otro socio mediante telegramas colacionados, dirigidos al (socio) otro socio en su domicilio particular y a la sociedad. En el evento de que esto sucediere, la sociedad entrará en liquidación, estando los socios obligados a terminar los trabajos comenzados. Luego de finiquitar los mismos, se realizará un inventario y balance general, distribuyéndose las utilidades y efectos comprados por la sociedad y restituyéndose el capital aportado por los mismos, todo por partes iguales. — Décimo Segundo; Bajo ningún concepto los socios podrán transferir total o parcialmente, las cuotas sociales. — Décimo Tercero: La sociedad ocupará transitoriamente las oficinas que posee el Señor Casasola en la calle Cangallo 996, pudiendo en cualquier momento retirarse del mencionado lugar. Asimismo el Señor Casasola podrá solicitar que la sociedad se retire de sus oficinas, pudiendo acordar hasta un máximo de noventa días a la sociedad, con el único y exclusivo fin de que en el citado plazo consiga otras oficinas. Por el uso de los escritorios e instalaciones, la sociedad abonará mensualmente al Señor Casasola la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional. — Décimocuarto: En cualquier supuesto de disolución, el nombre de la Sociedad quedará y será de posesión del Señor Casasola, quien no tendrá que abonar suma alguna al Señor Santoyo López por dicho concepto, estándole prohibido al Señor Santoyo el uso del precitado nombre. De acuerdo con las cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se someten, de acuerdo a derecho y buena fe, previa lectura y rectificación, las partes firman en el lugar y fechas indicados ut-supra. — Cláusula adicional: Los señores Santoyo López y Casasola dejan aclarado que la prohibición expresada en la cláusula décima segunda es para el único caso de que cualquiera de los socios quisiera por sí solo transferir las cuotas, pudiendo hacerlo de conformidad con el otro. De conformidad, firman. — Fdo.: Enrique F. Santoyo. — R. Casasola. — E|L. "efectos". Vale. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 1.020.— e.24|9-Nº 24.375-v.30|9|52

FRESAMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.723. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a once de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen: por una parte don Tomás Evaristo López Alhevi, que firma "Tomás López Alhevi", argentino, casado en primeras nupcias con doña Natividad López, domiciliado en la calle Reconquista número seiscientos cuarenta y cuatro; don Ricardo Dalmacio Mom, que firma "Ricardo D. Mom", argentino, soltero, domiciliado en la calle Reconquista número seiscientos cuarenta y cuatro; don Mario Napoleón Skiadaressis, que firma "Mario Skiadaressis", argentino, casado en primeras nupcias con doña Natividad Vadillo, domiciliado en la calle Pasteur número setecientos cincuenta y tres; don Antonio Gil Marín, argentino, casado en primeras nupcias con doña Teresa Mastrángel de Gil, domiciliado en la calle Corrientes número cinco mil ochenta y cinco; y don Raúl Angel Martínez, paraguayo, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Fernández, domiciliado en la calle Oro mil setecientos ochenta y uno departamento A, y por la otra parte don

Julián Rodríguez, español, casado, industrial, domiciliado en la calle Tinogasta número tres mil ochocientos uno, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe y los cinco primeros exponen: Que son únicos socios integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Fresametal" constituída por escritura pasada ante mí en este Registro a mi cargo, con fecha veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número trescientos veinte y tres e inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil setecientos ochenta y cuatro, al folio ciento cuarenta y siete del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los comparecientes exponen: Primero: Los Señores Tomás Evaristo López Allievi, Ricardo Dalmacio Mom, Mario Napoleón Skiadaressis, y Antonio Gil Marín, que en este acto declaran bajo juramento no hallarse inhibidos, quebrados, concursados, o interdictos para disponer de sus bienes, ni encontrarse su activo afectado por embargo o impedimento legal alguno, que ceden, venden y transfieren al Señor Julián Rodríguez la totalidad de las cuotas de mil pesos que poseen en "FRESAMETAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que en conjunto asciende a ciento diez cuotas, totalmente integradas quedando incluídos en esa venta los derechos y acciones de cualquier naturaleza que tienen en esa Sociedad, que en adelante quedan como de única y exclusiva pertenencia del señor Julián Rodríguez. — Segundo: Esta cesión y venta de cuotas sociales se efectúa por el precio total y convenido de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, que se abonan en la siguiente forma: Cien mil pesos moneda nacional lo reciben los vendedores de manos del comprador en dinero efectivo y a su entera satisfacción por ante mí y testigos de que certifico por lo que le otorgan el más eficaz recibo y carta de pago y el saldo de Doscientos mil pesos de la misma moneda será abonado por el señor Julián Rodríguez en veinte cuotas iguales y consecutivas, garantizadas con veinte pagarés, con más un interés del siete y medio por ciento anual sobre las sumas adeudadas llevando los respectivos documentos los siguientes vencimientos a contar desde la fecha a los treinta, sesenta, noventa, ciento veinte, ciento cincuenta, ciento ochenta, doscientos diez, doscientos cuarenta, doscientos setenta, trescientos, trescientos treinta, trescientos sesenta, trescientos noventa, cuatrocientos veinte, cuatrocientos cincuenta, cuatrocientos ochenta, quinientos diez, quinientos cuarenta, quinientos setenta y seiscientos días. — Tercero: Los cedentes quedan totalmente separados de la Sociedad y hacen renuncia a los cargos que desempeñaban como así a las gerencias y uso de la firma social y manifiestan expresamente que se hacen responsables cada uno de ellos personalmente ante el Señor Julián Rodríguez de cualquier suma que adeuden por la Sociedad Fresametal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, hasta la fecha en que se suscriba el presente, ya que la venta de las cuotas aquí pactada se convino y se efectúa totalmente libre de todo pasivo. — Por ello autorizan al señor Julián Rodríguez a descontar de las sumas que debe pagarles, cualquier importe que a éste se le reclame por terceros acreedores de la Sociedad proveniente de obligaciones contraídas por los cedentes hasta la fecha de la firma del presente. — Asimismo se hacen responsables ante el señor Julián Rodríguez por los reclamos que pudieran formularse por incumplimientos de contratos de trabajo hasta la fecha. — Cuarto: El señor Raúl Angel Martínez manifiesta su conformidad con las cesiones efectuadas y nada tiene que observar a lo demás convenido. Como consecuencia de la cesión precedente, las cuotas capital quedan así distribuídas: Julián Rodríguez, ciento diez cuotas o sean Ciento diez mil pesos moneda nacional y Raúl Angel Martínez, diez cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional, totalmente integrados. — Quinto: Los señores Julián Rodríguez y Raúl Angel Martínez en su carácter de únicos integrantes de "Fresametal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar la cláusula séptima del contrato constitutivo que de ahora en adelante regirá así redactada. Artículo séptimo: La gerencia, administración y uso de la firma social quedará exclusivamente a cargo del señor Julián Rodríguez. — Las demás cláusulas del contrato, que el señor Julián Rodríguez declara conocer y acepta en todas sus partes, continuarán vigentes y sin modificación alguna. — Previa Lectura y Ratificación, así la otorgan y firman los comparecientes, por ante mí y los testigos del acto, que lo fueron don Alejo Martínez y don Juan Carlos Smith, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — T. López Allievi. — Ricardo D. Mom. — Mario Skiadaressis. — A. Gil. — R. A. Martínez. — Julián Rodríguez. — Alejo Martínez. — Juan Carlos Smith. — Hay un sello. — Ante mí: H. de la Riega: Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro ciento cincuenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del número un millón trescientos setenta mil ochocientos setenta y cinco al presente número un millón trescientos setenta mil ochocientos setenta y siete, en la Ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos — Sobrerraspado: Entra — Rodríguez — sesenta — desempeñaban — Rodríguez — dar correlativamente: Vale.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.220.— e.24|9-Nº 24.329-v.30|9|52

HERNANDEZ, PAZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos A. Erpiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, el siguiente edicto:

Primer testimonio. Número: cuatrocientos noventa y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final se nombra y firman, comparecen don Ciriaco Hernández, que dice ser casado, de treinta y dos años de edad, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y siete, que firma igual; don Enrique Rivera, que manifiesta ser casado, argentino, de cincuenta y cuatro años, domiciliado en la calle Lavalle mil setecientos diez, que acostumbra firmar "E. Rivera" y doña María Luisa Paz de Peña, argentina, de estado civil casada, según asegura, de treinta y cuatro años de edad y domiciliada en la calle Lavalle mil setecientos diez, que firma "Paz de Peña", vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes constituyen entre sí una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "HERNANDEZ, PAZ Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y siete, oficinas N. y O., pudiendo trasladarla a cualquier punto de la República, como así también tener sucursales o agencias. — Segunda: La sociedad se dedicará principalmente a la distribución en general de mercaderías nacionales o importadas, materia prima o productos manufacturados, por cuenta propia o de terceros, como así también a la compra y venta de los productos enunciados. — Tercero: El capital social estará integrado por la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por treinta cuotas de un mil pesos cada una, siendo aportado en dinero efectivo por los socios en la siguiente forma: Diez mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno. — Cuarta: La duración de este contrato es de diez años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, siempre que comunique su voluntad a los otros socios con tres meses de anticipación por lo menos, debiendo practicar la notificación respectiva por telegrama colacionado u otra forma fehaciente y por escrito en el domicilio social. En estos casos la separación del o los socios deberá practicarse en la siguiente forma: a) Ceder sus cuotas dando prioridad a los socios que quedaren, entre los cuales tomará a prorrata u otra forma que crean convenientes dichas cuotas; b) no habiendo éxito en la forma del párrafo anterior podrá venderlas a un tercero previa mayoría de votos y aceptación de los socios restantes; c) en su defecto se le reintegrará al capital de acuerdo al producido del balance que deberá ser practicado al día de su comunicación oficial y sobre el saldo proporcional que arroje, se efectuará un descuento del diez por ciento para eventualidades y el saldo neto que le corresponda se abonará en cuatro cuotas semestrales a contar de la fecha del balance, en efectivo o, en especie a opción de la Sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por dos socios, que tomarán el cargo de Gerente, designándose a tal efecto al señor Ciriaco Hernández y a la señora María Luisa Paz de Peña, el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de los dos socios antes mencionados con las más amplias facultades, no pudiendo comprometerla en fianzas, garantías o especulaciones extrañas a la Sociedad, ni en favor de terceros. — Sexta: Sin perjuicio de la generalidad de las facultades que el uso de la firma concede al socio gerente y administradores, se les faculta especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o civiles, ya sea con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Préstamos, Banco Hipotecario Nacional, o cualquier otra instituciones bancarias oficiales o particulares de esta República o del extranjero. Girar o firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar o protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio o renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar, percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quitas de deudas, celebrar cualquier contrato que tenga por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes raíces a título oneroso, prestar dinero o tomarlo prestado bajo garantías personales, reales u otras, constituir o reconocer hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus Estatutos y leyes especiales, dar y tomar bienes raíces en arrendamientos, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles, celebrar contratos de prenda, incluso agrarias, cancelar hipotecas y hacer liberación total o parcial de los bienes afectados, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y efectuar los demás actos y operaciones comprendidas en el objeto de la Sociedad y enumerados en el artículo de este Estatuto, que se dan aquí por reproducidos con facultad también para rescindir y modificar convenios y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, nombrar y remover empleados, fijándoles su remuneración, gratificaciones, comisiones o habilitaciones y verificar finalmente cuanto más sea necesario a los fines de esta Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitada sino meramente enunciativa. — Séptima: La voluntad de los socios se expresará en Asambleas, tomando las decisiones por simple mayoría de votos a cuyo efecto cada socio tendrá tantos votos como cuotas y a tal fin se llevará el correspondiente libro de actas. Las Asambleas tendrán lugar por lo menos una vez por mes y todas las veces que convoque a los socios el o los Gerentes o por lo menos dos de los socios restantes. — Octava: El capital social podrá ser aumentado cuando así los socios lo resuelvan por mayoría de dos tercios de los socios. — Novena: El ejercicio financiero de la sociedad terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año a cuya fecha se practicará el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas el que será sometido a la aprobación de la Asamblea de socios y las utilidades líquidas realizadas que resulten, serán distribuídas en la siguiente forma y proporción: Diez por ciento se destinará al fondo de reserva legal y diez por ciento al fondo de reserva facultativa y una vez deducidos estos porcentajes el remanente será distribuído entre los socios en proporción del capital que poseen. Si hubiera pérdidas, éstas serán pasadas a un nuevo ejercicio y soportadas en caso de liquidación por los socios en proporción a sus aportes. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios de la Sociedad, continuará con su giro normal, debiendo practicarse un balance general al día de cumplirse el hecho para determinar el capital y beneficios que pudieran corresponder al incapacitado o herederos del socio fallecido; si el o los herederos desearen continuar con su cuota se aplicará el artículo cuarto, inciso b) y si no desearen seguir se aplicará el artículo cuarto, inciso c). Si fuere más de un heredero, ellos deberán nombrar sólo uno que reemplace al fallecido. — Décima Primera: Los socios gerentes podrán retirar mensualmente la suma de Un mil pesos moneda nacional en concepto de viáticos y gastos representación y a cuenta de ganancias. — Décima Segunda: Queda expresamente establecido que cualquiera de los socios podrá ejecutar y ejercer libremente el comercio por cuenta propia, aun en ramos similares a los sociales, pero les está terminantemente prohibido negociar con la Sociedad y competir expresamente con la Sociedad. — Décima Tercera: La Sociedad deberá entrar en liquidación en los siguientes casos: a) Por expiración del plazo de duración, siempre y cuando no se optare en renovar otro período; por pérdidas del cuarenta por ciento del capital social. En cualquiera de estos casos se constituirá de inmediato y escogidos de entre los socios una comisión liquidadora, compuesta de tres miembros quienes procederán a liquidar el activo de la Sociedad y con el producido abonar el pasivo íntegramente, el remanente será distribuído proporcionalmente al capital de cada socio. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios con motivo de este contrato y durante la liquidación de la Sociedad, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con excepción de todo otro fuero que pudiera corresponder y a tal fin lo constituyen domicilio legal y especialmente en sus respectivos domicilios reales indicados más arriba, salvo que posteriormente y por escrito hicieran saber a la Sociedad su nuevo domicilio real, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practicaren. Bajo estas catorce cláusulas que anteceden se da por formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída que les fué a los comparecientes de los términos de esta escritura, se ratificaron en su contenido y firman como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Desiderio Ernesto Bruno y don Alejandro Antonio Barilaro, son vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Ciriaco Hernández. — E. Rivera. — Paz de Peña. — Tgo.: Alejandro A Barilaro. — Tgo.: Desiderio E. Bruno Está mi sello. Ante mí: Jorge M. Rodríguez. Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro Ciento tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del Un millón ciento once mil quinientos cincuenta y seis al presente que sello y firmo a veintidós de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. Jorge M. Rodríguez. Ilíneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada Vale.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1952 — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.500.— e.24|9-Nº 24.373-v.30|9|52

ERNESTO DE CARLI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

ERNESTO DE CARLI & CIA. S. R. L. Balcarce 959.

Prórroga: Por escritura privada declaran los componentes de la sociedad del rubro, señores Ernesto José Pedro De Carli, Juan Dinofrio, Juan Carlos De Carli y Jorge Néstor De Carli, que prorrogan la duración de la sociedad por un período de 5 años a contar del 1º de Julio de 1952. Inscripto: — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 120.— e.26|9-Nº 24.594-v.2|10|52

COSULICH PASAJES Y TURISMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Raul Rodriguez Quesada, Secretaría, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que los socios de COSULICH PASAJES Y TURISMO SOC. RESP. LTDA. modifican la cláusula 4ª. del contrato social que será del siguiente tenor: Cuarta: Para cualquier actividad social solo se requerirá la firma conjunta de dos cualquiera de los cinco socios que pasan a integrarla, invistiendo todos los socios la calidad de gerentes. — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1952.— Enrique L. Mascardi secretario.—

$ 140.— e.26|9-Nº 24.470-v.2|10|52

CINEMATOGRAFICA INTERAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, se reúnen los señores Juan José Guthmann, argentino, soltero, y don René Guthmann o René Nathan Guthmann, argentino, soltero, ambos mayores de edad, con domicilio en la calle Corrientes dos mil veintiuno, a los efectos que se mencionan más adelante, en su carácter de únicos socios de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "Cinematográfica Interamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según surge de los siguientes antecedentes: a) Dicha sociedad fué constituída originariamente por tiempo de duración indeterminada, por convenio privado de fecha diez y ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres entre el señor Juan José Guthmann y el señor Mario Zubiría, con un capital de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, aportado por los socios en la proporción de treinta y ocho cuotas por el señor Juan José Guthmann y doce cuotas por el señor Mario Zubiría, habiéndose inscripto dicho contrato en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número ciento cincuenta y cinco, al folio trescientos noventa y dos, del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) Dicho contrato fué modificado sucesivamente por ampliaciones de capital por nuevos aportes hechos por el señor Juan José Guthmann, por la incorporación del socio señor René Guthmann y por el retiro de la sociedad del señor Mario Zubiría, según se detalla a continuación: Primero: Por convenio privado de fecha diez y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, por el cual el capital social se elevó a doscientos mil pesos moneda nacional, por el aporte de ciento cincuenta mil pesos efectuado por el socio señor Juan José Guthmann, de lo cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio el diez de Julio del mismo año, al folio cuatrocientos ochenta y tres, número setecientos treinta y tres, del libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Por convenio privado de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, por el cual el capital social es aumentado a la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, por el aporte de Trescientos mil pesos realizado por el socio señor Juan José Guthmann, de lo que tomó conocimiento el Registro Público de Comercio el once de Junio del mismo año, al folio cuatrocientos noventa y seis, número ochocientos dos, del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Por convenio privado de fecha diez de abril de mil novecientos cuarenta y seis, por el que el capital social es elevado a la suma de Un millón de pesos moneda nacional, por el aporte de Quinientos mil pesos realizado por (Continúa en el sello de m$n. cero veinte, número uno nueve ocho cero cuatro nueve) (Viene del sello de m$n. cero veinte número uno nueve ocho cero cuatro ocho) el socio don Juan José Guthmann, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el veinticinco de abril del mismo año, al folio trescientos cuarenta y siete, número trescientos cincuenta y tres, del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: Por convenio privado de fecha siete de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, por el cual el capital social se elevó a la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, por el aporte de Doscientos mil pesos realizado por el socio señor Juan José Guthmann y el ingreso a la sociedad del señor René Guthmann, conocido también por René Nathan Guthmann, quien aportó la suma de Trescientos mil pesos y se incorporó a la sociedad con carácter de Director-Gerente. De esta modificación se tomó nota en el Registro Público de Comercio con fecha dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil noventa y seis, folio trescientos ochenta y cuatro del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Quinto: Por escritura pública pasada por ante el Escribano Julio Carrera Pereyra al folio dos mil trescientos treinta y uno vuelto del Registro número trescientos ocho, con fecha veinte de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, por la cual el señor Mario Zubiría, cede, vende y transfiere, al señor Juan José Guthmann, sus doce cuotas de capital por valor de doce mil pesos moneda nacional, y en virtud de cuya venta el señor Mario Zubiría quedó separado de la sociedad quedando, en consecuencia, la sociedad integrada solamente por los señores Juan José Guthmann y René Guthmann o René Nathan Guthmann con un capital social de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en Un mil quinientas cuotas de Un mil pesos cada una, aportado por los socios en la proporción de mil doscientas cuotas el primero y trescientas cuotas el segundo, de lo cual tomó conocimiento el Registro Público de Comercio, con fecha trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil veinte, al folio cien, del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y por este acto, convienen de común acuerdo los señores Juan José Guthmann y René Guthmann o René Nathan Guthmann en aumentar el capital social a la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional con el aporte de la suma de Tres millones quinientos mil pesos efectuado por el señor Juan José Guthmann, quien integra dicho importe con parte del saldo acreedor que tiene contra la sociedad "Cinematográfica Interamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según surge del Balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, debidamente certificado por el Contador Público Nacional Don C. Carlos Tizado, quien certifica además que el señor Juan José Guthmann tiene un crédito con- (Continúa en el sello de m$n. cero veinte número uno nueve ocho cero cinco cero) (Viene del sello de m$n. cero veinte número uno nueve ocho cero cuatro nueve), tra la sociedad al diez y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos por la expresada suma de Tres millones quinientos mil pesos moneda nacional. Dicho Balance y certificación se consideran partes integrantes del presente. Se deja constancia asimismo, de común acuerdo, que el aumento del capital social se hace con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. Asimismo los socios señores Juan José Guthmann y René Guthmann o René Nathan Guthmann, convienen también por unanimidad modificar el contrato social original a fin de adecuarlo a la evolución económica de la sociedad, que, por consecuencia se regirá en lo futuro a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por fines: a) La filmación y comercialización de toda clase de películas cinematográficas, de corto y largo metraje, en blanco y negro y|o en colores, ya sea produciendo, distribuyendo o exhibiendo dicho material. — b) Instalar, comprar o arrendar estudios cinematográficos, así como organizar o incorporar a sus actividades todo género de servicos especiales relacionados con el objeto social, ya sea en el país o en el exterior; c) Importar, exportar o de cualquier manera comerciar por cuenta propia o de terceros, toda clase de películas cinematográficas y equipos técnicos, destinados a intercambios mercantiles, ventas, alquiler o explotación a comisión y representar en el país a compañías o sociedades cinematográficas de producción, distribución, etc., general o especial. d) La sociedad podrá dedicarse a cualquier industria o actividad en coincidencia directa o indirecta con los objetivos sociales. — Segunda: La sociedad se denominará "CINEMATOGRAFICA INTERAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", denominación que será empleada en todos sus actos y actividades. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Corrientes dos mil veintiuno, pudiendo trasladarlo posteriormente a cualquier otro punto del país si las operaciones y|o negocios sociales así lo aconsejaren, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales y representaciones en cualquier punto del interior de la República Argentina o del exterior — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de Cinco Años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos. Vencido dicho término la sociedad continuará por un nuevo plazo de igual período, y así sucesivamente, siempre y cuando ninguno de los socios preavise al otro, con una anticipación de noventa días, por telegrama colacionado, su deseo de no continuar la sociedad a su vencimiento. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cinco mil cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente (Continúa en el sello de m$n. cero veinte número uno nueve ocho cero cinco uno) (Viene del sello de m$n. cero veinte, número uno nueve ocho cero cinco cero). por los socios en la siguiente proporción: El señor Juan José Guthmann Cuatro mil setecientas cuotas, o sean: Cuatro millones setecientos mil pesos moneda nacional, y el señor René Guthmann o René Nathan Guthmann, trescientas cuotas o sean Trescientos mil pesos moneda nacional. Dicho capital podrá ser ampliado si las necesidades de los negocios lo requieren, ya sea por nuevos aportes de los actuales socios, o por la incorporación de terceros, debiéndose contar para ello con la conformidad de la mayoría de capital. — Sexta: Ningún socio podrá transferir sus cuotas, total o parcialmente a terceros, sin la conformidad de la mayoría de capital, teniendo en todos los casos el otro socio, la opción y preferencia para adquirir en igualdad de condiciones las cuotas ofrecidas a terceros. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance e Inventario General y Cuenta de Resultados, a fin de determinar la marcha de los negocios de la sociedad. Ello sin perjuicio de los Balances parciales y de comprobación de libros que se resolvieren realizar en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. La sociedad llevará su contabilidad legal en la forma prescripta en el Código de Comercio y, en la preparación de los Balances Generales, deberá ajustarse a las normas técnico-contables que rigen la materia efectuando las amortizaciones de los bienes sujetos a desgaste, desvalorización y|o depreciación y|o "absolesencia", antes de proceder a distribuir utilidades. De las ganancias así obtenidas se deducirán: a) El 5 % (Cinco por ciento) para Fondos de Reserva Legal hasta cubrir el 10 % (Diez por ciento) del Capital Social. b) Un porcentaje a fijar por los socios al finalizar cada ejercicio para formar un fondo destinado a cubrir posibles riesgos emergentes de leyes sociales. c) Otro porcentaje que fijarán los socios para habilitación y gratificación del personal en función de su jerarquía, capacidad y desempeño. d) El saldo de dichas utilidades se distribuirá en la forma siguiente: Un ochenta por ciento (80 %) para el socio señor Juan José Guthmann y un Veinte por ciento (20 %) para el socio señor René Guthmann o René Nathan Guthmann. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Octava: Los socios, señores Juan José Guthmann y René Guthmann o René Nathan Guthmann, se desempeñarán en calidad de Directores - Gerentes, con uso de la firma social separada e indistintamente, con independencia el uno del otro y con todas las facultades acordadas por el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En tal carácter, los Directores - Gerentes podrán realizar, con facultad de percibir, todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias necesarias para la evolución de los negocios sociales (Continúa en el sello de m$n. cero veinte número uno nueve ocho cero cinco tres) (Viene del sello de m$n. cero veinte número uno nueve ocho cero cinco uno), inclusive en los asuntos para los cuales se requieren poder especial, según se determina en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. con excepción de los incisos cinco, seis y diez y seis de este último artículo. y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan por reproducidos. En tal virtud, podrán tomar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones bancarias con Bancos oficiales y particulares, en especial con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc., podrán realizar ventas de muebles e inmuebles, aceptar, suscribir y otorgar las escrituras correspondientes, conferir toda clase de poderes generales, de administración, especiales para asuntos judiciales, revocarlos, transferir e hipotecar los bienes inmuebles de la sociedad y constituir toda clase de derechos reales, privilegios, prendas comerciales y agrarias (Ley nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro); podrán efectuar novaciones de toda índole, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transar, efectuar renuncia gratuita, remisión, quita de deuda, dar en arrendamientos inmuebles pertenecientes a la sociedad; podrán representarla indistintamente ante la Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, los Tribunales de Trabajo y de Conciliación, Ministerio de Trabajo y Previsión, Municipalidades Provinciales, Territoriales y de la Capital Federal, como asimismo ante los Juzgados de Paz nacionales y provinciales, Ministerio de Comunicaciones y demás organismos nacionales o provinciales creados o que en el futuro se crearen; podrán también contratar con los Gobiernos nacionales, provinciales, territoriales y municipales y constituir a la sociedad en fiadora únicamente para negocios atingentes a su explotación, como asimismo ejercer cuantos más actos y operaciones sean necesarios efectuar en beneficio de la sociedad, entendiéndose que la enumeración de las facultades precedentes es enunciativa y no limitativa. — Novena: Los socios de común acuerdo resuelven confirmar en el cargo de Gerente y Apoderado General al señor David Goldberg, mayor de edad, casado, argentino naturalizado, con las mismas facultades y obligaciones conferidas en el poder otorgado a su favor ante el Escribano Público don Julio Carrera Pereyra el veintinueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripto en el Registro de Mandatos de la Capital Federal bajo el número siete mil novecientos seis, al folio treinta y un mil novecientos cincuenta y cuatro, del Registro cincuenta y tres. — Décima: Los Directores-Gerentes podrán (Continúa en el sello de m$n., cero veinte número uno nueve ocho cero cinco cuatro) (Viene del sello de m$n. cero veinte, número uno nueve ocho cero cinco tres). dedicarse a otras actividades e integrar sociedades de cualquier naturaleza, ya sea en el país o en el extranjero. — Undécima: La sociedad no se disuelve por la muerte, interdicción o quiebra y|o concurso civil de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento de alguno de ellos, la sociedad continuará su giro y el o los herederos legítimos se incorporarán de pleno derecho como socios sin necesitar el consentimiento del socio sobreviviente. En el caso de que los herederos del socio fallecido fueran más de uno, deberán unificar su personería. — Duodécima: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubieran pérdidas que excedieran el 50 % (cincuenta por ciento) del Capital integrado; b) A la expiración del término convenido, en la forma prevista en la cláusula Cuarta: c) Por voluntad de la mayoría de capital. Decidida la liquidación, los socios, de

común acuerdo, procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiera, distribuyéndose el remanente en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Décima Tercera: Todas las decisiones respecto a la marcha de la sociedad, aprobación de balances, etc., serán resueltas de conformidad con lo que disponga la mayoría de capital. — Décima Cuarta: En caso de suscitarse entre los socios alguna divergencia durante la vigencia, disolución, liquidación o retiro de un socio, o entre el socio sobreviviente y los herederos del otro a raíz del fallecimiento o incapacidad de éste, se resolverá mediante arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en divergencia, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo, al igual que el que dictaren por unanimidad los amigables componedores, será obligatorio para todas las partes e inapelable. — Décima Quinta: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente por lo dispuesto en el Código de Comercio, costumbres comerciales del ramo explotado y por el Código Civil, en ese orden. En prueba de conformidad con la modificación del Contrato Social, que queda en vigencia de acuerdo con las quince cláusulas precedentes, firman los socios el presente en un solo ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires y fecha ut supra. Sobre raspado: año-por-o- compañías-Interamericana-y- "obsolegencia" -De las-Gerentes-198.053-República-ante la Dirección-y obligaciones conferidas en el-voluntad-Todo Vale. — J. Guthmann. — R. Guthmann. — Buenos Aires, 22 de Setiembre de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 3.280.— e.25|9-Nº 24.437-v.1º|10|52

PEDRO ANGLADA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del doctor Carlos A. Espiro secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Pedro Anglada, argentino naturalizado, casado; José Barreiro, español, casado; Avelino Taboada, argentino, casado; Jesús Edreira, español, casado José García Gil, español, casado; Juan José Dacal, español, casado; Jesús Castro, español, casado; Dionisio Menéndez, argentino naturalizado, casado; Alfredo García, español, casado; Ramón Ernesto Quevedo, argentino, casado; Luis Prado, español, casado; Modesto Sánchez, español, casado; Casimiro Esquivel, argentino, casado y Aurelio Fernández, español, soltero todos mayores de edad, convienen la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, estableciendo para dichos efectos las bases y condiciones que han de regirla. Primero: A partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos se declara constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de PEDRO ANGLADA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tiene por objeto principal la explotación de un negocio de bar, confitería y anexos, denominado "Confitería Young Men's", pudiendo dedicarse a toda clase de operaciones civiles y comerciales, con excepción de las expresamente prohibidas por el Código de Comercio, quedando especialmente facultada para el cumplimiento de su objeto: a) comprar y vender toda clase de (a la vuelta) (de la vuelta) mercaderías y bienes muebles e inmuebles, abonando o percibiendo, según el caso, el importe de los mismos, ya sea al contado o a plazos, dándolos por recibidos, dar y tomar posesión material, hacer tradición, obligar a la sociedad a responder por evicción o saneamiento, aceptando o firmando en todos los casos las escrituras públicas y privadas, contratos y documentos que fueren necesarios, con los requisitos, cláusulas y condiciones propias de cada uno y las que especialmente pactaren, pudiendo hipotecar los bienes que posea la sociedad y hacer renuncia de algunos derechos a favor de los acreedores, como asimismo, aceptar las reglamentaciones y disposiciones de las cartas orgánicas de las instituciones de crédito; b) aceptar y dar en pago créditos, aceptar en nombre de la sociedad las hipotecas y prendas que ella contratare, constituir y aceptar derechos legales; c) celebrar el contrato de arrendamiento de propiedades rústicas y urbanas, como locadora o locataria, estableciendo precios, plazos, condiciones y demás requisitos que crean convenientes; d) representar a la sociedad cuando tuviera que estar en juicio, como actores o demandados, o en cualquier otro carácter, ya sea por sí o por intermedio de apoderados, pudiendo en tal caso presentarse ante los señores jueces, Tribunales, autoridades y demás reparticiones competentes, ya sean nacionales, provinciales o municipales, ya sean civiles, comerciales (sigue en hoja 1516910 K) (viene de la hoja Nº 1516909 K) criminales o de cualquier otra naturaleza, fuero o jurisdicción, con la más amplia facultad; e) conferir, revocar o sustituir toda clase de poderes generales y especiales, sean administrativos o judiciales; f) aceptar o endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales y demás documentos comerciales, firmando como aceptantes, libradores endosantes o avalistas pudiendo hacer uso del crédito en los bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, o cualquier otro banco oficial o particular, garantizando dichos documentos o descuentos con los bienes de la sociedad en los casos y modos previstos por el Código de Comercio, abrir y cerrar cuenta, hacer depósitos de dinero a nombre de la sociedad y girar sobre esos fondos en descubierto o sobre los que tuvieran depositados, firmando los correspondientes cheques, así como los demás pedidos, solicitudes, formularios y denuncias que fueren precisos o de práctica en esos establecimientos. — Segundo: El domicilio actual será en ésta Capital, calle Córdoba Nº 800, siendo el principal domicilio de la sociedad, pudiendo establecer sucursales ó representantes si se creyera conveniente. — Tercero: El capital social queda formado por la suma de Setecientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, que están representados por el valor atribuído a las existencias, útiles, mercaderías, llave, muebles, instalaciones, etc así como también por los (a la vuelta) (de la vuelta) importes a pagar que forman el activo y pasivo del importe de compra del negocio de confitería referido, según inventario que se consigna aparte y que es firmado por todos los socios. Dicho capital es aportado por partes iguales por cada uno de los socios, o sea, el señor Pedro Anglada, la suma de Cincuenta Mil pesos, dividido en cincuenta cuotas de Un Mil pesos cada una; el señor José Barreiro la suma de Cincuenta Mil pesos dividido en cincuenta cuotas de Un Mil pesos cada una; el señor Avelino Taboada, la suma de Cincuenta Mil pesos, dividido en cincuenta cuotas de Un Mil pesos cada una; el señor Jesús Edreira, la suma de Cincuenta Mil pesos dividido en cincuenta cuotas de Un Mil pesos cada una; el señor José García Gil, la suma de Cincuenta Mil pesos, dividido en cincuenta cuotas de Un Mil pesos cada una; el señor Juan José Dacal, la suma de Cincuenta Mil pesos dividido en cincuenta cuotas de Un Mil pesos cada una; el señor Jesús Castro, la suma de Cincuenta Mil pesos dividido en cincuenta cuotas de Un Mil pesos cada una; el señor Dionisio Menéndez, la suma de Cincuenta Mil pesos dividido en cincuenta cuotas de Un Mil pesos cada una, faltándole integrar la suma de Veinte Mil pesos que se cargarán a su cuenta aporte y serán abonadas con el cincuenta por ciento (50 o|o) de las utilidades que le corresponda en cada ejercicio; el señor Alfredo García, la suma de Cincuenta Mil pesos dividido en cincuenta (sigue hoja 1516911 K) (viene de la hoja 1516910 K) cuotas de Un Mil pesos cada una, faltándole integrar la suma de Quince Mil pesos que se cargarán a su cuenta aporte y serán abonadas por el cincuenta por ciento (50 o|o) de las utilidades que le corresponda en cada ejercicio; el señor Ramón Ernesto Quevedo, la suma de Cincuenta Mil pesos dividido en cincuenta cuotas de Un Mil pesos cada una, faltándole integrar la suma de Veinte Mil pesos que se cargarán a su cuenta aporte y serán abonados por el cincuenta por ciento (50 o|o) de las utilidades que le corresponda en cada ejercicio; el señor Luis Prado, la suma de Cincuenta Mil pesos dividido en cincuenta cuotas de Un Mil pesos cada una, faltándole integrar la suma de Diez Mil pesos, que se cargarán a su cuenta aporte y serán abonados por el cincuenta por ciento (50 o|o) de las utilidades que le corresponda en cada ejercicio: el señor Modesto Sánchez, la suma de Cincuenta Mil pesos dividido en cincuenta cuotas de Un Mil pesos cada una; el señor Casimiro Esquivel, la suma de Cincuenta Mil pesos dividido en cincuenta cuotas de Un Mil pesos cada una, faltándole integrar la suma de Veinte Mil pesos, que se cargarán a la cuenta aporte y serán abonadas con el cincuenta por ciento (50 o|o) de las utilidades que le corresponda en cada ejercicio; y el señor Aurelio Fernández, la suma de Cincuenta Mil pesos dividido en cincuenta cuotas de Un Mil pesos cada una, faltándole integrar la suma de Diez Mil pesos que se cargarán a su cuenta (a la vuelta) (de la vuelta), aporte y serán abonadas con el cincuenta por ciento (50 o|o) de las utilidades que le corresponda en cada ejercicio. — Cuarto: Esta sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, o sea hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete. Los socios no pueden separarse de la sociedad hasta pasados dos años de la fecha de iniciación Transcurrido ese tiempo podrán retirarse, cediendo sus cuotas por su valor nominal a los demás socios, retirando además del capital aportado, el saldo a su favor que hubiera en su cuenta particular y con utilidades hasta la fecha del último balance. Asimismo la sociedad se hará cargo de los retiros a cuenta de las utilidades del ejercicio en curso El importe resultante a favor del socio saliente se abonará en cuatro (4) cuotas trimestrales del 25 o|o cada una, venciendo la primera al finalizar el primer trimestre a partir de la fecha de retiro, con el diez por ciento (10 o|o) de interés anual por trimestre vencido. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Pedro Anglada, José Barreiro y Avelino Taboada, en calidad de socios administradores, los que tendrán que firmar mancomunadamente entre sí de a dos, o bien uno de ellos acompañado con la firma de los señores Jesús Edreira, José García Gil y Juan José Dacal. Estos últimos no pueden firmar entre sí (sigue hoja Nº 1516912 K) (viene de hoja Nº 1516911 K)... debiendo ir acompañada su firma con una de los tres socios administradores. — Cualquiera de los socios administradores puede representar por sí solo a la sociedad ante los Tribunales de Justicia, de Trabajo, etc., y ante cualquier autoridad o repartición nacional, municipal o provincial. Todos los componentes contraen desde ya la obligación de dedicarle a la sociedad y sus negocios todo el tiempo y sus actividades, prepondiendo así a la buena marcha y mayor desarrollo de sus operaciones, con prohibición absoluta de ocuparse de cualquier otro negocio o industria, aunque el objeto de éstos fuera de índole distinta al que constituye la formación de la sociedad, no pudiendo emplear sus firmas sociales ni comprometerlas en operaciones o actos extraños a la sociedad, ni darla como fianza o garantía de terceros. — Sexto: El día treinta y uno de julio de cada año se efectuará el balance general y se establecerán los resultados del mismo. Las utilidades que hubiera, una vez deducido el 5 % (cinco por ciento) para el Fondo de Reserva Legal, y previas las amortizaciones y reservas que permite la Dirección General Impositiva, se distribuirán por partes iguales entre los socios, al igual que las pérdidas si las hubiere. El cuarenta por ciento (40 %) de pérdidas hace que sin más trámite la sociedad entre en liquidación. Los socios podrán retirar hasta la suma de Diez y Ocho Mil Pesos anuales a cuenta de... (sigue a la vuelta) (de la vuelta)... utilidades. — Séptimo: El mal comportamiento o incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de los socios, que se establecerá por el voto condenatorio de no menos del 75 % (setenta y cinco por ciento) de los restantes componentes, da derecho a su separación de la sociedad abonándosele los importes y en la forma qué establece la cláusula cuarta del presente contrato. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará sin interrupción sus operaciones con los socios sobrevivientes, quienes tomarán a su cargo las cuotas del socio fallecido o incapacitado, proporcionalmente al capital aportado, con exclusión absoluta de los herederos del o los premuertos, a quienes se les entregará el capital aumentado o disminuído con el saldo de su cuenta particular, más las utilidades hasta la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, en la siguiente forma: a los treinta días (30) de la fecha del fallecimiento o declaratoria de incapacidad el 25 % (veinticinco por ciento) del capital, a los cuatro (4) meses de la misma fecha el 50 % (cincuenta por ciento); y a los siete (7) meses de la misma fecha el 25 % (veinticinco por ciento) restante del capital, más el saldo de su cuenta particular y las utilidades que surjan y le correspondan del balance que se habrá efectuado a la fecha del fallecimiento o declaratoria de incapacidad. — Noveno: En caso de enfermedad de cualquiera de los... (sigue hoja Nº 1.516.913 K) (viene de hoja número 1.516.912 K)... socios por un período mayor de tres (3) meses, obliga al socio enfermo después de ese período, a abonar de su peculio particular el sueldo comisión y cargas sociales que corresponda a la persona que lo suplante en su trabajo. — Décimo: Los socios se reunirán cuando lo juzguen conveniente, debiendo hacerlo obligatoriamente por lo menos una vez al año para considerar el balance general y dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio financiero. Podrán hacerse reuniones especiales, siempre que alguno de los socios lo solicitare, debiendo hacer las citaciones por telegrama colacionado, o carta certificada con aviso de retorno con quince días de anticipación a la reunión que se propone. Bajo las cláusulas que anteceden, dejamos formalizado este contrato, que nos obligamos a cumplir y respetar de acuerdo a derecho y nos ratificamos de su contenido, firmándolo en prueba de conformidad. — Firmado: Pedro Anglada, José Barreiro, Avelino Taboada, Jesús Edreira, José García Gil, Juan José Dacal, Jesús Castro, Dionisio Menéndez, Alfredo García, Ramón Ernesto Quevedo, Luis Prado, Modesto Sánchez, Casimiro Esquivel, Aurelio Fernández.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.040.— e.25|9-Nº 24.387-v.1º|10|52

TALLERES INDUSTRIALES SANTA CRUZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juz. Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que por contrato de fecha 25 agosto de mil novecientos cincuenta y dos el señor Heriberto Reyscher vende, cede y transfiere a favor de don Luis Víctor Juan Robotti las cinco cuotas de capital de mil pesos cada una que totalmente integradas tenía y le corresponde en "TALLERES INDUSTRIALES SANTA CRUZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, setiembre 16 de 1952. — E. L. Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juz. Nº 3 — vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.25|9-Nº 24.402-v.1º|10|52

BEWA CUEROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Convenio de Cesión de Cuotas. — Entre los Sres. Luis Blau por una parte y Miguel Wald y Jorge Wald por la otra, todos ellos socios de "BEWA CUEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha convenido lo siguiente: Primero: El Sr. Luis Blau cede y transfiere a don Miguel Wald veinticinco cuotas de las cincuenta cuotas que tiene en la sociedad, valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, y a Don Jorge Wald las otras veinticinco cuotas. — De dichas cuotas sociales sólo tiene integradas el cedente el cincuenta por ciento o sean Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional por lo que los cesionarios adquieren las cuotas cedidas por la suma de Doce Mil Pesos Moneda Nacional cada uno, por cuyo importe la firma del cedente puesta al pie es suficiente recibo. — Segundo: Convienen las partes en que los cesionarios se hacen cargo del saldo deudor en cuenta particular que tiene actualmente el cedente en Bewa Cueros S. R. L. — Tercero: El Sr. Blau al desvincularse de la sociedad toma a su cargo los quebrantos que por deudores morosos le corresponden con arreglo a la lista de

créditos a cobrar que se firma por separado, en la proporción convenida en el contrato social o sean en un cuarenta por ciento. — A este respecto se conviene que en caso de quiebra o convocatoria de algún deudor el crédito se pasará a pérdidas y ganancias reintegrando el Sr. Blau a la sociedad el cuarenta por ciento a su cargo y a su vez la firma le cederá en estos casos íntegramente los créditos respectivos. — Cuarto: Este convenio tiene efecto retroactivo al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos desde cuya fecha se le considera al Sr. Luis Blau desvinculado de la sociedad. — De Conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Luis Blau — Miguel Wald — Jorge Wald. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 400.— e.24|9-Nº 24.328-v.30|9|52

ONIRIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Rezzónico con fecha 24 de Julio de 1952, ha sido modificado el contrato de sociedad Oniria, Sociedad de Responsabilidad Limitada "en la siguiente forma: Primero. Prorrogar por diez años el término de la sociedad "ONIRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sin perjuicio del término establecido, transcurridos los cinco primeros años de la prórroga pactada cualquiera de los socios, podrá retirarse de la sociedad previa comunicación a los restantes por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación, como mínimo. En tal caso y siempre que el aviso se diese cuando faltasen más de seis meses para el vencimiento de un ejercicio anual, se practicará un balance general con actualización de los valores del activo. En caso de que faltasen menos de seis meses, se esperará la realización del balance anual ordinario, actualizando igualmente los valores del activo. — El capital y utilidades se abonará al socio saliente en la siguiente forma: veinte y cinco por ciento al contado y el saldo en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas, con más un interés del seis por ciento anual. — Segundo: Aumentar el capital social a la suma de un millón doscientos mil pesos. El aumento es suscripto por los socios en la siguiente proporción: doscientas cuotas equivalentes a doscientos mil pesos, el señor Aníbal Nicanor Lucioni, cien cuotas equivalentes a cien mil pesos, el señor Manuel Aguilar, cien cuotas, equivalentes a cien mil pesos, el señor Carlos Luis Lucioni, cien cuotas, equivalentes a cien mil pesos, el señor Francisco Lucioni, setenta y cinco cuotas equivalentes a setenta y cinco mil pesos el señor Enrique García Martín, diez cuotas equivalentes a diez mil pesos, el señor Anacleto Oleari, diez cuotas, equivalentes a diez mil pesos, el señor Alfredo Canavelli y cinco cuotas equivalentes, a cinco mil pesos, el señor Héctor Cipriano Martínez. El aumento suscripto ha quedado totalmente integrado mediante transferencia de las respectivas sumas de cuenta personal de cada socio a cuenta capital. Como consecuencia del aumento efectuado el capital social queda dividido entre los socios en la siguiente proporción: cuatrocientas cuotas, equivalentes a cuatrocientos mil pesos, el señor Aníbal Nicanor Lucioni, doscientas cuotas, equivalentes a doscientos mil pesos, el señor Manuel Aguilar, doscientas cuotas equivalentes a doscientos mil pesos, el señor Carlos Luis Lucioni, doscientas cuotas, equivalentes a doscientos mil pesos, el señor Francisco Lucioni, ciento veinte mil cuotas equivalentes a ciento veinte mil pesos, el señor Enrique García Martín, cincuenta cuotas, equivalentes a cincuenta mil pesos, el señor Anacleto Oleari, veinte cuotas, equivalentes a veinte mil pesos, el señor Alfredo Canavelli y diez cuotas equivalentes a diez mil pesos, el Doctor Héctor Cipriano Martínez. — Tercero: Reemplazar el artículo décimo séptimo del contrato social por el siguiente: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los demás y los herederos o representantes del fallecido o incapacitado quienes deberán unificar su personería. Si el fallecimiento se produjera después de los cinco primeros años y los herederos del socio fallecido optarán por retirarse, se les liquidará capital y utilidades en base a un balance practicado a la fecha del deceso y con actualización de los valores del activo, abonándose la suma resultante en la siguiente forma: veinte y cinco por ciento al contado y el saldo en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas, con más un interés del seis por ciento. — Sobre raspado: Francisco — Vale. Entre líneas — Juzgado Nº 3 — Vale.

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 640.— e.25|9-Nº 24.414-v.1º|10|52

VIUDA DE FRANCISCO SCHIAVO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 769. Primer testimonio. Escritura número doscientos cincuenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron doña Eva Arrieta de Schiavo, argentina, comerciante, de cincuenta años de edad, viuda de sus primeras nupcias con don Francisco Schiavo, domiciliada en la calle Vidal número cuatro mil trescientos setenta y cuatro; don Gregorio Francisco Schiavo, argentino, comerciante, de treinta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elsa Dora Rodríguez, domiciliado en la calle Arcos número cuatro mil doscientos cuarenta y cinco; don Carlos Alberto Schiavo, argentino, comerciante, de veintinueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Teresa Grondona, domiciliado en la calle Ruiz Huidobro número dos mil seiscientos setenta y cinco; don Vicente Francisco Schiavo, de veinticinco años de edad y don Héctor Luciano Schiavo, de veintidós años de edad, ambos argentinos, comerciantes, solteros, domiciliados en la calle Vidal número cuatro mil trescientos setenta y cuatro; todos los comparecientes de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, la cual se regirá por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Artículo primero: La sociedad se denominará "VIUDA DE FRANCISCO SCHIAVO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y será continuadora del negocio que bajo el rubro "Francisco Schiavo, Sociedad de Capital e Industria", fundó y dirigió hasta su fallecimiento don Francisco Schiavo, esposo y padre, respectivamente, de los otorgantes, cuyo juicio sucesorio tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, a cargo del doctor Julio C. Ratti, secretaría del doctor Jorge R. L. Soto, en el cual, a fojas doscientos sesenta y seis vuelta, ha sido abonado el impuesto sucesorio. — Artículo segundo: El domicilio social se fija en esta Capital, actualmente en su sede y depósito de la calle Cabildo número cuatro mil doscientos noventa y ocho, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República, si así se decidiera por unanimidad de votos. — Artículo tercero: El objeto de la sociedad es la explotación de un corralón de materiales de construcción y afines, pudiendo, sin embargo, realizar cualquier operación lícita, adquirir, enajenar o gravar bienes, muebles, inmuebles o semovientes y toda gestión u operación financiera, administrativa o bancaria con entidades o personas particulares u oficiales, conducentes al mejor logro de sus fines y muy especialmente solicitar créditos y operar en cuaquier banco, incluso en los siguientes: Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco de Crédito Industrial y asimismo girar en descubierto y podrá estar en juicio como actora o demandada. — Artículo cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de seis años, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Artículo quinto: El capital social se fija en la suma de Setecientos Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal, el que está dividido en siete mil cincuenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una e íntegramente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Doña Eva Arrieta de Schiavo: tres mil quinientas veinticinco cuotas, o sean Trescientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos pesos; don Carlos Alberto Schiavo: mil trescientas setenta cuotas, o sean Ciento Treinta y Siete Mil pesos; don Gregorio Francisco Schiavo: mil trescientas setenta cuotas, o sean Ciento Treinta y Siete Mil pesos; don Vicente Francisco Schiavo: cuatrocientas cuarenta y cinco cuotas, o sean Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos pesos y don Héctor Luciano Schiavo: trescientas cuarenta cuotas, o sean Treinta y Cuatro Mil pesos. Estos aportes están representados por una finca situada en la zona norte de esta Capital, parroquia de Belgrano, calle Cabildo número cuatro mil doscientos noventa y ocho, esquina Ruiz Huidobro número dos mil cuatrocientos doce, edificada sobre los lotes B y C de la manzana dos, cuya escritura de transferencia de dominio a favor de la misma se otorgará una vez inscripta la respectiva cuenta particionaria practicada en los autos mencionados y por mercaderías, muebles y útiles, créditos, etcétera, de acuerdo con el balance que, firmado por todos los socios en prueba de conformidad, se considera parte integrante de este contrato. — Artículo sexto: Los socios don Vicente Francisco Schiavo y Héctor Luciano Schiavo podrán aumentar su capital en la sociedad hasta alcanzar a mil trescientas setenta cuotas cada uno, mediante la capitalización de utilidades o aportes dentro de los cuatro primeros años de este contrato debiendo, en dicha oportunidad, efectuar las publicaciones, registro y pago de sellos correspondientes. — Artículo séptimo: Todos los socios asumen el carácter de gerentes, estando la dirección y administración de la sociedad a cargo de los socios don Carlos Alberto Schiavo, don Gregorio Francisco Schiavo y don Héctor Luciano Schiavo, como así también el uso de la firma social, siendo indispensable, para todos los actos que comprometan u obliguen a la sociedad y para suscribir toda clase de escrituras públicas, por lo menos la firma de dos socios con uso de ella. Los socios gerentes se desempeñarán sin perjuicio de las funciones específicas que se les asignan en el artículo décimo. Los socios gerentes tendrán amplias facultades para obrar a nombre de la sociedad, conviniéndose en este acto que entre estas facultades están incluídas y se les otorgan las que la ley acuerda en carácter de tal, inclusive, previa conformidad de todos los socios a cuyo efecto bastará la firma al pie del acta registrada en libro respectivo y aquellas para las que se exige poderes especiales previstas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, inciso uno al cuatro y siete al diecisiete, en cuanto fueren aplicables a los actos de esta sociedad. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los gerentes podrán, sin previa conformidad, imputar a gastos generales sumas de hasta doscientos pesos, mensualmente, excepto los sueldo a que se refiere al artículo noveno; suscribir pagarés en cuanto lo exija la mejor administración hasta un monto de cincuenta mil pesos trimestrales; efectuar compras de hasta veinte mil pesos de una sola vez o un total de ciento cincuenta mil pesos en tres meses; efectuar ventas a crédito hasta diez mil pesos por comprador y a plazo no mayor de noventa días. Necesitarán, sin embargo, aprobación de la asamblea, las compras cuando el pasivo exigible a corto plazo supere el activo exigible a corto plazo, incluyendo en el documento de terceros descontados en más de cien mil pesos. En ningún caso podrán emplear la firma en usos ajenos a la sociedad ni en fianzas a favor de terceros. — Artículo octavo: Anualmente al treinta y uno de diciembre, deberá efectuarse un balance general. Trimestralmente, por lo menos, se efectuará un balance de Sumas y Saldos. El balance general será automáticamente aprobado por los socios si no se lo impugnara por telegrama colacionado dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio Todo socio tendrá derecho a revisar los libros por sí o por intermedio del profesional que indique. Antes de procederse a distribuir las utilidades será imprescindible efectuar todas las amortizaciones del activo fijo y exigible, la constitución del pasivo transitorio por los gastos e impuestos incurrido y pendientes de pago, las reservas necesarias para atender a la legislación fiscal y social vigente; se constituirá la reserva legal conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y una reserva especial con el quince por ciento de las utilidades. Las utilidades serán distribuídas y las pérdidas soportadas en proporción al capital aportado. — Artículo noveno: El socio gerente don Gregorio Francisco Schiavo percibirá un sueldo de dos mil quinientos pesos moneda nacional mensuales y don Héctor Luciano Schiavo dos mil pesos moneda nacional mensuales y el resto de los socios percibirá cada uno mil quinientos pesos moneda nacional mensuales. Todos los sueldos serán imputados a Gastos Generales. Ningún socio podrá efectuar retiros a cuenta de utilidades cuando el estado financiero de la sociedad permita por una suma mayor del diez por ciento del capital aportado. Los socios gerentes con uso de la firma depositarán un diez por ciento de sus utilidades como garantía del artículo quince de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta un año después de finalizadas sus funciones. — Artículo Décimo: Las tareas de la Sociedad se distribuirán en la siguiente manera: Doña Eva Arrieta de Schiavo: Control de personal y Asistencia; don Gregorio Francisco Schiavo: control de las finanzas, Deudores y Acreedores Varios, Documentos a Cobrar y descontados; don Carlos Alberto Schiavo: existencia de mercadería y atención de pedidos; don Vicente Francisco Schiavo: transporte de material; don Héctor Luciano Schiavo, se desempeñará en la función administrativa. — Queda aclarado que al margen de las funciones determinadas podrán tomar otras de acuerdo a las necesidades de la Sociedad. — Artículo Undécimo: Todos los socios se comprometen a dedicar todo su esfuerzo exclusivamente a la Sociedad, no pudiendo intervenir en trabajos o negocios ajenos a la misma. — Dentro de los treinta días, los socios se reunirán para establecer un reglamento interno de trabajo que respetará las cláusulas de este contrato, fijando los horarios de tareas, medidas disciplinarias, etcétera, que observarán en el cumplimiento de sus tareas. — El Reglamento firmado por todos los socios, se transcribirá en el Libro de Actas. — Los socios se reunirán cada mes, sin perjuicio de hacerlo toda vez que la marcha del negocio lo exija, constatándose todas las resoluciones que se adopten, en un Libro de Actas que se llevará al efecto, las que serán firmadas por todos los socios. — Cada cuota da derecho a un voto. — Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos que representen la mayoría del capital, inclusive las que impliquen modificación del presente contrato y la designación y remoción de gerentes con uso de la firma, pero el cambio de objeto y las modificaciones que impongan mayor responsabilidad a los socios, sólo podrán resolverse por unanimidad de votos. — Artículo Duodécimo: Ningún socio podrá separarse de la sociedad hasta transcurrido un año de la inscripción de este contrato. — El que con posterioridad se retirara deberá dar aviso previo, con una anticipación no menor de seis meses, por telegrama colacionado. — Los socios tendrán prioridad para la adquisición de las cuotas del socio saliente, las que les serán abonadas por su valor nominal, más las reservas libres acumuladas o menos las pérdidas, en su caso. — Si las cuotas son adquiridas por la Sociedad o por los socios, el importe de las mismas será abonado en seis cuotas iguales mensuales a partir de los noventa días del retiro del socio. — Al socio saliente se le reconocerá un interés del cinco por ciento anual, vencido, sobre las sumas adeudadas. — Artículo Décimo Tercero: El socio que se separase de la Sociedad por cualquier causa, salvo disolución de la sociedad, no podrá, por el término de cinco años, dedicarse en toda la República a los mismos negocios que constituyen el objeto de la sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, podrán los herederos o representantes, previa con-

formidad de la Asamblea, continuar en la Sociedad, debiendo entonces unificar su representación. — Artículo Décimo Quinto: La Disolución o liquidación de la Sociedad, en su caso, estará a cargo de los socios Gerentes con uso de la firma, distribuyéndose los bienes que resultaren en exceso del pasivo y gastos de liquidación, en proporción al capital aportado. — Artículo Décimo Sexto: Toda duda o divergencia o cuestión de hecho o derecho que se suscite entre los socios, sus herederos o en casos no previstos por este contrato y que surgieren durante su vigencia o con motivo de la liquidación, disolución o división de la Sociedad, será resuelto por amigables componedores nombrados uno por cada parte, los cuales antes de entender en el asunto, designarán un tercero para que en caso de discordia, decida en forma definitiva e inapelable. — Los árbitros se expedirán en el término de treinta días. — Sin perjuicio de ello y para el caso de que hubiere que recurrir a la justicia, los socios renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Artículo Décimo Séptimo: Los socios percibirán un interés del cinco por ciento exclusivamente sobre utilidades no retiradas, por el término único de un año, a contar de su acreditación. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — En su testimonio leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando conjuntamente con los testigos instrumentales don Carlos Pettinari y don Guillermo A. Collingwood, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Eva A. de Schiavo. — Gregorio F. Schiavo. — Carlos A. Schiavo. — Vicente F. Schiavo. — H. L. Schiavo. — C. Pettinari. — G. A. Collingwood. — Hay un sello. — Ante mí: O. López Méndez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos sesenta y nueve del Registro número setenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Viuda de Francisco Schiavo e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en cinco sellos nacionales de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del un millón ciento noventa y un mil setecientos nueve al un millón ciento noventa y un mil setecientos trece, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — O. López Méndez. — Hay un sello.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.480.— e.26|9-Nº 24.531-v.2|10|52

"IPAT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Juan Opawsky, austríaco, ingeniero, Avenida San Martín número dos mil doscientos noventa y cinco, Florida (Provincia de Buenos Aires), y Francisco José María Brügger, alemán, comerciante, Avenida San Martín dos mil doscientos noventa y cinco, Florida (Provincia de Buenos Aires), ambos mayores de edad, Resuelven de común acuerdo constituir a partir del primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos una Sociedad de Responsabilidad Limitada (Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco) regida por la siguientes cláusulas: — Primero: La Sociedad se denomina "IPAT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tiene su domicilio en la Avenida Corrientes número setecientos cuarenta y cinco, entre piso, Capital Federal. El domicilio podrá ser transferido a cualquier lugar del país. La sociedad podrá mantener talleres, laboratorios, fábricas, agencias y sucursales en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la realización de toda clase de operaciones comerciales, industriales y técnicas, de importación y exportación, producción y comercialización de toda clase de artículos y productos industriales, así como la explotación de cualquier índole de toda clase de patentes de invención propias y ajenas, novedades, etc., y especialmente las patentes de invención existentes y futuras del Señor Juan Opawsky. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, pudiendo ser denunciada por cada socio al 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, mil novecientos cincuenta y siete, mil novecientos cincuenta y nueve y mil novecientos sesenta y uno, con preaviso de seis meses como mínimo. — Cuarta: Queda prohibida la transferencia de cuotas sociales a terceros, sin haberlas ofrecido previamente al otro socio a su valor nominal, teniendo en cuenta las utilidades acumuladas o la pérdida sufrida hasta ese momento. El socio que desease adquirirlas deberá manifestarlo dentro de los diez días hábiles desde la fecha de ofrecimiento, quedando, en caso negativo, el socio saliente en libertad de negociarlas a cualquier precio a favor de terceros. No siendo adquiridas estas cuotas por terceros, la sociedad entrará en liquidación, con sujeción a lo establecido en la cláusula anterior, estando la liquidación a cargo de ambos socios. — Quinta: El capital social asciende a la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo e integrando cada socio diez cuotas en efectivo y veinte cuotas de especie, de acuerdo al inventario adjunto firmado por ambas partes. — Sexta: La Gerencia estará en forma indistinta a cargo de ambos socios, desempeñándose el Sr. Opawsky como Gerente Técnico y el Sr. Brugger como Gerente Comercial. Ambas partes o socios dedicarán toda su capacidad de trabajo a la sociedad y no podrán realizar negocios, trabajos, etc., por cuenta propia con prescindencia de la misma. Los gerentes actuarán dentro de sus respectivas esferas con la plenitud de facultades legales. Para obligar a la sociedad mediante documentos comerciales, contratos, etc., para solicitar patentes de invención y marcas de fábrica y comercio, aprobar etiquetas, aceptar transferencias, realizar cesiones, otorgar, aceptar licencias de explotación, para comprar y vender patentes de invención y marcas de comercio y de fábrica, etc. etc., será requerida la firma conjunta de ambos gerentes. No podrán darse fianzas, avales ni garantías materiales de ninguna especie, sea a título particular por los socios, o de parte de la sociedad, salvo que en un caso concreto los socios conviniesen lo contrario. La sociedad podrá operar con cualquier Banco oficial y particular, especialmente con el Banco de la Nación, Central, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires. Los socios podrán extraer mensualmente a cuenta de utilidades sumas cuyo monto será convenido de común acuerdo. — Séptimo: El balance e inventario general se confeccionará al treinta y uno de diciembre de cada año, comenzándose el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. El cinco por ciento de las utilidades se destinará al fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá de acuerdo al Balance General entre los socios en proporción a sus cuotas, respectivamente, a sus aportes de capital, en la que participarán en las ganancias y pérdidas. — Octavo: La sociedad continuará con los herederos legales del socio que falleciese, siempre que así lo aceptasen dentro del plazo de treinta días a partir del fallecimiento. Deberán unificar su representación ante la sociedad, no pudiendo asumir el representante el carácter de gerente. — Noveno: Las patentes de invención cedidas por el Señor Opawsky a la sociedad, constituirán propiedad de la misma, debiéndose mencionar en la patente respectiva el nombre del Señor Opawsky como inventor. Los inventos que dicho Señor produjera en el futuro los deberá ofrecer a la sociedad para su adquisición, quedando el Señor Opawsky en libertad de explotarlos por su cuenta, si la sociedad careciera de interés en ellos. En tal caso, deberá constar en el Libro de Actas el hecho de haber rechazado la sociedad el ofrecimiento, teniendo el Señor Opawsky el derecho a que la sociedad le certifique su libertad de acción respecto al invento ofrecido por él y rechazado por la sociedad. De aceptar la sociedad el invento para su adquisición, el mismo será patentado a nombre de la sociedad, con mención del nombre del Señor Opawsky como inventor. Los gastos de presentación y tramitación de las solicitudes de patentes de invención nacionales y extranjeras correrán a cargo de la sociedad aceptante. — Décima: Toda divergencia inavenible entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, pudiendo nombrar los árbitros a un tercero si lo considerasen necesario. Las partes renuncian a la vía judicial, salvo para solicitar el cumplimiento del laudo arbitral. En prueba de conformidad se firma un ejemplar que quedará depositado en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmas: Juan Opawsky, Francisco José María Brugger.

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.040.— e.26|9-Nº 24.516-v.2|10|52

ROMEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, las Señoras: Doña Angelina Cuervo de Rodríguez, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en Guanacache 2344, que firma: "Angelina C. de Rodríguez"; y Doña Julia Marchetti de Rodríguez, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en Guanacache 2344, que firma: "Julia M. de Rodríguez", convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará: "ROMEO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus negocios en la calle Guanacache Nº 2344, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarla y establecer sucursales donde creyeren conveniente. — Segunda: El término de duración de la sociedad aquí constituída, se fija en cinco años, a partir del primero de Julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones comerciales, sociales. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, distribución y venta al por mayor y menor de corbatas, abarcando todos los ramos que tengan relación con el objeto principal de los negocios. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos, y de cuyo capital las socias han aportado en mercaderías, muebles y útiles la suma de treinta y tres mil pesos moneda nacional, conforme con el inventario y balance debidamente certificado por Contador Público Nacional, y que firmado entre las partes, integran el presente contrato. El aporte precedente se efectuó en las siguientes proporciones: a) Doña Angelina Cuervo de Rodríguez, veintidós acciones de un mil pesos cada una, o sea veintidós mil pesos. — b) Doña Julia Marchetti de Rodríguez, once acciones de un mil pesos cada una, o sea once mil pesos. — Quinta: El saldo restante de veintisiete mil pesos, lo integrarán las socias a medida que las necesidades del giro comercial lo requieran. — Sexta: La Señora Doña Angelina Cuervo de Rodríguez, tendrá el uso de la firma social, la administración y la dirección de la sociedad, estará asimismo a su cargo con todas las facultades propias y necesarias que requieran la marcha eficaz del negocio, entre las cuales se incluyen especialmente, las de comprar, vender, permutar, importar, exportar, dar o tomar prestado con garantía o sin ella y formar parte de sociedades o con terceros; aceptar u otorgar consignaciones; abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto; obtener créditos o concederlos; otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques y pagarés, vales y letras de cambio, y operar en cualquier Banco nacional, particular, o empresa, especialmente con el Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Córdoba. Esta enumeración, no es taxativa, por lo que no excluye el otorgamiento de cualquier clase de contrato o acto, por instrumento público o privado, que directa o indirectamente conveniga a la realización del objeto social. — Séptima: En los casos de que por ausencia o cualquier clase de impedimentos Doña Angelina Cuervo de Rodríguez no pudiera actuar al frente de la sociedad de acuerdo con la cláusula anterior, la otra socia Doña Julia Marchetti de Rodríguez, podrá substituirla plenamente con todas las facultades conferidas a la primera. — Octava: Anualmente el treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad. De las utilidades líquidas que resulten, se aplicará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, y el resto se distribuirá entre las socias en proporción al capital aportado de acuerdo con la cláusula cuarta. Las pérdidas que eventualmente sobrevinieren se prorratearán en la misma forma. — Novena: Si de cualquier balance que se efectuare, resultara una pérdida equivalente al treinta por ciento del capital social, cualquiera de las socias podrá pedir la inmediata liquidación de la sociedad. — Décima: Ninguna de las socias podrá transferir, a terceros, sus cuotas, sin el consentimiento expreso y escrito de la otra. Negado el consentimiento la sociedad procederá a su disolución. — Décima Primera: En el caso de fallecimiento de una de las socias, será facultativo de la otra continuar la sociedad con los herederos o bien disolver la sociedad. En este caso el pago o entregas a efectuar a los herederos de la socia fallecida, de sus cuotas capital, reservas legales, ganancias y saldos que le correspondan, se hará en cuotas trimestrales del veinticinco por ciento del total. — Décima Segunda: La liquidación de la sociedad se practicará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Décima Tercera: Ambas socias deberán dedicar todas sus atenciones y esfuerzos al buen desenvolvimiento de las operaciones sociales. — Décima Cuarta: Toda divergencia entre las socias, con motivo de la ejecución del presente contrato, así como en el período de disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de discordia, nombrarán un tercero único, siendo inapelable el fallo que se dicte y sus observaciones serán acatadas por las socias, a cuyo fin renuncian expresamente a toda acción judicial, de cualquier fuero o jurisdicción, que pudiera corresponderle. — Bajo tales condiciones las contratantes dejan constituída la sociedad: "Romeo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo efecto, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra", mencionados. — Buenos Aires, doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Julia Marchetti de Rodríguez y Angelina Cuervo de Rodríguez a quienes conozco y firman ante mí. — L. Orenstein. — Registro Número ciento veintidós de la Capital Federal. — Hay un sello. — Buenos Aires, 19 de Setiembre de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.120.— e.25|9-Nº 24.389-v.1º|10|52

GENGRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre don Luis A. Genissel, argentino, casado, y don Aldo Grion, casado, italiano, ambos mayores de edad, domiciliado el primero en Isla Maciel, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires y el segundo en la calle Ferré 1414, Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Entre Luis A. Genissel y Aldo Grión queda constituída una sociedad que se denominará "GENGRI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en la calle Ferré Nº 1414, Capital Federal, pudiendo instalar fábricas en diversos puntos de la República, lo mismo que sucursales y representantes. La duración de la sociedad será de cinco años de la fecha del presente contrato pudiendo prorrogarse por cinco años más. — Segundo. — La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de productos Pirolium, linóleum, industrializando la patente de invención que pertenece a Don Luis A. Genissel y explotando su propio procedimiento de elaboración. — Tercero. — El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional que se fija en la siguiente forma. Cincuenta mil el valor de la patente que aporta en este acto el señor Genissel y cincuenta mil pesos en igual moneda que aporta en efectivo el Sr. Grión, en cinco cuotas, comprometiéndose a integrar el capital suscripto dentro de los seis meses de firmado el presente contrato. — Cuarto. — La sociedad será administrada por un socio gerente que tendrá todas las facultades de acuerdo a la ley y en especial, solicitar préstamos ante las instituciones oficiales (Banco Nación, de Crédito Industrial, Hipotecario, Provinciales,

etc.) o de instituciones privadas o simples particulares. Nombrar apoderados judiciales que representen a la sociedad en los juicios que pueda tener como acreedora o demandada, como así todas aquellas facultades de carácter amplio que puedan contribuir a dar mayor impulso industrial a la sociedad. En este acto queda designado gerente el socio Aldo Grión, italiano, casado, que fija su domicilio en la calle Ferré Nº 1414. La firma social se hará con la particular del gerente debajo de la leyenda "Gengri" Soc. de Resp. Ltda. seguida de su condición de gerente. — Quinto. — En el caso de impedimento en el desempeño de sus funciones del socio gerente, el otro socio quedará designado para el cargo. Dicho nombramiento se hará por acto especial y de la misma manera se hará constar la terminación del referido cargo o función. — Sexto. — Los ejercicios anuales comenzarán el primero de mayo de cada año y se cerrarán el treinta de abril fecha ésa en que se practicará un balance general y un inventario de todas las existencias de la sociedad. De las utilidades líquidas realizadas se destinarán: a) un 50 % para cada socio deducido el 5 % que servirá para formar el fondo de reserva legal al que se refiere la ley en su art. 20 respecto a las sociedades de responsabilidad limitada. — Séptimo. Para la aprobación de los balances, cambio de objeto de la sociedad o modificación del contrato que imponga mayor responsabilidad a uno u otro socio, o alguna de las cuestiones enumeradas en el Art. 354 del Cód. de Comercio, se requerirá el mutuo convenio de ambos socios. — Octavo. — Si al practicarse cualquiera de los balances, éste arrojara una pérdida superior al 60 % del capital real suscripto, ambos socios decidirán, o su liquidación que estará a cargo de ambos, o el suministro de nuevos aportes de dinero en préstamos o hipotecas, o prendas, etc. Noveno. — Para el caso de disolución de la sociedad decidida por ambos socios antes de expiración del plazo fijado por este contrato, una vez pagadas todas las deudas de la sociedad, se repartirá el capital entre ambos socios por partes iguales, y lo mismo si hubiera pérdidas. Queda entendido de que la patente de invención es de propiedad exclusiva del Sr. Genissel y disuelta la sociedad vuelve a la propiedad del mismo. — Décimo. Cada socio podrá retirar para la atención de sus gastos particulares la suma de mil quinientos pesos moneda nacional mensuales que se considerarán anticipos a cuenta de las utilidades que arroje cada ejercicio, en cuya oportunidad se harán los respectivos ajustes. Esta suma es independiente de la que ambos socios se asignen como sueldo por sus respectivos trabajos. — Undécimo. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos del fallecido o representante legal del incapaz, si así lo dispusieran el socio sobreviviente y los herederos del fallecido o representante legal del incapaz. Los herederos o el representante legal del incapaz deberán manifestar su voluntad dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. En el caso de continuar la sociedad los herederos deberán unificar la personería. — Duodécimo. — Para el caso de que un socio quiera retirarse antes de la fecha de expiración del presente contrato y en contra de la voluntad del otro, no existiendo las causas del artículo octavo, deberá comunicarlo al otro con tres meses de anticipación mediante telegrama colacionado, debiendo indemnizar al otro los perjuicios ocasionados por la ruptura ante tempus del contrato. — Décimo Tercera. — Ninguno de los socios puede comprometer la firma social en garantías o préstamos ajenos a los fines de la sociedad. — Bajo las trece cláusulas que anteceden y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, los comparecientes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Gengri", y en prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados infra. Se aclara la cláusula novena en el sentido que, cualquiera sea el motivo de la liquidación, al Sr. Genissel se le acreditará la suma de cincuenta mil pesos por el valor de la patente que aporta, y el remanente del capital hasta cincuenta mil pesos pertenecerá al Sr. Grión, repartiéndose el excedente, si lo hubiere, por partes iguales; de no haber excedente, el capital resultante, excluído el valor patente, pertenecerá íntegramente al Sr. Grión. — Dicha patente lleva el Nº 83.716. — Este contrato se extiende en tres sellos nacionales números un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco; setenta y seis y setenta y siete, habilitados, en Buenos Aires, a los 31 días de mayo de 1952. — Luis A. Genissel. — Aldo Grión.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.080.— e.25|9-Nº 24.400-v.1º|10|52

LINEA FINLANDESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha 31 de mayo del corriente año, los socios de LINEA FINLANDESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han resuelto aumentar el capital social a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda nacional suscribiendo y pagando el doctor Lars Lindblom doscientas cuotas y el señor Birger Kroglus, doscientas cuotas o sea por un valor de Doscientos mil pesos moneda nacional cada uno.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 140.— e.25|9-Nº 24.393-v.1º|10|52

GIOFFRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre doña María Ficazzola de Gioffre, que firma "María F. de Gioffre", viuda, doña Leonor Roccatagliata de Gioffre, que firma "Leonor R. de Gioffre", casada, doña Carmen María Gioffre de Codazzi, que firma "Carmen M. G. de Codazzi", casada, y don Vicente José Gioffre, casado, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Libertad Nº 1039, convienen lo siguiente: Artículo Primero: A partir del 1º de Enero de 1952 queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "GIOFFRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: Domicilio. La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad, inicialmente en la calle Libertad Nº 1039, o donde posteriormente lo fijen los socios, dentro de esa jurisdicción. — Sin perjuicio del domicilio principal, la sociedad podrá instalar sucursales, agencias, representaciones o fábricas en cualquier punto del país o en el extranjero. — Artículo Tercero: Objeto. El objeto de la sociedad es la comercialización de mercaderías en general, especialmente repuestos para automotores, pudiendo ampliar el radio de sus operaciones o negocios abarcando otras ramas de la industria y|o el comercio que los socios consideren convenientes. — Artículo Cuarto: Plazo. El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de Enero de 1952. — Artículo Quinto: Capital. El capital social será de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado en la siguiente forma: doña María Ficazzola de Gioffre cuatro cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que representan cuatro mil pesos moneda nacional, doña Leonor Roccatagliata de Gioffre dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que representan dos mil pesos moneda nacional, doña Carmen María Gioffre de Codazzi ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que representan ocho mil pesos moneda nacional y don Vicente José Gioffre veinte y seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que representan veinte y seis mil pesos moneda nacional. — Los aportes se encuentran totalmente integrados de acuerdo al balance adjunto, celebrado el 31 de Julio de 1952. — Artículo Sexto: Administración. La administración de la sociedad será ejercida por el socio Vicente José Gioffre, que actuará con la designación de gerente y tendrá en el ejercicio de sus funciones y en el uso de la firma social las más amplias facultades y especialmente las que a continuación se enumeran enunciativa y no taxativamente: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto o bien y enajenarlos, cederlos o caucionarlos, a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; b) otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes; c) constituir depósitos en dinero, o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) tomar dinero prestado en interés de bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, avalarlos con garantías personales o reales de cualquier índole; e) librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas u otros papeles de comercio; f) efectuar cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del extranjero, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires; g) efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibo u otras cancelaciones, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, demandada, tercerista u otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse; h) comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; i) celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; j) remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; k) tomar y despedir personal, otorgar poderes generales, para la administración de los negocios sociales, y especiales, y designar gerentes y factores con las más amplias facultades; l) otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados; m) celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias, con las municipalidades, y en general con toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; n) celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean; o) realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Los socios María Ficazzola de Gioffre, Leonor Roccatagliata de Gioffre y Carmen María Gioffre de Codazzi se ocuparán en tareas administrativas y tendrán en el uso de la firma social para operaciones bancarias dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — Artículo Séptimo: Balances. Los ejercicios comerciales de la sociedad se cerrarán cada año el día treinta y uno de diciembre. — En esa fecha se levantará un inventario de los bienes sociales y se confeccionará un balance general de los negocios; a los efectos de su aprobación, un ejemplar de este último será remitido a cada uno de los socios a su domicilio por pieza certificada con aviso de recepción. — Si dentro del término de quince días de la recepción, que se computará por separado para cada socio, no se recibiera objeción en el domicilio social, se reputará tácitamente aprobado el balance. — Artículo Octavo: Participación en utilidades y pérdidas. Las utilidades sociales serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: a doña María Ficazzola de Gioffre el diez por ciento (10%); a doña Leonor Roccatagliata de Gioffre el cinco por ciento (5%); a doña Carmen María Gioffre de Codazzi el veinte por ciento (20%) y a don Vicente José Gioffre el sesenta y cinco por ciento (65%). — En la misma proporción contribuirán a las pérdidas sociales. — Artículo Noveno: Fallecimiento o incapacidad de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, a excepción de don Vicente José Gioffre, sus herederos o representante legal del incapacitado se incorporará a la sociedad a condición de unificar su representación ante la misma y de que el representante que se incorpore no tenga ingerencia en la administración social, sin perjuicio de sus facultades de fiscalización. — Si el fallecido o incapacitado fuera el socio Vicente José Gioffre, sus herederos o representante legal podrán optar: a) incorporarse a la sociedad a condición de unificar su representación ante la misma, designando en esa oportunidad el nuevo gerente; b) solicitar la disolución y liquidación de la sociedad. — Artículo Décimo: Liquidador. En caso de disolución total, la liquidación será llevada a cabo por el socio gerente. — A los efectos del artículo cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio, el liquidador tendrá amplias facultades, incluso las de transar y firmar compromisos de intereses sociales, hacer quitas, remisiones y compensaciones. — Artículo Décimoprimero: Jurisdicción arbitral. Para toda cuestión entre los socios o de éstos con la sociedad, la misma será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio debiendo nombrarse un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad las partes firman el presente, en lugar y fecha ut supra. — Firmado: María F. de Gioffre, Carmen M. G. de Codazzi, Leonor R. de Gioffre, Vicente José Gioffre.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.380.— e.25|9-Nº 24.431-v.1º|10|52

EMPRESA MENSAJEROS DE LA CAPITAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 1º de agosto de 1952, el señor Arturo Hermenegildo Sánchez, cede, vende y transfiere a los Sres. Salvador Antonio Campolongo, Raimundo Rodríguez, Guillermo Cavatorta, José Manuel Andrés Chacón, Humberto Crescuolo, Angel Salvador Chiovetta, Salvador Nadale, Florencio Leopoldo Alessandría, Alberto Jatun y José o José Raúl Crescuolo, las 22 cuotas capital de $ 100 m|n. cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "EMPRESA MENSAJEROS DE LA CAPITAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción que a continuación se detalla: Al Sr. Salvador Antonio Campolongo, 3 cuotas; a Raimundo Rodríguez, 3 cuotas, a Guillermo Cavatorta, 2 cuotas; a José Manuel Andrés Chacón, 2 cuotas; a Humberto Crescuolo, 2 cuotas; a Angel Salvador Chiovetta, 2 cuotas; a Salvador Nadale, 2 cuotas; a Florencio Leopoldo Alessandría, 2 cuotas; a Alberto Jatun, 2 cuotas y a José o José Raúl Crescuolo, 2 cuotas; que hacen el total de las cuotas cedidas por el Sr. Arturo Hermenegildo Sánchez. — Esta cesión se realiza por la suma de $ 1.200.00 m|n. — Buenos Aires, cinco de Septiembre de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 280.— e.26|9-Nº 24.496-v.2|10|52

CABANA INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los 19 días del mes de Agosto de 1952, entre los señores Antonio Zea, Mario Repun, Mauricio Shapochnik y Ramón Alberto Ripetour, todos casados, mayores y hábiles, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "CABANA INMOBILIARIA Y FINANCIERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta bajo el nº 2641 y 2642 al folio 55, del libro 22 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas y modificación del contrato originario. Primero: El señor Zea se retira de la sociedad, cediendo y transfiriendo sus cincuenta cuotas de capital

la firma "ELMAN S. R. L.", se modifica con retroactividad al primero de abril de mil novecientos cincuentiuno, así: para el reparto del remanente de las utilidades a distribuirse, se establecen dos proporciones: la primera proporción, "A", se refiere a los primeros trescientos mil pesos moneda nacional, que se distribuye así: Señora Fanny D. de Elman, cuatro con cuarentiocho por ciento; Señores Raúl, David y Bernardo Elman, treinta con ochentiocho por ciento cada uno; y Señor Isaac Elman, dos con ochentiocho por ciento; y la segunda proporción, "B", que se refiere al excedente de trescientos mil pesos moneda nacional, será distribuída a manera de dividendo, es decir proporcionalmente a las cuotas suscriptas e integradas por cada uno de los socios. Cuando las utilidades a distribuirse en un Balance General Anual no alcanzaren a cubrir la primera proporción "A", el total que resulte será distribuído según el régimen de la citada proporción "A". Las pérdidas serán soportadas en proporción a las cuotas suscriptas e integradas por cada uno de los socios. Aplicar el régimen de distribución reseñado, con retroactividad al margen de utilidades a distribuir que resultó en el Balance General practicado el treintiuno de marzo de mil novecientos cincuentidós. Conformes las partes, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha indicada ut-supra. — Firmado: Fany Elman. — Raúl Elman. — D. Elman. — B. Elman. — I. Elman. — Buenos Aires, Setiembre 3 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 320. — e.24|9-Nº 24.361-v.30|9|52

FINCK Y CIA. FINANCIERA INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Raúl Rodríguez Quesada a cargo interinamente del Juzgado Nº 3 y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 28 de Agosto de 1952, la Sra. Aída Sillitti de Lenardon, vende, cede y transfiere a la Sra. Concepción Sillitti de Finck, italiana, casada, domiciliada en Humberto 1º 1647, Capital, las 5 cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "FINCK Y CIA. FINANCIERA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se efectúa por la suma de $ 5.000 m|n. — Buenos Aires, cinco de Septiembre de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160. — e.24|9-Nº 24.352-v.30|9|52

CASA BARNBAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguienta edicto:

Contrato: Entre Don Hersch Leib Wodner domiciliado en Seguí 2351, casado; Doña Ester Hofman de Barnbad; domiciliada en Corriente 2847, casada; Don Isaac M. Barnbad, domiciliado en Corrientes 2847, casado y Rebeca Barnbad, soltera, domiciliada en Corrientes 2847, todos mayores de edad y hábiles para contratar, con excepción de esta última, nacida el 18 de Abril de 1934 y suficientemente autorizada para ejercer actos de comercio por su padre don Isaac M. Barnbad en este mismo acto, han convenido: Primera: Los primeros tres, en su carácter de únicos socios componentes de la razón social "CASA BARNBAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato social ha sido inscripto bajo el número dos mil setecientos treinta, folio ciento treinta y cuatro, libro veinte, con fecha Veintiuno de Diciembre de Mil Novecientos Cincuenta, establecida con tapicería y textiles en general en Corrientes 2847, han resuelto de común acuerdo el retiro del socio Hersch Leib Wodner, quien lo hace haciendo al mismo tiempo cesión de las 10 cuotas capital de un Mil pesos moneda nacional cada una que posee en la sociedad y que totalizan la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, a favor de Rebeca Barnbad, a quien cede la totalidad de los derechos y acciones que posee en la actualidad y es aceptada en tal carácter por los socios restantes. — Segunda: Los socios restantes resuelven ampliar el capital actual mediante la emisión de Noventa y cinco cuotas Capital de Un Mil Pesos moneda nacional cada una que se distribuyen en la siguiente forma: Isaac M. Barnbad Setenta y Siete cuotas Capital totalizando Setenta y siete mil Pesos moneda nacional, con lo que su capital ascenderá a la suma de Doscientos Dos mil pesos moneda nacional; y la Sra. Ester Hofman de Barnbad Diez y Ocho cuotas capital totalizando Diez y Ocho mil pesos moneda nacional con lo que su capital ascenderá a la suma de Treinta y Ocho mil pesos m|n. Se deja expresa constancia que los valores correspondientes al incremento del capital se hallan ya efectivamente incorporados a la Soiedad, según se desprende del Balance Certificado por el Contador Público Nacional Dr. A. Steinvorcel. — Tercera: La cesión de las cuotas capital de Sr. Wodner a favor de Rebeca Barnbad se efectúan por el valor Nominal de las cuotas capital o sea la suma de Diez Mil pesos moneda nacional que el primero recibe de manos de la segunda en este acto de conformidad. Se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los... días del mes de Julio de Mil Novecientos Cincuenta y Dos. — H. L. Wodner. — E. H. de Barnbad. — Rebeca Barnbad. — I. Barnbad.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 540.— e.24|9-Nº 24.308-v.30|9|52

SOLYMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, según escritura pública de fecha 29 de abril de 1952, la mayoría de los socios, conforme a las disposiciones legales pertinentes de la sociedad SOLYMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y por ello y conforme al Art. trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco revocan el poder conferido por el contrato constitutivo al Gerente General señor Juan Severino Punta, dejando sin efecto y sin valor alguno su nombramiento que figura en la cláusula séptima del mismo contrato constitutivo y nombrar en su reemplazo, con el carácter de Gerentes Generales a los señores Juan Angel Penacchi y a don José María Vázquez, quienes actuarán en forma conjunta a los efectos de su desempeño, conforme a la cláusula séptima mencionada y concordantes, quedando revocado asimismo todos los mandatos conferidos anteriormente. Edo.: Solymar, vale. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 240.— e.24|9-Nº 24.323-v.30|9|52

DRACH MADERERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por escritura de fecha veintidós de Agosto del corriente año, pasada ante el Escribano don Mateo Pérez Aliendro, y con efecto retroactivo al treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, los señores Josefa, Humberto, Celia y Héctor Legreste y Nicola y Delia Antonia Legreste y Nicola de Cattaneo, ceden y transfieren a su señora madre doña Rosa Nicola de Legreste, todos los derechos y acciones que tienen y les corresponden sobre toda la parte mitad indivisa de las cuarenta cuotas de un mil pesos cada una del capital de la sociedad "DRACH MADERERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que les pertenece por herencia de su finado señor padre don Humberto Legreste, la presente cesión y transferencia se hace por el precio de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. Buenos Aires, Septiembre 16 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 200.— e.24|9-Nº 24.339-v.30|9|52

OMNITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que "OMNITEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social de $ 100.000 a la suma de $ 150.000, modificándose las cláusulas cuarta y quinta del contrato original, los que quedan redactados así: Cuarto: El capital de la sociedad se fija en ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor López, mil cuatrocientas cuotas; la señora Vergé de López, cincuenta cuotas; y la señora Escourrou de Becquart, cincuenta cuotas. Dichas cuotas están totalmente integradas de conformidad a los asientos contables de la sociedad y lo expresado en el punto cuarto de esta escritura. — Quinto: Quedan nombrados gerentes los socios señor López y señora Escourroude Becquart, quienes conjunta o separada e indistintamente, administrarán la sociedad con amplitud de facultades, pudiendo, sin que la enumeración que sigue sea limitativa, resolver todas las transacciones en que la Sociedad esté integrada; firmar toda clase de contratos, documentos y escrituras; representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino u otras instituciones de créditos oficiales y particulares, y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, inclusive reparticiones autárquicas. Se deja constancia con el beneplácito de los restantes, que los nombres completos y verdaderos de los socios Antonio Juan Alfredo López, y María Ana Genoveva Julieta Susana Verge de López, es así como queda dicho y no Antonio López y Susana Verge de López, como figuran en el contrato original y posterior modificación; queda firme y en vigor todo lo demás del contrato constitutivo que no se modifica por la presente escritura de fecha 2 de agosto de 1952, pasada ante el Escribano R. Saraví Tiscornia. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 400.— e.24|9-Nº 24.374-v.30|9|52

BELGRANO INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Norberto Gowland hace saber por el término de cinco días que por contrato de fecha 15 de agosto de 1952 se ha reducido el capital del socio Isaac García Azerrad en "BELGRANO INMOBILIARIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a la suma de quinientos mil pesos en consecuencia el capital social queda fijado en novecientos veinte mil pesos moneda nacional dividido en mil ochocientos cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140.— e.24|9-Nº 24.364-v.30|9|52

SEDERIA DUMAR

DURAN, BENMAOR Y ABREBANEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre Modesto Durán, español, domiciliado en Dorrego, dos mil seiscientos noventa y uno; Mario Benmaor, turco, domiciliado en Gurruchaga seiscientos sesenta y nueve; y Alejandro Abrebanel, argentino, domiciliado en Bernardo de Irigoyen ochocientos noventa y cuatro, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, a regirse por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "SEDERIA DUMAR", DURAN, BENMAOR Y ABREBANEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su domicilio en Bartolomé Mitre mil doscientos diez y ocho, Capital, o donde los socios lo fijen en lo futuro. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años. — Pero transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá solicitar su disolución, notificando su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido a los demás, con tres meses de antelación al vencimiento de dicho período de dos años, o de cualquier otro subsiguiente de igual duración. — Tercera: La sociedad se dedicará al ramo de importación, exportación, venta al por mayor y al por menor de sedas, lanas y tejidos en general. — Podrá realizar asimismo todas aquellas operaciones no prohibidas expresamente por la legislación vigente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una aportado por los socios a razón de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Los aportes están totalmente integrados e invertidos en la sociedad, según nota-inventario que forma parte del presente, confeccionado en la sede de la razón social. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los tres socios en carácter de gerentes quienes desempeñarán sus funciones con sujeción a los artículos quince y dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, investidos de todas las facultades que acuerdan los mismos con más las que surgen del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios gerentes actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, agregando a sus firmas individuales el sello de la sociedad. — Podrán representarla sin restricción alguna obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales inclusive ante instituciones bancarias, oficiales y|o particulares. Se los faculta asimismo para otorgar poderes especiales y|o generales; administrativos y|o judiciales. — No podrán emplear la firma social en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Anualmente se practicará un balance e inventario general de las existencias sociales. — A tal efecto el ejercicio social terminará el treinta y uno de Julio de cada año. — La formación de los balances se hará de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Se considerarán aprobados, si dentro de quince días de efectuados no mediara oposición. — Las utilidades que resultaren de cada ejercicio social, serán distribuídas de la siguiente forma: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta el límite estatuído por ley; b) El noventa y cinco por ciento restante, se distribuirá entre los tres socios por partes iguales. — En la misma proporción incidirán las pérdidas, si las hubiere. — Al finalizar cada ejercicio social, de las utilidades realizadas y líquidas, los socios podrán retirar hasta Veinticuatro mil pesos cada uno, debiendo permanecer en la sociedad cualquier otra suma restante. — Séptima: Si se conviniere la disolución anticipada de la sociedad, si al expirar el plazo de dos años o de cualquier período subsiguiente de igual duración se solicitase la disolución de la misma, o si por cualquier causal correspondiere disolverla, se procederá a su liquidación. — Se designan desde ya liquidadores a los socios gerentes, quienes actuarán con las más amplias facultades agregando al rubro social el aditamiento "en liquidación". Se practicará un inventario y balance general de todas las existencias, se realizará el activo y después de pagado el pasivo y deducidos los gastos del ejercicio, se distribuirá el producido entre las partes, en las proporciones que les correspondieren por capital y utilidades. Uno o más socios podrán optar por hacerse cargo de todo el activo y pasivo social, abonando al socio o socios salientes, el capital aportado más las utilidades a que tuvieren derecho, de la siguiente manera: el cincuenta por ciento al contado; el cincuenta por ciento restante, en cinco cuotas trimestrales de igual importe, sucesivas, documentadas en pagarés. Si uno o más socios quisieren hacer uso de esta opción se procederá entre las partes interesadas a licitación privada; y existiendo paridad de ofertas, a sorteo. Octava: Si durante la vigencia de este contrato falleciere alguno de los socios, ocuparán el lugar del difunto los herederos respectivos. — Estos deberán unificar su representación por cada socio fallecido, e intervendrán tan sólo a efectos de controlar y percibir las utilidades que correspondieren al causante en la época de distribución. No ejercerán funciones directivas ni administrativas, ni tendrán el uso de la firma social. — Novena: Toda duda, dificultad o divergencia que surgiere durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes en caso de discordia nombrarán tercero, cuyo fallo será inapelable. En base a las cláusulas que

anteceden se da por formalizado este contrato, firmando en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Modesto Durán. — Mario Benmaor. — Alejandro Abrebanel.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1952. — Adolfo J. Serra. secretario.

$ 1.200. — e.24|9-Nº 24.345-v.30|9|52

C. G. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10 del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Dante Calista, de 30 años de edad, de nacionalidad italiana, casado, C. I. Nº 2.522.633, domiciliado en Alsina 3245; Luis María Girod, de 34 años de edad, nacionalidad argentina, casado, C. I. Nº 382.149, domiciliado en Tucumán 3219 y Juan Crocetta, de 29 años de edad, nacionalidad italiana, casado, C. I. Nº 3.525.798, Basualdo 2744, convienen en constituír una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de C. G. C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad constituye su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán 3219, pudiendo abrir agencias y sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: Tiene por objeto dedicarse a la explotación de un taller mecánico de reparaciones y ajuste en motores en general, como así también a la importación, exportación, fabricación, compra-venta de repuestos y accesorios para automotores, mecánicos y herramientas para talleres mecánicos y estaciones de servicio, así como de talleres electromecánicos y compra-venta de automotores, motocicletas, tanto nuevas como usadas y de aparatos para confort del hogar. — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de 3 años a contar desde el 1º de Enero de 1952, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones efectuadas por la sociedad. — Quinta: Quedan nombrados gerentes todos los socios y el uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, quedándoles prohibido emplearla en asuntos ajenos a la índole de la sociedad, o de obligarla como garante de terceros. Unicámente para el caso de venta total del patrimonio social, será necesaria la firma conjunta de los socios. — Sexta: La sociedad podrá comprar, vender, permutar, hipotecar y de cualquier manera adquirir, transferir, enajenar y gravar bienes inmuebles, conferir toda clase de poderes y representaciones y efectuar trámites ante cualquier oficina pública, nacional, provinciales o municipales, pudiendo solicitar créditos en cualquier entidad bancaria o de préstamo, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Central de la República y Crédito Industrial, suscribiendo toda clase de compromisos y garantías reales o personales. — Séptima: Ninguno de los socios podrá efectuar negocios por cuenta propia, fuera de la sociedad. — Octava: El capital social estará formado por Quince Mil Pesos Moneda Nacional ($ 15.000 m|n.) representados por 150 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, aportado en la siguiente manera: el señor Calista 50 cuotas de $ 100.— cada una, que representan Cinco mil (5 000) pesos de capital; el señor Girod 50 cuotas de $ 100.— cada una, que representan Cinco mil (5.000) pesos de capital y el señor Crocetta, 50 cuotas de $ 100.— cada una que representan Cinco mil (5.000) pesos de capital, aportado todo de acuerdo al inventario y balance que firmado por los socios se considera parte integrante del presente contrato. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que realicen los socios, anualmente al 31 de Diciembre se practicará un balance e inventario generales. — Décima: Las ganancias y pérdidas serán repartidas y soportadas en proporciones iguales por los socios, previa deducción d 5 % para el fondo de reserva legal. — Décima Primera: Para el caso de disolución de la sociedad, cualquiera fuese la causa, se practicará un balance e inventario general y de acuerdo a él, se hará la partición. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad podrá continuar hasta la expiración del plazo con los herederos o representantes legales de los herederos del socio fallecido, siempre que mediare conformidad de éstos para continuar el giro de los negocios. De no obtenerse dicha conformidad, la sociedad entrará en liquidación y se procederá a su disolución. En caso de incapacidad total de un socio o de impedimento legal del mismo de mayor duración de un año, se considerará a la situación como de fallecimiento del socio incapaz o impedido a los fines de proseguir o de disolver la sociedad. — Décima Tercera: En caso de dudas o divergencias entre los socios, sus herederos o representantes legales, según el caso acerca de la interpretación de este contrato, sobre los deberes y derechos de los socios o para resolver situaciones no previstas en el mismo, o para casos de disolución o liquidación, ellas serán dirimidas por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada socio, quienes obligatoriamente serán comerciantes en el ramo de negociación de acuerdo al objeto de este contrato, no pudiendo ser familiares de los socios. Los árbitros, antes de entrar a llenar su cometido, designarán a un tercero que reuna las mismas condiciones que ellos, para el caso de que sus fallos respectivos fueran divergentes. El fallo de los árbitros dado de conformidad o el fallo de tercero en su caso, serán inapelables, ante la justicia y los socios se comprometen desde ya a no concurrir ante los Tribunales, para dirimir cuestiones puramente sociales. — Décima Cuarta: Los socios, de común acuerdo fijarán los retiros que puedan realizar mensualmente, los que serán imputados en la cuenta particular de cada uno. De conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los 28 días del mes de Agosto de 1952. — Luis M. Girod. — Juan Crocetta. — Dante Calista.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 980.— e.24|9-Nº 24.348-v.30|9|52

CASA FERREIRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodriguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Entre las contratantes Doña Matilde Natalia Ferreiro, argentina, soltera, con domicilio en Rivadavia número mil seiscientos cuarenta y cinco; y Doña Natalia Fernández de Ferreiro, española, viuda, con igual domicilio que la anterior, de la Capital Federal, ambas mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se formaliza por este acto. — La sociedad que constituyen, la forman con el Activo y Pasivo de la disuelta sociedad en comandita "J. Ferreiro y Cía.", del que se hicieron cargo ambas contratantes en su calidad de socias, todo ello según contrato de disolución de la referida sociedad, suscripto con fecha dos de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, que fué inscripto el dieciocho de agosto del mismo año, en el Registro Público de Comercio, bajo el número cuatrocientos sesenta y cuatro, al folio cuatrocientos uno, del libro cuarenta y seis de Disoluciones Sociales, y cuya disolución tuvo afecto retroactivo al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — La sociedad que constituyen por este acto, se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CASA FERREIRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su actual domicilio, y asiento principal de sus negocios, el de la calle Rivadavia número mil setecientos once, de la Capital Federal, pudiendo ser trasladado posteriormente, como así también establecer Agencias o Sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el plazo de diez años, debiendo el socio que resuelva separarse comunicar su decisión al otro u otros, antes del treinta y uno de julio del año en que haya de producirse su retiro, éste sólo podrá llevarse a efecto el treinta y uno de enero del año subsiguiente, y se producirá con arreglo a lo que se establece en este contrato. — Podrá pedirse la disolución de la sociedad, cuando al realizarse los Balances Generales anuales, se compruebe la pérdida efectiva del cincuenta por ciento del Capital Social. — Ante esta petición, realizada por uno o más socios, que representen el cincuenta por ciento de las cuotas de capital, los otros socios, o algunos de ellos, podrán optar por aceptar la disolución, o por adquirir los haberes del o de los peticionantes, según Balance, liquidándoseles sus haberes, por parte de los socios adquirentes que queden en la sociedad, en la misma forma establecida para el caso de retiro, fallecimiento o incapacidad. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de librería, papelería e imprenta, y la realización de toda clase de negocios afines o derivados. — La sociedad podrá, para la mejor realización de sus fines, realizar toda clase de actos, contratos, operaciones o negocios lícitos, relacionados o que favorezcan directa o indirectamente los fines sociales, ya que toda enumeración sería enunciativa y no limitativa, podrá así importar y|o exportar toda clase de artículos, máquinas, mercaderías y|o materias primas que le fueren necesarios, y realizar operaciones comerciales por mayor y|o menor. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que queda totalmente suscripto e integrado en este acto por las contratantes con el Activo y Pasivo de la sociedad disuelta "J. Ferreiro y Cía.", mencionada en el exordio del presente, y que está constituído por los muebles, útiles, mercaderías, materias primas y cuentas activas y pasivas, según Balance General e Inventario practicado al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos por la mencionada sociedad y que, según contrato de disolución corresponde por partes iguales a las contratantes de este acto. — El capital así integrado corresponde por partes iguales de Treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, que equivalen a trescientas setenta y cinco cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, individualmente a cada una de las contratantes del presente: Doña Matilde Natalia Ferreiro y Doña Natalia Fernández de Ferreiro. — Quinta: La representación, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de las socias gerentes Matilde Natalia Ferreiro y Natalia Fernández de Ferreiro, cuyos datos personales figuran en el exordio del presente, teniendo el uso de la firma social indistintamente cualquiera de las nombradas, y con las facultades que más adelante se establecen. — Las socias gerentes deberán dedicar a los negocios sociales el máximo de tiempo y de atención personal, no pudiendo comprometer la firma social para los negocios ajenos al objeto de la sociedad o en garantía o avales a terceros. — Sexta: En nombre y representación de la sociedad los gerentes podrán: a) efectuar toda clase de operaciones, sin excepción alguna, con Bancos del país o del extranjero, incluso el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, abriendo cuentas de toda índole, efectuando y extrayendo depósitos, firmando, girando, aceptando, endosando, protestando, descontando y avalando letras, giros, vales, pagarés y demás papeles de comercio, como así también aceptando y concediendo créditos en cuenta corriente, y girando en descubierto; b) efectuar todas aquellas operaciones o actos que constituyen el objeto de la sociedad, firmando todos los documentos y escrituras necesarias, y confiriendo poderes especiales o generales; c) efectuar todas las representaciones que sean necesarias ante las Aduanas, Ministerios, Municipalidades, Impuestos Internes, Dirección General Impositiva y demás ramas de la Administración Pública, así como representar a la sociedad en toda clase de asuntos judiciales, contenciosos o administrativos; d) realizar cuantos más actos y diligencias sean necesarios, de toda índole, importancia o naturaleza, para la buena marcha de los negocios sociales, ya que su mandato es general y de toda amplitud que fuere necesaria y comprenda el poder de administrar y disponer con entera libertad efectuando todas las gestiones que la ley autoriza, pues se deja expresa constancia que toda enumeración de sus facultades sería meramente enunciativa y que ellas no tienen más limitaciones que las que surjan de este contrato o de resolución posterior. — Pueden los gerentes, pues, realizar, con los requisitos establecidos, aun aquelas operaciones para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, mil ochocientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil; seiscientos ocho del Código de Comercio y demás disposiciones legales exigen poder especial. — Séptima: Los gerentes podrán percibir mensualmente, en retribución de sus servicios, la suma que se determine por acuerdo de socios, con imputación a los gastos generales de la empresa. — Los gerentes, como así también los demás socios que compusieren la sociedad podrán efectuar extracciones a cuenta de utilidades, siempre que el estado financiero de la sociedad lo permita, esas extracciones deberán ser aprobadas por acuerdo de socios. — Octava: Al treinta y uno de enero de cada año, se practicará un Balance General de los negocios, destinándose, de las utilidades líquidas y realizadas una vez practicadas las amortizaciones pertinentes, el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y, además, un porcentaje que se determinará por acuerdo entre los socios, a propuesta de los gerentes, para crear un Fondo de Reserva para indemnizaciones del personal y gravámenes impositivos. — El remanente de las utilidades realizadas, así como las pérdidas en su caso, se distribuirán o soportarán en partes proporcionales al capital de cada socio. — La aprobación de los Balances generales anuales se producirán automáticamente, si ellos no son impugnados dentro de los treinta días de terminados y puestos a consideración de los socios. — Si son impugnados, las objeciones u observaciones serán aprobadas o rechazadas por votación realizada en la forma establecida para el nombramiento de gerentes, según este contrato. — Novena: En el caso de fallecimiento, incapacidad, o retiro voluntario de alguno de los socios de acuerdo a la cláusula "segunda" de este contrato, los restantes tienen el derecho de adquirir las cuotas del mismo, según Balance que se practicará a la fecha del fallecimiento, incapacidad o retiro. — Si los socios integrantes de la sociedad no quisieren adquirir las cuotas del socio saliente, para lo cual tienen prioridad —por el precio y condiciones—, las cuotas pueden ser adjudicadas a terceros, previa conformidad social dada por unanimidad de votos. — En todos los casos los herederos o representantes unificarán la representación y, si no son admitidos en la sociedad por unanimidad de votos, o enajenan las cuotas por no desear incorporarse a la sociedad, el saldo a favor del causante, incapaz o saliente, se prorrateará entre los otros socios, y éstos lo abonarán en seis cuotas sin interés, documentadas mediante pagarés a noventa, ciento ochenta, doscientos setenta, trescientos sesenta, cuatrocientos cincuenta y quinientos cuarenta días de plazo, contados desde el fallecimiento, incapacidad o retiro. — Décima: En caso de liquidación y partición, los integrantes de la sociedad nombrarán de su seno dos socios liquidadores en la forma establecida para el nombramiento de gerentes según la ley. — Los liquidadores, que actuarán en todos los casos conjuntamente, tendrán las más amplias facultades para el cumplimiento de su cómetido y, satisfecho que sea el Pasivo Social, distribuirán el saldo en proporción a los aportes conjuntamente con éstos. — Bajo las cláusulas que anteceden, las firmantes dan por constituída la sociedad "Casa Ferreiro", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones del Código de Comercio en lo que no esté previsto por el contrato y, constituyendo las socias individualmente, a todos los efectos de este contrato, sus domicilios especiales y legales en los enunciados en el exordio del presente, obligándose las firmantes a cumplir con las estipulaciones del presente de buena fe y con arreglo a derecho, que es extendido en los sellos nacionales de diez centavos moneda nacional números un millón cuatrocientos siete mil ciento ochenta y ocho al un millón cuatrocientos siete mil ciento noventa y uno, todos de la serie "K", y que, en prueba de conformidad, y a los efectos de su inscripción en el Registre Público de Comercio, lo firman en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, dejando expresado las firmantes, que la sociedad que constituyen por este acto, tiene efecto retroactivo al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Matilde N. Ferreiro. — Natalia F. de Ferreiro.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.840.— e.24|9-Nº 24.318-v.30|9|52

TALLER METALURGICO PRATOPI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Daniel Prado, de nacionalidad español, Leandro Raúl Torres y José Pietracupa, de nacionalidad argentino, todos de estado civil casados, con domicilio en la calle Santo Tomé 3088, General Rivas 2674 y Tinogasta 4172 respectivamente y hábiles para contratar resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad de referencia girará bajo la razón social "TALLER METALURGICO PRATOPI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se hace cargo del Activo y Pasivo del Taller Metalúrgico Pratopi de Sociedad Prado, Torres y Pietracupa, según blance que se acompaña que forma parte de este contrato y tendrá su domicilio en la calle Pedro Lozano 3731 de esta Capital Federal o donde se traslade en el futuro, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior o exterior del país. — Segundo: La duración de la sociedad será por cinco años a contar desde el 2 de mayo de 1952 a cuya fecha comienzan los efectos de este contrato. — Al vencimiento si no hay manifestación en contrario de parte de los socios, podrá prorrogarse por otro período igual de cinco años. — El socio que deseare retirarse antes, al finalizar el contrato o posteriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, dirigiéndose a la sociedad por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será la explotación de un taller metalúrgico, para la fabricación de muebles metálicos, ventiladores, trabajos de calderería, aceros inoxidables lo concerniente al ramo sin limitación alguna. — Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas diez cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales en la siguiente forma: Setenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que representan setenta mil pesos moneda nacional de curso legal por el socio Daniel Prado; setenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que representan setenta mil pesos moneda nacional de curso legal por el socio Leandro Raúl Torres; setenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que representan setenta mil pesos moneda nacional de curso legal por el socio José Pietracupa, mediante el aporte de capital de la sociedad anterior ya mencionada y por la cancelación hasta el valor de las cuotas que han suscripto de los créditos que son titulares contra la sociedad. Se deja constancia que las sumas aportadas e inscriptas en las cuentas particulares de los señores Daniel Prado, Leandro Raúl Torres y José Pietracupa; se hallan ya totalmente invertidas en el activo de la sociedad de acuerdo al balance practicado al 30 de Abril de 1952, que las partes han aprobado y que ha sido debidamente certificado por el Contador Público Nacional. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de los tres socios, para todos los actos sociales actuarán dos socios conjunta, separada o alternativamente como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias, y pudiendo al efecto, dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o con Bancos privados, mixtos y oficiales especiales con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia, Banco de Crédito Industrial, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Sexto: Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aún cuando fuera como accionista o comanditario; no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianza de ningún género. — Séptimo: Anualmente al 31 de Diciembre se efectuará un Balance General, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital, como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: Un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un cincuenta por ciento del capital social, pero antes de establecer las cifras definitivas de las utilidades o pérdidas, deberán computarse las previsiones por amortizaciones y reservas técnicas sobre los rubros que correspondan, una vez hechas las deducciones respectivas, el saldo será repartido en forma proporcional a los capitales aportados. — Noveno: En caso de pérdida y siempre que ésta alcance al cincuenta por ciento del capital social, la sociedad entrará en liquidación a pedido de cualquiera de los socios. — En este caso la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes y capaces tendrán opción a adquirir a sus herederos o representantes las cuotas de capital y la parte proporcional de utilidades y reservas que le pertenecieren, pagando el total en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés. — No ejercitándose esta operación de compra, los socios sobrevivientes y capaces podrán exigir la continuación de los negocios sociales, dentro de los términos del contrato debiendo los herederos o representantes unificar su personería en sustitución del socio fallecido o incapaz. — Undécimo: Producido el retiro de un socio, de acuerdo a lo indicado en la cláusula Segunda, el o los socios que continúen, podrán optar por la continuación de los negocios sociales o por la liquidación, formulándose un Balance General para establecer las cifras de capital y utilidades, más reservas a la fecha del retiro, considerando los valores del activo fijo y circulante a los precios que rijan en plaza, en el momento de producirse esta situación. — Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte del saliente le será pagada en doce mensualidades iguales y consecutivas sin interés. — Duodécima: Todo lo que no está previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y la Ley 11.645. — Décimotercero: Todas las divergencias que pudieran ocurrir o surgir con motivo de este contrato serán sometidas o dirimidas por árbitros arbitradores uno por cada parte y en caso de discordia se nombrará un tercer árbitro, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Daniel Prado. — Leandro Raúl Torres. — José Pietracupa. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.300. — e.24|9-Nº 24.294-v.30|9|52

FERRECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Raúl Rodríguez Quesada. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la razón social FERRECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por documento del 8 de agosto de 1952, ha quedado totalmente disuelta según balance practicado con fecha 31 de julio de 1952. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1952. S|r. Setiembre de (vale). — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.26|9-Nº 24.471-v.2|10|52

SOCIEDAD COMERCIAL LIXTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el señor Jacobo Smuckler cede y transfiere a la Sra. Esther Kerchner de Cabouli 40 cuotas equivalentes a cuarenta mil pesos, de la "SOCIEDAD COMERCIAL LIXTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha 26 de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1952. — Enmendado: 11 - Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 140.— e.24|9-Nº 24.332-v.30|9|52

PERROTS LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, por secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el Señor Martín Feige, argentino, casado, industrial, domiciliado en Rivadavia 1581 y el Señor Rodolfo Bauer Mengelberg, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Reconquista 480, 2º piso, ambos mayores de edad se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el siguiente contrato: — Primero: Queda constituída entre los firmantes la PERROTS LTDA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos 20.000.— con domicilio en la calle Moreno 1696, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, depósitos, representaciones y sucursales en todo el territorio de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad es la confección, comercialización (con exclusión de la exportación) de tejidos de lana, apretados y terminados conforme a métodos aplicados por Perrotts Limited Shrinkers London, pudiendo la sociedad a tal objeto comprar, vender y gravar bienes muebles e inmuebles de toda clase hacer todas las operaciones bancarias y realizar todas las operaciones de comercio lícito. — Tercero: El capital de la sociedad es de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional dividido en 200 cuotas de $ 100.— cada una, suscribiendo el Sr. Martín Feigé 150 cuotas y el Sr. Rodolfo Bauer Mengelberg 50 cuotas que quedan integradas en dinero efectivo en el acto. — Cuarto: La representación y administración de la sociedad estará a cargo de uno o varios gerentes, quienes con su firma indistinta bajo el sello de la sociedad tendrán las más amplias facultades inclusive aquellas que las leyes y decretos exijan mandato especial. Queda designado como gerente el Sr. Martín Feige. — Quinto: Todas las resoluciones de la sociedad se adoptarán por mayoría de cuotas de capital. — Sexto: Al final de cada ejercicio que corre del 1º de octubre al 30 de septiembre de cada año se practicará un balance, en que se adoptarán para las mercaderías los precios de costo o de día si fuera inferior al costo y se practicarán las amortizaciones admitidas por las leyes. Una vez deducido el 5% hasta que alcance el 10% del capital las ganancias se distribuirán en proporción a los aportes de capital. Las pérdidas eventuales se soportarán en la misma proporción. — Séptimo: La sociedad se constituye hasta el 30 de septiembre de 1992, pudiendo cada socio con un preaviso no menor de tres meses retirarse de la sociedad al final de cada ejercicio en cuyo caso el otro por sí o por terceros podrá hacerse cargo de las cuotas del saliente al valor del balance. — Octavo: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad continuará con los herederos, que deberán unificar su representación para actuar en el seno de la sociedad. — Noveno: Todas las divergencias serán resueltas por arbitraje, nombrando el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el árbitro tercero por falta de acuerdo entre los que designen las partes. En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 580.— e.26|9-Nº 24.542-v.2|10|52

ASESORAMIENTO TÉCNICO AGRONÓMICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a doce de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos: Don Vicente Miguel Casares, soltero, domiciliado en Ayacucho mil novecientos cuarenta y cinco; Don Enrique Segundo Pueyrredón, casado, domiciliado en Las Heras dos mil quinientos dos; y Don Carlos Fernando Arias, soltero, domiciliado en Esmeralda mil trescientos diez y nueve; todos de esta ciudad, mayores de edad, Ingenieros Agrónomos; convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, a regirse por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "ASESORAMIENTO TÉCNICO AGRONÓMICO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta capital. Podrá fundar agencias, establecimientos y representaciones, dentro o fuera de la República. — Segunda: La Sociedad tiene por principal objeto el asesoramiento técnico de explotaciones agropecuarias e industriales relacionadas con ellas, así como el suministro de toda clase de semillas, materiales y elementos para las mismas, como también su importación y exportación; la aplicación de sistemas de crianzas y alimentación de animales de cualquier especie y de métodos de cultivo y mejoramientos de suelos y especies vegetales; explotaciones y administraciones rurales, representaciones, corretajes y comisiones, y en general toda clase de industrias agrícolas y ganaderas y derivadas. A tales efectos, para cumplir sus fines, la Sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, semovientes e inmuebles; arrendarlos, permutarlos, subarrendarlos, cederlos o transferirlos; constituir derechos reales de hipotecas y prenda, renovarlos; y en general constituir, exigir o aceptar toda clase de derechos reales o personales, incluso warrants; patentar y registrar sistemas y métodos referidos a su objeto, así como marcas y señales; ejercer representaciones nacionales o extranjeras; celebrar contratos de locación o arriendo que excedan o no de cinco años, inclusive locación de servicios y de obras, y cualquier otra clase de contratos incluso reales; estar en juicio como actora o demandada; efectuar toda clase de operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, ya fueren nacionales, municipales, provinciales o extranjeras, conforme a lo dispuesto en sus estatutos y reglamentos, incluso especialmente, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real o presonal; firmar, endosar y descontar toda clase de documentos de comercio; solicitar inscripciones de animales, en las instituciones correspondientes; otorgar poderes generales o especiales; y en general, de acuerdo al objeto social, haciendo constar que la enumeración anterior es sólo enunciativa y no limitativa ni excluyente. La Sociedad está capacitada para realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales relacionadas directa o indirectamente con su propósito, necesaria o convenientes para cumplir sus fines. — Tercera: La duración de la Sociedad se fija en treinta años, a contar de la fecha del presente instrumento; pero al finalizar cada período de cinco años los socios que representen dos terceras partes del capital social, podrán decidir acerca de su disolución o continuación en el caso de que la disolución fuese solicitada por uno o más socios, con noventa días de antelación al vencimiento del período quinquenal. — Cuarta: En caso de muerte de uno o más socios, la Sociedad continuará su vigencia hasta su vencimiento con los herederos del socio o socios fallecidos debiendo éstos unificar su representación ante la Sociedad. — Quinta: El capital social se fija en Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las cuales suscriben totalmente los socios, por partes iguales, o sea que a cada uno le corresponden ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una que representan quince mil pesos moneda nacional. El capital suscripto lo integran los socios en un cincuenta por ciento, conforme a la ley. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, como también la organización de los negocios sociales, serán desempeña-

das por los tres socios nombrados, con el títuló de Gerentes, los que podrán ejercerlas sin limitaciones —salvo en los casos que luego se expresan—, ya fuere en forma conjunta, separada o alternativamente, con amplias facultades, incluso para los casos que los Códigos Civil y de Comercio exigen poderes especiales. En cambio deberán actuar dos de ellos conjuntamente, para realizar contratos de compraventa u otros que impliquen disposición o gravamen real de bienes muebles o inmuebles, y para pactar locaciones o arrendamientos por más de cinco años. La unanimidad será indispensable para nombramiento de otro u otros, para actual ya sea conjunta, separada o alternativamente con lós nombrados, sean también socios o terceros. — Séptima: Los socios deberán reunirse cada vez que uno de ellos lo considere conveniente, y la convocación se hará con quince días de anticipación al domicilio que cada uno ha constituido, expresándose el objeto de la reunión. Las decisiones serán tomadas por el o los socios que representen las dos terceras partes del capital, salvo el caso de tratarse de modificar cualquier punto del contrato social, en que se exigirá la unanimidad. Igualmente será necesaria la unanimidad para la compraventa de inmuebles, constitución de gravámenes reales, otorgamientos de fianzas y garantías y, en general, de cualquier acto que implique disposición de bienes raíces; y en los casos del artículo diez y ocho de la ley citada. Los socíos podrán hacerse representar en las reuniones por mandatario. — Octava: En caso de aumento del capital social, los socios tienen preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas a prorrata de sus tenencias respectivas al día en que se resuelva el aumento, debiendo decidirse dentro de los treinta días de la fecha en que se hubiere aprobado la resolución; y vencido este plazo sin decisión del socio o socios al respecto, las nuevas cuotas sociales podrán ser suscriptas por otro u otros de los socios y aun por terceros extraños a la sociedad, siempre que en este último caso se acepte el ingreso de los nuevos socios por unanimidad. — Novena: En fecha treinta y uno de Marzo de cada año, la Gerencia deberá levantar el Inventario y practicar el Balance General de los negocios sociales, proponer el destino de las ganancias que resultaren y someter los demás asuntos atingentes a la marcha de la sociedad a los socios, dentro del plazo de treinta días de vencido el ejercicio. Si éstos no dieran su aprobación a los documentos y demás asuntos que se hubiesen planteado, dentro del plazo de treinta días de recibidas las copias del inventario y Balance General, se los tendrá por aceptados. El primer ejercicio económico se extenderá hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se deducirá un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social; siendo el saldo distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas sociales, salvo que decidieren por mayoría de dos terceras partes del capital, que dicho saldo sea dedicado total o parcialmente a otras aplicaciones. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. Si se verificare alguna transferencia de cuota o cuotas sociales, de acuerdo a lo prescripto por la cláusula novena de este contrato, o por causa de muerte, dicha cuota o cuotas, llevará atribuída una porción alícuota de las ganancias y pérdidas en proporción de lo que le correspondía al socio o socios que las transfieran. — Undécima: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá de inmediato a su liquidación, que será practicada por una Comisión Liquidadora integrada por una o varias personas, designadas por los socios en la forma expuesta en la cláusula octava, pudiendo ser liquidadores los mismos socios o terceros, debiendo la Comisión dar cuenta trimestralmente de sus gestiones. Liquidadas las obligaciones sociales y los gastos de la liquidación, la Comisión Liquidadora distribuirá el remanente entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales. Los honorarios de la Comisión Liquidadora, la forma y modo de renovar sus componentes o su reemplazo en caso de impedimento de uno o más de ellos, serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolver la liquidación de la Sociedad. — Duodécima: Las resoluciones deberán inscribirse en un Libro de Actas, que suscribirán los socios presentes o sus representantes. — Décimo Tercera: Los socios Gerentes designados por este contrato, así como los socios que en el futuro desempeñen tal cargo, están autorizados para realizar por cuenta propia o ajena, otras actividades profesionales en forma particular, aun las de la índole del objeto de esta Sociedad, salvo decisión en contra del socio o socios que representen dos terceras partes del capital social. Si se designaren gerente o gerentes extraños a la Sociedad, no podrán hacer uso de dicho beneficio, salvo decisión unánime de los socios. — Décimo Cuarto: Todo lo no previsto en este contrato, queda sujeto a lo que prescribe la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Fdo. E. S. Pueyrredón. — V. M. Casares. — Carlos F. Arias.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.680.— e.26|9-Nº 24.537-v.2|10|52

LORENZO LAROCCA E HIJOS, GOMERIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre los señores Lorenzo Larocca (hijo), argentino, casado, de 40 años de edad, domiciliado en Recuero 2349, Capital Federal; Rafael Larocca, argentino, casado, de 38 años de edad, domiciliado en Carlos Ortiz 982, Capital Federal; Antonio Salvador Larocca, argentino, casado, de 36 años de edad, domiciliado en Junta 2429, Capital Federal; Giovanini Larocca, argentino, casado, de 33 años de edad, domiciliado en Pedernera 775, Capital Federal y Manuel Antonio Rouco, argentino, casado, de 45 años de edad, domiciliado en Recuero 2349, Capital Federal, en su carácter de únicos socios de LORENZO LAROCCA E HIJOS, GOMERIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por escritura pública el 16 de noviembre de 1948, otorgada ante escribano Jorge Garaycoechea, al folio 1.134 vta. del registro número 95, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de enero de 1949 bajo el Nº 97, folio 259 del libro 16 de sociedades de responsabilidad limitada y según resulta del convenio de cesión de cuotas y modificación otorgado ante el mismo escribano el 24 de octubre de 1949 al folio 1.109 vta. de su registro, habiéndose inscripto la respectiva escritura con fecha 22 de diciembre de 1949 bajo el Nº 2.514, folio 181, libro 18 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada del Registro Público de Comercio, modificada con fecha 18 de abril de 1951, inscripta bajo el Nº 422 al folio 259 del libro 19 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificada con fecha 3 de septiembre de 1951, inscripta bajo el Nº 1.763 al folio 477 del libro 21 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven: Primero: El señor Rafael Larocca cede, vende y transfiere las 651 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, las que totalizan Sesenta y Cinco Mil Cien Pesos Moneda Nacional ($ 65.100 m|n.) que tiene y le corresponden en Lorenzo Larocca e Hijos, Gomerías, S. R. L., en la siguiente proporción: 163 cuotas de $ 100.— cada una o sean $ 16.300.— al señor Lorenzo Larocca (hijo); 163 cuotas de $ 100.— cada una o sean $ 16.300.— al señor Antonio Salvador Larocca; 163 cuotas de $ 100.— cada una o sean $ 16.300.— al señor Giovanini Larocca y 162 cuotas de $ 100.— cada una o sean $ 16.200.— al señor Manuel Antonio Rouco. — Segundo: La cesión se efectúa por la suma de Ochenta y Un Mil Cien Pesos Moneda Nacional ($ 81.100.— m|n.), importe que recibe en este acto, otorgando por el presente, el más eficaz recibo y carta de pago. — Tercero: En virtud de la precedente cesión el señor Rafael Larocca se aparta totalmente de la expresada sociedad, colocando a los cesionarios en su mismo grado, lugar y prelación de derecho, inclusive en lo que a la administración y uso de la firma social, derechos, obligaciones y acciones, incluídos capital, intereses presentes y futuros y todo otro crédito actual o a realizarse, en la proporción y en cuanto pueda corresponder a las cuotas cedidas, todo ello con retroactividad y a partir del 1º de agosto de 1952. — Cuarto: Los señores Lorenzo Larocca (hijo), Antonio Salvador Larocca, Giovanini Larocca y Manuel Antonio Rouco prestan su conformidad a dicha cesión por estar de acuerdo con lo convenido. — De conformidad, se firma el presente, en Buenos Aires, a los 13 días del mes de septiembre de 1952.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 1952. — Domingo López Saavedra secretario.

$ 660.— e.26|9-Nº 24.509-v.2|10|52

LINDOGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre los señores Ramiro Sebastián José López, argentino naturalizado, casado; Abraham Gertzenstein, argentino, soltero, mayores de edad, domiciliados en la calle Talcahuano doscientos catorce, primer piso, oficina tercera, únicos componentes de la razón social "LINDOGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil seiscientos cincuenta y cinco, al folio ciento noventa y tres del libro diez y nueve de Contratos de Sociédades de Responsabilidad Limitada, por una parte y la señora Lidia Isabel Ceballos de López, argentina, casada, domiciliada en la calle Talcahuano doscientos catorce, primer piso, oficina tercera, mayor de edad, por la otra, han resuelto de común acuerdo lo siguiente: Primero: El socio Abraham Gertzenstein, cede y transfiere a favor de doña Lidia Isabel Ceballos de López, las únicas cinco cuotas que posee en la sociedad en la suma de Cinco Mil Pesos m|n., que recibe en este acto, desligándose totalmente de la misma, asumiendo la compradora los derechos y obligaciones que tenía el cedente. — Segundo: El socio Ramiro Sebastián José López asume la gerencia de la sociedad, sin limitación alguna, quedando facultado para suscribir todos los compromisos y obligaciones de la misma. — En prueba de conformidad, firmamos el presente convenio en Buenos Aires a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — R. S. J. López. — A. Gertzenstein — Lidia C. de López. — Buenos Aires, septiembre 19 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario

$ 320. — e.26|9-Nº 24.472-v.2|10|52

EDUARDO S. CAZALA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Transferencia de Cuotas de Capital: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Eduardo Santiago Cazalá; Elena Biena Flora Nardi de Flores; Walterio Rubén Cazalá y Jorge Roggeri, todos componentes de la firma "EDUARDO S. CAZALA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato de sociedad se encuentra inscripto con fecha cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número cuarenta y cinco al folio ciento sesenta y seis del libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y su ampliación de capital inscripta con fecha catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número cuatrocientos treinta al folio doscientos setenta y nueve del libro veintiuno de sociedades de responsabilidad limitada y los señores Carlos Arturo Cazalá, argentino, soltero, de veinticuatro años y Gladys Ana Cazalá, argentina, soltera de veintisiete años, convienen: Primero: El señor Jorge Roggeri transfiere a los señores Carlos Arturo Cazalá y Gladys Ana Cazalá sus sesenta cuotas de capital que le corresponden de acuerdo a la ampliación mencionada, por un valor de sesenta mil pesos moneda nacional correspondiendo a cada uno de los segundos, treinta cuotas de capital o sean treinta mil pesos moneda nacional. — Segundo: Con esta transferencia los socios quedan con las siguientes cuotas de capital: el señor Eduardo S. Cazalá trescientas treinta y seis cuotas; la señora Elena B. F. Nardi de Flores ciento cuarenta y cuatro cuotas; el señor Walterio R. Cazalá sesenta cuotas y los señores Carlos Arturo Cazalá y Gladys Ana Cazalá treinta cuotas cada uno. — Tercero: Se modifica la cláusula sexta del contrato principal en el sentido de que los señores Eduardo S. Cazalá y Elena B. F. Nardi de Flores tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y los señores Walterio R. Cazalá, Carlos Arturo Cazalá y Gladys Ana Cazalá en forma conjunta de dos tomados indistintamente de los tres. — Cuarto: El señor Jorge Roggeri deja establecido que ha liquidado todas sus cuentas por hechos de la sociedad o particulares no teniendo nada que reclamar, prestando los demás socios su conformidad a esta transferencia de cuotas de capital. — Las demás cláusulas del contrato principal y ampliación mencionada que no han sido especialmente modificadas quedan vigentes. — Firman de conformidad: E. S. Cazalá. — Jorge Roggeri. — W. R. Cazalá. — Gladys A. Cazalá. — Elena N. de Flores. — C. A. Cazalá.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 520.— e.26|9-Nº 24.525-v.2|10|52

MANUEL SUSSKIND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Manuel Susskind, argentino, casado, con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu cuatrocientos setenta y cinco -por una parte- y don Isaac Korczyn, polaco, soltero, con domicilio en la calle Montevideo trescientos veintinueve -por la otra-, ambos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará "MANUEL SUSSKIND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en la calle José Evaristo Uriburu cuatrocientos setenta y cinco o donde los socios lo convengan en el futuro. — Segundo: La sociedad se dedica al comercio de fantasías y ramos anexos, importación y exportación de mercaderías, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social es de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Susskind, cincuenta y cinco cuotas, o sean Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, y el socio Korczyn, cinco cuotas, o sean Cinco mil pesos moneda nacional. — El socio Susskind, aporta sus cuotas en el activo y pasivo de su negocio de fantasías que explota en el local de la calle José Evaristo Uriburu cuatrocientos setenta y cinco estimándose el excedente del activo sobre el pasivo en la suma de Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; el socio Korczyn, aporta sus cuotas en un crédito que tiene contra este negocio. — Cuarta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de diciembre. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. — El resto será repartido entre los socios en proporción a su participación en el capital social, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Susskind, en calidad de gerente, quien representará a la sociedad sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive frente a los Bancos Central, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare en su futuro. — Sexta: La

sociedad se conviene por el término de cincuenta años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma, para fines de cada segundo ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, debiendo comunicar su decisión respectiva al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Séptima: En las asambleas de socios, todas las resoluciones, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por mayoría de votos. — Octava: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por el señor Susskind, o por el representante de sus herederos, respectivamente. — En caso de fallecimiento del socio Susskind, sus sucesores podrán optar entre disolver o seguir la sociedad correspondiendo a ellos el nombramiento de un nuevo gerente. En caso de fallecimiento del socio Korezyn, el socio sobreviviente tendrá derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido o indicar una persona que las adquirirá. — Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Manuel Susskind. — Isaac Korczyn. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 780. — e.26|9-Nº 24.535-v.2|10|52

FASS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a 25 de agosto de 1952, se reúnen los señores Hugo Osvaldo Mainieri, argentino, soltero, domiciliado en Bahía Blanca Nº 661; Enrique Hugo Steinert, polaco, casado, domiciliado en Emilio Lamarca Nº 1161 y José María Amago, argentino, casado, domiciliado en Florida Nº 440; todos mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal y hábiles para contratar, resuelven en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Nombre: 1º) Se constituye "FASS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Duración: 2º) El término de duración se establece hasta el 31 de diciembre de 1980, pudiendo prorrogarse automáticamente por otro período de 30 años más, mientras no medie oposición. — Domicilio: 3º) El domicilio social se fija en Galicia 3247, Capital Federal, pudiendo modificarse por voluntad de los socios. — Objeto y Operaciones: 4º) El principal objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación de artículos plásticos, eléctricos, premoldeados, metalúrgicos y en general toda actividad industrial, comercial, financiera, afín, dependiente y|o derivada de la principal, pudiendo actuar como importadores, exportadores, representantes, agentes de otras firmas. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones comerciales y mandatos, actuar ante Bancos, inclusive el de Crédito Industrial Argentino, firmar, girar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras, giros y cheques; arrendar, hipotecar, prendar y gravar bienes; deducir toda clase de acciones, estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; comprometer en árbitros arbitradores, querellar y en general realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras y actos judiciales conducentes al mejor desenvolvimiento de la empresa. — Capital Social y Socios: 5º) El Capital Social se fija en m|n. 150.000.— pesos, dividido en 150 cuotas de $ 1.000.— cada una, suscriptas en la siguiente forma: Sr. H. Mainieri 70.000.00 pesos m|n., Sr. Steinert 70.000.00 pesos m|n. y señor Amago 10.000.00 pesos m|n. — El capital social está totalmente suscripto e integrado de acuerdo con el balance que se acompaña. — Administración: 6º) La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Mainieri y|o Steinert, quienes podrán actuar indistintamente y separadamente, siendo Gerentes designados por este acto. Para actuar en todo lo relacionado con la sociedad, contratos, actos y poderes y todas las facultades que se desprendan de la cláusula 4ª del presente contrato el Gerente deberá firmar con el aditamento "Fass, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Balances: 7º) El 30 de junio de cada año se practicará el Inventario y Balance General de acuerdo con las normas usuales de contabilidad. El primer ejercicio cerrará el 30 de junio de 1953. — Distribución de Utilidades: 8º) De las ganancias líquidas y realizadas se separará el 5 % para el Fondo de Reserva Legal de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Nº 11.645 y el remanente se distribuirá en proporción a los capitales. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Voluntad Social: 9º) Cada cuota dará derecho a un voto y los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo solicite, con cinco días hábiles de anticipación y fehacientemente notificados. — Retiro de Socios o Transferencia de Cuotas: 10º) Los socios se obligan a no ceder sus cuotas a terceros salvo mediante expreso consentimiento de los demás. En caso de retiro deberán ofrecerse las cuotas a los demás socios y se convendrá la forma de pago, no siendo inferior ésta a sesenta días. — Fallecimiento o Incapacidad: 11º) En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los herederos o legatarios del socio fallecido unificando la representación podrán entrar a formar parte de la sociedad. — Disolución Anticipada: 12º) La sociedad se disolverá totalmente por las causas previstas en las leyes, en este contrato y además por la pérdida del 50 % del patrimonio social, formado por el capital más las reservas libres. — Liquidación: 13º) Resuelta la liquidación de la sociedad se designarán las personas que actuarán como liquidadores debiendo actuar conjuntamente con un Gerente. — Partición: 14º) Una vez terminada la liquidación y notificada a los socios se considerará aprobada si ninguno de los socios la impugna dentro de plazo de treinta días corridos desde la notificación, sin derecho a formular reclamo alguno con posterioridad a ese plazo. Liquidado el pasivo social el remanente se adjudicará a los socios en proporción a las cuotas sociales. Libro de Actas: 15º) La sociedad llevará un libro de actas en el que se anotarán todas las resoluciones de importancia para el giro de los negocios sociales. — Tribunal Arbitral: 16º) Cualquier divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores que los socios de común acuerdo nombrarán y si no se ponen de acuerdo con el nombramiento designan desde ahora a la persona que desempeñe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio o la persona que éste designe. Su fallo será inapelable y obligatorio para las partes. — Cláusula Adicional: Desígnase al Dr. Otto Pedemonte Parodi para que en nombre y representación de la sociedad gestione ante el Registro Público de Comercio la inscripción del presente contrato. — Firmado: H. Mainieri, E. Steinert y J. M. Amago.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 960.— e.26|9-Nº 24.533-v.2|10|52

JUAN ETCHEBERRY Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Juan Etcheberry, que firma Juan Etcheberry, francés, casado, mayor de edad; Carlos Riesgo, que firma C. Riesgo, argentino, casado, mayor de edad; Sara Alcalde de Etcheberry, que firma Sara A. de Etcheberry, española, casada, mayor de edad y Elena Alcalde de Riesgo, que firma Elena A. de Riesgo, argentina, casada, mayor de edad, todos con domicilio en la calle Pueyrredón mil trescientos cuarenta de esta Capital Federal, se conviene formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las cláusulas que siguen: Primera: La presente sociedad seguirá rigiéndose bajo la denominación de "JUAN ETCHEBERRY Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por ser ésta continuadora de la formalizada por contrato inscripto el veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número seiscientos cincuenta y tres, folio cuatrocientos cincuenta y nueve del libro siete de Contratos de Responsabilidad Limitada, y con domicilios en la calle Pueyrredón mil trescientos cuarenta de esta Capital y tres de Febrero dos mil novecientos cuarenta y nueve cincuenta y nueve de Victoria, Ferrocarril General Bartolomé Mitre, Provincia de Buenos Aires. — Segunda: El término de duración del presente, queda fijado en cinco años a contar del día veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, teniendo en consecuencia carácter retroactivo a dicha fecha y como vencimiento el veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de artículos de lencería fina y afines, en la misma forma y carácter en que se desempeñara hasta la fecha. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos ciento dos mil moneda nacional (ciento dos mil pesos moneda nacional) divididos en cuotas de pesos quinientos moneda nacional cada una, aportando los socios en la siguiente proporción: Juan Etcheberry ciento diez y seis cuotas o sea cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional; Carlos Riesgo ochenta y cuatro cuotas o sea cuarenta y dos mil pesos moneda nacional; Sara Alcalde de Etcheberry dos cuotas o sea mil pesos moneda nacional y Elena Alcalde de Riesgo dos cuotas o sea mil pesos moneda nacional. — El aporte de los señores socios Juan Etcheberry y Carlos Riesgo está constituido por dinero efectivo y parte en mercadería y crédito, ya suscripto según contrato anterior y el de las socias Sara Alcalde de Etcheberry y Elena Alcalde de Riesgo por dinero efectivo. — Quinta: Los señores socios Juan Etcheberry y Carlos Riesgo serán los Gerentes de la sociedad, teniendo ambos el uso indistinto de la firma, la que no podrá ser comprometida en ningún asunto o negocio ajeno a la misma. — Las socias Sara Alcalde de Etcheberry y Elena Alcalde de Riesgo tendrán a su cargo la dirección del taller y atención del negocio. — Sexta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el causante será reemplazado en el uso de la firma y cargo de gerente por el cónyuge sobreviviente, gozando éste de iguales derechos que el socio fallecido — Séptima: Los socios Carlos Riesgo y Elena Alcalde de Riesgo tienen derecho al usufructo de la casa habitación en la que se halla ubicado el local calle Pueyrredón mil trescientos cuarenta, sin cargo alguno. — Octava: Cuando el desarrollo de las actividades de la sociedad o cualquier otra circunstancia requiriera el traslado de la sede que ocupan actualmente a otra finca donde no hubiera comodidad para vivienda de los socios Riesgo, el alquiler que tuvieron que abonar por tal concepto será a cargo de la sociedad, imputándose dicha erogación en la cuenta gastos generales. — Novena: Anualmente se practicará un balance general, haciendo las amortizaciones que se crean convenientes y de común acuerdo en los rubros que firman el activo de la sociedad. — Décima: Las utilidades o pérdidas que resulten anualmente y de cada balance se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: Los señores socios Juan Etcheberry y Carlos Riesgo el cuarenta y cinco por ciento cada uno y las socias Sara Alcalde de Etcheberry y Elena Alcalde de Riesgo el cinco por ciento cada una, las que se acreditarán o debitarán en una cuenta especial y no gozarán de ningún interés. — Undécima: En el caso de resolverse de común acuerdo la terminación de la sociedad y cualquiera de los socios desease continuar con la misma, tendrá éste prioridad para la compra de las cuotas. — El precio de las mismas será fijado de comunidad de partes y en caso de disidencia aceptarán el fallo del árbitro a designarse al efecto. — Los socios se comprometen a no exigirse prima o llave alguna al retirarse de la sociedad. — El importe de las cuotas le será abonado al socio o socios salientes al contado y el saldo acreedor que pudiera tener en su cuenta especial por beneficio de los balances en pagarés mensuales de quinientos pesos moneda nacional sin interés. — Duodécima: La firma social podrá ser comprometida en toda compra de bienes muebles o inmuebles que se haga, para ser utilizados en el giro y|o actividades de la sociedad, como así también en la venta posterior de los mismos. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, tanto en el curso de la sociedad como en la liquidación o disolución, será resuelta o dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero que éstos designen para el caso de discordia antes de laudar. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado este contrato de sociedad a cuyo estricto y fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando los contratantes el presente, extendido en tres sellos de un peso moneda nacional cada uno, Serie J, números: Doscientos diez y seis mil cuatrocientos sesenta y seis; Doscientos diez y seis mil cuatrocientos sesenta y siete y el presente, Doscientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y nueve, los que serán habilitados con el sellado de ley, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un días del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado: Victoria. Vale. — Firmado: Juan Etcheberry. C. Riesgo. Sara A. de Etcheberry. Elena A. de Riesgo.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.200.— e.26|9-Nº 24.540-v.2|10|52

PRADA HNOS. Y GABIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Dante Prada, argentino, domiciliado en Avda. Los Incas Nº 4019, Capital Federal; Mario Prada, argentino, domiciliado en Aguirre Nº 1298, Capital Federal; y Roberto Gabin, español, con domicilio en Virrey Avilés Nº 3168, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de enero de 1952 queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo la denominación de: "PRADA HNOS. Y GABIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Aguirre Nº 1298, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas o escritorios en cualquier punto del interior de la República, así como en el exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será por el término de cinco años a contar desde el 1º de enero de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero dicho plazo será prorrogado por un término igual siempre que uno o más de los socios no solicitaren su disolución con un aviso previo de ciento ochenta días de anticipación y por telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad que por este acto se constituye tendrá por objeto continuar la explotación del negocio de herrería de obra y compra venta de hierros, su importación y exportación, que venía desarrollando la sociedad de hecho "Prada Hnos. y Gabin", pudiendo realizar dichos negocios por cuenta propia o en representación de terceros comerciantes, fabricantes, exportadores, importadores, entidades públicas o privadas, argentinas o extranjeras; asimismo podrá desarrollar toda otra actividad comercial o industrial no limitada por el artículo tercero de la Ley 11.645. — Cuarta: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá ejecutar toda clase de hechos y actos enumerados y permitidos por la ley para el giro de sus negocios comerciales, industriales, financieros o de cualquier naturaleza y especialmente: a) realizar contratos de toda clase relacionados directa o indirectamente con los objetos de la sociedad; b) aceptar toda clase de mandatos y representaciones, comisiones y consignaciones; c) arrendar, adquirir, edificar, lotear, o enajenar bienes raíces, semovientes o bienes de cualquier especie, dar o pedir hipotecas, prendas o cualquier otra operación de carácter real o personal, con instituciones oficiales o privadas, y especialmente operar con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, y Banco de la Provincia de Buenos Aires; d) pedir o dar préstamos de cualquier género con garantía real o personal o sin ellas; e) comprar y vender cambio o monedas extranjeras; f) exigir fianzas

o darlas cuando sean requeridas por el giro de los negocios sociales. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m|n. $ 300.000.—), representado por trescientas cuotas (300) de mil pesos moneda nacional (m|n. $ 1.000.—) cada una, totalmente suscriptas en este acto correspondiendo cien (100) cuotas a cada uno de los socios señores Dante Prada, Mario Prada y Roberto Gabin. Los aportes suscriptos se hallan totalmente integrados en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, rodados, créditos, activos, etc., o sea todo lo que constituía el capital de la extinguida sociedad de hecho "Prada Hnos. y Gabin" (según balance al primero de enero de 1952 conformado por los socios y certificado por contador público nacional, el que se considera parte integrante del presente contrato), cuyo activo y pasivo han tomado a su exclusivo cargo los integrantes de esta sociedad. — Sexta: La gerencia, dirección y administración, con amplias facultades estará a cargo indistintamente de todos los socios quienes quedan investidos de la calidad de gerentes. La firma social deberá ser suscripta en forma conjunta por dos de los socios gerentes de manera que en todos los casos figure el señor Roberto Gabin, con cualquiera de los otros dos socios gerentes. Obrando en la forma antedicha los gerentes podrán realizar todo acto previsto por la ley de la materia y además abrir cuentas corrientes de todas clases en bancos nacionales y extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, agencias y sucursales, Banco de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, con facultad de hacer giros, librar, endosar y realizar operaciones sobre letras de cambio, cheques, pagarés y demás documentos, así como cualquier operación bancaria, representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales y ante los tribunales y jueces nacionales, provinciales y de toda índole, como actora o demandada de cualquier jurisdicción con todas las facultades necesarias, incluso las de pedir embargos, transigir, aceptar quitas, representar a la sociedad en cualquier concepto, vender, hipotecar, prendar y constituir derechos reales sobre bienes muebles e inmuebles, otorgar poderes genrales y especiales por la sociedad, incluso para la justicia con la facultad de sustituir o sin ella y firmar toda clase de contratos por la sociedad. Estas facultades son enunciativas y no limitativas. — Séptima. El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, teniendo en cuenta las normas que aconseje la técnica contable. Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren, una vez deducidos los gastos, practicadas las amortizaciones, hechas las reservas facultativas que se convinieran y las reservas de la ley, se distribuirán entre los socios proporcionalmente a sus aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. Los socios por mayoría de votos resolverán el destino de las utilidades, es decir, su retiro, capitalización o bien la acreditación a cada socio en su cuenta particular. — Octava: Las resoluciones de los socios se asentarán en un libro de actas rubricado. Los balances, que deberán estar terminados sesenta (60) días después de la fecha de cierre, no objetados por los socios hasta treinta (30) días posteriores de ser sometidos a su consideración se tendrán por definitivamente aprobados. — Novena: Si alguno de los socios deseare retirarse cediendo sus cuotas de capital, deberá hacerlo primeramente a los socios restantes y a su valor nominal, más las reservas facultativas o legales que existieran, y sin tener en cuenta el mayor valor que estas cuotas pueden haber adquirido por el incremento de la llave. A tal efecto se tomará en cuenta el último balance practicado por la sociedad, de acuerdo a las normas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. Si deseara cederla a extraños a la sociedad deberá ajustarse a lo prescripto en el artículo doce de la Ley 11.645. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad o invalidez de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve y proseguirá su giro con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería. Inmediatamente de ocurrido el fallecimiento se efectuará un balance de la sociedad para el caso de que los herederos deseen transferir a los socios sobrevivientes las cuotas de capital que le correspondan con más las utilidades obtenidas durante el ejercicio, hasta el día del fallecimiento del causante. — Undécima: Toda duda o divergencia en la interpretación de las cláusulas de este contrato o su cumplimiento que se suscitara entre los socios, sus herederos o representantes de éstos, durante la vigencia del mismo o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que a su vez antes de conocer el asunto designarán un tercero para el caso de discordia. El laudo que se dicte tendrá para las partes fuerza de cosa juzgada. — Duodécima: Las cláusulas que componen el presente contrato comenzarán a regir con retroactividad al 1º de enero de mil novecientos cincuenta y dos. En Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos. — Dante Prada. — Mario Prada. — Roberto Gabin.

Buenos Aires, 22 de Setiembre de 1952. — S|R.: Setiembre. Vale. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.500.— e.26|9-Nº 24.468-v.2|10|52

GODOY-CARO Y OTAMENDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de Agosto de 1952, entre los señores Carlos Caro, español, mayor de edad, domiciliado en la calle Cangallo 444; Pedro Alberto Godoy, argentino, domiciliado en Quintana 1420 de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Julio Ricardo José Otamendi Groussac, argentino, mayor de edad, domiciliado en Posadas 1683, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones del presente y las de la ley 11.645. Art. 1º — Bajo el nombre de GODOY-CARO Y OTAMENDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA queda constituída una Sociedad, que se domiciliará en esta capital calle Quintana Nº 586 o en el lugar que en adelante los socios decidan. La sociedad podrá abrir sucursales, representaciones y|o agencias en cualquier otra parte del país o del extranjero. Art. 2º — La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, fabricación, importación y exportación de automotores de toda clase, repuestos, accesorios, aparatos eléctricos para el hogar y maquinaria de toda índole vinculada á los ramos mencionados. Art. 3º — El capital social se fija en la suma de trescientos noventa mil pesos moneda nacional ($ 390.000.— m|n.) dividido en trescientas noventa cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: El Sr. Caro suscribe 196 cuotas o sea Ciento noventa y seis mil pesos moneda nacional ($ 196.000.— m|n.); el Sr. Godoy suscribe 134 cuotas o sea Ciento treinta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 134.000.— m|n.) y el Sr. Otamendi suscribe 60 cuotas o sea Sesenta mil pesos moneda nacional (pesos 60.000.— m|n.). Los socios integran el capital que suscriben en la siguiente forma: El Sr. Caro transfiriendo para uso exclusivo de la sociedad el local de taller mecánico y exposición de automotores sito en la calle Bulnes 2725|2727 cuyo contrato fué celebrado con el Sr. Basilio Olivan propietario del local con fecha 1º de Junio de 1952 estableciéndose un plazo de 3 años con opción a 3 años más y un arrendamiento mensual de $ 1.500.—. Transfiere asimismo a la sociedad la propiedad de los repuestos, herramientas y maquinarias que se detallan en el inventario-valuación que las partes suscriben por separado y que se agrega al presente. A los efectos de la integración las partes convienen en acordar al uso de dicho local y propiedad de las instalaciones, repuestos, maquinarias y herramientas un valor conjunto de $ 189.000.—. El saldo de $ 7.000 hasta completar su aporte, lo abonará en efectivo; mitad depositándola a la orden de la sociedad y la otra mitad cuando la sociedad lo requiera. Los señores Godoy y Otamendi integran el capital que suscriben transfiriendo a la sociedad en pleno uso y goce las instalaciones del local de la Av. Quintana Nº 586 cuyo contrato de locación celebrado con sus propietarias las Sras. Federica Basso de Solari y Erminia Solari de Basso con fecha 4 de Abril de 1952, contrato que prevé un plazo de locación de cuatro años a contar desde el 1º de Abril de 1952 mediante el pago de un alquiler mensual de $ 450. Completan su aporte transfiriendo a la sociedad los automotores y mercaderías que se detallan en el inventario que también se agrega al presente firmado y con la conformidad de todos los socios. A los efectos de la integración las partes convienen en acordar al uso de dicho local y propiedad de automotores y mercaderías un valor conjunto de $ 157.000. En dicho valor corresponde al socio Sr. Godoy la suma de $ 134.000.— con la que integra su aporte. Al Sr. Otamendi le corresponde el saldo, esto es, la suma de $ 23.000 integrando con la misma su aporte que completa con $ 37.000 en dinero efectivo a cuyo fin depositará a la orden de la sociedad el 50 % de dicho importe y el resto cuando la sociedad se lo requiera. Art. 4º — La sociedad se constituye por el término de Diez años. No obstante, transcurrido el primer año desde la fecha de su constitución, cada socio podrá retirarse de la sociedad haciéndolo saber a los restantes mediante comunicación escrita con 60 días de anticipación en cuyo caso los restantes tendrán opción para comprar las cuotas del saliente en proporción a sus respectivos capitales. Vencido el plazo indicado sin que los restantes socios hagan ejercicio de la opción, el saliente podrá transferir su cuota a un tercero. Iguales previsiones regirán para el caso de cesión parcial de cuotas. Art. 5º — La dirección, administración y representación de la sociedad serán desempeñadas indistintamente por los tres socios quienes actuarán en el carácter de Gerentes. La firma social estará a cargo conjunto de dos de los socios y consistirá en el nombre de la sociedad, seguido de la firma personal de dos cualesquiera de los socios. Los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obligar a la sociedad. Podrán por consiguiente sin que la enumeración implique una limitación de la generalidad de sus poderes: comprar y vender toda clase de bienes, muebles e inmuebles, arrendarlos aún por más de seis años, constituir derechos reales sobre los mismos, dar y tomar dinero en préstamo, otorgar garantías y avales pero exclusivamente para asuntos, negocios y actividades sociales, estándoles prohibido comprometer de cualquier modo el uso de la firma social en recomendaciones o garantías dadas a terceros para fines extraños a la sociedad. Podrán asimismo constituir sociedades, operar ante cualquier banco oficial o particular del país o del extranjero, especialmente ante los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las disposicoines de las cartas orgánicas y reglamentos; otorgar poderes generales y especiales, promover querellas, comparecer en juicio como actor y demandado y desempeñar todos los actos para los cuales los arts. 1.881 del Código Civil y 608 y 1.353 del Código de Comercio exigen poderes especiales o que sean exigidos por cualquier otra disposición de dichos códigos o de las leyes actualmente en vigor. Los Gerentes que se designen en el futuro, en adición o reemplazo de los nombrados en este artículo, tendrán los poderes que en cada caso resuelva otorgarles la asamblea de socios. Art. 6º — Al día 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance inventario general sobre las siguientes bases: a) La valuación de los inventarios y la amortización de los bienes sociales se efectuará conforme a las costumbres imperantes en el ramo. b) Se aplicará un importe anual equivalente a un mes de retribución computable según la ley 11.729 sus complementarias y modificatorias por cada persona comprendida en dicho régimen a fin de constituir el fondo de previsión para atender el pasivo originado por el cumplimiento de dicha ley. Art. 7º — De las utilidades realizadas y líquidas determinadas conforme al artículo anterior se destinará un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital. El saldo se distribuirá entre los tres socios por partes iguales. En caso de existir pérdidas, la mayoría decidirá su pase a cuenta nueva, su absorción con reservas anteriores, o la reducción del capital social, en cuyo caso las cuotas de capitales de los socios serán afectadas en proporción a sus respectivos importes. La mayoría también tendrá el derecho de disponer el aumento del capital o el llamado a nuevas suscripciones, pero en este caso los socios tendrán derecho a la suscripción de las nuevas cuotas emitidas a prorrata de sus respectivos capitales y el derecho de que no hiciere uso alguno de ellos acrecerá a los demás. Sólo en el caso de que el aumento del capital dispuesto no fuere cubierto por suscripciones de los socios se podrá incorporar a un tercero. Con imputación a las utilidades que les correspondan, los socios podrán retirar mensualmente hasta tres mil pesos moneda nacional cada uno. Art. 8º — Todas las resoluciones que interesen a la sociedad y a la marcha de los negocios sociales se tomarán en reunión de socios y podrán ser asentadas en libros de actas si la mayoría lo estima conveniente. — La convocatoria será a instancia de cualquiera de los socios con expresión de los puntos a tratarse en la reunión. — Los socios podrán votar por correspondencia o por simple carta poder conferido a otro socio o a terceros. — Las decisiones tomadas por la mayoría de acuerdo a la ley y a los presentes estatutos dentro de los temas de la convocatoria, son válidas para los presentes y ausentes. — La aprobación de balances y todos los demás actos y resoluciones que por la ley o los presentes estatutos no requieran una mayoría especial será resuelto por decisión de la mayoría del capital social. Art. 9º — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los derechos del mismo se establecerán conforme a las cifras del último balance aprobado sin dar lugar a revalúo de ninguna especie, a cuyo resultado se adicionará o sustraerá la parte proporcional de la ganancia o pérdida del ejercicio en curso a la fecha de retiro o fallecimiento del socio, cerrado que sea el mismo. — Dentro de los 60 días de ocurrido el fallecimiento de un socio, sus herederos deberán decidir si aceptan o no incorporarse a la sociedad. — En el primer caso deberán unificar su personería y pasarán a ser titulares del capital y haberes del socio fallecido. Art. 10º — La reintegración del haber del socio fallecido con más o menos el saldo acreedor o deudor de su cuenta particular si existiere, se podrá realizar a opción de la sociedad al contado o en cuotas trimestrales del 25% a partir de la fecha del cierre del ejercicio en curso devengando los saldos un interés anual del 7%. — En todos los casos en que corresponda devolver una cuota de capital, los derechos conferidos a la misma por el presente contrato serán distribuídos entre los restantes socios en proporción a sus respectivos capitales. Art 11º — La liquidación de la sociedad se efectuará en la forma que disponga la mayoría del capital quien nombrará en carácter de liquidador a los gerente o a una tercera persona en cuya oportunidad le otorgará los poderes y facultades que estime conveniente. Art. 12º — Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será sometida a la decisión de un tribunal de amigables componedores, designados uno por cada parte o grupos de disidentes, quienes a su vez antes de entrar a conocer la cuestión que se les somete elegirán un tercero para caso de discordia. — El fallo de la mayoría será inapelable. — Especialmente será sometido al tribunal la decisión de la mayoría de socios que establezca que exista justa causa de remoción de los gerentes o de exclusión de cualquiera de los socios. — De conformidad suscriben el presente en el lugar y fecha arriba indicada, debiendo cualquiera de los socios gerentes por sí o por intermedio de la persona que designe inscribir el presente en el Registro Público de Comercio. — Pedro A. Godoy, Carlos Caro y R. Otamendi Groussac.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.840.— e.26|9-Nº 24.474-v.2|10|52

SECCION BALANCES

(Viene de la Pág. 8) Nº 4.670

Compañía Argentina de Seguros
PROVIDENCIA
SOCIEDAD ANONIMA

Sede Social: Av. Corrientes 485

Autorizada por Decreto del S. G. de la Nación el 31 de diciembre de 1903 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de marzo de 1904

Opera en los Ramos de: Incendio, Marítimos, Automóviles, Accidentes Personales, Aeronavegación, Cristales, Responsabilidad Civil, Robo, Granizo, Accidentes del Trabajo y Vida

CAPITAL:

Autorizado	$ 2.000.000.—
Suscripto	„ 1.200.000.—
Realizado	„ 1.200.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1949 (46º EJERCICIO)

ACTIVO		m$n.
Caja		101.096.29
Bancos		1.590.178.92
Títulos Públicos de Renta:		
Valor de Inventario	$ 1.719.704.32	
Menos partida que aparece en el rubro		
Accidentes del Trabajo	„ 45.786.76	1.673.917.56
Valores Diversos	$ 956.840.—	
A deducir:		
Reserva para ajuste de valores diversos	„ 160.050.—	796.790.—
Propiedades Inmuebles	$ 305.166.79	
A deducir:		
Amortización del Ejercicio	„ 8.095.96	297.070.83
Préstamos Hipotecarios		1.106.595.19
Préstamos Pólizas Vida		14.700.48
Deudores por compra de Inmuebles		9.900.—
Deudores por Premios		1.060.835.39
Primas Vencidas a Cobrar Vida (netas)		80.755.84
Fracciones de Primas a vencer Vida		11.356.—
Deudores Varios		189.085.49
Cuentas Corrientes Agentes		146.627.75
Comisiones a Amortizar Vida		82.022.76
Mobiliario y Material		212.624.52
Compañías Reaseguradoras:		
Saldos Deudores en Cuenta Corriente	$ 1.649.099.68	
Reservas Retenidas	„ 449.154.26	2.098.253.94
Erogaciones Decreto Nº 8.312|48		127.901.67
Intereses y Rentas Vencidas		81.945.72
Sección Accidentes del Trabajo (Ley Nº 9.688)		
Títulos Públicos de Renta:		
Valor de Inventario	$ 45.786.76	
Deudores por Premios	„ 1.011.714.90	1.057.501.66
Cuentas de Orden		
Acciones en Garantía - Directores	$ 85.000.—	
Títulos en Garantía - Cías. Reaseg.	„ 42.000.—	
Depósito de Títulos en Garantía	„ 56.800.—	
Depósito de Títulos en cumplimiento Ley 11.582	„ 317.000.—	
Depósito de Títulos en cumplimiento Ley 9.688	„ 50.000.—	
Depósito Títulos y Valores Diversos en Custodia	„ 1.921.570.—	2.472.370.—
		13.111 029.96

PASIVO		m$n.
Capital Suscripto y Realizado		1.200.000.—
Reserva Legal		7.680.22
Reserva de Previsión		178.785.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		72.560.41
Reserva para Depreciaciones de Acciones y Debentures		20.000.—
Reserva para Préstamos Hipotecarios		421.506.16
Reserva para Depreciación Inmuebles		80.516.68
Reserva para Deudores por Premios		129.518.10
Reserva para Previsión Granizo		24.000.—
Reserva para riesgos en Curso		1.020.176.98
Reserva Matemática Vida		266.523.73
Reserva para Siniestros Pendientes		856.722.87
Reserva para Gastos de Explotación		253.219.86
Reserva para Deudores Varios		37.000 —
Reserva para Juicios Pendientes		120.000.—
Primas cobradas por anticipado Vida		1.211.04
Otros compromisos con los Agentes		92.612.85
Acreedores Varios		632.526.26
Cuenta Corriente Agentes		48.185.62
Compañías Reaseguradoras:		
Saldos Acreedores en Cuenta Corriente	$ 2.182.780.88	
Reservas Retenidas	„ 757.119.35	
Otros Compromisos	„ 12.461 80	2.952.362.03
Utilidades diferidas por Venta de Inmuebles		3.394.93
Intereses y Rentas corresp. al próximo Ejercicio		14 115.40
Gastos de invers. a pagar s|intereses devengados		2.333.73
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del Ejercicio	$ 450.040.63	
Menos:		
Saldo del Ejercicio anterior	„ 420.699.85	29.840.78
Sección Accidentes del Trabajo (Ley Nº 9.688)		
Reserva para Riesgos en Curso	$ 1.092.052.68	
Reserva para Siniestros Pendientes	„ 687.666.88	
Reserva para Deudores por Premios	„ 140.486.90	
Reserva para Gastos de Explotación	„ 296.479.58	
Compañías Reaseguradoras:		
Saldo acreedor en Cuenta Corriente	„ $ 7.686.82	2.224.372.86
Cuentas de Orden		
Depósito Acciones en Garantía - Directores	$ 85.000.—	
Depósito Títulos en Garant. Cías. Reaseg.	„ 42.000.—	
Títulos depositados en Garantía	„ 56.800.—	
Títulos depositados en cumplimiento Ley 11.582	„ 317.000 —	
Títulos depositados en cumplimiento Ley 9.688	„ 50.000.—	
Títulos y Valores Diversos depositados en Cust.	„ 1.921.570.—	2.472.370.—
		13.111.029.96

Jorge A. Robirosa, Presidente. — Roberto N. Lobos, Secretario. Gino Tolentino, Director Gerente. — Vicente Francisco Bosch, Tesorero Interino José P. Hernández, Síndico Titular

Buenos Aires, setiembre 15 de 1949

Sr. Presidente de
"Providencia" Cía. Argentina de Seguros S. A.
Dr. Jorge A. Robirosa
S/D.
De mi consideración:

Por la presente, certifico que las reservas matemáticas, netas de reaseguros, correspondientes a las pólizas de seguros de vida en vigor al 30 de junio de 1949, ascienden a la suma de m$n. 266.523,73.

Las reservas de los seguros directos han sido calculadas en base a la tabla de mortalidad denominada "American Experience", habiéndose aplicado como tipo de interés el 3 ½ % anual.

El mencionado importe de m$n. 266.523,73 incluye las reservas necesarias para los riesgos suplementarios de accidentes e invalidez.

Las fracciones de primas a vencer, a la citada fecha, importan m$n. 11.356.—.

Saludo a usted muy atentamente.

Leonildo A. A. Carretto, Actuario, Fº 28, Tº I, Consejo Profesional de Cap. Federal

Sr. Presidente de
"Providencia" Cía. Argentina de Seguros S. A.
Dr. Jorge A. Robirosa
Presente.
De nuestra consideración:

Nos es grato informar al señor Presidente y por su intermedio a los señores Directores, que hemos procedido a revisar el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de "Providencia" Compañía Argentina de Seguros S. A. al 30 de junio de 1949, verificando que ambos estados coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha de cierre del ejercicio, y con la documentación pertinente.

De acuerdo con la revisión practicada, certificamos que en nuestra opinión este Balance General y su respectiva Cuenta de Ganancias y Pérdidas, reflejan con fidelidad la situación económico financiera de la Sociedad a la citada fecha.

Saludamos a usted muy atentamente.

Buenos Aires, octubre de 1949

Arnáiz Ruiz, Carretto y Cía., Contadores-revisores, Lucinio Arnáiz Ruiz, Contador Público, Mat. 123, Tomo II, Consejo Profesional de la Capital Federal.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1949

DEBE		m$n.	m$n.
Sección Incendio:			
Siniestros pagados	$ 1.572 922.02		
Menos:			
Porción reasegurada	„ 1.327.588.18	245.333.84	
Siniestros Pendientes		69.368.56	
Reaseguros Cedidos		1.883.907.87	
Anulaciones		203.728.58	
Reserva Riesgos en Curso		266.363.52	
Reserva Deudores por Premios		38.999.17	
Gastos de Explotación		533.084.48	
Impuestos y Contribuciones		134.523.18	
Otros Quebrantos		11.735.54	
Saldo que pasa a Administración		2.340.46	3.389.385.15
Sección Marítimos:			
Siniestros Pagados	$ 480.756.97		
Menos:			
Porción reasegurada	„ 231.633.09	249.123.88	
Siniestros Pendientes		428.288.59	
Reaseguros Cedidos		1.108.638.80	
Anulaciones		53.018.92	
Reserva Riesgos en Curso		258.047.27	
Reserva Deudores por Premios		21.275.60	
Gastos de Explotación		134.725.16	
Impuestos y Contribuciones		105.440.01	
Otros Quebrantos		27.252.66	
Saldo que pasa a Administración		179.445.41	2.565.256.30
Sección Automóviles:			
Siniestros Pagados	$ 520.502.17		
Menos:			
Porción reasegurada	„ 10.426.—	510.166.17	
Siniestros Pendientes		333.527.05	
Reaseguros Cedidos		2.988.92	
Anulaciones		101.824 81	
Reserva Riesgos en Curso		269.417.52	
Reserva Deudores por Premios		31.824.65	
Gastos de Explotación		454.649.71	
Impuestos y Contribuciones		74.817.90	
Otros Quebrantos		11.771.69	
Saldo que pasa a Administración		216.073.83	2.007.062.25
Sección Accidentes Personales:			
Siniestros Pagados	$ 86.356.49		
Menos:			
Porción reasegurada	„ 50.595.84	35.760.65	
Siniestros Pendientes		11.190.—	
Reaseguros Cedidos		131.458.14	
Anulaciones		88.804.44	
Reservas Riesgos en Curso		194.280.09	
Reserva Deudores por Premios		16.243.38	
Gastos de Explotación		98.126.23	
Impuestos y Contribuciones		16.605.58	542.468.51

DEBE		m$n.	m$n.
Sección Aeronavegación:			
Siniestros Pagados .... $	3.560.84		
Menos:			
Porción reasegurada ... „	1.632.14	1.928.70	
Siniestros Pendientes		3.400 50	
Reaseguros Cedidos		16.090.42	
Anulaciones		2.741.28	
Reservas Riesgos en Curso		10.163.94	
Reserva Deudores por Premios		7.402.72	
Gastos de Explotación		6.029.69	
Impuestos y Contribuciones		2.315.71	
Otros quebrantos		3.541.90	
Saldo que pasa a Administración		18.610.12	72.224.98
Sección Cristales:			
Siniestros Pagados		5.141.19	
Siniestros Pendientes		2.512.67	
Anulaciones		443.27	
Reserva Riesgos en Curso		8.628.65	
Reserva Deudores por Premios		160.09	
Gastos de Explotación		10.686.06	
Impuestos y Contribuciones		2.325.47	
Otros Quebrantos		1.423.66	
Saldo que pasa a Administración		2.307.09	33.628.15
Sección Responsabilidad Civil:			
Siniestros Pagados ...... $	1.910.13		
Menos:			
Porción Reasegurada ... „	471.68	1.438.45	
Siniestros Pendientes		3.030.—	
Reaseguros Cedidos		15.426.49	
Anulaciones		528.50	
Reserva Riesgos en Curso		10.441 36	
Reserva Deudores por Premios		1.207.58	
Gastos de Explotación		5.781.44	
Impuestos y Contribuciones		3.979.16	
Otros Quebrantos		1.172.12	
Saldo que pasa a Administración		16.012.10	59.017.21
Sección Robo:			
Siniestros pagados ...... $	4.772.55		
Menos:			
Porción reasegurada ... „	2.414.84	2.357.71	
Siniestros Pendientes		—	
Reaseguros Cedidos		6.870.09	
Anulaciones		800.—	
Reserva Riesgos en Curso		2.834.58	
Reserva Deudores por Premios		536.45	
Gastos de Explotación		121.76	
Impuestos y Contribuciones		1.254.41	
Saldo que pasa a Administración		4.016.71	18.791.71
Sección Granizo:			
Siniestros pagados ...... $	477 538.77		
Menos:			
Porción reasegurada ... „	320.003.50	157.535.27	
Siniestros Pendientes		425.50	
Reaseguros Cedidos		1.583.644.35	
Anulaciones		13.874.16	
Reserva de Previsión		12.000.—	
Reserva Deudores por Premios		10.501.21	
Gastos de Explotación		403.805.25	
Impuestos y Contribuciones		21.344.40	
Otros Quebrantos		21.21	
Saldo que pasa a Administración		107.724.72	2.310.876.07
Sección Vida:			
Siniestros Pagados ...... $	31.020.—		
Menos:			
Porción reasegurada ... „	4.000.—	27.020.—	
Siniestros Pendientes		4.980.—	
Reaseguros Cedidos		124.598.48	
Anulaciones		49 574.57	
Reserva Matemática		266.523.73	
Reserva Deudores por Premios		1.362.25	
Gastos de Explotación		177.805.61	
Impuestos y Contribuciones		13.741.05	670.605.64
Sección Accidentes del Trabajo:			
Siniestros Pagados		957.382.84	
Siniestros Pendientes		687.666.88	
Anulaciones		111.149.53	
Reserva Riesgos en Curso		1.092.052.68	
Reserva Deudores por Premios		140.486.90	
Gastos de Explotación		1.261.998.44	
Impuestos y Contribuciones		153.513.06	
Saldo que pasa a Administración		96.527.52	4.500.777.85
Sección Administración:			
Saldo del Ejercicio anterior		420.699.85	
Saldo de la Sección Accidentes Personales .		13.081.74	
Saldo de la Sección Vida		50.445.72	
Gastos de Administración		90.616.80	
Amortización Mobiliario y Material		73.398.21	
Amortización Inmuebles		8.095.96	
Ajuste Títulos Públicos		1.281.—	
Reserva Juicios Pendientes		74.000.—	
Reserva Deudores Varios		30.921.55	
Reserva Ajuste Valores Diversos		160.050.—	
Reserva Depreciación Inmuebles		30.516.68	
Reserva Préstamos Hipotecarios		284.787.10	
Saldo		29.340.78	1.267.235 39
			17.437.329.21

HABER		m$n.	m$n.
Sección Incendio:			
Primas del Ejercicio		2.753.545.19	
Derechos de Pólizas		166.440.09	
Siniestros Pendientes Ejercicio Anterior ..		76.188.44	
Reserva Riesgos Curso Ejercicio Anterior .		366.660.93	
Reserva Deudores Premios Ejerc. Anterior		26.550.50	3.389.385.15
Sección Marítimos:			
Primas del Ejercicio ..... $	2.082.764.39		
Recargo de Emergencia .. „	92.597.04	2.175.361.43	
Derechos de Pólizas		117.304.54	
Siniestros Pendientes Ejercicio Anterior ..		103.090.99	
Reserva Riesgos Curso Ejercicio Anterior .		110.665.29	
Reserva Deudores Premios Ejerc. Anterior		58.834.05	2.565.256.30
Sección Automóviles:			
Primas del Ejercicio		778.357.52	
Derechos de Pólizas		69.731.58	
Siniestros Pendientes Ejercicio Anterior ..		452.010.—	
Reserva Riesgos Curso Ejercicio Anterior .		609.049.60	
Reserva Deudores Premios Ejerc. Anterior		97.913.55	2.007.062.25
Sección Accidentes Personales:			
Primas del Ejercicio .... $	335.241.10		
Recargos de Emergencia .. „	14.735 61	349.976.71	
Derechos de Pólizas		16.604.23	
Siniestros Pendientes Ejercicio Anterior ..		13.578.60	
Reserva Riesgos Curso Ejercicio Anterior		125.989.24	
Reserva Deudores Premios Ejerc. Anterior		14.385.49	
Otras Utilidades		8.852.50	
Saldo que pasa a Administración		13.081.74	542.468.51
Sección Aeronavegación:			
Primas del Ejercicio		44.241.60	
Derechos de Pólizas		2.921.16	
Siniestros Pendientes Ejercicio Anterior .		12.930.—	
Reserva Riesgos Curso Ejercicio Anterior .		10.778.30	
Reserva Deudores Premios Ejerc. Anterior		1.353.92	72.224.98
Sección Cristales:			
Primas del Ejercicio		22.014.89	
Derechos de Pólizas		2.214.46	
Siniestros Pendientes Ejercicio Anterior ..		146.30	
Reserva Riesgos Curso Ejercicio Anterior		8.748.90	
Reserva Deudores Premios Ejerc. Anterior		503.60	33.628.15
Sección Responsabilidad Civil:			
Primas del Ejercicio ..... $	40.212.28		
Recargos de Emergencia .. „	1.846.12	42.058.40	
Derechos de Pólizas		4.146.31	
Siniestros Pendientes Ejercicio Anterior ..		1.390.—	
Reserva Riesgos Curso Ejercicio Anterior .		9.234.21	
Reserva Deudores Premios Ejerc. Anterior		2.188.29	59.017.21
Sección Robo:			
Primas del Ejercicio ..... $	14.098.96		
Recargos de Emergencia .. „	657.58	14.756.54	
Derechos de Pólizas		1.420.67	
Siniestros Pendientes Ejercicio Anterior ..		—	
Reserva Riesgos Curso Ejercicio Anterior ..		2.217.60	
Reserva Deudores Premios Ejerc. Anterior		209.46	
Otras Utilidades		187.44	18.791.71
Sección Granizo:			
Primas del Ejercicio		2.286.028.12	
Derechos de Pólizas		21.927.70	
Siniestros Pendientes Ejercicio Anterior ..		2.762.30	
Reserva Deudores Premios Ejerc. Anterior		157.95	
Otras Utilidades		—	2.310.876.07
Sección Vida:			
Primas del Ejercicio		421.588.23	
Derechos de Pólizas		17.009.48	
Reserva Matemática del Ejercicio Anterior		173.804.68	
Otras Utilidades		7.757.58	
Saldo que pasa a Administración		50.445.72	670.605.64
Sección Accidentes del Trabajo:			
Primas del Ejercicio ..... $	2.816.460.37		
Recargos de Emergencia .. „	24.820.87	2.841.281.24	
Derechos de Pólizas		143.860.45	
Siniestros Pendientes Ejercicio Anterior .		556.916.92	
Reserva Riesgos Curso Ejercicio Anterior		885.203.62	
Reserva Deudores Premios Ejerc. Anterior		67.903.19	
Otras Utilidades		5.612.42	4.500.777.85
Sección Administración:			
Saldo de la Sección Incendio		2.340.46	
Saldo de la Sección Automóviles		216.073.83	
Saldo de la Sección Marítimos		179.445.41	
Saldo de la Sección Aeronavegación		18.610.12	
Saldo de la Sección Cristales		2.307.09	
Saldo de la Sección Responsabilidad Civil .		16.012.10	
Saldo de la Sección Robo		4.016.71	
Saldo de la Sección Granizo		107.724.72	
Saldo de la Sección Accidentes del Trabajo		96.527.52	
Intereses, Alquileres y Rentas		117.577.65	
Otras Utilidades		37.985.77	
Utilidades Venta Inmuebles		468.614.01	1.267.235.39
			17.437.329.21

Jorge A. Robirosa, Presidente. — Roberto N. Lobos, Secretario.
Gino Tolentino, Director Gerente. — Vicente Francisco Bosch, Tesorero Interino,
José P. Hernández, Síndico Titular

Lucinio Arnáiz Ruiz, Contador Público, Mat. 123, Tº II, Consejo Profesional de la Capital Federal; Leonildo A. A. Carretto, Actuario, Mat. 28, Tº I, Consejo Profesional de la Capital Federal.

e.30|9-Nº 8.008 s|p.p.-v.2|10|52

N. 4.648

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA

Compañía Argentina de Seguros S. A.

Oficinas: En el edificio de su propiedad, Suipacha Nº 552

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de febrero de 1911 y 11 de febrero de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de abril de 1911 y 12 de mayo de 1948.

Opera en Seguros contra Incendio, Marítimo-Fluviales, Cristales, Automóviles, Responsabilidad Civil (Ascensores) y Accidentes Personales.

Capital Autorizado	$ 3.000.000.—	m/n.
Capital Suscripto	„ 2.000.000.—	„
Capital Realizado	„ 2.000.000.—	„

BALANCE GENERAL Y CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1949 (39º Ejercicio)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 5 de octubre de 1949.

ACTIVO	M$L.	M$L.
Accionistas		—
Caja		58.743.30
Bancos:		
De la Nación Argentina, Cta. Cte.	33.436.06	
De Londres y América del Sud, Cta. Cte.	55.838.59	
De la Provincia de Buenos Aires, Cta. Cte. ..	35.394.54	
De Italia y Río de la Plata, Cta. Cte.	17.756.69	
Español del Río de la Plata Ltdo., Cta. Gerencia	3.046.23	145.472.11
Deudores por Premios:		
Sección Incendio	423.030.34	
Sección Marítima	21.611.98	
Sección Automóviles	189.446.57	
Sección Cristales	4.728.05	
Sección Accidentes Personales	1.338.44	
Sección Responsabilidad Civil Ascensores	117.64	640.272.12
Propiedades Inmuebles:		
Bdo. de Irigoyen 502 al 526	278.000.—	
Venezuela 984 al 988	151 253.20	
Suipacha 552 al 556 — En construcción	2.434.862.75	
Av. de Mayo 852 al 864 e H. Yrigoyen 847/855	1.050.000.—	
	3.914.115.05	
Amortización anterior	64.475 72	
	3.849.641.33	
Amortizado en el presente Ejercicio	6.515.20	3.843.126.03
Mobiliario y Material		7.362.—
Compañías Reaseguradoras		32.750.44
Deudores Varios		95.635.31
Intereses y Alquileres Vencidos		1.495.—
Títulos de Renta:		
$ 168.700.— nom. Crédito Argentino Interno	145.859.30	
„ 319.500.— nom. Bonos Hipotecarios del Banco Central de la República Argentina	319.500.—	465.359.30
Valor bursátil al 30/6/49 $ 475.791,37 %		
Hipotecas		101.440,85
Intereses Devengados a Vencer		5.434.26
Impuesto a los Réditos		78.976.—
Instituto Mixto Argentino de Reaseguros:		
Nuestro aporte de Capital		40.000.—
Cuentas de Orden:		
Acciones en depósito (Directorio y Síndico) ..	120.000.—	
Títulos Depositados en Garantía (Ley Nº 11.582)	168.700.—	
Títulos Depositados en Custodia	319.500.—	
Títulos en Depósito (Garantía Alquileres)	1.200.—	
	609.400.—	
		5.564.066.72

PASIVO	M$L.	M$L.
Capital Suscripto		2.000.000.—
Reserva Legal		506.251.55
Reservas para Riesgos en Curso:		
Sección Incendio	178.702.32	
Sección Marítima	30.000.—	
Sección Automóviles	351.192.25	
Sección Cristales	10.933.90	
Sección Accidentes Personales	11.667.58	
Sección Responsabilidad Civil Ascensores	1.400.—	583.896.05
Fondo de Previsión		192.782.01
Reservas para Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio	137.171.90	
Sección Marítima	5.011.01	
Sección Automóviles	217.384.34	
Sección Cristales	5.750.29	
Sección Accidentes Personales	53.—	
Sección Responsabilidad Civil Ascensores	—	365.370.54
Reservas para Gastos de Explotación:		
Sección Incendio	211.013.56	
Sección Marítima	9.113.05	
Sección Automóviles	101.765.87	
Sección Cristales	2.224.61	
Sección Accidentes Personales	357.36	
Sección Responsabilidad Civil Ascensores	32.37	324.506.82
Reservas de Cesiones		169.674.98
Dividendos Pendientes		5.654.60
Compañías Reaseguradoras		518.629.33
Acreedores Varios		198.222.45
Crédito para Compensación de Gastos Propiedad Av. de Mayo 852 al 864		58.295.28
Fondo de Garantía Hipotecaria		22.149.68
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos ..		14.721.24
Reserva Adicional Incendio		9.551.26
Reserva para Incobrabilidad de Deudores		2.000.—
Reserva para Depreciación de Inmuebles		262.317.65
Fondo para Futuros Dividendos		111.482.26
Cuentas de Orden:		
Acciones Depositadas (Directorio y Síndico) ..	120.000.—	
Depósito de Títulos en Garantía Ley 11.582 ..	168.700.—	
Depósito de Títulos en Custodia	319.500.—	
Depositantes de Títulos (Garantía Alquileres) ..	1.200.—	
	609.400.—	
Ganancias y Pérdidas		218.561.02
		5.564.066.72

Guillermo A. Peña, Presidente. — Fernando Blasi, Gerente. — Alfredo Darriva, Contador. — Vº Bº: Pablo Santiago Aldazábal, Síndico. Esteban S. Felgueras, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E., Nº 205, T. III.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1949

DEBE	M$L.
Sección Incendio:	
Reasegurado — Neto de Anulaciones	1.921.755.89
Siniestros Pagados (menos proporción reasegurada)	156.592.17
Siniestros Pendientes — A nuestro cargo	137.171.90
Reserva para Gastos de Explotación	211.013.56
Anulaciones Totales	140.820.53
Impuestos y Contribuciones	151.681.87
Reserva para Riesgos en Curso	178.702.32
Gastos de Explotación	281.391.27
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	202.642.10
	3.381.771.61
Sección Marítima:	
Reasegurado — Neto de Anulaciones	68.510.79
Siniestros Pagados (menos proporción reasegurada)	3.312.70
Siniestros Pendientes — A nuestro cargo	5.011.01
Reserva para Gastos de Explotación	9.113.05
Anulaciones Totales	419.87
Impuestos y Contribuciones	5.865.90
Reserva para Riesgos en Curso	30.000.—
Gastos de Explotación	25.300.—
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	540.02
	148.073.34
Sección Automóviles:	
Reasegurado — Neto de Anulaciones	55.113.11
Siniestros Pagados (menos proporción reasegurada)	601.800.36
Siniestros Pendientes — nuestro cargo	217.384.34
Reserva para Gastos de Explotación	101.765.87
Anulaciones Totales	112.592.86
Impuestos y Contribuciones	78.670.13
Reserva para Riesgos en Curso	351.192.25
Gastos de Explotación	555.813.79
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	21.245.87
	2.095.578.54
Sección Cristales:	
Reasegurado	—
Siniestros Pagados (menos proporción reasegurada)	9.124.—
Siniestros Pendientes — A nuestro cargo	5.750.29
Reserva para Gastos de Explotación	2.224.61
Anulaciones	4.642.36
Impuestos y Contribuciones	2.444.13
Reserva para Riesgos en Curso	10.933.90
Gastos de Explotación	13.176.59
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	6.017.58
	54.313.50
Sección Accidentes Personales:	
Reasegurado — Neto de Anulaciones	5.535.68
Siniestros Pagados (menos proporción reasegurada)	263.67
Siniestros Pendientes — A nuestro cargo	53.—
Reserva para Gastos de Explotación	357.36
Anulaciones	1.701.40
Impuestos y Contribuciones	621.89
Reserva para Riesgos en Curso	11.667.58
Gastos de Explotación	1.200.—
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	391.29
	21.791.87
Sección Responsabilidad Civil (Ascensores):	
Reasegurado	—
Siniestros Pagados (menos proporción reasegurada)	—
Siniestros Pendientes — A nuestro cargo	—
Reserva para Gastos de Explotación	32.37
Anulaciones	—
Impuestos y Contribuciones	287.15
Reserva para Riesgos en Curso	1.400.—
Gastos de Explotación	714.40
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	1.889.33
	4.323.25

DEBE		M$L.
Administración:		
Gastos Generales		121.952.04
Impuestos y Contribuciones		368.053.45
Quebrantos y Amortizaciones		8.057.25
Amortización de Propiedades		6.515.20
Intereses		3.065.57
Impuestos, Contribuciones y Gastos Propiedades		61.136.95
Reserva para Incobrabilidad de Deudores		2.000.—
Utilidad del Ejercicio		218.561.02
		500.346.48

HABER		M$L.
Sección Incendio:		
Primas del Ejercicio (No incluye retrocesiones de I. M. A. R.)	$ 2.619.803.86	
Derechos de Pólizas	„ 200.375.31	2.820.179.17
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior		354.624.01
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior		54.977.86
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior		137.071.70
Otras Utilidades		14.918.87
		3.381.771.61
Sección Marítima:		
Primas del Ejercicio (No incluye retrocesiones de I. M. A. R.)	$ 85.056.41	
Derechos de Pólizas	„ 13.478.02	98.534.43
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior		30.000.—
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior		1.659.61
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior		6.231.21
Otras Utilidades		11.648.09
		148.073.34
Sección Automóviles:		
Primas del Ejercicio	$ 1.038.908.01	
Derechos de Pólizas	„ 94.097.51	1.133.005.52
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior		571.089.61
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior		204.429.75
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior		187.053.70
		2.095.578.58
Sección Cristales:		
Primas del Ejercicio	$ 31.855.14	
Derechos de Pólizas	„ 2.856.58	34.711.72
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio Antérior		12.083.97
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior		3.704.20
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior		3.813.61
		54.313.50
Sección Accidentes Personales:		
Primas del Ejercicio	$ 8.344.32	
Derechos de Pólizas	„ 875.59	9.219.91
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior		10.684.84
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior		37.—
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior		721.86
Otras Utilidades		1.128.26
		21.791.87
Sección Responsabilidad Civil (Ascensores):		
Primas del Ejercicio	$ 2.340.—	
Derechos de Pólizas	„ 353.40	2.693.40
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior		1.400.—
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior		—
Reserva para Gastos de Explotación Ejercicio Anterior		229.85
		4.323.25
Administración:		
Saldo Transferido de la Sección Incendio		202.642.10
Saldo Transferido de la Sección Marítima		540.02
Saldo transferido de la Sección Automóviles		21.245.88
Saldo Transferido de la Sección Cristales		6.017.58
Saldo Transferido de la Sección Accidentes Personales		391.29
Saldo Transferido de la Sección Responsabilidad Civil (Ascensores)		1.889.33
Intereses y Alquileres del Ejercicio		126.943.58
Otras Utilidades		23.801.07
Reserva Ley Nº 11.729		86.019.58
Reserva para Incobrabilidad de Deudores		2.000.—
Fondo de Reserva para Eventuales		28.856.10
		500.346.48

Guillermo A. Peña, Presidente. — Fernando Blasi, Gerente. — Alfredo Darriva, Contador. — Vº Bº: Pablo Santiago Aldazábal, Síndico Titular. Esteban S. Felgueras, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Nº 205, T. III.

e.30|9-Nº 2.423 e|p.p.-v.30|9|52

N. 4 555

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA, Compañía de Seguros Generales

Oficinas: Avenida de Mayo 962

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de febrero de 1911 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de abril de 1911.

Opera en Seguros contra Incendio, Marítimo, Fluviales, Cristales, Automóviles y Responsabilidad Civil (Ascensores) y Accidentes Personales.

Capital Autorizado y Suscripto m$n. 2.000 000.—
Capital Realizado „ 1.900 000.—

BALANCE GENERAL Y CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947 (37º Ejercicio)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de marzo de 1948.

ACTIVO	M$L.	M$L.
Accionistas		100.600.—
Caja		111.030.14
Bancos:		
De la Nación Argentina, Cta. Cte.	42.778.83	
De Londres y América del Sud, Cta. Cte.	18.725.39	
Español del Río de la Plata, Ltdo., Cta. Cte.	68.697.61	
De la Provincia de Buenos Aires, Cta. Cte.	21.533.19	
Francés del Río de la Plata, Cta. Cte.	12.865.93	
Popular Argentino, Cta. Cte.	6.491.73	
De Italia y Río de la Plata, Cta. Cte.	6.713.80	177.806.48
Deudores por Premios:		
Sección Incendio	266.056.30	
Sección Marítima	23.140.54	
Sección Automóviles	300.289.26	
Sección Cristales	3.618.97	
Sección Accidentes Personales	2.188.54	
Sección Responsabilidad Civil (Ascensores)	766.50	596.060.11
Propiedades Inmuebles:		
Bdo. de Irigoyen 502 al 526	278.000.—	
Venezuela 984 al 988	151.253.20	
Suipacha 550 al 560 (Terreno)	1.250.000.—	
	1.679.253.20	
Amortización anterior	58.914.50	1.620.338.70
Propiedad Av de Mayo 852 al 864 y Victoria 847 al 855 en curso de escrituración	1.050.000.—	
Amortizado en el presente ejercicio	2.302.62	1.047.697.38
Mobiliario y Material		4.020.—
Compañías Reaseguradoras		134.931.—
Deudores Varios		11.947.33
Intereses y Alquileres Vencidos		5.275.—
Títulos de Renta:		
$ 103.700.— nom. Crédito Argentino Interno	90.610.61	
„ 1.181.500.— nom. Bonos Hipotecarios del Banco Central de la República Argentina	1.181.500.—	1.272.110.61
Valor bursátil al 31/12/47 $ 1.282.226,30 c|l.		
Hipotecas		157.466.25
Intereses Devengados a Vencer		15.809.32
Impuesto a los Réditos		37.891.13
Cuentas de Orden:		
Acciones en Depósito (Directorio)	120.000.—	
Títulos Depositados en Garantía (Ley Nº 11.582)	108.700.—	
Títulos Depositados en Custodia	1.181.500.—	
Títulos en Depósito (garantía alquileres)	1.200.—	1.411.400.—
		6.703.773.45

PASIVO	M$L.	M$L.
Capital Suscripto		2.000.000.—
Reserva Legal		467.008.14
Reservas para Riesgos en Curso:		
Sección Incendio	301.329.03	
Sección Marítima	30.000.—	
Sección Automóviles	378.295.78	
Sección Cristales	10.752.12	
Sección Accidentes Personales	8.563.70	
Sección Responsabilidad Civil (Ascensores)	1.400.—	730.340.58
Fondo de Previsión		192.782.01
Reservas para Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio	50.526.25	
Sección Marítima	6.078.95	
Sección Automóviles	127.429.38	
Sección Cristales	3.473.60	
Sección Accidentes Personales	37.—	
Sección Responsabilidad Civil (Ascenores)	—	187.545.08
Reservas para Gastos de Explotación:		
Sección Incendio	98.922.99	
Sección Marítima	7.515.02	
Sección Automóviles	113.769.76	
Sección Cristales	1.233.85	
Sección Accidentes Personales	481.37	
Sección Responsabilidad Civil (Ascensores)	174.—	222.096.49
Reservas de Cesiones		141.659.34
Dividendos Pendientes		627.—
Compañías Reaseguradoras		189.134.99

PASIVO	M$L.	M$L.
Acreedores Varios		140.454.56
Reserva Ley Nº 11.729		76.287.06
Fondo de Garantía Hipotecaria		22.149.68
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		10.000.—
Reserva Adicional Incendio		9.551.26
Reserva para Incobrabilidad de Deudores		2.000.—
Sucursales y Agencias		100.—
Reservas para Depreciación de Inmuebles		262.317.65
Cuentas de Orden:		
Acciones Depositadas (Directorio)	120.000.—	
Depósito de Títulos en Garantía (Ley Nº 11.582)	108.700.—	
Depósito de Títulos en Custodia	1.181.500.—	
Depositantes de Títulos (garantía alquileres)	1.200.—	1.411.400.—
Ganancias y Pérdidas		638.319.38
		6.703.778.45

Guillermo A. Peña, Presidente. — Fernando Blasi, Gerente. — Alfredo Darriva, Contador. — Vº Bº: Pablo Santiago Aldazábal, Síndico. Enrique Guillermo Cao, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E., Tº 1º, Fº 55

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS" AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

DEBE	M$L.
Sección Incendio:	
Reasegurado	1.341.242.39
Siniestros pagados (menos proporción reasegurada)	129.916.31
Siniestros pendientes — A nuestro cargo	50.526.25
Reserva para Gastos de Explotación	98.922.99
Anulaciones — Saldo	48.239.58
Impuestos y Contribuciones	91.425.06
Reserva para Riesgos en Curso	301.329.03
Gastos de Explotación	329.139.59
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	154.912.60
	2.545.653.80
Sección Marítima:	
Reasegurado	90.536.79
Siniestros pagados (menos proporción reasegurada)	1.914.77
Siniestros Pendientes — A nuestro cargo	6.078.95
Reserva para Gastos de Explotación	7.515.02
Anulaciones — Saldo	1.049.89
Impuestos y Contribuciones	5.844.45
Reserva para Riesgos en Curso	30.000.—
Gastos de Explotación	20.048.33
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	4.734.21
	167.722.41
Sección Automóviles:	
Reasegurado	47.807.03
Siniestros Pagados (menos proporción reasegurada)	327.786.69
Siniestros Pendientes — A nuestro cargo	127.429.88
Reserva para Gastos de Explotación	113.769.76
Anulaciones — Saldo	68.330.99
Impuestos y Contribuciones	55.131.43
Reserva para Riesgos en Curso	378.295.73
Gastos de Explotación	368.387.59
	1.476.889.10
Sección Cristales:	
Reasegurado	——
Siniestros Pagados (menos proporción reasegurada)	10.522.30
Siniestros Pendientes — A nuestro cargo	3.473.60
Reserva para Gastos de Explotación	1.233.35
Anulaciones — Saldo	1.092.28
Impuestos y Contribuciones	1.329.39
Reserva para Riesgos en Curso	10.752.12
Gastos de Explotación	15.130.91
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	107.96
	43.641.91
Sección Accidentes Personales:	
Reasegurado	7.305.86
Siniestros Pagados (menos proporción reasegurada)	605.35
Reserva para Gastos de Explotación	481.37
Siniestros Pendientes — A nuestro cargo	87.—
Anulaciones — Saldo	182.85
Impuestos y Contribuciones	277.71
Reserva para Riesgos en Curso	8.563.70
Gastos de Explotación	1.200.—
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	50.92
	18.704.28
Sección Responsabilidad Civil (Ascensores):	
Reasegurado	——
Siniestros Pagados (menos proporción reasegurada)	——
Siniestros Pendientes a nuestro cargo	——
Reserva para Gastos de Explotación	174.—
Anulaciones — Saldo	——
Impuestos y Contribuciones	132.80
Reserva para Riesgos en Curso	1.400.—
Gastos de Explotación	858.15
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	2.530.35
	5.095.30

DEBE	M$L.
Administración:	
Gastos Generales	106 797.24
Impuestos, Contribuciones y Superintendencia de Seguros	366.094.64
Quebrantos y Amortizaciones	1.676.93
Amortización de Propiedades	2 302.62
Reserva Ley Nº 11.729	21.290.—
Pérdida Venta Títulos	20.432.35
Intereses	4.827.60
Impuestos, Contribuciones y Gastos Propiedades	24 244.99
Reserva para Depreciación de Inmuebles	262 317.65
Reserva para Incobrabilidad de Deudores	2.000.—
Saldo Transferido de la Sección Automóviles	61 238.80
Gastos Compra Propiedades	76.658.25
Utilidad:	
Del Presente Ejercicio	638.319.38
	1.588.200.45

HABER		M$L.
Sección Incendio:		
Primas del Ejercicio	2.141.112.95	
Derechos de Pólizas	81.025.69	2.222.138.64
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior		227.648.51
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior		40.668.91
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior		55.197.74
		2.545.653.80
Sección Marítima:		
Primas del Ejercicio	100.712.51	
Derechos de Pólizas	11.883.05	112 595.56
Reserva para Riesgo en Curso del Ejercicio Anterior		30.000.—
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior		1.136.27
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior		2.042.83
Otras Utilidades		21.947.75
		167.722.41
Sección Automóviles:		
Primas del Ejercicio	1.049.718.35	
Derechos de Pólizas	70.712.85	1.120.431.20
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior		183.736.33
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior		69.934.55
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior		41 548.22
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		61 238.80
		1.476.889.10
Sección Cristales:		
Primas del Ejercicio	27.934.07	
Derechos de Pólizas	1.618.39	29.552.46
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior		10.730.18
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior		2.491.40
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior		867.87
		43.641.91
Sección Accidentes Personales:		
Primas del Ejercicio	10.493.98	
Derechos de Pólizas	722.88	11.216.86
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior		6.159.08
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior		——
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior		401.28
Otras Utilidades		927.04
		18.704.26
Sección Responsabilidad Civil (Ascensores):		
Primas del Ejercicio	3.500.—	
Derechos de Pólizas	220.50	3.720.50
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior		1.280.—
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior		——
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior		94.80
		5.095.30
Administración:		
Saldo Transferido de la Sección Incendio		154.912.60
Saldo Transferido de la Sección Marítima		4.734.21
Saldo Transferido de la Sección Cristales		107.96
Saldo Transferido de la Sección Accidentes Personales		50.92
Saldo Transferido de la Sección Responsabilidad Civil (Ascensores)		2.530.35
Intereses y Alquileres del Ejercicio		157.634.74
Reserva para Impuestos		253.360.—
Reserva para Depreciación de Inmuebles		74.606.27
Reserva para Incobrabilidad de Deudores		1.800.—
Utilidad Venta Propiedades		938.005.71
Otras Utilidades		457.65
		1.588.200.45

Guillermo A. Peña, Presidente. — Fernando Blasi, Gerente. — Alfredo Darriva, Contador. — Vº Bº: Pablo Santiago Aldázabal, Síndico. Enrique Guillermo Cao, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E., Tº 1º, Fº 55

e.26|9-Nº 2.475 s|p.n.-v.26|9|52

N. 4.462

LA AGRARIA

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

Avenida Corrientes 653 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Sup. Gobierno Nacional, con fecha 27 de mayo de 1918
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de agosto de 1918

Ramos en que opera: Granizo, Incendio, Marítimo, Vida y Aeronavegación
Capital Autorizado .... $ 5.000.000.—
Capital Suscripto e Integrado .... „ 2.536.400.—

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 31er. EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1949

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 1949

ACTIVO		m$n.	m$n.
Accionistas			
Caja:			
Efectivo		5.000.—	
Bancos:			
Según Anexo "A"		974.739.75	979.739.75
Propiedades Inmuebles:			
Corrientes 635|665 (en condominio ½ parte)		1.115.600.38	
Menos:			
Amortizaciones anteriores	$ 149.431.07		
Amortización del ejercicio	„ 23.251.73	172.682.80	942.917.58
Títulos de Renta (*):			
(Al precio de costo o menos) Según Anexo "B"			
$ v|n. 106.100.— Depositados en el Banco la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley 11.582		82.907.28	
$ v|n. 2.613.000.— Otros títulos depositados en custodia		2.290.241.36	2.373.148.64
Valores diversos:			
9.110 acciones de "La Continental" Cía. de Seguros Generales			1.286.250.—
Participación de Capital en el Instituto Mixto Argentino de Reaseguros			77.000.—
Préstamos hipotecarios en primer grado			400.000.—
Mobiliario y material:			
Muebles y útiles		1.—	
Instalaciones		1.—	
Deudores por premios:			
Sección Incendio		583.718.57	
Sección Marítimo		98.390.35	
Sección Aeronavegación		28.145.38	710.254.30
Obligaciones a cobrar			11.687.34
Compañías reaseguradoras			191.542.53
Reservas depositadas en compañías cedentes			945.820.35
Deudores varios			324.061.—
Intereses a cobrar			17.784.33
Comisiones descontadas, Sección Vida			53.229.31
Adelantos para el próximo ejercicio			16.328.04
Decreto Nº 8.312|48 (saldo deudor a la fecha)			6.723.23
(*) La cotización oficial de estos títulos al 30 de junio de 1949 era de $ 2.484.594,61 m|n., resultando una diferencia de $ 111.445,97 m|n. a favor de la Sociedad			
NOTA: Este Balance no incluye retrocesiones del Instituto Mixto Argentino de Reaseguros			
Cuentas de orden:			
Acciones Dep. Directores	$ 14.000.—		
Valores Dep. en Garantía	„ 15.800.—		
Acciones Dep. en Custodia	„ 30.600.—		
Bcos. por Tít. de Renta Dep. en Cust.	„ 2.613.000.—		
Bcos. por Ac. Dep. en Custodia	„ 911.000.—		
Bco. Nación Tít. Dep. Garant. Ley 11.582	„ 106.100.—		
	$ 3.690.500.—		
			8.226.488.40

PASIVO		m$n.	m$n.
Capital suscripto e integrado			2.536.400.—
Reservas:			
Reserva legal		677.006.81	
Reservas técnicas:			
Riesgos en curso, Sec. Incendio	$ 178.248.80		
Riesgos en curso, Sec. Marítimo	„ 68.885.50		
Riesgos en curso, Sec. Aeronav.	„ 10.621.69		
Matemáticas, Sección Vida	„ 945.820.35	1.203.576.34	
Reservas facultativas:			
Adicional	$ 200.000.—		
De Previsión	„ 530.000.—		
Ley Nº 11.729	„ 100.000.—	830.000.—	
Reservas para depreciación de inversiones:			
Para fluctuación de tít. públicos	$ 239.897.59		
Para depreciación de acciones	„ 100.000.—	339.897.59	
Reserva de previsión, Sección Granizo		204.335.67	
Siniestros pendientes:			
Sección Incendio	$ 54.443.52		
Sección Marítimo	„ 69.696.32		
Sección Aeronavegación	„ 15.772.57	139.912.41	
Reservas para gastos de explotación:			
Sección Incendio	$ 158.925.34		
Sección Marítimo	„ 25.085.53		
Sección Aeronavegación	„ 2.754.41	186.765.28	3.581.994.10
Compañías reaseguradoras			707.821.50
Reserva en garantía de compañías reaseguradoras			5.375.27
Reserva para deudores			50.000.—
Dividendos pendientes			15.206.—
Acreedores varios			192.757.26
Decreto Nº 8.312|48 a pagar			13.489.83
Asistencia Social			4.528.95
Reserva para eventuales (impuestos, etc.)			264.500.—
Intereses cobrados por adelantado			13.519.07
Ganancias:			
Utilidad del ejercicio		768.671.90	
Saldo del ejercicio anterior		82.224.44	850.896.34
Cuentas de orden:			
Directores Acciones Deposit.	$ 14.000.—		
Dep. de Valores en Garantía	„ 15.800.—		
Depositantes de Ac. en Cust.	„ 30.600.—		
Dep. en Cust. de Tít. de Renta	„ 2.613.000.—		
Depósitos en Custodia de Ac.	„ 911.000.—		
Depós. en Gar. (Ley 11.582)	„ 106.100.—		
	$ 3.690.500.—		
			8.226.488.40

José Firpo, Presidente. — Raúl H. Mascarenhas, Director-Delegado
Jorge Artayeta, Síndico. — Oscar A. Raggio, Contador

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1949

DEBE		m$n.	m$n.
Sección Granizo			
Siniestros pagados (menos porción reaseg.)		117.109.64	
Reaseguros cedidos		761.800.85	
Anulaciones		138.961.37	
Gastos de explotación		482.438.46	
Amortizaciones		13.153.72	
Impuestos y contribuciones		22.605.52	
Reserva de previsión	$ 22.905.50		
Saldo que pasa a la cuenta Adm.	„ 206.149.54	229.055.04	1.765.124.10
Sección Incendio			
Siniestros Pagados (menos porción reaseg.)		102.200.18	
Siniestros pendientes		54.443.52	
Reaseguros cedidos		1.692.074.87	
Anulaciones		86.549.96	
Reserva para riesgos en curso		178.248.80	
Reserva para gastos de explotación		158.925.34	
Gastos de explotación		121.305.77	
Amortizaciones		6.737.40	
Impuestos y contribuciones		178.520.09	
Saldo que pasa a la cuenta Administración		182.380.96	2.761.386.95
Sección Marítimo			
Siniestros pagados (menos porción reaseg.)		32.437.80	
Siniestros pendientes		69.696.32	
Reaseguros cedidos		1.178.991.17	
Anulaciones		118.152.50	
Reservas para riesgos en curso		68.885.50	
Reserva para gastos de explotación		25.085.53	
Gastos de explotación		132.966.85	
Amortizaciones		9.306.10	
Impuestos y contribuciones		130.811.44	
Saldo que pasa a la cuenta Administración		383.054.91	2.149.388.12
Sección Vida			
Siniestros pagados		71.474.—	
Siniestros en período de prueba		—	
Anulaciones		18.385.54	
Pólizas rescatadas		5.212.69	
Reservas matemáticas		945.820.35	
Gastos de explotación		80.735.67	
Amortizaciones		191.50	
Impuestos y contribuciones		214.95	
Saldo que pasa a la cuenta Administración		34.236.69	1.156.271.39
Sección Aeronavegación			
Siniestros pagados (menos porción reaseg.)		3.862.54	
Siniestros pendientes		15.772.57	
Reaseguros cedidos		16.651.80	
Anulaciones		2.863.62	
Reserva para riesgos en curso		10.621.69	
Reserva para gastos de explotación		2.754.41	
Gastos de explotación		7.032.59	
Amortizaciones		48.15	
Impuestos y contribuciones		2.577.72	
Saldo que pasa a la cuenta Administración		14.257.16	76.442.25
Administración			
Gastos Generales		75.858.10	
Amortizaciones		2.002.49	
Impuestos y contribuciones		173.367.64	
Impuestos y gastos de propiedades		93.243.56	
Amortización de propiedades		23.251.73	
Otros quebrantos		2.821.45	
Intereses		221.4'	
Ganancias			
Utilidad del ejercicio	$ 768.671.90		
Saldo del ejercicio anterior	„ 82.224.44	850.896.34	1.231.662.80
			9.130.275.61

HABER	m$n.	m$n.
Sección Granizo		
Primas del ejercicio	1.655.006.59	
Derechos de póliza	70.542.—	
Otras utilidades	39.575.51	1.765.124.10
Sección Incendio		
Primas del ejercicio (*)	2.224.246.83	
Impuestos y sellos abonados por los asegur.	175.060.55	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	49.661.96	
Reserva para riesgos en curso del ejerc. ant.	228.367.88	
Reserva para gastos de explot. del ejerc. ant.	75.917.91	
Intereses	8.132.32	2.761.386.95
(*) No incluye retrocesiones del Instituto Mixto Argentino de Reaseguros.		
Sección Marítimo		
Primas del ejercicio (*)	1.832.548.26	
Impuestos y sellos abonados por los asegur.	121.485.30	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	30.371.61	
Reserva para riesgos en curso del ejerc. ant.	122.775.96	
Reserva para gastos de explot. del ejerc. ant.	32.373.76	
Intereses	8.833.23	2.149.388.12
(*) No incluye retrocesiones del Instituto Mixto Argentino de Reaseguros.		
Sección Vida		
Primas del ejercicio (reaseguros activos)	334.373.25	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	5.000.—	
Reservas matemáticas del ejercicio anterior	786.531.11	
Intereses	30.317.03	1.156.271.39
Sección Aeronavegación		
Primas del ejercicio	46.069.55	
Impuestos y sellos abonados por los asegur.	2.363.53	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	13.090.44	
Reserva para riesgos en curso del ejerc. ant.	10.193.69	
Reserva para gastos de explot. del ejerc. ant.	4.308.64	
Intereses	416.31	76.442.35
Administración		
Saldo utilidades del ejercicio anterior	32.224.44	
Saldos transferidos de las Secciones:		
Incendio .... $ 132.330.96		
Marítimo .... „ 333.054.91		
Vida .... „ 34 236.69		
Granizo .... „ 206.149.54		
Aeronavegación .... „ 14 257.16	820.079.26	
Intereses y alquileres .... $ 359.068.14		
A deducir:		
Intereses sobre reservas matemáticas y otras reservas . „ 42.698.89	316 369.25	
Otras utilidades	2.989.85	1.221.662.80
		9.130.275.61

José Firpo, Presidente. — Raúl H. Mascarenhas, Director-Delegado
Jorge Artayeta, Síndico. — Oscar A. Raggio, Contador

e.26|9-Nº 2.439 s|p.p.-v.30|9|52

N. 4.691

"LA NUEVA" SOCIEDAD COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.

Domicilio: Cabrera 3015

Autorizada por el P. E. por Decreto de fecha 11 de mayo de 1935
Inscripta en el Registro de Cooperativas, Matrícula Nº 544, el 14 de junio de 1935 y en el Registro Público de Comercio, el 21 de agosto de 1935.
Ramo: Seguro de automóviles, taxímetros y colectivos

BALANCE GENERAL CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria realizada el 20 de septiembre de 1946.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja	4.740.40	
Bancos	14.640.54	19.380.94
Propiedades Inmuebles:		
Inmueble calle Cabrera 3015	78.804.28	
Títulos Públicos de Renta:		
(Valor de plaza $ 301.940,— m/n.)	281.499.60	
Valores Diversos:		
(Acción de otra sociedad)	100.—	
Otras Inversiones:		
Cooperativa Ltda. Propietario de Automóviles de Alquiler y Afines (Caja de Ahorros)	268.260.90	628.664.78
Deudores por Primas	5.480.—	
Otros Deudores:		
Deudores Depósito en Garantía	20.—	5.500.—
Mobiliario, Material e Instalaciones:		
Muebles y Utiles	1.—	
Automóviles y Rodados	1.—	
Mercaderías	3.865.45	3.867.45
Intereses a Vencer:		
Intereses Devengados a Vencer	2.143.15	
Intereses Comprados	145.75	2.288.90
		659.702.07
Cuentas de Orden:		
Deudores por Cuotas Mensuales	5.480.—	
Impuesto de Sellos en Litigio	14.572.50	
Banco Español del Río de la Plata. Títulos en Custodia	290.000.—	
Banco de la Nación Argentina. Títulos Depositados en Garantía Ley 11.582	20.000.—	
	330.052.50	

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital Suscripto	244.750.—	
Menos: Parte no Integrada	106.383.20	138.366.80
Fondo de Reserva Legal	7.813.68	
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	28.682.42	
Otras Reservas:		
Reserva Ley 11.729	13.485.—	
Fondo de Previsión	33.810.08	
Fondo Especial de Previsión de Responsabilidad Civil	77.073.35	
Fondo Especial de Previsión de Indemnización al Conductor	27.074.58	187.939.11
Reservas para Siniestros Pendientes:		
Reclamaciones de Terceros 1946	256.062.53	
Accidentes Pendientes 1946	57.176.42	
Intereses Accionarios y Retornos Pendientes:		
Retornos 1943	2.443.69	
Otros Compromisos con los Asociados:		
Acreedores por Acciones a Devolver	1.261.52	
Otros Acreedores:		
Caja Nacional de Jubilaciones	1.489.46	
Cuentas Corrientes Talleres	1.267.—	
Gastos a Pagar	871.20	
Acreedores Varios	20.—	320.591.82
SUBTOTAL		646.897.73
Saldo de Utilidades		12.804.34
		659.702.07
Cuentas de Orden:		
Cuotas Mensuales Emitidas	5.480.—	
Depósito de Impuesto de Sellos	14.572.50	
Depósito de Títulos en Custodia	290.000.—	
Depósito de Títulos en Garantía	20.000.—	
	330.052.50	

Darío Pinotti, Presidente. — Severiano Diez, Secretario. — Julio B. Berra, Contador. — Ramón Pascual, Tesorero. — José Sinde Lobato, Síndico. Jorge A. González Galé, Actuario, Contador Público Nacional, Tº III, Fº 42
Comisión Control: José Calafell, Avelino Cao, Carmelo Pontoriero

CUADRO DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL 12º EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1946

DEBE		m$n.
Sección Daños al Coche:		
Siniestros Pagados:		
Accidentes Categoría "A"	$ 604.689.17	
Accidentes Categoría "B"	„ 4.371.—	
Accidentes Categoría "C"	„ 65.—	609.125.17
Reserva para Siniestros Pendientes:		
Accidentes Pendientes 1946		57.176.42
Gastos Generales:		
Gastos Generales		8.952.12
Sueldos y Viáticos		26.089.32
Gastos de Automóviles		2.282.72
Gastos Asuntos Legales		2.213.49
Impuestos y Contribuciones		2.020.13
Amortizaciones		3.582.49
Otros Quebrantos, Castigos y Reservas:		
Festival 1945/946		271.25
Cuotas Pendientes de Cobro 1945		2.931.—
Reserva Ley 11.729		2.312.16
Memoria 1944/945		77.46
Premio 1944		61.21
Premio 1945		67.40
		717.727.70
Sección Responsabilidad Civ		
Siniestros Pagados	$ 20.857.35	
Gastos Liquidación de Siniestros	„ 7.092.13	27.949.47
Reserva para Siniestros Pendientes		256.062.53
Gastos Generales:		
Gastos Generales		4.871.08
Sueldos y Viáticos		25.202.82
Gastos de Automóviles		1.193.21
Gastos Asuntos Legales		1.202.11
Impuestos y Contribuciones		1.093.28
Amortizaciones		1.942.76
Otros Quebrantos, Castigos y Reservas:		
Festival 1945/946		147.09
Cuotas Pendientes de Cobro 1945		2.350.—
Reserva Ley 11.729		1.524.97
Memoria 1944/945		42.01
Premio 1944		38.20
Premio 1945		36.55
SUBTOTAL		323.640.97
Saldo que se Transfiere a la Sección Administración		120.583.10
		444.224.07

DEBE		m$n.
Sección Indemnización al Conductor:		
Siniestros Pagados		8.149.—
Reserva:		
Fondo Especial de Previsión de Indemnización al Conductor		4.561.18
Gastos Generales:		
Gastos Generales		806.99
Sueldos y Viáticos		4.176.48
Gastos de Automóviles		196.02
Gastos Asuntos Legales		199.16
Impuestos y Contribuciones		181.12
Amortizaciones		321.85
Otros Quebrantos, Castigos y Reservas:		
Festival 1945/946		24.27
Cuotas Pendientes de Cobro 1945		374.—
Reserva Ley 11.729		252.65
Memoria 1944/945		6.96
Premio 1944		5.50
Premio 1945		6.65
SUBTOTAL		19.261.27
Saldo que se Transfiere a la Sección Administración		26.691.22
		45.952.49
Sección Administración:		
Saldo Transferido de la Sección Daños al Coche		129.655.52
Impuestos y Contribuciones		14.360.50
Otros Quebrantos, Castigos y Reservas:		
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		4.806.39
Gastos Adquisición Inmueble calle Cabrera 3015		1.328.50
SUBTOTAL		150.150.91
Saldo de Utilidades		12.804.34
		162.955.25

HABER		m$n.
Sección Daños al Coche:		
Primas:		
Cuotas Mensuales Categoría "A"	$ 502.187.83	
Cuotas Mensuales Categoría "B"	„ 4.836.07	
Cuotas Mensuales Categoría "C"	„ 668.—	507.691.90
Reservas del Ejercicio Anterior:		
Accidentes Pendientes 1945		43.435.50
Intereses y Otros Ingresos:		
Cuotas Pendientes de Cobro 1946		8.337.—
Asociados Salientes Artículo 13		408.15
Venta de Rezagos		634.17
Bonificaciones		16.716.85
Indemnizaciones Recobradas		15.849.67
SUBTOTAL		588.072.24
Saldo que se Transfiere a la Sección Administración		129.655.52
		717.727.76
Sección Responsabilidad Civil:		
Primas		276.314.18
Reserva para Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior		166.849.56
Otros Ingresos:		
Cuotas Pendientes de Cobro 1946		1.839.—
Asociados Salientes Artículo 13		221.33
		444.224.07
Sección Indemnización al Conductor:		
Primas		45.611.82
Otros Ingresos:		
Cuotas Pendientes de Cobro 1946		304.—
Asociados Salientes Artículo 13		36.67
		45.952.49
Sección Administración:		
Saldo Transferido de la Sección Responsabilidad Civil		120.583.10
Saldo Transferido de la Sección Indemnización al Conductor		26.691.22
Alquileres y Otras Rentas		144.—
Otros Ingresos:		
Intereses Varios		18.50
Intereses Caja de Ahorros		6.182.15
Renta de Títulos		9.336.28
		162.955.25

DISTRIBUCION DE UTILIDADES APROBADAS POR LA ASAMBLEA

UTILIDAD DEL EJERCICIO	$ 12.804.34
SALDO TOTAL	$ 12.804.34
A RESERVA LEGAL	$ 640.22
A FONDO DE PREVISION	„ 640.22
A RETORNOS	„ 11.523.90
	$ 12.804.34

Mario Pinotti, Presidente. — Severiano Diez, Secretario. — Julio B. Berra, Contador. — Ramón Pascual, Tesorero. — José Sinde Lobato, Síndico. — Jorge A. González Galé, Actuario, Contador Público Nacional, T° III, F° 42
Comisión Control: José Calafell, Avelino Cao, Carmelo Pontoriero

e.26|9-N° 2.434 s|p.p.-v.30|9|52

N. 4.625

INDUSTRIALES UNIDOS

Compañía Argentina de Seguros

Av. Pte. R. Sáenz Peña 885 — Buenos Aires

Autorizada por el Sup. Gob. de la Nación con fecha 4 de marzo de 1931. Inscripta en Registro Público de Comercio con fecha 18 de mayo de 1931

Ramos que opera: Incendio y Automóviles

Capital autorizado	$ 300.000.— m/n.
„ suscripto	„ 300.000.— „
„ realizado	„ 300.000.— „

BALANCE CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE

con vencimiento al 31 de marzo de 1946

	ACTIVO $	PASIVO $
Caja y Bancos	37.936.83	
Propiedades Inmuebles (Terrenos Ezpeleta)	640.18	
Títulos de Renta	163.364.57	
Valores Diversos	37.200.—	
Préstamos Hipotecarios	300.694.90	
Inmuebles Vendidos a Plazos	43.535.98	
Obligaciones a Cobrar	15.342.10	
Mobiliario y Material	13.170.96	
Diversos Deudores	206.291.84	
Gastos de Explotación	63.792.90	
Siniestros	32.187.72	
Cuentas de Orden	308.900.—	
Capital Suscripto		300.000.—
Reservas		268.931.85
Siniestros Pendientes		143.492.10
Diversos Acreedores		84.162.04
Utilidades Diferidas		31.150.45
Intereses		7.987.73
Cuenta Explotación		107.995.54
Ganancias (Saldo del Ejercicio Anterior)		20.488.27
Cuentas de Orden		308.900.—
	1.223.107.98	1.223.107.98

Buenos Aires, abril 26 de 1941

Luis Agoglia, presidente. — José Castro, secretario. — Jorge O. Cignola, contador. — Eduardo A. García Puliés, síndico. — José Gaudioso (hijo), Contador Público Nacional. Matr. T° III, F° 243

PRIMER TRIMESTRE - VENCIMIENTO AL 31 DE MARZO DE 1946

	$	$	DEBE $	HABER $
CAJA Y BANCOS				
Caja	2.212.02			
Banco de la Nación Argentina	2.641.71			
The Nat. City Bank of. N. York	23.272.55			
The First Nat. Bank of Boston	9.860.55		37.936.83	
SINIESTROS				
Sección Automóviles			32.187.72	
Sección Incendio				4.762.62
CUENTA EXPLOTACION				
Sección Incendio				
Gastos Generales	6.437.90			
Corretajes	3.475.38			
Anulaciones	1.875.75			
Reaseguros	8.939.15		20.728.1?	
PRIMAS AL PRIMER TRIMESTRE				21.869.66
Sección Automóviles				
Gastos Generales	11.403.16			
Corretajes	17.948.54			
Anulaciones	5.781.70		35.133.40	
PRIMAS AL PRIMER TRIMESTRE				77.724.71
Administración				
Gastos Generales			5.597.96	
Otras Utilidades				1.785.27
RESERVAS				
Riesgos en Curso				
Sección Incendio	23.400.07			
„ Automóviles	120.258.70			
„ Cristales	81.63	143.740.40		
GASTO EXPLOTACION				
Sección Incendio	10.147.28			
Sección Automóviles	84.084.45	44.231.73		
Reserva Legal		12.881.40		
Reservas Especiales		68.078.32		268.931.85
SINIESTROS PENDIENTES				
Sección Incendio	3.492.10			
Sección Automóviles	140.000.—			143.492.10

Nota: Saldo acreedor Siniestros Inc. se debitó a Cía. Reaseguradora y se pagó en abril.

Luis Agoglia, presidente. — José Castro, secretario. — Jorge O. Cignola, contador. — Eduardo A. García Puliés, síndico. — José Gaudioso (hijo), Contador Público Nacional. Matr. T° III, F° 243

e.26|9-N° 2.411 s|p.p.-v.30|9|52

a los restantes socios en la siguiente forma: 18 cuotas al señor Shapochnik; 16 cuotas al señor Ripetour y 16 cuotas al señor Repun. — Segundo: El precio venta es de cincuenta mil pesos moneda nacional totalmente pagado. — Tercero: Se modifica la cláusula cuarta del contrato originario en el sentido de que se designa como gerentes a los señores Mauricio Shapochnik, Ramón Alberto Ripetour y Mario Repun, bastando la firma de cualquiera de ellos bajo un sello con el nombre de la sociedad para obligar a la misma. En todo lo demás que no se modifica rige la mencionada cláusula cuarta en toda su extensión, y todo el resto del contrato continúa vigente. De conformidad firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados ut supra. — Fdo.: Antonio Zea, M. Repun, M. Shapochink, A. Ripetour". — Buenos Aires, septiembre de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 300.— e.25|9-Nº 24.399-v.1º|10|52

HIDROX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos Alberto Espiro Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 27 de agosto de 1952, se nombran apoderados de la sociedad "HIDROX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la señora Ingeborg Centner de Hopp y al señor Juan Enrique Mállison, quienes actuando conjuntamente representen a la sociedad con las mismas facultades que tiene el gerente de la sociedad de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto del contrato social.— Buenos Aires, setiembre 17 de 1952. — Adolfo J. Serra secretario.—

$ 140 e.25|9 Nº 24.392 v.1º|10|52

JABONERA HISPANO AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Sr. Juez Dr. Hugo Darío Maciel a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, interinamente a cargo del Dr. F. González del Solar, se publica por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 27 días del mes de Junio de 1951, entre los Señores Don Fernando Otero Lamas, español, casado, mayor de edad, industrial, con domicilio en la calle Andes 634. La Lucila, Pcia. de Buenos Aires, y la Sra. Doña Lydia Teresa Drago de Acevedo Da Silva, argentina, casada en primeras nupcias con Juan Acevedo Da Silva, convienen el siguiente contrato de cesión de cuotas de capital: — Primero: El Señor Fernando Otero Lamas, cede y transfiere a la Sra. Lydia Teresa Drago de Acevedo Da Silva y ésta acepta la cesión de 10 cuotas de capital de m$n. 1.000.— (Mil pesos moneda nacional) cada una o sean m$n. 10.000,00 (Diez mil pesos moneda nacional) que tiene suscriptas e integradas en JABONERA HISPANO AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Eugenio Garzón Nº 3824. — Segundo: El precio de cesión lo convienen las partes en la suma de m$n. 42.000.00 (Cuarenta y dos mil pesos moneda nacional) de los cuales el cedente declara haber recibido m$n. 7.000,00 (siete mil pesos moneda nacional) de manos del esposo de la cesionaria, importe que se imputará al precio de la presente cesión; dos mil pesos (m$n. 2.000,00) que paga en este acto en efectivo y el remanente de m$n. 33.000,00 (treinta y tres mil pesos moneda nacional), lo pagará la cesionaria, al Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa central, con imputación a la deuda de Instituto Dérmico Otero Lamas y Cía., en la siguiente forma: En Junio del corriente año m$n. 5.000,00 (cinco mil pesos moneda nacional), Septiembre de 1951 m$n. 7.000,00 (Siete mil pesos moneda nacional), Diciembre de 1951 m$n. 7.000,00 (siete mil pesos moneda nacional), Marzo de 1952 m$n. 7.000,00 (siete mil pesos moneda nacional) y Junio de 1952 m$n. 7.000.— (Siete mil pesos moneda nacional). Estas sumas devengarán un interés anual del 7 % sobre saldos que deberá abonarse en forma trimestral por adelantado en las mismas oportunidades que el capital. — Tercero: Los demás socios componentes de Jabonera Hispano Americana suscriben la presente cesión en prueba de conformidad dando por notificada la misma en el presente acto. — Cuarto: Revistiendo los fondos con que la cesionaria paga la presente cesión el carácter de gananciales, suscribe también este convenio conjuntamente su esposo Don Juan Acevedo Da Silva Caridade. — Quinto: La cesionaria declara conocer la situación económica financiera de la sociedad. — Sexto: Las partes convienen el fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal para toda cuestión.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 480.— e.25|9-Nº 24.446-v.1º|10|52

ALFARCO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos, entre el señor Pérez Aron Alcalay, domiciliado en la calle Corrientes mil doscientos cincuenta y siete, tercer piso "F" y Ricardo Rahamin Farhi, domiciliado en la calle Condarco mil novecientos cuarenta y nueve, departamento "B", de esta Capital, ambos búlgaros, casados y mayores de edad, convienen en constituir la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: La sociedad se denominará "ALFARCO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Concordia novecientos cuarenta y nueve de esta Capital o en el que señalen en lo sucesivo los socios, pudiendo establecer sucursales y agencias en el país y en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la importación y exportación, compra y venta por mayor y menor, fabricación, todo por cuenta propia o de terceros y en especial de artículos del hogar. — A tal efecto podrá comprar, vender y gravar bienes inmuebles. — Tercera: El capital social ascenderá a la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta cuotas de Mil pesos moneda nacional, cada una. Cada uno de los socios suscriben quince cuotas o sea Quince mil pesos moneda nacional, que aportan en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en calidad de gerentes y en forma conjunta, de tal manera que deberán dedicarse a la atención de los negocios sin perjuicio de poder atender otras actividades, siempre que no sean en competencia o afecten a los negocios sociales. — Quinta: El ejercicio termina el treinta de julio de cada año. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. De las ganancias líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, el resto se repartirá entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Sexta: La duración de la sociedad se pacta por noventa años a contar de la fecha, pero las partes podrán pedir la disolución de la sociedad para cada treinta de julio haciendo saber su decisión al otro socio mediante telegrama colacionado con una antelación de por lo menos tres meses. El otro socio podrá optar por seguir con los negocios sociales haciendo ingresar un nuevo socio en cambio del que se retira, a cuyo efecto este último deberá transferir sus cuotas sociales. En tal caso, se practicará un balance y el socio que se retira percibirá el capital y las utilidades más una llave equivalente al promedio de las utilidades habidas durante los últimos cinco años o menos si no hubiere transcurrido dicho lapso, en cuotas semestrales, la primera a los sesenta días del fin del último ejercicio siempre que devenguen los intereses bancarios. — Séptima: En caso de fallecimiento, los herederos del socio fallecido podrán optar por continuar la sociedad en cuyo caso deberán unificar su representación si optaren por separarse de la sociedad procederán conforme con el artículo anterior. — Octava: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él o a las cuestiones que se deriven de la separación de un socio y|o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte el respectivo requerimiento por telegrama colacionado, éste será nombrado por el Señor Juez Nacional de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador para el caso de discordia, dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez Nacional de Comercio. Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Pérez Aron Alcalay. — Ricardo Rahamin Farhi.

Buenos Aires, agosto 26 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 800.— e.24|9-Nº 24.344-v.30|9|52

WODNER, APTER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Cesión de cuotas-capital y Reforma de contrato social. — Entre don Isaac M. Barnbad, domiciliado en Corrientes 2847; don Herez Leib Wodner, domiciliado en Seguí 2351 y don Rachmil Apter, domiciliado en Paliqué 748, todos mayores de edad, hábiles para contratar y únicos componentes de "WODNER, APTER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", establecida con mueblería y tapicería en Triunvirato 4382, cuyo contrato original inscribióse al Libro 18, Folio 167, Nº 2.436 del Registro Público de Comercio, han resuelto: Primera: El señor Isaac M. Barnbad se retira de la sociedad cediendo la totalidad de sus veinte cuotas-capital que posee en la misma, totalizando Veinte Mil Pesos m|n. a ambos socios restantes en partes iguales a cada uno, por lo que el capital social, que no sufre variación, se distribuye así: quince cuotas-capital de Un Mil Pesos cada cuota, totalizando quince mil pesos m|n. cada socio restante. — Segunda: Los socios Wodner y Apter abonan al señor Isaac M. Barnbad, el valor nominal de sus cuotas-capital en la forma convenida por separado, desprendiéndose éstos a favor de aquéllos de la totalidad de sus derechos y acciones. — Tercera: En consecuencia, la administración y uso de la firma social estará a cargo conjunto de ambos socios, y en los balances generales, que se practicarán el 31 de octubre de cada año, las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en partes iguales. Se firma en Buenos Aires, a veinticinco días del mes de agosto de Mil Novecientos Cincuenta y Dos. — Sobrerraspado: "Isaac" y "ésto". — Vale. — Firmado: M. Barnbad. — R. Apter. — H. L. Wodner.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 320. — e.24|9-Nº 24.310-v.30|9|52

CASA KRIKOR NALDJIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Luis A. Palacio interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8 del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 1º días del mes de Agosto del año 1952, entre los Señores Krikor Naldjian, armenio, casado, domiciliado en la calle Warnes Nº 293, don Hagop Boyatjian, armenio, casado, domiciliado en la calle Curupaytí 2670, don Domingo Angel de Socio, argentino, casado, domiciliado en la calle Méjico 3854, don Vahram Djanikian, armenio, soltero, domiciliado en la calle Padilla Nº 354 y don Bruno Sachinelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Carabobo 1243, todos de esta Ciudad y mayores de edad, únicos componentes de la sociedad "CASA KRIKOR NALDJIAN S.R.L." resuelven, en virtud del contrato de cesión de cuotas de capital celebrado con fecha 23 de Julio de 1952, por los Señores Andrés Tymicos, Francisco La Rocca, Antonio Naldjian y Hosep Karamanian, a favor de don Krikor Naldjian, y contratos de sociedad suscriptos con fecha 24 de Julio de 1948, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de Octubre, bajo el Nº 1791, Folio 198 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, reformas de contrato de fecha 28 de Abril de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de Julio de 1950, bajo el Nº 1344, al folio 19 del Libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, contrato de cesión de cuotas de fecha 28 de Abril de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de Julio de 1950, bajo el Nº 1.263, al folio 490 del Libro 17 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, contrato de cesión de cuotas de fecha 11 de Noviembre de 1950 y contrato de cesión de fecha 23 de Julio de 1952, y por terminación del plazo de duración de la sociedad, en reformar el contrato social en lo siguiente: a) Elevar el Capital de la Sociedad que componen a la suma de Doscientos Diez y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 218.000,00 m|n. c|l.), es decir, en aumentar el actual en Ciento Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 108.000,00 m|n. c|l.), dividido en Ciento Ocho (108) cuotas de Un Mil Pesos ($ 1.000,00) de igual moneda, suscripto en la siguiente proporción: Don Krikor Naldjian, Ochenta y Dos Cuotas (82), o sean Ochenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 82.000,00 m|n. c|l.); don Hagop Boyatjian, Catorce Cuotas (14), o sean Catorce Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 14.000,00 m|n. c|l.); don Domingo Angel de Socio, Cuatro Cuotas (4) o sean Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 4.000,00 m|n. c|l.); don Vahram Djanikian, Cuatro Cuotas (4), o sean Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 4.000,00 m|n c|l.), y don Bruno Sachinelli, Cuatro Cuotas (4), o sean Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 4.000,00 m|n c|l.). Los Señores socios integran en su totalidad dicho aumento de capital en la proporción expresada, mediante pago por traspaso que en este acto realizan hasta iguales importes de Ochenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 82.000,00 m|n.) Catorce Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 14.000,00 m|n.) Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional ($ 4.000,00 m|n.); Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional ($ 4.000,00 m|n.); y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional ($ 4.000,00 m|n.), respectivamente de los saldos que son acreedores en las cuentas personales de la sociedad. En consecuencia, el capital social estará suscripto e integrado en la siguiente forma: Don Krikor Naldjian, Ciento Ochenta y Ocho Cuotas (188) o sean Ciento Ochenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional ($ 188.000,00 m|n.) don Hagop Boyatjian, Quince Cuotas (15), o sean Quince Mil Pesos Moneda Na- (Sigue al sello de Diez centavos moneda nacional Nº 1.788.597, Serie K.) (Viene del sello de diez centavos moneda nacional Nº 1.788,596, Serie K.) cional de Curso Legal; don Domingo Angel de Socio, Cinco Cuotas (5), o sean Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 5.000,00 m|n.); don Bruno Sachinelli, Cinco Cuotas (5), o sean Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 5.000,00 m|n.) y don Vahram Djanikian, Cinco Cuotas (5), o sean Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 5.000,00 m|n.); b) Queda prorrogado el plazo de duración de la sociedad por dos años, a contar del día 24 de Julio de 1952, venciendo en consecuencia el 24 de Julio de 1954, y quedará automáticamente prorrogado por otros dos años más si ninguno de los socios de la sociedad hiciere conocer su voluntad de retirarse de la sociedad, noventa días antes de su expiración. c) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de don Krikor Naldjian como gerente, y en su ausencia, muerte o incapacidad podrá ser reemplazado por los Señores Hagop Boyatjian y Pedro Naldjian en forma conjunta, también como Gerentes, pudiendo suscribir en la forma ya expresada todos los actos y contratos con amplios poderes de administración, con la sola prohibición de emplear la firma social en negociaciones ajenas al giro social, fianzas y garantías de ellos o [illegible] terceros. Se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar ut-supra.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 900.— e.24|9-Nº 24.335 - v.30|9|52

ELMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Según escritura de fecha primero de agosto de mil novecientos cincuentidós, el artículo octavo del Contrato Social de [illegible]